





FONTI PER LA STORIA DELLA LIGURIA  
XXX

---

Fonti spagnole  
sulla crisi genovese  
del 1575-1576



a cura di Arturo Pacini

SOCIETÀ LIGURE DI STORIA PATRIA

Genova 2020

# FONTI PER LA STORIA DELLA LIGURIA

DIRETTORE  
Antonella Rovere

## COMITATO SCIENTIFICO

Giovanni Assereto - Michel Balard - Enrico Basso - Carlo Bitossi - Marco Bologna - Bianca Maria Giannattasio - Paola Massa - Giovanna Petti Balbi - Vito Piergiovanni - Valeria Polonio - Antonella Rovere - Francesco Surdich

Segretario di Redazione  
Fausto Amalberti  
✉ redazione.slsp@yahoo.it

Direzione e amministrazione: PIAZZA MATTEOTTI, 5 - 16123 GENOVA  
Conto Corrente Postale n. 14744163 intestato alla Società

🖨 <http://www.storiapatriagenova.it>  
✉ [storiapatria.genova@libero.it](mailto:storiapatria.genova@libero.it)

*Referees*: i nomi di coloro che hanno contribuito al processo di peer review sono inseriti nell'elenco, regolarmente aggiornato, leggibile all'indirizzo:  
[http://www.storiapatriagenova.it/Ref\\_ast.aspx](http://www.storiapatriagenova.it/Ref_ast.aspx)

*Referees*: the list of the peer reviewers is regularly updated at URL:  
[http://www.storiapatriagenova.it/Ref\\_ast.aspx](http://www.storiapatriagenova.it/Ref_ast.aspx)

Il volume è stato sottoposto in forma anonima a due revisori.

This volume have been anonymously submitted at two reviewers.

a Francesca



## Introduzione

### Conoscere, consultare, decidere: Filippo II e la crisi genovese del 1575-1576

1. « *No ay negocio más importante que éste, aunque sea tomar a Argel* » (n. 84)

In questo volume sono raccolti documenti spagnoli relativi alla storia genovese dal gennaio 1575 al maggio del 1576<sup>1</sup>. La città e repubblica di Genova andò allora incontro ad una profonda crisi politica, costituzionale, sociale ed economico-finanziaria, che si manifestò in una sequenza di eventi di crescente drammaticità. Da alcuni anni erano diventati sempre più aspri i contrasti all'interno del ceto di governo tra i nobili vecchi, o del portico di San Luca, e i nobili nuovi, o del portico di San Pietro, in particolare sulle procedure di elezione e sul tema cruciale dell'iscrizione alla nobiltà di membri dei ceti inferiori, esplicitamente prevista dalle leggi costituzionali del 1528, ma non più effettuata dal 1568. Alla metà di marzo del 1575, una rivolta popolare ispirata dai nuovi portò ad un significativo cambiamento del sistema di designazione dei membri dei consigli e delle magistrature e ad un'aggregazione di massa alla nobiltà (trecento persone contro le 10 ogni anno statuite per legge)<sup>2</sup>.

La rivolta aveva le sue origini lontane nell'intricato universo del fazionarismo genovese del tardo Medioevo, ma era allo stesso tempo il prodotto di una società in rapida evoluzione. La relativa stabilità successiva alla riforma del 1528 non aveva diminuito l'intensità del confronto e della lotta politica.

---

<sup>1</sup> Unica eccezione è l'istruzione di Filippo II a Juan de Idiáquez del 26 settembre 1573 (n. 1), utile per presentare il tema delle lotte interne alla nobiltà genovese. In questa *Introduzione*, i riferimenti ai documenti pubblicati sono posti tra parentesi tonde usando la loro numerazione progressiva. Per quanto riguarda la bibliografia relativa ai personaggi citati nell'*Introduzione*, rimandiamo alle note ai documenti. Colgo l'occasione per ringraziare Franco Angiolini, Ann Katherine Isaacs, Michele Olivari e Mario Rizzo per aver discusso con me l'impianto del lavoro e il contenuto dell'*Introduzione*. Ringrazio inoltre Rosa María García Jiménez, Cristina Padilla Vicente e Mabel Vargas dell'aiuto fornitomi per i documenti in lingua castigliana. Qualsiasi errore o svista è unicamente mia responsabilità.

<sup>2</sup> Il testo di riferimento per quanto segue è SAVELLI 1981.

Si era verificata piuttosto una semplificazione del quadro, con l'emergere della divisione tra nobili e popolari (ora detti vecchi e nuovi, in riferimento al fatto che questi ultimi erano stati popolari prima del 1528) come asse portante del sistema politico-costituzionale. L'ambasciatore spagnolo a Genova, Juan de Idiáquez, affermò che era stato questo «pecado original» a causare la rivolta. Ma c'era dell'altro. Se le antiche divisioni avevano fornito la materia infiammabile, a fungere da innesco erano state «las excesivas riquezas» che i traffici con la monarchia spagnola avevano portato alla città. Quelle ricchezze si erano accumulate in poche mani, aumentando le diseguaglianze non solo tra singoli individui e famiglie ma, complessivamente, tra i due gruppi politicamente più rilevanti, alimentando «la sobervia en los unos [i vecchi] y embidia en los otros [i nuovi]» (n. 234). Queste erano le linee di fondo della lettura da parte spagnola delle tensioni all'interno della società genovese. Era senza dubbio una lettura parziale e semplificata, ma non priva di fondamento.

L'edificio politico della repubblica aveva subito tensioni via via sempre più forti, ed era infine collassato. Il suo precedente equilibrio era basato su norme scritte (le leggi del 1528), ma anche su pratiche informali concernenti in primo luogo le procedure elettorali. In quest'ambito vigeva una sorta di 'costituzione materiale' altrettanto essenziale di quella scritta, in quanto riguardava le condizioni inderogabili in base alle quali i segmenti più importanti della società genovese avevano aderito al progetto di 'unione' di fine anni Venti. La riforma del 1528 aveva infatti abolito ogni divisione politico-cetuale tra i cittadini di governo, creando un unico ordine nobiliare, ma, spiegava Idiáquez, fin dall'inizio «quedó entrellos mentalmente una tácita inteligencia, con la qual distribuyan los magistrados y el gobierno por mitad entre los mismos que se solían llamar nobles y populares y sus descendientes» (n. 234). I nuovi erano la maggioranza nel ceto di governo, e dopo la morte di Andrea Doria nel 1560 divennero sempre più insofferenti di quella regola informale che li penalizzava; a partire dal 1573 le contrapposizioni si inasprirono, soprattutto in occasioni delle periodiche elezioni per il rinnovo parziale della signoria. Nel 1575 si arrivò infine alla rivolta e poi alla guerra civile.

Dopo mesi di tensione latente, lo scontro esplose alla metà di marzo. Era stato appena concluso un accordo, con relativo giuramento dei rappresentanti delle parti (i 'deputati'), raggiunto con la mediazione di Idiáquez, che aveva coinvolto Filippo II come garante del patto. Ma i nuovi non lo rispettarono, e il 15 marzo scoppiò l'insurrezione. Sotto la pressione del po-

polo in armi, i vecchi presenti nella signoria (composta dal doge e dai membri delle magistrature, o collegi, dei governatori e dei procuratori<sup>3</sup>) furono costretti a dare il loro assenso all'abolizione di una legge del 1547, detta del «Garibetto», che garantiva di fatto alla loro fazione la metà dei posti negli organi di governo (nn. 23-27)<sup>4</sup>. Si tornò così alle procedure elettive del 1528. Seguirono altre decisioni importanti. In primo luogo, quella di ascrivere alla nobiltà trecento aspiranti, con la conseguenza di dilatare ulteriormente, a favore dei nuovi, il già rilevante divario numerico tra le due componenti dell'unico ordine nobiliare. Fu inoltre concesso un aumento di salario alla maggiore tra le corporazioni cittadine, quella dei tessitori, suggellando l'alleanza nuovi-popolo ai danni della ricca e potente, ma ormai sempre più minoritaria, nobiltà vecchia. Temendo per le loro vite e per i loro beni, e ormai privi dello scudo costituzionale del Garibetto, i vecchi abbandonarono in massa la città e si ritirarono a Finale. Passato il periodo prescritto dalla normativa, i membri assenti delle magistrature vennero surrogati e i nuovi furono in grado di completare l'opera di conquista del potere.

Fin dall'inizio, sia nelle fasi di più acuto scontro politico, sia nel corso dei tentativi di trovare una soluzione di compromesso, le posizioni dei due partiti in lotta furono ben delineate: i nuovi, come scrisse Idiáquez, invocarono l'ideale civico dell'unione e volevano una «república perfecta» (n. 157), in cui i magistrati fossero scelti, all'interno della nobiltà, senza tener conto della loro appartenenza di ceto; i vecchi chiedevano invece il ripristino della legge del 1547 e il ritorno alla spartizione paritaria delle cariche.

Il ruolo di mediatore assunto da Idiáquez e l'accordo, poi saltato, tra le fazioni cittadine al cospetto di un re straniero (Filippo II) appaiono emblematici della peculiare posizione di Genova nelle relazioni internazionali del tempo. La monarchia spagnola includeva i regni di Napoli, Sicilia e Sardegna e lo stato di Milano, e in quanto potenza egemone in Italia era fortemente coinvolta nelle cose genovesi<sup>5</sup>. Tra gli stati indipendenti della penisola, la repubblica di San Giorgio era quello più strettamente legato al ramo iberico

---

<sup>3</sup> PIERGIOVANNI 1965.

<sup>4</sup> La legge del Garibetto fu emanata per volontà di Andrea Doria dopo la fallita congiura di Gian Luigi Fieschi del gennaio 1547, COSTANTINI 1978, pp. 43-48; PACINI 1999, pp. 640-647.

<sup>5</sup> In particolare, Filippo II aveva ereditato gli interessi geopolitici del duchi di Milano, più volte signori di Genova nel corso del Quattrocento, RIZZO 2005; PACINI - RIZZO 2017.

degli Asburgo. Da quasi mezzo secolo, durante i regni di Carlo V e poi di Filippo II, si era venuto consolidando un rapporto simbiotico tra Genova e la Spagna, fatto di interessi strategici ed economici di notevole entità.

Dal punto di vista logistico e militare il re Cattolico aveva bisogno dei corridoi liguri per arrivare allo stato di Milano, vitale snodo di altri itinerari terrestri che gli consentivano di portare i suoi eserciti in centro e nord Europa; aveva inoltre bisogno dei porti della repubblica per la sua grande flotta di galere, che gli garantiva il controllo e lo sfruttamento della rotta tra la penisola iberica e l'Italia ed era lo strumento fondamentale della competizione con l'impero ottomano per l'egemonia nel Mediterraneo<sup>6</sup>. Per Genova, gli ampi orizzonti dell'impero spagnolo erano la cornice ideale in cui esprimere le potenzialità di una vocazione commerciale e finanziaria consolidata da secoli<sup>7</sup>. La simbiosi sembrerebbe perfetta. La Spagna consentiva ai genovesi l'accesso privilegiato a mercati importanti per il rifornimento di materie prime (anzitutto seta e lana) e lo smercio di prodotti finiti (in particolare i rinomati velluti), e fonti sicure di approvvigionamento di grano (la Sicilia e la Lombardia spagnola), di cui la Liguria era strutturalmente deficitaria. L'élite imprenditoriale genovese offriva altresì alla monarchia servizi essenziali nell'armamento navale-militare (fornendo, tramite la formula della condotta/*asiento*, navi da guerra, le galere, perfettamente armate) e in campo finanziario, con le grandi case di mercanti-banchieri che permettevano al re di Spagna di attingere risorse dal mercato internazionale del credito.

Dal punto di vista politico, tutto ciò si era tradotto nell'assunzione da parte di Carlo V e poi di Filippo II del ruolo di 'protettore' della repubblica, con tutte le ambiguità che il termine comportava. Quella protezione aveva una qualche base giuridica al tempo di Carlo V, sacro romano imperatore oltre che re di Spagna, poiché Genova aveva lo status di città imperiale. Per quanto riguarda Filippo II, invece, il suo potere e la sua influenza a Genova erano semplicemente un dato di fatto, non soggetto a contestazioni fintanto che gli interessi della repubblica e della monarchia spagnola fossero stati concretamente convergenti. Le conseguenze di tale situazione erano tuttavia ben visibili. Nell'epoca in cui gli stati europei, grandi e piccoli, stavano iniziando a dotarsi di forze militari permanenti, la repubblica di Genova ri-

---

<sup>6</sup> PACINI 2013.

<sup>7</sup> Cfr. la sezione *Economy and Empire*, in BENEŠ 2018; DAUVERD 2015.

mase pressoché disarmata, affidando la sua difesa alla poderosa macchina bellica spagnola. Un altro effetto di tale protezione era che l'ambasciatore spagnolo costituiva, rigorosamente, l'unico rappresentante di potenze estere presente in città; neppure il papa aveva potuto ottenere l'ammissione di un nunzio permanente, tanto meno il re di Francia quella di un suo ambasciatore. Qualsiasi tentativo in tal senso sarebbe stato percepito come una pericolosa e intollerabile ingerenza in un'area che, per la sua importanza, doveva rimanere di esclusiva pertinenza del re di Spagna. Visto il turbolento passato della città nel Quattrocento e nei primi tre decenni del XVI secolo, la vita politica genovese era attentamente sorvegliata, in primo luogo dall'ambasciatore spagnolo residente, ma in generale da tutti i ministri del re Cattolico in Italia, con in testa il governatore del vicino stato di Milano, figura cruciale sul piano della gestione strategica e geopolitica dell'Italia centro-settentrionale.

Negli anni Settanta del secolo XVI, a nessuno sfuggiva che la monarchia, allora strenuamente impegnata nella lotta contro i ribelli dei Paesi Bassi e nella competizione con l'impero ottomano per il controllo del Mediterraneo, avrebbe seriamente rischiato una crisi sistemica e un collasso su entrambi i fronti qualora Genova fosse uscita dalla sua orbita. Come sottolineò don Juan de Austria, fratello di Filippo II<sup>8</sup> e capitano generale dell'armata spagnola, in un turbolento colloquio con il viceré di Napoli, marchese di Mondéjar, quello di Genova era il negozio « más importante que se había ofrecido jamás » (n. 171).

A rendere la questione genovese un problema di politica internazionale di prima grandezza fu anche l'intervento immediato di Gregorio XIII. L'allarme suscitato a Roma dal precipitare degli eventi indusse il papa ad inviare nella città ligure un legato con dichiarati intenti di pacificazione, e la scelta cadde su un personaggio sommamente autorevole, abile ed esperto, il cardinale Giovanni Morone, decano del sacro collegio cardinalizio, che si insediò alla metà di aprile. Circa due mesi dopo giunsero anche due commissari imperiali, il vescovo di Acqui, Pietro Fauno Costacciaro, e Vito Dornberg, ambasciatore di Massimiliano II a Venezia<sup>9</sup>. Si profilò così la possibilità di

---

<sup>8</sup> Don Juan era in realtà fratellastro di Filippo II, ma questi si riferiva sistematicamente a lui come « el ilustríssimo don Juan de Austria mi hermano ».

<sup>9</sup> Oltre a SAVELLI 1981, cfr. SCHNETTGER 2006, pp. 264-278; FIRPO - MAIFREDA 2019, pp. 806-833.

una mediazione o un arbitrato a tre (papa, imperatore e re di Spagna), se non addirittura a quattro, visti i ripetuti tentativi del re di Francia di collocare a Genova un proprio ambasciatore. L'intromissione di altre potenze creò non poche difficoltà al rappresentante spagnolo, che vedeva messi in discussione il prestigio e l'autorità del suo re come protettore e tutore, o meglio, secondo la ripetuta definizione, come «padre de la república» (n. 70; «piadoso padre», n. 194; «padre común», nn. 61, 209). La metafora familiare (un *topos* politico-letterario non infrequente in simili casi), nella quale i genovesi figuravano come figli irrequieti di un genitore angustiato da un rovinoso litigio domestico, era ovviamente usata per sostenere e rendere credibili gli asseriti intenti pacifici del re, su cui, specialmente a Roma, circolavano seri dubbi.

Le speranze di una rapida soluzione del problema, però, svanirono ben presto. Le lettere di Idiáquez tra metà marzo e metà agosto ci offrono informazioni dettagliate sul consolidamento del governo dei nuovi, che si impadronirono in breve di tutti i posti nella signoria; sulla inconciliabilità delle posizioni delle due fazioni in lotta; sull'emergere di nuovi protagonisti, il cui crescente ruolo si basava sull'abilità nel mobilitare il popolo e la plebe; sull'incapacità dei nuovi al potere di contenere e gestire il radicalismo montante sulla scena politico-sociale cittadina; sul rapporto difficile con il legato Morone, in un clima sempre più avvelenato da sospetti di manovre e intrighi. Neanche l'arrivo a metà agosto del duca di Gandía, inviato speciale di Filippo II, fu risolutivo.

Nel frattempo erano diventate palesi le molteplici implicazioni dei fatti di Genova, soprattutto in materia finanziaria. Già in aprile Idiáquez dovette rinunciare ad incassare i 40.000 ducati di una lettera di cambio proveniente da Madrid perché i trattari non erano in grado di pagare (n. 56). In giugno, all'approssimarsi della scadenza di fiera<sup>10</sup>, le possibili, nefaste conseguenze dello scontro tra vecchi e nuovi si manifestarono in tutta la loro gravità. Era di pubblico dominio che i vecchi (fuoriusciti) erano intenzionati a non onorare in fiera i loro debiti nei confronti dei nuovi, e a procedere quindi al 'ricambio', equivalente a una posticipazione del rimborso alla fiera successiva<sup>11</sup>. Si trattava di circa 7-800.000 ducati, una cifra nient'affatto trascurabile. Il car-

---

<sup>10</sup> Sulle fiere di cambio genovesi, snodo fondamentale del sistema creditizio internazionale gestito dai banchieri liguri, MARSILIO 2008, MARSILIO 2012.

<sup>11</sup> MARSILIO 2008, p. 38, MARSILIO 2012, pp. 19, 79.

dinal Morone definì « infame » il rifiuto dei vecchi di pagare i loro creditori, che poteva causare la rovina non solo di Genova ma di tutta la Cristianità<sup>12</sup> (un sintomo, questo, dell'orientamento politico del legato favorevole alla fazione al potere). I vecchi si giustificarono proclamandosi vittime di un complotto. Secondo loro, la deputazione dei nuovi aveva emanato un ordine esplicito « para que ninguno de los de su parte dé dineros a cambio a los viejos ». Mancando contante fresco in fiera, i debiti non potevano che essere sottoposti a procedura di ricambio, e i vecchi assicurarono che, rinunciando i nuovi al loro proposito, « yrá todo llanamente » (n. 90).

In una prospettiva più generale, come scrisse Idiáquez al segretario del re Antonio Pérez, era chiaro che l'interruzione dell'usuale « correspondencia » tra vecchi e nuovi avrebbe finito per nuocere al servizio di sua maestà (n. 90). Ne era un esempio l'impossibilità per Nicolò Grimaldi, principe di Salerno (soprannominato 'il Monarca', tra i maggiori operatori finanziari genovesi), di onorare un *asiento* da 1.400.000 ducati, a rate mensili da 100.000 (nn. 108, 122).

Sul piano politico, i tentativi di mediazione condotti dai rappresentanti del papa, dell'imperatore e del re di Spagna si rivelarono infruttuosi, e a metà settembre i vecchi, guidati da Giovanni Andrea Doria, iniziarono le operazioni militari occupando varie località delle Riviere liguri. Divenne poi di pubblico dominio che la guerra era stata autorizzata da don Juan de Austria in base a una delega di Filippo II, ma fino ad ora il punto non è stato chiarito in modo esauriente, e su di esso torneremo più avanti. Il conflitto armato sembrò aprire scenari rovinosi non solo per Genova, ma per l'Italia intera e quindi, come recitano le nostre fonti, per tutta la Cristianità. Le reazioni furono ovunque molto forti, con una miscela di stupore, preoccupazione e rabbia. A Genova, il 5 ottobre ci fu un violento moto popolare diretto contro i ministri spagnoli, che bruciarono le carte compromettenti conservate nell'ambasciata (n. 209). A Roma, il papa lanciò pesanti accuse contro Filippo II, che aveva sempre dato rassicurazioni sulla sua volontà di evitare l'uso della forza.

Già all'inizio di settembre, quindi prima dell'inizio della guerra, era stata presa a Madrid una decisione destinata a influire pesantemente sui successivi sviluppi della questione genovese. Filippo II decretò infatti la sospensione dei pagamenti ai mercanti-banchieri, in gran parte esponenti dei vecchi, per il

---

<sup>12</sup> SAVELLI 1981, p. 119.

debito fluttuante (a breve termine e ad alto tasso di interesse) della monarchia. Al riguardo la storiografia è abbondante e qualificata, ma è stato in buona sostanza eluso il problema del rapporto tra la scelta di effettuare la bancarotta e quella, di poco precedente, di autorizzare i vecchi a cominciare la guerra.

La combinazione dei due provvedimenti era micidiale. Proprio mentre i vecchi erano impegnati in una costosa impresa militare – che era stata preventivamente autorizzata dal fratello del re e suo luogotenente in Italia, e che, giustamente, gli stessi vecchi ritenevano non solo utile e necessaria per loro, ma per mantenere Genova nell'orbita spagnola – essi venivano duramente colpiti nelle loro sostanze da Filippo II. La rovina economica dei vecchi, che si sarebbe sommata alla loro marginalizzazione politica in patria, appariva come un esito realmente possibile. Era una trappola mortale a cui i vecchi dovevano cercare di sottrarsi, ma avrebbe potuto esserlo anche per i nuovi e per il popolo, dato che tutti, chi più chi meno, avrebbero pagato i costi dell'insolvenza di Filippo II. Inoltre, molti temevano che, rotti gli indugi circa l'uso della forza, il poderoso apparato militare spagnolo, terrestre e navale, stesse per entrare in azione contro la repubblica dalla Lombardia e dal mare.

Giunta al suo acme, la crisi si era fatta oltremodo complessa e insidiosa. Tutti i soggetti coinvolti stavano camminando sul filo del rasoio, e forse proprio il fondato timore di sviluppi catastrofici li indusse ad atteggiamenti più ragionevoli e ad una maggiore disponibilità alla trattativa. In alcune settimane di frenetica attività diplomatica vennero ricuciti, non senza sforzo, i rapporti tra Filippo II e Gregorio XIII. A metà ottobre le tensioni iniziarono a stemperarsi anche a Genova. Ad una tregua nelle operazioni militari fece seguito un'ampia delega di potere, da parte della signoria e dei vecchi, ai tre principi e ai loro rappresentanti per la riforma delle leggi della repubblica. Morone, Idiáquez, Gandía e il vescovo di Acqui (Vito Dornberg era uscito di scena per problemi di salute, ritornando poi a Venezia), con il rispettivo seguito di collaboratori, giuristi e teologi, si ritirarono a Casale per svolgere il loro compito. Qui iniziarono fitte consultazioni con i deputati dei vecchi e gli incaricati della signoria. Dopo un lungo e difficile lavoro di ingegneria istituzionale, volto a comporre non solo gli interessi contrapposti delle due fazioni genovesi, ma anche quelli, fino ad allora gravemente divergenti, dei titolari dell'arbitrato, in particolare del papa e del re di Spagna, si giunse alla compilazione e alla promulgazione nel marzo del 1576 delle *Leges Novae*. Le norme in esse contenute stabilirono la cornice costituzionale in cui si sarebbe svolta la successiva vita politica della repubblica fino al

crollo dell'Ancien Régime, determinato dalla rivoluzione francese e dalle guerre napoleoniche.

A Casale gli schieramenti erano rimasti immutati. Il re di Spagna, tramite Idiáquez e Gandía, continuò a spalleggiare i vecchi; il papa e il Morone appoggiarono le istanze dei nuovi, soprattutto sul problema del mantenimento dell'unico ordine nobiliare. Il rappresentante dell'imperatore, pur orientato in generale ad avallare le posizioni spagnole, svolse una preziosa opera di mediazione. Ad essere cambiato era però il clima generale. C'era, in tutti, una maggiore propensione alla trattativa, e le *Leges Novae* furono una soluzione di compromesso, ma innovativa e particolarmente ben congegnata.

La via di un semplice ritorno al passato dal punto di vista costituzionale era preclusa. La legge del Garibetto, che per quasi vent'anni aveva garantito ai vecchi la metà dei posti nella signoria, non poteva essere riproposta, in quanto oggetto di una viscerale opposizione da parte dei nuovi e del popolo. Delle leggi del 1528, come chiedevano i nuovi, venne mantenuto il principio – o piuttosto la finzione, viste le travagliate vicende appena trascorse – dell'unico ordine, senza alcuna distinzione al suo interno; ma le norme elettorali dovevano essere, e furono, profondamente modificate. Quelle vigenti lasciavano troppo spazio al sorteggio e avrebbero quindi penalizzato vecchi, ponendoli alla mercé dei loro avversari, più numerosi.

Sintetizzando al massimo<sup>13</sup>, la soluzione escogitata a Casale fu articolata su quattro punti, che analizzeremo insieme ai relativi commenti dei ministri spagnoli (n. 275). Anzitutto venne creata una situazione di partenza equilibrata tra vecchi e nuovi nella signoria, portando il numero dei governatori da 8 a 12, e nominando, tra governatori e procuratori, scaduti e aggiunti, sette vecchi e un nuovo. Così, affermarono Gandía e Idiáquez,

se ygualan desde luego los viejos y los nuevos en el senado, y cobran los viejos la parte que avían perdido desde los 15 de março acá.

Lo stesso criterio venne usato per i consigli maggiore e minore (di 400 e 100 membri), integralmente designati dai rappresentanti dei tre principi.

Il secondo passaggio fondamentale fu l'istituzione del «seminario», un'urna contenente 120 nomi, metà vecchi e metà nuovi, sempre scelti dai rappresentanti dei tre principi, tra i quali sarebbero stati estratti a sorte ogni

---

<sup>13</sup> Per un'analisi puntuale cfr. SAVELLI 1981, pp. 203-239.

sei mesi tre governatori e due procuratori in sostituzione degli uscenti. Come sostenevano Idiáquez e Gandía, il cui obiettivo era reintegrare i vecchi nel governo, quest'uso del sorteggio era «para el pueblo y para los menos validos el cebo de la unión»; era cioè di facciata, in quanto rispettava sì il principio dell'unico ordine composto da eguali, ma

cayendo siempre esta suerte sobre número ygal (como queda proveydo que sea), no pueden ser los viejos agraviados ni los nuevos offendidos, porque aunque la suerte alguna vez incline más a una parte que a otra, no aventura nadie cosa de importancia.

I nomi da reintegrare nel seminario, per sostituire i sorteggiati, gli assenti o i defunti, sarebbero stati invece sottoposti al doppio vaglio dei consigli minore (che avrebbe selezionato a maggioranza dei 3/5 il doppio dei nomi necessari) e maggiore, che avrebbe operato la scelta definitiva dalla rosa a maggioranza semplice. Di nuovo, Idiáquez e Gandía annotarono con soddisfazione:

este modo de elección asegura que la suerte arriba dicha [l'estrazione dal seminario] no pueda dañar, pues siendo el consejo menor ygal y el consejo mayor lo mismo [cioè composti per metà di vecchi e per metà di nuovi], elegirán también los que entraren en la urna yguales.

Così l'equilibrio tra le due fazioni nel seminario sarebbe stato reso perpetuo.

Il terzo punto riguarda la modalità di rinnovo dei due consigli, tra i quali il minore acquisiva una decisa preminenza. Ad esso fu attribuito il compito di nominare, ogni anno, con maggioranza dei 3/5, trenta elettori, che dovevano scegliere i 400 membri del consiglio maggiore e successivamente, tra questi, i 100 del minore, sempre con voto a maggioranza dei 3/5. L'equilibrio tra vecchi e nuovi nel primo consiglio minore e la clausola dei 3/5 garantiva la perpetuazione di quell'equilibrio nei consigli a venire. Questo era un risultato nuovo e importante secondo Idiáquez e Gandía:

el ygualar los consejos es ganancia para los viejos, y cosa que nunca pensaron, pues aun por lo pasado no lo tuvieron.

Il quarto punto fondamentale era l'introduzione di una procedura particolarmente restrittiva riguardo alle gestione delle materie di stato più delicate, come pace, guerra e trattati internazionali. La fase istruttoria era affidata ai due collegi dei governatori e procuratori, che avrebbero potuto presentare la materia al consiglio minore solo se avessero raggiunto una maggioranza

favorevole dei 4/5; la stessa maggioranza era richiesta al consiglio in sede deliberativa; in mancanza di essa, « nihil conclusum, nec sancitum intelligatur »<sup>14</sup>. Anche questa era una norma a favore dei vecchi, e quindi alla preservazione dell'orientamento filospagnolo della repubblica, che i rappresentanti del re Cattolico a Genova così commentarono:

esto es seguridad para que, aunque a algunos de los que están en el número de los 120 favoreciesse más la suerte a la una parte que a la otra, y fuesse superior la parte menos devota a su magestad, no se le pueda seguir deservicio, pues a la consulta de los negocios graves ha de intervenir el consejo menor con los quatro quintos de los votos; advirtiendo que los que salieren en la urna serán los más principales de la tierra, y que destos ay pocos en Génova que no estén interesados en estados de su magestad.

Questo breve e incompleto riassunto di alcuni punti fondamentali delle *Leges Novae* del 1576 dà solo una pallida idea della complessa mediazione politica e tecnico-istituzionale che venne compiuta a Casale. Esso ci trasmette tuttavia il senso di un'operazione di riordino costituzionale che riguardava sì, in primo luogo, la repubblica di Genova, ma che aveva lo scopo più generale di ricomporre un quadro stabile di relazioni internazionali nell'area italiana ed euro-mediterranea; un quadro che la rivolta popolare del marzo 1575 aveva rischiato di mandare in frantumi.

Furono necessari alcuni anni, non privi di problemi e tensioni, perché il nuovo sistema entrasse pienamente a regime, ma le previsioni dei ministri spagnoli sul suo effetto stabilizzante risultarono in buona sostanza corrette; un effetto auspicato e perseguito anche dagli altri legislatori di Casale, primo fra tutti il cardinal Morone, che, dopo tanti giochi d'astuzia e manovre talvolta spericolate per aumentare a Genova il potere del papa, fu il principale architetto dei sofisticati meccanismi delle *Leges Novae*. I nuovi finirono per accettare un compromesso in larga misura soddisfacente per i vecchi e per Madrid. Furono indotti a farlo da varie cause: la minaccia di una catastrofe imminente; la difficoltà di controllare le spinte radicali provenienti dal popolo, che essi stessi avevano contribuito a risvegliare; un appoggio papale che vacillò di fronte alla prospettiva di una definitiva rottura con la Spagna.

A questo punto è necessario fornire qualche delucidazione sul percorso di ricerca che ha ispirato i criteri per la scelta delle fonti qui pubblicate.

---

<sup>14</sup> *Leges Novae* 1576, p. 24; AGS, Estado 1409, Estado libro 64 (contenente il testo delle *Leges Nove* con le sottoscrizioni autografe dei rappresentanti dei tre principi), c. 25v.

*2. Inseguendo il mutevole « estado y discurso del negocio » (n. 136)*

Questa edizione di fonti è di molti anni successiva all'acquisizione e alla trascrizione dei documenti, tutti provenienti dall'Archivo General di Simancas<sup>15</sup>, e ha rischiato di non vedere mai la luce. Il ritardo, e quel rischio, non è dipeso da difficoltà paleografiche, dalla mancanza di inventari o dal cattivo stato di conservazione e di ordinamento delle carte. Se si escludono le note di mano di Filippo II, che richiedono una certa dose d'impegno, i documenti sono ben scritti, diligentemente ordinati e inventariati e in ottimo stato di conservazione. Il problema essenziale è stato la sconcertante abbondanza del materiale.

Prima della rivisitazione del tema ad opera di Claudio Costantini nel 1978 e soprattutto di Rodolfo Savelli nel 1981 (in un libro ancora fondamentale, che gli eventuali lettori di questa raccolta dovranno tenere sempre a portata di mano), delle vicende genovesi del 1575-76 si era persa quasi ogni traccia nella storiografia. A testimoniarne l'importanza, però, sono rimaste migliaia e migliaia di carte negli archivi di mezza Europa. Ricchissima è la documentazione prodotta nell'ambito della monarchia spagnola, e la parte che qui viene pubblicata ne è poco più di un frammento. All'apertura di ogni *legajo*, o faldone, della serie *Estado* dell'Archivio di Simancas relativo alla metà degli anni settanta del secolo XVI, l'abbondanza di carte su Genova è tale da dare la sensazione a chi le studia di voler svuotare il mare con un cucchiaino; una sensazione rivissuta nel preparare questo volume. Ovviamente abbiamo adottato dei criteri nella scelta dei documenti da dare alle stampe, che speriamo conferiscano all'opera omogeneità interna e consentano di individuare dei fili conduttori percepibili. Cercheremo di esporli dando conto del percorso di ricerca iniziato molti anni fa e di come si sia giunti a focalizzare l'attenzione su alcuni temi e problemi particolari.

Come abbiamo detto, la rivolta scoppiata a Genova nel marzo del 1575 fu l'evento di politica internazionale più importante di quell'anno nell'area mediterranea e suscitò grande scalpore. I successivi sviluppi della situazione in Liguria fino alla promulgazione delle *Leges Novae* furono seguiti ovunque con interesse e inquietudine. Ciò spiega l'enorme quantità di materiale su Genova per il 1575-76 presente nell'Archivo General, ancor oggi collo-

---

<sup>15</sup> Oggi, gran parte dei documenti qui pubblicati è disponibile in formato immagine su PARES, *Portal de los Archivos Españoles* < <http://pares.culturaydeporte.gob.es/inicio.html> >.

cato nel castello di Simancas, vicino a Valladolid, scelto un trentennio prima da Carlo V come luogo di deposito e conservazione della crescente mole di documenti prodotta da una monarchia avviata a divenire una potenza globale<sup>16</sup>. Il sistema informativo degli Asburgo di Spagna era policentrico per quanto riguarda i luoghi d'origine e di destinazione dei flussi di notizie. I viceré, governatori, ambasciatori e spie si comunicavano infatti reciprocamente dati sensibili. Poi, però, i vari canali informativi si immettevano in un'unica grande arteria che faceva capo alla corte, stabilita a Madrid fin dall'inizio del regno di Filippo II. L'infrastruttura che consentiva questo continuo trasferimento di notizie era l'efficiente servizio postale creato all'inizio del XVI secolo, con corrieri che, via terra e via mare, si muovevano senza sosta tra tutte le capitali europee.

I *legajos* simanchini della serie *Estado* hanno una numerazione continua, ma sono suddivisi in base all'area di provenienza della documentazione e disposti cronologicamente. Quelli relativi al 1575 che contengono lettere, memoriali, avvisi dei ministri spagnoli in Italia, ripartiti secondo i diversi stati della penisola, diventano improvvisamente più voluminosi, talvolta raddoppiando la loro consistenza rispetto a quella ordinaria, proprio per l'esigenza di tenere costantemente informato Filippo II sull'evoluzione, ricca di colpi di scena, delle vicende genovesi.

Di fronte a queste migliaia di documenti, abbiamo inizialmente pensato alla pubblicazione della corrispondenza tra i ministri spagnoli a Genova – l'ambasciatore Juan de Idiáquez, affiancato, a partire dal 13 agosto, dall'inviato straordinario Carlos de Borja y Castro, V duca di Gandía – e Filippo II, conservata pressoché integralmente. La scelta era ovvia, dato che quel materiale consente di acquisire la testimonianza di osservatori esterni, anche se interessati e politicamente orientati, e quindi nuove informazioni di prima mano sulla rivolta e sui successivi sviluppi.

Riguardo a questa corrispondenza c'è una notazione generale da fare. Come le lettere di Idiáquez e Gandía sono interessanti per gli accurati resoconti, le acute analisi della situazione politico-sociale della città e le valutazioni sui protagonisti individuali e collettivi degli eventi, così le lettere di Filippo II sono poche e spesso povere di contenuti. Certo, le istruzioni per Giulio Claro, della fine di marzo (n. 33), e per il duca di Gandía, del 15

---

<sup>16</sup> RODRÍGUEZ DE DIEGO 1998.

maggio (nn. 63 e 64), incaricati da Filippo II di recarsi a Genova a rappresentarlo e a fungere da mediatori tra le parti in lotta, ci forniscono dati importanti su come la rivolta veniva percepita a Madrid, sui rischi che comportava per la Spagna e, tramite gli ordini impartiti, sulle iniziative che il re intendeva adottare. Tali istruzioni vanno però vagliate con cautela. Esse ci mostrano un'immagine irenica di Filippo II, animato dal solo scopo di ristabilire l'unione e la concordia tra i genovesi nell'interesse della repubblica; il sovrano si dichiara, o vuole apparire, equidistante e neutrale rispetto ai soggetti coinvolti nella contesa; preoccupato per la salvaguardia del « sossiego de la Christiandad » e della « quietud de Italia » (n. 33). È indubbio che tutto questo abbia una sua logica politica, ma noi sappiamo che alla guerra si arrivò di lì a pochi mesi, e nella corrispondenza tra Filippo II e i suoi ministri a Genova non c'è niente che la annunci prima dell'inizio delle ostilità, e niente che la spieghi in modo soddisfacente dopo.

I motivi di perplessità sono anche altri. Come mai, se la situazione era così drammatica, con il pericolo di un'ingerenza francese, e il dato allarmante di una precoce e sgradita intromissione papale, ci volle così tanto tempo perché giungesse in città un personaggio con un pedigree nobiliare (e religioso) tale da renderlo autorevole agli occhi dei genovesi e in grado di contrastare l'influenza di Morone (Carlos de Borja era un 'grande' di Spagna, ma anche pronipote di papa Alessandro VI e figlio di Francisco, già generale dei Gesuiti)? La morte di Giulio Claro a Cartagena il 13 aprile, quando era in procinto di partire per l'Italia, è un fatto; ma gli attacchi di gotta del duca di Gandía non spiegano da soli i quasi tre mesi, da metà maggio a metà agosto, che trascorsero dalla redazione delle sue istruzioni al suo arrivo a Genova.

C'è poi da spiegare la reticenza, quando non l'ostinato silenzio, del re nei confronti dei suoi rappresentanti a Genova nella seconda metà del 1575 (solo dieci lettere dal 1° agosto al 18 dicembre, che contengono avvisi di ricezione della corrispondenza in arrivo e la promessa dell'invio imminente di ordini precisi). Di quel silenzio, Idiáquez e Gandía, presi nel vortice di eventi sempre più drammatici, si lamentarono più volte, ma invano. Dopo che, a metà settembre, i vecchi fuorusciti impugnarono le armi, il loro disorientamento fu totale. Gli ordini erano sempre stati di mantenere una stretta neutralità tra le parti e di adoperarsi per convincerle a stipulare un accordo soddisfacente per entrambe. Come il popolo genovese che il 5 ottobre tumultuava minacciosamente sotto la loro residenza, Idiáquez e Gandía sapevano bene che l'iniziativa militare dei vecchi doveva aver avuto il preventivo assenso della

Spagna, eppure loro erano all'oscuro di tutto. Ben presto appresero, come molti altri, che ad autorizzare la guerra era stato don Juan de Austria, ma nelle lettere a loro inviate da Filippo II l'argomento non venne mai affrontato. Gandía e Idiáquez, che giustamente temevano anche per la loro incolumità, oltre che per l'esito della loro missione, protestarono con don Juan. Il fratello del re, pur comprendendo la loro indignazione, osservò con realismo:

si ellos se acordassen que en estas materias los primeros que se engañan son los embaxadores, no tendrían esta quexa de mí, sino del mismo negocio, que no convino de declararse sin gran peligro de perderle (n. 198).

Cosa aveva di particolare il negozio di Genova che rendesse necessario ingannare, anzitutto, gli ambasciatori? Con quale percorso si fosse arrivati alla delega di potere a don Juan (se delega c'era stata) non si capisce dalla corrispondenza diplomatica tra Genova e Madrid, e non è stato finora chiarito dalla storiografia.

Al riguardo non è stata risolutiva neppure l'analisi dei verbali e riassunti delle riunioni del consiglio di stato, che si è dimostrata comunque molto produttiva. Quelli dedicati a Genova sono una ventina in tutto per il 1575-76, e sono pubblicati nella presente raccolta. Lo studio di questi documenti era una scelta ovvia. Il consiglio di stato rappresentava la massima istanza consultiva della monarchia in politica internazionale, ed era composto allora da nove membri effettivi: il duca d'Alba, l'inquisitore generale Gaspar de Quiroga, il priore don Antonio de Toledo, il duca di Medinaceli, il conte di Chinchón, il presidente del consiglio di Castiglia Diego de Covarrubias, Andrés Ponce de León, il marchese di Aguilar e il duca di Francavilla.

È qui opportuno segnalare che il 1575-76 fu un periodo molto impegnativo per i consiglieri di Filippo II. Il sistema di consultazione degli affari di stato – articolato su consigli a competenza territoriale e funzionale e *juntas* particolari, permanenti o transitorie, create per affrontare specifici problemi – fu fortemente sollecitato su tre questioni che apparivano decisive per il futuro della monarchia: in nord-Europa, il pessimo andamento della guerra in corso nelle Fiandre contro i ribelli guidati dal principe d'Orange; nel Mediterraneo, il conflitto a Genova tra vecchi e nuovi; e infine, con enormi implicazioni in ogni ambito, la disastrosa situazione delle finanze regie, oberate da un debito cresciuto a dismisura negli ultimi anni. Dal punto di vista degli strumenti istituzionali a cui Filippo II fece ricorso, ci fu una significativa differenza. Il problema della guerra nei Paesi Bassi e

quello finanziario vennero affidati a due *juntas* (quella *de Flandes* e quella denominata *de presidentes*); la questione genovese fu invece di pertinenza del consiglio di stato nel suo insieme.

Per le Fiandre, l'alternativa che si venne prospettando era tra una politica conciliativa e di pacificazione (sintetizzata nei «verdaderos remedios» prospettati dal giurista fiammingo Joachim Hopperus, guardasigilli di Filippo II) e una prosecuzione della linea dura inaugurata anni prima dal duca d'Alba<sup>17</sup>. Nel caso genovese, le opzioni fondamentali furono in qualche modo simili: il ricorso ai «medios civiles» della persuasione alla pace e alla concordia tra i cittadini oppure l'applicazione misurata della forza per mezzo dei nobili vecchi, che avrebbero voluto prendere iniziative militari, ma per farlo dovevano ottenere una qualche forma di autorizzazione («licencia») da parte di Filippo II. Quanto alla questione finanziaria, una ristrutturazione del debito era ritenuta necessaria da alcuni anni, anche se gravi dubbi perduravano riguardo al come e quando intervenire con un «decreto» di sospensione dei pagamenti nei confronti dei creditori della corona<sup>18</sup>.

Inutile dire che i collegamenti fra i tre ambiti erano molto stretti. La fedeltà di Genova e i servizi dei banchieri liguri erano comunque vitali per proseguire l'invio di risorse umane e materiali nei Paesi Bassi a difesa degli interessi spagnoli – più che mai se la linea repressiva avesse prevalso su quella della conciliazione – ma dopo la rivolta popolare del 15 marzo il futuro della repubblica era denso di incertezze per i forti sentimenti antispannoli del popolo, l'instabilità politica del nuovo governo e i conseguenti appetiti del re di Francia, del papa, dell'imperatore e di altri attori minori del contesto internazionale.

Riguardo ai Paesi Bassi, una generica propensione di Filippo II al compromesso si scontrava con il problema religioso e con l'esigenza e la speranza di intavolare trattative da posizioni di forza. Quest'ultima ambizione, però, rimandava allo scenario mediterraneo e alla minaccia imminente della flotta ottomana, resuscitata dalle sue ceneri più imponente e poderosa che mai dopo la disfatta di Lepanto e capace di conquistare Tunisi nel 1574, senza che don Juan de Austria, il vincitore della storica battaglia, potesse fare alcunché. Questa minaccia coinvolgeva sia Genova, nella forma di un'even-

---

<sup>17</sup> FERNÁNDEZ CONTI 1998a, pp. 140-172; WESTSTEIJN 2008.

<sup>18</sup> CARLOS MORALES 2008, pp. 129-184.

tuale collaborazione franco-ottomana per impadronirsi della città, sia i Paesi Bassi, dato che condizionava l'entità delle risorse che la monarchia spagnola avrebbe potuto inviare su quel fronte.

Il tutto ricadeva poi sulla cruciale questione del risanamento finanziario. Il debito di Filippo II era enorme, e forte la pressione in Castiglia per una sua ristrutturazione, ma sospendere i pagamenti ai mercanti-banchieri avrebbe azzerato il già traballante credito di cui il re ancora godeva, infrangendo le residue speranze di recuperare in qualsiasi forma terreno nelle Fiandre e aggravando la situazione a Genova, dato che i più colpiti sarebbero stati proprio i nobili vecchi, sostenitori della Spagna.

Altra variabile fondamentale era il problema dei rapporti con Gregorio XIII, che non solo insisteva per una prosecuzione dell'impegno di Filippo II nella costosa lotta con l'impero ottomano, ma perorava l'apertura di un nuovo fronte contro l'eretica regina Elisabetta d'Inghilterra, e aveva colto l'occasione della crisi genovese per tentare un riequilibrio della situazione geopolitica italiana favorevole al papato<sup>19</sup>.

Questo triangolo di questioni interconnesse costituiva una micidiale sfida per il sistema informativo-consultivo-decisionale spagnolo. Capire i meccanismi e le variabili di funzionamento di quel sistema è essenziale per interpretare in modo attendibile i processi storici in atto. Per la politica di Filippo II nelle Fiandre e quella *hacendística* del biennio 1575-76 la storiografia spagnola più recente ha fornito risposte interessanti, anche se non esaustive, riguardo ai processi decisionali<sup>20</sup>. Per la crisi genovese, finora trascurata, le fonti qui pubblicate possono aiutare a dissodare il campo e forniscono indicazioni utili anche in una prospettiva più generale.

I resoconti delle discussioni del consiglio di stato, che puntualmente riferiscono i pareri di ogni membro, ci danno il polso della percezione del problema genovese a Madrid, confermano il ruolo cruciale che la città svolgeva nel sistema imperiale spagnolo, e ci introducono all'intricato mondo dei gruppi di potere e delle fazioni presenti alla corte del re Cattolico.

---

<sup>19</sup> L'antispannolismo mostrato dal papa sulla questione genovese preoccupò sia il cardinale Ferdinando de' Medici sia il fratello a Firenze, FASANO GUARINI 1998, pp. 288-289.

<sup>20</sup> MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1996; CARLOS MORALES 1996; FERNÁNDEZ CONTI 1998a; CARLOS MORALES 2008; CARLOS MORALES 2016.

Un primo ciclo di consultazioni, otto per la precisione (nn. 34, 46 e 49-54), si svolse tra la fine di marzo e la fine di maggio. Ci fu generale consenso sull'estrema «importancia que es lo de Génova para los estados de vuestra magestad» (Quiroga, n. 51), sulla necessità di mantenere la città nell'orbita della monarchia, sui rischi di un intervento francese, su quelli connessi all'ingerenza del papa, sull'opportunità di muoversi con estrema cautela ma rapidamente. Il duca d'Alba riteneva che una Genova francese sarebbe stato il peggior esito immaginabile della crisi, ma non considerava il dominio diretto «lo mejor» per gli interessi del re; secondo lui, l'obiettivo da perseguire era che Genova «fuesse república estando en el estado pasado, según la ley y orden del año de 47» (n. 46). Nessuno avanzò obiezioni a questa tesi.

C'era accordo sul fatto che i vecchi, per i servigi resi e i grandi interessi economici che avevano nei regni di sua maestà, costituivano i naturali referenti della Spagna; ma anche sulla necessità di evitare l'uso della forza in qualsiasi forma. Bisognava quindi inviare da Madrid segnali rassicuranti a entrambe le parti e spassionati inviti alla concordia. Il fine era rimettere in sella i vecchi, ma con una linea politica ufficiale di neutralità e di sostegno complessivo alla repubblica. Come il duca d'Alba riassunse efficacemente, doveva sembrare a tutti che «a vuestra magestad no le importa más que gobierne el uno que el otro, sino que la república tenga libertad y quietud» (n. 46).

Questo atteggiamento prudente ispirò le istruzioni per il duca di Gandía. Come abbiamo detto, però, i «medios muy blandos y pacíficos» (Quiroga, n. 51), usati dal solo Idiáquez a causa dei continui ritardi nella partenza di Gandía, non diedero i frutti sperati. A ogni spirar di vento le botteghe venivano serrate e il popolo prendeva le armi. La situazione appariva senza senza sbocco, e a Madrid si iniziò a considerare un'altra opzione.

Già il 12 maggio Idiáquez aveva scritto a Filippo II di ritenere che presto i vecchi avrebbero chiesto al re l'autorizzazione ad impugnare le armi contro i loro nemici al potere a Genova, utilizzando le galere che tenevano al suo servizio (n. 70). La guerra avrebbe dovuto essere condotta e finanziata dai vecchi stessi, senza il coinvolgimento diretto del re, che avrebbe previamente licenziato i suoi *asentisti* di galere. L'ambasciatore era ben informato. Lorenzo Spinola, genovese di parte vecchia residente a Madrid, accennò al progetto in una lettera a Filippo II del 31 maggio (n. 79), suggerendo di consultarlo in una cerchia ristretta per salvaguardare il segreto. Il sovrano si

mostrò tutt'altro che convinto e, rivolgendosi probabilmente ad Antonio Pérez, annotò in margine:

No creo que convendría esto, y menos verse en consejo. Si os hablar en ello, veréis lo que convendrá decirle según lo que avrá parecido en el negocio; pero, si no os hablar en esto, será mejor que no le digáis nada sobrello.

Diligentemente, il segretario appuntò sul retro «No en consejo».

Nel giro di pochi giorni Filippo II dovette cambiare idea. L'8 giugno Stefano Lercari e Agostino Spinola presentarono ufficialmente la richiesta ai membri del consiglio di stato presenti a Madrid. La spinosa e decisiva questione della «licencia» era così entrata nel processo consultivo-decisionale della monarchia (nn. 83, 96). Ad essa vennero dedicati tre infuocati consigli, del 20 e 22 giugno e 5 luglio (nn. 99, 101, 106). La quasi unanimità delle sedute precedenti lasciò il posto a dure contrapposizioni.

Il duca d'Alba, abbandonando la cautela espressa nei suoi precedenti pareri, si schierò con decisione dalla parte dei vecchi e a favore della licenza. Era consapevole dei pericoli derivanti da un conflitto armato (dalle guerre, anche giuste, affermò «suelen nacer grandes monstruos»), ma diffidava dei nobili nuovi, che considerava, salvo alcune eccezioni, visceralmente filo-francesi. I vecchi erano a suo avviso fedeli servitori della Spagna; la politica prudente seguita fino ad allora rischiava tuttavia di gettarli tra le braccia del re Cristianissimo. Il duca disse che anche lui aveva da principio ritenuto utile procedere con «blandura»; dopo mesi di vani appelli alla pace, però, stimava opportuno «que se calentasse un poco, y hablasse más alto». Il momento era favorevole, perché Genova soffriva penuria di vettovaglie e i vecchi, da soli, disponevano di una flotta di galere più potente di quella francese, in grado di sconfiggere in tempo brevi la repubblica, al momento quasi disarmata. Alba confidava inoltre che, se attaccato militarmente, il fronte tra i nobili nuovi e il popolo si sarebbe spezzato, rendendo più facile un accomodamento tra i due partiti in lotta (n. 99).

Al duca si oppose l'inquisitore Quiroga, che vedeva nei torbidi di Genova una punizione divina inflitta alla città «por pecados de los de la misma república tocando en lo de las usuras» (n. 51); un'imputazione, quindi, in primo luogo rivolta ai vecchi. Egli era assolutamente contrario alla guerra per il rischio di un conflitto generalizzato in Italia e di un intervento turco su sollecitazione della Francia, che avrebbe vanificato la supremazia dei vec-

chi sul mare. Inoltre, Filippo II avrebbe tradito agli occhi del mondo il ruolo di protettore della repubblica ereditato dal padre (n. 99).

Il presidente Covarrubias e Andrés Ponce si schierarono dalla parte di Quiroga. Alba poté contare sui voti del priore Antonio de Toledo e dei duchi di Medinaceli e Francavilla. Il conte di Chinchón si dichiarò non pregiudizialmente contrario alla licenza e alla guerra; non era comunque disposto ad avallare un'iniziativa di tale portata in mancanza di una preventiva comunicazione al papa, all'imperatore e alla repubblica di Venezia. Il marchese di Aguilar insisteva per continuare le pratiche per un accordo tra le parti, ma ponendo un termine temporale perentorio, e rimandare ulteriori decisioni a dopo la scadenza. Il consiglio di stato era spaccato e ciò creava una preoccupante situazione di stallo. Il problema fondamentale era se perseguire o meno il coordinamento delle politiche di Madrid e Roma. Un'azione congiunta era difficile, in quanto Gregorio XIII (e per lui, a Genova, il Morone) si atteggiava ormai a protettore dei nuovi, e avrebbe considerato la guerra contro la repubblica un attentato alla pace in Italia e nella Cristianità, sia che la Spagna fosse intervenuta direttamente, sia che Filippo II l'avesse combattuta per interposta persona tramite i nobili vecchi<sup>21</sup>.

A questo punto la 'pista' del consiglio di stato diventa un vicolo cieco, dato che, dopo quella del 5 luglio (n. 106), la successiva riunione dedicata a Genova si svolse il 12 ottobre (n. 214); e in quei 99 giorni accadde di tutto. I resoconti dei consigli ci consegnano comunque un dato importante: l'ingerenza papale era un enorme fattore di complicazione, forse il maggiore, di una situazione già irta di difficoltà. Essi non risolvono tuttavia gli interrogativi riguardo all'autorizzazione concessa ai vecchi di iniziare la guerra. C'è una sorta di stacco nel processo consultivo-decisionale: manca cioè una continuità evidente tra la fase istruttoria della questione genovese e i provvedimenti adottati, di cui conosciamo solo l'esito finale, cioè lo scoppio del conflitto.

La complessità del rapporto con il papa e il fatto che, formalmente, la licenza alla guerra venne concessa da don Juan Austria hanno suggerito l'ulteriore ampliamento delle fonti analizzate nella direzione dei documenti della serie *Estado* provenienti da Roma e Napoli. Qui abbiamo trovato indizi utili per capire la reale sequenza degli eventi.

---

<sup>21</sup> In effetti, la decisione riguardava qualcosa di non troppo dissimile da ciò che oggi si definirebbe una « proxy war », INNES 2012.

Nel *legajo* 1067 di *Estado, Negociación de Nápoles*<sup>22</sup>, è conservato quello che crediamo sia stato un contributo importante al processo decisionale riguardo alla licenza. L'autore ne fu Juan de Austria, che usò come latore il suo segretario Juan de Escobedo. Nel viaggio dalla Spagna verso Napoli del giugno 1575, il fratello di Filippo II aveva fatto scalo a Vado e a Spezia, incontrando Idiáquez, emissari dei nobili vecchi e della repubblica (e quindi dei nuovi). Ne aveva tratto una pessima impressione riguardo alla situazione di Genova. Giunto a Spezia, decise di rimandare Escobedo a Madrid, e vennero redatte per lui due istruzioni, una generale ed una segreta, datate 13 e 12 giugno (nn. 93 e 92).

Riassumendone brutalmente il contenuto, secondo don Juan il re avrebbe dovuto concedere al più presto ai vecchi la licenza di cominciare la guerra, per evitare che le manovre di Gregorio XIII e del Morone portassero Genova nell'orbita pontificia. Sparse veleno sulla figura del legato, ricordando tra l'altro come in passato « fue acusado en materia de religión », e che lui e i suoi odiavano la memoria di Carlo V per essere stato « el deffensor della »<sup>23</sup>. Dipendere dai papi per avere accesso ai porti e al territorio ligure sarebbe stato quanto di peggio potesse accadere, « porque todos los sobrinos de los dichos pontífices querrán negociar todo lo que pretendieren con color de dar aquella entrada, poniendo por sus fines particulares a peligro los estados de su magestad » (n. 93). Il rischio era tale che, nell'istruzione segreta, don Juan suggerì di occupare Spezia e/o Savona, e della prima allegò i disegni delle due fortezze. Non ci risulta che questi documenti, arrivati a Madrid ai primi di luglio, siano mai stati portati all'attenzione del consiglio di stato, né che di fronte al consiglio Escobedo abbia esposto l'oggetto del suo incarico. Sappiamo invece che i colloqui tra il segretario e Filippo II furono lunghi e molto faticosi per il re<sup>24</sup>.

Le lettere dell'ambasciatore presso il papa, Juan de Zúñiga, contenute nel *legajo* 925 della serie *Estado, Negociación de Roma*, ci introducono all'intricato gioco diplomatico di una corte, quella pontificia, importante e complessa quanto quella di Madrid. Sono preziose perché danno indicazioni cir-

<sup>22</sup> Per questo ed i successivi riferimenti alla struttura della serie *Estado* dell'Archivo General de Simancas cfr. DE LA PLAZA BORES 1980, pp. 103-125.

<sup>23</sup> Su Morone cfr. FIRPO - MAIFREDA 2019.

<sup>24</sup> PARKER 2014, p. 230.

costanziate sui reciproci sospetti, le astuzie e le cautele a cui fecero ricorso i due principali attori impegnati nella questione genovese, il papa e il re Cattolico. Essi erano obbligati a cooperare per mille motivi che andavano al di là della situazione contingente – tra gli altri la comune lotta all’eresia e contro il Turco – ma i loro interessi e linee politiche erano tutt’altro che sintonici.

In questo materiale c’è una lettera *top secret* del 29 luglio (n. 141) di Filippo II a Zúñiga, che contiene in forma riassuntiva il cronoprogramma dei successivi eventi fino allo scoppio della guerra. In essa il re annunciò di aver finalmente « tomado resolución » sulle cose di Genova. La decisione assunta era di ricorrere alle armi. Aveva però considerato che « hazerse por mi mano es de muy gran inconveniente, porque será llamar luego contra mí a todos los potentados de Italia y al francés ». Da qui la scelta di usare « el medio de los gentiles hombres viejos y el darles licencia ». Ma non è tutto. Se Filippo II si fosse esposto in prima persona come autore della licenza, ciò avrebbe avuto gravi ripercussioni sui rapporti con il pontefice. Bisognava quindi fare in modo « que no parezca que yo lo resolví aquí ». A tale scopo aveva stabilito di accollare la responsabilità a don Juan de Austria. La lettera prosegue con istruzioni particolareggiate sulle mosse che l’ambasciatore avrebbe dovuto compiere alla corte papale.

Zúñiga, ovviamente, rispose garantendo scrupolosa obbedienza (nn. 155 e 156). Lo stesso fece don Juan (n. 154) dopo aver ricevuto ordini dettagliati del fratello tramite il segretario Escobedo, che, di ritorno da Madrid, era giunto a Napoli il 20 agosto. Tali ordini avevano la forma di due istruzioni per Escobedo (nn. 138 e 139-140), datate 29 luglio e conservate nel *legajo* 1243 di *Estado, Negociación de Milán*.

Parte del mistero è a questo punto svelata: che l’autorizzazione della guerra venisse da don Juan de Austria fu una dissimulazione per sgravare formalmente Filippo II di tale responsabilità agli occhi del mondo. Resta però il problema di come si fosse arrivati a quella scelta dopo l’ultima consulta del consiglio di stato del 5 luglio. Inoltre, l’analisi delle lettere in cifra di don Juan de Austria, di Juan de Zúñiga e del segretario Escobedo indirizzate al re dopo la ricezione degli ordini del 29 luglio pone altri interrogativi. Di molte di quelle lettere esistono due decifrazioni di contenuto diverso, e le note marginali di Filippo II e di Antonio Pérez rendono evidente che la versione originale era usata per indicare le parti da togliere, aggiungere o modificare per comporre una copia destinata al consiglio di stato.

Per cercare di capire la genesi del piano di Filippo II, e spiegare l'ulteriore anomalia delle doppie decifrazioni, siamo tornati ai *legajos* della serie *Estado, Negociación de Génova*, in particolare al numero 1405, focalizzando l'attenzione su alcuni documenti eterogenei e difficili da classificare: alcuni memoriali anonimi e non datati, fogli di appunti, schemi e scalette di incombenze di segreteria, riassunti di pareri, sempre anonimi e privi di data. Si tratta di un materiale ostico, abbastanza caotico, a cui avevamo in precedenza preferito le ben ordinate carte della corrispondenza diplomatica e dei resoconti dei consigli; ma è proprio qui che crediamo di aver trovato la soluzione del rebus, con indicazioni che reputiamo interessanti sullo stile di governo alla corte di Filippo II.

3. « *Con grandísimo secreto, y que ningún ministro de su magestad lo sepa, sino el señor don Juan* » (n. 124)

Per facilitare la fruizione delle fonti pubblicate nella presente raccolta è utile descrivere in termini generali il processo consultivo-decisionale della monarchia spagnola in materia di politica internazionale nel periodo qui considerato.

La fase preliminare era l'afflusso a Madrid del materiale informativo (lettere, memoriali, avvisi) proveniente dalla vasta rete dei ministri di Filippo II che, a vario titolo e con diversi ruoli, ufficialmente, in modo informale, o segretamente, agivano per conto del sovrano lontano dalla capitale. All'arrivo dei corrieri questo materiale veniva consegnato ai segretari del re. Nel 1575 era vigente, ormai da quasi un decennio, la partizione della segreteria per le questioni di stato tra due personaggi chiave: Gabriel de Zayas riceveva i dispacci dal centro-nord Europa; Antonio Pérez quelli dall'Italia. Le lettere di Idiáquez e del duca di Gandía (così come quelle dei viceré di Napoli, Sicilia e Sardegna, del governatore di Milano, dei ministri addetti alla gestione della flotta, degli ambasciatori presso gli stati italiani, dei governi di quegli stati ecc.) venivano consegnate a Pérez. Non lo vediamo nella maggioranza delle lettere qui pubblicate perché, data la delicatezza degli argomenti, si tratta di decifrazioni integrali, e non abbiamo trovato traccia degli originali in cifra. Tuttavia, le poche lettere in chiaro, o solo parzialmente in cifra, e per questo decifrate in margine, recano come destinatario una doppia dicitura « A la sacra católica real magestad del rey nuestro señor », e « En mano del secretario Antonio Pérez », o semplicemente « Antonio Pérez ».

Un'abbondante storiografia ha giustamente sottolineato l'importanza della figura del segretario. A meno che il plico contenesse diciture del tipo « en su propia mano » riferite a Filippo II, era il segretario, non il sovrano, il primo ad entrare in contatto con informazioni sensibili e riservate, effettuando, per proprio conto, o nella maggior parte dei casi tramite il personale sottoposto, il lavoro di decifrazione<sup>25</sup>. La necessità di custodire il segreto riguardo a questioni spesso molto delicate implicava un solido rapporto di fiducia tra il re e i suoi segretari che, come vedremo, poteva trasformarsi in intima complicità nei confronti di altri soggetti coinvolti negli affari di stato.

Il materiale, in chiaro o decifrato, veniva quindi inoltrato al re, direttamente se questi si trovava a Madrid, o tramite corriere se era in una delle sue residenze fuori della capitale (nelle nostre fonti, San Lorenzo del Escorial, Aranjuez, El Pardo). Quanta parte di quel mare di carte passava sotto gli occhi e riceveva l'attenzione di Filippo II? Secondo l'immagine tradizionale del « rey papelero », del « re burocrate »<sup>26</sup> al centro di una nuova « rivoluzione documentaria »<sup>27</sup>, saremmo indotti a rispondere: tutto! La sua dedizione al mestiere di re, inteso anche nel suo concreto esercizio quotidiano, era famosa e variamente giudicata. Secondo la relazione dell'ambasciatore veneziano in Spagna Lorenzo Priuli, letta al senato nel giugno del 1576 e relativa a oltre tre anni di residenza a Madrid, Filippo II lavorava con « diligenza sua grandissima, perché, oltre le ore necessarie al viver suo, dispensa ordinariamente tutto il resto del tempo in legger e scrivere, passando per sua mano ogni minima cosa »<sup>28</sup>. Tra le frequenti e spesso lunghe annotazioni marginali alle carte emergono talvolta sintomi di stanchezza, come in un verbale di consiglio redatto ad Aranjuez il 21 aprile 1575 e trasmesso a Madrid per ulteriore consultazione, su cui il re scrisse di suo pugno: « es bien tarde y yo estoy harto cansado de lo que oy he papeleado, que es mucho. Jueves noche » (n. 52)<sup>29</sup>.

Secondo Priuli, quella di Filippo II era una « diligenza [...] male incamminata », dato che rallentava drammaticamente il disbrigo degli affari di

---

<sup>25</sup> ESCUDERO 2019, pp. 409-417.

<sup>26</sup> BRAUDEL 1976, I, p. 398.

<sup>27</sup> THOMPSON 1992, XV, 71; DE VIVO - GUIDI - SILVESTRI 2016, p. XIV.

<sup>28</sup> ALBERI 1861, p. 255. La deleteria tendenza di Filippo II al « micromanagement » è sottolineata in PARKER 1998.

<sup>29</sup> Cfr. CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA 2009.

stato, specie di quelli importanti; e questo a sua volta comportava che le decisioni, quando infine venivano prese, fossero attuate « fuori di tempo »<sup>30</sup>. Comunque lo si giudicasse, l'intervento diretto del re sulle carte di stato era un dato fondamentale dello stile di governo della monarchia spagnola al tempo di Filippo II<sup>31</sup>, che aveva però ulteriori caratteri distintivi.

Una volta che il materiale informativo era giunto nelle sue mani, il re decideva se avvalersi o meno delle valutazioni del consiglio di stato. Se intendeva procedere alla consultazione, lo indicava in note discorsive più o meno lunghe o semplicemente apponendo a margine del testo o del riassunto contenuto sul retro del documento l'abbreviatura della parola « consejo ». Quanto, quando, come e dove Filippo II ricorreva al consiglio di stato? Secondo Lorenzo Priuli, il re « tutte le cose sue rimette ai consigli, né fa cosa senza aver il loro parere »; ma allo stesso tempo era certo e notorio che dei suoi ministri « si fida poco [...], talché vuol veder e resolver lei tutte le cose per minime che siano »<sup>32</sup>. Era questa un'ulteriore contraddizione, secondo l'ambasciatore veneziano, di una corte in preda al « disordine », che produceva lungaggini e inefficienze. A prescindere dal giudizio di valore, sulla base delle numerose annotazioni di Filippo II in margine alle carte in cui ordinava il ricorso ad una consulta, possiamo ritenere, con il Priuli, che i membri del consiglio di stato fossero effettivamente chiamati in causa di frequente, specie quando le questioni sul tappeto erano di particolare difficoltà e importanza.

Come e dove si riuniva il consiglio dipendeva dal luogo in cui si trovava il re. Quando egli era fuori Madrid, aveva al suo seguito un segretario e alcuni membri del consiglio di stato, ed erano questi a incontrarsi e discutere<sup>33</sup>. Ad esempio, il 14 aprile 1575, ad Aranjuez, intervennero il duca d'Alba, il priore don Antonio di Toledo, il duca di Medinaceli e il conte di Chinchón, e i loro pareri furono annotati dal segretario Antonio Gracián in un documento indicato come « Parescer de los IIII de consejo de estado sobre lo de Génova » (n. 49). Poteva anche accadere che uno dei consiglieri fosse indisposto, e allora veniva interpellato a parte. È il caso della consulta del 16 aprile,

---

<sup>30</sup> ALBERI 1861, p. 255.

<sup>31</sup> KOENIGSBERGER 1986.

<sup>32</sup> ALBERI 1861, p. 256.

<sup>33</sup> FERNÁNDEZ CONTI 1998a, pp. 80, 90, 112; ESCUDERO 2019, p. 386.

sempre ad Aranjuez, in cui Gracián procedette a intervistare il duca d'Alba «en la cama», (n. 50).

I verbali di consulta occupano in genere la metà della pagine di ogni carta, per lasciare l'altra metà libera per le osservazioni del re. Fatta salva la possibilità per Filippo II di interrompere in qualsiasi momento la procedura e di assumere la decisione che più gli aggradava<sup>34</sup>, quando la consultazione era stata parziale perché effettuata fuori della capitale, i verbali, annotati o meno dal sovrano, e accompagnati dal materiale informativo, venivano rimandati a Madrid ad Antonio Pérez<sup>35</sup>, perché raccogliesse i pareri degli altri consiglieri.

Continuando con la sequenza delle consulte della primavera del 1575, incontriamo un documento relativo a «Lo que ha parecido en consejo de estado a XX de abril 1575 sobre lo de Génova», recante la sigla di Pérez. A prendere la parola fu allora solo l'inquisitore generale Gaspar de Quiroga, dato che, annotò il segretario, «en esto se conformaron todos»; intendendo con «todos» il presidente Covarrubias, Andrés Ponce de León, il marchese di Aguilar e il duca di Francavilla (n. 51).

A questo punto, il verbale confezionato da Pérez prese la via di Aranjuez, dove il 21 aprile si procedette a una nuova riunione, «aviendo visto la última consulta que se embió de Madrid a XX del mismo» e altra documentazione nel frattempo pervenuta (n. 52). Il gioco di rimbalzo continuò con una consulta madrilenica del 22 (n. 53), un'altra ad Aranjuez il giorno successivo (n. 54), e una di nuovo a Madrid il 27 (n. 60). Verbale dopo verbale, annotazione regia dopo annotazione regia, si arrivò a redigere le due istruzioni datate Toledo 1 maggio 1575, una generale (n. 63) e l'altra segreta (n. 64), per l'invio straordinario a Genova, il marchese de los Vélez, poi sostituito dal duca di Gandía.

Abbiamo fin qui analizzato il caso, frequente, del disbrigo degli affari quando il re si trovava fuori dalla capitale; quando invece era a Madrid, si verificavano sedute plenarie del consiglio di stato (ad esempio, n. 99).

---

<sup>34</sup> FERNÁNDEZ CONTI 1998a, p. 87.

<sup>35</sup> Questa è la situazione per la documentazione che abbiamo analizzato. Per il 1576-78, Arthur Weststeijn segnala invece la presenza di Pérez a fianco del re nei suoi spostamenti tra i vari palazzi fuori Madrid, WESTSTEIJN 2008, pp. 237-238.

Questa era la fisiologia, o la patologia, secondo Lorenzo Priuli, del processo consultivo, e più in generale dello stile di governo della monarchia filippina alla metà degli anni Settanta del Cinquecento. L'ambasciatore veneziano ci fornisce qualche ulteriore, importante notazione. Il re avrebbe dovuto presiedere le riunioni del consiglio, ma si asteneva sistematicamente dal farlo; inoltre evitava di « trattar mai particolarmente con alcuno de' suoi consiglieri », facendo « intendere chiaramente la poca stima che fa di loro »<sup>36</sup>. È difficile dire se si trattasse davvero di scarsa stima, o non piuttosto di una deliberata scelta frutto di calcolo politico. Comunque sia, l'enorme mole di carte prodotta nella gestione degli affari di stato era anche l'effetto della chiara avversione del re al « despacho a boca », e la preferenza per il « despacho por escrito »<sup>37</sup>. La mancanza di contatto personale tra il re e i membri dei consigli, nel nostro caso di quello di stato, potenziava enormemente il ruolo dei segretari, che servivano da intermediari e godevano del privilegio di parlare al re. Al necessario rapporto di fiducia re-segretari, implicito nella funzione di questi ultimi quali collettori del sistema informativo, primi lettori e decifраторi delle missive indirizzate al sovrano, si aggiungeva un surplus di intimità derivante dall'interlocuzione diretta; una prerogativa che, nel XVII secolo, sarebbe passata ai *validos*<sup>38</sup>.

Nello spinoso caso genovese, il sistema consultivo, finalizzato all'individuazione della migliore linea politica da adottare, funzionò nel modo che abbiamo illustrato sino a fine giugno-inizio luglio; poi si verificò una deviazione, un significativo scarto nella fase decisionale impresso da Filippo II e Antonio Pérez. I due idearono lo stratagemma segreto che abbiamo sommariamente descritto, e di cui don Juan de Austria fu lo strumento principale. Altri strumenti secondari furono Juan de Escobedo, Juan de Zúñiga e Giovanni Andrea Doria. A Madrid, solo il duca d'Alba sapeva (n. 135). Tutti gli altri ministri, in Spagna e fuori, rimasero all'oscuro del piano, nella sua interezza o della sua parte sostanziale.

Il coinvolgimento del più famoso, o famigerato, dei segretari di Filippo II, Antonio Pérez<sup>39</sup>, rende necessarie alcune precisazioni di contesto e stori-

---

<sup>36</sup> ALBERI 1861, p. 256.

<sup>37</sup> ESCUDERO 2003; BARRIOS 2015, pp. 353, 388, 390...; ESCUDERO 2019, pp. 357-378.

<sup>38</sup> ESCUDERO 2016, pp. 60-61.

<sup>39</sup> MARAÑÓN 1969; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, pp. 133-204; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, pp. 123-184; ESCUDERO 2019, *ad indicem*.

grafiche. La tappe fondamentali della sua carriera sono arcinote: la nomina alla segreteria di stato per l'Italia e il Mediterraneo nel 1567; il legame con con Ruy Gómez de Silva, principe di Eboli, a cui subentrò come esponente di spicco della fazione ebolista dopo la morte del portoghese nel luglio del 1573; la vicinanza a Juan de Austria, che nel 1576 gli fruttò l'acquisizione della competenza per gli affari dei Paesi Bassi a scapito del rivale Gabriel de Zayas; i suoi cattivi rapporti con il segretario personale di Filippo II, Mateo Vázquez, e con il duca d'Alba; il coinvolgimento nell'omicidio di Juan de Escobedo nel marzo del 1578, che causò di lì a poco la sua caduta in disgrazia, periodi di incarcerazione e una lunga e travagliata vicenda giudiziaria fino alla fuga in Francia nel novembre del 1591.

L'attività di Pérez come segretario del consiglio di stato ha richiamato l'attenzione degli storici soprattutto in relazione alla guerra nei Paesi Bassi dopo la nomina di don Juan a governatore nel 1576. Iniziò allora la fase dell'apogeo del potere di Pérez, conclusa repentinamente dall'arresto il 28 luglio 1579. Quest'arco cronologico e questa tematizzazione (Pérez e la guerra nei Paesi Bassi) è stata oggetto di una recente e accurata rivisitazione da parte di Arthur Weststeijn, a cui rimandiamo per i particolari e la bibliografia in merito<sup>40</sup>. Riguardo alla figura di Pérez nelle fonti sulla rivolta genovese del 1575 qui pubblicate, c'è una notazione da fare: il suo nome per esteso ricorre poche volte, e solo quattro lettere sono indirizzate a lui (nn. 90, 120, 121, 142). La situazione è simile anche nelle carte che abbiamo analizzato ma deciso di non pubblicare per non aumentare a dismisura la mole del volume. Le cose ovviamente cambiano se includiamo i documenti che contengono la sua sigla o sono scritti nella sua grafia, che sono molti e in alcuni casi di cruciale importanza. Egli sembra tuttavia agire nell'ombra.

Anche un altro indizio ci induce a ipotizzare che il Pérez del 1575 avesse già un ruolo fondamentale, ma un minor grado di esposizione; che non fosse ancora, cioè, il Pérez del 1576 e degli anni successivi. Lorenzo Priuli, un osservatore esterno intelligente e interessato, non lo nomina neppure nella sua lunga relazione al senato (presentata nel 1576 ma basata sull'esperienza acquisita dal novembre del 1572 alla fine del 1575), pur così ricca di acute osservazioni sui meccanismi di governo della monarchia spagnola. Nella breve relazione (in realtà una bozza) del suo successore, Alberto Badoer,

---

<sup>40</sup> WESTSTEIJN 2008.

scritta nel 1578, la figura di Pérez è invece centrale, con i dovuti riferimenti alla collocazione negli schieramenti fazionari a corte, al legame con don Juan de Austria, al carattere accattivante ma ambizioso, alla vittoria sul rivale Zayas, alle aspettative di un brillante futuro, tanto che Badoer lo ritiene in procinto di « divenire il principal ministro che abbia il re »<sup>41</sup>.

Come abbiamo detto, Pérez aveva raccolto l'eredità di Ruy Gómez, ed era a capo di un partito formato da grandi nobili e alti burocrati. Nell'analisi dei documenti qui pubblicati è bene tenere nel dovuto conto il contesto clientelare-fazionario della corte, sottolineato con forza nella storiografia più recente. Non c'è dubbio che la costante lotta tra gruppi di potere nell'élite dei consiglieri e tra segretari avesse un forte influsso sulla politica della monarchia nei vari teatri politici, militari e diplomatici in cui era impegnata. Allo stesso tempo è necessario non correre a conclusioni affrettate, attribuendo meccanicamente una decisione al predominio di questo o quel partito. È altresì opportuno tener presente che nel 1575 gli schieramenti avevano ancora un notevole grado di fluidità e operavano all'interno di un sistema consultivo-decisionale complicato, in grado di produrre esiti inaspettati.

L'interpretazione ad oggi prevalente della geografia del potere nella corte di Filippo II a metà anni Settanta ci mostra due partiti, 'castiglianista' e 'papisti', capeggiati da due segretari, rispettivamente Mateo Vázquez e Antonio Pérez, in lotta per conquistare la grazia regia e per occupare spazi sempre maggiori nei consigli, nelle *juntas* e in generale nei posti di comando<sup>42</sup>. I due gruppi vengono caratterizzati sulla base di un diverso orientamento sul piano religioso e politico (soprattutto in relazione al problema dei Paesi Bassi) e di visioni contrastanti dei rapporti con il papato. I 'castiglianisti' sono dipinti come sostenitori della necessità di seguire la linea dura contro i ribelli e inclini alla difesa intransigente degli interessi spagnoli ovunque, anche a costo di gravi tensioni con Roma. I 'papisti' avrebbero avuto un atteggiamento più moderato e dialogante nei confronti dei ribelli e favorevole al riconoscimento di una maggiore influenza del pontefice sulle scelte politiche della monarchia.

Per le nostre fonti, questo modello interpretativo è senza dubbio utile, a patto, dicevamo, di non cadere in rigidi schematismi e semplificazioni. Appare

<sup>41</sup> ALBERI 1861, pp. 277-280.

<sup>42</sup> MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, pp. 133-204; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, pp. 103-184, ma cfr. le osservazioni critiche al 'faction model' in SOEN 2011, pp. 17-22.

adeguato, in linea di massima, per capire lo svolgimento e gli esiti delle sedute dei consigli di stato di fine giugno-inizio luglio del 1575, in cui venne discusso il problema della licenza da dare ai vecchi per iniziare la guerra. Come abbiamo visto, il ‘castiglianista’ duca d’Alba si pronunciò a favore; il ‘papista’ Gaspar de Quiroga si dichiarò contrario. Gli altri consiglieri si schierarono pro o contro in modo abbastanza coerente con quanto sappiamo circa la loro appartenenza clientelare-fazionaria (ma le sfumature delle loro argomentazioni non devono essere trascurate). Il modello è completamente disfunzionale, invece, se applicato alla fase decisionale: per capire come si arrivò alla concessione della licenza le etichette di ‘papista’ e ‘castiglianista’ servono poco o niente, e insistere su di esse può portare a gravi fraintendimenti.

Tornando alla figura di Antonio Pérez, è necessario soffermarsi brevemente sul problema della manipolazione delle lettere cifrate a partire dall’agosto del 1575. Al riguardo c’è un particolare aspetto della sua tormentata vicenda politico-giudiziaria successiva alla caduta in disgrazia che merita di essere sottolineato. Subito prima della fuga in Francia, negli ultimi disperati tentativi di trovare una via di uscita dal labirinto in cui si trovava, Pérez inviò a Madrid il padre priore del convento domenicano di Gotor. Nella famosa istruzione che scrisse per lui, Pérez riassunse le tre accuse che gli venivano rivolte: 1) l’assassinio di Escobedo; 2) l’aver rivelato segreti di stato, «y que en los despachos, que venían en cifra a Su Majestad añadía y quitaba lo que me parecía a mi propósito»; 3) e infine la fuga<sup>43</sup>.

È la seconda parte della seconda accusa che qui ci interessa. A sua discolpa, Pérez affermò: «Ha visto V. Paternidad muchas cartas descifradas y glosadas de mano de Su Majestad, que se quite, ponga y mude»; e aggiunse:

Ha visto billetes míos para Su Majestad, y respondidos de su real mano, por donde parece, que le debía de mostrar los despachos como venían; y ha visto minutas de cartas mías en que á ellos les escribía que quitaba, y ponía, y estas, glosadas de mano de Su Majestad<sup>44</sup>.

In sostanza, nel manipolare i dispacci – sosteneva Pérez per difendersi – lui non avrebbe fatto altro che obbedire agli ordini di Filippo II.

A partire dall’agosto 1575, le glosse di pugno del re del tipo indicato da Pérez sono numerose nella documentazione relativa all’*affaire* genovese, e

---

<sup>43</sup> PÉREZ 1989, p. 220.

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 222.

riguardavano l'alterazione del decifrato di lettere prima che fossero sottoposte all'attenzione dei membri del consiglio di stato. Il lavoro di rimaneggiamento delle carte era comunque portato avanti in perfetto accordo e con reciproco aiuto.

Sul retro di una lettera di don Juan de Austria del 23 novembre 1575 (n. 250) Filippo II scrisse: «Mucho ay que quitar desta, que por esto no la mostré oy aquí, ni los pareceres, y bien es se vean aquí». Pérez prese atto del compito e aggiunse: «Consejo, quitando o borrando alguna palabra». A quel punto l'intesa tra i due era tale che non era neppure necessario specificare le parole o frasi che dovevano sparire.

Una nota del re ad una lettera di Juan de Zúñiga del 13 ottobre (n. 215) recita: «Si ésta se oviese de ver en consejo, sería menester emendarla, pero creo que no ay que ver, sino que vos ordenéis la respuesta della, y mirad si en esotras ay algo que emendar antes que se vean allí».

C'erano anche lettere prive di controindicazioni (ad esempio quella di Juan de Zúñiga del 24 novembre<sup>45</sup>) e allora l'ordine era «Consejo así». Ma per le missive di don Juan de Austria, Juan de Escobedo e Juan de Zúñiga della seconda metà del 1575 tali casi erano rari.

Filippo II poteva concedere qualche margine di discrezionalità al suo segretario. Su una lettera di Juan de Austria del 28 agosto 1575 (n. 161) il re annotò di suo pugno, rivolgendosi a Pérez: «Esto myrad si es bien quitarlo o si está bien así, y bien creo que puede ir».

A sua volta, Pérez aiutava con solerzia l'opera di censore di Filippo II. Sulla copia di un parere del viceré di Napoli, marchese di Mondéjar, per don Juan (27 settembre<sup>46</sup>) e su una lettera dello stesso marchese al re (29 settembre<sup>47</sup>), Pérez annotò, rispettivamente: «Este parescer se puede dexar de ver en consejo por las palabras rayadas, pues basta que vuestra magestad le vea, y el negocio está en diferente estado»; «Y esto se puede también escusar de ver en consejo».

Il citato documento n. 161 della presente raccolta è un esempio di complessa riscrittura di una lettera di don Juan fatta di persona da Filippo II. Sul

---

<sup>45</sup> AGS, Estado 925, f. 226.

<sup>46</sup> AGS, Estado 1066, ff. 76, 78.

<sup>47</sup> *Ibidem*, ff. 79, 80.

retro reca la seguente nota di Pérez: «Ésta se copió para el consejo conforme a lo emendado por su magestad». Il n. 162 è la nuova versione sottoposta al sovrano per un ultimo controllo.

Quello che Filippo II e Antonio Pérez con tanto impegno e diligenza stavano cercando di nascondere ai membri del consiglio di stato (e ovviamente all'universo mondo) era lo stratagemma segreto che avevano ideato e poi realizzato per forzare la situazione di stallo creatasi a Genova.

Come abbiamo illustrato in precedenza, dopo l'arrivo a Madrid della notizia della rivolta popolare a Genova del 15 marzo, il processo consultivo-decisionale aveva funzionato in modo abbastanza ordinato tra aprile e maggio, metabolizzando via via nuovi e importanti elementi. Lo stesso si può dire delle riunioni del consiglio di stato di fine giugno-inizio luglio, ben più movimentate, sul tema della licenza. Tra il 5 e il 29 luglio accadde qualcosa di diverso. In quest'arco temporale abbiamo collocato 13 documenti non datati e quasi tutti non firmati (nn. 123-135). Essi testimoniano che il meccanismo consultivo continuò a funzionare, ma in una forma differente rispetto a prima. Si tratta di note, riassunti, appunti, scalette e pareri *ad hoc* richiesti, presumiamo da Filippo II e/o da Antonio Pérez, a singole persone, anche non appartenenti al consiglio di stato, come Francisco de Ibarra<sup>48</sup>, membro del consiglio di guerra, ma non di quello di stato (nn. 125 e 126). Tra i pareri merita di essere segnalato il n. 128, che riteniamo possa essere attribuito ad Andrés Ponce de León: un'analisi strategica globale che collega la questione di Genova agli scenari mediterraneo, nord-europeo e perfino alle Indie.

Uno di questi documenti (il n. 131 della presente raccolta), non datato, non firmato, non siglato, ma di mano di Antonio Pérez, contiene una sintesi di quanto era stato detto fino ad allora su Genova e il tentativo di articolare e proporre la linea politica da seguire<sup>49</sup>. Qui si trova la gestazione e infine la nascita dello stratagemma ideato da Pérez e Filippo II.

Il segretario cominciò sottolineando la « tanta diferencia de pareceres en el negocio de Génova ». Le diverse posizioni erano a questo punto diventate cinque, e vengono esposte in un lungo paragrafo senza far nomi.

---

<sup>48</sup> FERNÁNDEZ CONTI 1998a, p. 98 e *ad indicem*.

<sup>49</sup> Si tratta, come collocazione d'archivio, di due unità documentarie diverse del legajo 1405 della serie *Estado* di Simancas, (contrassegnate con i numeri 176 e 177) e questo può trarre in inganno. In tutto sono 16 pagine (10 per il 176, 6 per il 177) compilate in date diverse tra il 5 e il 29 luglio.

- A) «Unos», affermò Pérez, erano contrari alla licenza per non rompere guerra in Italia e non perturbare la pace pubblica della Cristianità. Secondo loro si doveva continuare con la mediazione «esperando en Dios y en el tiempo». Erano fiduciosi che in questo modo si sarebbe ottenuto il risultato auspicato di porre fine ai disordini e comunque non vedevano alternative. In base ai verbali delle sedute precedenti del consiglio, non è difficile identificare i fautori di questa posizione: si trattava di Covarrubias e Ponce de León.
- B) «Otros», proseguì Pérez, sostenevano che era lecito fare solo guerre giuste, e che alle armi si poteva ricorrere unicamente come *ultima ratio*. Nel caso specifico, però, lasciar passare il tempo era rischioso. Suggerivano quindi di insistere nella mediazione, ma anche di mettere il papa al corrente dell'opzione della licenza «para justificar el negocio»; la sua approvazione avrebbe infatti reso «justa la empresa, y otra qualquier cosa que dello pudiese resultar». In questa posizione ritroviamo argomenti di Chinchón e, in parte, di Quiroga, che più volte fece uso dell'armamentario teorico della guerra giusta.
- C) Altri ancora, invece, erano risolutamente favorevoli a concedere subito la licenza. Per loro ogni perdita di tempo avrebbe reso più difficile trovare un rimedio, e la comunicazione a Gregorio XIII andava evitata perché dannosa. Il papa era sì il vicario di Cristo, ma anche un principe secolare, e come tale aveva i suoi fini e interessi particolari, che non coincidevano con quelli della monarchia. Se, messo al corrente della richiesta di licenza dei vecchi, avesse rifiutato il consenso, ci si sarebbe trovati o a dover rinunciare o a rompere con Roma. Meglio quindi dare la licenza segretamente, facendo sembrare che i vecchi se la fossero presa di loro iniziativa. Qui siamo di fronte alla posizione del duca d'Alba e del priore don Antonio de Toledo.
- D) Pérez continuò con «otros» che chiedevano una soluzione rapida del problema di Genova, entro l'estate, vedendo nella dilazione un pericolo per la pace della Cristianità e per il servizio di sua maestà. Per questo erano favorevoli alla licenza, che non andava però concessa senza aver prima avvisato il papa, per evitare contrasti sul piano politico-diplomatico. In quella fase Filippo II non si poteva permettere uno strappo con Roma, che avrebbe indotto Gregorio XIII ad avvicinarsi all'imperatore o ad altri potentati contro la Spagna. C'era poi il rischio di perdere gli aiuti fi-

nanzieri che dipendevano da lui, nella forma di autorizzazione al prelievo fiscale sulle istituzioni ecclesiastiche. Secondo costoro, quindi, sarebbe stato bene informare il papa della questione della licenza prima dell'inizio delle operazioni militari, per dimostrargli, almeno formalmente, che niente gli veniva celato; bisognava farlo, però, in un momento in cui, se non fosse stato d'accordo (com'era probabile, anzi certo), «se halle començado el negocio». Chi fossero i fautori di questa posizione è un mistero. Così precisamente formulata non l'abbiamo incontrata nei documenti del marzo-luglio 1575. Frammenti di argomentazione si trovano sparsi qua e là, ma la parte cruciale (informare sì il papa, ma solo quando non fosse stato più in grado di fermare la guerra) è inedita, e riteniamo sia farina del sacco di Pérez.

E) Ma gli «otros» non erano finiti: altri, infatti, proponevano l'invio di una persona a Genova per sollecitare una composizione tra vecchi e nuovi in tempi brevi e, se non la si fosse ottenuta, di passare a «executar el medio de la licencia», provvedendo da subito tutto il necessario. Di nuovo, è difficile identificare con chiarezza i promotori di questa opinione; è un miscuglio degli argomenti del duca di Francavilla, del marchese di Aguilar e del conte di Chinchón.

Proseguendo la sua analisi, il segretario cercò di polarizzare le cinque posizioni per semplificare il quadro. «Tomando bien toda esta diversidad de pareceres», affermò, si vedeva che da un lato erano schierati Covarrubias e Ponce de León (che ora vengono nominati nel documento), contrari alla licenza per salvaguardare la pace pubblica, e favorevoli a «todos los medios de blandura que se pudiese, esperando que Dios y el tiempo allanaren el negocio» (il che è grosso modo corretto, o almeno lo è che fossero risolutamente contrari alla licenza). Tutti gli altri, secondo Pérez, concordavano che bisognava concludere l'affare entro l'estate, arrivando al rigore e all'uso della forza se necessario; differivano tuttavia su come procedere concretamente secondo le variabili indicate ai punti B, C, D, E.

In realtà, il segretario stava compiendo delle forzature. Ne segnaliamo una, che riguarda la posizione dell'inquisitore generale. Quando, 12 ottobre, il consiglio di stato tornò a discutere del «negocio» di Genova, il bubbone era ormai scoppiato, e il duca d'Alba ammise che era «fuerça hazer en él experiencias como en cuerpo muerto». Gaspar de Quiroga affermò allora con decisione «que anteviendo lo que ha sucedido fue siempre de opinión

que no se les diesse la licencia, porque en effecto la guerra que [i vecchi] hazen no es justa» (n. 214). Rileggendo tutti i suoi interventi, risulta chiaro che l'inquisitore generale stava dicendo il vero.

Ma torniamo al luglio e al documento n. 131. A questo punto, Pérez suggerì di individuare una «traça» che attingesse a «todos los pareceres y no fuesse todo lo que uno dize», e che consentisse di evitare molti degli inconvenienti delle diverse posizioni (almeno di quelle dalla B alla E).

La «traça» che il segretario consigliò è la seguente:

- 1) Inviare una persona a Genova con la commissione già data al duca di Gandía, ma con l'ordine di parlare più risolutamente, per sollecitare i vecchi e i nuovi ad arrivare in tempi brevi ad un accordo o ad effettuare il «compromisso» (cioè la delega a favore dei rappresentanti dei tre principi di effettuare un arbitrato vincolante), senza però indicare una scadenza temporale precisa. Tale scadenza doveva invece porsela Filippo II, e non doveva essere oltre il 10 di agosto, in modo da poter concludere l'*affaire* genovese entro l'estate. In questo modo, secondo Pérez, si accoglieva in parte la posizione E (inviare un incaricato a Genova prima dell'inizio della guerra), e in parte la C (passare subito alle vie di fatto; ma dato che ci sarebbe voluto comunque tempo perché i vecchi si preparassero al conflitto, l'invio dell'incaricato era una buona «dissimulación»).
- 2) Il secondo passo era «hazer a este mismo tiempo officio con el papa y con el emperador», esprimendo apprezzamento per gli sforzi da loro compiuti fino ad allora, ma invitandoli ad aumentare la pressione sui vecchi e sui nuovi, come era intenzionato a fare lo stesso Filippo II. Nel compiere tale comunicazione, bisognava porre la massima cura affinché, agli occhi di Gregorio XIII e Massimiliano II, il re Cattolico non apparisse incline a nessuna delle due fazioni, ma scontento e deluso di entrambe. Con questo, affermò Pérez, «se satisfaze a los que dizen que se hagan officios con el papa en general», cioè ai fautori della posizione D; ma non si dava intera soddisfazione ai sostenitori della linea B, i quali avrebbero voluto non solo che «se dé parte a su santidad del medio de la licencia», ma anche che la licenza fosse accordata unicamente previo assenso del pontefice. Comunque, avvertì Pérez, nelle fasi successive di attuazione del piano anche loro sarebbero stati accontentati, almeno parzialmente.

- 3) Al contempo, si doveva confermare al re di Francia e ai potentati d'Italia che Filippo II desiderava solo trovare una composizione accettabile per tutti e mantenere la libertà della repubblica.
- 4) Nonostante quanto detto nei primi tre punti, e questo è un passaggio chiave, doveva « resolverse su magestad desde luego con gran secreto en dar la licencia a los viejos » e rivelare la sua decisione solo a don Juan de Austria, il quale ne avrebbe informato « las cabeças de los viejos más principales y más confidentes », in modo che potessero dare inizio ai preparativi per la guerra.
- 5) Trascorsi 15 giorni dalla strigliata che l'inviato di Filippo II a Genova avrebbe dato ai vecchi e ai nuovi senza che si fosse conseguita un'intesa, don Juan, con tutte le carte già pronte, avrebbe incaricato Juan de Zúñiga di un ulteriore « officio » con il papa, che quindi diventa, nel piano, il « segundo officio », dopo quello generico indicato al punto 2. Il conte di Monteagudo avrebbe proceduto in modo analogo con l'imperatore. Questo « segundo officio » sarebbe consistito nel comunicare al papa che – considerando l'inutilità dei tentativi di indurre le parti ad un accordo e che, mentre i vecchi avevano dato la disponibilità ad affidarsi alla mediazione dei tre principi, i nuovi avevano rifiutato di fare lo stesso – Filippo II aveva deciso di accettare la richiesta dei vecchi di avere la sua « licencia » per usare le loro galere e armi contro i nuovi. Come giustificazione ulteriore, si poteva dire che i vecchi pretendevano solo di adoperare « lo que es suyo » (le galere) e che il re avrebbe loro sospeso il soldo.

Il paragrafo corrispondente al quinto punto è interamente barrato, e a lato troviamo un secco « No » di Filippo II, che evidentemente non intendeva in alcun modo comparire come colui che aveva autorizzato direttamente e personalmente il ricorso alla forza. Seguono altre raccomandazioni che Zúñiga avrebbe dovuto rivolgere al papa, alcune accettate e altre cassate, come si può vedere nella trascrizione.

Troviamo poi, aggiunto in margine, un altro elemento essenziale del piano. Il secondo ufficio con il papa doveva essere ordinato da don Juan un numero di giorni prima dello scoppio della guerra sufficiente perché sua santità « sepa antes della la resolución », ma anche tale che « pueda averse començado antes que él lo contradiga ». Questo stratagemma era compreso nella posizione D; ma il secondo ufficio, in qualche modo, andava incontro anche ai sostenitori della linea B. Essi consideravano la guerra come *ultima*

*ratio*, e ritenevano necessario il consenso del pontefice per renderla giusta. Quadrare il cerchio era in realtà impossibile; tuttavia, in questo modo, quantomeno il papa non avrebbe potuto dire che la licenza era stata concessa a sua insaputa, e la forma, se non la sostanza, sarebbe stata salva<sup>50</sup>.

Ulteriori avvertenze riguardano le comunicazioni da fare alle altre potenze e le istruzioni da dare ai rappresentanti di Filippo II a Genova e ai vecchi « para que se justifique más la resolución de adelante y licencia de su magestad ».

Per ultimare il piano restava da chiarire chi si sarebbe assunto la responsabilità della licenza. Il problema venne risolto stabilendo che sia don Juan de Austria sia Juan de Zúñiga nel secondo ufficio con il papa avrebbero sostenuto quanto segue: le insistenze dei vecchi nei confronti di Filippo II per ottenere la licenza avevano avuto come esito che il re « ha remitido este negocio a su hermano », con la raccomandazione di evitare per quanto possibile l'uso della forza, ma affidandogli in definitiva la decisione (« vea él allá lo que más converná »). Il *puzzle* era finalmente completo.

Nella parte finale dell'istruzione per Escobedo (n. 138), dettagliatissima su ogni punto, Filippo II, dopo aver insistito per l'ennesima volta sulla necessità del segreto, enunciò la verità 'ufficiale' e indicò come e quando rivelarla:

Y porque, como lleváis entendido, una de las cosas que más importa en todos los negocios, y particularmente en éste que aquí se trata de lo de Génova, es el secreto, encargareis mucho de mi parte a mi hermano que no lo comunique a ninguno, ni fíe de nadie la resolución que yo en esto he tomado, sino solamente el avérselo remitido; y que en esta forma lo podrá tratar con el duque de Sessa y con quien más le pareciere, advirtiendo que aún esto no lo ha de hazer sino quando huviere de dar cuenta dello a su santidad; porque, como arriba está dicho, el punto principal deste negocio es que su santidad entienda que el dicho mi hermano lo ha resuelto allá, por avérselo yo remitido.

<sup>50</sup> In una lettera di Idiáquez del 10 luglio (n. 110), ricevuta a Madrid il 23 dello stesso mese, l'ambasciatore informò che Morone gli aveva fatto sapere come il papa temesse oltremodo le ingerenze francesi per il rischio dell'arrivo di ugonotti a Genova. Per evitarlo, aveva aggiunto il legato, Gregorio XIII sarebbe stato disposto anche a tollerare un'azione preventiva di Filippo II, « con tal que se le comunique primero y se pida su aprobacion ». Nel rispondere, Idiáquez scielse, almeno in parte, le ambiguità del linguaggio diplomatico, affermando che il suo re non avrebbe fatto uso della violenza a meno che i francesi non volessero « hazer malas obras », e che senza « comunicacion » al papa « no se haría cosa ninguna » (ma non fece cenno alla sua approvazione). Filippo II annotò in margine: « Ojo a todo lo que en la carta se dice sobresto ». Proprio in quei giorni stava maturando il piano su come districarsi tra la necessità di 'comunicare' e quella di agire giustificatamente a prescindere dalla 'approvazione' esplicita del papa.

Al di là del giudizio di merito, il dispositivo in sé funzionò egregiamente, poiché questa versione degli eventi divenne verità storica a dispetto dei dubbi dei contemporanei. La missione di Escobedo a Madrid del giugno-luglio aveva destato sospetti ovunque, e in particolare a Roma. Scrivendo il 26 di agosto, Zúñiga prevedeva che, a guerra iniziata, «entenderá su santidad de esta resolución [que] la tomó vuestra magestad quando mandó despachar a Escobedo», ma, aggiunse, «aunque lo sospeche, es muy diferente que saberlo de cierto» (n. 155)<sup>51</sup>. In diplomazia la dissimulazione era parte del gioco, il confine tra realtà e apparenza era labile e, commentò Juan de Austria, «en estos negocios no es malo lo aparente» (n. 201).

La prima osservazione da fare è che si trattò di una decisione presa a Madrid nella forma più centralizzata immaginabile, dato che a corte gli unici a sapere la verità furono Filippo II, Antonio Pérez e, tra i membri del consiglio di stato, il duca d'Alba. Il coinvolgimento di quest'ultimo, favorevole fin dall'inizio ad autorizzare la guerra, è attestato da un solo documento (n. 135) rubricato come «Los apuntamientos que el duque de Alva hizo sobre lo de Génova», contenente un promemoria dei «despachos» necessari per dare attuazione al piano. Il resto del consiglio rimase all'oscuro, e si dovette in seguito far fronte alla «dificultad que se offresce de no saber los del estado la orden que llevó Escobedo» (n. 167).

La seconda considerazione è che si trattò di un inganno deliberatamente perpetrato nei confronti del papa, dato che l'obiettivo ultimo era fare in modo che

su santidad crea que su magestad la [licenza] ha huido quanto ha sido possible, y que por esto mismo se lo ha querido remitir al señor don Juan para que, como presente, vea si se puede escusar o tome la resolución que más convenga (n. 131).

Quella di ingannare il pontefice non dovette essere una decisione facile. Lo conferma indirettamente Geoffrey Parker nella sua ultima biografia di Filippo II, intitolata *The Imprudent King*. Parker ci mostra un Filippo II molto affaticato all'inizio dell'estate del 1575 (lo confidò, come spesso faceva, al suo segretario personale, Mateo Vázquez) per gli incontri con Escobedo, e desideroso di liberarsi di lui<sup>52</sup>. Lo stesso giorno della partenza del segretario, il

---

<sup>51</sup> Il lungo brano contentente queste frasi venne ommesso nella versione della lettera per il consiglio di stato, n. 156.

<sup>52</sup> PARKER 2014, p. 230.

29 luglio, il re scrisse a Giovanni Andrea Doria che Escobedo, tornando a Napoli, gli avrebbe comunicato «la resolución que he tomado en el negocio a que le embió el ilustrísimo Don Juan de Austria mi hermano, estando muy satisfecho que ternéys de todo ello mucho secreto»<sup>53</sup>. Alla domanda «what was that secret matter that had made the king 'so fed up and tired'?», la risposta di Parker è che si trattava del progetto di una guerra contro Elisabetta I per la restaurazione del cattolicesimo in Inghilterra, proposto a Roma dall'avventuriero inglese Thomas Stukeley. Il piano prevedeva l'invasione dell'isola, la deposizione di Elisabetta I, l'ascesa al trono di Mary Stuart e il suo matrimonio con don Juan. Se non che quest'ultimo si incontrò con «Thomas Estucle» a Napoli solo il 28 giugno, quindici giorni dopo la partenza di Escobedo per la Spagna con le istruzioni su Genova, e scrisse al fratello una lunga lettera con i dettagli del piano contro Elisabetta I e i seri dubbi che nutriva circa la sua fattibilità<sup>54</sup>. La lettera arrivò a Madrid il 6 agosto, dopo la partenza di Escobedo per Napoli, e Filippo la passò, pur con qualche esitazione, al consiglio di stato. Questa cronologia suggerisce che la materia segreta che aveva messo alla prova le energie del re era in realtà la decisione finale sul problema della concessione della licenza ai vecchi per iniziare la guerra. In ogni caso, cooperare con Roma dopo la 'sorpresa', riguardo a Genova, che Filippo II aveva preparato per il papa sarebbe stato molto difficile, almeno a breve termine.

Il piano che abbiamo ricostruito tramite le carte di Antonio Pérez venne, per così dire, messo in bella nelle due istruzioni per Escobedo (n. 138 e 139-140), che lasciò Madrid con voluminosi «maços» di carte. Diligentemente, Pérez ne compilò l'elenco (n. 143). Tra di esse c'erano lettere di sua maestà per Juan de Zúñiga (due, di cui una «muy secreta»), il conte di Monteaugudo, Juan de Idiáquez, i viceré di Napoli e Sicilia, il governatore di Milano, il duca di Savoia e il granduca di Toscana. Queste lettere erano aperte e non datate e dovevano essere spedite a tempo debito da don Juan «conforme a lo que se advierte en la instrucción, poniéndoles las datas y cerrándolas y sellándolas». Anche i preziosi sigilli di Filippo II vennero affidati a Escobedo in un «maçillo» a parte.

<sup>53</sup> *Ibidem*; VARGAS-HIDALGO 2002, pp. 1002-1003.

<sup>54</sup> AGS, Estado 1067, f. 31.

Giunti a destinazione gli ordini, la risposta di don Juan fu il classico 'obbedisco': « Usarse a en todo la orden que vuestra magestad ha mandado dar sin exceder della en cosa alguna » (n. 154). Come abbiamo detto, Filippo II decise di mettere al corrente dello stratagemma l'ambasciatore a Roma, Juan de Zúñiga, perché fosse pronto a replicare alle prevedibili levate di scudi del papa, e Giovanni Andrea Doria, perché avesse tempo per i preparativi militari. La raccomandazione per Zúñiga fu « que no sepa persona viva deste negocio » (n. 141). La segretezza assoluta venne imposta anche agli altri. A inizio settembre, a Napoli, davanti a Giovanni Andrea ed Escobedo, don Juan fece « prometer y hazer juramento » a Giorgio Doria e Giovanni Battista Spinola, deputati dei vecchi, « que de lo que ally passasse y les dixesse no avían de dar parte a ánima bivalente », e poi comunicò loro la delega avuta dal fratello riguardo alla licenza (n. 170). La macchina era pronta a partire, e di lì a due settimane iniziarono le operazioni militari.

Il motivo della manipolazione delle lettere di don Juan, Zúñiga ed Escobedo che arrivarono a Madrid nella seconda metà del 1575 è chiaro. Prima che giungessero al consiglio di stato era necessario cancellare ogni frase o parola che, inserita inavvertitamente o per oggettiva necessità espositiva, potesse far capire, o anche solo sospettare, che l'ordine di dare la licenza ai vecchi era partito dal re.

La situazione era quanto mai delicata anche per il fatto che Filippo II aveva inviato una lettera autografa al papa assicurandolo che non avrebbe fatto ricorso alla forza nella questione genovese. A guerra iniziata, il 23 settembre, la lettera venne letta in un concistoro appositamente convocato (n. 189). Come sottolineò Quiroga il 12 ottobre in consiglio di stato, « se allega el faltarse al papa la palabra que su magestad ha dado » (n. 214). Per il re Cattolico l'accusa di aver mentito al pontefice era difficile da sopportare e politicamente pericolosa, ma don Juan, nel mezzo della bufera, tenne la parte. « Culpas son estas – scrisse al fratello – y otras como ellas que me dan, que están muy bien en mí, para el servicio de vuestra magestad »<sup>55</sup>.

Le proteste fioccarono da ogni dove, e ovviamente anche dal governo genovese, che inviò a Napoli Gregorio Garbarino a lamentarsi per il passaggio di fanti dal servizio della Spagna a quello dei vecchi. Anche in quell'oc-

---

<sup>55</sup> AGS, Estado 1067, f. 103.

casione don Juan rassicurò fratello: «Vuestra magestad buena disculpa tiene, yo seré el condenado, y no va nada» (n. 204)<sup>56</sup>.

Tra le risultanze del processo decisionale che abbiamo descritto ci sono senz'altro un rapporto privilegiato, non solo di fiducia, ma intimo fino alla complicità, tra Filippo II e Antonio Pérez, e una sostanziale affidabilità di don Juan de Austria come esecutore di ordini complicati, rischiosi e avvolti nel più assoluto segreto: ordini che lo esponevano alle conseguenze di scelte che poteva condividere nella sostanza, ma che non aveva fatto in prima persona. Il fratello del re dimostrò di saper resistere agli stress politici e psicologici determinati dagli input provenienti da una corte, quella di Madrid, in cui procedure istituzionalizzate, fazionarismo e intrighi si combinavano in una micidiale miscuglio. Il prodotto di quella miscela non era però né il caos né la negligenza. Semplicemente ci si adoperava con grande impegno e puntigliosa attenzione ad ogni particolare per trovare risposte adeguate alle complesse sfide geopolitico-strategiche che la potenza imperiale spagnola doveva affrontare di continuo.

Rispetto alla storiografia sui partiti di corte, i conti non tornano. Antonio Pérez e don Juan de Austria, comunemente indicati come esponenti di punta del gruppo 'papista', furono i principali artefici di una politica che era sostanzialmente anti-papale. Le tirate anti-romane del secondo (ad es. nn. 51 e 52) sono tra le più feroci che abbiamo incontrato. Sul problema della licenza, i due adottarono di fatto la posizione, favorevole, del 'castiglianista' duca d'Alba, che collaborò all'ideazione dello stratagemma nonostante il viscerale odio nei confronti di Pérez; un sentimento pienamente ricambiato dal segretario.

Un'altra ipotesi interpretativa risulta smentita. Manuel Rivero Rodríguez ha sostenuto l'esistenza di un'autonomia dei ministri spagnoli in Italia sulla questione genovese che, in realtà, non fu mai concessa; segnala una *junta* su Genova istituita a Napoli e in grado di agire in modo indipendente da Madrid, mentre si trattava semplicemente del viceré e alcuni consiglieri che presero una sporadica iniziativa subito dopo la rivolta del 15 marzo. Rivero Rodríguez attribuisce un ruolo eminente ora a Granvelle, ora a Juan de Zúñiga, ora ai due insieme dopo il trasferimento di Granvelle a Roma, oppure al marchese di Mondéjar o a Marcantonio Colonna<sup>57</sup>. Qui il pro-

<sup>56</sup> La frase venne omessa nella versione del documento per il consiglio di stato (n. 205).

<sup>57</sup> RIVERO RODRÍGUEZ 1998, pp. 125-129.

blema nasce dall'uso decontestualizzato di singoli documenti. Su Genova presero la parola tutti i principali ministri di Filippo II, facendo considerazioni e suggerendo soluzioni più o meno brillanti e intelligenti. Ma le singole voci hanno un valore ermeneutico (e probatorio) molto limitato se isolate dal processo consultivo-decisionale che abbiamo descritto, basato in prima battuta sul consiglio di stato e poi, nel momento decisivo, sul rapporto personale tra Filippo II e Pérez. Il coro era polifonico, ma il direttore d'orchestra era uno solo, anche se confessiamo di non sapere chi scegliere per quella mansione tra il re e il suo segretario.

Non siamo in grado di dire se lo stile di governo usato per la questione genovese nel 1575 venne mantenuto nel triennio successivo, che vide l'apogeo del potere di Antonio Pérez, il governatorato di don Juan nei Paesi Bassi e il momentaneo collasso spagnolo su quel fronte. Anche se su uno scacchiere diverso, i grandi protagonisti furono gli stessi, e tale eventualità non è da escludere a priori.

#### 4. *La guerra e il « nervio del dinero » (n. 221)*

Quella sulla licenza non fu l'ultima decisione presa la corte di Filippo II nell'estate del 1575 ad essere avvolta nelle nebbie del segreto. Ce ne fu un'altra che ebbe effetti di portata più generale per la monarchia, ma anche ricadute pesanti sulla questione di Genova. Il 12 settembre, un giorno prima dell'inizio della guerra in Liguria, venne data attuazione al famoso decreto di sospensione dei pagamenti che congelava gli ingenti crediti dei vecchi nei confronti della monarchia, valutati in milioni di scudi (dieci, si disse in consiglio di stato, n. 238). Tutta l'operazione venne poi retrodatata al primo settembre. Subito dopo l'emanazione degli ordini esecutivi, il decreto fu reso di pubblico dominio con la notificazione alle Cortes di Castiglia, il 15 settembre<sup>58</sup>.

Per quanto riguarda il collegamento tra la bancarotta e il conflitto nei Paesi Bassi, Fernández Conti – nel suo fondamentale lavoro sui consigli di stato e guerra<sup>59</sup> – ricostruisce un quadro caratterizzato da incertezze, finzioni e doppio gioco da parte di molti soggetti coinvolti, Filippo II in testa. Il re

---

<sup>58</sup> MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, p. 178; CARLOS MORALES 2008, pp. 155-161; CARLOS MORALES 2016, 1, pp. 109-110; 2, pp. 33-45 (trascrizione dei decreti).

<sup>59</sup> FERNÁNDEZ CONTI 1998a, pp. 148-151.

era orientato al compromesso, ma lanciava segnali contrastanti, aspettando l'esito delle trattative con i ribelli intavolate dal suo governatore, Luis de Requesens, fin dal dicembre del 1574, che a sua volta non risparmiava sforzi per garantirsi la possibilità di una soluzione militare. Il re, come con i suoi rappresentanti a Genova, mantenne per mesi «an icy silence»<sup>60</sup> nei confronti di Requesens, alla disperata ricerca di una scappatoia dal vicolo cieco in cui si trovava per mancanza di denaro e per la consapevolezza che la questione religiosa era uno scoglio insormontabile sulla via del negoziato.

Fernández Conti individua due elementi di svolta: il fallimento in luglio delle trattative di Requesens, con il conseguente inizio di una nuova campagna militare e, nel mese successivo, la presa d'atto a Madrid che la minaccia della flotta ottomana non si sarebbe concretizzata nel corso del 1575. A quel punto Filippo II avrebbe deciso di sospendere i pagamenti del debito sia perché consapevole dell'impossibilità di finanziare la prosecuzione della guerra nei Paesi Bassi, sia per cogliere l'occasione di un momentaneo alleggerimento della pressione turca nel Mediterraneo. Con la chiusura dei rubinetti del credito – prevedibile effetto della sospensione dei rimborsi ai mercanti-banchieri – la via dei «verdaderos remedios» di Hopperus restava l'unica percorribile nelle Fiandre. Requesens, lasciato solo a fronteggiare gli ammutinamenti nel suo esercito e privo dell'appoggio della corte, si spense di lì a pochi mesi. Filippo II sapeva di averlo sacrificato, e confidò a Pérez: «sintió el decreto, que creo fue de manera que le mató»<sup>61</sup>.

Sui nessi tra il decreto e la crisi genovese è più difficile azzardare ipotesi. Dal punto di vista della storia delle finanze spagnole, la bancarotta del 1575 fu un evento cardine, e ha dato luogo a interpretazioni contrastanti. Ebbe una lunga genesi, di cui non c'è traccia nelle fonti qui pubblicate. Non entreremo quindi più di tanto nel merito. Vale la pena sottolineare, però, che gli storici dell'economia, con la sola eccezione di Giorgio Doria<sup>62</sup>, hanno trascurato il fatto che la sospensione dei pagamenti andava ad incrociarsi con il problema della lotta tra vecchi e nuovi e delle incertezze sul futuro della repubblica. Giorgio Doria ricostruisce magistralmente le vicende che portarono al *medio general* del dicembre 1577, ma non fornisce indicazioni

---

<sup>60</sup> LOVETT 1972, p. 197.

<sup>61</sup> FERNÁNDEZ CONTI 1998a, p. 151.

<sup>62</sup> DORIA 1977.

su se e come, al momento della decisione, venissero valutate a Madrid le conseguenze del decreto in rapporto alla linea politica seguita dalla monarchia sulla questione genovese. Al riguardo, qualche chiarimento le nostre fonti lo forniscono.

Quando la notizia del decreto arrivò in Italia, le reazioni suscitate a Genova sono indicative della radicalità dello scontro in atto. Allo stesso tempo esse offrono un'immagine degli schieramenti più complessa dell'usuale identificazione dei vecchi come oligarchia finanziaria e dei nuovi come gruppo dedito alle attività mercantili-manifatturiere. La sospensione venne comunicata da Filippo II a Idiáquez con una lettera dell'8 settembre (n. 177), che giunse a destinazione ai primi di ottobre. La missiva conteneva l'ordine di mantenere il segreto, ma tutti erano già a conoscenza dei fatti. I vecchi erano indubbiamente i più colpiti, ma del disastro, affermò l'ambasciatore, «cabe la parte casi a todos los demás que tienen algo en esta ciudad, porque éstos dan dinero cada uno su pedaço a los otros más ricos» (n. 212). La struttura a piramide dell'organizzazione finanziaria genovese era infatti articolata su tre livelli: al vertice il ristretto manipolo degli *asentisti* che stipulava i contratti con Filippo II; in posizione intermedia i «creditori delli creditori di sua maestà», che rastrellavano il denaro a Genova e nei domini della monarchia per fornirlo agli *asentisti*; alla base, come dice Idiáquez, chiunque avesse un capitale anche minimo da far fruttare<sup>63</sup>. Ma l'intensità dello scontro e delle passioni politiche era tale da far dimenticare (almeno in apparenza) le ragioni dell'interesse: «con estas diferencias están agora tan enconados unos con otros que, a trueque del daño mayor de los viejos, llevan los otros [nuovi e popolo] en paciencia el suyo repartido» (n. 212).

Quello che ci interessa qui, però, è il processo decisionale. Ancora una volta la tempistica è importante. Come abbiamo visto, il papa fu di proposito informato dell'autorizzazione data ai vecchi di fare la guerra solo quando non era più in grado di fermarla. Fu fatto lo stesso gioco con i vecchi? Cioè, la sospensione dei pagamenti fu resa nota a Madrid contando che i vecchi ne sarebbero venuti a conoscenza a conflitto già iniziato? In tal caso si sarebbe trattato di una macchinazione per sbarazzarsi degli *asentisti* genovesi.

Così sembra che la pensasse il Morone, che disse beffardamente ai rappresentanti dei vecchi a Genova «que esta suspensión hecha en tal tiempo

---

<sup>63</sup> *Ibidem*, pp. 380-384.

ha sido derechamente a fin de aruynallos» (n. 245). I deputati dei vecchi erano sconcertati: la bancarotta, scrissero ai loro rappresentanti a Madrid «non poteva cadere in peggior tempo». Bastava che «seguita fosse doi mesi prima o doi mesi poi» (e cioè prima dell'inizio della guerra o dopo la sua conclusione, che era stata preventivata a breve termine) perché gli effetti non fossero così disastrosi<sup>64</sup>.

La sospensione dei pagamenti era avvenuta dopo oltre due anni di lavoro di una *junta de presidentes* istituita con l'obiettivo di appurare la reale situazione finanziaria della monarchia e di predisporre un piano per il «desempeño» delle risorse vincolate al pagamento del debito pubblico. Della *junta* facevano parte Diego de Covarrubias, presidente del consiglio di Castiglia, Juan de Ovando, presidente della consiglio delle Indie, Antonio de Padilla, presidente del consiglio degli Ordini, il dottor Martín de Velasco, Juan de Fuenmayor e Francisco Hernández de Liévana, membri dei consigli di Castiglia e di *Cámara*, Francisco de Garnica, membro del consiglio di *hacienda* e tenente della *contaduría mayor*, e infine il potente segretario personale di Filippo II, Mateo Vázquez<sup>65</sup>.

Solo due componenti della *junta* avrebbero potuto fungere da elementi di raccordo con il consiglio di stato, e quindi collegare licenza e sospensione dei pagamenti. Uno è Covarrubias. Nel consiglio di stato egli fu il più accanito oppositore alla concessione della licenza, prima e dopo l'inizio delle operazioni militari, ma per motivi teologico-giuridici come l'ingiustizia della guerra e il fatto che Filippo II non aveva alcun diritto di interferire nelle vicende di uno stato indipendente (n. 106). L'altro è il *contador* Garnica, che a qualche informazione su Genova aveva avuto accesso. Per ordine di Filippo II, gli vennero girate una lettera di Idiáquez del 12 giugno, contenente la notizia delle difficoltà dei mercanti-banchieri a causa della rivolta (n. 90), e altre lettere dall'Italia, che negli ultimi mesi dell'anno registravano gli effetti della sospensione dei pagamenti (nn. 213 e 242). Garnica fu interpellato anche per fornire pareri sulle consulte del consiglio di stato (nn. 260 e 278), ma solo in una fase successiva alla pubblicazione del decreto. Comunque non c'è prova che i due avessero un quadro completo della situazione su entrambi i fronti, politico e finanziario.

<sup>64</sup> Lettera a Stefano de Mari e Baldassarre Lomellini, agenti dei nobili vecchi a Madrid, del 10 ottobre 1575, AGS, Estado 1406, ff. 154-155.

<sup>65</sup> MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, p. 165; CARLOS MORALES 2008, pp. 132-133.

È quindi assai complicato trovare una spiegazione soddisfacente della doppia decisione licenza-sospensione. In mancanza di riscontri documentari espliciti, si possono avanzare varie ipotesi, racchiuse in uno spettro di opzioni interpretative che ha ai due estremi una diabolica astuzia e il «grande disordine» dello stile di governo di Filippo II denunciato da Lorenzo Priuli. Se astuzia fu, il piano potrebbe essere stato quello di colpire i vecchi con la sospensione dopo averli resi vulnerabili autorizzandoli a iniziare la guerra, distruggerli economicamente e cancellare i loro crediti nei confronti della monarchia. Ma per mesi tutti avevano ripetuto che Genova era strategicamente vitale per la Spagna, e senza i vecchi, o avendoli contro, Filippo II avrebbe avuto poche chances di riaffermare il suo protettorato sulla repubblica. La tesi del disordine si traduce nella congettura che le questioni della licenza e della sospensione avessero semplicemente seguito percorsi consultivo-decisionali totalmente diversi, a compartimenti stagni, e che gli effetti delle relative decisioni si fossero casualmente intrecciati nel mese di settembre.

Entrambe queste ipotesi estreme appaiono improbabili. A scartarle ci induce un documento (n. 167) rubricato come «Apuntamiento para el despacho de Italia». Purtroppo non è datato né firmato, ma è riconducibile ad Antonio Pérez e fu scritto alla fine di agosto o ai primi di settembre del 1575. Gli appunti riguardano le lettere da inviare a don Juan de Austria, ai viceré di Napoli, Sicilia e Sardegna, a Juan de Zúñiga, a Juan de Idiáquez e all'ambasciatore in Francia Diego de Zúñiga. Per quanto concerne la lettera per don Juan, il tema cruciale è quello della sospensione dei pagamenti. Pérez precisò che quando Escobedo era partito da Madrid alla fine di luglio, il «negocio» del decreto non era ancora «tan adelante» da poter dare indicazioni precise, e «como quiera que se le comunicó alguna parte dello, no se le ordenó diesse razón desto al señor don Juan». Quindi la decisione era maturata in agosto. Nel prenderla, proseguì Pérez, una delle maggiori difficoltà era stata proprio «lo de Génova, por estar tan interesados los viejos, y por lo que para en todos casos llevó por instrucción Escobedo que se avía de hazer en aquello».

Appare chiaro, pertanto, che a Madrid fossero consapevoli che licenza e sospensione erano due provvedimenti contraddittori. Si era tuttavia scelto di emanare il decreto per le necessità urgenti, e di accelerarne i tempi, «pareciendo que es mejor usar desta anticipación para lo de Génova que no hazerlo después que los viejos ayán tomado las armas». Nel XVI secolo la di-

stanza, come affermava Fernand Braudel, era il «nemico numero uno»<sup>66</sup>, e la sua vittima preferita era la tempestività delle decisioni.

Se a Madrid si sperava di essere ancora in tempo, Pérez considerò anche la possibilità che don Juan avesse già concesso la licenza, e che la sospensione avvenisse quindi a guerra iniziata. In questo caso i vecchi, privati del credito, non avrebbero potuto, o voluto, pagare i costi del conflitto, che sarebbero ricaduti su Filippo II. Il re doveva quindi scegliere «teniendo delante lo que está dicho así respecto de estado como de hazienda, y lo que importa más lo uno que lo otro».

Questo documento ci fornisce altre due indicazioni interessanti in forma di domande rivolte al re. Pérez chiese lumi a Filippo II su «quándo es servido que se execute este decreto, porque se ha de escribir puntualmente el día al señor don Juan». Il secondo quesito è «si se ha de comunicar a los del estado, a todos o a algunos, y como y donde, y que razón se les podrá dar de las necessidades que han movido a esto». Dunque, abbiamo la conferma che anche sulla bancarotta il consiglio di stato era all'oscuro. Non sappiamo se lo fossero anche i membri della *junta de Flandes* e quelli della *junta de presidentes*, ma l'ipotesi non è da escludere. Il segretario riteneva, tuttavia, che «siendo negocio tan grande», e la materia tale da avere implicazioni «que tocan a estado», tanto per Genova come per la guerra nei Paesi Bassi, non si potesse «dexar de dar alguna parte dél». Non era più possibile continuare a tacere del tutto neanche sulla licenza. Ma per questo una verità addomesticata era a portata di mano:

Cerca de la dificultad que se offresce de no saber los del estado la orden que llevó Escovedo en esto de Génova, parece que se sale della con el medio de dezirles que se remitió al señor don Juan.

Ancora una volta, Filippo II e Antonio Pérez appaiono i soli ad avere un quadro completo della situazione. In linea generale, sembra probabile che Filippo II avesse preso atto, da un lato, delle precarie condizioni dell'*Hacienda* e, dall'altro, delle difficoltà che i vecchi avevano incontrato a partire dal 15 marzo nel sostenere il ruolo di banchieri della monarchia. Continuare a rimborsarli dei crediti pregressi può essergli sembrato uno spreco, dato che quelle risorse, per la guerra che i vecchi avrebbero dovuto

---

<sup>66</sup> BRAUDEL 1576, 1, pp. 379-420.

combattere e per la perdita di fiducia nei loro confronti su tutte le piazze finanziarie, non sarebbero più rientrate nel circuito del debito pubblico spagnolo sotto forma di nuovi prestiti. A quel punto, il re può aver considerato plausibile che, come i nuovi gli avevano ripetuto innumerevoli volte, la repubblica gli sarebbe rimasta comunque fedele; oppure che un 'assaggio' delle nefaste conseguenze della guerra da parte dei nuovi e del popolo sarebbe stato salutare; o, ancora, che la presa di coscienza da parte di tutti, vecchi in testa, della possibilità di una catastrofe economica avrebbe facilitato la soluzione del problema genovese.

Queste ultime sono solo ipotesi. Certo è che Filippo II, dopo aver valutato le osservazioni di Pérez, inviò l'8 settembre le lettere ai suoi ministri in Italia. Quella per don Juan conteneva un perentorio contrordine: « que si no huviere dado la licencia a los gentiles hombres viejos de Génova para mover las armas, que no se la dé, y que si se la huviere dado y no huvieren aun roto la guerra, que se la revoque, y que si huvieren comenzado, procure de que se concierten » (n. 215). Non sappiamo se don Juan rimase sconcerato o meno, comunque rispose che ormai era tardi, e « las cosas hechas son mejores de considerar que de remediar »<sup>67</sup>.

Sulla bancarotta, anche il duca d'Alba era stato tenuto all'oscuro. Il 28 ottobre, in consiglio di stato, affermò « que si pensara se havia de hazer assí y publicarse el decreto, no fuera del voto que entonces fue », cioè a favore della licenza (n. 231). Francisco de Garnica (che aveva avuto un ruolo fondamentale nei lavori della *junta de presidentes*), affermò che Alba avrebbe moderato le sue invettive anti-romane « si supiese los otros negocios que se tratan y pretenden secretamente del papa » (n. 278), cioè il rinnovo delle *tres gracias*: Subsidio, Excusado e Cruzada. Ancora segreti! Qualche tessera del *puzzle* mancava sempre, a volte più d'una, a chi, nella corte di Madrid, obbediva alla richiesta di esprimere il proprio parere.

In più d'una occasione, insomma, Filippo II e Antonio Pérez sembrano dei burattinai che manovravano i consigli e le *juntas* controllando il flusso delle informazioni. Ma con quali risultati? Guerra e sospensione dei pagamenti erano palesemente incompatibili. I vecchi non furono più in grado di sostenere il costo delle operazioni militari. A metà ottobre Juan de Zúñiga

<sup>67</sup> Lettera di don Juan de Austria a Filippo II, Pozzuoli, 11 ottobre 1575, AGS, Estado 1067, f. 138.

descrisse l'assalto dei depositanti e dei creditori ai banchi genovesi a Roma, e riferì le voci che circolavano sul fallimento del più ricco e potente tra i mercanti-banchieri liguri, Nicolò Grimaldi. Ma aggiunse che anche Filippo II aveva totalmente perso il credito, ed era molto più povero ora – disponendo del contante delle «consignaciones» sequestrate – che non prima, quando mancava di denaro liquido ma aveva la fiducia degli operatori finanziari (n. 213).

La contraddittorietà delle scelte di Filippo II era evidente. A guerra in corso, la bancarotta aveva cancellato le risorse per proseguirla. Nello stesso tempo, il ricorso alle armi, suscitando l'ostilità del papa, metteva a rischio le entrate della monarchia derivanti dalla tassazione dei beni ecclesiastici. A Madrid si doveva quindi ricominciare a tessere la tela, ora piena di strappi, di una linea politica che apparisse plausibile agli occhi stupefatti o disillusi di tanti osservatori. I vecchi non poterono far altro che obbedire a un ordine di sospensione delle ostilità emanato da don Juan. Si era così tornati al punto di partenza: alla ricerca di un accordo al tavolo del negoziato.

##### 5. *Oltre Genova*

Le fonti qui pubblicate, e in generale lo studio delle vicende genovesi del 1575-76, pensiamo che possano essere utili anche in altri ambiti di ricerca. Certamente lo sono per la storia del repubblicanesimo e delle forme e pratiche politiche e di governo in contesti repubblicani di antico regime.

Genova non ha avuto una fortuna storiografica paragonabile a quella della sua antica rivale, Venezia, del cui mito politico l'intera Europa – Genova compresa<sup>68</sup> – subì la fascinazione. La sua storia tra Medioevo e prima età moderna è fatta di instabilità e conflitti e sembra più adatta a fornire insegnamenti sugli errori da evitare che un modello utile su cui riflettere.

Il monito machiavelliano che i tumulti e la disunione della Roma repubblicana l'avevano fatta «libera e potente»<sup>69</sup> era difficile da metabolizzare e fu per secoli motivo di scandalo. Il definitivo superamento dell'obiezione di Guicciardini a questa opinione «extravagante» di un «inventore di cose

---

<sup>68</sup> MARÉCHAUX 2011.

<sup>69</sup> MACHIAVELLI, *Discorsi sopra la prima Deca di Tito Livio*, I, 4 (MACHIAVELLI 2018, pp. 321-323).

nuove et insolite »<sup>70</sup> come il segretario fiorentino – e cioè che « laudare le disunione è come laudare in uno infermo la infermità, per la bontà del remedio che gli è stato applicato »<sup>71</sup> – è un risultato acquisito dalla storiografia in tempi abbastanza recenti<sup>72</sup>. D'altro canto, nell'età moderna, Genova potente non lo diventò mai, e questo fu un cruccio di tanti repubblicani, o « repubblichisti », genovesi del Cinque e del Seicento. La potenza è un dato in qualche modo misurabile. Il parametro allora in voga era il numero di navi da guerra, cioè di galere, e quello della repubblica rimase sempre esiguo. Come abbiamo visto, alcuni genovesi avevano molte galere, a metà anni Settanta più del re di Francia, ma preferivano tenerle al soldo di Filippo II. Per la libertà il discorso è più complicato – dato che concordare sull'unità di misura era ed è praticamente impossibile – ma cruciale.

Proprio sul concetto di libertà a Genova ci sono stati contributi recenti di rilievo, che coprono archi cronologici più o meno ampi<sup>73</sup>. La caratterizzazione di quel concetto ne esce rafforzata. Christine Shaw ricorre alla classica distinzione tra libertà come indipendenza e libertà come auto-governo, sottolineando che l'enfasi su questi due ideali era diversa e variò tra Quattro e inizio Cinquecento<sup>74</sup>; individua come attitudine di fondo dei genovesi in politica il pragmatismo e il realismo, ma, afferma, « they were not necessarily cynics »<sup>75</sup>. Benoît Maréchaux ha ribadito il legame strettissimo tra dibattito politico interno e problema della collocazione internazionale della repubblica nella Genova della prima metà del Seicento, con il modello veneziano a indicare la possibile alternativa e una via di fuga dai rischi per la libertà insiti nel « système philo-hispanique »<sup>76</sup>.

Il tentativo forse più ambizioso è quello di Matteo Salonia. In *Genoa's Freedom* egli identifica i tratti peculiari del repubblicanesimo genovese nel

<sup>70</sup> Lettera di Guicciardini a Machiavelli, Mutine 18 maggio 1521 (MACHIARELLI 2018, p. 2978).

<sup>71</sup> GUICCIARDINI, Considerazioni sui « Discorsi » del Machiavelli (MACHIARELLI 2018, p. 707).

<sup>72</sup> PEDULLÀ 2011; PEDULLÀ 2018.

<sup>73</sup> SHAW 2001; SHAW 2007; SHAW 2010; MARÉCHAUX 2011; SALONIA 2017.

<sup>74</sup> SHAW 2010, pp. 178-179.

<sup>75</sup> SHAW 2007, p. 186.

<sup>76</sup> MARÉCHAUX 2011.

prevalente interesse per le attività economiche, l'accumulo di ricchezza e la protezione dei diritti di proprietà. Ciò si traduceva, sul piano politico, nella resistenza alla creazione di uno stato centralizzato forte<sup>77</sup>. La debolezza del potere pubblico, deliberatamente perseguita, lo rendeva infatti meno temibile per i privati e creava un contesto favorevole agli affari. La perdita dell'indipendenza non era, in linea di principio, in contrasto con il concetto genovese di libertà<sup>78</sup>, che non aveva un intrinseco legame neppure con la partecipazione politica<sup>79</sup>. Questa ideologia proto-capitalistica produsse una repubblica che Salonia considera l'antitesi sia di quella veneziana sia dello stato militarmente espansivo concepito da Machiavelli. Una repubblica, però, che sopravvisse alle guerre d'Italia e consentì ai genovesi di costruire nelle Indie spagnole, a proprio vantaggio, « a sort of mimetic empire »<sup>80</sup>.

Un recente approccio revisionista emerso nella storiografia spagnola ha ampiamente utilizzato Genova come uno dei cavalli di Troia contro la tradizionale e prestigiosa visione del repubblicanesimo riconducibile alla cosiddetta scuola di Cambridge<sup>81</sup>. L'obiettivo appare quello di superare la tradizionale dicotomia tra regimi repubblicani e monarchici invocando la polisemia del termine *respublica*, ponendo l'accento sulla sconcertante pluralità dei modelli statuali dell'età moderna, irriducibili ad un rigido schema dualistico, e proponendo, per quanto riguarda l'impero spagnolo, secondo la definizione di Herrero Sánchez, l'immagine di « una monarquía policéntrica de repúblicas urbanas »<sup>82</sup>. La presenza al suo interno di vigorose istituzioni rappresentative e di ampie autonomie cittadine è considerata come una possibile spiegazione del suo successo all'inizio dell'età moderna e della sua resilienza durante la crisi secentesca e oltre. Il legame strettissimo tra Genova e la Spagna degli Asburgo è usato come la prova della non incompatibilità di due regimi politici in apparenza così diversi.

---

<sup>77</sup> SALONIA 2017, p. 73.

<sup>78</sup> *Ibidem*, p. 69.

<sup>79</sup> *Ibidem*, pp. XIX, 77.

<sup>80</sup> *Ibidem*, p. 148.

<sup>81</sup> HERRERO SÁNCHEZ 2017; ALBAREDA - HERRERO SÁNCHEZ 2019.

<sup>82</sup> HERRERO SÁNCHEZ 2018; HERRERO SÁNCHEZ 2020; ma cfr. le giudiziose osservazioni di FERNÁNDEZ ALBALADEJO 2017, p. 665.

L'esigenza di un ripensamento del paradigma repubblicano così come ci è pervenuto da John G.A. Pocock, Quentin Skinner, Philip Pettit e molti altri è ampiamente diffusa<sup>83</sup>. Se la via giusta sia quella di sfumare il confine politico tra repubbliche e monarchie non è ancora chiaro. Ci limitiamo ad osservare che, spingendo tale operazione oltre un certo limite, fonti come quelle pubblicate in questo volume rischiano di diventare incomprensibili. In esse, a suscitare stupore non è l'ambiguità, la condivisione o la contaminazione dei linguaggi e delle pratiche dei diversi sistemi politici, ma la straordinaria abilità degli esponenti (o almeno di alcuni) dell'élite spagnola di comprendere, e manipolare con efficacia, linguaggi e pratiche profondamente differenti da quelli della monarchia spagnola. E sappiamo bene che, a parti invertite, molti genovesi fecero sfoggio un'analogia abilità quando, a partire dagli anni Venti del XVI secolo, iniziarono a scalare posizioni nel complicato e competitivo ambiente di quanti cercavano gloria, potere e ricchezza al servizio di Carlo V e poi di Filippo II.

Per il loro taglio cronologico o per le scelte tematiche degli autori, in questi nuovi contributi sono completamente assenti gli anni Settanta del Cinquecento<sup>84</sup>, e questa mancanza si fa sentire. La guerra civile del 1575 fu il prodotto di radicali cambiamenti economico-sociali e di una nuova configurazione dei rapporti internazionali. L'evoluzione della repubblica dopo il 1528 rappresenta un *unicum* nella storia europea. Lo sviluppo delle attività finanziarie, manifatturiere e commerciali aprì una nuova stagione di prosperità, ma comportò anche una polarizzazione della ricchezza senza precedenti e una forte concorrenza tra i vari settori dell'economia per attrarre risorse e investimenti. Mentre l'equilibrio politico interno reggeva a fatica tra scosse e aggiustamenti costituzionali, la protezione ispano-asburgica sulla città era, da un lato, l'inevitabile complemento dell'accesso privilegiato dei genovesi alle risorse e alle attività economiche dei territori della monarchia, dall'altro, un'oggettiva ipoteca sulla sovranità della repubblica, in particolare sulla sua politica estera. Che di questa situazione i nobili vecchi fossero i principali beneficiari non c'è dubbio. Meno chiaro è quanto i nuovi ne fossero danneggiati. Quando si giunse allo scontro, la cultura politica del repubblicanesimo, profondamente rinnovata dai contributi del primo Cinquecento, forniva abbondanti strumenti con-

---

<sup>83</sup> PEDULLÀ 2020.

<sup>84</sup> Un'eccezione è BITOSSÌ 2019.

cettuali e discorsivi che le parti utilizzarono a piene mani. Il quasi-silenzio dei genovesi sui temi della politica era definitivamente terminato.

Sul piano interno e internazionale, si svolse allora una lotta che fu anche una grande logomachia, in cui, prevedeva un consigliere di Filippo II, «los unos y los otros bautizarán sus pareceres con el nombre de libertad» (n. 55). La parola 'libertà', riferita a Genova, è in effetti una di quelle che ricorre con più frequenza nelle nostre fonti. La usarono Filippo II, Gregorio XIII, i loro rappresentanti e consiglieri, i vecchi e i nuovi. Tutti si proclamavano difensori della libertà della repubblica, ma il contesto conflittuale rende ovvio che intendessero cose diverse. L'anonimo estensore del parere appena citato proseguì: «pero los que la dessean libre serán de opinión que quede libre y pacífica, y los que en sujeción de alguno, libre y rebuelta». In altre parole, per alcuni – in primo luogo per il papa e il granduca di Toscana – la libertà sarebbe stata solo un pretesto per alimentare le tensioni nella repubblica e infine soggiogarla.

Il problema di costruire discorsi legittimanti fu fondamentale anzitutto nella lotta tra vecchi e nuovi-popolo<sup>85</sup>, che in difesa delle rispettive cause produssero congegni argomentativi molto interessanti basati sui dualismi unità/pluralità e stabilità/cambiamento. Il fatto che fossero coinvolti il popolo, grasso e minuto, e la plebe richiama alla mente la definizione machiavelliana delle «gravi e naturali nimicizie che sono intra gli uomini popolari e i nobili, causate da il volere questi comandare e quelli non ubbidire»<sup>86</sup>; o tra «nobili» e «ignobili», animati, i primi, dal «desiderio grande di dominare», i secondi, dal «solo desiderio di non essere dominati», e dalla «volontà di vivere liberi»<sup>87</sup>. Ma chi era nella Genova del 1575 a voler dominare sugli altri e chi, invece, voleva sfuggire al dominio e mantenere la libertà?

La realtà era più complessa della polarità descritta da Machiavelli. Come abbiamo visto, sul piano costituzionale, nel tentativo di giustificare le rispettive posizioni, i nuovi-popolo esaltavano le leggi del 1528, e i vecchi difendevano il Garibetto del 1547. Richiamandosi alle leggi del 1528, che avevano stabilito il principio dell'unione, i nuovi-popolo godevano dell'appoggio di una lunga

<sup>85</sup> SAVELLI 1980; SAVELLI 1981.

<sup>86</sup> MACHIAVELLI, *Istorie*, III, 1 (MACHIAVELLI 2018, p. 1807), cfr. *Il Principe*, 9 e *Discorsi*, I, 4-5 (MACHIAVELLI 2018, pp. 837-840, 321-326).

<sup>87</sup> MACHIAVELLI, *Discorsi*, I, 5 (MACHIAVELLI 2018, p. 324).

tradizione di pensiero repubblicana contraria alle divisioni e alle fazioni. Essi sostenevano, riferirono Gandía e Idiáquez,

que conviene establecer sólo un orden de ciudadanos que gobierne sin distinción, y que el dar en una república porción particular y cierta a una parte divide la ciudad en facciones, y causa los daños que dellas se siguen (n. 234, cfr. n. 117).

A quella ‘porzione particolare e certa’ del governo e della repubblica i vecchi non erano però disposti a rinunciare, e ciò facendo dichiaravano di difendere la loro libertà.

Per i nuovi-popolo, le divisioni erano l’antitesi del vivere civile, capaci di dissolvere la forma repubblicana di governo e la libertà. Matteo Senarega, esponente di spicco e ideologo dei nuovi – ingegno « troppo sottile » secondo Morone<sup>88</sup> e « hombre muy confiado en su oratoria » a parere di Escobedo (n. 219) – affermava: « Noi vogliamo unione, senza la quale non può conservarsi la repubblica né mantenersi la libertà »<sup>89</sup>. La libertà invocata dal Senarega era una condizione collettiva, riguardava la capacità della repubblica di esercitare il potere sovrano attraverso la volontà della maggioranza tra eguali. L’ambasciatore in Spagna Marcantonio Sauli, che da Madrid molto influiva sulla politica genovese, ricorse all’esempio forse più illustre di deliberato assoggettamento alla regola della maggioranza in una situazione estrema. La repubblica, scrisse, era sovrana e non riconosceva alcun superiore; i vecchi potevano rivolgersi ai

doi illustrissimi collegi et gran consiglio, et quando più oltre volessero ricercare, potevano ricorrere da tutta la città, e che quando da alcuno di loro non havessero rimedio, che in tal caso legessero quello che rispose Socrate quando, approssimandosi il tempo della sua morte, caso tanto più importante, li suoi amici volevano violentar la giustizia, offender le leggi et magistrati d’Athene; et pensino che sia volontà d’Iddio, poiché è di tutta la città, che si viva con la legge del 28, con la quale siamo vissuti dieci nove anni [cioè fino al Garibetto, del 1547] tanto bene e con tanta quiete<sup>90</sup>.

I vecchi erano una minoranza a Genova, ma non intendevano seguire le orme di Socrate, né considerare i pronunciamenti della maggioranza volontà di Dio. In un parere anonimo sul problema della licenza richiesta dai vecchi di fare la guerra, il loro stato d’animo è descritto come quello di

---

<sup>88</sup> OLIVIERI 1857, p. 377.

<sup>89</sup> *Ibidem*, p. 392.

<sup>90</sup> Lettera del Sauli e di Francesco Tagliacarne alla signoria, Madrid 8 settembre 1575, ASG, Archivio Segreto 2415.

hombres que tratan de todo lo que en esta vida pueden tener, de la libertad, de la honrra, de las haziendas, de sus casas y sosiego, y de lo que no suele mover menos, de la vengança de sus enemigos (n. 129).

Anche i vecchi avevano una libertà da difendere (oltre che una vendetta da compiere). Da parte sua, il duca d'Alba fornì una definizione della loro posizione e del loro atteggiamento connotata da una cifra di realismo in linea con la sua visione della politica: i vecchi avrebbero sempre seguito Filippo II « forçosamente por dos cosas que en esta vida por principales desean los hombres, que es el honor y el mandar » (n. 263).

Comunque sia, nel loro argomentare, i vecchi partivano dal presupposto che le divisioni politiche a Genova erano un dato di fatto, e su questo si basava la loro nozione di libertà:

Los viejos dizen que nunca aquella ciudad ha tenido quietud sino quando aquel gobierno ha estado contrapesado de manera que las partes no se pudiesen agraviar, y que hallándose agora las voluntades tan enconadas, si no se asegura a cada uno lo que le toca de modo que no pueda ser excluydo ni quede colgado de la cortesía y voluntad de sus émulos, sin duda aquel tal se hallará excluydo y engañado (nn. 234, 239).

La repubblica era per loro, machiavellianamente, un *corpo misto*<sup>91</sup>, e la libertà che intendevano difendere era quella particolare di un gruppo sociale e degli individui che lo componevano, indisponibili ad affidarsi alla benevolenza degli altri, dei loro emuli, in definitiva dei loro nemici. Una visione che riecheggia la nozione di libertà come non-dominio, volta ad escludere la « dipendenza dalla buona volontà altrui »<sup>92</sup>.

Non è questo il luogo per cercare di collocare la libertà invocata dai nuovi e quella difesa dai vecchi all'interno delle varie « famiglie di teorie repubblicane »<sup>93</sup> identificate dalla storiografia; né per ricostruire in tutti i loro elementi le argomentazioni delle due parti in lotta, che nella definizione di nobiltà trovarono l'altro fondamentale terreno di scontro<sup>94</sup>. Vale la pena, invece, segnalare con rammarico la pressoché totale assenza del caso geno-

---

<sup>91</sup> STACEY 2013, pp. 184, 190-192.

<sup>92</sup> PETTIT 2000, p. 353.

<sup>93</sup> GEUNA 1998; GEUNA 2005.

<sup>94</sup> SAVELLI 1980; DORIA - SAVELLI 1980; SAVELLI 1981; DONATI 1988, pp. 205-214.

vese nelle recenti e prestigiose sintesi sul repubblicanesimo e sui concetti di libertà nella prima età moderna<sup>95</sup>.

Anche il dualismo stabilità/cambiamento è una chiave di lettura degli eventi del 1575-76 in grado di fornire spunti interessanti. Negli anni Venti del Cinquecento, l'idea di unione era stata una risposta ai rischi derivanti per Genova dall'infuriare della guerra in Italia e aveva consentito quel tanto di compattezza necessario a superare l'emergenza. Negli anni Settanta, come abbiamo visto, era diventata lo strumento di una parte politica decisa ad imprimere una svolta all'assetto costituzionale e agli equilibri di potere della repubblica. Il 15 marzo 1575 era avvenuto un colpo di stato. Prima di votare l'abolizione del Garibetto, i vecchi presenti nella signoria avevano formalmente protestato «*que eran constreñidos a hazerlo por fuerça y temor*» (n. 27). Da queste circostanze il successivo governo dei nuovi aveva ereditato uno strutturale vizio di legittimità, «*pues es de tan mala consecuencia y exemplo – sosteneva Filippo II – que cosas ordenadas con tanta desorden y furor de pueblo y con las armas en la mano ayan de ser observadas*» (n. 64).

Lo spettro del «governo popular» (n. 30) continuò ad aleggiare su Genova per tutto il 1575, ma è difficile valutare il reale grado di consenso dei ceti subalterni verso la politica dei nuovi. Le pressioni dal basso sul patriziato genovese e il protagonismo del popolo e della plebe urbana erano sintomi di una società in profonda evoluzione, che mandava segnali contrastanti: dalle pronte mobilitazioni di massa pilotate da autorevoli esponenti dei nuovi in nome dell'antispagnolismo, ad iniziative che evidenziavano distanza e autonomia dei ceti inferiori rispetto alle dinamiche fazionarie dell'élite di potere. È il caso di un delegazione di gente comune («*ciertos hombres de un barrio deste pueblo*», li definisce Idiáquez) che ottenne udienza dal cardinal Morone. Essa comunicò al legato

*que el desseo del pueblo no era, como se lo havían dado a entender, de leyes de 28 ni de otra cosa, mas de vivir con quietud general libre destas perturbaciones; y que esto le huvieran hecho saber antes si no se les huviera estorvado* (n. 68)<sup>96</sup>.

---

<sup>95</sup> VAN GELDEREN - SKINNER 2002; SKINNER - VAN GELDEREN 2013.

<sup>96</sup> Il testo della supplica al Morone è in AGS, Estado 1407, f. 182.

Ovviamente, i membri della delegazione furono subito arrestati con l'accusa di essersi prestati ad una macchinazione dei vecchi<sup>97</sup>.

In quegli anni le rivolte, quella nei Paesi Bassi come quella di Genova, erano percepite come un segno di cambiamenti epocali, che sfidavano le categorie tradizionali del sapere politico. Come disse il duca d'Alba all'ambasciatore genovese, Marcantonio Sauli, «al mondo, dove questi tempi adietro erano solo dui potentati, cioè li principi et le repubbliche, vi era per li peccati delli nostri tempi sopravvenuto il terzo, quale fia le sollevatione de populi»<sup>98</sup>. Questo indeboliva gravemente, in particolare, i governi repubblicani, simili, sempre secondo il duca, «a pignatte di vetro, le quali urtando in qual si voglia cosa con facilità si rompevano, et rompendosi cadeva la minestra, la quale venivano poi li gatti che se la portavano via»; e perciò consigliava all'oratore e al governo genovesi «a mirar molto bene quel che facevano, et il pericolo nel quale ci eravamo posti con tante discordie»<sup>99</sup>.

Sono anche interessanti, nelle nostre fonti, i tentativi di individuare le cause del conflitto civile. Le spiegazioni vanno dalla punizione di Dio per l'odioso peccato di usura (n. 51)<sup>100</sup>, alla ricchezza eccessiva dei vecchi, che aveva generato in loro arroganza e nei loro nemici invidia. Gli effetti di tali sentimenti, affermava il duca di Sessa, erano amplificati da un ambiente ristretto di contatti e relazioni personali. Genova era un microcosmo in cui di tutti si conoscevano «padres y parientes», «sus effectos y sus deffectos» e si potevano confrontare «misserias passadas y prosperidades presentes» (n. 35). Prevale tuttavia, negli osservatori spagnoli, un senso di stupore per uno scatenamento cieco di «passiones particulares», che potevano portare all'autodistruzione (n. 81).

Altri spunti riguardano la visione dei rapporti internazionali, che la rivolta genovese sembrò sconvolgere, alimentando forti tensioni. C'era ad esempio il problema di definire il regime di protettorato di Filippo II. Che egli avesse ereditato da Carlo V il ruolo di «amparador y protector» (n. 142)

---

<sup>97</sup> Sulla vicenda, assai complessa, cfr. SAVELLI 1981, pp. 109-116.

<sup>98</sup> Lettera alla signoria di Marcantonio Sauli e Giovanni Battista Lercari, Madrid 15 ottobre 1576, ASG, Archivio Segreto 2415.

<sup>99</sup> Lettera alla signoria, Madrid 30 aprile 1575, *ibidem*; PACINI 2007b.

<sup>100</sup> Era questo il parere di Gaspar de Quiroga, ma ritroviamo tale accusa nei confronti dei vecchi anche negli scritti di parte nuova, SAVELLI 1981, pp. 42-43.

di Genova era un dato di fatto che neanche i nuovi e il papa contestavano. Ma, al contrario del padre, Filippo II non aveva titoli giuridici per intromettersi nelle questioni interne della repubblica. Ciò generava dubbi e incertezze riguardo alla legittimità di una qualsiasi forma di intervento della Spagna con mezzi coercitivi, « porque si es república, tiene poder de hazer y mudar leyes », come affermò Diego de Covarrubias, « y si los viejos pretenden agravio, su magestad no es juez » (n. 214). Quando iniziò la guerra civile armata, i sostenitori della non ingerenza si opposero richiamando i principi della guerra giusta, una tradizione teorica di recente rinvigorita dalla scuola di Salamanca<sup>101</sup>. Secondo Gaspar de Quiroga, qualsiasi guerra, per essere giusta, richiedeva un'autorità legittima (« ha de ser puesta por quien sea superior »), il ricorso alla violenza come ultima risorsa (« no ha de aver otros medios ») e una giusta causa. Nel caso specifico non c'era nessuna di queste condizioni, e quindi « su magestad no puede justamente poner guerra a estos ginoveses ni hazerles fuerza en el gobierno de su república ». Ma la dottrina offriva anche delle vie d'uscita: qualora, proseguì Quiroga, i genovesi « vedassen a su magestad la entrada de sus galeras en sus puertos, justamente podrá por fuerça entrar y tomar puerto en su estado, pues no tiene otro puerto seguro para sus estados de Italia » (n. 127). A sostegno di questa tesi, in un parere anonimo, forse di Andrés Ponce de León, viene addotta l'autorità delle sacre scritture, dove « se lee que los capitanes de Dios, por solo negalles el transito, justificavan la guerra y matavan y destruyan a los que nos les dejavan passar » (n. 128).

Secondo altri consiglieri di Filippo II, ogni mezzo era lecito per evitare che Genova « se perdiessse y cayesse en otras manos, que sería de tanto daño para los estados de su magestad » (n. 99). Così la pensava il duca d'Alba. Egli riteneva che occorresse agire mirando a salvaguardare gli interessi strategici della monarchia, senza lasciarsi intimorire dalle reazioni del papa,

porque, aunque tenga en lo spiritual el lugar de vicario de nuestro señor, es también príncipe en lo temporal, y en las cosas que lo son tiene sus fines y designos tanto como otros, de que se tiene larga experiencia (n. 263)<sup>102</sup>.

---

<sup>101</sup> NEFF 2005, pp. 39-82; NEFF 2014, pp. 92-135.

<sup>102</sup> Cfr. il famoso parere del domenicano Melchor Cano del 1556 su fatti in cui il duca d'Alba era coinvolto in prima persona, CABALLERO 1871, p. 518.

Neppure l'obbligo di rispettare la parola data («mantenere la fede», secondo Machiavelli<sup>103</sup>) doveva essere un ostacolo al perseguimento degli obiettivi spagnoli, perché « en las cosas de estado no se ha de mirar lo que se promete sino lo que conviene, pues ay muchas salidas para ello » (n. 255) (« mai a uno principe mancorono cagioni legittime di colorire la inosservanza », aveva sentenziato il segretario fiorentino<sup>104</sup>).

A questa ragion di stato 'machievelliana', si opponeva una ragion di stato 'boteriana' *ante litteram*, che ritroviamo nelle parole di Quiroga e degli altri 'pacifisti'. In generale, egli riteneva che la parola di un re « ha de ser muy verdadera y cierta y que pueda parecer en público siempre sin nota ninguna » (n. 51). In particolare, all'osservazione di Alba sulla seconda 'persona' del papa come principe secolare mosso da fini propri, l'inquisitore rispose che nei confronti di sua santità bisognava procedere con il dovuto rispetto, « porque, aunque tenga demás de lo espiritual lo temporal, está lo uno con lo otro muy mezclado » (n. 263). Il richiamo alla giustizia e alla coscienza del re hanno un ruolo preminente nelle sue argomentazioni contro la concessione della licenza ai vecchi e contro la guerra:

El inquisidor general dixo que su parescer avía de ser siempre uno, porque teniendo él esta guerra por injusta, como quiera que vuestra magestad la fomete, es contra razón y contra consciencia (n. 232; cfr. nn. 231, 238, 259, 263).

Anche dal punto di vista della cultura strategica le fonti qui pubblicate forniscono testimonianze interessanti. La consapevolezza della dimensione sistemica dei meccanismi di funzionamento della monarchia e del ruolo di Genova in quei meccanismi emergono chiaramente nelle lettere come nei verbali dei consigli. L'idea di una grande strategia di Filippo II (come di altri sovrani cinquecenteschi) ha preso piede nella storiografia recente<sup>105</sup>. La questione genovese del 1575-76 ne fu un banco di prova significativo. La capacità di analisi e di argomentazione delle élites spagnole appare all'altezza del compito di gestire un impero globale. Per quanto riguarda il giudizio sulle decisioni adottate, il problema è ovviamente più complicato e non può essere affrontato in questa sede. Colin Gray ha affermato che la qualità di

---

<sup>103</sup> MACHIAVELLI, *Il principe*, 18 (MACHIAVELLI 2018, pp. 868-870).

<sup>104</sup> *Ibidem*, p. 869.

<sup>105</sup> PARKER 1998; ÁGOSTON 2007.

una leadership in politica e in strategia non consiste nel non compiere errori – cosa impossibile – ma nell’evitare gli errori più gravi, e specialmente quelli fatali e irrimediabili<sup>106</sup>. Ci limitiamo qui a constatare che dopo la crisi del 1575 Genova rimase nell’orbita spagnola. Ciò significa che a Madrid errori fatali non furono commessi.

Nel concludere questa introduzione, una nota di rammarico sorge spontanea riguardo al materiale che è rimasto fuori da questa raccolta. Il percorso di ricerca ci ha portato ad escludere l’abbondante documentazione dell’Archivo General prodotta da genovesi: dalla repubblica in primis, e poi da Giovanni Andrea Doria, dall’ambasciatore Marcantonio Sauli, dai rappresentanti dei vecchi a Madrid e da molti altri. Attingendo ai fondi di Simancas, dell’Archivio di Stato di Genova, dell’Archivio Storico del Comune di Genova, della Biblioteca Civica Berio, della Biblioteca Universitaria di Genova e dell’Archivio Doria-Pamphili è possibile e auspicabile arricchire il panorama delle fonti edite sulla rivolta del 1575 e sui suoi sviluppi con le voci dall’interno, quelle dei protagonisti diretti delle lotte tra vecchi e nuovi. Le fonti dell’Archivio Segreto Vaticano, della Biblioteca Apostolica Vaticana, della Biblioteca Estense di Modena, dell’Archivio dell’Istituto di storia dell’Accademia russa delle scienze di San Pietroburgo – magistralmente utilizzate, come quelle genovesi e molte altre, da Rodolfo Savelli – consentirebbero a loro volta di seguire passo passo l’opera del cardinale Giovanni Morone a Genova e a Casale, e di guardare dalla prospettiva romana ad una vicenda che attirò l’attenzione delle corti di tutta Europa.

---

<sup>106</sup> GRAY 2011, p. 211.

*Norme di edizione*

I documenti, con eventuali allegati, sono pubblicati in ordine cronologico e contrassegnati con un numero progressivo.

Prima di ogni documento è stata inserita una breve descrizione contenente la sua tipologia (lettera, minuta di lettera, istruzione, verbale o riassunto di consulta, parere ecc.), i personaggi che lo hanno redatto e a cui è indirizzato (mittente e destinatario per le lettere, minute di lettere e istruzioni; nome dello scrivente e destinatario per i pareri ecc.) o le istituzioni a cui si riferisce (il consiglio di stato, per i verbali e i riassunti di consulte). Segue la data topica e cronica, quando presente. Quando la data è assente ma sia stato possibile dedurla, è stata posta tra < >, con la relativa spiegazione nelle note introduttive.

Nelle note introduttive sono state inserite la collocazione archivistica del documento, altre eventuali informazioni su di esso e soprattutto le note presenti sull'ultima pagina del documento quando aggiungono elementi utili alla lettura e alla fruizione: il retro del documento era infatti utilizzato per annotare gli estremi dello stesso (ad es., per le lettere, mittente, destinatario, data di compilazione e di ricevuta) e molto spesso per riassumerne il contenuto e per annotare osservazioni e impartire ordini. Mentre sono stati omessi i riassunti (a meno che non contenessero dati assenti nel testo del documento), sono sempre state trascritte sia la data di ricevuta delle lettere (essenziale per capire quali informazioni erano disponibili a Madrid in un dato momento) sia le note. Quelle di mano di Filippo II sono state tutte segnalate come tali.

Le note numeriche a piè di pagina sono state utilizzate per i riferimenti storici e biografici. Questi ultimi sono stati inseriti alla prima occorrenza del nome o del titolo che identifica la persona. Nelle note biografiche precedono i riferimenti ai dizionari biografici, *Dizionario Biografico degli Italiani* (DBI), *Enciclopedia dei Papi* (EP), *Diccionario Biográfico Español* (DBE) e *Dizionario Biografico dei Liguri*, e seguono gli altri rimandi a monografie e saggi.

Nelle note testuali alfabetiche, poste alla fine di ogni documento, si sono segnalati deperimenti, aggiunte, correzioni, note in margine (evidenziando anche in questo caso quelle di mano del sovrano) e lacune dovute al deterioramento del supporto cartaceo. Le segnalazioni identiche all'interno di un documento sono state indicate con uno stesso segno di richiamo senza rispettare l'ordine alfabetico.

Nella trascrizione dei documenti si è proceduto secondo i seguenti criteri generali:

– è stata effettuata la trascrizione integrale fedele al testo, con la sola eccezione delle formule di commiato delle lettere in chiaro e, come detto, delle note identificative e del riassunto contenuti nell'ultima pagina del documento (quando non forniscano dati o informazioni aggiuntive a quelli contenuti nel testo);

– è stata conservata la divisione in paragrafi e, per i verbali dei consigli di stato, la disposizione su una colonna di metà pagina, quando presente negli originali;

– le sottolineature di parole o frasi sono state conservate;

– tutte le sigle e abbreviazioni sono state sciolte;

– eventuali errori degli scriventi (spesso personale di segreteria addetto alla decifrazione dei dispacci) sono stati segnalati nelle note testuali;

– le omissioni involontarie dello scrivente sono state integrate tra < >;

– le lacune nel testo dovute al deterioramento o alla mancanza di parte del supporto cartaceo sono state segnalate con [...], indicando nelle note testuali alfabetiche il numero ipotetico delle lettere mancanti;

– gli spazi lasciati in bianco dallo scrivente sono segnalati nel testo con \* \* \*;

– l'accentuazione e la punteggiatura sono state inserite dal curatore secondo criteri moderni;

– l'uso della maiuscola è stato uniformato ai criteri moderni, conservandola solo per le parole Dios, Iglesia/Yglesia, Christiandad, Imperio, Turco e le parole corrispondenti in lingua italiana, oltre che per i nomi di persona e di luogo;

– le decifrazioni poste in margine o in interlinea di documenti in chiaro sono indicate tra //...\\.

Nella trascrizione dei documenti in lingua spagnola si è proceduto come segue:

– il criterio generale è stato quello la fedeltà al testo. Sono state, ad esempio, conservate le «y» usate in luogo delle «i», come in «ay» e «ally», frequentemente usati per «allí»; «asy» e «assy», per «así»; «oy», per «oí»; «mya», per «mía», ecc.

– le «c» con valore fonetico di «z» sono state trascritte come «ç».

ABBREVIAZIONI

- AGS = Archivo General de Simancas  
ASG = Archivio di Stato di Genova  
DBE = *Diccionario Biográfico Español*

BIBLIOGRAFIA CITATA IN FORMA ABBREVIATA

- ADORNI-BRACCESI 2011 = S. ADORNI BRACCESI, *Tra ermetismo ed eresia: Luca Contile, Alessandro Farra e la «filosofia simbolica»*, in «Bruniana & Campanelliana», 17/2 (2011), pp. 545-554.
- ÁGOSTON 2007 = G. ÁGOSTON, *Information, ideology, and limits of imperial policy: Ottoman grand strategy in the context of Ottoman-Habsburg rivalry*, in *The Early Modern Ottomans. Remapping the Empire*, a cura di V. AKSAN - D. GOFFMAN, Cambridge 2007, pp. 75-103.
- ALBAREDA - HERRERO SÁNCHEZ 2019 = *Political Representation in the Ancien Régime*, a cura di J. ALBAREDA - M. HERRERO SÁNCHEZ, New York-London 2019.
- ALBERI 1861 = E. ALBERI, *Le relazioni degli ambasciatori veneti al senato durante il secolo decimosesto*, I/5, Firenze 1861.
- ALLINSON 2012 = R. ALLINSON, *A Monarchy of Letters. Royal Correspondence and English Diplomacy in the Reign of Elizabeth I*, New York 2012.
- ALONGE 2013 = ALONGE, *Il testamento di Ottaviano Fregoso: l'eredità politica e religiosa di Ottaviano Fregoso tra la rivolta popolare e il dominio di Andrea Doria*, in «Società e Storia», 142 (2013), pp. 617-647.
- ALONSO ACERO - RIVERO RODRÍGUEZ = B. ALONSO ACERO - M. RIVERO RODRÍGUEZ, *Ponce de León y de las Infantas, Andrés*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- ALONZO 1998 = L. ALONZO, *Del Carretto Doria Marco Antonio*, in *Dizionario Biografico dei Liguri*, IV, Genova 1998, pp. 550-551.

- ÁLVAREZ-NOGAL - CHAMLEY 2014 = C. ÁLVAREZ-NOGAL - C. CHAMLEY, *Debt policy under constraints: Philip II, the Cortes, and Genoese bankers*, in «The Economic History Review», 67/1 (2014), pp. 192-213.
- ÁLVAREZ-NOGAL - CHAMLEY 2016 = C. ÁLVAREZ-NOGAL - C. CHAMLEY, *Philip II against the Cortes and the credit freeze of 1575-1577*, in «Revista De Historia Económica», 34/3 (2106), pp. 351-382.
- ANDRETTA 1995 = S. ANDRETTA, *Farnese, Alessandro*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XLV, Roma 1995, pp. 52-65.
- ANSELMINI 2008 = P. ANSELMINI, «*Conservare lo Stato*». *Politica di difesa e pratica di governo nella Lombardia spagnola fra XVI e XVII secolo*, Milano 2008.
- ARCANGELI 2012 = M. ARCANGELI, *Morone, Girolamo*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LXXVII, Roma 2012, pp. 74-78.
- ARDITI 1970 = B. ARDITI, *Diario di Firenze e di altre parti della cristianità (1574-1579)*, a cura di R. CANTAGALLI, Firenze 1970.
- AVANZINI 2001 = N. AVANZINI, *Gonzaga, Vespasiano*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LVII, Roma 2001, pp. 860-864.
- BABINGER 1995 = F. BABINGER, *Piyāle Pasha*, in *Encyclopaedia of Islam*, a cura di C.E. BOSWORTH et al., 8, Leiden 1995<sup>2</sup>, pp. 316-317.
- BAIOCCHI 1983 = A. BAIOCCHI, *Correr, Giovanni*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XXIX, Roma 1983, pp. 493-497.
- BARBIERI 2013 = D. BARBIERI, *Marc'Antonio Sauli nella Platea Longa degli Zaccaria a Genova. L'edificazione tardo cinquecentesca di un palazzo adornato di molto nobile Architettura*, in «Atti della Società Ligure di Storia Patria», n.s., LIII/I (2013), pp. 199-240.
- BARÓ PAZOS = J. BARÓ PAZOS, *Escobedo, Juan de*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- BARQUERO GOÑI = C. BARQUERO GOÑI, *Toledo, Antonio de*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- BARRIENTOS GRANDON = J. BARRIENTOS GRANDON, *Ovando, Juan de*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).

- BARRIOS 2015 = F. BARRIOS, *La gobernación de la Monarquía de España. Consejos, Juntas y Secretarios de la administración de corte (1556-1700)*, Madrid 2015.
- BARRIOS AGUILERA 2007 = M. BARRIOS AGUILERA, *El marquesado de los Vélez en el siglo XVI. Estado de la cuestión y líneas de investigación*, in *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, a cura di F. ANDÚJAR CASTILLO - J.P. DÍAZ LÓPEZ, Almería 2007, pp. 15-56.
- BAUMGARTNER 1980 = F.J. BAUMGARTNER, *Henry II's Italian Bishops: A Study in the Use and Abuse of the Concordat of Bologna*, in «Sixteenth Century Journal», 11/2 (1980), pp. 49-58.
- BAZZANO = N. BAZZANO, *Aragón (o Aragona) Tagliavia y Aragona, Carlo d', Duque de Terranova (I), príncipe de Castelvetro*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- BAZZANO = N. BAZZANO, *Dávalos de Aquino y de Aragona, Francisco Fernando de, marqués de Pescara (VII)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- BAZZANO 2003 = N. BAZZANO, *Marco Antonio Colonna*, Roma 2003.
- BECKER 2006 = R. BECKER, *Madrizzo, Giovanni Ludovico*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LXVII, Roma 2006, pp. 181-186.
- BELCHÍ NAVARRO = M.P. BELCHÍ NAVARRO, *Lara, Manrique de, Duque de Nájera (IV)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- BENEŠ 2018 = *A Companion to Medieval Genoa*, a cura di C.E. BENEŠ, Leiden-Boston 2018.
- BENNASSAR = B. BENNASSAR, *Juan de Austria*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- BENZONI 1997 = G. BENZONI, *Francesco I de' Medici, granduca di Toscana*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XLIX, Roma 1997, pp. 797-804.
- BENZONI 1998a = G. BENZONI, *Sforza, Francesco II Sforza, duca di Milano*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, L, Roma 1998, pp. 15-23.
- BENZONI 1998b = G. BENZONI, *Francesco Maria II Della Rovere, duca di Urbino*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, L, Roma 1998, pp. 55-60.

- BENZONI 2000 = G. BENZONI, *Urbano VII, Giambattista Castagna*, in *Enciclopedia dei Papi*, 3, Roma 2000, pp. 222-230.
- BENZONI 2008a = G. BENZONI, *Margherita (Margarita) d'Austria, duchessa di Firenze, poi duchessa di Parma e Piacenza*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LXX, Roma 2008, pp. 126-131.
- BENZONI 2008b = G. BENZONI, *Margherita di Valois, duchessa di Savoia*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LXX Roma 2008, pp. 160-163.
- BERTINI 2018 = G. BERTINI, *La nazione italiana nell'esercito di Alessandro Farnese nei Paesi Bassi: Nuove prospettive*, in «*Philostrato. Revista de Historia y Arte*», n. 1 extraordinario (marzo) 2018, pp. 258-295.
- BEVILACQUA 2004 = C. BEVILACQUA, *Landi, Claudio*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LXIII, Roma 2004, pp. 371-373.
- BITOSSO 1993 = C. BITOSSO, *Durazzo (Grimaldi Durazzo), Giacomo*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XLII, Roma 1993, pp. 146-148.
- BITOSSO 2009 = C. BITOSSO, *Le vicissitudini di una simbiosi: Genova e la Spagna nell'età di Filippo II*, in *Italia non spagnola e monarchia spagnola tra '500 e '600. Politica, cultura e letteratura*, a cura di G. DI STEFANO - E. FASANO GUARINI - A. MARTINENGO, Firenze 2009, pp. 83-108.
- BITOSSO 2019 = C. BITOSSO, *Governing in a Republican State: A Case Study of Genoa from Medieval to Modern Times*, in *Political Representation in the Ancien Régime*, a cura di J. ALBAREDA - M. HERRERO SÁNCHEZ, New York 2019, pp. 89-104.
- BOLOGNA 1994 = M. BOLOGNA, *Gli Archivi Pallavicini di Genova. I, Archivi propri. Inventario*, Genova-Roma 1994 («*Atti della Società Ligure di Storia Patria*», n.s., XXXIV/I - Pubblicazioni degli Archivi di Stato, Strumenti CXVIII).
- BOLOGNA 1996 = M. BOLOGNA, *Gli Archivi Pallavicini di Genova. II, Archivi aggregati. Inventario*, Genova-Roma 1996 («*Atti della Società Ligure di Storia Patria*», n.s., XXXV/II - Pubblicazioni degli Archivi di Stato, Strumenti CXXVIII).
- BONARDI 1895 = A. BONARDI, *Giovanni Anguissola e la Spagna secondo documenti dell'Archivio Bonetta di Pavia*, in «*Archivio storico lombardo*», s. III, 22 (1895), pp. 43-62.

- BONO 1982 = S. BONO, *Pascià e raïs algerini di origine italiana*, in *Italia e Algeria. Aspetti storici di un'amicizia mediterranea*, a cura di R. RAINERO, Milano 1982, pp. 199-222.
- BORGHESI 2007 = V. BORGHESI, *Doria Antonio*, in *Dizionario Biografico dei Liguri*, VI, Genova 2007, pp. 454-466.
- BORGHESI 2008 = V. BORGHESI, *Doria Giovanni Andrea*, in *Dizionario Biografico dei Liguri*, VII, Genova 2008, pp. 105-121.
- BORROMEO 2000 = A. BORROMEO, *Gregorio XIII*, in *Enciclopedia dei Papi*, 3, Roma 2000, pp. 180-202.
- BORROMEO 2002 = A. BORROMEO, *Gregorio XIII, papa*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LIX, Roma 2002, pp. 204-219.
- BOUCHER 1992 = J. BOUCHER, *Autour de François, duc d'Alençon et d'Anjou, un parti d'opposition à Charles IX et Henri III*, in *Henri III et son temps, études réunies*, a cura di R. SAUZET, Paris 1992, pp. 121-131.
- BOUZA 2008 = F. BOUZA, *Quién escribe dónde. Autoría y comercio escritos a propósito de unos pasquines madrileños de 1608 y el proceso del Almirante de Aragón*, in *Formas de historia cultural*, a cura di S. GAYOL - M. MADERO, Buenos Aires 2008, pp. 47-60.
- BRAUDEL 1976 = F. BRAUDEL, *Civiltà e imperi del Mediterraneo nell'età di Filippo II*, Torino 1976.
- BRÉMOND D'ARS 1884 = G. DE BRÉMOND D'ARS, *Jean de Vivonne, sa vie et ses ambassades près de Philippe II et à la cour de Rome*, Paris 1884.
- BRUNELLI 1998a = G. BRUNELLI, *Fregoso (Campofregoso), Cesare*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, L, Roma 1998, pp. 392-394.
- BRUNELLI 1998b = G. BRUNELLI, *Fregoso (Campofregoso), Ottaviano*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, L, Roma 1998, pp. 424-427.
- BRUNELLI 1998c = G. BRUNELLI, *Gallio (Galli), Tolomeo*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LI, Roma 1998, pp. 685-690.
- BRUNELLI 2003a = G. BRUNELLI, *L'eco di un paradigma: "Avvertimenti politici" di Vincenzo Vitelli e Giacomo Boncompagni*, in *Religione cultura e politica nell'Europa dell'età moderna: studi offerti a Mario Rosa dagli amici*, a cura di C. OSSOLA - M. VERGA - M.A. VISCEGLIA, Firenze 2003.

- BRUNELLI 2003b = G. BRUNELLI, *Soldati del papa. Politica militare e nobiltà nello Stato della Chiesa (1560-1644)*, Roma 2003.
- BRUNELLI 2003c = G. BRUNELLI, *Guastavillani, Filippo*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LX, Roma 2003, pp. 489-493.
- BRUNELLI 2013 = G. BRUNELLI, *Ottavio Farnese, duca di Parma*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LXXIX, Roma 2013, pp. 819-825.
- BRUNELLI 2018 = G. BRUNELLI, *Sforza, Alessandro*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XCII, Roma 2018, pp. 404-406.
- BRUZZONE 1996 = G.L. BRUZZONE, *Coronata, Bartolomeo*, in *Dizionario Biografico dei Liguri*, III, Genova 1996, pp. 533-534.
- BUSOLINI 2001 = D. BUSOLINI, *Giustiniani (Giustiniani Recanelli), Vincenzo*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LVII, Roma 2001, pp. 364-366.
- BUSTAMANTE GARCÍA 1995-1996 = A. BUSTAMANTE GARCÍA, *Las estatuas de bronce de El Escorial. Datos para su Historia (III)*, in «Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte (U.A.M.)», 7-8 (1995-1996), pp. 69-86.
- CABALLERO 1871 = F. CABALLERO, *Conquenses illustres*, II, *Melchor Cano*, Madrid 1871.
- CABAÑAS AGRELA = J.M. CABAÑAS AGRELA, *Guzmán de Silva, Diego*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- CABAÑAS AGRELA = J.M. CABAÑAS AGRELA, *Suárez de Mendoza, Lorenzo, Conde de Coruña (IV)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- CABAÑAS AGRELA = J.M. CABAÑAS AGRELA, *Toledo, Hernando de*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- CABRERA DE CÓRDOBA 1876-1877 = L. CABRERA DE CÓRDOBA, *Historia de Felipe II, rey de Espana*, Madrid 1876-1877.
- CACCAMO 1975 = M. CACCAMO, *Canobio (Cannobio, Cannobi), Giovanni Francesco Mazza di*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XVIII, Roma 1975, pp. 154-156.

- CAMPOS Y FERNANDEZ DE SEVILLA 2009 = F.J. CAMPOS Y FERNANDEZ DE SEVILLA, *Felipe II íntimo. El rey y el trabajo personal vistos a través de su correspondencia*, in «Cuadernos de investigación histórica», 26 (2009), pp. 21-58.
- CANESTRINI - DESJARDINS 1872 = G. CANESTRINI - A. DESJARDINS, *Négociations diplomatiques de la France avec la Toscane*, IV, Paris 1872.
- CAPPELLI 2016 = G.M. CAPPELLI, *L'immagine del Regno e del Gran Capitano in uno storico (quasi sconosciuto) di metà Cinquecento*, in *Rinascimento Meridionale. Napoli e il viceré Pedro de Toledo (1532-1553)*, a cura di E. SANCHEZ GARCIA, Napoli 2016, pp. 235-252.
- CARLOS MORALES = C.J. DE CARLOS MORALES, *Fernández de Espinosa, Juan*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- CARLOS MORALES = C.J. DE CARLOS MORALES, *Garnica, Francisco de*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- CARLOS MORALES = C.J. DE CARLOS MORALES, *Herrera y Rivera, Melchor de, Marqués de Auñón (I)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- CARLOS MORALES 1994 = C.J. DE CARLOS MORALES, *Ambiciones y comportamiento de los hombres de negocios: Melchor de Herrera*, in J. MARTÍNEZ MILLÁN, *La corte de Felipe II*, Madrid 1994, pp. 379-341.
- CARLOS MORALES 1996 = C.J. DE CARLOS MORALES, *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602: patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*, Valladolid 1996.
- CARLOS MORALES 2008 = C.J. DE CARLOS MORALES, *Felipe II: un imperio en bancarrota. La Hacienda Real de Castilla y los negocios financieros del Rey Prudente*, Madrid 2008.
- CARLOS MORALES 2016 = C.J. DE CARLOS MORALES, *El precio del dinero dinástico: endeudamiento y crisis financieras en la España de los Austrias, 1557-1647*, I; II, *Corpus documental*, Madrid 2016.
- CARNICER GARCÍA - MARCOS RIVAS 2005 = C. CARNICER - J. MARCOS, *Espías de Felipe II. Los servicios secretos del imperio español*, Madrid 2005.

- CASTRONOVO 1977 = V. CASTRONOVO, *Carlo Emanuele I, duca di Savoia*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XX, Roma 1977, pp. 327-340.
- CAVANNA CIAPPINA 1988 = M. CAVANNA CIAPPINA, *De Fornari, Cristoforo*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XXXVI, Roma 1988, pp. 4-6.
- CAVANNA CIAPPINA 1991 = M. CAVANNA CIAPPINA, *Di Negro, Giacomo (Iacopo)*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XL, Roma 1991, pp. 138-139.
- CAVANNA CIAPPINA 1992a = M. CAVANNA CIAPPINA, *Doria, Nicolò*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XLI, Roma 1992, pp. 417-421.
- CAVANNA CIAPPINA 1992b = M. CAVANNA CIAPPINA, *Doria, Stefano*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XLI, Roma 1992, pp. 464-466.
- CAVANNA CIAPPINA 1995 = M. CAVANNA CIAPPINA, *Fattinanti Centurione, Prospero*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XLV, Roma 1995, pp. 333-335.
- CAVANNA CIAPPINA 2005 = M. CAVANNA CIAPPINA, *Lercari (Lercaro), Giovanni Battista*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LXIV, Roma 2005, pp. 687-691.
- CAVAZZA 1990 = S. CAVAZZA, «*Così buono et savio cavaliere*»: *Vito di Dornberg, patrizio goriziano del Cinquecento*, in «*Annali di Storia Isontina*», 3 (1990), pp. 7-36.
- CAVAZZA 1992 = S. CAVAZZA, *Dornberg (Dorimbergo), Vito*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XLI, Roma 1992, pp. 496-500.
- CIASCA 1951 = R. CIASCA, *Istruzioni e relazioni degli Ambasciatori genovesi*, I, *Spagna*, Roma 1951.
- CODOIN 1856 = *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, XXVIII, Madrid 1856.
- CODOIN 1895 = *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, CXIII, Madrid 1895.
- COLDAGELLI 1969 = U. COLDAGELLI, *Boncompagni, Giacomo*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XI, Roma 1969, pp. 689-693.
- COMERFORD 2017 = K.M. COMERFORD, *Jesuit Foundations and Medici Power, 1532–1621*, Leiden 2017.

- CONIGLIO 1987 = G. CONIGLIO, *Il Viceregno di Napoli e la lotta tra spagnoli e turchi nel Mediterraneo*, Napoli 1987.
- CONTINI - VOLPINI 2007 = A. CONTINI - P. VOLPINI, *Istruzioni agli ambasciatori e inviati medicei in Spagna e nell' "Italia spagnola" (1536-1648)*, I, 1536-1586, Roma 2007.
- COSTA 2007 = E. COSTA, *Di Negro Giacomo*, in *Dizionario Biografico dei Liguri*, VI, Genova 2007, pp. 152-158.
- COSTANTINI 1978 = C. COSTANTINI, *La Repubblica di Genova nell'età moderna*, in *Storia d'Italia*, diretta da G. GALASSO, IX, Torino 1978.
- COURT 2004 = R. COURT, *Januensis Ergo Mercator: Trust and Enforcement in the Business Correspondence of the Brignole Family*, in «The Sixteenth Century Journal», 35/4 (2004), pp. 987-1003.
- CREMONINI 2010 = C. CREMONINI, *La mediazione degli interessi imperiali in Italia tra Cinque e Settecento*, in *I feudi imperiali in Italia tra XV e XVIII secolo*, a cura di C. CREMONINI - R. MUSSO, Roma 2010, pp. 31-48.
- DAUVERD 2015 = C. DAUVERD, *Imperial Ambition in the Early Modern Mediterranean: Genoese Merchants and the Spanish Crown*, Cambridge 2015.
- D'ALMEIDA 1996 = O. D'ALMEIDA, *Conti Lorenzo*, in *Dizionario Biografico dei Liguri*, III, Genova 1996, pp. 515-516.
- DE CERTEAU 1977 = M. DE CERTEAU, *Carlo Borromeo, santo*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XX, Roma 1977, pp. 260-269.
- DEVESA BENLLOCH 2018 = M. DEVESA BENLLOCH, *Los Coloma de Cerdeña. Servicios a la corona y ascenso social*, in *Monarquías en conflicto. Linajes y nobleza en la articulación de la Monarquía Hispánica*, a cura di J.I. FORTEA PÉREZ - J.E. GELABERT GONZÁLEZ - R. LÓPEZ VELA - E. POSTIGO CASTELLANOS, Madrid 2018, pp. 671-680.
- DE LA PLAZA BORES 1980 = A. DE LA PLAZA BORES, *Archivo General de Simancas. Guía del Investigador*, Madrid 1980.
- DE VIVO - GUIDI - SILVESTRI 2016 = F. DE VIVO - A. GUIDI - A. SILVESTRI, *Fonti per la storia degli archivi degli antichi Stati italiani*, Roma 2016.
- DE WITTE 1971 = C.-M. DE WITTE, *Notes sur les ambassadeurs de France à Rome et leurs correspondances sous les derniers Valois (1556-1589)*, in

- «Mélanges de l'École française de Rome. Moyen-Age, Temps modernes», 83/1 (1971) pp. 89-121.
- DI RAIMONDO 2004 = A. DI RAIMONDO, *Il Palazzo Cattaneo Adorno in Strada Nuova*, in «La Berio», XLIV/3 (2004), pp. 15-32.
- DI RAIMONDO 2020 = A. DI RAIMONDO, *L'Osteria del Falcone a Genova*, in «A Compagna», 52/1 (2020), pp. 12-15.
- DIEDENHOFEN 2008 = W. DIEDENHOFEN, *Die Italienreise des Prinzen Karl Friedrich von Jülich-Kleve-Berg 1574/75*, Kleve 2008.
- DOMÍNGUEZ NAFRÍA = J.C. DOMÍNGUEZ NAFRÍA, *Alva, Andrés de*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- DONATI 1988 = C. DONATI, *L'idea di nobiltà in Italia. Secoli XIV-XVIII*, Roma-Bari 1988.
- DORIA 1977 = G. DORIA, *Un quadriennio critico: 1575-1578. Contrasti e nuovi orientamenti nella società genovese nel quadro della crisi finanziaria spagnola*, in *Fatti e idee di storia economica nei secoli XII-XX. Studi dedicati a Franco Borlandi*, Bologna 1977, pp. 377-394.
- DORIA - SAVELLI 1980 = G. DORIA - R. SAVELLI, "Cittadini di governo" a Genova: ricchezza e potere tra Cinque e Seicento, in «Materiali per una storia della cultura giuridica», X (1980), pp. 277-355.
- DRELICHMAN - VOTH 2014 = M. DRELICHMAN - H-J. VOTH, *Lending to the Borrower from Hell: Debt, Taxes and Default in the Reign of Philip II*, Princeton, NJ, 2014.
- DUBOST 1997 = J.-F. DUBOST, *La France italienne, XVI<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècle*, Paris 1997.
- DUBOST 1998a = J.-F. DUBOST, *Fregoso, Aurelio*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, L, Roma 1998, pp. 384-386.
- DUBOST 1998b = J.-F. DUBOST, *Fregoso, Gian Galeazzo*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, L, Roma 1998, pp. 406-409.
- DUBOST 1998c = J.-F. DUBOST, *Fregoso, Giano*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, L, Roma 1998, pp. 414-417.

- DURSTELER 2006 = E.R. DURSTELER, *Venetians in Constantinople. Nation Identity and Coexistence in the Early Modern Mediterranean*, Baltimore 2006.
- ECHEVARRÍA BACIGALUPE = M.A. ECHEVARRÍA BACIGALUPE, *Cerda y Silva, Juan de la, Duque de Medinaceli (IV)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- EDELMAYER 1994a = F. EDELMAYER, *Aspectos del trabajo de los embajadores de la casa de Austria en la segunda mitad del siglo XVI*, in «Pedralbes», 9 (1989), pp. 37-56.
- EDELMAYER 1994b = F. EDELMAYER, *Manus manum lavat: Freiberr Wolf Rumpf zum Wielross und Spanien*, in Die Fürstenberger. 800 Jahre Herrschaft und Kultur in Mitteleuropa, a cura di E.H. ELTZ - A. STROHMEYER, Korneuburg 1994, pp. 235-252.
- EDELMAYER 1996 = F. EDELMAYER, *Wolf Rumpf de Wielross y la España de Felipe II y Felipe III*, in «Pedralbes», 16 (1996), pp. 133-163.
- ESCUADERO = J.A. ESCUDERO, *Pérez, Antonio*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- ESCUADERO 2003 = J.A. ESCUDERO, *Felipe II y el gobierno de la Monarquía*, in *Corte y Monarquía en España*, a cura di M-D. DEL MAR SÁNCHEZ GONZÁLES, Madrid 2003, pp. 13-27.
- ESCUADERO 2016 = J.A. ESCUDERO, *Estudios de historia del derecho*, Madrid 2016.
- ESCUADERO 2019 = J.A. ESCUDERO, *Felipe II. El rey en el despacho*, Madrid 2019.
- ESTEBAN ESTRÍNGANA 2018 = A. ESTEBAN ESTRÍNGANA, *¿Renunciar a Flandes? La disyuntiva de separar o conservar los Países Bajos durante la primera mitad del reinado de Felipe II (1555/6-1579)*, in «Cuadernos de Historia Moderna», 43/1 (2018), pp. 85-110.
- FABRIS 1997 = A. FABRIS, *Hasan "il veneziano" tra Algeria e Costantinopoli*, in «Quaderni di studi arabi», 5 (1997), pp. 51-66.
- FARINELLA 2002 = G. FARINELLA, *Grimaldi, Nicolò*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LIX, Roma 2002, pp. 575-579.

- FARINELLA 2017 = G. FARINELLA, *Roccatagliata, Antonio*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LXXXVIII, Roma 2017, pp. 34-35.
- FARGAS PEÑARROCHA = M. FARGAS PEÑARROCHA, *Hurtado de Mendoza y de la Cerda, Diego. Duque de Francavilla (I)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- FASANO GUARINI 1984 = E. FASANO GUARINI, *Cosimo I de' Medici, duca di Firenze, poi granduca di Toscana*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XXX, Roma 1984, pp. 30-48.
- FASANO GUARINI 1998 = E. FASANO GUARINI, "Roma officina di tutte le pratiche del mondo": dalle lettere del cardinale Ferdinando de' Medici a Cosimo I e a Francesco I, in *La corte di Roma fra Cinque e Seicento, "teatro" della politica europea*, a cura di M.A. VISCEGLIA - G.V. SIGNOROTTO, Roma 1998, pp. 265-297.
- FAVARÒ 2005 = V. FAVARÒ, *Dalla "Nuova Milizia" al tercio spagnolo: la presenza militare nella Sicilia di Filippo II*, in «Mediterranea. Ricerche Storiche», 4 (2005), pp. 235-262.
- FAVARÒ 2007 = V. FAVARÒ, *Monizioni, vettovaglie et dinari. Il contributo della Sicilia alla politica mediterranea di Filippo II*, in «Mediterranea. Ricerche Storiche», IV/11 (2007), pp. 437-456.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO 2017 = P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Recensione di *Repúblicas y republicanismo en la Europa Moderna (siglos XV-XVIII)*, a cura di M. HERRERO SÁNCHEZ, Prologo di G. LEVI, Madrid 2017, in «Cuadernos de Historia Moderna», 42/2 (2017), pp. 653-675.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ = M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Álvarez de Toledo, Fernando. Duque de Alba de Tormes (III)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ = M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Carlos I de España y V de Alemania*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ 2007 = M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *El Duque de Hiero, Fernando Álvarez de Toledo, III Duque de Alba*, Madrid 2007.
- FERNÁNDEZ CONTI = S. FERNÁNDEZ CONTI, *Doria, Andrea, Príncipe de Melfi (I)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).

- FERNÁNDEZ CONTI 1998a = S. FERNÁNDEZ CONTI, *Los Consejos de Estado y Guerra de la monarquía hispana en tiempos de Felipe II (1548-1598)*, Valladolid 1998.
- FERNÁNDEZ CONTI 1998b = S. FERNÁNDEZ CONTI, *El gobierno de Catalunya en tiempos de Felipe II: algunos aspectos del primer virreinato del prior don Hernando de Toledo (1571-1574)*, in *Felipe II (1598-1998), Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II*, a cura di J. MARTÍNEZ MILLÁN, I.1, Madrid 1998, pp. 187-226.
- FERNÁNDEZ CONTI 2001 = S. FERNÁNDEZ CONTI, *El prior Don Hernando de Toledo, capitán de Felipe II y de sus consejos de estado y guerra*, in *Il "perfetto capitano". Immagini e realtà (secoli XV-XVII)*, a cura di M. FANTONI, Roma 2001, pp. 87-133.
- FERRANTE 1995 = R. FERRANTE, *La difesa della legalità: I sindacatori della Repubblica di Genova*, Torino 1995.
- FIRPO 2012 = M. FIRPO, *Morone, Giovanni*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LXXVII, Roma 2012, pp. 66-74.
- FIRPO - MAIFREDA 2019 = M. FIRPO - G. MAIFREDA, *L'eretico che salvò la Chiesa: Il cardinale Giovanni Morone e le origini della Controriforma*, Torino 2018.
- FRANÇOIS 1968 = M. FRANÇOIS, *Birago, Renato*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, X, Roma 1968, pp. 613-618.
- GALENDE DÍAZ = J.C. GALENDE DÍAZ, *María de Austria*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- GANDOLFO 2005 = A. GANDOLFO, *La provincia di Imperia. Storia, arti, tradizioni*, I, A-L, Torino 2005.
- GARCÍA CASAR = M.F. GARCÍA CASAR, *Arias Montano, Benito*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- GARCÍA HERNÁN = D. GARCÍA HERNÁN, *Doria, Juan Andrea, Conde de Tursi y Príncipe de Melfi*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- GARCÍA HERNÁN 1994 = D. GARCÍA HERNÁN, *Algunas notas sobre el servicio de información de la Monarquía Católica en el Mediterráneo en ti-*

*empos de Felipe II*, in *Espacio, tiempo y forma. Serie IV*, «Historia moderna», 7 (1994), pp. 245-258.

GARCÍA HERNÁN 2010 = E. GARCÍA HERNÁN, *La conquista y la pérdida de Túnez por don Juan de Austria (1573-1574)*, in *Mutazioni e permanenze nella storia navale del Mediterraneo. Secc. XVI-XIX*, a cura di G. CANDIANI - L. LO BASSO, Milano 2010 (Annali di storia militare europea, 2), pp. 39-95.

GARCÍA HERNÁN - GARCÍA HERNÁN 1999 = D. GARCÍA HERNÁN - E. GARCÍA HERNÁN, *Lepanto: el día después*, Madrid 1999.

GEUNA 1998 = M. GEUNA, *La tradizione repubblicana e i suoi interpreti. Famiglie teoriche e discontinuità concettuali*, in «Filosofia politica», 1 (1998), pp. 101-132.

GEUNA 2005 = M. GEUNA, *Machiavelli ed il ruolo dei conflitti nella vita politica*, in *Conflitti*, a cura di A. ARIENZO - D. CARUSO, Napoli 2005, pp. 19-57.

GHIA 2009 = A.W. GHIA, «*Casa con villa delli Signori Sauli*». *Piante e disegni dell'archivio Sauli: catalogo*, in «Atti della Società Ligure di Storia Patria», n.s., XLIX/II (2009).

GIANNINI 1998 = M.C. GIANNINI, *Fortificazioni e tipologia delle rivolte urbane: echi machiavelliani in uno scritto di Ferrante Gonzaga governatore di Milano (1552)*, in *Cultura e scrittura in Machiavelli*. Atti del Convegno di Firenze-Pisa, 27-30 ottobre 1997, Roma 1998, pp. 449-470.

GIANNINI 2005 = M.C. GIANNINI, *Lomellini, Benedetto*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LXV, Roma 2005, pp. 559-561.

GIANNINI 2013 = M.C. GIANNINI, *Odescalchi, Paolo*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LXXIX, Roma 2013, p. 154.

GOI - INSABATO - ROMANELLI = G. GOI - E. INSABATO - R. ROMANELLI, *Inventario dell'Archivio Barbolani da Montauto*

< <http://www.soprintendenzaarchivisticatoscana.beniculturali.it/fileadmin/risorse/inventari/BarbolanidaMontauto.pdf> >

GÓMEZ RIVER = R. GÓMEZ RIVER, *Perrenot de Granvela, Antonio, Cardinal Granvela*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).

- GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO = J.L. GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO, *Vázquez de Leca, Mateo*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- GONZÁLEZ CUERVA - P. MAREK 2017 = R. GONZÁLEZ CUERVA - P. MAREK, *The Dynastic Network between the Imperial and the Spanish Courts (1556-1619)*, in *A Europe of Courts, a Europe of Factions. Political Groups at Early Modern Centres of Power (1550-1700)*, a cura di R. GONZÁLEZ CUERVA - A. KOLLER, Leiden-Boston 2017, pp. 130-155.
- GOURDIN 2008 = P. GOURDIN, *Tabarka: histoire et archéologie d'un prési-de espagnol et d'un comptoir génois en terre africaine, XV<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècle*, Roma 2008 (Collection de l'École française de Rome, 401).
- GRAF 2019 = T.P. GRAF, *Stopping an Ottoman Spy in Late Sixteenth-Century Istanbul: David Ungnad, Markus Penckner, and Austrian-Habsburg Intelligence in the Ottoman Capital*, in *Rethinking Europe. War and Peace in the Early Modern German Lands*, a cura di G. SCHOLZ WILLIAMS - S. HAUDE - C. SCHNEIDER, Leiden-Boston 2019, pp. 173-193.
- GRAY 2011 = C.S. GRAY, *Harry S. Truman and the forming of American grand strategy in the Cold War, 1945-1953*, in *The shaping of grand strategy. Policy, diplomacy, and war*, a cura di W. MURRAY - R.H. SINNREICH - J. LACEY, Cambridge 2011, pp. 210-253.
- GRECO 1991 = G. GRECO, *Visita pastorale, clero secolare e religione popolare: la diocesi di Grosseto nel 1576*, in « Bollettino storico pisano », LX (1991), pp. 195-207.
- GRENDI 1992 = E. GRENDI, *Doria, Andrea*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XLI, Roma 1992, pp. 264-274.
- GRIMALDI 1999 = F. GRIMALDI, *L'ornamento marmoreo della Santa Cappella di Loreto*, Loreto 1999.
- GUILL ORTEGA = M.Á. GUILL ORTEGA, *Coloma y Cardona, Juan, I conte di Elda*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- GULLINO 2019 = G. GULLINO, *Tiepolo, Antonio*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XCV, Roma 2019, pp. 631-633.

- GÜRKAN 2010 = E.S. GÜRKAN, *The centre and the frontier: Ottoman cooperation with the North African corsairs in the sixteenth century*, in «Turkish Historical Review», 1 (2010), pp. 125-163.
- GÜRKAN 2012 = E.S. GÜRKAN, *Espionage in the 16<sup>th</sup> Century Mediterranean: Secret Diplomacy, Mediterranean Go-Betweens and the Ottoman-Habsburg Rivalry*, Tesi inedita, Georgetown University, Washington, DC, 2012.
- GÜRKAN 2014 = E.S. GÜRKAN, *My money or your life: the Habsburg hunt for Uluc Ali*, in «Studia Historica. Historia Moderna», 36 (2014), pp. 121-145.
- HEERS 2003 = J. HEERS, *I barbareschi. Corsari del Mediterraneo*, Roma 2003.
- HERNANDO SÁNCHEZ = C.J. HERNANDO SÁNCHEZ, *Fernández de Córdoba, Gonzalo. Duque de Sessa (III)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- HERNANDO SÁNCHEZ = C.J. HERNANDO SÁNCHEZ, *Zúñiga y Requesens, Juan Bautista Silvestre de*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- HERNANDO SÁNCHEZ 1994 = C.J. HERNANDO SÁNCHEZ, *Castilla y Nápoles en el siglo XVI. El virrey Pedro de Toledo*, Salamanca 1994.
- HERRERO SÁNCHEZ 2017 = *Repúblicas y republicanismo en la Europa moderna (siglos XVI–XVIII)*, a cura di M. HERRERO SÁNCHEZ, Madrid 2017.
- HERRERO SÁNCHEZ 2018 = M. HERRERO SÁNCHEZ, *Una monarquía policéntrica de repúblicas urbanas. Algunas consideraciones en respuesta a los comentarios de Verónica Salazar Baena*, in «Fronteras de la Historia», 23/1 (2018), pp. 245-250.
- HERRERO SÁNCHEZ 2020 = M. HERRERO SÁNCHEZ, *Spanish Theories of Empire: A Catholic and Polycentric Monarchy*, in *A Companion to Early Modern Spanish Imperial Political and Social Thought*, a cura di J. TELLKAMP, Leiden-Boston 2020, pp. 1-52.
- HERSHENZON 2018 = D. HERSHENZON, *The Captive Sea: Slavery, Communication, and Commerce in Early Modern Spain and the Mediterranean*, Philadelphia 2018.
- HESS 1972 = A.C. HESS, *The Battle of Lepanto and Its Place in Mediterranean History*, in «Past & Present», 57 (1972), pp. 53-73.

- HESS 1978 = A.C. HESS, *The Forgotten Frontier. A History of the Sixteenth-Century Ibero-African Frontier*, Chicago-London, 1978.
- HURTUBISE - TOUPIN 1975 = P. HURTUBISE - R. TOUPIN, *Correspondance du nonce en France Antonio Maria Salviati (1572-1578)*, II: 1574-1578, Roma 1975 (Acta Nuntiaturae Gallicae, 13).
- IMBER 2002 = C. IMBER, *The Ottoman Empire, 1300-1650. The Structure of Power*, Basingstoke-New York 2002.
- INNES 2012 = *Making Sense of Proxy Wars. States, Surrogates & the Use of Force*, a cura di M.A. INNES, Washington (DC) 2012.
- JAMIESON 2012 = A.G. JAMIESON, *Lords of the Sea: A History of the Barbary Corsairs*, London, 2012.
- JENNINGS 1993 = R. JENNINGS, *Christians and Muslims in Ottoman Cyprus and the Mediterranean World, 1571-1640*, New York-London 1993.
- JIMÉNEZ PABLO = E. JIMÉNEZ PABLO, *Guevara y Padilla, Sancho de*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- JIMÉNEZ ESTRELLA = A. JIMÉNEZ ESTRELLA, *López de Mendoza, Íñigo, Marqués de Mondéjar (III), conde de Tendilla (IV)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- JOUANNA - BOUCHER - BILOGHI - LE THIEC 1998 = A. JOUANNA - J. BOUCHER - D. BILOGHI - G. LE THIEC, *Histoire et dictionnaire des guerres de religion*, Torino 1998.
- KAISER 2007 = W. KAISER, *Una missione impossibile? Riscatto e comunicazione nel Mediterraneo Occidentale (Secoli XVI-XVII)*, in «Quaderni storici», 124 (2007), pp. 19-41.
- KELLENBENZ 1961 = H. KELLENBENZ, *Die Grimaldi und das Haus Habzburg im frühen 16. Jahrhundert*, in «Vierteljahrschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte», 41 (1961), pp. 1-17.
- KHEVENHÜLLER 2001 = *Diario de Hans Khevenhüller, embajador imperial en la Corte de Felipe II*, a cura di F. LABRADOR ARROYO, studio introduttivo di S. VERONELLI, Madrid, 2001.
- KIRK 2005 = T.A. KIRK, *Genoa and the Sea: Policy and Power in an Early Modern Maritime Republic, 1559-1684*, Baltimore, Md., 2005.

- KIRK 2011 = T.A. KIRK, *Giovanni Andrea Doria: Citizen of Genoa, Prince of Melfi, Agent of King Philip II of Spain*, in *Double Agents. Cultural and Political Brokerage in Early Modern Europe*, a cura di M. KEBLUSEK - B.V. NOLDUS, Leiden, Boston 2011, pp. 59-70.
- KNECHT 2014 = R.J. KNECHT, *Hero or Tyrant? Henry III, King of France, 1574-89*, Farnham 2014.
- KOENIGSBERGER 1986 = H.G. KOENIGSBERGER, *The Statecraft of Philip II*, in ID., *Politicians and Virtuosi. Essays in Early Modern History*, London-Ronceverte, 1986, pp. 77-120.
- LAFUENTE 1888 = M. LAFUENTE, *Historia general de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte Fernando VII*, v. 10, Bacellona 1888.
- LA PARRA LÓPEZ = S. LA PARRA LÓPEZ, *Borja y de Castro, Carlos de, Duque de Gandía (V)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- LE FUR 2009 = D. LE FUR, *Henri II*, Paris 2009.
- Leges Novae 1576 = Leges Novae Reipublicae genuensis ... in Genuae die XVII martii MDLXXVI publicatae*, Milano, Antonium de Antoniis, 1576.
- LERCARI 1998 = A. LERCARI, *De Fornari Luca*, in *Dizionario Biografico dei Liguri*, IV, Genova 1998, pp. 384-385.
- LERCARI 1999 = A. LERCARI, *De Mari Stefano*, in *Dizionario Biografico dei Liguri*, V, Genova 1999, pp. 312-316.
- LERCARI 2008a = A. LERCARI, *Doria Giorgio*, in *Dizionario Biografico dei Liguri*, VII, Genova 2008, pp. 54-66.
- LERCARI 2008b = A. LERCARI, *Doria Nicolò*, in *Dizionario Biografico dei Liguri*, VII, Genova 2008, pp. 345-348.
- LERCARI 2008c = A. LERCARI, *Doria Galleano Marcello*, in *Dizionario Biografico dei Liguri*, VII, Genova 2008, pp. 664-656.
- LERCARI 2010 = A. LERCARI, *I domini doriani della Riviera di ponente: Loano da signoria autonoma a feudo imperiale*, in C. CREMONINI - R. MUSSO, *I feudi imperiali in Italia tra XV e XVIII secolo*, Roma 2010, pp. 299-211.

- LERCARI 2015 = A. LERCARI, *Patrizi e notabili liguri fra Repubblica di Genova e cortei dei Savoia*, in *Genova e Torino. Quattro secoli di incontri e scontri. Nel bicentenario dell'annessione della Liguria al Regno di Sardegna*, a cura di G. ASSERETO - C. BITOSI - P. MERLIN, Genova 2015 (Quaderni della Società Ligure di Storia Patria, 2), pp. 33-55.
- LERCARI 2018 = A. LERCARI, *Senarega, Matteo*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XCII, Roma 2018, pp. 17-20.
- LEVIN 2013 = M. LEVIN, *A failure of intelligence: Gómez Suárez de Figueroa and the Fieschi conspiracy, 1547*, in «Bulletin for Spanish and Portuguese Historical Studies», 38 (2013), pp. 20-37.
- LO BASSO 2007 = L. LO BASSO, *Gli asentisti del re. L'esercizio privato della guerra nelle strategie economiche dei genovesi (1528-1716)*, in *Mediterraneo in armi (secc. XV-XVIII)*, a cura di R. CANCELILA, II, Palermo 2007, pp. 397-428.
- LOVETT 1972 = A.W. LOVETT, *Juan de Ovando and the Council of Finance (1573-1575)*, in «The Historical Journal», 15/1 (1972), pp. 1-21.
- LOVETT 1977 = A. LOVETT, *Philip II and Mateo Vázquez de Leca: the Government of Spain (1572-1592)*, Genève 1977.
- LOVETT 1982 = A. LOVETT, *The General Settlement of 1577: An Aspect of Spanish Finance in the Early Modern Period*, in «The Historical Journal», 25/1 (1982), pp. 1-22.
- LYNN MARTIN - TOUPIN 1984 = A. LYNN MARTIN - R. TOUPIN, *Correspondance du nonce en France Fabio Mirto Frangipani (1568-72, 1586-87). Nonce extraordinaire en 1574, 1575-1576 et 1578*, Roma 1984 (Acta Nuntiaturae Gallicae, 16).
- MACHIAVELLI 2018 = N. MACHIAVELLI, *Tutte le opere. Secondo l'edizione di Mario Martelli (1971), Introduzione di M. CILIBERTO*, coordinamento P.D. ACCENDERE, Milano 2018.
- MAFFEI 1742 = G. MAFFEI, *Degli annali di Gregorio XIII pontefice massimo ... Tomo primo*, Roma 1742.
- MAFFI 2010 = D. MAFFI, *La cittadella in armi. Esercito, società e finanza nella Lombardia di Carlo II, 1660-1700*, Milano 2010.

- MALCOLM 2015 = N. MALCOLM, *Agents of Empire. Knights, Corsairs, Jesuits and Spies in the Sixteenth-Century Mediterranean World*, Londra 2015.
- MALTBY 1983 = W.S. MALTBY, *Alba. A Biography of Fernando Álvarez de Toledo. Third Duke of Alba, 1507-1582*, Berkeley 1983.
- MANCONI 2010 = F. MANCONI, *Cerdeña: un reino de la Corona de Aragón bajo los Austria*, Valencia 2010.
- MARA 2018 = S. MARA, *Il conte Pietro Antonio Lonati mecenate e collezionista nella Milano borromaica*, in «Arte Cristiana», 106 (2018), pp. 92-103.
- MARAÑÓN 1969 = G. MARAÑÓN, *Antonio Pérez (El hombre, el drama, la época)*, Madrid 1969.
- MARAÑÓN 2005 = G. MARAÑÓN, *Los tres Vélez. Una historia de todos los tiempos*, Almería 2005.
- MARCH 1943 = J.M. MARCH, *El Comendador Mayor de Castilla Don Luis de Requeséns en el gobierno de Milán*, Madrid 1943.
- MARCHAL-ALBERT 2005 = L. MARCHAL-ALBERT, *La dédicace du De Philologia (1532) de Guillaume Budé*, in «Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance», 67/1 (2005), pp. 109-120.
- MARÉCHAUX 2011 = B. MARÉCHAUX, *Cultiver l'alternative au système philo-hispanique. Attraction, diffusion et appropriation du modèle vénitien dans la pensée républicaniste génoise du premier XVII<sup>e</sup> siècle*, in *Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713)*, a cura di M. HERRERO SÁNCHEZ - Y.R. BEN YESSEF GARFIA - C. BITOSI - D. PUNCUH («Atti della Società Ligure di Storia Patria», LI/II, 2011), II, pp. 657-793.
- MARÉCHAUX 2020 = B. MARÉCHAUX, *Los asentistas de galeras genoveses y la articulación naval de un imperio policéntrico (siglos XVI-XVII)*, in «Hispania», LXXX/264 (2020), pp. 47-77.
- MARINI 1968 = L. MARINI, *Bobba, Marcantonio*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, X, Roma 1968, pp. 807-813.
- MARSILIO 2008 = C. MARSILIO, *Dove il denaro fa denaro. Gli operatori finanziari genovesi nelle fiere di cambio del XVII secolo*, Novi Ligure 2008.
- MARSILIO 2012 = C. MARSILIO, «O dinheiro morreu. Paz à sua alma danada». *Gli operatori finanziari del XVII secolo tra investimenti e speculazioni*, Palermo 2012.

- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ = S. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, *Guzmán Zúñiga Sotomayor, Antonio de, Marqués de Ayamonte (III)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ = S. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, *Hurtado de Mendoza y Fajardo, Francisco, Marqués de Almazán (I), conde de Monteagudo (IV)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ = S. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, *Moncada y Folch de Cardona, Francisco de, Marqués de Aytona (I)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998 = J. MARTÍNEZ MILLÁN - C.J. DE CARLOS MORALES (dirs.), *Felipe II (1527-1598). La configuración de la monarquía hispánica*, Valladolid 1998.
- MARTÍNEZ MILLÁN - FERNÁNDEZ CONTI 2005 = J. MARTÍNEZ MILLÁN - S. FERNÁNDEZ CONTI, directores, *La Monarquía de Felipe II: la casa del rey*, Madrid 2005.
- MASSETTO 1985 = G.P. MASSETTO, *Un magistrato e una città nella Lombardia spagnola. Giulio Clan pretore a Cremona*, Milano 1985.
- MAZZACANE 1982 = M. MAZZACANE, *Claro, Giulio*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XXVI, Roma 1982, pp. 141-146.
- MELE 2004 = G. MELE, *La difesa dal Turco nel Mediterraneo occidentale dopo la caduta di La Goletta (1574)*, in *Sardegna, Spagna e Mediterraneo: dai re cattolici al secolo d'oro*, a cura di B. ANATRA - G. MURGIA, Roma 2004, pp. 143-163.
- MERLIN 2015 = P. MERLIN, *Una scomoda vicinanza: Savoia e Genova nel secondo Cinquecento*, in *Genova e Torino. Quattro secoli di incontri e scontri. Nel bicentenario dell'annessione della Liguria al Regno di Sardegna*, a cura di G. ASSERETO - C. BITOSSI - P. MERLIN, Genova 2015 (Quaderni della Società Ligure di Storia Patria, 2), pp. 57-80.
- MERLOTTI 2005 = M. MERLOTTI, *Leinì (Leynì), Andrea Provana signore di*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LXIV, Roma 2005, pp. 319-324.
- MOLINA RECIO = R. MOLINA RECIO, *Fernández de Córdoba y Zapata, Luis*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).

- MOMBELLO 1998 = G. MOMBELLO, *Lingua e cultura francese durante l'occupazione*, in *Storia di Torino*, III, *Dalla dominazione francese alla ricomposizione dello Stato (1536-1630)*, a cura di G. RICUPERATI, Torino 1998, pp. 56-106.
- MORA AFÁN = J.C. MORA AFÁN, *Idiáquez Olazábal, Juan de*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- MULLER 2020 = A. MULLER, *The Excommunication of Elizabeth I. Faith, Politics, and Resistance in Post-Reformation England, 1570-1603*, Leiden-Boston 2020.
- MUÑOZ BUENDÍA 2007 = A. MUÑOZ BUENDÍA, *Los alumbres de Rodalquilar (Almería): sueños y fracasos de una gran empresa minera del siglo XVI*, in *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, coord. FRANCISCO A. CASTILLO - J.P. DÍAZ LÓPEZ, Almería 2007, pp. 463-490.
- MUR RAURELL = A. MUR RAURELL, *Khevenhüller de Aichelberg, Hans de, Conde de Khevenhüller*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- MUSSO 1997 = R. MUSSO, *Finale e lo Stato di Milano (XV-XVII secolo)*, in *Storia di Finale*, Savona 1997, pp. 125-166.
- MUSSO 2010 = R. MUSSO, *I feudi imperiali delle Langhe tra Impero e Stato di Milano (XV-XVIII secolo)*, in C. CREMONINI - R. MUSSO, *I feudi imperiali in Italia tra XV e XVIII*, secolo, Roma 2010, pp. 67-120.
- MUSSO 2015 = R. MUSSO, *Duchi di Savoia e marchesi di Finale tra medioevo ed età moderna*, in *Genova e Torino. Quattro secoli di incontri e scontri. Nel bicentenario dell'annessione della Liguria al Regno di Sardegna*, a cura di G. ASSERETO - C. BITOSI - P. MERLIN, Genova 2015 (Quaderni della Società Ligure di Storia Patria, 2), pp. 1-32.
- NEFF 2005 = S.C. NEFF, *War and the Law of Nations A General History*, Cambridge-New York 2005.
- NEFF 2014 = S.C. NEFF, *Justice among Nations: A History of International Law*, Cambridge (MA) 2014.
- NUEVA CODOIN 1894 = *Nueva Colección de documentos inéditos para la historia de España y de sus Indias*, V, Madrid 1894.

- NUTI 1983 = G. NUTI, *Coronata, Bartolomeo*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XXIX Roma 1983, pp. 298-302.
- OCHOA BRUN 2000 = M. Á. OCHOA BRUN, *Historia de la diplomacia española*, VI, *La diplomacia de Felipe II*, Madrid 2000.
- O'DONNELL Y DUQUE DE ESTRADA - DUQUE DE TETUÁN = H. O'DONNELL Y DUQUE DE ESTRADA - DUQUE DE TETUÁN, *Bazán y Guzmán, Álvaro de, Marqués de Santa Cruz (I)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- OLDRATI 2018 = V. OLDRATI, *Renegades and the Habsburg secret services in the aftermath of Lepanto: Haci Murad and the Algerian threat as a case study*, in «Journal of Iberian and Latin American Studies», 24/1 (2018), pp. 7-26.
- OLIVIERI 1857 = A. OLIVIERI, *Le discordie e guerre civili dei Genovesi nell'anno 1575 descritte dal doge Gio. Batta Lercari. Arricchite di note e documenti importanti da Agostino Olivieri*, Genova 1857.
- OSTONI 2010 = M. OSTONI, *Il tesoro del re. Uomini e istituzioni della finanza pubblica milanese fra Cinquecento e Seicento*, Napoli 2010.
- PACINI 1999 = A. PACINI, *La Genova di Andrea Doria nell'impero di Carlo V*, Firenze 1999.
- PACINI 2007a = A. PACINI, *Doria Andrea*, in *Dizionario Biografico dei Liguri*, VI, Genova 2007, pp. 409-435.
- PACINI 2007ba = A. PACINI, “*Pignatte di vetro*”: *Being a Republic in Philip II's Empire*, in *Spain in Italy. Politics, Society, and Religion, 1500-1700*, a cura di T.J. DANDELET - J.A. MARINO, Leiden-Boston 2007, pp. 197-225.
- PACINI 2013 = A. PACINI, “*Desde Rosas a Gaeta*”. *La costruzione della rotta spagnola nel Mediterraneo occidentale nel secolo XVI*, Milano 2013.
- PACINI - RIZZO 2017 = A. PACINI - M. RIZZO, “*Si non quiere perder el estado de Milán y quanto tiene en Italia*”. *Filippo II, Genova, Milano e la strategia asburgica nel fatidico 1575*, in *Estudios sobre Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Guerra marítima, estrategia, organización y cultura militar (1500-1700)*, a cura di E. GARCÍA HERNÁN - D. MAFFI, Valencia 2017, pp. 853-878.

- PANISSE-PASSIS 1889 = H. DE PANISSE-PASSIS, *Les comtes de Tende de la maison de Savoie*, Paris, 1889.
- PARKER 1998 = G. PARKER, *The Grand Strategy of Philip II*, New Haven-London 1998.
- PARKER 2014 = G. PARKER, *Imprudent King. A New Life of Philip II*, New Haven-London 2014.
- PARKER 2019 = G. PARKER, *Emperor: A New Life of Charles V*, London 2019.
- PASTORE 2013 = S. PASTORE, *Ormaneto, Nicolò*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LXXIX, Roma 2013, pp. 558-562.
- PEDANI 1994 = M.P. PEDANI, *In nome del Gran Signore. Inviati ottomani a Venezia dalla caduta di Costantinopoli alla guerra di Candia*, Venezia 1994.
- PEDULLÀ 2011 = G. PEDULLÀ, *Machiavelli in tumulto. Conquista, cittadinanza e conflitto nei «Discorsi sopra la prima deca di Tito Livio»*, Roma 2011.
- PEDULLÀ 2018 = G. PEDULLÀ, *Machiavelli in Tumult. The Discourses on Livy and the Origins of Political Conflictualism*, Cambridge 2018.
- PEDULLÀ 2020 = G. PEDULLÀ, *Humanist republicanism: Towards a new paradigm*, in «History of Political Thought», 41/1 (2020), pp. 43-95.
- PEIRCE 1993 = L.P. PEIRCE, *The Imperial Harem: Women and Sovereignty in the Ottoman Empire*, New York-Oxford 1993.
- PEKSEVGEN 2009a = Ş. PEKSEVGEN, *Murat III*, in *Encyclopedia of the Ottoman Empire*, a cura di G. ÁGOSTON - B. MASTERS, New York 2009, pp. 513-514.
- PEKSEVGEN 2009b = Ş. PEKSEVGEN, *Selim II*, in *Encyclopedia of the Ottoman Empire*, a cura di G. ÁGOSTON - B. MASTERS, New York 2009, pp. 513-514.
- PEREÑA VICENTE = L. PEREÑA VICENTE, *Covarrubias y Leyva, Diego de*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- PÉREZ 1986 = A. PÉREZ, *Relaciones de Antonio Pérez, Secretario de Estado, que fue del Rey de España Don Phelipe II, deste nombre (París, 1598)*, a cura di P.J. ARROYAL ESPIGARES, Málaga 1989.

- PÉREZ-MINGUEZ 1931-1934 = F. PÉREZ-MINGUEZ, *Don Juan de Idiáquez Embajador y Consejero de Felipe II*, in «Revue internationale des études basques», 22/4 (1931), pp. 485-522; 23/1 (1932), pp. 70-129; 23/2 (1932), pp. 301-375; 23/3 (1932), pp. 569-619; 24/2 (1933), pp. 225-282; 25/1 (1934), pp. 131-189; 25/3 (1934), pp. 385-417.
- PETRUCCI 1981 = F. PETRUCCI, *Cibo Malaspina, Alberico*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XXV, Roma 1982, pp. 261-265.
- PETRUCCI 1982 = F. PETRUCCI, *Colonna, Marcantonio*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XXVII, Roma 1982, pp. 365-383.
- PETTIT 2000 = P. PETTIT, *Il repubblicanesimo. Una teoria della libertà e del governo*, Milano 2000.
- PICOT 1995 = E. PICOT, *Les Italiens en France au XVI<sup>e</sup> siècle*, a cura di N. ORDINE, Manziana 1995 (rist. anastatica, prima ed. Bordeaux 1918).
- PIERGIOVANNI 1965 = V. PIERGIOVANNI, *Il Senato della Repubblica di Genova nella 'riforma' di Andrea Doria*, in «Annali della Facoltà di Giurisprudenza dell'Università di Genova», IV (1965), pp. 230-275; ora in V. PIERGIOVANNI, *Norme, scienza e pratica giuridica tra Genova e l'Occidente medievale e moderno*, in «Atti della Società Ligure di Storia Patria», n.s., LII/I-II (2012), I, pp. 13-56.
- PIZARRO LLORENTE = H. PIZARRO LLORENTE, *Hurtado de Mendoza Pacheco, Luis, Marqués de Mondéjar (II)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- PIZARRO LLORENTE = H. PIZARRO LLORENTE, *Quiroga y Vela, Gaspar de*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- PIZARRO LLORENTE 1996 = H. PIZARRO LLORENTE, *La visita al reino de Nápoles de 1559: el enfrentamiento entre Gaspar de Quiroga y Juan de Soto*, in *Política, religión e Inquisición en la España Moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, a cura di P. FERNÁNDEZ ALBADALEJO - J. MARTÍNEZ MILLÁN - V. PINTO CRESPO, Madrid 1996, pp. 567-586.
- PIZARRO LLORENTE 2004 = H. PIZARRO LLORENTE, *Un gran patrón en la corte de Felipe II. Don Gaspar de Quiroga*, Madrid 2004.

- PIZZORNO 2018 = D. PIZZORNO, *Genova e Roma tra Cinque e Seicento. Gruppi di potere, rapporti politico-diplomatici, strategie internazionali*, Modena 2018.
- PODESTÀ 1990 = E. PODESTÀ, *I banditi di Valle Stura. Una cronaca del secolo XVI*, Ovada 1990.
- POGGI 1930 = F. POGGI, *Le guerre civili di Genova in relazione con un documento economico-finanziario dell'anno 1576*, in «Atti della Società Ligure di Storia Patria», LIV/III (1930).
- POLEGGI 1968 = E. POLEGGI, *Strada Nuova. Una lottizzazione del Cinquecento a Genova*, Genova 1968.
- POOLE 2004 = S. POOLE, *Juan De Ovando: Governing the Spanish Empire in the Reign of Philip II*, Norman 2004.
- PORREÑO 1899 = B. PORREÑO, *Historia del serenísimo Señor D. Juan de Austria, hijo del invictísimo emperador Carlos V, rey de España, dirigida a la excellentísima Señora Doña Ana de Austria*, Madrid 1899.
- QUAZZA 1960 = R. QUAZZA, *Alfonso II d'Este, duca di Ferrara*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, II, Roma 1960, pp. 337-341.
- QUIRÓS ROSADO 2016 = R. QUIRÓS ROSADO, *Coronelías italianas en la Corona de Aragón. Sigismondo Gonzaga y la salvaguarda de Cerdeña (1561-1577)*, in *Presencia italiana en la milicia española*, coordinatore J.M. BLANCO NÚÑEZ («Cuadernos de Historia Militar», 5, 2016), pp. 21-37.
- RAGGIO 1997 = O. RAGGIO, *Fieschi, Gian Luigi*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XLVII, Roma 1997, pp. 462-464.
- RAMOS IGLESIAS = C. RAMOS IGLESIAS, *Pacheco de Toledo, Francisco*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- RAPONI 1961 = N. RAPONI, *Anguissola, Giovanni*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, III, Roma 1961, pp. 318-320.
- RAVIOLA 2006 = B.A. RAVIOLA, *I governatori Sabaudi di Nizza e Villafranca tra XVI<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> secolo*, in «Cahiers de la Méditerranée», 73 (2006), pp. 233-252.

- RAVIOLA 2010 = B.A. RAVIOLA, *Un complesso intreccio di giurisdizioni. I feudi imperiali del Monferrato gonzaghesco*, in *I feudi imperiali in Italia tra XV e XVIII secolo*, a cura di C. CREMONINI - R. MUSSO, Roma 2010, pp. 175-200.
- RIBERA 2007 = J.-M. RIBERA, *Diplomatie et espionnage. Les ambassadeurs du roi de France auprès de Philippe II. Du traité du Cateau-Cambrésis (1559) à la mort de Henri III (1589)*, Paris 2007.
- RIVERO RODRÍGUEZ = M. RIVERO RODRÍGUEZ, *Claros, Julio*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- RIVERO RODRÍGUEZ = M. RIVERO RODRÍGUEZ, *Colonna, Marco Antonio II, Príncipe (I) y duque (III) de Paliano*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- RIVERO RODRÍGUEZ = M. RIVERO RODRÍGUEZ, *Requesens y Zúñiga, Luis de*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- RIVERO RODRÍGUEZ 1998 = M. RIVERO RODRÍGUEZ, *Felipe II y el gobierno de Italia*, Madrid 1998.
- RIZZO 1998 = M. RIZZO, *Milano e le forze del Principe. Agenti, relazioni e risorse per la difesa dell'impero di Filippo II*, in *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, I, *El gobierno de la Monarquía (Corte y Reinos)*, a cura di J. MARTÍNEZ MILLÁN, Madrid 1998, pp. 731-766.
- RIZZO 2003 = M. RIZZO, *Non solo Guerra. Risorse e organizzazione della strategia asburgica in Lombardia durante la seconda metà del Cinquecento*, in *Guerra y sociedad en la monarquía hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa Moderna, 1500-1700*, a cura di E. GARCÍA HERNÁN - D. MAFFI, Murcia 2003, I, pp. 217-252.
- RIZZO 2005 = M. RIZZO, *Sticks, Carrots and All the Rest: Lombardy and the Spanish Strategy in Northern Italy Between Europe and the Mediterranean (1550-1600)*, in « Cahiers de la Méditerranée », 71 (2005) pp. 145-184.
- RODRÍGUEZ = P. RODRÍGUEZ, *Zayas, Gabriel de*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- RODRÍGUEZ DE DIEGO 1998 = J.L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *La formación del Archivo de Simancas en el siglo XVI. Función y orden internos*, in

- Coleccionismo y bibliotecas (siglos XV-XVIII)*, a cura di M.C. LÓPEZ VIDRIERO - P.M. CÁTEDRA, in «El libro antiguo español», IV (1998), pp. 519-557.
- RODRÍGUEZ PÉREZ 2008 = R.A. RODRÍGUEZ PÉREZ, *Linaje y poder en la Corte de Felipe II. Una aproximación a la figura del III marqués de los Vélez*, in «Nuevo Mundo Mundos Nuevos», 8 (2008), pp. 1-12.
- RODRÍGUEZ PÉREZ 2011 = R.A. RODRÍGUEZ PÉREZ, *Servir al rey, servir a la casa. La embajada extraordinaria del III marqués de los Vélez en el Imperio y Polonia (1572-1575)*, in *La dinastía de los Austria: las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*, a cura di J. MARTÍNEZ and R. GONZÁLEZ, Madrid 2011, pp. 439-478.
- RODRÍGUEZ VILLA 1889 = A. RODRÍGUEZ VILLA, *Don Francisco de Mendoza, Almirante de Aragón*, in *Homenaje a Menéndez y Pelayo en el año vigésimo de su profesorado. Estudios de erudición española*, a cura di J. VALERA, Madrid, 1899, v. 2, pp. 487-610.
- ROMIER 1913-1914 = L. ROMIER, *Les origines politiques des guerres de religion*, Paris 1913-1914.
- ROSELL 1853 = C. ROSELL, *Historia del combate naval de Lepanto*, Madrid 1853.
- SAIGE 1897 = G. SAIGE, *Monaco, ses origines et son histoire d'après les documents originaux*, Monaco 1897.
- SALONIA 2017 = M. SALONIA, *Genoa's Freedom. Entrepreneurship, Republicanism, and the Spanish Atlantic*, Lanham-London 2017.
- SALONIA 2018 = M. SALONIA, *Charles V's universal empire in the Compendio of Antonio Doria*. in «Renaissance Studies», 32/3 (2018), pp. 388-405.
- SÁNCHEZ MARTÍN = J.L. SÁNCHEZ MARTÍN, *Figuerola y Zapata, Lope de*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- SANDONNINI 1886 = T. SANDONNINI, *Un famoso bandito modenese*, in «Atti e memorie delle RR. Deputazioni di storia patria per le provincie modenesi e parmensi», s. 3, 4 (1886), pp. 427-457.
- SANTAMARIA 2011 = R. SANTAMARIA, *Rotte artistiche fra Genova e la Spagna nei documenti d'archivio (secoli XVI-XVIII)*, in *Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713)*, a cura di M. HERRERO SÁNCHEZ - Y.R.

- BEN YESSEF GARFIA - C. BITOSI - D. PUNCUH (« Atti della Società Ligure di Storia Patria », LI/II, 2011), II, pp. 695-704.
- SANZ AYÁN = C. SANZ AYÁN, *Ana de Austria*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- SANZ AYÁN = C. SANZ AYÁN, *Parma, Margarita de, Duquesa de Parma (II)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- SANZ CAMAÑES = P. SANZ CAMAÑES, *Fernández de Cabrera y Bobadilla, Pedro, Conde de Chinchón (II)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- SANZ CAMAÑES = P. SANZ CAMAÑES, *Fernández Manrique de Lara y Pimentel, Luis, Marqués de Aguilar de Campoo (IV)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- SANZ CAMAÑES = P. SANZ CAMAÑES, *Zúñiga, Diego de*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- SAVELLI 1975 = R. SAVELLI, *Potere e giustizia. Documenti per la storia della rota criminale a Genova alla fine del '500*, in « Materiali per una storia della cultura giuridica », V (1975), pp. 29-172
- SAVELLI 1980 = R. SAVELLI, *La pubblicistica politica genovese durante le guerre civili del 1575*, in « Atti della Società Ligure di Storia Patria », n.s., XX/II (1980), pp. 82-105.
- SAVELLI 1981 = R. SAVELLI, *La repubblica oligarchica. Legislazione, istituzioni e ceti a Genova nel Cinquecento*, Milano 1981.
- SAVELLI 1983 = R. SAVELLI, *Conti (Conte, Fliscus Contes), Lorenzo*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XXVIII, Roma 1983, pp. 444-446.
- SAVELLI 1984 = R. SAVELLI, *Tra Machiavelli e S. Giorgio. Cultura giuspolitica e dibattito istituzionale a Genova nel Cinque-Seicento*, in *Finanze e ragion di stato in Italia e in Germania nella prima età moderna*, a cura di A. DE MADDALENA - H. KELLENBENZ, Bologna 1984, pp. 249-321.
- SAVELLI 1990 = R. SAVELLI, *Le mani della repubblica: la cancelleria genovese dalla fine del Trecento agli inizi del Seicento*, in *Studi in memoria di Giovanni Tarello*, Milano 1990, I, pp. 541-609.

- SAVELLI 1992a = R. SAVELLI, *Doria, Antonio*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XLI, Roma 1992, pp. 280-286.
- SAVELLI 1992b = R. SAVELLI, *Doria, Giorgio*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XLI, Roma 1992, pp. 348-350.
- SAVELLI 1992c = R. SAVELLI, *Doria, Giovanni Andrea (Gian Andrea)*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XLI, Roma 1992, pp. 361-375.
- SAVELLI 2017 = R. SAVELLI, *Politiche del diritto e istituzioni a Genova tra medioevo ed età moderna*, Genova 2017, < <http://www.academia.edu/34681992> >
- SCALISI 2019 = L. SCALISI, *Terranova, Carlo Aragona Tagliavia, duca di*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XCV, Roma 2019, pp. 419-422.
- SCHNETTGER 2006 = M. SCHNETTGER, “*Principe sovrano*”, oder, “*Civitas imperialis*”? : *die Republik Genua und das Alte Reich in der frühen Neuzeit (1556-1797)*, Mainz 2006.
- SCHNETTGER 2011 = M. SCHNETTGER, *Libertà e imperialità. La Repubblica di Genova e il Sacro Romano Impero nel tardo Cinquecento*, in C. TAVIANI - M. SCHNETTGER, *Libertà e dominio. Il sistema politico genovese: le relazioni esterne e il controllo del territorio*, Roma 2011, pp. 129-144.
- SHAW 2001 = C. SHAW, *Counsel and Consent in Fifteenth-Century Genoa*, in «*The English Historical Review*», 116 (2001), pp. 834-862.
- SHAW 2007 = C. SHAW, *The language of Genoese political pragmatism in the Quattrocento*, in *Linguaggi politici nell'Italia del Rinascimento*, a cura di A. GAMBERINI - G. PETRALIA, Roma 2007, pp. 171-186.
- SHAW 2010 = C. SHAW, *Concepts of Libert  in Renaissance Genoa, in Communes and Despots in Medieval and Renaissance Italy*, a cura di J.E. LAW - B. PATON, Burlington 2010, pp. 177-192.
- SIMON 1995 = M. SIMON, *Charles IX*, Paris 1995.
- SIMONCELLI 2006 = P. SIMONCELLI, *Fuoriuscitismo repubblicano fiorentino, 1530-1554, I, 1530-1537*, Milano 2006.
- SKALWEIT 1979 = S. SKALWEIT, *Caterina de' Medici, regina di Francia*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XXII, Roma 1979, pp. 345-358.

- SKINNER - VAN GELDEREN 2013 = *Freedom and the Construction of Europe*, a cura di Q. SKINNER - VAN GELDEREN, Cambridge 2013.
- SMITH 1993 = M.C. SMITH, *Paul de Foix and Freedom of Coscience*, in «Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance», 55/2 (1993), pp. 301-315.
- SMITH 1994 = M.C. SMITH, *Early French Advocates of Religious Freedom*, in «The Sixteenth Century Journal», 25/1 (1994), pp. 29-51.
- SOEN 2011 = V. SOEN, *Philip II's Quest. The Appointment of Governors-General during the Dutch Revolt, (1559-1598)*, in «Bijdragen en Mededelingen Betreffende de Geschiedenis der Nederlanden», 126/1 (2011), pp. 3-29.
- SOLA - DE LA PEÑA 1995 = E. SOLA - J.F. DE LA PEÑA, *Cervantes y la Berbería. Cervantes, mundo turco-berberisco y servicios secretos en la época de Felipe II*, Madrid 1995.
- SOURIAC 2005 = J.-P. SOURIAC, *Noblesse commingeoise et service armé du roi de France (1560-1600)*, in «Revue de Comminges», 121 (2005), pp. 523-550.
- SPINOLA 1838 = G.B. SPINOLA, *Commentarii delle cose successe a Genovesi dal 1572 sino al 1576*, Genova 1838.
- STACEY 2013 = P. STACEY, *Free and unfree states in Machiavelli's political philosophy*, in *Freedom and the the Construction of Europe, I, Religious Freedom and Civil Liberty*, a cura di Q. SKINNER - M. VAN GELDEREN, Cambridge 2012, pp. 176-194.
- STAGNO 2017 = L. STAGNO, *Triumphing over the Enemy. References to the Turks as part of Andrea, Giannettino and Giovanni Andrea Doria's artistic patronage and public image*, in «Il Capitale culturale», Supplementi 06 (2017), pp. 145-188.
- STUMPO 1991 = E. STUMPO, *Di Negro, Negrone*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XL, Roma 1991, pp. 149-151.
- STUMPO 1993 = E. STUMPO, *Emanuele Filiberto, duca di di Savoia*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XLII, Roma 1993, pp. 553-566.
- SUTTER FICHTNER 2001 = P. SUTTER FICHTNER, *Emperor Maximilian II*, New Haven, Conn. 2001.

- TALLON 1994 = A. TALLON, *Le Concile de Trente et l'Inquisition romaine; à propos des procès en matière de foi au Concile*, in « Mélanges de l'École française de Rome », 106 (1994), pp. 129-159
- TAMALIO 2001 = R. TAMALIO, *Gonzaga, Ferrante*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LVII, Roma 2001, pp. 744-746.
- TAMALIO - BESUTTI 2004 = G. TAMALIO - P. BESUTTI, *Guglielmo Gonzaga, duca di Mantova e del Monferrato*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LXI, Roma 2004, pp. 1-10.
- TAZÓN 2003 = J.E. TAZÓN, *The Life and Times of Thomas Stukeley (c. 1525-78)*, London 2003.
- THOMPSON 1992 = I.A.A. THOMPSON, *War and society in Habsburg Spain*, Aldershot 1992.
- TIÉVANT 1993 = C. TIÉVANT, *Le Gouverneur de Languedoc pendant les premières guerres de religion (1559-1574), Henri de Montmorency-Damville*, Paris 1993.
- TRACY 2001 = J. TRACY, *Emperor Charles V's Crusades Against Tunis and Algiers: Appearance and Reality*, Minneapolis 2001.
- TRAVERSO 1971 = M. TRAVERSO, *Nuovi documenti sulla situazione politica genovese nel secondo cinquecento*, in « La Berio », X/3 (1971), pp. 5-17.
- TRAVERSO 1974a = M. TRAVERSO, *La congiura e il processo di Bartolomeo Coronata*, in *Genova, la Liguria e l'Oltremare tra Medioevo ed età moderna. Studi e ricerche d'archivio*, a cura di R. BELVEDERI, I, Genova 1974, pp. 165-235.
- TRAVERSO 1974b = M. TRAVERSO, *Una nuova fonte per la storia politico-militare della Repubblica di Genova nel 1575*, in *Ricerche di archivio e studi storici in onore di Giorgio Costamagna*, Roma 1974, pp. 132-136.
- TRAVERSO 2002 = M. TRAVERSO, *La congiura di Bartolomeo Coronata nel manoscritto m.r.VII.4.17 della Biblioteca Berio*, in « La Berio », XLII/2 (2002), pp. 3-51.
- TREBBI 2016 = G. TREBBI, *Priuli, Lorenzo*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, LXXXV, Roma 2016, pp. 435-438.
- TREBBI 2018 = G. TREBBI, *Soranzo, Giacomo*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XCIII, Roma 2018, pp. 303-306.

- TREBBI 2019 = G. TREBBI, *Tiepolo, Paolo*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, XCV, Roma 2019, pp. 665-669.
- ULIANICH 1960 = B. ULIANICH, *Altemps, Marco Sittico*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, II, Roma 1960, pp. 551-557.
- ULLOA 1977 = M. ULLOA, *La Hacienda real de Castilla en le reinado de Felipe II*, Madrid 1977.
- VALLE 1855 = C.A. VALLE, *Storia di Alessandria dall'origine ai nostri giorni*, IV, Torino 1855.
- VAN DER HAMMEN Y LEÓN 1627 = L. VAN DER HAMMEN Y LEÓN, *Don Juan de Austria. Historia*, Madrid 1627.
- VAN GELDEREN - SKINNER 2002 = *Republicanism: a Shared European Heritage*, a cura di M. VAN GELDEREN - Q. SKINNER, Cambridge 2002.
- VARGAS-HIDALGO = R. VARGAS-HIDALGO, *Mendoza, Pedro. Conde de Biñasco (o Vignasco) (I)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- VARGAS-HIDALGO 2002 = R. VARGAS-HIDALGO, *Guerra y diplomacia en el Mediterraneo: correspondencia inédita de Felipe II con Andrea Doria y Juan Andrea Doria*, Madrid 2002.
- VÁZQUEZ DE PRADA = V. VÁZQUEZ DE PRADA, *Fajardo y Córdoba, Pedro, Marqués de Los Vélez (III)*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- VÁZQUEZ DE PRADA 2004 = V. VÁZQUEZ DE PRADA, *Felipe II y Francia (1559-1598): política, religión y razón de estado*, Pamplona 2004.
- VEINSTEIN 1997 = G. VEINSTEIN, *Sokollu Mehmed Pasha*, in *Encyclopaedia of Islam*, 9, a cura di C.E. BOSWORTH et al., Leiden 1997<sup>2</sup>, 706-11.
- VERDINO 1992 = S. VERDINO, *Cultura e letteratura nel Cinquecento*, in *La letteratura ligure. La Repubblica aristocratica (1528-1797)*, Genova 1992, I, pp. 83-132.
- VILA DESPUJOL 2010 = I. VILA DESPUJOL, *La Compañía de Jesús en Barcelona en el siglo XVI. El colegio de nuestra señora de Belén*, Roma-Madrid 2010.

- VILLANI 1962 = *Nunziature di Napoli*, I, 26 luglio 1570-24 maggio 1577, a cura di P. VILLANI, Roma 1962.
- VISCEGLIA 2017 = M.A. VISCEGLIA, *Rome. International Politics, Factions and Parties in the Roman Curia During the Late 16<sup>th</sup> Century*, in *A Europe of Courts, a Europe of Factions. Political Groups at Early Modern Centres of Power (1550-1700)*, a cura di R. GONZÁLEZ CUERVA - A. KOLLER, Leiden-Boston 2017, pp. 64-87.
- WEISS 1960 = R. WEISS, *Alamanni, Luigi*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, I, Roma 1960, pp. 568-571.
- WESTSTEIJN 2008 = A. WESTSTEIJN, *Antonio Pérez y la formación de la política española respecto a la rebelión de los Países Bajos, 1576-1579*, in «*Historia y Política*», 19 (2008), pp. 231-254.
- WILLIAMS = P. WILLIAMS, *Cardona y Requesens, Juan de, Barón de Sant Boi*, in Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (in rete, <http://dbe.rah.es/>).
- ZANINI 2001 = A. ZANINI, *Gio. Tomaso Invrea, un finanziere genovese nella Napoli del Seicento*, in «*Atti della Società Ligure di Storia Patria*», n.s., XLI/II (2001), pp. 199-240.
- ZAPPERI 1962 = E. ZAPPERI, *d'Avalos, Francesco Ferdinando*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, IV, Roma 1962, pp. 627-635.
- ZAPPERI 1968a = E. ZAPPERI, *Birago, Carlo*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, X Roma 1968, pp. 575-579.
- ZAPPERI 1968b = E. ZAPPERI, *Birago, Mario*, in *Dizionario Biografico degli Italiani*, X, Roma 1968, pp. 603-606.

## Fonti



El Pardo, 26 settembre 1573

*Minuta dell'istruzione di Filippo II a Juan de Idiáquez.*

AGS, *Estado* 1403, ff. 299, 300.

E d i z i o n e: PÉREZ-MINGUEZ 1932, pp. 303-306.

Nota sul retro del f. 299: « Instrucción a don Juan de Idiáquez, data en El Pardo a XXVI de septiembre MDLXXIII ».

(f. 299) El rey

Instrucción de lo que vos, don Juan de Idiáquez<sup>1</sup>, comendador<sup>a</sup> de Villa Escusa de Haro, havéys de hazer en Génova, adonde de presente os embiamos.

Havéys de saber como yo he entendido por cartas de don Sancho de Padilla<sup>2</sup>, del nuestro consejo y nuestro embaxador en Génova, y por avisos de otras personas, que en aquella república, entre los que se llaman nobles antiguos y los que se dizen aggregados (que diz que son los nuevos), ha havido de algunos días acá algunas competencias y diferencias sobre la elección de dos gobernadores de aquella señoría, pretendiendo los nuevos que se hiziesse primero la elección del de su parte, y los antiguos en no lo querer consentir, sino que se hiziesse como hasta aquí se había usado; y que aunque la elección de los dichos dos gobernadores se había hecho en conformidad de los unos y de los otros, y parecía que se habían sossegado algo las cosas, todavía se entendía que no estavan en tanta conformidad que se pudiesse dexar de temer algún inconveniente y división entre ellos; y assí pareció que sería bien escribir yo a la dicha república, como se hizo pocos días ha,

---

<sup>1</sup> Juan de Idiáquez (1540-1614), MORA AFÁN, in DBE; PÉREZ-MINGUEZ 1931-1934; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, pp. 408-409; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*; ESCUDERO 2019, *ad indicem*; OCHOA BRUN 2000, pp. 231-232; SAVELLI 1981, *ad indicem*.

<sup>2</sup> Sancho de Padilla, JIMÉNEZ PABLO, in DBE; OCHOA BRUN 2000, pp. 230-232.

encargándoles la buena conformidad y unión entre sí, y que don Sancho de Padilla hiziesse con ellos en la misma conformidad este officio de mi pare, como más en particular lo havéys entendido por lo que se os ha dicho de palabra, y entenderéys del dicho don Sancho, el qual os dará cuenta assí mismo de como havrá hecho este officio y del effecto que havrá sido, que hasta agora no se tiene aviso suyo dello.

Después desto, he entendido que todavía se teme que a la elección del dux (que ha de ser brevemente) se han de tornar a mover estas diferencias y dissensiones, y que passava adelante esta poca conformidad entre los de aquella república; y de lo mismo me ha avisado el príncipe de Florencia<sup>1</sup>, y advertido que en particular los de aquel pueblo andavan dessassossegados y desseando de tener cabeça donde arrimarse, y que procuravan que Aurelio Fregoso<sup>2</sup>, que es un foragido de aquella república, los assista con su ayuda y persona, poniéndose en parte donde pueda ser en la ocasión en su favor, y que demás desto vaya a Francia a tratar con el rey christianíssimo<sup>3</sup> destas cosas; lo qual haviéndose considerado, y representándose por de la consideración que es, y que aunque pueda ser que no aya en el negocio tanto ni esté tan adelante, ha parecido que converná prevenir y hazer en ello alguna diligencia y officio, porque no succeda algún inconveniente de los que se pueden temer en daño de aquella república y desservicio nuestro, importando tanto para nuestro servicio que se conserve en quietud, y que se atajen las diferencias que al presente ay; y que para esto será bien embiar persona propria, porque vean assí los de la dicha república como todos los demás el cuydado con que yo tomo las cosas della, y el que tengo de su conservación, y la voluntad y obras con que acudiré siempre para lo que fuere en beneficio desta; y para ello me ha parecido nombrar os a vos, confiando que haréys este officio y os gobernaréys en esta comission con la cordura y buena manera que conviene; y assí os encargo y mando que, tomado esta mi instrucción y las cartas que con ella se os darán, os partáys luego para Génova, y hagáis en el camino toda la diligencia que buenamente pudiéredes porque vuestra llegada allá sea algunos días antes de la elección del nuevo dux, que se entiende que

---

<sup>1</sup> Francesco I de' Medici (1541-1587), granduca di Toscana dal 1574, BENZONI 1997.

<sup>2</sup> Aurelio Fregoso (??-1581), DUBOST 1998a; PICOT 1995, *ad indicem*; DUBOST 1997, *ad indicem*.

<sup>3</sup> Carlo IX (1550-1574), re di Francia dal 1560, SIMON 1995.

será por octubre, y se aya hecho el officio que se pretende antes que entren en ella, pues se puede esperar que con el respecto y obligación que nos tienen, obrará mucho en los ánimos de los de aquella república entender el desseo y ver el cuydado que yo tengo de que vivan y traten sus cosas con mucha conformidad y unión, para que dexas aparte las passiones y competencias particulares que pueden ser impedimento para estotro.

Llegado que seáys a la dicha ciudad de Génova, os yréys derecho a apaar a casa del dicho don Sancho de Padilla, mi embaxador, y dándole mi carta que lleváys para él, le comunicaréys vuestra comission y esta instrucción y todo lo demás que se os ha dicho y encomendado de palabra, que a él también se le scrive que os informe de todo lo que en este negocio ha passado, y del estado en que se hallaren las cosas quando vos lleguéys, para que mejor se acierte lo que se pretende; y por esto mismo vos havéys de seguir en todo su parecer y consejo, y gobernar os conforme a lo que él os advirtiere, pues como quien está presente y tan informado de las cosas de aquella república y de los ánimos della, y del principio y causa destas sus diferencias, os podrá advertir de lo que conviniere para el bien del negocio.

Hecho esto, embiaréys, quando a vos y al dicho embaxador os pareciere, a pedir audiencia a la dicha república; y quando os la dieren, yréys a hablarles en compañía del dicho mi embaxador, y dándoles la carta que lleváys para el dux y gobernadores, les diréys de mi parte que, haviendo entendido que entre ellos ha havido sobre algunas cosas del gobierno algunas diferencias, por la gran voluntad que yo les tengo y he tenido siempre, y con el ánimo y desseo que han conocido de continuo en mí de la conservación de su república, no puede ni podrá dexar de darme mucho cuydado el entender que entre ellos no aya mucha conformidad y unión, por lo que entiendo que les importa ésta para la conservación de su república y bien de sus cosas, la qual el emperador mi señor<sup>1</sup>, que sea en gloria, y yo, como se ha visto por las obras en todo lo que se ha ofrecido, havemos desseado y procurado siempre que se mantenga y conserve muy entera, y tenido de su protección y amparo y de todas sus cosas la cuenta y cuydado que ellos y todo el mundo sabe, y que este mismo desseo y buena voluntad tengo y tendré siempre a su república, y ha sido causa que les aya encomendado (como lo he hecho, y lo han entendido por

---

<sup>1</sup> Carlo V (1500-1558), re di Spagna e imperatore, FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, in DBE; TRACY 2001; PARKER 2019.

don Sancho de Padilla, mi embaxador) la buena conformidad entre sí, y que por lo mismo he querido embiar persona propria, porque entiendan quán de veras desseo yo esto, y para encargarles que todos ellos, por su parte, postpuestas las passiones y otros particulares, atiendan al gobierno de su república con mucha conformidad, pues desto depende principalmente la conservación della, y de lo contrario pueden ver quántos inconvenientes en daño suyo podrían suceder, de que a mí me dolería quanto es lo que desseo su bien y conservación; assegurándoles, demás desto, de mi parte, que en todo lo que para beneficio de su república y de los que dessearen la quietud y sossiego della conviniere, hallarán en mí y en mis ministros siempre la voluntad y obras que les conviniere; y alargar os eys<sup>b</sup> en esto con las mejores palabras y razones que supiéredes, para que entiendan nuestra buena intención y ánimo para el bien de sus cosas.

Y porque en aquella república ay muchas personas afficionadas a nuestras cosas y servicio, será bien que entendáys de don Sancho de Padilla, mi embaxador, con las que a él le parecerá que será bien hazer en particular algún officio aparte, para que entiendan la buena voluntad que yo les tengo, y lo que desseo el bien y beneficio de su república y de los que procuraren esto.

Las personas a quien en aquella república se entiende que se tiene más respecto son Juan Andrea Doria<sup>1</sup> y el príncipe de Melfi<sup>2</sup>, su suegro, por las obligaciones que tienen al príncipe Andrea Doria<sup>3</sup> y las buenas obras que recibieron dél en beneficio y conservación de su república, de que ellos están siempre muy reconocidos. Será bien que visitéys al dicho príncipe de Melfi de mi parte, para quien lleváis carta en vuestra creencia, y que hagáys el officio sobre estas cosas que a don Sancho de Padilla pareciere que será conviniente, y que demás desto le signifiquéys la buena voluntad que en particular tengo a él y a sus cosas.

---

<sup>1</sup> Giovanni Andrea Doria (1540-1606), SAVELLI 1992c; GARCÍA HERNÁN, in DBE; BORGHESI 2008; SAVELLI 1981, *ad indicem*; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*; KIRK 2011; STAGNO 2017.

<sup>2</sup> Marcantonio Doria del Carretto (1513-1578), figlio di Alfonso e di Peretta Usodimare, moglie in seconde nozze di Andrea Doria, da cui Marcantonio ebbe il principato di Melfi, ALONZO 1998; SAVELLI 1981, *ad indicem*, CAPPELLI 2016.

<sup>3</sup> Andrea Doria (1466-1560), GRENDI 1992; PACINI 2007a; FERNÁNDEZ CONTI, in DBE; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, pp. 365-366; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*; STAGNO 2017.

Y aunque al presente Juan Andrea Doria no se halla en aquella república, por estar ocupado en nuestro servicio cerca de la persona del ilustríssimo don Juan de Austria<sup>1</sup> mi hermano, porque se entiende que no dexará de llegar ally antes que vos partáys, lleváys carta también para él; al qual, llegado que sea a Génova, le daréys cuenta de lo que en vuestra comission se huviere hecho, y de lo que más a don Sancho de Padilla le pareciere, porque conforme al estado en que estuviere el negocio, y como persona tan aficionada a mis cosas y servicio, y que, como está dicho, tiene tanta parte y auctoridad en aquella república, pueda mejor ayudar a lo que se dessea y advertir de lo que en ello más o menos conuerná que se haga<sup>c2</sup>.

Assí mismo lleváys cartas para Gineta Doria<sup>3</sup>, madre de Juan Andrea, y para doña Çenobia<sup>4</sup>, su muger. Vos se la daréis a la una y a la otra, y las visitaréis de mi parte, y diréys la particular voluntad que yo las tengo a ellas y a todas las cosas de su casa, para mostrársela en lo que se offreciere y les tocare, alargando os en esta conformidad con las buena palabras que vos sabréys.

Demás del officio que avéys de hazer con dicha república de Génova en la conformidad que arriba está dicho, ha parecido que será bien hazer alguno con el ilustríssimo duque de Saboya<sup>5</sup>, mi primo, sobre este negocio; y assí, aviendo de passar vos por Turín, he querido ordenaros<sup>d</sup> que, demás de visitar al duque mi primo y a la duquesa su muger<sup>6</sup> y príncipe su hijo<sup>7</sup>, como lo avéys de hazer en mi nombre, dándoles las cartas que para ellos lleváys<sup>e</sup>, digáis al duque mi primo<sup>f</sup> al effecto<sup>g</sup> que os embiamos<sup>h</sup> a Génova, para que, con entender lo mucho que yo desseo la conservación de aquella república y quietud della, él por su parte procure encaminar lo que huviere de ser en

---

<sup>1</sup> Juan de Austria (1547-1578), figlio naturale di Carlo V e di Barbara Blombert, BENNASSAR, in DBE; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, pp. 411-413; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*; PARKER 2014, *ad indicem*.

<sup>2</sup> L'istruzione prosegue in un foglio a parte, di altra mano.

<sup>3</sup> Ginetta, figlia di Adamo Centurione e di Orietta Grimaldi, andò in sposa a Giannettino Doria.

<sup>4</sup> Zenobia, figlia di Marcantonio Doria del Carretto e di Vittoria Piccolomini di Aragona.

<sup>5</sup> Emanuele Filiberto di Savoia (1528-1580), duca dal 1553, STUMPO 1993.

<sup>6</sup> Margherita di Valois (1523-1574), figlia di Francesco I e di Claudia di Francia, BENZONI 2008b.

<sup>7</sup> Carlo Emanuele di Savoia (1562-1630), duca dal 1580, CASTRONOVO 1977.

beneficio della y desviar lo contrario; la qual visita y officio avéys de hazer en compañía de Juan de Vargas Mexía<sup>1</sup>, que es la persona que reside por nuestra orden cerca del dicho duque, para quien lleváis la carta que con ésta se os da.

Y porque podría ser que el duque mi primo<sup>i</sup> no estuviesse en Turín quando vos passáredes por ally, visitaréis a la duquesa y príncipe su hijo<sup>l</sup> en compañía de Juan de Vargas, que para en caso que no esté ally el dicho duque<sup>m</sup>, se embia a don Sancho de Padilla el despacho y orden necessario para que se haga el officio que ha parecido sobre lo de Génova.

(f. 300) En lo que toca a vuestra buelta, no se os ordena agora ninguna cosa, porque conforme al asiento que fueren tomando las cosas, se os avisará y ordenará lo que avéys de hazer.

<sup>a</sup> *segue depennato* de la encomienda    <sup>b</sup> alargar os eys *corretto su* alargando os    <sup>c</sup> *segue depennato* Data    <sup>d</sup> *segue depennato* que visitéis al duque mi primo de mi parte, y le deis nuevas de lo de    <sup>e</sup> *segue depennato* y significándoles    <sup>f</sup> *segue depennato* la comisión que lleváis de hazer officios en mi nom    <sup>g</sup> *segue depennato* a    <sup>h</sup> os embiamos *corretto su* vais <sup>i</sup> mi primo *aggiunto nell'interlinea*    <sup>l</sup> *segue depennato* que para en caso que no esté ally <sup>m</sup> *segue depennato* se lleváys ca

2

Genova, 5 gennaio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 1.

Note sul retro: « Recibida a XII de hebrero ».

Di mano di Filippo II: « Véase en consejo ».

Sacra católica regia magestad

Porque, siendo vuestra magestad servido, y cayendo Roma tan cerca desta ciudad que, con dexar aquí la misma orden que se guarda en mi presencia y

---

<sup>1</sup> Juan de Vargas Mexía (c. 1532-1580), ambasciatore spagnolo presso il duca di Savoia, OCHOA BRUN 2000, pp. 238-239; VÁZQUEZ DE PRADA 2004, pp. 70-76 e *ad indicem*.

tener continuos avisos de lo que se offrezciesse, podría yo, con licencia de vuestra magestad, por un mes, sin faltar a su real servicio, cumplir cierta devoción y desseo que tengo de llegar allá esta quaresma, o al tiempo de todo este año sancto que viesse ser de menos falta mi presencia, oso supplicar a vuestra magestad sea servido de mandarme conceder esta licencia, si ya no me engaño en creer que se compadezce con el servicio de vuestra magestad, lo qual he considerado harto antes de pedirla. Guarde nuestro señor y ensalce la sacra católica real persona de vuestra magestad con aumento de reynos y señoríos y entera felicidad. De Génova a cinco de enero 1575.

3

Genova, 15 gennaio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 3.

Note sul retro: « Recebida a X de hebrero ».

Di mano di Filippo II: « Todas estas se vieron en consejo, si no son las de Final, como diré en ellas, y la de Juan Andrea para my hermano, que podría él mostrar el jueves en la junta de galeras, y myrarse lo que en ello conbendrá ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, XV de enero.

Sacra católica regia magestad

A los 28 del passado di quenta a vuestra magestad de lo que se offresció. Ésta, con otros despachos de ministros, havía de yr hasta Barcelona con don Francisco de Vargas<sup>1</sup>, que se buelve con las tres galeras de su cargo, no haviendo sido menester passar adelante por haver tomado aquí los particulares todo el dinero que en ellas vino por su quenta, y haviéndose offrescido un correo de un particular que passa de Roma, la embío con él.

---

<sup>1</sup> Francisco de Vargas y Manrique de Valencia, capitano di galere della squadra di Spagna, MUÑOZ BUENDÍA 2007, p. 471; GARCÍA HERNÁN 2010, p. 53.

Dos días ha que esta señoría me embió la relación, que va con ésta, de dos cartas que ha tenido de Constantinopla, por la qual, demás de ver que fue incierta la nueva de la muerte del Turco<sup>1</sup> que se havía divulgado, y agora por diversas partes confirmado su convalescencia, entenderá vuestra magestad lo que dize que ya apercibe. La experiencia de otras vezes ha acreditado los avisos deste autor para ser tenidos por de fundamento. Confunda Dios a aquel enemigo y haga prevalescer contra él su causa en la de vuestra magestad.

Haviendo tenido aquí lengua de que un vezino<sup>2</sup> desta ciudad trata de desposseer a los Lomelines<sup>3</sup> de la pesca y ysla de Tabarca, procurando que el Turco la quite a éstos y le quede por medio y favor de franceses, pagando el quinto con lo que más se concertasse, y que a este fin embió días ha a Turín un Nicoló Conte<sup>4</sup>, doctor en leyes, a pedir la intercessión del duque para con el rey de Francia<sup>5</sup>, y que haviéndose detenido ally días sin poderlo alcançar del duque, trató al cabo desta plática con un secretario<sup>6</sup> del dicho rey que vino ally a la restitución de Piñerol y Saviñán, y se fue con él a Francia a seguir su intento, me pareció avisarlo a la hora, como lo hize, al embaxador don Diego de Cúñiga<sup>7</sup> con el nombre y señal de aquél, pidiéndole que no sólo por lo que en todo tiempo, y más en éste, es de estimar qualquier vía de avisos qual es la de Tabarca, tratasse de desviarle el desigño en este particular, mas también advirtiesse mucho en todos sus passos, pues aunque lo de aquí está muy inclinado al servicio de vuestra magestad en lo más y mejor de ambas facciones, no ha de dañar el recato, y más de aquella parte que sola, a lo que agora parece, puede quanto a esto causar recelo; concurriendo también ser hombre aquel aparejado, según se me dize, para a fin de introducirse ally, tratar por ventura de alguna otra plática, qual sería que el rey de Francia, para ganar y conservar voluntades, diesse aquí a algunos particulares pensiones y entretenimientos secretos o otra cosa semejante, que ya sería possible haver

---

<sup>1</sup> Selim II (1524-1574), sultano ottomano, regnò dal 1566, PEKSEVGEN 2009b.

<sup>2</sup> Dovrebbe trattarsi di Bartolomeo Coronata.

<sup>3</sup> Sui Lomellini a Tabarca, GOURDIN 2008, pp. 161-243.

<sup>4</sup> Nel documento n. 4 Idiáquez fa riferimento non a Nicolò ma a Lorenzo Conte.

<sup>5</sup> Enrico III (1551-1589), re di Francia dal 1574, KNECHT 2014.

<sup>6</sup> Simon Fizes, barone di Sauve, MOMBELLO 1998, pp. 102, 103.

<sup>7</sup> Diego de Zúñiga y Benavides (tra 1525 e 1530-1577), ambasciatore spagnolo in Francia dal 1572, SANZ CAMAÑES, in DBE; OCHOA BRUN 2000, pp. 85-90; VÁZQUEZ DE PRADA 2004, pp. 58-62 e *ad indicem*; ESTEBAN ESTRÍNGANA 2018.

en ello más que sola ymaginación mía, aunque hasta aquí ni tiene fundamento cierto ni estriva del todo en el ayre. De lo que me avisare y adelante entendiendiere daré cuenta a vuestra magestad.

A los XXV del passado, hasta quatrocientos infantes embiados por el almirante de Francia<sup>1</sup> en compañía de otros que se les juntaron acometieron y ganaron para él ciertos lugares del estado del Marro<sup>2</sup>, que posseya madama de Orfé<sup>3</sup>, y sitiaron el castillo principal, que se deffendió, haviendo passado de noche y muy poco trecho por cierto confín desta señoría, sin offensa de cosa suya. Aquí tuvieron luego aviso dello, y yo le di al marqués de Ayamonte<sup>4</sup>, aunque por ser cosa de entre particulares y con pocas fuerças, sólo puede dar pena que aquéllos, que deven ser ugonotes, peleen contra los templos y ymágenes, profanando todo lo sagrado. Guarde nuestro señor etc. De Génova a XV de enero 1575.

Después desta escripta, me han embiado una carta que ha escripto aquí el capitán que por el almirante de Francia anda con tres compañías en el Marro. Protesta en ella que es cathólico, y que ha puesto en depósito seguro la ropa de las yglesias, y que sus émulos han publicado lo contrario por indignar la vezindad contra él. No sé cuál es lo cierto. El cerco del castillo se continúa.

4

Genova, 30 gennaio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 2.

---

<sup>1</sup> Onorato II di Savoia-Villars (1511-1580), ammiraglio di Francia dal 1572 al 1578, PANISSE-PASSIS 1889, pp. 137-175; GANDOLFO 2005.

<sup>2</sup> Signoria nell'entroterra di Imperia.

<sup>3</sup> Renata Lascaris di Savoia, figlia di Claudio di Savoia, conte di Tenda, e vedova di Giacomo d'Urfé, PANISSE-PASSIS 1889, *ad indicem*, GANDOLFO 2005; LERCARI 2015, p. 52, MERLIN 2015, p. 71.

<sup>4</sup> Antonio de Guzmán Zúñiga y Sotomayor (1514-1580), III marchese di Ayamonte, governatore di Milano dal 1573 fino alla morte, MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, in DBE.

Nota sul retro: « Recibida a 15 de hebrero ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova, a XXX de enero 1575.

Sacra católica regia magestad

Por las cartas de Venecia que con ésta se embían entenderá vuestra magestad la nueva que ally tenían de la muerte del Turco y successión de su hijo <sup>1</sup>, y juntamente de que su armada saldrá temprano, aunque por haver de attende al assiento de sus cosas se pudiera con razón pensar lo contrario.

En esta república no han hecho hasta agora la aggregación que conforme a sus leyes pensavan de hasta siete o diez personas, y espera <sup>a</sup> con este mas <sup>b</sup> el término de hazella por este año. Hanlo impedido intelligencias de mucho mayor número que por la intermisión de algunos años que en esto ha havido pretenden meses ha devérsele de justicia aggregación de tantos que suplan la falta de todo el tiempo que no se ha hecho, y creyendo que si agora se señalassen algunos pocos, quedaría con esto excluyda su pretensión del número mayor, la dessean mantener en pie con que no se admittan aquéllos. Las personas <sup>c</sup> destas dos parcialidades que el año passado dieron cuydado, ni me parescen curables de rayz, ni de peligro imminente por sí solas, si no sobreviene algún accidente nuevo. Son dos los peligrosos, como muchas vezes lo he repetido: intelligencias de franceses, sobre las quales se vela quanto se puede, y algún tumulto desta plebe, que sería possible cobrar spíritus viéndose halagada de ambos bandos para terror del contrario, y no faltando aquí algunos que se veen, no se sabe con qué intento, muy adqueridores de la gracia popular; todo lo qual ternía fácil remedio si, como puede, quisiesse esta señoría atajarlo, pero passa de remisión, y ceva con la impunidad el atrevimiento; que teniendo el vando de los viejos sus dipputados señalados entre sí, y el de sus émulos los suyos, y lo mismo los otros del pueblo que pretenden la aggregación, y juntándose ordinariamente a hazer cuerpos divididos del público, no sólo la señoría lo consiente, mas que, participando de las mismas passiones, vayan a ella muchas vezes las resoluciones acordadas primero con estos dipputados, y que ally de donde havía de manar el remedio tengan los bulliciosos, sin memoria de exequución de justicia, guardadas las espaldas cada uno en los gobernadores y procuradores de su opinión. Yo procuro por los rodeos que puedo el remedio dello, y conservar en todos la opinión del amparo y gual de

---

<sup>1</sup> Murat III (1546-1595), sultano ottomano dal 15 dicembre del 1574, PEKSEVGEN 2009a.

vuestra magestad, y quitarles sospechas de que yo me aya de apassionar por nadie, que según son antojadizos de qualquier sombra, no se passa pequeño trabajo con ellos; el qual alavia<sup>d</sup>, con prevenir y endereçar mil aviessos, la presencia de Juan Andrea De Oria, por las veras con que attyende al servicio de vuestra magestad y lo que aquí puede y vale, que en fin es mucho, y aún sería más, si como aquí son amigos de hazienda, le viessen andar holgado en la suya, por el crédito y aparejo para mejor servir a vuestra magestad. De todo yré siempre dando quenta. Dios lo provea como conviene, que según la inestabilidad que se vee, incierto juyzio se puede hazer destas cosas, porque con livianas causas en un punto yerven y en otro se resfrían.

El duque de Saboya me ha escripto que habiendo de residir aquí por agora Negrón de Negro<sup>1</sup>, general de sus finanças, me lo avisava para que, como a cosa suya, le diesse crédito y parte de lo que ocurriessse. Lo que scriví a vuestra magestad a los 4 del passado por aviso de Marcelo De Oria<sup>2</sup> entiendo que salió cierto y se continúa.

Lo del Marro se está casi en el mismo estado que avisé a los XXII deste.

Don Diego de Çuñiga me scrive que habiendo hecho buscar por mi aviso a Lorenço Conte<sup>3</sup>, que fue de aquí a aquella corte, le havia descubierto y hecho officios para estorvarle el intento de Tabarca, y que en lo demás traería quenta con sus passos.

A noche tuve aviso de que llegará presto a esta ciudad un embajador de Francia. Dizen que es mos de Foix<sup>4</sup>, y que passa a Roma. Bien holgara que no viniera a esta coyuntura, como huelgo de que se halle a ella Juan Andrea. Esta mañana emos platicado ambos los officios que se han de hazer para sentir sus intentos y desviarle los que convinieren, a que se atenderá con el cuydado necessario, y de todo será vuestra magestad avisado, cuya sacra católica real persona etc. De Génova a XXX de enero 1575.

<sup>a</sup> *sic per expira*    <sup>b</sup> *sic per mes*    <sup>c</sup> *nota in margine di mano di Filippo II* pasiones, myrese    <sup>d</sup> *sic per alivia*

---

<sup>1</sup> Negrone di Negro (c. 1530-1581), STUMPO 1991; LERCARI 2015, pp. 35, 36, 38; MERLIN 2015, pp. 58-64, 66.

<sup>2</sup> Marcello Galeano Doria (1540-1581), LERCARI 2008c, pp. 664-656; LERCARI 2015, p. 42.

<sup>3</sup> Lorenzo Conti (c.1540-1606), SAVELLI 1983; D'ALMEIDA 1996; SAVELLI 1981, *ad indicem*.

<sup>4</sup> Paul de Foix (1528-1584), arcivescovo di Tolosa, ambasciatore francese a Roma nel 1581-84, DE WITTE 1971, pp. 113-117; SMITH 1993; SMITH 1994, pp. 43-46.

Madrid, 1 febbraio 1575

*Minuta di lettera di Filippo II a Juan de Idiáquez.*

AGS, Estado 1405, f. 1.

Nota sul retro: « A don Juan de Idiáquez, de Madrid a primero de hebrero 1575 ».

A don Juan de Idiáquez.

El otro día se os avisó que, entre las prevençiones y provisiones que avíamos mandado hazer para lo deste año, se avían de levantar hasta el número de nueve mill alemanes, y porque agora se embía orden al marqués de Ayamonte y conde de Montagudo<sup>1</sup> para que se entienda en prevenir la leva de la dicha gente para quando el duque de Sessa<sup>2</sup> advirtiere que será menester, he querido preveniros a vos y encargaros, como lo hago, que vays haziendo la provisión necessaria de vituallas y otras cosas necessarias para su embarcación, porque se gane tiempo en todo.

Demás desto, me ha parecido que será bien tener hecha alguna buena provisión de vizcocho, vino y otras vituallas para que se estén ay de respecto para la gente de guerra que en esta costa se huviere de embarcar para otras partes, y para las galeras que la huvieren de tragetar; y assí os encargo mucho que desde luego vays haziendo las diligencias necessarias para que se haga la dicha prevençión con más comodidad y benefificio de nuestra hazienda, advirtiendo que se entiede que en la Elva avrá buen aparejo para lo que toca a las dichas vituallas y municiones, y que se podrían hazer ally y en las otras partes donde más pareciesse; y assí os torno a encargar que en lo que a esto toca uséis de mucho cuydado y diligencia<sup>3</sup>.

En lo que toca al dinero para las dichas provisiones de vituallas, se os remiten agora 50 mill escudos, de los quales remitiréis vos luego al marqués de

---

<sup>1</sup> Francisco Hurtado de Mendoza y Fajardo (c. 1532-1591), IV conte di Monteagudo, ambasciatore spagnolo alla corte dell'imperatore nel 1570-1576, MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, in DBE; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, pp. 401-403; OCHOA BRUN 2000, pp. 124-138.

<sup>2</sup> Gonzalo Fernández de Córdoba (c. 1520-1578), III duca di Sessa, HERNANDO SÁNCHEZ, in DBE; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, p. 373; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*.

Ayamonte para el aufguelt <sup>1</sup> de los dichos alemanes 15 mil<sup>b</sup>, y los otros 35 mil quedarán en vuestro poder para yr haziendo y proveyendo las dichas vituallas, que con otro se os remitirá otra cantidad de dinero para el dicho effecto.

<sup>a</sup> *segue depennato* y diligencia, valiendo os para ello en todas estas cosas de Gabriel Rodríguez Monteagudo<sup>2</sup>, que, como sabéys, es nuestro tenedor de bastimentos en essa ciudad, y es justo que, como criado nuestro y official a cuyo cargo ha de estar la distribución dellas, se haga con su medio e intervención, como se haze y acostumbra en otras partes, pues por su parte mirará con el cuydado que es razón por el beneficio y aprovechamiento de nuestra hacienda *nota in margine di mano di Filippo II* No ay para que ponerle lo que se dice adelante que se valga y ayude del tenedor de bastimentos, pues no toca a su oficio si no el guardarlos, y lo demás es mejor dexarlo libremente al embajador, pues está a su cargo; y así se vuelba a hazer ésta, y me la embiad a firmar a la mañana con lo que os escribiré <sup>b</sup> 15 mil *aggiunto nell'interlinea*

6

Madrid, 1 febbraio 1575

*Minuta di lettera di Filippo II a Juan de Idiáquez.*

AGS, *Estado* 1405, f. 2.

Nota sul retro: « A don Juan de Idiáquez, de Madrid a primero de hebrero 1575 ».

A don Juan de Idiáquez.

El rey

Don Juan de Idiáquez, del nuestro consejo y nuestro embajador, demás de los cinquenta mill escudos que con <sup>a</sup> otra carta de la data desta <sup>b</sup> se os remiten por letras de Lorenço Espínola<sup>3</sup> para el effecto que en ella se os

---

<sup>1</sup> Pagamento anticipato erogato ai soldati al momento del reclutamento.

<sup>2</sup> Gabriel Rodríguez Monteagudo o Montagudo, militare, nominato da Filippo II tenedor de bastimentos y municiones a Genova nel 1573 (AGS, *Estado* 1403, f. 22); BUSTAMANTE GARCÍA 1995-1996, p. 83.

<sup>3</sup> Lorenzo Spinola, mercante-banchiere genovese, LOVEIT 1977, pp. 102, 103; KIRK 2005, p. 222; CARLOS MORALES 2008, pp. 78, 89, 100; DREICHMAN - VOTH 2014, pp. 163, 167, 205, 239, 240.

avisa<sup>c</sup>, se os remiten con ésta otros cinquenta mill escudos por letras de Barnavé Centurión<sup>d1</sup> a pagar a cinquenta días vista. Yo os encargo y mando que luego los hagáis aceptar<sup>e</sup>, y cobrados que sean, remitáys los treynta mill dellos al<sup>f</sup> marqués de Ayamonte, nuestro governador y capitán general del estado de Milán<sup>g</sup>, para la paga primera que se ha de dar a las coronelías de alemanes que se han de levantar para traer a Italia para lo deste verano<sup>h</sup>, y los otros veynte mill, a cumplimyento de los dichos cinquenta mill<sup>i</sup>, entretendrés en vuestro poder, para remitirlos al duque de Sessa para los gastos de la armada o hazer<sup>l</sup> dellos lo que él os avisare.

<sup>a</sup> con *corretto su* en    <sup>b</sup> desta *corretto su depennamento non leggibile*    <sup>c</sup> por letras de ... avisa *aggiunto in margine, segue depennato* para el effecto que los 15 mill para remitir dellos para que remitáis al marqués de Ayamonte, y los otros 35 mill para que queden en vuestro poder para lo de las vituallas y municiones que ay se han de proveer    <sup>d</sup> *segue depennato* sobre    <sup>e</sup> *segue depennato* y cobrar a su tiempo    <sup>f</sup> *segue depennato* dicho    <sup>g</sup> nuestro governador ... Milán *corretto su* demás de los XV mill que arriba se dizen    <sup>h</sup> para la paga ... verano *aggiunto in margine*    <sup>i</sup> mill *aggiunto nell'interlinea*    <sup>l</sup> remitirlos al duque ... hazer *corretto su* hazer dellos lo que el duque de Sessa os advirtiere

7

Madrid, 3 febbraio 1575

*Minuta di lettera di Filippo II a Juan de Idiáquez.*

AGS, *Estado* 1405, f. 3.

El rey

Don Juan de Idiáquez, del nuestro consejo y nuestro embaxador, después de scripta otra carta que va con ésta, en que se os avisa como se os remiten cinquenta mill escudos por letras de Bernabé Centurión, ha parecido que la paga de los dichos cinquenta mill escudos se haga en Milán al marqués

---

<sup>1</sup> Barnaba Centurione, mercante-banchiere genovese, CARLOS MORALES 2008, pp. 138, 163, 176, 184, 207; ÁLVAREZ-NOGAL - CHAMLEY 2014, p. 207.

de Ayamonte, nuestro governador y capitán general de aquel estado, y así se le embían a él los despachos necesarios para ello, y se le ordena que cobrados que los aya, os remita a vos los veynte<sup>a</sup> mill dellos; de lo qual os he querido avisar para que tengáis entendido la orden que en esto se da, y encargaros y mandaros que remitáis vos los dichos veynte<sup>a</sup> mill escudos al duque de Sessa para gastos de nuestra armada, o hagáis dellos lo que él os avisare, como en la otra carta se os ordena. De Madrid a III de hebrero 1575.

<sup>a</sup> veynte *corretto su* quinze

8

Genova, 12 febbraio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 4.

Nota sul retro: « Recibida a 4 de março ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de 12 de hebrero 1575.

Sacra católica regia magestad

A los 7 deste recibí las cartas que me mandó vuestra magestad escribir en XX y último de deziembre y, conforme a lo que vuestra magestad manda, he començado a informar a don García de Mendoça<sup>1</sup> de los precios y comodidades que aquí havrá para la fundición del artillería, y lo mismo haré adelante en lo que aquí se offresciere quanto a aquello.

También se preverná lo necessario para la embarcación de los alemanes que vuestra magestad manda levantar, si para ello se me embiare dinero, porque aquí vuestra magestad no le tiene, haviéndose consumido en las provisiones para Cerdeña quarenta mil escudos que mandó vuestra magestad tomar a cambio para este effecto, y no quedando otro dinero.

---

<sup>1</sup> García de Mendoza, capitano al servizio di Filippo II, FAVARÒ 2005, p. 251.

La carta de vuestra magestad para esta república sobre lo de las galeras aún no se ha dado, por haver havido estos días el impedimento que vuestra magestad entenderá por ésta.

Meses ha<sup>a</sup> que he ydo avisando a vuestra magestad de la insolencia que temía que había de obrar en la plebe desta ciudad los regalos que para gran-gearla le hazía una destas parcialidades, y a los treynta del passado di quenta de que el día siguiente espirava el término de la aggregación ordinaria, como fue sin effecto, dixé las causas de su impedimento, los atrevimientos que había, consentidos por la señoría, y la disposición en que entonces todo esto se hallava. A los 7 deste, con voz que salió por el pueblo de que los gentiles hombres viejos se armavan y metían forasteros en sus casas, lo qual ellos niegan, y dizen que fue achaque de sus émulos, la otra parte se previno y armó en gran número, haviéndome embiado a dezir que era constreñida a armarse para su deffensa, y que entendería siempre a la conservación de su república y servicio de vuestra magestad. Yo, después de dezirles lo que me pareció para aplacar, fuy luego en señoría a representarle su peligro y necessidad de remedio. Mandaron deponer las armas, y visto que se obedescía tan mal, que toda aquella noche se passó con ellas en las manos, pedí a los 8 junta de ambos collegios para otra audiencia, la qual tuve en compañía del príncipe de Melfi y Juan Andrea, que quiriendo por su parte hazer el mismo officio, le hizimos juntos, y ambos lo trataron con la prudencia y valor que convenía y acostumbra. Mandó la señoría que saliessen de la ciudad los estrangeros, y que los naturales por un mes no traxessen de noche género de armas so graves penas. No se pudo esto publicar hasta la mañana, y assí passó aquella noche con muchos cuerpos de guardia y centinelas y evidente peligro de desorden mayor que la primera. A los nueve, hechado aquel bando, se inclinaron todos a obedescerle. Huvo la misma tarde una quistión casual, la qual movió bollicio, cerrándose tiendas y corriendo a las armas, hasta desengañarse el pueblo con ver andar por la ciudad algunos destes procuradores, assegurándoles con la verdad; officio que les lohé yo mucho, haviéndoles topado ocupados en él, dando también mi buelta por la ciudad. En fin se obedesció lo proveydo por la señoría, y assí calmó todo aquel torbellino y furor, en confirmación de las repentinas alteraciones y remisiones destes hombres. En este medio se hizieron en particular otros officios con todos, para lo qual tuve buen aparejo, viniéndome los unos y los otros a dar quenta a menudo de lo que hazían y por qué causas, publicando zelo de su república y del servicio de vuestra magestad

con hartas palabras. La presencia de Juan Andrea ha sido de mucha importancia, y los officios suyos y del príncipe de Melfi muy útiles por el crédito y auctoridad de ambos.

Yo me occupo agora en exhortar a todos que, por el peligro en que quedan de llegar a estos términos, que como han visto son para experimentar pocas vezes, se trate de algún acuerdo que pueda dar satisfacci6n. Ay quien da oydos a la plática, y yo, con comunicaci6n de Juan Andrea, la adelantaré lo más que pueda. Las dos partes traen por bord6n en sus pláticas el servicio de vuestra magestad. Entre los viejos han mostrado particular affici6n a él Héctor Espínola<sup>1</sup>, Jorge Doria<sup>2</sup> y otros, y señaladamente la he conosciado tan fina y con veras en Nicol6 Doria<sup>3</sup>, padre de Sinibaldo De Oria<sup>4</sup>, criado de vuestra magestad, que ay que agradecerle, y me obliga a dar a vuestra magestad esta noticia. De los otros, los Saulis son los que más me veen.

Mos de Foix no es venido, y halo hecho bien en no venir estos días. Quando venga se terná quenta con él y con darla a vuestra magestad.

El almirante de Francia, que vino por mar a Onella, junto al Marro, y madama de Orfé tratan de acuerdo sobre aquel estado, y se creya que le tomarán. Guarde nuestro señor etc. De Génova a 12 de hebrero 1575.

<sup>a</sup> *nota in margine* Génova

Genova, 12 febbraio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

---

<sup>1</sup> Ettore Spinola, SAVELLI 1981, pp. 117, 176. Colonnello di fanteria al servizio di Filippo II, lo Spinola era anche gentilhombre de la boca de la casa de Borgoña, MARTÍNEZ MILLÁN - FERNÁNDEZ CONTI 2005, II, p. 445; QUIRÓS ROSADO 2016, pp. 35-36.

<sup>2</sup> Giorgio Doria (c. 1524-1590), SAVELLI 1981, pp. 71, 95, 110, 116; SAVELLI 1992b; LERCARI 2008a.

<sup>3</sup> Nicol6 Doria (c. 1520-1583), CAVANNA CIAPPINA 1992a; LERCARI 2008b, pp. 345-348.

<sup>4</sup> Sinibaldo Doria, *Ibidem*, p. 347; MARTÍNEZ MILLÁN - FERNÁNDEZ CONTI 2005, II, p. 139.

AGS, *Estado* 1407, f. 5.

Nota sul retro: « Recebida a 4 de março ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, 12 de hebrero 1575.

Sacra católica regia magestad

Por otra doy a vuestra magestad cuenta particular de lo que ha passado estos días. Diré en ésta algunos puntos principales. Quedan al presente en esta república las cosas suspensas y casi como en tregua. Paresce que todos están a canto de algún buen concierto, hostigados del peligro, o faltando aquél, de un su cito<sup>a</sup> rompimiento con ocasión de la primera elección o sin ella. El punto del negocio es querer lo viejos conservarse mitad del gobierno, y los otros quitarla y quedar superiores. Esto se trata ya a la descubierta y con determinación de ambas partes. Cada una dellas habla mucho del servicio de vuestra magestad. Los viejos quentan affición más antigua a él, más interesses y necesidad de vuestra magestad que los otros, y que la parte que tienen en el gobierno mantiene esta república devota a vuestra magestad. Los nuevos dizen también palabras de respecto, y offrécense por muy de vuestra magestad. El pueblo, que por la mayor parte se adhiere a éstos, tiene inclinación a franceses, y desdén con España, y assí el cevo para hazerle armar suele ser divulgar que los viejos quieren entregar la tierra a vuestra magestad.

Yo, como vuestra magestad me lo mandó<sup>b</sup> quando fuy embiado acá, procuro su concordia y quietud quanto más puedo, y cierto entiendo que, allende de los respetos principales del servicio de Dios y<sup>c</sup> grandeza y<sup>b</sup> reputación que da a vuestra magestad la justificada protección desta república, quanto a puro interesse es sin comparación mejor servido en el estado presente que si la posesyesse, pues con esta devoción se sirve de una tierra estéril sin la costa y ruydos que lo contrario daría, y assí haré conforme a esto lo que en mí fuere.

Mas por si no quajasse medio y se viniessse a rompimyento, supplico a vuestra magestad me mande embiar con brevedad orden la qual siga en aquel caso, mandando también lo que se ha de hazer<sup>d</sup> este verano, viniendo por julio elección de gobernadores y por octubre la del dux, y hallándose por ventura la armada de vuestra magestad lexos, que lo que se me ordenara procuraré exequutar; y si, por mi desgracia, antes que me llegue orden esto se turbasse, seguiré lo que estos días tenía acordado, y afirmaré de nuevo, con el marqués de Ayamonte, que es valernos de gente prevenida por él para acudir a mi llamamiento, y attender con aquélla al socorro desta república y remedio de su

ruyna, acudiendo con effecto a él y al servicio de vuestra magestad en lo possible; y como el marqués tenga y embíe lo que conviene, se procurará que ni vuestra magestad sea desservido ni esta república destituyda del amparo de vuestra magestad, cuyo servicio provea Dios con el suyo y mitigue estos ánimos y guarde etc. De Génova XII de hebrero 1575.

<sup>a</sup> *sic per* súbito    <sup>b</sup> *segue depennato* quando    <sup>c</sup> y *corretto su* de    <sup>d</sup> *segue depennato*  
lo que sería possible

10

Genova, 13 febbraio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 8.

Nota sul retro: « Recibida a 4 de março ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de <X>III de hebrero 1575.

Sacra católica regia magestad

Esta mañana llegó a este puerto en una galera de Marsella mos de Foix. Hale aposentando la señoría, aunque él se començó a escusar, pero hase tenido por mejor por saber lo que passa, a que se attenderá. Dizen que partirá mañana. Con los que oy ha tratado todo ha sido pláticas generales. Guarde nuestro señor etc. De Génova a XIII de hebrero 1575.

11

Genova, 13 febbraio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 6.

Nota sul retro: « Recibida a 23 de março ».

Sacra católica regia magestad

// Esta mañana ha llegado en una galera de Marsella mos de Foix, embaxador de Francia para Roma. Bien lo ha hecho en no venir antes. Tenerse ha cuenta con él, y será vuestra magestad avisado. \\

Aviendo Juan Andrea entendido que vuestra magestad tiene mandado que el príncipe de Cleves<sup>1</sup> sea acarisciado de sus ministros, se ha contentado de hospedarle en su casa quando llegue, que es el mayor regalo que aquí y donde quiera se le podría hazer. Guarde nuestro señor y ensalze la sacra católica y real persona de vuestra magestad con aumento de más reynos y señoríos y entera felicidad. De Génova a XIII de hebrero 1575.

12

Madrid, 15 febbraio 1575

*Minuta di lettera di Filippo II a Juan de Idiáquez.*

AGS, *Estado* 1405, f. 4.

A don Juan de Idiáquez.

Ocho cartas vuestras de XIII, XVIII de noviembre, III, XV, XVIII, XXVIII de diziembre y XV del passado he recebido, y en ésta se satisfará a lo que dellas requiere respuesta.

He visto<sup>3</sup> lo que me escrivís sobre la llegada ay de aquel mos de Versures<sup>2</sup> de parte del rey de Francia y la pretensión que lleva y lo que en ello ha passado, en lo qual vos os governastes muy bien, y assí lo será que hagáis lo mismo en semejantes occassiones.

---

<sup>1</sup> Karl Friedrich von Jülich-Kleve-Berg (1555-1575), DIEDENHOFEN 2008.

<sup>2</sup> La comunicazione dell'arrivo di questo inviato francese è nella lettera del 14 novembre 1574, AGS, *Estado* 1404 f. 66.

Avéis hecho<sup>a</sup> muy bien en avisarme de lo que avía referido aquel Josepe Canati<sup>1</sup> sobre lo que avía entendido en la armada del Turco de que este año venía sobre Orán, y de lo que más cerca destas cosas entendiéredes, tendréis cuidado de avisarme.

El aviso<sup>a</sup> que distes al marqués de Ayamonte de lo que aviades entendido que en Milán se compravan armas para llevar a Francia fue muy conveniente, y si otra cosa entendiéredes sobre ello, tendréis cuidado de avisarle.

He visto<sup>a</sup> lo que los dessa república os embiaron a dezir sobre lo que avían entendido cerca de la instancia que el duque de Florencia hazía con el emperador<sup>2</sup> sobre del título y lo del vicariato de Toscana y la reintegración de los derechos que la república de Florencia solía tener, y el embaxador<sup>3</sup> que aquí reside dessa república me ha dado cuenta y advertido de lo mismo; en lo qual se mirará para ver lo que en ello converná, y de lo que más desto entendiéredes me avisaréis.

He holgado de entender la elección de los dos gobernadores dessa república y que se huviesse hecho con tanta satisfacción de todos.

Fue muy bien que don Francisco de Vargas bolviesse a estos reynos con las tres galeras que llevó por las causas que dezís, de cuya llegada a Barcelona se ha tenido ya aviso.

Ya avréis entendido la llegada aquí del ilustrísimo don Juan de Austria mi hermano, con cuya venida he holgado mucho por el desseo grande que tenía de verle; y aviéndome resuelto agora que buelva a Italia, para que con sus presencia y asistencia se attienda con más cumplimiento a las provisiones para lo deste año, os lo he querido avisar para que lo tengáis entendido y para que, si os pareciere, con ocasión lo podáis dezir a los dessa república<sup>b</sup>. De Madrid a XV de hebrero 1575.

<sup>a</sup> *nota in margine* Cifra      <sup>b</sup> a los dessa república *corretto su* al duque mi primo

---

<sup>1</sup> A Giuseppe Canati Idiáquez fa riferimento nella lettera del 18 novembre 1574 (AGS, *Estado* 1404 f. 68) e di lui allega una relazione sull'arrivo dell'armata ottomana alla Goletta (AGS, *Estado* 1404 f. 71).

<sup>2</sup> Massimiliano II d'Asburgo (1527-1576), imperatore dal 1564, SUTTER FICHTNER 2001.

<sup>3</sup> Marcantonio Sauli, CIASCA 1951, p. 157 e *ad indicem*; SAVELLI 1981, *ad indicem*, BARBIERI 2013; PIZZORNO 2018, p. 34.

Madrid, 15 febbraio 1575

*Minuta di lettera di Filippo II a Juan de Idiáquez.*

AGS, *Estado* 1405, f. 6.

A don Juan de Idiáquez.

Ya se os ha avisado<sup>a</sup> de la cantidad de artillería que havemos mandado hazer y fundir de nuevo en Milán y en essa ciudad para proveer a las partes donde más necessidad huviesse, y aunque en la provission desto se deve usar de mucho cuydado y diligencia por vuestra parte y de la del marqués de Ayamonte, todavía, porque podría ser que por estar el tiempo tan adelante no se pudiesse hazer ni estar a punto la dicha artillería para este verano, y la necessidad que al presente ay es muy grande por haverse perdido mucha en la Goleta de Túnez, me ha parecido que se pidan prestadas algunas piezas a los duques de Saboya y Florencia y a essa república. Yo os encargo y mando que, en virtud de la carta que va con ésta en vuestra creencia, del tenor que veréis por la copia della para el dux<sup>1</sup> y gobernadores dessa república, les pidáis de mi parte tengan por bien de prestarnos y acomodarnos con algunas piezas de artillería en esta occassion y necessidad, diziéndoles y offreciéndoles que se les bolverá la dicha artillería passado este verano, juntamente con la que antes havían dado; y avisarme eis de lo que en ello se hiziere, que al marqués de Ayamonte se scrive que haga este mismo officio con el duque de Florencia, y a Juan de Vargas, con el duque de Saboya. De Madrid a XV de hebrero 1575.

<sup>a</sup> nota in margine Cifra

---

<sup>1</sup> Giacomo Durazzo (Grimaldi) (c. 1503-1579), doge dal 1573 al 1575, BITOSI 1993; SAVELLI 1981, *ad indicem*.

Madrid, 20 febbraio 1575

*Minuta di lettera di Filippo II a Juan de Idiáquez.*

AGS, *Estado* 1405, f. 9.

A don Juan de Idiáquez.

Demás de la infantería española y alemana que havemos mandado que se levante y junte este verano en Italia para lo que conviniere, me he resuelto que se levante también un buen número de italianos y que por agora se prevengan hasta seis mill infantes dellos repartidos en dos coronelías, la una de las quales me ha parecido encomendar a Héctor Espínola, mi gentilhombre de la boca, por el desseo que siempre ha mostrado de servirme en esto, y así se le escrive la carta que va con ésta, del tenor que veréis por la copia. Vos se la daréis, y en conformidad della le diréis de mi parte que acuda luego al marqués de Ayamonte, que él le dirá lo que ha de hazer y en la parte que ha de levantar la dicha gente y los despachos y recaudo de dinero necessario para ello.

Y porque, por ser el dicho Héctor Espínola natural dessa república y tan emparentado en ella, ha parecido que en ninguna parte podrá levantar la dicha gente tam bien como en las tierras de la dicha república, se advierte dello al dicho marqués de Ayamonte para que así se lo ordene, y vos también se lo advertiréis al dicho Héctor Espínola para que esté prevenido; y si fuere menester hazer algún officio con los dessa república para lo que toca a la leva de la dicha gente, haréis de mi parte todos los que fueren menester, valiendo os para ello del medio de Juan Andrea Doria, como de persona tan aficionada a mi servicio, pues será para todo de tanto provecho, que yo le escrivio la carta que va con ésta, encargándole lo que veréis por la copia della.

A Sigismundo Gonzaga<sup>1</sup> he nombrado también para que levante otros tres mill infantes en Lombardia, y se le ordena que acuda al dicho marqués de Ayamonte por los despachos y recaudos necesarios. Yo os encargo y mando que vos hagáis prevenir y proveer ay, conforme a lo que el duque de Sessa os advirtiere, lo que fuere menester para la embarcación de las dichas

---

<sup>1</sup> Sigismondo Gonzaga, colonnello al servizio di Filippo II, QUIRÓS ROSADO 2016.

coronelías, que son las que por agora ha parecido que se levanten, para que esté todo prevenido y a punto para quando llegue el ilustríssimo don Juan de Austria mi hermano. De Madrid a XX de hebrero 1575.

15

Genova, 22 febbraio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, Estado 1407, f. 9.

Note sul retro: «Recibida a XXIII de março».

Di mano di Filippo II: «Visto por los tres que están aquí, y después se podrá ver ay en consejo».

«Vistas por relación a II de abril».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a XXII de hebrero 1575.

Sacra católica regia magestad

A los XII déste di quenta a vuestra magestad por dos vías de la alteración que aquí havía passado, y que después de depuestas las armas yo començava, con representar el peligro passado y por venir, a persuadir a estas partes que se concertasen. Ha sido Dios servido que se ayan concertado de nombrar quatro por parte, los quales se descubran los ánimos y las quexas entre sí y traten de acordarlas con satisfacción común y beneficio público. Fue ayer la primera junta en un monasterio que yo les señalé, donde se proseguirán otras. De acá fuera, se yrán siempre haziendo los officios necesarios, y aunque la materia es difícil, ha sido buen passo ponerla en plática, y conocer la necesidad que hasta aquí negavan; y hora, se efectúe el concierto o no, entiendo que para el servicio de vuestra magestad havrá importado mucho que se apure. Juan Andrea dispone y ayuda por su parte mucho. Dios saque el effecto que conviene a su servicio y al de vuestra magestad. Hame escrito el emba-xador don Juan de Çúñiga<sup>1</sup> que, haviendo llegado a Roma esta nueva, su

---

<sup>1</sup> Juan de Zúñiga (1539-1586), fratello minore di Luís de Requesens, ambasciatore di Filippo II a Roma dal 1568 al 1579, HERNANDO SÁNCHEZ, in DBE; MARTÍNEZ MILLÁN -

sanctidad<sup>1</sup> tratava de embiar acá persona a tratar de composición, que yo le avise si podrá dañar o aprovechar. Respóndole que estando lo de aquí en el término que se halla, más propinquo al remedio que se ha visto después de declaradas estas passiones, no veo que otro ningún medio pueda obrar lo que la auctoridad de vuestra magestad no hiziere, y que sería de dessear que por sola ella, siendo Dios servido, se atajasen estas diferencias; aunque yo no prometo este effecto, antes le dudo, más tampoco desespero, pues siendo de tanto servicio de nuestro señor, se ha de confiar en él.

Mos de Foyx, embaxador de Francia para Roma, que llegó aquí en galera a los XIII deste, como lo avisé a vuestra magestad, se halla aquí detenido del tiempo, que aunque salió del puerto a los XX, fue constreñido a bolver. Hémonos visitado. Muéstrase discreto y prudente. No ha tratado ni ha hablado destas cosas que passan en esta reppública con nadie, y a esto havrá ayudado haverle aposentado en casa que no le mueven esta plática. La señoría ha cumplido bien con él. Ha sido muy poco visitado, y de nadie que dexé de ser confidente; en lo qual parece que ha havido recato particular, por lo que en esta occasión pudiera yo notar. Entiendo que comunicó un día con uno que le trata familiarmente que quería hazer officio para poner aquí algún hombre que embiase y recibiese avisos y cartas solamente, sin nombre de embaxador ni agente, y disuadiéndoselo aquél como desconveniente y difícil de acabar en este tiempo, ha callado. Nuestro señor etc. De Génova a XXII de hebrero 1575.

16

Madrid, 24 febbraio 1575

*Minuta di lettera di Filippo II a Juan de Idiáquez.*

AGS, *Estado* 1405, f. 11.

---

CARLOS MORALES 1998, pp. 519-521; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*; OCHOA BRUN 2000, pp. 207-212.

<sup>1</sup> Gregorio XIII (Ugo Boncompagni, 1501-1585), papa dal 1572, BORROMEO 2002; BORROMEO 2000.

A don Juan de Idiáquez.

Dos cartas vuestras de V y XXX del passado se han recibido, y por la una dellas he entendido el aviso de la muerte del Turco, el qual se ha tenido también por otras vías.

He visto<sup>a</sup> lo que me scrivís sobre las cosas dessa reppública, en las quales os encargo que os governéis conforme a la orden que se os dio quando de aquí partistes y a lo que más allá a vos os pareciere convenir, comunicándolo todo con Juan Andrea, pues su persona y advertimyentos serán de tanto provecho, que a él se le encarga que os advierta de lo que le pareciere convenir.

De la yda<sup>a</sup> de mos de Foyx a essa ciudad me ha avisado también Juan Andrea, y que vos y él tendriades cuydado de entender si algo tratase ay el dicho Mos de Foyx, y assí os encargo que me aviséis de lo que cerca desto huviéredes entendido.

En lo de la licencia que desseáis para yr a Roma, se mirará y se os avisará con otro de lo que en ello me pareciere, pero entretanto yo os encargo que atendáis con grandíssimo cuydado y diligencia a las provissiones que por otros despachos y relaciones que se os han embiado havréis visto, y por las que agora se os embían, por lo mucho que importa y conviene que esto se haga y embíe con la mayor presteza que fuere possible. De Madrid a 24 de hebrero 1575.

<sup>a</sup> *nota in margine* Cifra

17

Genova, 25 febbraio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 10.

Nota sul retro: « Recibida a XXIII de março ».

Sacra católica regia magestad

// Las cartas que vuestra magestad me mandó scriver a primero deste, con otra de los tres del mismo y el crédito de Lorenço Spínola de los 50 mill escudos, rescebí ayer.

En lo que entiendo por la primera, que es yr previniendo assí las vituallas y otras cosas necessarias para la embarcación de los nueve mill alemanes, como las demás provisiones para la gente de guerra que se huviere de embarcar en esta costa y galeras que la llevaren, se procurará usar del cuydado y diligencia que vuestra magestad manda, bien que, para que éste pudiera ser mayor y sin impedimentos que la detengan, yo deseara mucho que vuestra magestad, por lo que a su real servicio importa, huviera mandado resolver con esta república aquel negocio de las franquezas, de cuya calidad y importancia, haviéndomelo vuestra magestad mandado, he informado distintamente; y también, aviéndose de hazer estas provisiones en grueso, será menester más dinero que éste, como vuestra magestad scrive que lo mandara embiar, porque estos cinquenta mill escudos de a doze tarines de Sicilia, reducidos a la moneda de aquí, no sé cuánto pasarán<sup>a</sup> quarenta mill, y sacándose dellos los quinze mill que vuestra magestad manda que yo remita al marqués de Ayamonte para el aufguelt de los alemanes, se hecha de ver lo que se podrá comprar con lo restante. \\

Por las otras dos cartas de vuestra magestad veo que, demás de los dichos 50 mill escudos, estava ordenado que se me remitiessen otros 50 mill por letras de Bernabé Centurión, de los quales yo havía de remitir 30 mill al marqués de Ayamonte, y que después se acordó que los cobrasse el marqués todos en Milán, y dellos me embiasse los 20 mill, de que se ha de hazer la voluntad del duque de Sessa. Está assí muy bien ordenado, y aunque yo no tengo noticia del modo que vienen las dichas letras de Bernabé Centurión, me parece por el servicio de vuestra magestad repetir lo que ya otras vezes he avisado: que siempre que las letras que a estas partes se remiten señalan escudos de oro en oro, la hazienda de vuestra magestad rescibe útil de ser pagada en Génova y daño de serlo en Milán, por lo que esta moneda excede en valor a aquélla.

También, por el mismo aprovechamiento, si el marqués de Ayamonte no ubiere menester antes de cobrar la partida que se le remite, los XV mill escudos que tengo orden de embiarle, atento que él me ha de remitir otros 20 mill, con que me embíe sólo seys mill escudos (como se lo scrivo), se ahorrarán los intereses de las remisiones de una parte a otra, y quando me avise que es menester brevedad, harase a la hora, pospuestas granjerías.

// La plática de concierto movida en esta reppública se fomenta quanto se puede de mi parte. Vase prosiguiendo y tratando, y de los particulares y causas de la mala satisfacción, y proponiéndose algunos medios<sup>b</sup> para

remedio della. Dios<sup>c</sup> lo provea<sup>d</sup> y efectúe como cosa de tanto servicio suyo y de vuestra magestad. \\\

// Mos de Foyx se partió ya sin dexar, a lo que se entiende, rastro de aver passado por aquí. \\\ Guarde nuestro señor y ensalze la sacra católica y real persona de vuestra magestad con aumento de más reynos y señoríos y entera felicidad. De Génova a XXV de hebrero 1575.

<sup>a</sup> segue *depennato* de la moneda de aquí    <sup>b</sup> medios *corretto su* modelos    <sup>c</sup> Dios *corretto su* dixo    <sup>d</sup> provea *corretto su* proveerá

18

Genova, 26 febbraio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 11.

Note sul retro: « Descifrada ».

« Recibida en XXIII de março ».

Génova, don Juan de Idiáquez, 26 de hebrero 1575.

Sacra católica regia magestad

Luego que los bullicios passados desta república dieron lugar conveniente, di en señoría la carta de vuestra magestad sobre que armassen las más galeras que les fuesse possible; y en su conformidad insistí en ello, no dejando de dar a entender donde me paresció que, assí como añadiendo poco número sobre las ordinarias estavan obligados a servir a vuestra magestad libre y desinteresadamente, también, quando le creciessen de manera que la costa les fuesse muy pesada, podrían tratar con migo de la parte que della podría caber a vuestra magestad, moderándose ésta con el respecto de los forçosos y excesivos gastos que vuestra magestad por la causa común sustenta. Estendiéronse allí a ponderar el amparo que de vuestra magestad rescive toda la Christiandad, y la promptitud de su deseo en lo que las fuerças le bastassen; y aunque también su sanctidad ha hecho officio con ellos animándolos a esto, como lo avrá

vuestra magestad entendido de don Juan de Çúñiga, avido su acuerdo, me han respondido oy con el mismo encarescimiento de su affición al servicio de vuestra magestad, a quien supplican que, considerada en esta occassión la flaqueza de sus fuerças y la impossibilidad de poderse proveer de remeros, aviendo de ser todos de buena volla, aunque quisiesen despoblar toda la Ribera, y attento a que por la misma falta dellos y de otros pertrechos estavan determinados de desarmar una de sus tres galeras, sea vuestra magestad servido de aceptar su buen ánimo, y contentarse de que, reforçando la que querían desarmar con remeros también de buena volla que an de sacar de sus casas, y poniendo estas tres en orden desde luego, sirvan a vuestra magestad este verano a costa propria como suelen, con contentamiento de hazerlo y desgusto de lo que no pueden. Yo, entendiendo que la disculpa no es fingida, antes cierta, los he offrescido dar esta quenta a vuestra magestad, y aceptado el offrescimiento de las tres. A vuestra magestad supplico me mande scrivir, siendo servido, algo que les pueda yo dezir sobre esta materia. Guarde nuestro señor etc. De Génova XXVI de hebrero 1575.

19

Roma, 1 marzo 1575

*Lettera di Juan de Zúñiga a Filippo II.*

AGS, *Estado* 925, f. 41.

Nota sul retro: « Recebida a último del mismo ».

Descifrada de don Juan de Çúñiga, de Roma a primero de março 1575.

Sacra católica regia magestad

Por cartas de don Juan de Idiáquez y de Juan Andrea havrá sido vuestra magestad informado de quán alteradas han andado estos días las cosas de Génova. Algunos ginoveses de las casas viejas que aquí residen temieron tanto el término en que estava este negocio, que les pareció que convenía que el papa embiase con priesa persona a procurar el remedio, y su santidad estuvo casi determinando de hazerlo; y a mí no me pareció entonces contradezirlo,

porque ni su santidad ni ginoveses ni otros algunos pudiessen pensar que lo estorvava porque los ministros de vuestra magestad no desseávamos la quietud de aquella reppública, y estava asegurado que el papa tenía en esto el mismo fin que vuestra magestad, que es que se concierten y quieten y vivan en paz, y andava procurando que la persona que se embiase fuese tan obligada y afficionada al servicio de vuestra magestad que sus ministros pudiessen confiar dél. En este medio tuve cartas de Juan Andrea y de don Juan de Idiáquez en que me dezían que las cosas se yvan encaminando mejor, y assí he procurado que su santidad difiera de embiar hasta ver si a Juan Andrea y a don Juan de Idiáquez les parece que podría esto aprovechar o dañar, y aún no he tenido dellos respuesta. Mandome su santidad que le nombrase seys cardenales para, en caso que se huviesse de embiar, escoger uno. Yo no he hallado sino tres en quien no se me offrezcan inconvenientes, que son Bobba<sup>1</sup>, Sforza<sup>2</sup> y Madrucho<sup>3</sup>. Yo havía sido de oppini3n que el duque de Sessa se fuese a Génova con achaque de que yva a esperar ally al señor don Juan, si su salud y ocupaciones davan a ello lugar, y que se interpusiesse en concertar estas diferencias, porque me parecía que con la calidad de su persona, y siendo<sup>a</sup> ministro de vuestra magestad tan principal, y con su prudencia y buena persuasi3n podría hazer en esto mucho, y con yr con esta occasi3n quitaría las sombras que podía dar ver yr ally un tal gran ministro de vuestra magestad, y creo cierto que de ninguno se assegurarían tanto como del duque. A mí me da mucho cuydado ver que, en dos años que ha que andan estas diferencias, nunca se ayán podido componer, y están tan divididos los gentiles hombres viejos y nuevos que tengo el remedio por muy difícil; y en este tiempo no se haze justicia en aquel lugar, porque entrambas parcialidades andan con desseo de ganar el pueblo, y assí dexan vivir a cada uno como quiere, y lo mismo creo que harían en lo de la religi3n, si se hallase alg3n daño; y si franceses estuviessen desocupados, fomentarían estas diferencias quanto pudiessen, y offreciéndoseles la occasi3n no la perderían; y creo que si los duques de Saboya y de Florencia viesen la suya y ossasen, que se aprovecharían della, aunque agora entiendo que entrambos procuran y dessean la quietud de aquella reppública, porque vuestra magestad ni otro no ponga ally el pie; y assí tengo por muy necessario que

---

<sup>1</sup> Marcantonio Bobba (inizio sec. XVI-1575), cardinale dal 1565, MARINI 1968.

<sup>2</sup> Alessandro Sforza (1534-1581), cardinale dal 1565, BRUNELLI 2018.

<sup>3</sup> Giovanni Lodovico Madruzzo (1532-1600), cardinale dal 1561, BECKER 2006.

vuestra magestad prevenga estos inconvenientes con asegurarse de aquel lugar, si se puede hazer con buena conciencia, que en verdad que gobernándose ellos tan mal como la hazen mientras duran estos debates, y estando en tanto peligro de caer en manos de quien no los conservaría en tanta religión y justicia como vuestra magestad, que creo que se les haría mucho beneficio. Nuestro señor etc. De Roma a primero de março 1575.

<sup>a</sup> que el duque de Sessa ... siendo *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine* Ojo

20

Genova, 4 marzo 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 12.

Nota sul retro: « Recebida a 10 de abril ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a 4 de março 1575.

Sacra católica regia magestad

A los XXVI del passado di quenta a vuestra magestad de todo lo que hasta entonces se offresció en las cosas desta república. No ay después acá novedad. Prossíguense estas juntas de los dipputados para tratar del asiento de sus diferencias. Hasta agora no se ha hecho cosa de momento. Yo insisto en acordarles el peligro passado que los movía a començar esta plática, y cuánto mayor sería si ella cessasse sin effecto, pues parecería que quedava la dolencia desesperada de remedio. Juan Andrea haze también todos los buenos officios que puede. El successo es incierto, Dios le ordene qual conviene. Tengo entendido que, durante el bullicio y alteración que aquí huvo, el duque de Florencia tuvo armada y apercebida gente, y algunos sienten que en ocasión miraría con buenos ojos a Saona. Otro intento mayor ni las fuerças lo pueden ni se deve creer dél, como tampoco éste, en cosa cuyo amparo vuestra magestad tiene.

Inquiriendo de rayz el desseo que, como lo avisé a vuestra magestad, comunicó mos de Foix, con un familiar y confidente suyo, de tener aquí persona por su rey, he appurado que desde allá traya orden suya para ello, y que considerada la disposición en que se hallavan las cosas, lo dilató por entonces, temiendo dar mayor sospecha. Si en algún otro tiempo lo trataren, converná contradezírse lo descubiertamente, porque a la hora que adimiessien ministro francés para residir aquí, sería dar sendas cabeças a las parcialidades. Plegue a Dios que éstas se inclinen a tomar el remedio que les conviene (y podrán, si quisieren), y quando no lo hizieren desta vez, quedará todo muy peligroso, mas no se ha de desconfiar hasta ver en qué para. De todo yré siempre avisando a vuestra magestad, a quien supplico mande que se me responda a las que en esta materia he escripto con más distinta orden de la que tengo, como la he pedido. Guarde nuestro señor etc. De Génova a IIII de março 1575.

21

Madrid, 12 marzo 1575

*Minuta di lettera di Filippo II a Juan de Idiáquez.*

AGS, *Estado* 1405, f. 13.

Nota sul retro: «Ojo. Que no deve alegarse parescer del embaxador Sauli, sino dezirlo como cosa emanada de su magestad».

Tres cartas vuestras de XII y XIII del passado se recibieron a IIII déste con el correo que vino despachado por vía de León<sup>a</sup>, y por ellas he entendido el desasosiego que ha havido últimamente entre los dessa república; de que ha sido muy conviniente averme avisado, y dado quenta particular de todo lo que ha passado y de los officios que vos, por vuestra parte, avéys hecho sobre ello, que me han parecido muy a propósito; y también los que havían hecho el príncipe de Melfi y Juan Andrea Doria, que todo junto avrá sido de mucho provecho<sup>b</sup>; y haviéndose mirado y platicado en esto<sup>c</sup> con la consideración que el negocio requiere, me ha parecido que entretanto que se va mirando (como se queda haziendo) en los demás officios que por mi parte converná que se hagan para procurar que se acomoden de una vez las diferencias dessa república y

que bivan en la buena conformidad y unión que les conviene y yo desseo, que será conveniente hazer por agora el officio que el dicho Juan Andrea ha advertido cerca desta materia, que es escribirles en vuestra creencia, como se haze, la carta que va con ésta, del tenor que veréis por la copia della; y que vos, en virtud della, aviéndolo primero comunicado todo con Juan Andrea y con el príncipe su suegro, de cuya voluntad y zelo al bien y conservación dessa república y a mi servicio estoy yo muy cierto que es la que siempre han mostrado al uno y al otro, y concertado entre los tres en la forma que se dovrà hazer el dicho officio según el estado en que se hallan las cosas, que vos habléys a la dicha señoría, y digáis lo que he sentido el desasosiego que últimamente ha avido entre ellos por lo que desseo su bien y la conservación de su libertad, y cuánto les conviene tomar en estos negocios y diferencias algún buen medio que esté bien a todas las partes, para que de una vez se compongan y se atajen los inconvenientes que podrían suceder de dexarse correr como hasta aquí en daño y perturbación de su libertad; y que yo entiendo que si ellos quieren tomar de veras el negocio, anteponiendo el bien de su república a las pasiones particulares, podrán muy bien hallar el remedio que les conviene a todos; y que así yo les ruego y encargo mucho que traten desto con las veras que les conviene, y que consideren el peligro y trabajo grande que de no hazerlo se les puede seguir; assegurándoles y offresciéndoles de mi parte que no ay nadie que más dessee que yo el bien de su república, y que bivan y se conserven en su libertad antigua<sup>d</sup>, y que para esto hallarán en mí siempre la buena voluntad que hasta aquí, y toda la ayuda y asistencia que les conviniere para el beneficio de su república y de los que dessearen y procuraren la quietud y sosiego della.

Una cosa ha parecido de mucha consideración, y es que<sup>e</sup> no se hagan prevenciones que puedan dar sombras a los dessa república y ocasión a que más presto se alteren; y así<sup>f</sup> converná que estéis muy advertido que, sin muy gran necesidad, no se hagan ningunas que los puedan alterar ni escandalizar, pues lo que yo pretendo y desseo no es otra cosa sino la quietud y conservación dessa república, y que no se hagan más diligencias de las que huvieren de convenir para el bien della.

He holgado de entender la voluntad que me scrivís que ha mostrado en esta ocasión Nicoló Doria, y así será bien que vos le deys de mi parte las gracias por ello, y también a Jorge Doria y a Héctor Espínola y a los demás que a vos os pareciere; mostrándoles a todos que lo que yo desseo sobre todo es la conservación de su libertad, y que los que a mí más me han de obligar son los que procuraren ésta.

<sup>a</sup> *nota in margine* Cifra toda <sup>b</sup> *segue depennato* Y por lo que yo desseo el bien y conservación dessa república, y que los officios que de mi parte se hizieren sean los que más huvieren de aprovechar para esto, he mandado, como se ha hecho otras vezes en semejante ocasión, que se comunicasse con el embaxador dessa república que aquí reside lo que últimamente ha passado, para que sobrello él advirtiesse, con el buen zelo que se entiende que tiene al bien de su república, y como persona que sabrá mejor lo que podrá ser a propósito que se podría hazer en esta ocasión por nuestra parte en beneficio de su república; el qual ha advertido que lo que conviene es hazer officios con ella sin mostrarse parcial por ninguna parte, para que se compongan y concierten, mostrándoles lo que yo desseo la conservación de su libertad y offresciéndoles para esto todo favor y asistencia; y assí mismo ha advertido que conviene mirar mucho en que no se hagan prevenciones que den sombras, como sería menear y acercar gente de guerra o otras tales, porque podría causar que se rebuelten más presto las cosas, y que con más apariencia se pueda hazer el mal officio que se ha començado de dar a entender al pueblo que me quieren entregar a mí los viejos essa ciudad; y aviéndosele comunicado también lo que Juan Andrea Doria ha advertido que se deve escribir a essa república, dize que será de mucha importancia, porque es la verdad que si quieren tomar de veras el negocio, se puede dar remedio a todo y assentarse y componerse de una vez las cosas a mucha satisfacción de entrambas partes <sup>c</sup> esto *corretto su* todo esto <sup>d</sup> antigua *corretto su depennamento non leggibile* <sup>e</sup> Una cosa ... que *corretto su* Y porque ha parescido de consideración lo que ha advertido el dicho embaxador de que <sup>f</sup> y assí *aggiunto nell'interlinea*

Genova, 13 marzo 1575

*Riassunto dei capitoli firmati dai deputati dei nobili vecchi.*

AGS, *Estado* 1407, f. 25.

Il documento è indicato come allegato nella lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II del 18 marzo (n. 27). Un'altra copia è in AGS, *Estado* 1406, f. 173; i ff. 171 e 172 del medesimo *legajo* sono copie dei capitoli sottoscritti, rispettivamente, dai deputati dei nuovi e dei vecchi.

Nota sul retro: « Copia de los capítulos firmados por los dipputados de San Luca, los quales confirmó el día siguiente la señoría ».

Los capítulos que se han acordado y tratado por medio del embaxador don Juan de Idiáquez entre los señores gentiles hombres del pórtico de San Luca de la una parte, y los señores gentiles hombres del pórtico de San Pedro, de la otra, son los siguientes:

Treynta días de término en que se trate de acuerdo sobre palabra formada, con los diez días últimos libres para apercebirse, y todos treynta seguros de ofensa por ambas partes; con facultad al embaxador don Juan de Idiáquez para prorrogar los días que más le paresciere, con que no passen de otros treynta.

Que todos los forasteros vayan fuera luego el lunes catorze deste mes de março, embiados de commún consentimiento y orden de ambas partes, y continúen en salir el martes siguiente, de manera que acaben de estar fuera por todo el miércoles diez y seys del dicho, ecepto número de hasta trezientos por parte, que se pueda rescebir demás de los ordinados por criados y repartir en cada una de las dichas partes; de los quales dichos trezientos con su repartimiento se dé lista al dicho embaxador, y también de los criados ordinarios, la qual quede en su poder, y la moderación dellos en el arbitrio del dicho embaxador; y que forasteros se entienden todos los que no abitan de ordinario en esta ciudad, reservados siempre los que tienen licencia de la señoría ilustrísima.

Que se reconozca por el dicho embaxador o persona suya como cada una de las partes observe lo dicho quanto a los estrangeros, visitando las casas donde huviera sospecha que se contraviene, con intervención, quando assí diere gusto, de uno de la otra parte.

Que hecho esto, se suplique por ambas partes a la señoría ilustrísima mande hechar a un mysmo tiempo dos vandos: uno para que nadie tenga en su casa forasteros fuera de sus criados, entendiéndose que passarán por tales los puestos en la lista sobre dicha, y al que demás desto fuera hallado, se ponga pena de dos o tres ratos de cuerda, y al que le tuviere en su casa, de cien escudos por cabeça; el otro vando o grida sea sobre las armas, moderando la pena de la grida dada últimamente a la pena ordinaria quanto al que fuere tomado con espada, y dexándola en el rigor de los veynte años de galera para el que se hallare con arcabuz o qualquier género de arma enhastada.

Que se ponga por escripto la palabra principal que se ha de dar, y la firmen todos los dipputados de ambas partes, en dos papeles.

Digo que<sup>a</sup> lo arriba contenido es lo tratado por mi medio entre todos lo dichos señores gentiles hombres y concluido oy a XIII de março de 1575. Don Juan de Idiáquez.

Nosotros Bernardo Espínola<sup>1</sup> condam Hierónimo, Juan Baptista Lercaro<sup>2</sup> condam Estéfano, Baptista de Grimaldo<sup>3</sup> condam Hierónimo, Estéfano de Mari<sup>4</sup> condam Joannis Baptista, Jácomo de Negro<sup>5</sup> condam Joannis, Jorge d'Oria condam Melchionis, Juan Baptista Palavesino<sup>6</sup> condam Damiani, Estéfano Pinelo<sup>7</sup> condam Agustini, Ambrosio Salvago<sup>8</sup> hijo de Agustín, dipputados de los gentiles hombres del pórtico de San Luca, prometemos por nosotros y nuestros adherentes de cumplir y observar todo lo contenido en los capítulos arriba insertos, firmados del muy illustre señor embaxador don Juan de Idiáquez, que es lo mismo que por su medio se ha tratado entre nosotros y los señores gentiles hombres del pórtico de San Pedro; y en fee que assí lo guardaremos, lo firmamos de nuestros nombres, en Génova, oy domingo treze de março mill y quinientos y setenta y cinco años.

Aquí las firmas destos dipputados arriba dichos.

<sup>3</sup> *nota in margine* De mano propria

Genova, 15 marzo 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

---

<sup>1</sup> Bernardo Spinola q. Gerolamo, OLIVIERI 1857, p. 425; consignore del feudo di Cabella e Cremonate, BOLOGNA 1996, p. 307.

<sup>2</sup> Giovanni Battista Lercari q. Stefano (c. 1505-1592), doge dal 1563 al 1565, SAVELLI 1981, *ad indicem*; CAVANNA CIAPPINA 2005.

<sup>3</sup> Giovanni Battista Grimaldi q. Gerolamo, OLIVIERI 1857, p. 425; BOLOGNA 1996, p. 164.

<sup>4</sup> Stefano de Mari q. Giovanni Battista, banchiere e asentista di galere, SAVELLI 1981, *ad indicem*; LERCARI 1999; LO BASSO 2007, pp. 408-409, 411.

<sup>5</sup> Giacomo di Negro q. Giovanni (c. 1518-1585), CAVANNA CIAPPINA 1991; COSTA 2007; SAVELLI 1981, *ad indicem*.

<sup>6</sup> Giovanni Battista Pallavicini q. Damiano, BOLOGNA 1994, *ad indicem*.

<sup>7</sup> Stefano Pinelli q. Agostino, SAVELLI 1981, *ad indicem*.

<sup>8</sup> Ambrogio Salvago di Agostino, SAVELLI 1981, *ad indicem*.

AGS, *Estado* 1407, f. 24.

Note sul retro: « Recebida a último dél ».

« Vistas por los 3 ».

Sacra católica regia magestad

Han crecido de nuevo estos trabajos y la insolencia desta plebe, que aunque las dos parcialidades me avían dado palabra de no se offender por cierto término, por horas se puede esperar un grande y sangriento desorden. De todo lo que ha passado estos días daré a vuestra magestad quenta, que agora la confusión en que se queda y la repentina partida de una galera en que va el marqués de los Vélez<sup>1</sup> no permite más. Provéalo nuestro señor, y guarde y ensalce la sacra católica real persona de vuestra magestad con aumento de más reynos y señoríos y entera felicidad. De Génova a XV de março por la mañana, 1575.

24

Genova, 15 marzo 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 13.

Nota sul retro: « Recibida a último dél ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova, 15 de março 1575.

Sacra católica regia magestad

Después de scripta la que va con ésta, la necesidad y summo peligro ha necessitado en esta república a annular una ley aborrescida de una parte, con que creen que se resfriará este furor de la plebe, aunque a esta hora en algunos

---

<sup>1</sup> Pedro Fajardo y Córdoba (1530-1579), III marchese de los Vélez, VÁZQUEZ DE PRADA, in DBE; MARAÑÓN 2005, pp. 133-187; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 19988, pp. 371-372; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*; BARRIOS AGUILERA 2007; RODRÍGUEZ PÉREZ 2008; RODRÍGUEZ PÉREZ 2011.

burgos no se han dexado las armas, y piden otras cosas, y ay duda que se quieten sin ellas. Lo violentado se sabe la firmeza que suele tener. De todo lo passado, que ay mucho, daré cuenta a vuestra magestad, y lo mismo hará Juan Andrea. Guarde nuestro señor etc. De Génova a XV de março 1575.

25

Genova, 16 marzo 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, Estado 1407, f. 14.

Nota sul retro: «Recibida a último dél».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de 16 de março 1575.

Sacra católica regia magestad

Puedo añadir a las dos cartas breves que ayer escribí a vuestra magestad, creyendo que esta galera partiera antes, que la señoría, oprimida del pueblo armado y no contento con sola la abolición de la ley del año 47, que a instigación y gusto de los nobles nuevos sacó ayer de mañana, ha<sup>a</sup> obtenido después suelta de ciertas gabelas, aumento del precio a los texedores de terciopelo, agregación de trescientos populares juntos, que con sus hijos serán harto más, y perdón general de qualquier exceso, si tal se puede llamar; que ha sido todo ordenación suya, como fuera quanto más pidieran. Con esto han depuesto las armas, triunfando los criminosos, y queda todo en este estado, como más particularmente con correo proprio lo avisaré a vuestra magestad por otra, con todas sus circunstancias. Guarde nuestro señor etc. De Génova a 16 de março 1575.

<sup>a</sup> ha aggiunto nell'interlinea

26

Genova, 17 marzo 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 15.

Nota sul retro: « Recibida a V de abril ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a XVII de março 1575.

Sacra católica regia magestad

Haviendo escripto a vuestra magestad ayer y estándolo haziendo largo para despachar propio, me avisan estos gentiles hombres nuevos que despachan correo a la corte de vuestra magestad en este punto. No me ha parecido que dexé de llevar estos ringlones, supplicando a vuestra magestad mande suspender todo lo que a estos negocios tocara hasta que mi correo llegue, con quien será vuestra magestad distintamente avisado<sup>a</sup> de quanto aquí passa. Nuestro señor etc. De Génova a XVII de março 1575.

<sup>a</sup> avisado *aggiunto in margine*

27

Genova, 18 marzo 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 16.

Nota sul retro: « Recebida a X de abril ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, XVIII de março 1575.

Sacra católica regia magestad

A los quatro déste di a vuestra magestad la quenta particular que suelo de lo que en esta república passava, y en la galera en que fue el marqués de

los Vélez añadí lo que va con ésta duplicado. Offréscese agora, tomándolo de rayz, tanto tropel de cosas que no sé si atinaré esta historia, la qual, con el favor de Dios, será verdadera.

En prossequición de las pláticas de concierto que se havían movido entre estas partes, dieron a los nueve déste los diputados de los gentiles hombres viejos un escripto, offresciendo nuevo medio o elección de juez, a lo qual los otros respondieron a los XI afirmándose con sus leyes del año 28, y nombrando por juez al gran consejo desta república, parte en las mismas passiones. En este medio, espirando a los X un pregón que, vedando las armas, se había hechado por término limitado, no huvo orden de prorrogarlo, aunque yo y otros lo acordamos por conviniente a algunos de los gobernadores. Estorbáronlo en señoría los nuevos, añadiendo uno dellos, oyendo que era advertimiento mío, que bien sería platicar dello, y no por recuerdo de embaxador, a quien no se había de dar más auctoridad de la que convenía.

Esta plática y el poco fructo que se veyá de las pláticas del concierto dieron sospecha y causa a que por todas partes se començasse a armar a los XI. Yo, temiendo por las disposiciones y avisos que tuve algún súbito daño, y no pudiendo persuadir a los nuevos, por mucho que lo asseguré, que las armas de los viejos, de las quales y de algunos estrangeros que dezían tener ellos se me quexavan, no los offenderían, y que sólo eran para deffender sus casas por obviar al peligro vezino, tomé palabra de que por las tres noches y dos días siguientes no se offenderían; y en este medio trabajé con todos en que huviesse suspensión de armas por algún término, principalmente porque en él se tratasse con veras del acuerdo, y también por dilatar lo más que se pudiesse el peligro, y ver si en este medio llegavan algunos despachos de vuestra magestad; y paresciéndome que, donde tanta diffidencia había, ninguna cosa podía assegurar yualmente que poner de por medio la auctoridad de vuestra magestad, puse en plática si sería bueno que de la seguridad desta suspensión ambas partes me diessen palabra en nombre de vuestra magestad, cuya veneración y respecto en esto parece que crecía con todos. Offrescieron los unos y los otros, aunque los viejos con sospecha de los otros, mas asegurados en fin del nombre y respecto de vuestra magestad que se atravessava. Juan Andrea, sin cuya comunicación no he dado passo, aunque al principio no le quadrava mucho, después no lo reprobó. El príncipe de Melfi lo tuvo por acertado y me lo confirmó mucho, señaladamente pocas horas antes de la conclusión. Con este parecer, y haviéndole pedido que se tornasse a ver con Juan Andrea, a quien yo acabava de hablar, y que si ambos tomassen otro

consejo me lo avisassen, porque lo suspendería hasta entonces y haría conforme aquél, tras haverme él escripto, haviéndose visto con él, que no les ocurría cosa nueva que advertirme, a los treze, poco antes de media noche de la última con que se acabava la primera tregua, concluy aquella plática de la suspensión de armas, por el término y modo que vuestra magestad mandará ver por las copias que aquí van de originales que en mi poder quedan de ciertos capítulos y de la palabra que los dipputados de ambas partes, por sí y todos sus adherentes, me dieron a mí en nombre de vuestra magestad de no se hazer offensa durante aquel término <sup>1</sup>.

A los XIII amanesció el lugar alterado. La plebe comenzó a tomar las armas, y yo a dar gritos con los dipputados de los nuevos que detuviessen y quietassen aquel bullicio. Visto que ellos yvan y venían con poco fruto y yo no podía poner testigos a sus officios, me resolví en dar quenta a la señoría de los capítulos que por mí se habían concluydo entre los dichos dipputados, y pedir aprobación y decreto suyo para que fuessen mejor guardados. Persuádisele, aunque con dificultad harta, por haver de confirmar cosa de dipputados señalados por facción, sin auctoridad suya. En fin, se despachó un decreto en su confirmación. Hize saber esto a algunos dipputados de ambas partes, bozeando sobre la observancia de la palabra. Passosse en esto aquel día y la noche siguiente toda con las armas en las manos.

A los XV por la mañana creció tanto el atrevimiento y furor del pueblo que, temeroso el senado de sangre y daño común, y mucho de amenazas particulares, tomó súbita resolución de anullar una ley hecha el año de 47, precediendo protestos de buena parte de los señores de que eran constreñidos a hazerlo por fuerça y temor; y mandó luego publicar su abolición, creyendo aplacar aquella furia con esto que el pueblo pedía instigado por lo nuevos, que han tenido siempre en este punto puesta la mira y fin de su pretención. Hecho esto, diziendo el pueblo que hasta allí había hecho negocios agenos, pues aquél redundava en sólo favor de los nuevos, y que ya quería negociar para sí, crió sus dipputados, por los quales pidió y alcanzó de la señoría quanto quiso, que fue suelta de ciertas gabellas, crescimyento de la paga de los texedores de sedas, 300 agregados juntos, sin los hijos que tienen, que se añaden, y perdón general de lo hecho, si yerro se pudiesse dezir que había havido en ello. Tras esto, depuso las armas a los 16 a medio día, sin haver tentado saco, el qual se temió.

---

<sup>1</sup> Cfr. documento n. 22.

Halláronse los viejos cortados con la inopinada resolución de la señoría en quitar aquella ley, por cuyo medio gozavan la mitad del gobierno, la qual professavan no haver de ceder por ningún caso. Luego tras aquél, se comenzaron hartos dellos a salir de la ciudad a sus vilas, acompañando sus mugeres y ropa con piadoso espectáculo. Procedió esta facilidad de descomponerlos del temor de la señoría, y de no hallarse ellos con fuerças para poderse opponer al pueblo todo, bien que de las que tenían al tiempo que se concluyó la tregua ningunas hecharon fuera, pero eran muy inferiores. Los otros han usado en todos estos negocios de estraño artificio para tener a su devoción el pueblo, grangeándole con diversas promesas, repartiendo dineros, nombrando por quarteles capitanes, coroneles y officiales acceptos a él, suscitándole con que los viejos querían entregar la tierra a estrangeros; y andando algunos destos officiales nombrados preguntando, según me dizen, a muchos plebeyos ¿quál querían más: libertad o españoles? y en respondiendo, como devían, a su patria, alistándolos y dándoles dineros y armas, y a entender que todo esto se hazía por orden de la señoría, no la tiniendo. De la misma manera, sin orden della, han embiado con este pretextu a tomar passos, impedir gente que venía a sus émulos, y detener hasta los correos del marqués de Ayamonte y míos en nombre de la señoría; a quien lamentándome yo, me ha de bastar que haga algún sentimiento, que castigo es escusado<sup>3</sup>.

Éste es el estado en que lo de aquí queda. Yo estoy muy congoxado de haver (aunque siguiendo las órdenes de vuestra magestad de no dexar medio por tentar para el sossiego desta república, y forçado de la necessidad y peligro suyo, por único remedio para detenerle) metido la authoridad de vuestra magestad en cosa que no aya sido ygualmente reverenciada por ambas partes. Quien midiere este consejo por el successo, juzgarle ha conforme a él, y quien por la sazón y punto en que se tomó y verdad que se devía tratar, no le faltará que approbar. Los viejos han guardado la palabra que dieron, y soy cierto que lo hizieran adelante según lo concertado; y esto y la esperança que por ello tienen en vuestra magestad los anima en su trabajo. Los otros sin duda la han contravenido en haverse hallado alguno de los dipputados a suscitar el pueblo, en haver sido el pueblo acaudillado por cabeças señaladas de antes por ellos, y no les detener exhortándoselo yo, en haverse repartido armas al pueblo por orden suya, dada antes de la palabra, mas exequitada después, y no revocada ni detenida por ellos, gritándoles yo cuándo y por quién se estava haziendo, lo qual no devían ignorar. Y ya que algunos de estos puntos quisiessen escusar con dezir que no fueron parte para más, por

mucho que persuadiessen lo contrario, no tienen disculpa haver parte de los mismos dipputados firmados propuesto por sus proprias personas, y encasciendo en pública señoría el furor del pueblo irreparable, según su relación, sino se abrogava aquella ley de 47, y contento con sólo esto, y sintiendo en ello al segundo día de la tregua, confirmada ya por la señoría, y valiéndose del motín de la plebe para con su terror violentar, como lo hizieron, lo que querían en la mayor offensa que a los viejos podían hazer, que era annullar aquella ley; bien que la misma abrogación, según me dizen, padescer nullidades que la invalidan.

Quanto conviene, por restauración de lo que éstos han faltado, reponer las cosas por lo menos en el primer estado en que, con la auctoridad de vuestra magestad, se assentó la tregua, no tengo yo que ponderar, pues es cierto que lo mandará vuestra magestad proveer y ordenar conforme a su grandeza, y al desagravio de los que, debaxo de la palabra dada a vuestra magestad, han recebido offensa, y al grave y justo corrimiento mío, que de tal desacato a vuestra magestad, succedido en mis ojos, me afflige y atormenta; por lo qual humilmente supplico a vuestra magestad por el remedio, y orden breve y expressa de lo que yo en este caso tengo de hazer. Allende desto, es de considerar la seguridad que puede vuestra magestad tener de la devoción desta república a su servicio, que todos traen en los labios, viniendo a tener menos mano en su gobierno que hasta aquí los que están prendados en sus reynos, y quedando la una facción superior a la otra, y esta plebe armada, insolente, con el reconocimiento de sus fuerças y ympunidad de excessos, tras ser naturalmente instable y enemiga de la nación española, lo qual todo pide madura y tempestiva consideración.

Ha nos parecido, a Juan Andrea y a mí, que no baxen de Milán gente ninguna de la que el marqués de Ayamonte havía mandado apercebir para en caso que huviesse menester socorro esta república, pues sin duda causara mayor alteración. Yr se ha considerando y avisando conforme a las ocasiones. Agora me ha parecido contar assí el caso distintamente por las diversas relaciones que yrán, para que, entendido lo cierto, mande vuestra magestad dar en todo la orden que a su real servicio más convenga. Nuestro señor etc. De Génova a 18 de março 1575.

Después descripta ésta, he recebido las cartas que vuestra magestad me mandó escribir a los 15 del passado, a que responderé con otra. Van con ésta unos avisos de Constantinopla que esta señoría tuvo y me embió estotros

días, aunque ya creo que vuestra magestad los habrá visto por medio de su embaxador.

<sup>a</sup> a quien lamentándome ... escusado *evidenziato con una riga sul margine sinistro*

28

Roma, 18 marzo 1575

*Lettera di Juan de Zúñiga a Filippo II.*

AGS, *Estado* 925, f. 47.

Nota sul retro: « Recibida a 13 de abril ».

Sacra católica regia magestad

Después de lo que escribí a vuestra magestad sobre las cosas de Génova a primero del presente, tuve cartas de don Juan de Ydiáquez y de Juan Andrea en que me dezían que no les parecía que aprovecharía, para quietar las cosas de aquella república, que su santidad embiase legado a tratar de componerlas; y ansy lo anduve desviando, y su santidad se avía resuelto de no embiarle sino avía novedad, aunque todo el collegio le persuadía lo contrario. Con los ordinarios de Génova y de León que llegaron ayer tarde, vinieron muchas cartas de Génova en que scrivían que estavan muy alteradas las cosas de aquella república, y esta mañana me embió su santidad a llamar, y me preguntó lo que tenía de Génova. Yo le referí lo que don Juan de Ydiáquez me avía scripto en las dos cartas que con ésta serán<sup>1</sup>. Su santidad me contó muchas particularidades que avían passado en estas rebueltas de que yo no estava informado, y me dixo que estava resuelto de embiar legado, y que ninguno le parecía que sería más a propósito que el cardenal Morón<sup>2</sup>. Procuré de persuadirle que no convenía embiar legado, y no pude, porque está con gran miedo de que aquel lugar se ha de perder; // y no sé si la poca relación que yo

---

<sup>1</sup> Sono i ff. 48 e 49 del medesimo *legajo*.

<sup>2</sup> Giovanni Morone (1509-1580), SAVELLI 1981, *ad indicem*; FIRPO 2012; FIRPO - MAIFREDA 2019.

le he podido dar de lo que ally había passado le confirmó las sospechas, en que algunas vezes le han querido poner, de que los ministros de vuestra magestad no desseamos que estas diferencias se compongan, porque con esta occasión vuestra magestad se haga señor de Génova. \\ En quanto a la persona del legado, no ha podido ser mejor elección, y yo no le nombré a su santidad quando me dixo que le nombrase cardenales para esta legacía por parecerme que no tenía Morón hedad ni salud para emprenderla. Después de yo salido, embió su santidad a llamar a Morón y le dixo que se aperciese, y esta tarde ha hecho congregación de todos los cardenales y le ha nombrado, y darle ha la cruz en la capilla del domingo, o hará el lunes consistorio para ello. Morón me ha embiado a dezir que él no quiso aceptar la legacía hasta que el papa le dixo que yo me avía satisfecho mucho que él fuese nombrado; y que él iba con dos fines: el uno de poner paz entre los de aquella república, y el otro de conservarlos en la obediencia y devoción que han tenido a vuestra magestad; y creo cierto que ninguno podrá hazer estas dos cosas mejor que él.

Después de escripta esta carta, me avisaron que su santidad avía determinado de embiar mañana por la posta un secretario <sup>1</sup> de la congregación del concilio para hazer saber a los de la república como ha nombrado legado, y a procurar que se entretengan las cosas hasta que llegue Morón; y scriví luego un billete al cardenal de Como <sup>2</sup> para estorvarlo, y hame respondido el que vuestra magestad verá <sup>3</sup>; cuya muy real persona guarde nuestro señor por muy largos años, y sus reynos y señoríos prospere como la Christiandad lo ha menester y los vassallos y criados de vuestra magestad deseamos. De Roma a XVIII de março 1575.

29

Roma, 25 marzo 1575

*Lettera di Juan de Zúñiga a Filippo II.*

---

<sup>1</sup> Giovan Francesco Canobio o Cannobio (??-1589), SAVELLI 1981, *ad indicem*; CACCAMO 1975.

<sup>2</sup> Tolomeo Gallio (c. 1526-1607), SAVELLI 1981, *ad indicem*; BRUNELLI 1998c.

<sup>3</sup> È il f. 50 del medesimo *legajo*.

AGS, *Estado* 925, f. 23.

Nota sul retro: « Recibida a XXVIII de abril ».

Descifrada.

A su magestad.

Don Juan de Cúñiga, a XXV de março 1575.

A los XXIII deste partió el cardenal Morón para Génova, y entonces no se sabía la alteración que hubo en aquella ciudad a los 15 del presente, en que el pueblo se acabó de desvergonçar y salió con todo lo que pretendía; y cierto este negocio ha llegado a punto que se pueden esperar mayores inconvenientes, y assí será muy necessario que se attienda con mucho cuydado al remedio; y porque lo que vuestra magestad determinare será lo<sup>a</sup> más acertado, y si conviniere executar alguna cosa antes que llegue su orden, lo harán los ministros que se hallan cerca, a cuyo cargo esto está, no tengo yo para que alargarme en esta parte; y solamente diré aquí que la instrucción y orden que Morón lleva es procurar de quietar y pacificar aquella república, porque el papa no dessea rebueltas en Italia; y ha escrito a los duques de Saboya y Florencia exhortándoles a que no hagan movimiento ninguno, sino que ayuden todos a la pacificación. Con todo esto, me pareció dezir a Morón a la partida, después de aver tratado con él esta y otras<sup>b</sup> muchas vezes, lo que vuestra magestad desseava la quietud de aquel lugar, que quienquiera que tratasse de disminuir la parte que vuestra magestad hasta agora ha tenido en él y la devoción que los naturales tenían a su servicio, le haría la misma offensa que si intentassen de rebolverle a Nápoles<sup>c</sup> o a Milán, y por tal la tomaría. Morón me aseguró mucho que no sólo procuraría de conservar a vuestra magestad la parte que allí tenía, pero que, si pudiesse, procuraría acrecentársela, y que esta era la voluntad y orden que llevaba del papa. Yo tuve alguna ocasión de hazer con Morón esta prevención por algunas platicas que avían andado entre los discurridores de Roma, y porque llevaba con sigo algunos sujetos que no eran muy a propósito para tratar de paz y quietud; y agora, después que he visto lo que el pueblo de Génova se ha desvergonçado, y que se puede creer que esto ha sido con consentimiento y persuasión de los gentiles hombres nuevos, sospecho que el pueblo y estos gentiles hombres han de quedar con mucho miedo de que vuestra magestad ha de mandar remediar y castigar esta insolencia, y que assí se hallará en ellos disposición para qualquiera novedad; y ninguna les parecerá de menos inconveniente que darse al papa, y Morón tendrá por gran hazaña acrecentar aquel estado por su mano a la sede

apostólica; y todo el collegio lo ha de hazer y procurar mucho, y aún<sup>d</sup> quizá los otros potentados de Italia; pero si para esto se huviessen de mover armas o gastar dineros, será el papa el que más lo ha de rehusar; y yo tendría por de tanto inconveniente que el papa viniesse a ser señor<sup>e</sup> de Génova como qualquiera de los otros vezinos, y assí lo que de aquí pudiere hazer por desviar esto lo trabajaré con todo cuidado, y daré cuenta a vuestra magestad de lo que fuere entendiendo. Guarde nuestro señor etc. De Roma a XXV de março 1575.

<sup>a</sup> segue depennato que <sup>b</sup> otras aggiunto nell'interlinea <sup>c</sup> Nápoles corretto su Naples <sup>d</sup> y aún corretto su depennamento non leggibile <sup>e</sup> y ninguna les ... señor evidenziato con una riga sul margine sinistro

30

Genova, 26 marzo 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 18.

Nota sul retro: « Recebida a XIII de abril ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, 26 de março 1575. Recebida a 13 de abril.

Sacra católica regia magestad

Por diversas cartas, y particularmente por una de 18 déste con un correo proprio, he dado a vuestra magestad distinta quenta del término en que entonces quedavan las cosas desta república. Su estado presente, a lo que yo alcanço, es éste.

Los más de los gentiles hombres viejos se han ydo fuera de la ciudad por estas villas, y sacado sus mugeres, hijos y ropa, sin bastar ninguna otra cosa a mudarles deste propósito y demostración. Los otros sienten mucho esto, y les da cuydado y temor como declaración y juicio de mayores resoluciones. El pueblo está alterado y insolente, dispuesto con liviana sombra a qualquier desorden. Los viejos, desta palabra que agora se atraviessa dada a vuestra magestad y mal cumplida y del razonable cuydado que el peligro ordinario

desta república puede dar a vuestra magestad, se prometen favor. Los otros, a lo que se puede collegir movidos de las mismas causas y consciencia, temen ser compellidos al cumplimiento de la palabra, y aun también que se quiera vuestra magestad assegurar de más con alguna otra prenda.

Dessearán algunos de los viejos, fundados en el favor de vuestra magestad y en su cólera (si no fueran puestos en razón por Juan Andrea, que en el progreso deste negocio ha trabajado y obrado mucho), necessitar a los otros con que vuestra magestad mandasse hazer represas de las tratadas y mantenimientos que vienen de sus estados a esta ciudad (dándose a entender que creciendo por esta vía la necesidad, declarando por causa della su agravio, y por remedio su restitución), que el pueblo, que es paupérrimo, conocería la rayz de su daño, y para repararle, compellería a los otros a dar a los viejos satisfacción, y assentar las cosas firmemente<sup>a</sup>.

La otra parte dessea que vuestra magestad admitiesse que no han faltado palabra ni hecho offensa; que el movimiento del pueblo a los XIII y XV deste fue casual, no en mano suya, ni possible detenerse por ellos; y que mandasse a los otros quietarse, prossiendiendo su amparo dellos, pues también proffessan el servicio de vuestra magestad; y en summa abrigasse aquellos que, como algunos dellos dizen, fueran señores deste sitio.

Esta diversidad de desseos, y su execución, no la dexaría de tener de inconvenientes y peligros, porque del ser presente, que estos últimos querrían mantener, dexados aparte los demás respectos de la palabra dada y otros que derechamente le contradizen, no se puede esperar estabilidad; porque dado que tuviessen en el ánimo lo que todos, del chico al grande, de toda condición, traen en la boca, que es la conservación de su libertad a devoción y servicio de vuestra magestad, en fin, por los passos que este estado procede, camina a gobierno popular, de cuya firmeza, turbándose la tranquilidad que oy ay en Italia, se conosce lo que se puede esperar, mayormente de pueblo en general poco inclinado a españoles. Por la otra vía, aquellos medios y cauterios parescen aparejados a obrar effectos desesperados, porque las inquietudes y revoluciones se van encadenando con nuevas dificultades; pues si Francia (aunque le devrían bastar sus duelos), en tiempo que aquí tuviessen necesidad procurada de mantenimientos, junto con usar de las otras intelligencias suyas, proveyesse de alguna cantidad gruesa de trigo para alivio y benefiicio deste pueblo, ocasión hallaría para ganarle la voluntad, o del todo, o siquiera hasta professar neutralidad como república libre, y admittir embaxador suyo, tras lo qual se podría esperar poco por bien. Temo también de qualquier violencia de

remedio, no sólo comenzada a exequutar, más señalada y assomada, que conciban los contrarios de los viejos, o muestren tan gran temor de caer en manos de vuestra magestad, ganando otros gracias con oppressión suya, que quieran acudir algún dislate con anticipación de tiempo; el qual recelo, verdadero o fingido que le tengan, como comenzado ya a poner en oydos del pueblo, y de que se han servido para su indignación, y aun sirven todavía para interpretación de lo que la ausencia general de los viejos a su parecer pronostica, les será fácil persuadir y confirmar en el vulgo, donde andan ya esparzidas hartas pláticas y preguntas del tiempo en que el señor don Juan puede llegar.

Considerando yo la calidad deste negocio y la importancia de los sucessos que dél dependen, pues trava de aquí la quietud o desassiego de Italia, me hallo tan sobrepujado de su peso que ninguna otra cosa sé dezir afirmativamente, sino que es necesario remedio de lo passado y estabilidad de quietud en lo futuro. El modo como estos dos puntos necesarios y forçosos, so pena de mayores daños, se han de proveer, para que, supuestas la disposiciones dichas, más y mejor obren, mandará vuestra magestad que sea qual a su real servicio más convenga.

Todavía, porque los presentes al caso no nos podemos escusar de acordar algo lo qual se considere, fundándome en que por las cartas y órdenes de vuestra magestad entiendo ser con mucha razón su real voluntad y mayor servicio recibirle desta república voluntario y ahorrado en estado de libertad quieto y devoto a vuestra magestad, que attender a otros fines, digo, concurriendo en lo que se sigue con el parecer de Juan Andrea, que es del mismo y scrive a vuestra magestad con todas las veras que acostumbra, que dissimulación, en este caso, ni la necesidad dél ni la mala satisfacción de los viejos ni la sospecha de los otros la tollera<sup>b</sup>, porque con la dissimulación crescerían todas estas cosas a peor término; de modo que parece que de parte de vuestra magestad, siendo de ello servido, convenía hablar de tal manera claro que la propuesta sea justificada, y se vea que debaxo della no ay otras encubiertas, como sería escribir vuestra magestad a esta república doliéndose de la palabra a que se le ha faltado, y pidiéndole que, pues por el decreto de confirmación de aquellos capítulos está obligada a hazerlos guardar a los otorgantes y observarlos ella, lo haga assí, remediando<sup>c</sup> lo passado con reduzirlo a su término, y proveyendo a la quietud por venir; lo qual se podrá traçar en la carta con las ponderables palabras que conviene, demás de la crehencia a mí, o a la persona a quien fuere vuestra magestad servido encomendar este negocio.

Y por la condición general desta región, aparejada a tener respecto al que se halla poderoso para hazérsele guardar, puede aprovechar sobre todo que el señor don Juan, a su venida (mayormente si armada del Turco no aprieta), se duela de parte de vuestra magestad de lo mismo, y pida remedio dello; y desengañándolos de sus vanas sospechas y assegurándoles el fin de vuestra magestad a sola su conservación y libertad, les dé a entender que, por traerla ellos tan jugada y aventurada cada día, es necessario dar en lo porvenir tal assiento que ellos carezcan destas turbaciones, y alivien, como es justo, a vuestra magestad de cuidado; insistiendo en que traten luego de esto, porque quiere, como testigo de vista, informar a vuestra magestad de la conclusión y de los particulares que podrían ser a propósito para ella y para sustentar la devoción y servicio de vuestra magestad en esta república, juntamente con su libertad. Será el señor don Juan informado conforme a la disposición en que se hallaren las cosas. Ordénelo Dios todo a servicio suyo y de vuestra magestad con reposo común.

Llegando hasta aquí con ésta, tuve correo de don Juan de Cúñiga con aviso de que su sanctidad, movido del estallido destes últimos rumores, le había llamado y comunicado su resolución de embiar por legado a esta república al cardenal Morón, sin haverlo él podido desviar, aunque lo procuró, por lo que sobre esto, como avisé a vuestra magestad, se le había escrito; de lo qual, y de la satisfacción que tiene de la persona de Morón, deve dar quenta a vuestra magestad el dicho don Juan en las que con ésta van suyas. Créese que el cardenal tendrá la Pascua en Florencia. Ha venido aquí un secretario de la congregación del concilio, llamado Canobio. Ha dado esta nueva en señoría, exhortándolos generalmente a concordia; pedido que la señoría persuada a los viejos absentes que buelvan a la ciudad; y dicho que, si gustavan que passasse al duque de Saboya con un breve que le traya de su sanctidad, semejante a otro que había dado al de Florencia, para que sus fuerças no diessen sombra a esta república, lo haría. Lo primero le fue agradescido y estimado. A lo de los absentes, respondieron que estavan en sus vilas, y que a la venida del legado no faltarían de hallarse todos presentes a ver lo que él mandasse. A lo último, que del duque de Saboya estavan muy assegurados, y que assí había passado desarmado y sin sospecha por sus tierras, y embarcándose en Saona para Niça quatro o cinco días ha. Hame visto este Canobio y comunicado su comisión, diziendo que trae orden de hazerlo assí, y encareciendo su affición al servicio de vuestra magestad por las mercedes recebidas en su corte assí en Flandes como en España, y con esto queda aguardando al cardenal.

De lo que podrá obrar esta venida del legado se siente variamente. Yo imagino que, en qualquier ocasión que se vea de nombrar quien discida estas diferencias, procurará introducir por juez al papa. Los viejos entiendo que no saldrán a ello, porque su desseo es que lo fuesse vuestra magestad, y antes solo que con acompañado; en lo qual la otra parte (aunque en tiempos que estava esto lexos, le oy dezir que vendrían) no creo que concurrirá agora, mayormente con esta introducción del papa; junto con él, tampoco pienso que osarían rehusar a vuestra magestad. Ay también quien acuerde que, quando esto se tratasse por vía jurídica, competería el conocimiento a su magestad cesárea, la qual se conformaría con lo que vuestra magestad juzgasse convenir.

Todo lo mandará vuestra magestad considerar y, con la brevedad possible, embiar orden en los puntos dichos y los demás necesarios, para que assí se pueda mejor acertar al servicio de vuestra magestad. Guélo nuestro señor y guarde etc. De Génova a XXVI de março 1575.

<sup>a</sup> que el pueblo ... firmemente *evidenziato con una riga sul margine sinistro* <sup>b</sup> que dissimulación ... tollera *evidenziato con una riga sul margine sinistro* <sup>c</sup> como sería escribir ... remediando *evidenziato con una riga sul margine sinistro*

31

Genova, 26 marzo 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, Estado 1407, f. 17.

Nota sul retro: «Recebida a 13 de abril».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, 26 de março 1575. Recebida a 13 de abril.

Sacra católica regia magestad

Demás de lo que por otra carta larga escrivo a vuestra magestad en lo substancial de lo que toca al estado desta república, se offresce avisar que en

los bullicios passados el marqués de Ayamonte embió a Pedro Antonio Lonato<sup>1</sup> a offrescer a esta señoría las fuerças del estado de Milán para todo aquello en que se quisiessse ayudar dellas para su conservación y libertad, que vuestra magestad les mantiene; a que se le respondió agradescidamente en mi presentia.

También que, haviendo embarcádose el duque de Saboya en Saona para Niça a los 22 déste, y llegado poco después de su partida uno con quien yo le embiava a visitar, hallé una carta que me dexava escripta, sin entrar en más particular de encomendarme la buena intelligencia con Negrón de Negro, que queda ally en Saona; el qual me embió a dezir por aquel mío, de parte del duque, que le pesava infinito de los términos que aquí havían usado, y que aunque por todos se devía atender a la conservación desta república, siempre que vuestra magestad quisiessse, para el sustento de su auctoridad en ella, no obstante que se atravessassen franceses, podría servir en breves días con más de quinze mil hombres; y lo haría en toda ocasión, pospuestas por el servicio de vuestra magestad qualesquiere otras consideraciones, y que se me dezía para que lo avisasse a vuestra magestad. Yo he respondido, por el mesmo medio, lo más agradescida y menos sospechosamente que he sabido.

He despachado a Estéfano Doria<sup>2</sup> y a otras partes a que me tengan cuenta con ver si franceses hazen algún movimiento hazia acá, y embiado a un lugar junto al Marro, donde está el almirante de Francia, a quien han hallado desarmado. Con todo esto, tengo algunos vislumbres sin fundamento cierto que me traen sospechoso y mal contento, porque veo gente muy artificiosa ya puesta en ganar por la mano, y assí procuran venir aquí todos muy prevenidos; y yo, aunque por mostrar confiança, a ratos no lo ande quanto convernía, por la seguridad del cargo de vuestra magestad soy obligado a tener compañía tal (como lo hago), que espero que vuestra magestad, a su tiempo, será servido de mandar mirar que no la puede mi hazienda sustentar luengamente. Guarde nuestro señor etc. De Génova 26 de março 1575.

---

<sup>1</sup> Pietro Antonio Lonati, membro del senato di Milano, RIZZO 2003, p. 242; OSTONI 2010, pp. 83-85; MARA 2018.

<sup>2</sup> Stefano Doria (1522-1580), CAVANNA CIAPPINA 1992b; MARTÍNEZ MILLÁN - FERNÁNDEZ CONTI 2005, II, p. 445; GANDOLFO 2005.

<-27 marzo 1575>

*Lettera di Giulio Claro a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1405, f. 189.

La datazione approssimativa è determinata dal fatto che del 27 marzo è un parere di alcuni membri del consiglio di stato (n. 34) su una minuta di istruzione per il Claro (n. 33).

Nota sul retro: «Julio Claro <sup>1</sup>. Sobre lo de Génova».

No creo que es menester representar a vuestra magestad la ymportancia deste negocio de Génova, pues de suyo se da bien a entender, sin que con palabras se encarezca. A vuestra magestad le ymporta mucho de que Génova esté en el estado de libertad, pero mucho más le ymporta de que no vaya a poder de franceses, de cuyas pláticas a mi juyzio proceden estos motivos; como lo advirtió a vuestra magestad el príncipe de Florencia por sus cartas, y parece más claro por un aviso que me ha dado, por orden del señor don Juan, el capitán Odoardo Lançavieja<sup>2</sup>, que yo ley ayer en consejo y he dexado en poder del secretario Antonio Pérez<sup>3</sup>.

He visto los despachos que se han hecho en este negocio, y pues vuestra magestad manda que diga mi parescer, no dexaré de hablar claro, como suelo, con el acatamiento que devo a su supremo consejo de estado, en el qual entiendo que el çapato del que menos sabe sabe mucho más que yo; pero siempre fue y será que las opiniones de los hombres sean diferentes y contrarias unas de otras.

No me han contentado las prevenciones que se mandaron hazer, porque éste es negocio en que, a mi parescer, es menester tener los ojos abiertos y las manos quedas, por ser los ginoveses gente tan sospechosa, y

---

<sup>1</sup> Giulio Claro (1525-1575), MAZZACANE 1982; RIVERO RODRÍGUEZ, in DBE (Julio Claros); SAVELLI 1981, *ad indicem*; MASSETTO 1985; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, p. 348.

<sup>2</sup> Odoardo Lanzavecchia, VALLE 1855, pp. 428-429; BERTINI 2018, pp. 265, 280, 281.

<sup>3</sup> Antonio Pérez (1540-1611), ESCUDERO, in DBE; MARAÑÓN 1969; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, pp. 133-204 e *ad indicem*; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, pp. 123-184 e *ad indicem*; ESCUDERO 2019, *ad indicem*.

tener ya la gente popular esta persuasión que los nobles quieren entregar a vuestra magestad aquella ciudad, y qualquier motivo que se haga será bastante para tornar a rebolver la ciudad con miedo desto.

Tampoco me ha contentado el querer poner las armas en manos de Juan Andrea Doria, no porque sospeche yo de su fidelidad a la corona de vuestra magestad, mas porque en fin él es una de las partes y como cabeza della; y ya que no las usasse en servicio de franceses, como es bien cierto, no sería servicio de vuestra magestad que él quedasse señor en Génova, ni otro ninguno, sino que se conserve en estado de libertad.

Tampoco me contenta que se den las armas en la mano de Ydiáquez, porque le falta la esperiencia para usar dellas, y en semejantes cosas qualquier pequeño error suele destruyr los negocios, por bien que de aquí fuessen encaminados.

Menos me contenta que vuestra magestad en esta sazón dé a la señoría galeras que armar, hasta ver en qué paran estos motivos, pues podría ser que usassen dellas en desservicio de vuestra magestad, o que, si hiziessen algunos populares capitanes dellas, como yo sospecho, sería acrescentar fuego a sus sediciones, tanto más siendo el pueblo de su antigua voluntad ynclinado a Francia; y assí, en caso que el embajador no uviessse dado la carta a la señoría, yo sería de parescer que se sobreseyesse de darla hasta nueva orden de vuestra magestad<sup>a</sup>.

Tengo por cosa de ningún fructo escribir vuestra magestad la carta cuya minuta ayer se leyó en consejo, porque, demás de no contener sino palabras generales, es repetir lo mismo que hasta agora tantas vezes se les ha escripto y dicho por don Juan de Ydiáquez, y esta enfermedad ha menester remedios más fuertes, porque ninguna de las partes tiene gana de concertarse; y desto soy yo buen testigo, que agora un año, a ruegos de Juan Andrea y del embajador Sauli, me ynterpuse para concertarlos, y hallé razonables medios para la una y para la otra parte, y con todo esso, a cabo de treynta juntas que hizieron en mi casa, siempre hallavan nuevas dificultades para no conformarse, y quedó todo imperfecto.

Viniendo agora a los puntos que se proponen, quanto al primero, si se deve embiar de nuevo persona, parésceme que sí; y porque la persona que allí fuere sea de algún fructo, ha de ser, a mi juyzio, tal que en ella concurran tres partes: discreción y authoridad y experiencia de cosas de paz y de guerra. Dígolo porque la discreción y cordura y el ánimo no falta a don Juan

de Ydiáquez, y si el que fuere no va tener más authoridad y reputación por su persona y estado y más plática de cosas de guerra que él, no ay necesidad de embiarle; y para este efecto yo nombré dos que me vinieron a la memoria, que fueron el duque de Sessa y Vespasiano Gonzaga<sup>1</sup>, en quienes ambos concurren las tres calidades que he dicho.

El principal yntento que ha de llevar esta persona que assí fuere ha de ser, con su authoridad, procurar de ynduzirlos a que buena y amigablemente quieran diffinir estas sus diferencias; es a saber haziendo elección de quatro o seys personas de cada parcialidad, dándoles plena facultad de establecer el estado del gobierno como a ellos les pareciese, o en todo o en parte, adonde más necesaria fuesse la reformación; y en caso que estos se concertassen, se siguiese la orden que ellos, todos, o la mayor parte, diessen; y en lo que no se concertassen, se nombrasse desde agora un tercero, o fuesse cardenal o otro príncipe o persona que a ellos más les agradasse, a cuya determinación todos prometiesen de allanarse; y esto mismo podría vuestra magestad escribirles, no con manera de mandárselo, ni como superior, mas como amigos y devotos de vuestra magestad, exortándolos a que lo hiziessen, porque, según entiendo están los ánimos de ambas partes hinconados, ninguno bastará a persuadirselo sino vuestra magestad, o la persona de authoridad que en su nombre fuere y se lo rogare con toda la modestia y comedimiento possible.

El otro yntento que esta persona ha de llevar es estar advertido a que no siga destos tumultos cosa que pueda ser en desservicio de vuestra magestad, y que con su esperiencia y valor en las cosas de guerra sepa gobernarse de manera que no suceda escándalo ninguno, lo qual, con la buena yntelligencia que ha de tener con el gobernador de Milán, podrá hazer muy fácilmente y sin alboroto ninguno hasta la ora del menester.

Si esta persona se uviere de nombrar de acá, soy de parescer que vaya luego, sin aguardar al señor don Juan, pues podrá con una galera bien armada yr seguramente. Si viesse de ser el duque de Sessa, podrásele despachar un correo que con una galera, y no más, venga a hazer este officio; y agora despachar un correo a don Juan de Ydiáquez dándole aviso de la elección, y diziéndole que, por virtud de la carta de creencia que se escribe a la república, comience a tractar esto del compromiso; y también me parece que no será ynconviniente que la república sepa la elección que vuestra

---

<sup>1</sup> Vespasiano Gonzaga (1531-1591), AVANZINI 2001; MELE 2004, pp. 148, 160.

magestad huviere hecha antes que la persona vaya, porque no les tome de sobresalto y ponga alguna sospecha en el negocio.

Quanto al segundo punto, si conviene hazer alguna prevención, ya tengo dicho arriba que por mi parescer no es necessario ni conviniente hazer algún motivo; antes esso solo bastaría echarlo todo a perder. Si vuestra magestad embiare persona qual conviene, no ha menester más prevención que advertir al marqués de Ayamonte que haga lo que aquella persona le requiriere.

Quanto al tercero, si es bien que el señor don Juan haga algún officio, parésceme que no es bien que el señor don Juan se ynterponga en este negocio, y tanto más embiando vuestra magestad otra persona, y más aviendo él de passar adelante a sus empresas; aunque no puede hazer daño que, como de suyo, los exhorte a buena concordia por la vía ya dicha, conforme al deseo de vuestra magestad.

Quanto al acudir el señor don Juan con sus galeras, parece que se deve remitir a su parescer, que conforme a los avisos que tuviere de la persona que allí estuviere, se podrá governar con la prudencia que el negocio requiere.

Y lo mismo quanto a hazer que Juan Andrea acuda con las suyas, pues hazerle a él quedar en Génova sería cosa muy sospechosa, y aún peligrosa, como arriba tengo apuntado.

<sup>a</sup> *nota in margine* Esto me dixo ayer Julio Claro, y que lo dixesse a vuestra magestad; y díxomelo a propósito de lo de las galeras que se scrivió el otro día que se tomarían de la reppública<sup>1</sup>.

33

<-27 marzo 1575>

*Minuta dell'istruzione di Filippo II a Giulio Claro.*

AGS, *Estado* 1405, f. 168.

Per la datazione approssimativa cfr. la nota introduttiva al n. 32.

---

<sup>1</sup> Cfr. documento n. 18.

Note sul retro: « Instrucción que su magestad da a Julio Claro para lo de Génova ».

« Esta instrucción ha ordenado Julio Claro; embíola a vuestra magestad para que la vea y si ay que añadir, y si será bien que la vean los que están allá del consejo para ver si va conforme a lo resuelto ya apuntado en el consejo ».

El rey

Instrucción de lo que vos, Julio Claro, del nuestro consejo supremo de Italia y regente de Milán, havéys de hazer en Génova, adonde de presente os embiamos.

Ya veys cuánto importa al sossiego de la Christiandad, a la quietud de Italia y al buen estado de mis cosas que la república de Génova persevere con su libertad y pacífico gobierno, y por consiguiente podéys considerar quánta pena y cuydado me da el entender los bandos y parcialidades que en ella se han levantado, por lo qual, assí por medio de don Sancho de Padilla, mi embaxador que entonces era en aquella ciudad, como después por el de don Juan de Idiáquez, a quien puse en lugar del dicho don Sancho, he procurado de induzirlos a concordia y conformidad, mostrándoles ser esto lo que a ellos convenía, y que yo sobre todas las cosas desseava; y aunque los officios que los dichos mis embaxadores hizieron no dexaron de traer con sigo algún fructo para suspender los dichos bandos y aplacar por algún tiempo sus voluntades, todavía durando el rancor, en breve tiempo se han tornado a suscitar mayores alborotos, de manera que vinieron a tomar las armas, y con gran dificultad se pudo proveer por los de la señoría que no se siguiesse algún grande escándalo, como suelen de ordinario succeder de semejantes alborotos y sediciones de pueblos, según de todo esto devéys estar informado por las cartas que dello havéys visto y se ha tractado en vuestra presentia en nuestro consejo de estado; y aunque al ducho don Juan de Idiáquez havemos encargado que con toda la diligencia possible procure que los de aquella república se concierten y la gobiernen con toda conformidad de voluntades, todavía es tan grande la sospecha que tenemos de que no succeda algún grande inconveniente por las dichas desórdenes y tumultos, que havemos querido de nuevo embiar persona que lo represente a los de la dicha república; y assí havemos hecho elección de la vuestra, confiando que, con vuestra mucha prudencia y dexteridad, lo sabréys guiar y encaminar todo como conviene para conseguir el fin que se dessea de la libertad y sossiego de aquella república; y assí, luego que os será entregado este despacho, partiréys para Génova, y llegado que seáys a ella, os yréys drecho a apear a casa del dicho don Juan de Idiáquez, mi

embaxador, y dándole mi carta que lleváys para él, le comunicaréys vuestra comission y esta instrucción y todo lo demás que aquí se os ha dicho y encomendado de palabra; que a él también se le escribe que os informe de todo lo que en este negocio ha passado, y del estado en que se hallaren las cosas quando vos lleguéys, para que mejor se acierte lo que se pretende, pues como quien está presente y ha visto todos los motivos arriba dichos y está tan informado de las causas destas sus diferencias, os podrá advertir de lo que conviniere para el bien del negocio.

Hecho esto, embiaréys, quando a vos y al dicho embaxador os paresciere, a pedir audiencia a la dicha república, y quando os la dieren, yréys a hablarles en compañía del dicho mi embaxador; y dándoles la carta que lleváys para el dux y gobernadores, les diréys de mi parte lo que arriba se ha apuntado, exhortándoles a la concordia y unión, y mostrándoles cuánto esto les importa para la conservación de su república y bien de sus cosas, demás de lo que yo tan de veras lo desseo.

Después desto, les havéys de certificar que nuestra intención ha sido y es y será siempre de ser neutral en estas sus diferencias, pues yguualmente tenemos por aficionados<sup>a</sup> a los de una y de la otra parte, ni pensamos en ello favorecer y ayudar más a los unos que a los otros, sino en procurar de poner paz y sossiego entre ellos; y que todas nuestra armadas y exércitos y fuerças siempre han de ser empleadas en amparo y deffensa de la libertad de aquella república; y aunque del desseo que tenemos de su conservación ellos pueden haver visto muchos y bien claros indicios, todavía vos los aseguraréys desto pues<sup>b</sup>, así plaziendo a Dios, la cumpliremos; y en conformidad desto os gobernaréys vos con ellos con la misma neutralidad el tiempo que allá estuviéredes, sin dar a entender que inclináys más a una parte que a otra<sup>c</sup>.

Demás desto, les diréys que, porque no queden siempre los ánimos de las partes enconados con estas pretensiones, sería bien que procurassen de tomar alguna forma de concierto con que de una vez se acabassen, y que esto yo no puedo dexar de persuadirselo, como a<sup>d</sup> personas cuyo bien y sossiego desseo como el mío proprio; y así les ruego muy affectuosamente quieran tomar algún medio con que del todo y para siempre queden estas sus diferencias acomodadas; y aunque no nos ha parescido dar os aquí ningún medio para que lo propongáys allá de nuestra parte, haréys toda la diligencia possible para que ellos mismos tomen alguno con que esas diferencias se puedan acabar; y si de suyo no lo hizieren, podréys después vos, juntamente con el dicho mi embaxador, proponerles alguno que mejor os paresciere, que

en esto y en lo demás que aquí no va especificado se remite a lo que a vos, con el dicho embaxador, os paresciere que al bien del negocio convenga<sup>e</sup>.

Demás desto, les diréys y offresceréys de mi parte que, si el dux y gobernadores huvieren menester alguna ayuda para hazer obedescer sus decretos y mandamientos contra los que los quisieren menospreciar y desobedescer, sepan que todas mis fuerças porné siempre en su favor contra los dichos rebeldes y inhobedientes cada vez que de su parte me sea requerido.

Hecho esto, si fuere menester, pediréys audiencia en ambos collegios y les diréys lo mismo, y de lo que fuéredes haziendo nos daréys particular aviso, para que os podamos dar orden para bolver a esta corte quando nos paresciere que convenga.

<sup>a</sup> *aficionados* *corretto su amigos*    <sup>b</sup> vos los aseguraréys desto pues *corretto su* les damos nuestra fee y palabra real de nuevo y    <sup>c</sup> del desseo que tenemos ... otra *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine* Para el marqués    <sup>d</sup> *segue depennato* amigos y    <sup>e</sup> Demás desto ... otro *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine*  
Íden

San Lorenzo del Escorial, 27 marzo 1575

*Parere del consiglio di stato sull'istruzione per Giulio Claro.*

AGS, *Estado* 1405, f. 92.

Nota sul retro di mano di Filippo II: « Aviendo visto los tres que están aquí la instrucción de Julio Claro y ese despacho del prior don Hernando<sup>1</sup>, han puesto lo que les parece de mano de Gracián<sup>2</sup>. Vos lo podréis comunicar luego con Julio Claro, y yo creo que lo mejor es remyrtirlo todo a su prudencia y a lo que, según en los térmynos que hallare el negocio, viere conbenir; y lo mysmo en lo del comunicar con Juan Andrea y su suegro, por los zelos que esto podría hazer a los nuevos; y esto le podréis decir de palabra que se le remite, pero bien es

---

<sup>1</sup> Hernando de Toledo (c.1527-1591), priore di Castiglia e León dell'ordine militare di San Juan, CABAÑAS AGRELA, in DBE; FERNÁNDEZ CONTI 1998b; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, p. 489; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*; FERNÁNDEZ CONTI 2001.

<sup>2</sup> Antonio Gracián, segretario di Filippo II, ESCUDERO 2019, pp. 186-190 e *ad indicem*.

que en la instrucción se ponga que lo comunique con ellos, por si fuese menester mostrársela. En lo del ir el correo, no sé si conbendrá, pues ya fue el otro día con lo mismo que dicen que baya este, y hasta entender más de lo allí, que parece que no podrá tardar, pero saved dél lo que le parecerá en esto también ».

En San Lorenzo, XXVII marzo 1575. El duque de Alva<sup>1</sup>, prior don Antonio<sup>2</sup> y conde de Chinchón<sup>3</sup>, aviendo visto las cartas de Italia y instrucción ordenada para lo de Génova a Julio Claro, les parece cerca de la dicha instrucción:

Que por ser para Julio Claro, que tanta inteligencia tiene deste negocio, podría esta instrucción ser más breve, y sólo dezírsele que en llegando a Génova se informe del estado del negocio, y comunice cerca lo que se deve hazer no sólo con el embaxador don Juan de Ydiáquez como la instrucción dezía, sino también con el príncipe de Melphi y con Juan Andrea Doria.

Que con su parescer hable a la señoría por el término y de la manera que le paresciere y él entendiere que será más a propósito, dándoles a entender lo que les conviene la paz, y como della depende el buen estado y libertad de su república; y que su magestad no tiene otra intención ni designo sino que se conserven en ésta, como lo pueden aver visto por los officios que el emperador nuestro señor que está en gloria y su magestad a este fin han hecho; encargándoles mucho de parte de su magestad que tomen algún medio en esto, y offresciéndoles para ello, y para que lo que acordaren sea obedecido, toda la ayuda y asistencia de parte de su magestad; y que sobre ello hable a entrambos colegios quando paresciere, con comunicación de los III dichos, pues caso que los dos dellos sean de los nobles antiguos, por ser criados de su magestad no se dará sospecha ni recato a los otros, ni se dexará de llevar la neutralidad entre los dos vandos que es necessaria tenerse, como Julio Claro tiene bien entendido; y assí se ha de remitir lo más a su prudencia y juyzio.

---

<sup>1</sup> Fernando Álvarez de Toledo (1507-1582), III duca d'Alba, FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, in DBE; MALTBY 1983; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, pp. 322-324; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*; FERNÁNDEZ ÁLVAREZ 2007; PARKER 2014, *ad indicem*.

<sup>2</sup> Antonio de Toledo (??-1579), priore di León dell'ordine militare di San Juan, BARQUERO GOÑI, in DBE; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, pp. 488-489; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*.

<sup>3</sup> Pedro Fernández de Cabrera y Bobadilla (??-1575), II conte de Chinchón, SANZ CAMAÑES, in DBE; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, p. 338; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*.

Que si el señor don Juan llegasse a tiempo, haría mucho al caso; pero paréscelos que mientras sería bien despachar un correo, y luego, con quien su magestad escribiesse assí al embaxador como al príncipe y a Juan Andrea y a la señoría, diziendo como ha entendido el mal estado en que aquello quedava, y encargándoles su acordio y composición, avisándoles como embiava para tratarlo una persona de su consejo, y que llegaría presto, porque les parece haría al caso tenerlos, con esto, prevenidos. Antonio Gracián.

35

Napoli, 28 marzo 1575

*Ricordo del duca di Sessa.*

AGS, *Estado* 1068, f. 71.

Nota sul retro: « Para embiar a su magestad ».

Recuerdo del duque de Sessa sobre las cosas de Génova, en Nápoles a 28 de marzo 1575.

Hallándose al pressente las cosas de la ciudad de Génova en estado tal que ay gran necesidad de yr mirando desde muy lejos los fines que podrán tener, a este propósito se dize ser la dicha ciudad de Génova lugar de tal sitio y qualidad que por experiencia de lo passado se ha visto el grande estorvo y embaraço que ha dato a todos los estados de la corona de Spaña quando no ha sido a su devoción.

La condición de los abitantes en la dicha ciudad consiste, como es notorio, en tres maneras de gentes, es a saber, los que ellos llaman nobles viejos, nobles nuevos y pueblo.

La mayor parte de los nobles viejos parece que corre con la fortuna de su magestad, assí por el grande interesse que tienen en sus estados, como por antigua afición.

Ay entre los gentiles hombres que llaman nuevos algunas casas muy antiguas las quales, por accidentes de las cosas suscedidas en la república, se pusieron entre los gentiles hombres nuevos; que muchos destos se pueden

también contarán<sup>a</sup> entre los aficionados de su magestad e interesados en sus reynos y estados.

Los demás gentiles hombres nuevos y la gente popular comúnmente es tenuta en oppinión de aficionada a la corona de Francia, por la vezindad, plática y cotractación que tienen con aquel reyno, y por haver estado la dicha ciudad debaxo de la misma corona diversas vezes, y por la comodidad del trigo y otras victuallas que tienen de Prohença y de las otras provincias vezinas a Génova, y por sus contrataciones y comercios; pero no ay dubda ninguna si no que assí los gentiles hombres viejos como los nuevos y las personas que ellos llaman del pueblo grasso que tienen juicio y experiencia, todos dessean conservar la libertad y seguir la fortuna de su magestad, por haver visto en quanta felicidad y grandeza ha crecido la ciudad después que están debaxo de su real amparo y protección; de la qual ha suscedido que de pocos años a esta parte no solamente han crecido en la dicha ciudad las riquezas del dinero, pero los edifficios sumptuosos, los trajes, los títulos y ditados de príncipes, duques, marqueses, condes y barones, que tan odiosos han sido siempre en las repúblicas.

La embidia, que es cosa común entre los hombres, no ay dubda ninguna sino que obra sus effectos más entre vezinos y conocidos que entre los forasteros y estraños, y esto con muy grand razón, pues le falta al hombre la causa de la misma embidia con aquellos que tiene menos conoscimiento y oye hablar sólo por relación; pero de quien se sabe el origen, se conocieron los padres y parientes, se entendieron sus effectos y sus deffectos, ay mucha mayor causa a la detracción y murmuración; y como ordinariamente la misma embidia haze officio de solícito fiscal contra los embidiados, en el mismo tiempo que se van recontando sus misserias passadas y prosperidades presentes, el que está en estado de más humilde fortuna va penssando en las mudanças que puede haver, paresciéndole poder mejorar con ellas, sin medir si tiene razón o no, o si ay fundamento para salir con los effectos que propone con sigo mismo. Estas causas son la sustanciales de haver puesto la república de Génova en el peligro que al presente está, pues sin ninguna dubda, aunque los que llaman gentiles hombres viejos tengan riquezas y facultades particulares de mucha consideración, son tan pocas, comparadas a los otros, que siempre que quissieren contrastar con ellos, no teniendo ayuda de fuera de la ciudad, les suscederá lo que havemos visto por exemplo fresco de lo passado, que es en sustancia de defraudar las leyes y ser forçados a rescebir las como se las quissiere dar la parte contraria.

Dízese que al servicio de su magestad es muy conveniente, y muy conforme a la grandeza de su real ánimo, que Génova se conserve en la libertad que al presente está; pero que assí mismo es muy conveniente al mismo servicio y al beneficio universal de los ciudadanos yr preveniendo con consejo y prudencia que no esté en mano de la gente popular, misserable y que no tiene que perder, alterar ni mudar el estado de la república, y ponerla con su daño en poder de algún príncipe que baste a ynquietar la paz universal que, por la gracia de Dios, al presente ay en la Christiandad.

Los medios que para esto puede haver se han de yr conssiderando según se fuere procediendo en la dicha república, y no es bien aguardar a tractar dellos en tiempo que algunos de los príncipes vezinos a Génova se hallen armados, y valiéndose de la ocasión de estar la ciudad alterada, ayudados de los hombres ynquietos de la misma ciudad, la puedan ocupar y quitar de la protección y amparo de su magestad, debaxo de la qual al presente bive; pero es negocio en el qual no deve de haver descuydo ninguno.

A ydo, como se sabe, de Roma a Génova el cardenal Morón, a procurar de parte de su santidad de componer las diferencias de la ciudad, que en alguna manera es de consideración por las cosas passadas.

Paresce muy confforme al servicio de su magestad que, de la suya, embíe allí una persona de auctoridad, experiencia y prudencia que en su nombre tracte con los de la dicha ciudad del estado que han tenido sus cosas por lo passado, del que tienen al presente y del peligro que corren que en lo venidero ayan de padescer grandes trabajos y miserias si no se toma algún orden que sea conveniente y establecida; y que esta tal persona, conssiderando lo que adelante podría susceder, advierta a su magestad de la forma que se podría tomar en que no se mude el estado de aquella república, antes se conserve con su beneficio y quietud universal, que es lo que su magestad pretende; y es bien que todos vean, en la qualidad de la persona que su magestad embiare, en lo que estima este negocio, y como trata de lo que toca a la ciudad de Génova con el mismo cuydado y zelo que haze las cosas de Nápoles o Milán. Esto es, en sustancia, lo que ha parescido al duque de Sessa advertir a su magestad en las cosas de Génova, con el zelo que está obligado a tener de las que son de su servicio. Si se le offrescerá dezir alguna otra en ellas para lo de adelante, lo yrá haziendo a la jornada.

<sup>a</sup> *sic per contar*

Napoli, 30 marzo 1575

*Lettera del cardinale Granvelle a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1066, f. 14<sup>1</sup>.

Nota sul retro: « Recibida a XXVIII de abril ».

Descifrada del cardenal de Granvela<sup>2</sup>, de Nápoles a XXX de março 1575.

Por cartas del embaxador don Juan de Idiáquez y de Juan Andrea Doria y aun del marqués de Ayamonte, havrá vuestra magestad entendido el estado en que en fin han venido las cosas de Génova; y sobre la corta información que a mí havía venido, escriví tres días ha al dicho embaxador Idiáquez lo que se me offrecía. Después han venido cartas al duque de Sessa del dicho marqués de Ayamonte, con las quales le ha embiado copia de las que havía tenido de los dichos embaxador y Juan Andrea; sobre que nos juntamos, el dicho duque yo, y llamó también para ello a Antonio Doria<sup>3</sup>. Debatimos en la materia algunas horas, y después nos resolvimos a lo que vuestra magestad verá por los despachos del dicho duque; y en sustancia ha sido de embiar persona a los dichos embaxador y Juan Andrea, que passe por el embaxador don Juan de Cúñiga y por el dicho marqués de Ayamonte, para darles quenta de lo que se nos offrece, para que los ministros de vuestra magestad vamos todos de una conformidad, pareciéndonos que habiendo llegado las cosas a estos términos, quedando los que tienen que perder assí de la parte de los nobles viejos como de la de los nuevos agregados, offendidos de los términos que ha usado la plebe, habiendo esto passado más adelante de lo que verisímilmente pensavan los nobles nuevos agregados quando se quisieron valer della, y con el miedo que verisímilmente ternán de que podrán ser algún día offendidos en sus

---

<sup>1</sup> Cit. in RIVERO RODRÍGUEZ 1998, p. 126.

<sup>2</sup> Antoine Perrenot (1517-1586), signore di Granvelle, vescovo di Arras e poi cardinale, GÓMEZ RIVER, in DBE; PARKER 1998, *ad indicem*; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, pp. 455-458; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*; PARKER 2014, *ad indicem*.

<sup>3</sup> Antonio Doria (c. 1495-1577), SAVELLI 1992a; BORGHESI 2007; SAVELLI 1981, *ad indicem*, SALONIA 2018.

personas y haziendas, començarán a entender que es bien poner en esto remedio; y pues vuestra magestad mejor que nadie sabe lo que esta ciudad importa a su servicio, assí por el sostenimiento del ducado de Milán como para acudir a la defensa y buena administración deste reyno y de todo lo demás que vuestra magestad tiene en Italia y en las Islas, por su mucha prudencia considerará quanto le importe no perder esta ocasión para assegurar y accomodar de manera lo de aquella república que para adelante no venga a darle el desasosiego en sus cosas en tiempo que podría poner a vuestra magestad en mayor trabajo. Los ricos son interesados con vuestra magestad de tal manera que, aunque les pese, han de seguir en fin su fortuna. Del pueblo es la sombra que se puede tener, y de algunos gentiles hombres viejos y nuevos que, por ser pobres y tener gran zelosía a los que son ricos sus yguales en nobleza, dessean siempre novedad y se inclinan a Francia por ver si, por aquella vía, podrán subir como han hecho los otros debaxo del amparo de vuestra magestad. Y los franceses están en término que, por no tener gente en Italia ni comodidad de galeras para acudir por mar, teniendo vuestra magestad tanta, y los dichos franceses sus cosas dentro del reyno en la perturbación que se sabe, aunque quieran, y verisímilmente serán solicitados de los dichos nuevos y pueblo, no podrán darles en esta sazón el fomento y ayuda que estorve el remedio que vuestra magestad, con la asistencia de los ricos de aquella reppública, podrá dar con mucha facilidad en esta ocasión; en la qual los siete mill alemanes que se podrán venir a embarcar en la Specie, con la gente que tiene en Lombardía, que acudirá por tierra, assí de a cavallo como de a pie, por ocupar los passos de la vitualla, demás de lo que por mar se podrá embiar desde aquí, para lo qual se escribe al duque de Terranova<sup>1</sup> que haga venir las galeras de aquel reyno con color que es por yr a embarcar los alemanes, sin dezirle cosa alguna que en esto se tenga ojo a lo de Génova, por no desanimar los de aquella isla si viessen que se apartassen las fuerças en tiempo del miedo que tienen de la armada del Turco, y a ellas se podrán juntar XX deste reyno que están a punto, demás de las con que verná<sup>a</sup> el señor don Juan, con que se podrá apretar el pueblo de Génova, que cerrada de todas partes, en breve tiempo morirán de hambre; tanto más que al dicho duque de Terranova se escribe que diestramente mire de entretener algunos navíos que estavan cargados de trigo en los cargadores de Sicilia para la dicha Génova.

---

<sup>1</sup> Carlo d'Aragona Tagliavia (1521-1599), duca di Terranova, SCALISI 2019; BAZZANO, in DBE.

Este negocio es de tal importancia que ha parecido convenir que vuestra magestad embíe de España con toda diligencia expresamente a ello persona de calidad que tenga cuydado deste negocio, y que a esta acudamos todos los ministros de vuestra magestad que estamos en Italia; y assí ha parecido escribir al señor don Juan que, por no anticipar su llegada a Génova antes que se sepa en qué términos quedara, por todo lo que podría succeder, si le topa el correo aún en Barcelona o más atrás, vistos los despachos que se embían, se detenga hasta entender la resolución que vuestra magestad tomara; y entretanto embiamos la persona desde aquí, para que entiendan el dicho embaxador y Juan Andrea lo que aquí nos ha parecido; y porque estando sobre el hecho, comunicándolo todo con el príncipe de Melfi, Marco Antonio de Ferrata<sup>b</sup>, por ser la persona de la prudencia que es y que conoce los humores de aquella reppública, haga el embaxador, de nuestra parte y de la del dicho marqués de Ayamonte, los officios que le parecieren convenir para mostrarles la fuerças de vuestra magestad preparadas para sostenimiento de su libertad, y por ayudar y remediar a la desorden en que han caydo por el tumulto popular; y si desta vez se castigan los culpados y se quitan las armas al pueblo (como para mí creo que es menester que se haga), podráse accomodar todo de manera que para adelante se esté con más seguridad; no dexando passar esta ocasión, que no se podría hallar mejor, porque después, acomodando los franceses sus cosas, no dexarán aplacar este negocio, ni aun de darnos en que entender en estas partes. Lleva el que va a Génova de nuestra parte cartas de creencia para la reppública, para que use dellas, o dándolas o no las dando, y haziendo dezir en virtud dellas lo que les parescerá convenir conforme al estado en que será por entonces el negocio; y que todo se trate siempre con este color de conservar su libertad, con declararles el cuydado que vuestra magestad desto tiene; y si esta libertad se establece en buena forma, a más provecho sale de vuestra magestad que de tenerlos por propios, porque se defienden a su propia costa, y de otra manera sería menester que vuestra magestad gastase de lo suyo para su sostenimiento; y para assegurarlos de la voluntad de vuestra magestad, les podrán representar (como creo se habrá hecho muchas vezes) debaxo de su protección y la quietud con que con ésta ha vivido el pueblo tantos años, y hasta agora que de suyo se ha puesto en este trabajo, y acordarles la ayuda que vuestra magestad, en su necessidad, les ha dado, especialmente por defenderles la Córcega y por hazérsela restituir, fortificada como la tenían los franceses. Entretanto parece que es bien, conforme a lo que han pedido, baxe infantería italiana del estado de Milán no sólo a Alexandría,

juntamente con la cavallería, mas aún hasta Sarrabal<sup>1</sup>, y que ocupe los passos, y que los españoles lleguen hasta Alexandría a seguimiento de los otros, que etorven la gente que a la desfilada, assí del estado de Milán como de otras partes, podrá acudir; que tenga ojo sobre los Tribulcios el dicho marqués de Ayamonte, y que haga llamar los que de aquella familia están en Génova<sup>2</sup>, porque pierda el pueblo toda la esperança que destos tales puede tener; y debaxo de emienda, será menester que tenga la persona que viniere de parte de vuestra magestad a este negocio cartas para los duques de Saboya y Florencia, porque no se embuelvan ni el uno ni el otro en el negocio más adelante de lo que la persona que viniere les encargare; pues ya se sabe el desigño que tienen ambos, el uno sobre Saona y el otro sobre La Specia, y los desigños que ordinariamente tienen florentines para engrandecerse, y es la manera fresca de los torcedores que hasta aquí han usado para hazer sus negocios.

La brevedad de la resolución y execución cuánto importa mejor lo entenderá vuestra magestad y los de su consejo, y especialmente porque nos hallamos desembaraçados deste negocio antes que venga la armada del Turco, de la qual, aunque no tengamos nuevas más calientes de las que hasta aquí ni por la vía de Venecia ni por la de las espías, todavía no quedamos seguros; y con la esperança de la breve venida de los alemanes y con publicar que van galeras de Sicilia y las deste reyno para embarcarlos, quedarán animados los de Sicilia, que lo han bien menester.

El correo de vuestra magestad para la dicha Sicilia llegó con sus cartas de 15 del passado y los duplicados, sobre las quales ya he respondido a vuestra magestad y dádole aviso de lo que se haze. Pero verdaderamente yo me hallo en la mayor confussión del mundo, viendo que con entender vuestra magestad por los bilanços y tantas cartas mías el miserable estado y necesidad extrema en que estamos, nos cargue del dinero que don Juan de Guevara<sup>3</sup> ha dado a vuestra magestad en mano del thesorero Herrera<sup>4</sup>,

---

<sup>1</sup> Serravalle Scrivia.

<sup>2</sup> Si trattava dei fratelli Nicolò e Raffaele Trivulzio, SAVELLI 1981, *ad indicem*.

<sup>3</sup> A questa transazione con Juan de Guevara, effettuata a Madrid, e che riguardava l'acquisto di pagamenti fiscali nel regno di Napoli per 62.000 ducati, si fa riferimento in una lettera di Lorenzo Spinola a Filippo II, AGS, Estado 1406, f. 125. Forse si tratta di Giovanni Guevara, nobile napoletano, che aveva di recente acquisto il titolo di duca di Bovino.

<sup>4</sup> Melchor de Herrera y Rivera (1524?-1600), marchese di Auñon, CARLOS MORALES, in DBE; CARLOS MORALES 1994; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, p. 400.

porque no sé cómo podré cumplir la véndita que vuestra magestad le haze en este reyno, ni supllir a lo forçoso ordinario, pues nos quita lo que podríamos vender para ayudarnos; ni bastará hechar la mano a las consignaciones de los mercaderes de las sumas que vuestra magestad aquí ha remitido con dezirnos que era sólo para valerse del crédito, y que lo proveería antes del término, y ellos nos premen, pero por supllir a lo forçoso, digo lo ordinario, no podemos excusar de no dar mano a las dichas consignaciones; y con todo esto nos falta para todo, y se cargan entretenimyentos sobre este reyno cada día de nuevo, como si fuesse inexhausto. Yo soy cierto que si vuestra magestad viesse el miserable estado de la pobre gente deste reyno, que le vernía grandíssima compasión, y conoscería quán gran cargo de conciencia es estrechar los pobres tanto que, por vivir, son forçados robar y hazerse foragidos. Lo que desto puede succeder, el exemplo de Flandes lo muestra; y sabe mejor que nadie vuestra magestad quán peligroso y pernicioso es poner los súbditos en desesperación.

Han servido en este parlamento con gran suma, como vuestra magestad ha visto, de 1 millón 200 mill ducados, que es más del sólito, y como más lo han hecho con buena voluntad. Lo que me parece cumple al servicio de vuestra magestad es conservarles esta voluntad y no desperarlos; y como a vuestra magestad he escripto, si viene la armada sobre nosotros, tengo esperanza que de grado se esforçarán a servir de lo que escriví; pero pedírselo agora, según entiendo que entre sí murmuran, no creo que sería sin peligro; y por haver escripto largo y claro en esto con mis precedentes, por no cansar y congoxar a vuestra magestad, me remitiré a ello, y repetiré brevemente, para dar a vuestra magestad satisfacción sobre lo que escribe, que ya son empleados los 75 mil ducados en vituallas y provissionses, que se van ya entregando con la correspondencia del duque de Sessa, a quien se ha dado quenta particular de todo; demás desto, se labra el vizcocho y se haze la provission para las 50 galeras y para los 4 mil infantes españoles de nuestro tercio, que vuestra magestad puede pensar con quanto trabajo y estrechez se haze esto; y ya son XX galeras a punto por navegar, demás de 12 que están en España, que por sus cartas me asegura el marqués de Santa Cruz<sup>1</sup> que lo están, y vamos trabajando por armar las otras, sirviéndonos de todos expedientes extraordinarios que nos podemos imaginar, de manera que espero que, o todas 50 o

---

<sup>1</sup> Álvaro de Bazán y Guzmán (1526-1588), I marchese di Santa Cruz, O'DONNELL Y DUQUE DE ESTRADA - DUQUE DE TETUÁN, in DBE; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*.

muy cerca deste número estarán a punto; lábrase en Taranto; reconóscesse la infantería, y se haze exercitar assí la española como la del batallón. El sábado de Pascua espero aquí a Marco Antonio Colona<sup>1</sup>, que he solicitado para que la octava de Pascua se tome la muestra en Capua de la gente darmas, de los cavallos ligeros, y voy haziendo las diligencias para remediar a las fraudes que havía en la gente de cavallo y la de a pie, y a esto entiendo desde el mes de diciembre. Hanse apercibido 1200 cavallos en tierra de Otranto sin costa de vuestra magestad sino quanto sirvan, dándoles sólo el mismo privilegio que a los del batallón en Calabria. Proveemos nos de armas en Milán, como lo he scripto a vuestra magestad, haviéndolo previsto meses ha, y desde entonces comenzado tratar. Vase reparando en todas partes lo mejor que se puede, y no sin gran graveza del pueblo; y se atiende a todo lo que nos podemos imaginar que pueda servir a la defensa, y para asistir a lo que el señor don Juan querrá intentar, para lo qual se han labrado ya algunos meses, y se continúa de hazer, palas, picos, çofos y otros pertrechos necessarios por fabricas; y también se atiende con mucha diligencia a labrar pólvora, ni se dexará de hazer lo que humanamente se pudiere y de corresponder. Házeme instancia el duque de Sessa, conforme a las cartas de vuestra magestad, para que proveamos; yo le respondo que todo lo possible haré, pero que lo impossible no sé aún cómo se haga; ni querría ser ministro para perder reynos a vuestra magestad, sino para servirle como devo y ayudárselos conservar, haviéndole rogado que a vuestra magestad escriba claramente lo que yo le respondo y lo que él mismo vee del estado en que estamos, como espero que hará.

Quanto a la artillería, luego que recibí la carta de vuestra magestad, mandé hazer las diligencias por entender qué partido más aventajado podríamos hallar para hazerla assí en la fundición como para encavalgarla. Dello he advertido al marqués de Ayamonte, para que mire adonde se podrá labrar con más comodidad y más ventaja de la hazienda de vuestra magestad, pidiéndole que si algo havíamos de hazer aquí, embiase parte de los 50 mil<sup>c</sup> escudos que vuestra magestad le havía remitido, y por lo que agora me escribe vuestra magestad, veo que entiende que en esto ayamos de emplear 100 mil escudos deste reyno, los quales verdaderamente no sé adónde se podrán hallar, y bien veo que esta artillería no será a punto porque sirva este

---

<sup>1</sup> Marcantonio Colonna (1535-1584), PETRUCCI 1982; RIVERO RODRÍGUEZ, in DBE; BAZZANO 2003.

año. La que ay en este reyno, verla ha vuestra magestad por la relación de Carrillo de Quesada<sup>1</sup> que va con ésta, y quán poca es, faltando mucho para lo necesario; porque de la que havía, parte se ha perdido en la Goleta y en el fuerte de Túnez, y está gran parte también en las galeras, que ya vee vuestra magestad en 50 quanta cantidad havrá; y veo tanta falta en tantas partes que cierto muchas vezes me congoxo, pero en fin no me pierdo de ánimo por dexar de procurar de hazer lo que se puede, que sabe Dios que con mi propia sangre querría poder cumplir a lo que conviene al servicio de vuestra magestad. Cuya etc., de Nápoles a 30 de março 1575.

<sup>a</sup> *segue depennato* don Juan    <sup>b</sup> *sic per* del Carretto    <sup>c</sup> *nota in margine di mano di Filippo II* 50 mill deve de querer decir lo zero dopo il 5 è stato quindi aggiunto

37

San Lorenzo del Escorial, 30 marzo 1575

*Minuta di lettera di Filippo II a Juan de Idiáquez.*

AGS, *Estado* 1405, f. 17.

A don Juan de Idiáquez.

Yo me he resuelto<sup>a</sup>, como se os tiene escripto, que el ilustríssimo don Juan de Austria mi hermano buelva a Italia, para que con su presentia y asistencia allá se attienda con más cuydado y cumplimiento a la junta de mi armada y gente de guerra que he mandado prevenir y levantar, y se cumpla todo lo demás que se ha ordenado y se fuere ordenando cerca de las prevenciones y provisiones que se deven hazer conforme a las ocasiones que se offrescieren; y haviéndose ya partido para embarcarse en Cartagena, os lo he querido avisar con este correo que va despachado a esto, para que lo tengáys entendido.

---

<sup>1</sup> Pedro Díaz Carrillo de Quesada, GARCÍA HERNÁN 1994, p. 254; CARNICER GARCÍA - MARCOS RIVAS 2005, *ad indicem*, GARCÍA HERNÁN 2010 pp. 44, 45, 59.

Y porque, llegado a essa ciudad, el dicho don Juan mi hermano ha de dar la orden que conviene en lo de las provisiones que se ha ordenado que se hagan para lo de Cerdeña, os encargo y mando que le deys muy particular quenta del estado en que todo estuviere, assí de lo que se huviere hecho y embiado como lo que estuviere por hazer, para que con esta relación e información pueda ver mejor lo que en todo conuerná proveer y ordenar.

Y porque también conuerná que tenga el dicho don Juan mi hermano información del marqués de Ayamonte de lo que en el estado de Milán se huviere hecho y proveydo, assí para el dicho reyno de Cerdeña como para otras partes, se le escrive con este correo que se halle en essa ciudad para quando mi hermano llegare a ella, o adonde el dicho don Juan mi hermano le avisare. Vos le embiaréys luego el despacho que para él va, para que esté advertido y prevenido de lo que se le ordena. De Sant Lorenço a XXX de março 1575.

<sup>a</sup> *nota in margine* Cifra toda

San Lorenzo del Escorial, 30 marzo 1575

*Minuta di lettera di Filippo II a Juan de Idiáquez.*

AGS, *Estado* 1405, f. 18.

Vuestras cartas de XXII, XXV y XXVII del passado se han recibido<sup>a</sup>, y por la primera he entendido el medio que los dessa república havían tomado para componer sus diferencias, y a los XII déste se os escrivió lo que acá havía parecido sobre esta materia, de que se os embía con ésta el duplicado; y assí os encargo que, conforme a lo que allí se os dize, hagáis los buenos officios que os parecieren convenir entretanto que llega ay el regente Julio Claro, a quien me ha parecido embiar para que en mi nombre trate con los dessa república del remedio destas diferencias, entendiendo que será muy a propósito su medio; de que os he querido avisar para que lo tengáis entendido, y se vea ay el cuydado que a mí me da lo que toca a essa república y a su bien y conservación de su libertad.

En lo que toca a las prevenciones y provisiones de vituallas, municiones, armas y artillería que he mandado proveer assí para lo de Cerdeña como para lo del armada, os encargo mucho que tengáis muy gran cuydado para que no se alce la mano de ninguna cosa, y que el ilustríssimo don Juan de Austria mi hermano lo halle todo a punto, y por esta causa no se aya de detener ay ninguna cosa; que por estar el tiempo tan adelante, es menester ganar todo el más que fuere possible.

Fue muy bien dar la carta a los de la república sobre lo que toca a sus galeras, y vos les daréis de mi parte las gracias por la voluntad con que ofrecieron de ponerlas en orden, y les certifficaréis la con que yo acudiré siempre a todo lo que les tocare y cumpliere, como siempre lo he hecho, en todo lo que se les ha ofrecido.

<sup>a</sup> *nota in margine* Cifra

39

Napoli, 1 aprile 1575

*Istruzione del duca di Sessa e del cardinale Granvelle a Tiberio Brancaccio.*

AGS, *Estado* 1068, f. 74.

Nota sul retro: « Copia de la instrucción que se dio al coronel Tiberio Brancacio<sup>1</sup> para yr a Génova, en Nápoles a primero de abril 1575 ».

Descifrada.

Haviendo entendido el estado en que se hallan las alteraciones y de-sassossiegos de la ciudad de Génova, nos ha parecido ser muy conviniente al servicio de su magestad enbiar allí una persona de intelligencia y experiencia para lo que abaxo se dirá; y sabiendo que estas y otras buenas calidades concurren en vos, Tiberio Brancatio, y haviendo os elegido a vos a este

---

<sup>1</sup> Tiberio Brancaccio, VILLANI 1962, *ad indicem*; GARCÍA HERNÁN - GARCÍA HERNÁN 1999, pp. 59, 86, 89, 96; FAVARÒ 2007, p. 453; GARCÍA HERNÁN 2010, pp. 72, 84, 88, 92.

effetto, se os da la presente instrucción de lo que havéys de hazer, que es lo siguiente.

Partir os eys por la posta en teniendo vuestro despacho. Llegado que seréys a Roma, daréys las cartas que lleváys al embaxador don Juan de Çúñiga, que son en vuestra creencia, y le mostraréys esta instrucción, pidiéndole que, si se le offresciere advenir os alguna cosa en los negocios que lleváys a cargo, lo haga; y vos usaréys de sus recuerdos y advertencia ni más ni menos que si los llevásedes ordenados en esta instrucción.

De Roma os yréys con la mayor brevedad que fuere possible, y haréys vuestro viage a Génova sin perder tiempo, informando os por el camino si en el estado de Florencia o en otra de las partes por donde passáredes se haze gente pública o secretamente, y si se entenderá que sea para embiar a la ysla de Malta o alguna otra parte.

Llegado que seáys a Génova, daréys las cartas que lleváys en vuestra creencia al embaxador don Juan de Idiáquez, y mostrándole esta instrucción, concertaréys con él quando y como os havréys de juntar con el príncipe de Melfi y Juan Andrea De Oria para darles parte de vuestra comission; y juntando os quanto antes fuere possible, y siguiendo en todo su parescer, les diréys el cuydado con que nos tiene el haver entendido por diversas vías quán inquieta y desassossegada anda aquella ciudad, y que considerando los grandes inconvenientes que podrían suceder en lo de adelante quando no se aquietasse y bolviesse al estado en que primero se hallava en su quietud y libertad<sup>a</sup>, nos ha parescido embiar persona propria de calidad y confiança, como os embiamos a vos, para que, con el parescer de los dichos príncipe de Melfi, Juan Andrea De Oria y don Juan de Idiáquez, habléys de nuestra parte al dux y gobernadores de la dicha república y a los demás que se juzgara que convenga, y dando las cartas que lleváys en vuestra creencia, les representéys y traygáys a la memoria las extremas calamidades y trabajos que los habitadores de aquella ciudad y los súbditos y vassallos della han padescido quando, no contentándose de bivar en unión, paz y concordia, han sido forçados de yr provando fuera de sus casas las miserias que son bien notorias no solamente a toda Italia, pero a los lugares y naciones muy lexos della; y al contrario, dende el año de 1528, que el emperador nuestro señor de memoria immortal restituyó aquella ciudad en la libertad que al presente tiene, y la tomó debaxo de su protección y amparo, concediendo a los habitadores della las inmunidades y exempciones que tenían los vassallos más

privilegiados que posseya, ayudándoles continuamente con extracciones de granos y ostras vituallas de sus reynos y estados, de que aquel lugar caresce, ¿quién mejor que los mismos ciudadanos saben con cuánta felicidad y quietud han bivido y biven; cuánto han augmentado sus facultades dentro y fuera de la misma ciudad; cuánto ha crescido y ennoblécidose assí de edifficios como de todas las otras riquezas y comodidades que los hombres naturalmente suelen dessear? Y en fin, si se quieren reconocer, bolviendo los ojos a las cosas passadas y considerando las presentes, hallarán que en estos tiempos de ninguna ciudad se tiene noticia, no solamente en Europa, pero<sup>b</sup> ni en otra parte del mundo, a quien Génova aya de tener embidia; pero de todas las más famosas e insignes es ella embidiada, y juzgada con consentimiento común por venturosa y felice; que esta comodidad y felicidad y grandeza, después de Dios omnipotente, de quien proceden todos los bienes, clara cosa es haverles venido del benefificio y buenas obras que han recebido de la corona de España; y no ay ninguno dellos que pueda ignorar que, quando han sido molestados en su estado, assí<sup>c</sup> en Córcega como en otras partes, sus magestades cesárea y cathólica han embiado sus armadas y exércitos para los deffender y amparar, con excessivos gastos y grandes descomodidades; quando han hecho pazes y capitulaciones con sus enemigos, han tenido más particular cuydado de su conservación que de los estados propios. Recorriendo la memoria por estas cosas, y por muchas otras que se podrían dezir, y dando gracias a Dios por tantos beneficios como han recebido, vayan también considerando en el peligroso estado que se hallan al presente, sin verse causa sustancial para que ayan de estar tan alterados e inquietos como están; porque si es, como se entiende, por querer mudar las órdenes del gobierno que tienen, agregar número de gentiles hombres del pueblo a la nobleza, añadir o quitar imposiciones o gabelas, o por otras causas, todo esto havrían podido tratar con ánimos ordenados y quietos, tomando por su árbitro y componedor al rey nuestro señor, de quien tienen experimentadas demostraciones que no dessea sino su libertad y benefificio; y mirando y advirtiendo todas estas cosas muy consideradamente, pues al presente se conocen hombres en aquella república de tanta prudencia y experiencia que podrían govarnar reynos, adviertan también la insustancia de que tratan, haziendo, como hazen, entre ellos divisiones de gentiles hombres viejos y nuevos; porque si quieren mirar el origen de la ciudad y las mudanças que en ella ha havido, todos los buenos y de sana intención han de ser de un mismo apellido y orden, para vivir quieta y pacíficamente; y

conocer que entretanto que andan en sus dissensiones y desconformidades, los hombres que<sup>d</sup> son sediciosos, pobres y de malas costumbres, de los quales nunca faltan en semejantes ciudades, como no tienen que perder, y les parece que en qualquier mudança que aya en el estado pueden mejorar sus cosas, inquietan y solicitan los de buenos fines e intenciones, y los han reduzido a que, con las armas en la mano, sin tener respecto a los magistrados, quieran en una ciudad libre, tan noble y bien ordenada, proceder a la exequución de lo que pretenden sin ningún término de las buenas ordenanças y constituciones que antiguamente tienen; que hallándose su magestad tan lexos de Italia como se halla, sabiendo nos la gran affición que tiene a aquella república, y con el cuydado que a estas horas deve de estar de las alteraciones della, por la obligación que a su servicio tenemos como sus criados y ministros, les exhortamos a que, deponiendo del todo las armas, traten con quietud y sossiego de sus pretensiones y diferencias, y pidan a su magestad consejo y remedio para se pacificar; pues sin duda ninguna, como protector y padre, les dará forma y orden tal con que puedan vivir en libertad y sossiego, y gozar de los bienes y mercedes que Dios les ha hecho; y que quando el dux y señores que gobiernan la república, con el parescer y ayuda de los buenos ciudadanos, huvieren procurado la quietud y pacificación de la ciudad, y los sediciosos y mal intencionados no se quisieren aquietar deponiendo las armas, y procediendo en sus cosas por los términos de la razón y justicia, nos, en nombre de su magestad, les offrescemos toda el ayuda, favor y asistencia que nos pidieren, para que dispongan desto a su arbitrio y voluntad, con que la mira y fin principal que se ha de tener ha de ser a la conservación y aumento de aquella ciudad, como sabemos ser la voluntad de su magestad<sup>e</sup>. Esto es, en sustancia, lo que havéys de proponer al dicho dux y señores del gobierno de la dicha Génova, añadiendo o quitando lo que parecerá al príncipe de Melfi, Juan Andrea Doria y embaxador don Juan de Idiáquez; y con la respuesta que os dieren, os bolveréys aquí con la mayor brevedad que fuere possible; y en caso que viéredes que ay cosa de momento de que nos avisar, lo haréys antes de vuestra partida, aguardando nuestra respuesta. Fecha en Nápoles a primero de abril 1575.

<sup>a</sup> nota in margine Ojo      <sup>b</sup> pero corretto su depennamento non leggibile      <sup>c</sup> assí corretto su hassido      <sup>d</sup> haziendo, como hazen ... hombres que evidenziato con una riga sul margine sinistro      <sup>e</sup> nos, en nombre ... su magestad evidenziato con una riga sul margine sinistro

Napoli, 1 aprile 1575

*Istruzione segreta del duca di Sessa e del cardinale Granvelle a Tiberio Brancaccio.*

AGS, *Estado* 1068, f. 73.

Nota sul retro: «Copia de la instrucción secreta que se dio al coronel Tiberio Brancacio para yr a Génova, a primero de abril 1575, en Nápoles».

Nota sul retro: «Esto convernía mirarse por si conviniere advertir de algo a la persona que tuviere de yr a Génova sobre estos puntos, que no sé si todos son convinientes».

Descifrada.

Demás de lo que se ordena por otra instrucción pública a vos, el coronel Tiberio Brancacio, se os da aparte esta secreta para os advertir de las cosas siguientes.

Llegado que seréys a Génova, procuraréys de informaros secretamente y con dexteridad, por el medio del príncipe de Melfi, de Juan Andrea Doria, del embaxador don Juan de Idiáquez y por los demás que os parecerá, qué número de gente ay en la ciudad para tomarlo.

Quántos ciudadanos ay armados y de qué calidad y suerte de armas.

Si tienen los ciudadanos algunas intelligencias con el rey de Francia, con los duques de Saboya o Florencia o con algún otro príncipe o potentado, y por qué medios y vías.

Cómo está la ciudad proveyda de vituallas.

Para quántos meses tienen trigo y en poder de qué personas está y en qué partes y lugares.

Dónde embían a moler el dicho trigo, y si las molindas se le podrían quitar quando los insolentes del pueblo perseverassen en su mala pretensión, y si embían a moler por mar o por tierra.

Si aguardan en Génova trigo y otras vituallas de fuera, y de qué partes y lugares y qué cantidad, y particularmente si le han de venir por mar.

Assí mismo havéys de platicar con los suso dichos, en caso que convenga usar las armas quando los insolentes no se puedan reduzir a orden ni obediencia<sup>a</sup>, de qué forma y manera les parece que se deven obrar.

Informar os eys de cuántas puertas ay en la ciudad, en poder de quién están al presente y cómo se guardan, y cómo se podrían valer dellas en una necesidad los buenos ciudadanos para quitarlas de las manos de los inquietos y mal acondicionados<sup>b</sup>.

Si fuesse necessario meter gente en la ciudad en favor de la libertad, si habría de ser por mar o por tierra; y quando estuviessen dentro, qué vituallas tendrían para se poder sustentar y cómo las podrían haver.

Assí mismo havéys de saber qué artillería, municiones y armas ay en la ciudad, en poder de qué personas están y si se podrían ocupar sacándolas de poder de los inhobedientes y poniéndolas en manos de los confidentes y aficionados de la libertad.

Havéys de platicar assí mismo, con los arriba dichos, si ay forma de desarmar los insolentes del pueblo por vía de alguna convenencia o medio que con ellos se tomasse.

Procuraréys de saber qué personas son las cabeças de la inquietud y alteraciones de la república, y qué correspondencias y amistades tienen, y qué formas y maneras se podrían tener para reduzirlos a lo que conviene a la quietud y libertad de la ciudad.

Informar os eys si las galeras que su magestad paga en aquella ciudad están dentro o fuera del puerto, y qué efectos podrían hazer quando se offreciesse necesidad de valernos dellas en favor de la libertad.

Platicaréys con los arriba dichos si será bien proponer a los ciudadanos que quedan en la ciudad con la preeminencia y primer lugar que llamen a los que han salido fuera, y los constriñan a que buelvan a ella, tomando la forma de seguridad que parecerá para que no reciban daño en las personas ni en las haziendas<sup>c</sup>.

Assí mismo conviene que se platique que en caso que el señor don Juan llegue cerca de Génova sin tener noticia particular del estado en que se hallan las cosas de aquella república, si convendrá que venga a desembarcar en aquel puerto, que se entretenga en Saona o qué es lo que habrá de hazer, a tal que a su llegada no suceda alguna desvergüença de los insolentes del pueblo de manera que no se pueda remediar a tiempo.

Preguntaréys a los arriba dichos qué persona les parece que podría yr de parte de su magestad a aquella república que fuesse más grata al pueblo para le aquietar y sossegar.

Parece conviniente que se advierta con secreto y miramiento a aquéllos en poder de quienes está el gobierno al presente que miren mucho por

Saona, por Serezana, Serezanella y el fuerte del golfo de La Especia, para que no les sean robados y suceda algún inconveniente.

Dende Génova, avisaréys al marqués de Ayamonte a Milán como havréys llegado ally, y le embiaréys traslado desta instrucción y de la otra que lleváys pública, pidiéndole que os avise y advierta de lo demás que le parescerá que havéys de hazer.

Esto es lo que ha parescido advertiros que os informéys destra y secretamente, para que quando sea necessario que su magestad, ayudando a los buenos ciudadanos, se aya de venir a la fuerça para reduzir aquella ciudad a su libertad, se pueda proceder con mayor prudencia y prevención; pero se os advierte que de todo se trate de manera que no se pueda dar sombra ninguna, ni a los de buena ni a los de mala intención, que su magestad dessea ni pretende sino que Génova se conserve en la libertad y grado que ha estado por lo passado, pues esto es lo que conviene a su grandeza, a su Christiandad y bondad y a la conservación de sus estados. Fecha en Nápoles a primero de abril 1575.

<sup>a</sup> Así mismo havéys ... obediencia *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine* Ojo <sup>b</sup> Informar os eys ... acondicionados *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine* Peligrosas informaciones si no son con mucho recato, y en tantas cosas y por medio de italiano no sé si le puede aver <sup>c</sup> Platicaréys con los ... haciendas *evidenziato con una riga sul margine sinistro*

Roma, 1 aprile 1575

*Lettera di Juan de Zúñiga a Filippo II.*

AGS, *Estado* 925, f. 56.

Nota sul retro: « Recibida a XXVIII del mismo ».

Descifrada.

A su magestad.

Don Juan de Cúñiga, a primero de abril 1575.

Con ser días de semana santa, han cessado todos los negocios y discursos desta corte, y assí no tengo de que dar cuneta a vuestra magestad sino de las cosas de Génova, porque destas se trata agora mucho. Después de lo que escreví a vuestra magestad a los 25 del passado, se resolvió su santidad de embiar orden al legado que parasse, y a los 26 me dixo si me parecía que bolviesse o que pasasse adelante. Yo alabé a su santidad el averle mandado parar, y no me resolví en dezirle que revocasse ni en que le mandasse continuar su viaje, porque si bien avía desseado que no embiara legado, estava agora el negocio en diferente término, y quisiera saber primero lo que le parecía a Juan Andrea y a don Juan de Idiáquez que el legado podría obrar en esta sazón; y aunque yo hablara con resolución a su santidad, no sé si tomara mi parecer, porque veo que está muy sospechoso de que los ministros de vuestra magestad acudimos a la parte de los gentiles hombres viejos, y que por su medio pretendemos que vuestra magestad sujete aquella ciudad; y assí procuré de persuadir a su santidad que esperasse cartas del secretario Canovio, que fue el que partió de aquí a los 18. Díxome que los esperaría, y a cabo de dos días, sin aver recibido carta del Canovio, se resolvió de mandar al legado que bolviesse, lo qual sentían mucho algunos ginoveses que residen en esta corte de los de la parte de los viejos; y los que aquí ay de la de los nuevos avían hecho grandes officios porque el legado se bolviesse después que se supo que los de su parcialidad avían salido con su pretensión y publicavan que el negocio estava ya quieto. Yo me he estado a la mira sin hablar palabra en lo uno ni en lo otro; y aviendo llegado ayer cartas del secretario Canovio, ha tornado su santidad a resolver que vaya el legado; y lo que yo collijo de todas estas mudanças ha sido que los que le aconsejan tienen gran consideración con lo que dessean la parte de los nuevos, porque me certifican que han mostrado en Génova los desta parcialidad desseo de que vaya el legado, aunque los que aquí residían lo entienden differentemente; y assí conviene proceder en este punto con su santidad y sus ministros con recatamiento, aunque cierto yo entiendo que el principal fin que su santidad tiene es procurar la quietud de aquella república, y que se conserve en su libertad; pero quando esto no pudiesse ser, podría ser que quisiesse él ser el dueño della, o que lo fuesse otro que fuesse menos poderoso que vuestra magestad; cuya muy real persona etc. De Roma a primero de abril 1575.

San Lorenzo del Escorial, 2 aprile 1575

*Minuta di lettera di Filippo II a Juan de Idiáquez.*

AGS, *Estado* 1406, f. 208.

Nota sul retro: « A don Juan de Idiáquez, de Sant Lorenzo a II de abril 1575 ».

A don Juan de Idiáquez.

Porque conviene a mi servicio que el despacho que con ésta se os embía para el marqués de Ayamonte, mi governador y capitán general del estado de Milán, llegue a sus manos con la mayor brevedad que fuere possible, os encargo y mando que, en recibéndole, despachéys luego correo proprio con el<sup>a</sup>; que a él se le ordena que con la respuesta de dicho despacho me buelva a despachar correo proprio en diligencia por vía de León, por la orden que para ello vos diéredes quando el dicho marqués os avisare.

<sup>a</sup> *segue depennato* yente y viniente, y que quando él os avisare

Napoli, 6 aprile 1575

*Lettera del duca di Sessa a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1068, f. 84.

Nota sul retro: « Recibida a X de mayo ».

Descifrada del duque de Sessa, de Nápoles a 6 de abril 1575.

Sacra católica regia magestad

Después de haver escripto otra carta que va con ésta cerca de las cosas de Génova, habiendo entendido últimamente el estado en que se hallavan y con la alteración y inquietud que están los vezinos y ciudadanos della, nos

hemos juntado el cardenal Granvela, Antonio Doria y yo, y habiendo platicado largamente sobre ellas, nos ha parecido ser conveniente al servicio de vuestra magestad embiar ally, como se ha embiado, a Tiberio Brancacio, con las instrucciones de que va con ésta el traslado <sup>1</sup>; pero porque, a mi parescer, es uno de los negocios en que al presente más conviene al servicio de vuestra magestad que se mire y advierta y se piense el remedio que pueden tener, poniéndole en él antes que passe el mal más adelante, supplico a vuestra magestad mande proveer a cosa tan importante con muy gran brevedad y sin que se pierda un momento de tiempo, embiando ally persona de auctoridad, experiencia y prudencia para que pueda componer y ordenar las cosas de aquella reppública; que cierto qualquier dilación que aya puede ser de grandes daños e inconvenientes a las cosas de vuestra magestad, señaladamente a las que por acá se traen entre manos y se esperan.

Qual habrá de ser esta persona, vuestra magestad lo podrá mandar considerar, pues tiene tantos criados y vasallos que son para poder servir; pero non dexaré de acordar que conviene que sea prudente, sufrido y de inteligencia en las cosas de Italia, que la experiencia nos muestra cada día de quanto momento es encargar los negocios de semejante qualidad a quien no ha passado primero por otros semejantes. Lo que yo buelvo de nuevo a supplicar a vuestra magestad es que se resuelva desde luego qué se ha de hazer con aquella ciudad si los hombres insolentes e inquietos della perseveran de contino en sus malas intenciones, pues sin ninguna<sup>a</sup> duda podrían dar occassión a Francia que, sacando la guerra de aquel reyno con hazer algún buen partido a los hereges y rebeldes dél, passassen las armas en Italia, y con esta occassión de Génova y con la venida de la armada del Turco pusiessen las cosas de vuestra magestad en confussion y trabajo, tanto más quanto se hallan al presente con la provission y prevencion que todos sabemos; y assí sería yo de parecer que, si vuestra magestad ha de mandar que vaya a Génova la persona que arriba digo, habiendo de venir de essos reynos, se embarque con el señor don Juan, aunque se entretenga en Barcelona algún día a aguardarla, pues qualquier extremo que se haga en negocio tan importante será muy bien empleado. Hame parecido avisar al marqués de Ayamonte de la yda a Génova del dicho Tiberio y embiarle traslado de las instrucciones que se le han dado, para que, en caso que apriete la necessidad de haver de

---

<sup>1</sup> Si tratta dei documenti nn. 39 e 40.

poner remedio a las cosas de Génova, lo pueda hazer con más fundamento e inteligencia.

También embió otro traslado con este mismo correo al señor don Juan, y scrivo a Juan Andrea Doria y a don Juan de Idiáquez que le avisen particularmente del estado en que quedaren las cosas quando el correo partiere de Génova; a tal que, a su llegada en Italia, sepa la resolución que habrá de tomar en el venir o no a Génova, y que a este fin le escrivan lo que se les offrecherà a Villafranca o Niça de Proença.

He despachado correo propio al duque de Terranova y a don Juan de Cardona<sup>1</sup> para que, dando la mayor priesa que fuere possible a poner en orden las XXII galeras de aquel reyno, se venga aquí con ellas sin perder una hora de tiempo, con fin de que, juntándose con otras XX de las deste reyno, que estarán armadas para quando aquéllas lleguen, se vayan a Génova, y con mostrar que van a embarcar la infantería alemana<sup>b</sup>, se ponga temor y freno a los escandalosos de aquella reppública entretanto que se vee que remedio se puede dar en ellas y lo que vuestra magestad embía a mandar.

Y porque una de las cosas que podría reduzir al pueblo de Génova a recibir las leyes que se les diessen sería la falta de pan, si viendo que en Sicilia se están cargando algunas naves de trigo para aquella ciudad, he scripto al duque de Terranova que, con dar a entender que las embarga para servir en el armada de vuestra magestad, las vaya entreteniendo hasta tener otro aviso<sup>c</sup>. Esto es quanto me parece que puedo prevenir sobre las cosas de Génova. Yré avisando de lo que adelante sucederá. Nuestro señor etc., de Nápoles a 6 de abril 1575.

<sup>a</sup> *Lo que yo ... sin ninguna evidenziato con una riga sul margine sinistro*      <sup>b</sup> aquí con ellas ... alemana *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine* Ojo; ya está prevenido y scripto que no se hagan estas demostraciones, si llega a tiempo      <sup>c</sup> *nota in margine* También esto pareció acá de inconveniente, y assí se advirtió allá estotro día con lo demás

---

<sup>1</sup> Juan de Cardona y Requesens (c. 1538-1609), WILLIAMS, in DBE; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, pp. 340-341; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*.

Genova, 10 aprile 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 19.

Nota sul retro: « Recibida a 28 del mismo ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, X de abril 1575.

Sacra católica regia magestad

A los XXX del passado rescibí los duplicados de los despachos de vuestra magestad de XV, XX y XXVIII de hebrero, con las relaciones de lo que vuestra magestad manda proveer de nuevo a Cerdeña conforme a lo que pide don Juan Çanoguera<sup>1</sup> y con la carta para esta señoría sobre la artillería que se le pide prestada y con aviso de la leva de los seys mil italianos.

Quanto a lo de Cerdeña, tengo avisado a vuestra magestad por consejo de guerra, por donde me vino aquel despacho, que los 40 mill escudos que vuestra magestad me mandó tomar aquí a cambio, reservando diez mill para la parte de los pertrechos que se han podido hazer en esta ciudad y están acabados mes y medio ha, havía remitido los 30 mill restantes al marqués de Ayamonte para que de Milán proveyesse lo demás, pidiéndole que de este dinero hiziesse ante todas cosas la provisión de Cerdeña, como más necesaria, en la brevedad, que podía ser la que le pedía para España. Ha encaminado ya el marqués para acá lo contenido en la primera relación. Ha llegado casi toda la pólvora, y no se ha trabajado poco en cobrar la parte della que con estos rumores tomaron y repartieron por esos caminos. Las otras armas y artillería me escribe el marqués que caminan la buelta de aquí y de Saona. Juan Andrea tiene galeras apercebidas para que lo lleven. Agora que vuestra magestad manda añadir tanto más, he escrito al marqués que trate de proveerlo; y que en recibiendo yo las letras de los 40 mill escudos que vuestra magestad escribe que me ha mandado remitir, las quales hasta aquí no han llegado, le proveeré la parte que dellos quisiere, y yré juntando lo que aquí

---

<sup>1</sup> Juan Zanoguera, militare valenzano, MANCONI 2010, pp. 237-242; DEVESA BENLLOCH 2018, p. 678.

se hallare y los artilleros que pudiere, hasta el número de los ciento que vuestra magestad me manda; que nos avise, a Juan Andrea y a mí, del tiempo en que podrían llegar al embarcadero estas nuevas provisiones; y que si huviere de ser la dilación mucha en juntarlo todo, embíe con brevedad la parte que tuviere más a mano, reservando las otras armas para el passage en que fuere la infantería que las ha de mandar. Esto se hará conforme a su aviso, procurando en todo el servicio de vuestra magestad.

A esta señoría di la carta de vuestra magestad y pedí la artillería prestada. Sus embaraços no la han aún dexado resolver; danme a entender que lo harán; solicitarlos he.

Héctor Espínola, rescibida la carta de vuestra magestad, es ydo como por ella se le manda a tomar del marqués de Ayamonte los recaudos de su coronelía. Considerado el estado de las cosas de aquí y comunicado con Juan Andrea, ha parecido que sería dar mucha sombra tratar de que levantassee agora gente en este dominio con atambores y banderas; y assí he escripto este inconveniente al marqués para que le dé por allá lugar adonde la haga, y le señale alojamiento en el estado de Milán. Quando le tenga, pediré a la señoría que den licencia para que la gente que se quisiere yr con él de su dominio lo pueda hazer a la sorda; offresciéndoles que, en assentándose, tirarán a la hora al dicho alojamiento, sin parar ni hazer por acá cuerpo que les pueda causar sospecha. Desta manera me han dado intención que se concederá, y muestras de aprobar esta consideración.

De Sicilia me ha embiado el duque de Terranova 3884 quintales de vizcocho de aquel peso, y escríve que en breve proveerá otros dos mill. En la provisión de las otras vituallas que son menester, se va entendiendo y procurando vencer las dificultades que las dissensiones desta ciudad causan en todas las demás cosas. Guarde nuestro señor etc. De Génova a X de abril 1575.

AGS, *Estado* 1407, f. 20.

Nota sul retro: « Recibida a 28 del mismo ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez de X de abril 1575.

Sacra católica regia magestad

La carta que vuestra magestad me mandó escribir a los XII del passado, con otra para la señoría en exhortación de su conformidad, rescebí a los XXX del mismo, y haviendo, como vuestra magestad lo mandava, comunicado el negocio con el príncipe de Melfi y Juan Andrea, pedí audiencia a estos dos collegios. Oyeron la carta de vuestra magestad, y lo que yo en virtud della añadí, apretando en que ya no con palabras, más con los effectos, se mostrassen agradescidos, y aliviassen a vuestra magestad el cuydado que de su bien tenía. Respondieron estimando el amparo paternal de vuestra magestad, y que ternán mucha quenta con procurar lo que se le persuadía; palabras en que yo estribo tan poco como sé que puedo. Esta carta de vuestra magestad, cuya copia, dada por los gentiles hombres nuevos, ha andado en mano de todo el vulgo, le ha dado satisfaci3n y contentamiento, entendiendo que vuestra magestad dará favor a sola la libertad de la república, con neutralidad en las parcialidades.

Por otra parte, viendo acercar la venida del legado, y imaginando que los officios suyos y de los ministros de vuestra magestad puedan tratar de accomodamiento alterando lo violentado a los XV de março, ha estado la plebe estas fiestas de Pascua, con la ociosidad, muy acanto de tornar a tumultuar y compeller a todos a quanto quisiesse, diziendo que no son menester componedores de fuera. La señoría ha acordado de esperar la venida del legado sin innovar cosa en este medio. El pueblo ha inclinado ya a lo mismo, mas previniéndose a obviar los officios que se podrán hazer, usa de una diligencia, y es juntarse estos días por quarteles en diversos varrios y yglesias de la ciudad gran número de plebeyos, y haviendo oydo missa del Espíritu Sancto, juramentarse a estar todos unidos en deffender hasta la muerte la señoría y su república últimamente reformada y reduzida al estado y leyes del año de 28 contra quantos esto le quisieren perturbar. Hecho esto, nombran luego sus dipputados y caudillos. Tienen agora autoridad con este pueblo los que le grangean con fomentar sus apetitos; y en queriendo algunos detenerlos, pierde oppini3n, y la cobra otro más sedicioso. En fin, queda aquí todo al presente a discreci3n de la plebe, pues con nada de

quanto se le antojasse intentar dexaría de salir; de lo que no haze se le deven gracias por su moderación. Véese un hombre<sup>1</sup> de harto ingenio, de mediana fortuna, aunque mucho menos que otro tiempo alcançó, el qual tiene crédito con el pueblo, y en repartir por él armas y hazer cosas semejantes ha gastada de su hazienda millares de escudos, lo qual da juicio de intento particular; y siendo el mismo que los días passados avisé que havia embiado persona a Francia<sup>a</sup> a procurar por aquel medio quitar a los Lomelines la pesca de Tabarca, no sabemos si en lo que va más que en Tabarca se acuerda de aquel o otro semejante camino; si tal huviesse, o modo de effectuarle, no sería sin exemplo procurar ocasión con que los ministros de vuestra magestad padesciessen a manos del pueblo, para desesperalle del perdón de una grave offensa y unirlle más con quien se offresciesse a deffenderle del castigo della. Pero a este hombre comiençan ya a mirar muchos a las manos. A don Diego de Çúñiga he comunicado lo de aquí, y pedido que ande vigilante en sentir y avisarme de todo lo de allá en esta materia. En los passos destas fronteras tengo también quien me avise. Galeazo Fragozo<sup>2</sup> ha escrito de París a esta señoría que el amor desta su patria y desseo de servirla le ha hecho pensar que, haviendo el nuevo Turco hecho grandes demostraciones de amistad al rey de Francia, sería possible, con medio y favor suyo, cobrar del Turco esta república la ysla de Xío<sup>3</sup>, que le tiene injustamente ocupada; que esto ha querido advertir, teniendo por cierto que si se pide al dicho rey esta intercessión, la hará con tal efficacia que, por muchos respectos que no conviene escribir, se puede esperar el fin desseado; que les supplica no pierdan tan buena ocasión ni dilaten el procurallo, porque la tardança podría por ventura impedir o dificultar al dicho rey el modo de entender en cosa de tanto beneficcio desta república, como sabe que lo dessea ardientemente en qualquier ocasión de su reputación y grandeza. Entiendo que no es cosa a que aquí arrostrarán. Avisaré de todo.

El legado llegará dentro de ocho días. Créese que terná mucha cuenta con los gentiles hombres del pórtico de Sanct Pedro, que assí llamamos a

---

<sup>1</sup> Dovrebbe trattarsi di Bartolomeo Coronata.

<sup>2</sup> Gian Galeazzo Fregoso (??-1581), DUBOST 1998b; PICOT 1995, *ad indicem*; DUBOST 1997, *ad indicem*; SAVELLI 1981, *ad indicem*.

<sup>3</sup> Chio era stata conquistata dagli ottomani nel 1566.

los nuevos; ya sea con fin de que pueda su sanctidad reduzir éstos, y vuestra magestad los viejos, a lo que a todos conviene, o de hallarse, quando no aya medio bien quisto, de la parte que, con las espaldas del pueblo, ha podido más, para que en tal caso incline a arrimarse al papa; de que no falta alguna sombra a don Juan de Cúñiga en Roma ni a mí aquí, mas en fin todos éstos están muy casados con su libertad<sup>b</sup>.

Esta venida del legado, siquiera con la suspensión hasta ella, ha evitado desórdenes. En el concierto hallo grandes dificultades. Tiene el pueblo unánime apprensión, como lo he dicho, de conservar inviolablemente las leyes de 28. Los de Sanct Pedro, con este favor, están determinados en lo mismo. Tratarán de justificar mucho su causa y de hazer dueño al pueblo de que por su resolución no ay orden agora de alterar su voluntad, no obstante que ellos la tengan accommodable. La diversidad de gustos que para quajar algo se ha de conformar es quasi infinita, no sólo entre las dos partes, mas también en los miembros dellas, mayormente en la más numerosa.

Verse ha cómo entra el legado. Todo está colgado de lo que ha de venir de esta corte. Parésceme necesario que yo, o la persona a quien vuestra magestad encomendare este negocio, tenga para esta señoría un par de cartas de vuestra magestad en su creencia de diferentes datas, para hazer en ocasiones conforme al estado de las cosas los officios convinientes, porque los que parescen a propósito quando se scrive a vuestra magestad, por la variedad de los successos viene a no lo ser quando la respuesta llega, y assí me pesa de no haver caydo en pedir desde el principio estas cartas. Sino se huvieren embiado con las demás resoluciones, supplico a vuestra magestad mande que vengan con la brevedad possible. Guéelo Dios todo a servicio suyo y de vuestra magestad, y guarde etc. De Génova a X de abril 1575.

<sup>a</sup> *nota in margine* Deve de ser un Josepe Catinati<sup>1</sup> de quien escrivió el otro día <sup>b</sup> espaldas del pueblo ... libertad *evidenziato con una riga sul margine sinistro*

---

<sup>1</sup> Tradito dalla memoria, l'autore della nota ha confuso Lorenzo Conti (documenti nn. 3, 4) con Giuseppe Canati (documento n. 12).

Madrid, 12 aprile 1575

*Verbale di consulta del consiglio di stato.*

AGS, *Estado* 1405, f. 94.

Note sul retro: « 1<sup>a</sup> ».

«Lo que pareció en consejo de estado, en Madrid, a 12 de abril 1575, sobre lo de Génova».

Lo que ha parecido en consejo de estado, en Madrid, a XII de abril 1575, sobre lo de Génova.

El duque de Alva dixo Que este negocio de Génova le parece que tiene lo que otros, de entenderse lo que más convenía en él, y ser dificultoso de encaminar y executarse aquello.

Que si Génova fuesse de Francia, sería lo peor, por las muchas causas que se dexan entender; que si de vuestra magestad, no lo ternía por lo mejor, pues no sería más señor de aquello que por lo passado, con la costa y obligaciones que traería consigo, que teniendo vuestra magestad tantas, no le querría ver en estas nuevas.

Que lo que él ternía por mejor para vuestra<sup>a</sup> magestad sería que fuesse república estando en el estado passado, según la ley y orden del año de 47.

Que para ser señor vuestra magestad de aquella república, sería menester tener dentro una fuerça, y aún dos, a su parecer, con presidio y gente que la tuviesse en freno y obediencia; pero que esto podría mal durar, porque avría de ser forçoso que o la ciudad se perdiesse o hechasse fuera a las fuerças de vuestra magestad, pues avía de pelear lo uno contra lo otro como umores contrarios hasta que el uno venciesse.

Que temiendo el peligro de los viejos, por ser tanto más poderosa la parte contraria de los nuevos, advirtió el otro día quando se trató desta materia que se devría preponer a la república que se armasse para su seguridad y conservación, y aún offercerle, si fuesse menester, la costa toda, o parte, para ello, porque el pueblo con este respecto se contuviesse en obediencia, siendo, como antes era, la parte de los viejos la principal de la república, y haviendo de ser por esto estas armas y fuerças a su disposición y para su defensa y conservación, por la calidad de los viejos y por las prendas que tienen en servicio y estados de vuestra magestad; pero que ya esto no era a tiempo, ni convernía en ninguna manera, por ser agora la república los nuevos, y los que él pretendía antes, con las fuerças dichas, que estuvieran inferiores; porque sin ninguna duda, si estuviera este negocio a elección, dixera que se metieran los viejos en la possession passada y excluyeran los nuevos.

Que el querer vuestra magestad meter fuerças para restituyr a los viejos, ni que ellos se armen, no conviene en ninguna manera, porque sería meter la república en total destruyción, y llamar con esto a Francia, la qual tiene por cierto que no llamarán los nuevos si vuestra magestad mismo no les da ocasión.

Que las fuerças de vuestra magestad, aunque sean bastantes de suyo para tornar a poner aquello en el estado passado, no lo son si no están dentro, y que en el meterlas se dexan muy bien entender las dificultades e inconvenientes grandes que ay; y que assy concluyendo, en ninguna manera le parece<sup>b</sup> que conviene tomar el medio de la fuerça, ni por vuestra magestad ni por los viejos.

Que la industria y maña fuera de mucho momento para el remedio, pero que ésta avía de ser a tiempo, y que agora no puede servir tampoco este medio, estando los nuevos y el pueblo tan insolentes; y

que entiende que sería muy mal recibido de los dichos nuevos y del pueblo ninguna negociación, y meterlos en sospecha y en alguna otra resolución no conveniente al servicio de vuestra magestad.

Que según esto, considerando el negocio el estado en que está, le parece que<sup>c</sup> lo que a vuestra magestad le conviene es que esta república esté a devoción suya, y que para esto agora no se trate sino de que se aquietasse aquello con yr a la mano de los viejos, y sosegarlos; y de secreto y a socapa, con el recato y tiento que conviene, templarlos que con esperanças de que el tiempo podrá abrir camino para su negocio y restauración; y a los nuevos ganarlos y asegurarlos, porque no ay duda sino que ellos deven de star muy recelosos y sospechosos de que han ofendido a vuestra<sup>a</sup> magestad; y que assí lo que principalmente es menester es asegurarlos, con que no entiendan que a vuestra magestad le va más en que gobiernen los unos que los otros, sino que lo que quiere y dessea es su quietud.

Que la instrucción de Julio Claro le parece que está bien, añadiendo algunas cosas al propósito; y lo principal sobre todo, que como lo que primero deseava vuestra magestad era la quietud y conservación de aquella república, esso mismo desea agora; y que como antes le embiava para declar<ar>les ésta su intención y para exhortarlos a su conformidad y al remedio della, esso mismo lleva a cargo agora de persuadirles y encargarles de parte de vuestra<sup>a</sup> magestad, por lo que dessea que aquella república se conserve en su libertad; sin que Julio Claro proponga medios de parte de vuestra magestad, porque éstos no ay duda sino que les han de ser muy sospechosos, y que assí deve siempre llevar Julio Claro por punto principal de su comisión lo que está dicho, de que lo que vuestra magestad pretende y dessea es la quietud y libertad de aquella república sin ser

parcial por ninguna parte, sino por la conservación della, remitiéndoles a ellos el tratar de los medios, y que el dicho Julio Claro no trate de ninguno en nombre de vuestra magestad, sino en la ocasión que ellos mismos comuniquen y traten con él<sup>d</sup>.

Que considerando que, estando los humores de aquella ciudad tan alterados, podría aver embaraço en el entrar el señor don Juan en Génova con la gente y galeras que llevará, sería bien que se adelantasse con dissimulación de que, por el tiempo o otra causa, no le han podido seguir las galeras, y que se vaya con un par dellas, porque assí es de creer que no se le desvergonçarán a su persona.

Que será bien que Julio Claro se vaya adelante en una galera, por ser medio tan pacífico el suyo, para que pueda tener hecha la prevención y disposición que arriba está dicho antes de la llegada del señor don Juan; para la qual también converná mucho que el dicho Julio Claro vaya, y que él y don Juan de Idiáquez le avisen, primero que llegue, del estado de las cosas y de lo que será bien que haga.

Que no lleve al dicho Julio Claro Marcelo Doria, por ser parte y miembro de los viejos, y porque por esta misma causa pondrá sospecha en el medianero.

Que al embajador Sauli se le puede dezir<sup>e</sup> que vuestra magestad no puede loar el modo que ha havido en lo que ha passado, pero que aviendo ya sucedido, a vuestra magestad no le importa más que gobierne el uno que el otro<sup>f</sup>, sino que la república tenga libertad y quietud; y que en dessear esto vuestra magestad les haze ventaja a ellos mismos, porque lo dessea sin ninguna pasión, de que ellos no están libres por las suyas particulares; y que él, en quanto pudiere, lo procure de encaminar, y que hasta saber cerca deste negocio más por medio de la misma república, no le podrá dezir otra cosa.

Que a Marcelo Doria se le deve responder, con palabras muy medidas, a propósito de lo que ha propuesto de retirarse los viejos a La Especia y Saona, que medios de rumor no le pueden parecer a vuestra magestad convenientes, y remitirse a su embajador y Julio Claro.

Que como tiene por el punto más principal asegurar los nuevos de que vuestra magestad no está offendido ni parcial, se deve advertir a don Juan de Idiáquez que no se apasione, sino que proceda con mucho tiento y por la forma que arriba está dicho.

Esto mismo pareció a todos los demás del consejo, aunque añadió el conde de Chinchón que en la respuesta del embajador Sauli se devría mirar si sería bien dezir que a vuestra<sup>a</sup> magestad no le importa que gobierne más el uno que el otro.

Dixo el duque que éste era negocio que tenía muchas particularidades que advertir, que podrían parecer por sí cada una de poca importancia, pero a su parecer de tanta que fuesse el alma del despacho, y sin la qual fuesse como cuerpo sin alma.

Esto es la sustancia de lo que en consejo pareció sobresta materia, y juntamente embió la instrucción de Julio Claro por si vuestra magestad fuere servido que allá se torne a mirar sobre ello y a ver esta consulta, y que sobre la misma instrucción se puedan poner las particularidades que convinieren para que vaya entero este despacho.

<sup>a</sup> vuestra *corretto su* su <sup>b</sup> *segue depennato* tomar <sup>c</sup> *segue depennato* a <sup>d</sup> *des-*  
*seava* vuestra magestad ... con él *evidenziato con una riga sul margine sinistro* <sup>e</sup> *nota in*  
*margine poi depennata* Para la carta <sup>f</sup> *nota in margine* Ojo

Genova, 13 aprile 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, ff. 21, 22.

Il f. 21 è la lettera di Idiáquez; il f. 22 sono gli avvisi da Istanbul inviati in allegato.

Nota sul retro del f. 21: « Recebida a 28 del mismo ».

Note sul retro del f. 22: « Al molto magnifico signor secretario dell'illustrissimo ambasciatore cattolico ».

« Avisos de Constantinopla, de 18 de hebrero 1575 ».

(f. 21) Descifrada de don Juan de Idiáquez, XIII de abril 1575.

Sacra católica regia magestad

Después que scrivi a vuestra magestad a los X deste, se ha resuelto la señoría en dar prestadas para servicio de la armada de vuestra magestad por este verano tres piezas de artillería: un cañón y dos medios. Discúlpase de no poder hazer más por la falta que tiene della, y pide que al invierno se le buelvan con otras tres que prestó estando aquí don Sancho de Padilla. Será necessario que vuestra magestad lo mande assí a su tiempo.

Estos días destos trabajos he pedido diversas franquezas de cosas que se offrescen para el servicio de vuestra magestad, y hánseme concedido con mucho mayor facilidad que otras vezes.

En las cosas de aquí no tengo que añadir a lo escripto a los X, porque todo se halla en el mismo estado que entonces: de unión y conformidad del pueblo en deffensa de su señoría y leyes de 28; de aguardar al legado dentro de tres días sin mucha esperança; y de esperar cartas de vuestra magestad con grande atención.

Anoche tuvo esta señoría los avisos de Constantinopla de 18 de hebrero, que serán con ésta. Plegue a Dios que no sea ardid para descuydar acá, y que salga cierta lo que dizen que no baxará este verano armada del Turco, pues para la Christiandad y servicio de vuestra magestad importaría tanto respirar este año. Hame parecido embiarlos a vuestra magestad luego. Guarde nuestro señor etc. De Génova a XIII de abril 1575.

Per lettere di Costantinopoli del XVIII di febraro.

A XXIII di genaro è stato mandato comandamento alle scale qui vicine per far venire calafatti per lavorare et calafattare le galere dell'arsenale, et si dà fama che si manderanno 40 galere in Algieri et imbarcheranno 4.000 soldati turchi. Anderà capo Arabamat<sup>1</sup>, che fu bassà d'Algieri, altri dicono Assam Aga<sup>2</sup> venetiano, et manderanno comandamenti alli sangiacchi della Barbaria che tutti aiutino l'impresa de Fessa<sup>3</sup> per mettere questo re nuovo; et alli XXV detto, il magnifico bassà<sup>4</sup> mandò a dire al bailo veneto<sup>5</sup> che si mettesi in ordine, che questi primi diviani bascierà la mano al gran signore. All'ultimo di gennaro il bailo veneto non ha basciato le mani. Secondo si vede, li danno parole, et fra doi giorni si spedisse Bartolomeo Brutti<sup>6</sup> per Ragussa in posta. Paserà a Venetia, poi a Roma a trattare il cambio delli schiavi christiani che sono in la Torre del mar Maggiore con li turchi che sono a Roma. Allì II di febraro l'Ucchiali<sup>7</sup>, capitano del mare, s'è messo in letto con gran malatia, et dubitan della vita. Allì IIII detto fu spedito Bartolomeo Brutti in posta per il cambio delli schiavi. Allì VI detto morse Ferat bassà<sup>8</sup>, qual era molto favorito da questo nuovo signore, et lo voleva fare secondo bassà, et levare Piali bassà<sup>9</sup>. Si giudica sia stato tossicato per invidia. Allì VII detto l'Ucchiali va peggiorando, et son stati tre bassà et molti principali a visitarlo. Si diche che ha fatto testamento et lasciato herede il gran signore. Questo dì il supremo bassà mandò a dire al bailo veneto che haveva disposto il signore perché andassi a basciarli la mano. Allì VIII detto il bailo fece il presente al signore, et fu di

<sup>1</sup> Arab Ahmed, signore di Algeri dal 1572 al 1574, BONO 1982 p. 212; JENNINGS 1993, *ad indicem*; HEERS 2003, *ad indicem*.

<sup>2</sup> Hasan agà (Andrea Celeste), FABRIS 1997; DURSTELER 2006, *ad indicem*.

<sup>3</sup> Fez.

<sup>4</sup> Forse Sokollu Mehmed pasha (1505-1579), gran visir dal 1564 al 1579, VEINSTEIN 1997.

<sup>5</sup> Antonio Tiepolo (1527-1582), bailo a Istanbul dal 1573 al 1575, GULLINO 2019.

<sup>6</sup> Bartolomeo Brutti (1557-1491), GÜRKAN 2012, cap. 5, p. 447, e *passim*; MALCOLM 2015, *ad indicem*.

<sup>7</sup> Uluç Ali (detto Occhiali, Ucciali), GÜRKAN 2014.

<sup>8</sup> Ferhad pasha (??-1575), terzo visir, marito della principessa ottomana Hümaşah sultan, PEIRCE 1993, *ad indicem*.

<sup>9</sup> Piali (Piale, Piyale) pasha (c. 1515-1578), già comandante della flotta ottomana a Gerba nel 1560 e nell'assedio di Malta del 1565, BABINGER 1995; IMBER 2002, *ad indicem*; BROWN 2019.

dieci veste: una di panno d'oro, una di veluto alto et basso figurato et otto di razi damaschi. Intrò a basciar la mano al signore et fece l'oratione, et fu licenziato senza ch'il signore dicesse risposta alcuna. Alli X detto il capitan del mar sta meglio. Nell'arsenal si va lentamente acconciando le galere; s'apparechiano le 40 per mandar in Algieri con il fratello del re di Fessa<sup>1</sup> per metterlo in stato, ma giudichiamo che queste galere tarderanno per mezo aprile, né si sa ancora chi anderà per capitano. Si giudica che il bassalich d'Algieri si darà a Telel Mostafà<sup>2</sup>, che fu a Tripoli, et si leverà Caid Ramadan<sup>3</sup>. È stato fatto beglierbei de Tunexi Ragich Rais<sup>4</sup>, che fu bei di Seia. Alla caestia che vediamo di fromenti, si giudica non si armarà più di 200 galere in tutto. Son doi mesi continui che usa tramontana, et non può intrare vassello di grano. Si stenta havere pane. Han messo mano a vendere li fromenti di signoria et li biscoti che si havevano principiati, et durando li tempi a questo modo, si consumeranno tutti. Per quest'anno si può star sicuro che non uscirà armata per offender, solum a le 40 galere che vanno in Algieri; il resto sarà per guardia dell'Arcipelago. Alli XV detto il capitano del mare è stato all'arsenale, et van calafattando senza alcuna spressa. Il gran signore non ha fatto alcuna novità di levare nisciun bassà né di altra cosa che minacciava di fare. Il primo bassà governa il tutto a sua voglia. Il signore ha scritto al re di Franza per la perseveranza nella buona amicitia, et perché, occorrendo, sia dato ricatto alla sua armata con provisione per li suoi danari; et ha scritto alla regina madre<sup>5</sup>, essortandola che ammonisca il figliuolo a star constante nella pace et amicitia. Ha scritto alli baroni di Pollonia che faccino un re delli loro naturali, et che non sia degli inimici suoi, perché altramente causeriano grandissimi scandali, disturbi et molti danni et depopulatione delli sudditi del regno et dominio di Pollonia; protestando che all'ultimo il pentirsi non giovarà.

<sup>1</sup> Abd al-Malik era il candidato ottomano al trono di Fez, che venne insediato al posto Muhammad al-Mutawakkil nel 1576, HESS 1972, p. 65; HESS 1978, *ad indicem*.

<sup>2</sup> Telel (Tellel) Mustafà, risulta sanjak di Tripoli nel 1572 (AGS, *Estado* 1402, f. 172), e essere stato nominato sanjak di Negroponte nel 1576, dopo il rifiuto della carica da parte di 'Arab Ahmed (AGS, *Estado* 1408, f. 9).

<sup>3</sup> Ramdan (Ramadan, Ramazan) pasha, governatore ottomano di Algeri dal 1574 al 1577, HESS 1978, *ad indicem*.

<sup>4</sup> Recep (Rechepe per gli spagnoli) pasha, HERSHENZON 2018, p. 17.

<sup>5</sup> Caterina de' Medici (1519-1589), regina di Francia, SKALWEIT 1979.

Genova, 14 aprile 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 23.

Note sul retro: « Recibida a X de mayo ».

« Consejo todas ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a XIII de abril 1575.

Sacra católica regia magestad

Después que ayer escriví a vuestra magestad, he recibido con este correo que passa de Sicilia cartas de Nápoles y Roma. Escribenme el cardenal de Granvela y duque de Sessa que han embiado aquí a Tiberio Brancacio a lo que veré por sus instrucciones, que él me mostrará. No es llegado, ni sé desto otra particularidad. Vuestra magestad la entenderá por los despachos de los dichos que lleva este correo. Escribeme don Juan de Çúñiga que su sanctidad le ha dicho que el legado trae orden de comunicarme lo que hiziere y tomar mi parescer; y que el mismo legado le ha embiado a dezir desde el camino que el fin que trae es de poner en paz esta república, y que se conserve en la devoción de vuestra magestad; que si en alguna cosa no procediere conforme a mi parescer, no me escandalize, porque él dessea lo mismo que yo<sup>a</sup>, aunque podría ser que entendiésemos diferentemente los medios. Espérase a los 16 ó 17.

Por horas ay motivos en esta plebe. Ayer tarde hubo cierta junta, en que, sobre haver entendido que algunos hablaban que sería bien que la señoría se armase más, trataron de que para escusar esta costa a la república señalasen ellos hasta dos mil hombres con diez capitanes nombrados entre sí para defenderla, pues nadie lo podría hazer mejor. No lo resolvieron hasta tratarlo oy con algunos de los gentiles hombres de Sanct Pedro, de los quales ya temen algunos que cundan demasiado y traygan súbita ruyna estos desórdenes; y entre ellos ay quien me avisa y dize que lo hará adelante. Haré mi possible, y encomiéndolo a Dios, cuya mano lo guíe a servicio suyo y de vuestra magestad, cuya sacra real persona nuestro señor etc. De Génova a XIII de abril 1575.

<sup>a</sup> que si en alguna ... que yo *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine* Ojo

Aranjuez, 14 aprile 1575

*Verbale di consulta del consiglio di stato.*

AGS, *Estado* 1405, f. 95.

Note sul retro: « 2<sup>a</sup> ».

« Parescer de los IIII de consejo de stado sobre lo de Génova, a 14 de abril ».

Lo que ha parescido a los del consejo de estado en Aranjuez, XIII abril 1575, sobre lo que en Madrid se havía platicado en el consejo que se tuvo a los XII cerca de lo de Génova.

El duque de Alva

Refiere lo mismo que en el consejo dixo en Madrid, demás de lo qual le parece que a Julio Claro no se le den en instrucción todas las particularidades que se han apuntado, por no ser todas acomodadas al lenguaje y stilo que la instrucción requiere; sino que, aviéndosele ésta dado breve y remitiéndose en ella a su prudencia y a lo que conforme al estado de las cosas y a lo que allá entenderá le pareciere converná tratarse, conforme a lo que apuntó en el parescer de 27 de março, para que él pudiesse mostrar esta instrucción a Juan Andrea y a su suegro, se le escriba una carta en que se le podrá especificar y advertir lo siguiente.

Hazerse mención de la instrucción que primero se le avía dado y de la intención con que le embiava su magestad a Génova, conforme al estado que entonces se entendía aquello estava, como se resolvió aquí en su presencia, que era para acordar y concertar las dos parcialidades de los nobles nuevos y viejos etc.

Avisarle que aquello avía cesado, y de los avisos que de nuevo se tenían, y los nobles nuevos por armas y fuerça avían salido con su intención, y

assí quedavan al parescer assentadas, aunque por esta vía, sus diferencias.

Que con todo esso, su magestad era servido proguiesse su camino, llevando intención diferente por el diferente estado en que aquella república estava; y que lo que agora avía de hazer era dos cosas, para las quales su magestad le havía de embiar caso que no estuviera resuelta primero su yda.

Lo primero, porque se entendía que los nobles nuevos estavan recelosos de aver ofendido y tener enojado a su magestad, avía de procurar agora de quitarles este recelo y sombra, y mostrarles que como su magestad no dessea ni tiene otro fin sino a su libertad y quietud, como esta se consiguiesse, no le importava estoviesse el gobierno en unos más que en otros; aunque el medio por donde a esto se avía venido, que era el de las armas y fuerça, no le podía alabar su magestad, y holgara mucho no se huviera usado dél, y para evitarlo embiava al dicho Julio Claro; darles mucha satisfacción en quanto a la neutralidad de su magestad y al desseo de su bien, en el qual, aunque todos concurrían, su magestad les hazía ventaja por estar sin las passiones que ellos, y assí caminava a este fin por mejor camino; y en estas pláticas fuesse attentado de manera que no se pudiesen offender ni sentir los viejos.

A los quales hable aparte y de secreto; los aconseje se acquieten por agora y dexen passar este furor popular, dando tiempo y esperando que con el se descubra algún medio de tornarse las cosas al primer estado; darles a entender que por agora no cumple usar de fuerça ni yr a la mano a este ímpetu de la comunidad, el qual no se puede entender está sosegado, aunque lo parezca, mientras tuvieren el ruydo de las armas en las orejas, pues aunque aya cessado la causa que

les incitó, no cessa aquel furor tan presto, como el que lleva la nave aunque aya amaynado; y darles a entender que lo que les cumple es la concordia y libertad, y que no se puede por agora conseguir sino por este medio.

Si acaso hallasse las cosas en diferente estado, y que de nuevo procediessen en sus contiendas o tratassen de acuerdos, en tal caso se aproveche de la primera instrucción y resolución que se tomó antes de su partida.

Que al señor don Juan<sup>a</sup> se embíe copia de todo esto, para que hable y comunique sobre ello con Julio Claro y le advierta si otra cosa se le offresciere.

Que comunique con Juan Andrea y Marcantonio del Carreto como primero se avía ordenado, pero sin mostrarles esta carta.

En lo demás se remite a lo que esta scripto en la consulta de XII déste.

El prior don Antonio

Que lo acordado en la dicha consulta está bien; no añadió sobre ello otra cosa.

El duque de Medina Celi<sup>1</sup>

Que está bien lo acordado en el dicho consejo de los XII, añadiendo que tanto más deve su magestad mostrar a los nobles nuevos neutralidad, quanto ellos y todos tienen generalmente entendido que su magestad deve favorecer más a los viejos, assí por su nobleza, a que naturalmente acuestan los reyes y príncipes por la similitud, como por ser más soldados, y tener las prendas y dependencia con su magestad que todos saben; y por quitar esta sospecha y engaño

---

<sup>1</sup> Juan de la Cerda y Silva (c. 1515-1575), IV duca di Medinaceli, ECHEVARRÍA BACIGALUPE, in DBE; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, p. 347; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*.

común, devía hazerse mucha instancia en mostrar que su magestad está muy neutral; y assí se avía de andar con recato quanto al tratar en público con los viejos más que con los nuevos, aunque tiene a su parecer por seguro el trato con el príncipe de Melfi, por ser hombre tan llano y bien quisto y repúblico; demás que por ser tan rico se entiende es el que más dessea la quietud y paz.

En la instrucción que estava ordenada para Julio Claro le parecía se devía enmendar lo que dize que en caso que ellos no saliessen a proponer medio de su pacificación, él se lo propusiesse, pues esto no cumple, como se advierte en la consulta de los XII; y assí mismo, donde se les promete asistencia y ayuda de parte de su magestad, se les declare bien que es sólo para conservación de su libertad y contra los que se la quisieren usurpar, y que no sospechen que se dará a ninguna de las partes contra la otra.

El Conde de Chinchón

Se ratifica en lo que está scripto en la consulta de los XII, añadiendo que el dezirse que a su magestad no importa que gobiernen más los unos que los otros sería de mucho inconveniente, pues con estas palabras se desanimarían mucho los viejos y tomarían más orgullo los nuevos; sino que esto se dixesse solamente con palabras generales de que su magestad no dessea ni pretende otra cosa sino lo conservación de su libertad, y que assí no le va más en que sea de una ni de otra manera, o con otros términos más generales; pero al Prior no pareció que esto era inconveniente, antes era para declararles más la neutralidad de su magestad como se pretende.

<sup>a</sup> *segue depennato* Andrea

Aranjuez, 16 aprile 1575

*Verbale di consulta del consiglio di stato.*

AGS, *Estado* 1405, f. 96.

Note sul retro: « 3ª ».

« En lo de Génova, a 16 de abril ».

En Aranjuez 16 abril 1575.

Haviendo visto el prior don Antonio, duque de Medina Celi y conde de Chinchón las últimas cartas de Génova, que son de 26 de março, y lo que a su magestad escriven desde Madrid Estevan Lercaro<sup>1</sup>, Agustín<sup>2</sup> y Lorenzo Spínola, les parece:

Al prior

Que no obstante lo que don Juan de Ydiáquez dize se deve escrevir a la señoría, está bien lo que primero estava ordenado que se haga, porque no cumple darse de parte de su magestad quexa ninguna de que los nuevos han quebrado la palabra que dieron de no innovar nada, ni hazerse mención de esto por agora, sino quando mucho adelante, para exagerar lo mucho que su magestad dessea su libertad y quietud, y que al presente no se les muestre mala satisfacción de parte de su magestad, sino que se proceda con ellos conforme a lo que se dixo en las consultas passadas.

En lo que toca a la venida del cardenal Morón, holgara mucho que se pudiera aver escusado por las razones que de allá escriven, demás de entender que el cardenal es muy imperial y temer no succeda por

---

<sup>1</sup> Stefano Lercari, SAVELLI 1981, *ad indicem*; LOVETT 1982, p. 10; CARLOS MORALES 2008, pp. 89, 106, 118...

<sup>2</sup> Agostino Spinola, SAVELLI 1981, *ad indicem*; LOVETT 1982, p. 18; CARLOS MORALES 2008, pp. 89, 90, 95...; DREICHMAN - VOTH 2014, pp. 10, 11, 161, 164, 167, 194, 195, 208, 216.

aquí algún inconveniente de parte del emperador; pero que se le deve escrevir por su magestad mostrando mucha satisfacción y contento de su venida allí, y significándole el desseo y fin que su magestad tiene, que es solamente de la libertad y quietud de aquella república, para que él lo pueda escrevir al papa, por la sospecha que don Juan de Çúñiga escribe se tenía en Roma de que los ministros de su magestad gustavan de la discordia de aquella república.

A Julio Claro se escriba y embíe copia de lo que agora ha venido, se le dé mucha priesa a su yda y se añada en su instrucción que hable al cardenal y se concierte y tenga buena inteligencia con él, pues todos han de caminar a un fin y se han de ayudar para él.

Quanto al señor don Juan, les parece se le embíe copia de esto, y se le dé razón de lo que se ordenare de nuevo; y que su yda sea de manera que no puedan tener sombra de temor por la gente o galeras que llevara, sino que entre muy ahorrado, aunque pareciese<sup>a</sup> se aventurasse algún peligro de su persona; que podría embiar la gente y galeras que lleva a Saona o algún otro puerto, pues su alteza podría después yr en las galeras de Juan Andrea.

Que se despache luego correo a Génova, y aún por duplicados, escriviéndose conforme a lo que primero estava acordado.

Que al duque de Saboya se deve escrevir agradeciéndole el officio que don Juan de Ydiáquez escribe que ha hecho.

Al duque de Medina

Pareció lo mismo, advirtiendo que es de mucha consideración la yda y entrada en Génova del señor don Juan, pues viendo galeras se alterarán en la ocasión que están, pues aún en qualquiera de nuestros puertos nuestras proprias galeras ponen temor, como aconteció una vez en Barcelona, mayormente siendo de extranjeros.

El conde de Chinchón Fue del mismo parecer, añadiendo a lo del cardenal que, aún por ser hijo de francés y de Milán, y por la vezindad de allí a Génova, se devía tener más consideración; y que importa se despache luego correo, y se previniese al señor don Juan de lo que avía de hazer en caso que los de Génova no le admitiessen o en otros dos o tres casos más comunes de los que podían succeder; pues aunque el señor don Juan lleva buen consejo y su alteza tiene tan buen juyzio, es por la mayor parte gente moça, y sería bien advertirle lo que avría de hazer succediendo alguno de estos casos.

Después se leyó por sí al duque de Alva, que estava en la cama, y se le refirieron los paresceres de los otros. Conformose con ellos en que no se innove nada de lo que primero estava acordado, porque si a los nobles nuevos se apretasse, los necessitarían a echarse en manos de franceses.

Que le paresce, conforme a lo que agora se escribe, que todavía están en tratos y negociación; y assí podrá entrar Julio Claro usando de su primera instrucción y de lo que en su presencia se resolvió, conforme a lo que dixo en el parescer passado.

Pero porque, estando allí el cardenal Morón, paresce ha de aver de parte de su magestad persona de más auctoridad que Julio Claro, se devría cometer esto particularmente al señor don Juan, y que Julio Claro fuesse delante con presupuesto que el señor don Juan ha de yr a ello.

<sup>a</sup> *paresciesse aggiunto nell'interlinea*

Madrid, 20 aprile 1575

*Verbale di consulta del consiglio di stato.*

AGS, *Estado* 1405, f. 97.

Note sul retro: «Lo que ha parecido en consejo de estado sobre lo de Génova, en Madrid a 20 de abril 1575».

«El capítulo B».

Lo que ha parecido en consejo de estado a XX de abril 1575 sobre lo de Génova.

El inquisidor general<sup>1</sup> Trató de la importancia que es lo de Génova para los estados de vuestra magestad, y el cuydado que puede dar el mal estado en que agora está lo de aquella república, y el no assentarse y componerse; en lo qual consideró también que podría ser castigo por pecados de los de la misma república tocando en lo de las usuras, y alegando a este propósito el exemplo de los moriscos de Granada y el buen estado y descanso en que aquella gente se hallava, y la perdición que vino por ellos por sus pecados y rebelión.

Dixo después desto que el gobierno de Génova avía estado antiguamente en mano del pueblo, y que después entraron por engaño en parte dél los nobles; y que adelante éstos se vinieron a alçar con todo y a excluir al pueblo, y después a meter los viejos a los nuevos en parte del gobierno.

Que aunque todo lo que sobreeste negocio de Génova se ha tratado está apuntado muy prudentemente, pero que lo que se dize en la consulta de XII deste,

---

<sup>1</sup> Gaspar de Quiroga y Vela (1512-1594), arcivescovo di Toledo e grande inquisitore, PIZARRO LLORENTE, in DBE; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, pp. 456-458; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*; PIZARRO LLORENTE 2004.

que por lo que conviene que se aquiete lo de aquella república, se vaya a la mano a los viejos y se procure de sosegarlos, y de secreto con el recato que conviene temprarlos con esperanças de que el tiempo podrá abrir camino para su negocio y restauración, y a los nuevos ganarlos y assegurarlos, no entiende (que pues la palabra de los reyes ha de ser muy verdadera y cierta y que pueda parecer en público siempre sin nota ninguna) pueda convenir hablar por diferente forma a los unos que a los otros, pues teniendo vuestra magestad nombre de protector de aquella república, no deve de tener por bueno que se quebrante su palabra, ni que reciba debaxo della daño ninguna parte de la dicha república.

Que también es de considerar que los nuevos, viendo que vuestra<sup>a</sup> magestad muestra no dársele ninguna cosa que gobiernen más los unos que los otros, no concebirán bien de vuestra<sup>a</sup> magestad, pareciéndoles que favorece al vencedor, y que por la misma causa no se fiarán de vuestra<sup>a</sup> magestad, viendo que los que son tan dependientes suyos son desamparados en la necesidad; y que pensar que los nuevos han de tener afición al servicio de vuestra magestad por esto le parece engaño, pues demás de que por lo passado se entiende que no son aficionados, como hombres que han ofendido lo serán mucho menos agora; y assí parece que no se diga a los viejos ni a los nuevos cosa que sea más en favor de los unos que de los otros.

Que por todo esto no ay duda sino que el estado passado de aquella república es el mejor para el servicio de vuestra magestad, como lo enseña claramente la experiencia desde el año de 47; pues<sup>b</sup> por aquella ley se han conservado en tanta devoción de vuestra magestad como se ha visto, y por las prendas que tienen los viejos en servicio y estados de vuestra magestad; y que assí tendrá por lo mejor que se reduxesse a este estado lo de aquella república<sup>c</sup>.

Que el tentar y probar esto no le parece mal ni de ningún peligro.

Quanto a la persona a quien se avrá de cometer este negocio, parece que, siendo de tanta importancia como es el assentarse y componerse lo de aquella república para el sosiego de los estados de vuestra magestad y de toda la Italia, conviniera embiar un infante quando se pudiera, y que assí es de parecer que se cometa al señor don Juan este negocio.

Tanto más haviendo embiado el papa persona de tanta auctoridad como a Morón al negocio, pues dexarle a él solo con él, o con persona que no tenga mucha auctoridad<sup>d</sup>, no conviene; y que quando el señor don Juan no pueda detenerse ally tanto tiempo como el negocio pidiere, se cometa al marqués de Mondéjar<sup>1</sup>, por su auctoridad y porque, como a virrey de Nápoles, a quien cada día ha menester aquella república para sus tratadas y otras provisiones y necesidades ordinarias en que se proveen de aquel reyno, le ternán particular respecto.

Pero que en qualquier manera el señor don Juan entre en Génova con una o a lo más con dos galeras, muy de paz y sin que se pueda concebir ninguna sombra ni sospecha<sup>e</sup>.

Que lo que huviere de tratar la tal persona con ellos sea, conforme a lo que está platicado, de lo que vuestra magestad ha sentido los desasosiegos y rebueltas que ha havido entrellos, por lo que dessea su quietud y sosiego y la conservación de la libertad de aquella república, y por lo que entiende que para esto les puede ser de mucho inconveniente no componer y conformar sus proprias passiones particulares etc., conforme a lo que hasta aquí se ha platicado<sup>f</sup>.

---

<sup>1</sup> Íñigo López de Mendoza (1512-1579), III marqués de Mondéjar, JIMÉNEZ ESTRELLA, in DBE; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*.

Que<sup>s</sup> lo que Juan Andrea y don Juan de Idiáquez escriben que se deve procurar se buelva todo a su primer estado, para que después se traten de medios convenientes para todas partes, no conviene escribirlo a la misma república, porque les parecerá mandato y no ruego, de que se ha de huyr mucho; pero que, si la disposición y estado de las cosas lo permitiere<sup>h</sup>, se deve procurar por negociación y por cosa conveniente a todos, por ser tan mala la consecuencia y exemplo para la conservación de aquella república el averse hecho por medio y furor de pueblo, y que para esto podrá mucho ayudar el medio del cardenal Morón; y que quando no se pueda lo de la restauración de lo passado, se passe a lo del concierto, pero mostrando sobre todo que esto y qualquier otra cosa que se tratare con ellos no va endereçado más al bien de los unos que de los otros, sino al de la república, y a que se concierten y compongan los miembros della; pues se podrán hallar medios convenientes<sup>i</sup> y que estén bien a la una y a la otra parte, que es lo que les conviene para su quietud y conservación.

Que demás desto se scriva una carta a la república en la sustancia que está dicho, sin tratar en ella de que se buelva a su primer estado lo que estos días passados se ha hecho, sino de lo que vuestra magestad ha sentido lo que ha sucedido, y lo que dessea que procuren su sosiego y conformidad, y lo que esto les importa para su quietud y conservación<sup>l</sup>.

Que con esto se puede tener gran esperança que se ha de componer y concertar aquello.

Que en ninguna manera se dé quexa de la palabra que han faltado, aunque, si pareciere en ocasión dezirlo con la moderación que conviniere, se pueda remitir a la persona, no cargándoles que han faltado al embaxador, sino entre sí mismos<sup>m</sup>.

Que no se use del medio de la retención de las tratas que escribe el embaxador<sup>n</sup>.

Que se advierta al embaxador que no se quexe en ninguna manera, como así avía parecido; y que, en fin, en todo lo que se tratare y escriviere se use de medios muy blandos y pacíficos, porque quanto más se aseguraren los de aquella república de la intención de vuestra magestad que es en beneficio della, más fuerça tendrá su medio y autoridad<sup>o</sup>.

Que a la persona que se huviere de cometer este negocio se advierta que esté muy a la mira de lo que tratare Morón, para poderse mejor valer de su ayuda y medio, el qual ha parecido que no puede dexar de ser de mucho provecho por ser el del papa tan pacífico<sup>p</sup>.

En esto se conformaron todos.

<sup>a</sup> vuestra *corretto su su* <sup>b</sup> pues *aggiunto nell'interlinea* <sup>c</sup> *nota in margine* para la carta <sup>d</sup> Tanto más ... auctoridad *evidenziato con una riga sul margine sinistro* <sup>e</sup> Pero que ... sospecha *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine* Para el señor don Juan <sup>f</sup> a lo que está ... platicado *evidenziato con una riga sul margine sinistro* <sup>g</sup> *nota in margine* B <sup>h</sup> si la disposición ... permitiere *aggiunto in margine* <sup>i</sup> medios convenientes para ... convenientes *evidenziato con una riga sul margine sinistro* <sup>l</sup> Que demás desto ... conservación *evidenziato con una riga sul margine sinistro* <sup>m</sup> Que en ninguna manera ... mismos *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine* Para carta <sup>n</sup> Que no se use ... embaxador *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine* Íden <sup>o</sup> Que se advierta ... auctoridad *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine* Íden <sup>p</sup> Que a la persona ... pacífico *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine* Íden

Aranjuez, 21 aprile 1575

*Verbale di consulta del consiglio di stato.*

AGS, *Estado* 1405, f. 98.

Il f. 99 dello stesso *legajo* è una copia senza le note in margine.

Nota sul retro del f. 98: « Lo que ha parescido a los del consejo de stado cerca de lo de Génova, Aranjuez, XXI de abril ».

Lo que ha parescido a los del consejo de estado que se hallan en Aranzuez cerca de lo de Génova<sup>a</sup> a XXI de abril, aviendo visto la última consulta que se embió de Madrid a XX del mismo y la carta del señor don Juan con que avisa la muerte de Julio Claro.

En quanto al término con que se ha de tratar este negocio y la instrucción que se ha de dar a la persona que fuere a él, les parece lo mismo que en las consultas primeras está referido, que en efecto no discrepa de lo que en esta última de XX deste se dize; advirtiendo que en quanto a tratar con los nobles viejos y con los nuevos con la diferencia que en la consulta de los XII se dize, esto ha de ser de manera que, yendo las pláticas encaminadas al fin que allí se dize y pretende de templar y conortar a los viejos y ganar y assegurar los nuevos, se haga en tal forma y con tales palabras que, descubriéndose (como es de creer se descubrirá), no parezca aver avido doblez ni engaño, pues realmente no lo ay, y lo que se pretende es para bien de todos<sup>b</sup>.

Quanto a nombrar persona que vaya a este negocio, aviéndose considerado el inconveniente que avría en el deteni-miento y dilación del marqués de Mondéjar si se quedasse allí, y tratándose de otras personas que se han ofrecido para esto, ha parescido más a propósito la del marqués de los Vélez, que se halla al presente en Barcelona; pues aunque podría ser se le hiziesse de mal tornar agora a embarcarse, aviendo tan poco que llegó después de tres años de ausencia, importando este negocio lo que se vee y no teniendo su magestad otra persona tan a punto de que echar mano, y mandándose muy expressamente, no se cree lo rehusara, pues todas las comodidades propias se han de posponer a la utilidad común y al servicio de su magestad.

Y assí les parece que, sin esperar a que venga aquí, se le embíe una instrucción conforme a la que primero estava acordado; y aunque ésta no sea muy larga, se le podrá escrevir una carta muy particularmente como antes se avía apuntado para Julio Claro, en que se le dé muy distinta relación de lo que ha passado y ay en este

negocio, demás de las cartas que se le podrán escrevir para que accepte este trabajo.

Al señor don Juan se le avise desto, y se le escriba le embíe adelante dos galeras en que pueda passar luego a Génova sin perder ningún tiempo, por lo mucho que importa la brevedad de su llegada.

Esto pareció a los del consejo, y se hizo relación dello a su magestad, y manda se vea en Madrid en el consejo que avrá mañana, viernes; y no pareciendo ay inconveniente en ello, se comiencen a hazer luego los despachos, avisando a su magestad de lo que pareciere <sup>c</sup>.

<sup>a</sup> Génova *corretto su* Cerdeña      <sup>b</sup> *nota in margine di mano di Filippo II* Aviéndoseme consultado lo que parecía en esto a los tres que stan aquí, les repliqué algunas cosas, sobre que dieron el parecer que va aquí, como lo entenderéis por lo que va de my mano. Esto primero les pareció oy a los que están aquí, y a my me pareció moderarlo como se dice en la segunda parte, porque me pareció muy bien el parecer que de ay vino; porque no ay duda sino que será público lo que se dize a los unos y a los otros, y no es bien que se contradigan, aunque lo demás pasa bien y así lo compondréis vos lo uno y lo otro como convenga; y esto de my mano será para vos sólo, y lo de la de Gracián podréis mostrar en consejo, y si fuere menester bolverlo acá, trasladadlo y embiad la copia desto de mano de Gracián, y no de lo de la mya      <sup>c</sup> *nota in margine di mano di Filippo II* En esto de la persona, se inclinavan aquí mucho a la del marqués de Mondéjar, pues my hermano, yendo a lo que va, no puede detenerse a esto; pero a my me pareció que no convenía detener en esto al marqués, por el inconveniente que podría aver de no llegar tan presto a Nápoles, y así les propuse al cardenal de Granvela y prior don Hernando y marqués de los Vélez, que es lo que mejor les parece, o algún prelado, que no les ha parecido por lo poco en que le tendría Morón, según lo hazen en Roma los cardenales con los que no lo son. En lo de Granvela bien se me ofrecían dos inconvenientes: el uno, que les avisé, que hera la dilación, pues él no podría venir hasta que llegase el de Mondéjar; y el otro, que no les avisé, que podría ser que él saliese de Nápoles tan desganado que no hiziese bien este negocio; y así me conformo con ellos en lo de los Vélez, aunque cierto se me haze de mal por aver tan poco que vino, pero no veo otros; y así se le podrá escrevir, conforme a lo que aquí parece, con buenas palabras, y podrásele decir que aunque yo deseava cometer este negocio a mi hermano, que no lo hago por lo que importa no detenerse en nada, yendo a lo que va, y que así a sido fuerza nombrarle a él y que él haga este viaje etc. Aunque no tengo duda sino quel marqués irá, pues es más fácil ir de Barcelona a Génova que venir aquí, podrá estar malo o qualque cosa con que, aunque quisiese, no pudiese ir. Vos, como de vuestro, lo decid esta mañana en consejo, para que en este caso vean lo que convedrá y lo que se escrivers a my hermano. Al marqués de los Vélez se podrá escribir lo que yo deseava verle, y lo mysmo la reyna <sup>1</sup>, y saver con él nuevas del emperador y

<sup>1</sup> Anna d'Asburgo (1549-1580), regina di Spagna, quarta moglie di Filippo II, SANZ AYÁN, in DBE.

emperatriz<sup>1</sup> mis hermanos y de sus hijos, pero que esto ha sido tan forzoso que me ha hecho pasar por lo que tanto deseava; y que así él nos podrá embiar sus cartas que nos trae y avisar de su salud y de lo demás que le pareciere que conviene que yo entienda de por allá; y podréis trasladar antes del consejo lo que va aquí de mano de Gracián para leerlo allí, si fuere menester, porque no puedan ver allí lo que va aquí de la mya, que me ha parecido escribir por parecerme que iba algo coxo lo demás, aunque es bien tarde y yo estoy harto cansado de lo que oy he papeleado, que es mucho. Jueves noche.

53

Madrid, 22 aprile 1575

*Verbale di consulta del consiglio di stato.*

AGS, *Estado* 1405, f. 100.

Nota sul retro: « Para consultar a su magestad; lo que ha parecido en consejo en Madrid a XXII de abril 1575 sobre lo de Génova ».

Para consultar a su magestad; lo que ha parecido en consejo a 22 de abril 1575 sobre lo de Génova.

Haviéndose visto el parecer último de allá, ha parecido que en quanto a lo que ha de contener el despacho están conformes los unos y los otros.

En lo de la persona del marqués de los Vélez, parece que, demás de hazérsele tan mala obra, aviendo tampoco que ha venido y que podría ser que se escusasse, es de consideración haverse hallado en Génova al tiempo que más rebueltas estuvieren aquellas cosas, y muértole un criado y héchole huyr no sé cuántos<sup>a</sup>, y que en cierta manera tendrá menos auctoridad que si no huviera passado esto; y que assí serían de parecer que fuesse otra persona.

Para esto se apuntó que sería muy a propósito don Juan de Cúñiga, por el respecto que Morón le ternía como a

---

<sup>1</sup> Maria d'Asburgo (1528-1603), imperatrice, moglie di Massimiliano II, GALENDE DÍAZ, in DBE.

embaxador de Roma por sus pretensiones mayores; y que para los negocios de ally podría suplir la falta el cardenal de Granvela, si se huviessse de venir a Roma, porque si no todavía se reparó en esto. Nombrose también al duque de Nágera<sup>1</sup>, y sobre todo al marqués de Mondéjar, por las causas que se dixeren en la última consulta, pareciendo que la dilación de llegar a su cargo no sería tan grande, pues quando llegue a Génova es de creer que Morón tendrá el negocio muy adelante<sup>b</sup>.

<sup>a</sup> *nota in margine di mano di Filippo II* No sabía yo esto      <sup>b</sup> *nota in margine di Filippo II, anche se non di sua mano* Visto todo esto, me parece todavía vaya el marqués de los Vélez por las causas que a los que aquí están han parecido, como veréys en el papel que con ésta va, y assí ordenaréys el despacho para el marqués; y porque será justo dársese alguna ayuda de costa, trataréys con el presidente de la hazienda<sup>2</sup> quanto se le podrá dar y dónde se avrá forma de dársese en Barcelona con remitírsele allá a Génova, y aviseréysme lo que le pareciere

54

Aranjuez, 23 aprile 1575

*Verbale di consulta del consiglio di stato.*

AGS, *Estado* 1405, f. 101.

Nota sul retro: « Parecer de los del consejo de stado cerca de lo de Génova, en Aranjuez, XXIII abril 1575 ».

Lo que ha parecido a los del consejo de estado en Aranjuez, XXIII abril 1575, sobre lo de Génova.

---

<sup>1</sup> Juan Manrique de Lara y Acuña (1533-1600), IV duca di Nájera, BELCHÍ NAVARRO, in DBE; OCHOA BRUN 2000, p. 211.

<sup>2</sup> Juan de Ovando (c. 1515-1575), BARRIENTOS GRANDON, in DBE; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, pp. 444-445; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*; LOVETT 1972; POOLE 2004, CARLOS MORALES 2008, pp. 133-136, 138, 148...

Aviendo visto el parescer del consejo que ayer se tuvo sobre esto en Madrid, les paresce que en la yda del marqués de los Vélez no ay el inconveniente que en él se dize porque:

Quanto al hazérsele de mal, no es de creer que, mandándoselo su magestad, se le hará tanto que dexé de aceptar.

El averle muerto el criado no les paresce de tanta consideración, aunque el duque de Medina dize que para él no lo es, pero que para el pueblo lo podría ser en tenerle por esta causa por sospechoso.

El aver tan poco que estuvo allí, y en tiempo de las rebueltas, aun le paresce al conde de Chinchón era mejor para el negocio, porque entenderán en Génova<sup>a</sup> el mucho cuydado que su magestad tiene de su provecho, pues, acabado de llegar el marqués, le torna a embiar.

Demás de que, si alguna cosa se offresciesse en el trato deste negocio con el emperador, tiene también entendidas el marqués las cosas de aquella corte<sup>b</sup>.

El estar tan a la mano para poder yr en la misma galera en que vino, que aún está allí, sin esperar al señor don Juan<sup>c</sup>. Por no poderse esperar la misma brevedad del marqués de Mondéjar, que aún para poder yr con el señor don Juan no se entienda estará a punto, no les paresce es a propósito.

Y mucho menos don Juan de Çúñiga, por el inconveniente que a su magestad se representó de no ser justo hiziesse ausencia de Roma al tiempo que el señor don Juan avía de passar por allí.

El duque de Medina propuso al conde de La Coruña<sup>1</sup> en caso que huviesse de yr alguno de acá, y les paresció sufficiente, sino fuera de inconveniente no ser grande y no poder yr con la brevedad que se requiere.

---

<sup>a</sup> en Génova *aggiunto nell'interlinea*      <sup>b</sup> *nota in margine di mano di Filippo II* Y aun creo que sería bien que llevase alguna carta para esto, y aun que se myre si será bien escribir algo al

<sup>1</sup> Lorenzo Suárez de Mendoza (c. 1518-1583), IV conde di La Coruña, CABAÑAS AGRELA, in DBE.

conde de Montagudo sobresta materia con este correo del emperador que se buelbe allá; y que el lunes se podrá tratar esto en consejo, mas no diferir el despacho del marqués de los Vélez, y que se haga luego, y para my hermano <sup>c</sup> *nota in margine di mano di Filippo II* Creo que es ya ida a Italia

55

<+21 aprile 1575>

*Parere anonimo sulla situazione di Genova.*

AGS, *Estado* 1405, f. 171.

La data approssimativa è stata determinata sulla base di un cenno nel documento alla morte di Giulio Claro, avvenuta il 13 aprile e nota a Madrid a partire dal 21. Inoltre l'estensore sapeva dell'invio di Morone a Genova, che Idiáquez aveva comunicato con lettera del 26 marzo, ricevuta a Madrid il 13 aprile. Il parere è indirizzato a Filippo II. Nell'ultimo foglio a parte lo scrivente si rivolge al destinatario con « vuestra merced », che potrebbe riferirsi ad Antonio Pérez.

Un juicio libre y sin pretensiones se resolverá en este negocio en quatro puntos.

El primero, que conviene a vuestra magestad mantener la república de Génova por agora<sup>a</sup> libre y pacífica, sean viejos o nuevos o pueblo los que<sup>b</sup> gobiernan; porque, comoquiera que sea, se sirve de ella como de patrimonio, y adelante ay tiempo y avrà ocasiones para pensar en otros espedientes más siguros y provechosos.

Otro, que conviene a vuestra magestad mantenerla de manera que tenga posibilidad y fuerças para conservarse<sup>c</sup> con las armazones y con los intereses de dinero de que gozan todos<sup>d</sup> y en común respetivamente rata por cantidad; porque de otra manera corre peligro de caer en manos de algún goloso<sup>e</sup>, o en las de la Iglesia como<sup>f</sup> Boloña, o en las de Florencia como otras, por su riqueza y por su vezindad y por su proffesión, que es andar de amores con todas las repúblicas; atento que nunca le faltan parciales que persuadan, claro o a hurto, que se le deve permitir, y ansí echó mano el duque passado<sup>1</sup> de Porto Ferraro, ni ocasiones y necessidad tan apretada por donde un príncipe que sea parte se dexe persuadir a tenerlo por bien<sup>g</sup>.

---

<sup>1</sup> Cosimo I de' Medici (1519-1574), duca di Firenze, poi granduca di Toscana, FASANO GUARINI 1984.

Otro, que no conviene que ningún príncipe syno vuestra magestad sea medianero desto, quanto a mantener la república, como digo, y componer sus diferencias, si es possible, porque el tercero no haga perder reputación a vuestra magestad y le escluya del negocio, y dando cevo a la parte superior, se quede por pacificador perpetuo, atento que Génova es como la muger, que la tienen de mandar sin parceros, y este peligro se corre con el cardenal, porque de la Iglesia se recatarán menos.

Pero, pues el papa a tomado la mano y no se le puede estorbar sin offensa o descubierta sospechosa, curemos el accidente como podemos. Esto será embiando personage igual en autoridad y partes al cardenal, y que tenga hipocresía y envaimiento, porque el cardenal le tenga respeto y se avergüence de escluirle a él y a vuestra magestad; y quando fuesse también cardenal, sy lo ay desinteresado, sería sanearlo todo quanto a Morón por sus pretensiones quanto al papa, porque por una parte se asigure con ser eclesiástico, y por otra porque indirectamente entienda su santidad que ay quien le refrene el apetito, si lo tiene, y le apunte las suertes; y quanto a la república, con ser haldudo, lo qual conviene que sea, o lo parezca<sup>h</sup>, antes que militar, porque no demos en la sospecha de quien huimos.

Si luego<sup>i</sup> se concierta el negocio, saliranse juntos a un tiempo, dexando libre la posada<sup>l</sup>, o estarán juntos, aunque esto sería estar superfluos, i con infamia propia<sup>m</sup>; y si va a la larga, procederá Morón llano y sin pretensiones por la compañía; y si no se concierta, apartaransse juntos, y quedará vuestra magestad a solas<sup>n</sup> árbitro en la ocasión por los intereses que la república tiene con él

Otro y último punto, que a vuestra magestad conviene que el negocio se trate de manera que, por su parte, ni se dé sombra de parcialidad ni sospecha de que por el pensamiento passa<sup>o</sup> que en algún tiempo la república puede caerle en las manos; ni ay para qué dessearla, en caso que no se vea que inevitablemente va a caer en manos de otro, pues vuestra magestad tiene della, estando libre, todo lo que a menester y tendría estando sujeta; porque no seamos sol de março y movan nos humores sin poderlos resolver, y porque no perdamos el fin que se puede pretender, que como la república a de venir a poder de alguno, lo qual yo tengo por muy cierto que será y en breve, venga al de vuestra magestad.

Quien avisa a su señor conviene que trate tan claro que sea entendido, y sin respetos; así digo que este nombre de mantener vuestra magestad libre<sup>p</sup> a Génova es común, y para los que tienen fin a que en la verdad quede libre, y para<sup>q</sup> los que le tuvieren que<sup>r</sup> venga en sujeción; porque los unos y

los otros bautizarán sus pareceres con<sup>s</sup> el nombre de libertad; pero los que la dessean libre serán de opinión que quede libre y pacífica<sup>t</sup>, y los que en sujeción de alguno, libre y rebuelta.

Exemplo, si Morón dessea que<sup>u</sup> caiga en manos del papa, encaminará la paz, pero<sup>v</sup> con achaques; y un dependiente o aficionado del duque de Florencia, que es el más a tanto<sup>z</sup> peligroso y sospechoso, y tiene tanta parte en el pontificado<sup>aa</sup>, hará lo mismo; y ya que<sup>bb</sup> no se puede escusar a Morón, a lo menos escútese la compañía del duque de Florencia<sup>cc</sup>, pues ay como; y atento que las sospechas no tienen puertas, sospechémoslo todo<sup>dd</sup>, y aprovechémosnos de la opinión de estos<sup>ee</sup> en quanto dixeren que quede la república libre; y téngasse ojo a calar sus intenciones y interesse<sup>ff</sup> en los medios que proponen, si van endereçados a<sup>ss</sup> sobresanar el negocio y poner a vuestra magestad en necesidad en algún tiempo, que aunque<sup>hh</sup> falte quien lo procure, no faltará quien lo dessea; y quanto al señor don Juan<sup>ii</sup>, por ventura será lo más acertado<sup>ll</sup> mandarle clara y resolutamente lo que haga, porque éste es negocio de dos filos, y ocasionado, puesto que él con su prudencia y buena inclinación siempre<sup>mm</sup> escojerá lo mejor<sup>nn</sup>. Demás de lo que toca al papa, por ventura sería al propósito hazer un liviano cumplimiento con el emperador, o aquí con su embaxador, con palabras medidas y comedidas, atento que el emperador es como la malilla, que anda por todo, y haze mejor el juego con que se junta; y<sup>oo</sup> según entiendo, da mucho crédito al duque de Ferrara<sup>1</sup>, que es, o presume, de discurridor y soldado, no le ponga en alguna golosina de entrar en este assiento, y más que se a visto con quanto calor tratava el pleyto de los Fiescos<sup>pp</sup>, que son populares y tienen la parte de los nuevos contra la república que entonces era gobernada por los viejos.

Con esto se remata lo de Génova, quanto a mi seso; mírese si será al propósito hazer alguna quenta de el príncipe de Massa<sup>2</sup> y el conde de Lando<sup>3</sup> y Marco Antonio del Careto y el señor de Mónaco<sup>4</sup>, aunque estos puntos son más para instrucción que para deliberación; y avise vuestra

---

<sup>1</sup> Alfonso II d'Este (1533-1597), duca di Ferrara dal 1559, QUAZZA 1960.

<sup>2</sup> Alberico I Cibo Malaspina (1532-1623), principe di Massa e marchese di Carrara, PETRUCCI 1981; CONTINI - VOLPINI 2007, p. 333.

<sup>3</sup> Claudio Landi (1543-1589), BEVILACQUA 2004.

<sup>4</sup> Onorato I Grimaldi (1522-1581), signore di Monaco, SAIGE 1897, pp. 151-172; KELLENBENZ 1961.

merced al rey que embíe persona que vea en los libros de Julio Claro si ay alguno de mano o que sea estampado sola una vez, porque no se los espulguen con la nueva de esta muerte<sup>1</sup>.

<sup>a</sup> segue depennato mantenerse <sup>b</sup> segue depennato la <sup>c</sup> segue depennato dando <sup>d</sup> segue depennato por rata <sup>e</sup> segue depennato como es la Iglesia <sup>f</sup> como aggiunto nell'interlinea <sup>g</sup> segue depennamento non leggibile <sup>h</sup> o lo parezca aggiunto nell'interlinea <sup>i</sup> luego aggiunto nell'interlinea <sup>l</sup> dexando libre la posada aggiunto in margine <sup>m</sup> segue depennato dexando la república libre <sup>n</sup> a solas aggiunto in margine <sup>o</sup> segue depennato a vuestra magestad <sup>p</sup> segue depennato la <sup>q</sup> para corretto su a <sup>r</sup> segue depennato en la ver <sup>s</sup> segue depennato este <sup>t</sup> segue depennato y los que <sup>u</sup> segue depennato ven <sup>v</sup> pero aggiunto nell'interlinea <sup>z</sup> a tanto aggiunto nell'interlinea <sup>aa</sup> y tiene tanta parte en el pontificado aggiunto in margine <sup>bb</sup> y ya que corretto su pues <sup>cc</sup> segue depennato o su ministro <sup>dd</sup> y atento que ... todo aggiunto in margine <sup>ee</sup> de estos aggiunto nell'interlinea <sup>ff</sup> segue depennato si por <sup>gg</sup> segue depennato poner la rep <sup>hh</sup> segue depennato no <sup>ii</sup> segue depennato dévesele <sup>ll</sup> segue depennato habla <sup>mm</sup> siempre aggiunto nell'interlinea <sup>nn</sup> segue depennamento non leggibile <sup>oo</sup> segue depennato tiene <sup>pp</sup> segue depennato contra

56

Genova, 25 aprile 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 26.

Nota sul retro: « Recibida a 15 de mayo ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a XXV de abril 1575.

Sacra católica regia magestad

He recebido dos cartas que vuestra magestad me mandó scriver a los XXX del passado, y al señor don Juan daré a su llegada la quenta particular que vuestra magestad manda, assí de las provissiones hechas para Cerdeña como de las otras para la armada, en que se va entendiendo con la diligencia que se puede y el tiempo y estas alteraciones consienten. Confío que para

<sup>1</sup> Quest'ultimo paragrafo è in un foglio a parte.

quando sean menester estará todo prevenido, de manera que por esta causa no aya dilación.

Al marqués de Ayamonte se embió luego el despacho en que vuestra magestad le manda que espere al señor don Juan al desembarcadero. Es de considerar si esto ha de ser, con estas turbaciones, aquí o en otra parte, como le scrivo a su alteza al camino y también al dicho marqués.

Con estas cartas de vuestra magestad recibí una cédula para tomar a cambio otros 40 mill ducados para lo que se añade a las provissions de Cerdeña. Holgara que huvieran venido remetidos de allá, porque aquí, mientras duran estos desasosiegos, no se podrán haver, y assí será menester que, siendo vuestra magestad servido que se haga esta provission, para la qual el marqués de Ayamonte pide dinero, se mande proveer de allá; y si en este medio, abriéndose aquí los negocios, le mandare todavía el señor don Juan buscar, y se pudiere haver la cantidad que vuestra magestad manda, o parte, se procurará lo conviniente, y dexaré de usar del crédito que en ésta pido hasta aquella cantidad que se huviere tomado a cambio en virtud desta otra cédula.

La venida del regente Julio Claro en todo tiempo será para las cosas desta república muy a propósito. Pluguiera a Dios que huviera llegado días antes, y que con tan buen medio se atajaran las perturbaciones della, de cuyo estado doy a vuestra magestad en otra carta aparte quenta particular.

He visto el aviso de Saboya que me mandó vuestra magestad embiar, y por otra mía he dado quenta a vuestra magestad del offrescimiento que de parte del duque de Saboya me havia embiado a hazer Nigrón de Negro. Después, haviendo venido aquí, me le ha confirmado, diziendo que podrá acudir al servicio de vuestra magestad en qualquier ocasión que aquí se offriere y yo le advierta con 10 ó 12 mil infantes en muy breves días, y que yo lo avisase a vuestra magestad. He tornado a responder con agradecimiento, y dicho los officios que vuestra magestad haze continuamente para la pacificación y sosiego desta reppública, que sólo podría haver aquí necesidad de fuerças quando esta república huviesse menester las de vuestra magestad en amparo de su libertad, que es lo mesmo que el dicho duque muestra dessear. Tiene este Negrón de Negro estipendiados aquí por el duque algunos bravos y cabeças del pueblo; lo qual me quiere a mí hechar cargo que se haze para servicio de vuestra magestad, y que sirve a la quietud desta reppública, porque por su respecto estos templarán a los demás con quien tienen crédito. No será inconviniente que vuestra magestad, siendo servido,

mande escribir algún agradescimiento al duque y a la voluntad del mismo Negrón<sup>a</sup>, el qual la muestra muy buena; que yo usaré dello como me pareciere convenir, considerando que éste es hombre por extremo artificioso. Nuestro señor etc. De Génova a 25 de abril 1575.

<sup>a</sup> *nota in margine* Lo del duque ya se hizo

57

Aranjuez, 25 aprile 1575

*Minuta di lettera di Filippo II al marchese de los Vélez.*

AGS, *Estado* 1405, f. 20.

El rey

Marqués primo, habiendo llegado las cosas de Génova a los términos que tenéys entendido y sucedido la muerte de Julio Claro, a quien primero había parecido embiar allá, y habiendo entendido que su santidad había embiado a aquella ciudad al cardenal Morón, y siendo este negocio de la consideración e importancia que se dexa entender para la quietud y sossiego de Italia, y particularmente de mis reynos y estados, me he resuelto de embiar a la dicha ciudad de Génova una persona de mucha calidad y auctoridad; y assí, aunque yo desseava cometerlo al ilustríssimo don Juan de Austria mi hermano, por lo que importa que su persona no se entretenga en ninguna cosa, yendo<sup>a</sup> a lo que va, me ha parecido nombraros a vos para que vays con esta comission, assí para la comodidad de hallaros en essa ciudad, como por no tener otra persona tan a punto de quien hechar mano, y confiando que holgaréys de tomar este trabajo, posponiendo vuestras comodidades por lo que toca a la utilidad común y a mi servicio; y assí he mandado despacharos este correo para avisaros dello, y rogaros y encargaros mucho, como lo hago, que en recibiendo este despacho os prevenengáys y pongáys a punto para hazer este viage en la galera en que venistes, si ay estuviere, que dentro de tres o quatro días se os despachará otro con la instrucción y despachos de lo que havéys de hazer en la dicha comission; y para en caso

que la galera en que vinistes fuesse buelta, se scrive al dicho don Juan mi hermano que embíe luego una o dos dellas en que vos podáys passar.

Y aunque desseava ver os, y el mismo desseo tenía la reyna mi muger, por saber de vos nuevas del emperador y emperatriz mis hermanos y de sus hijos, estotro ha sido tan forçoso que me ha hecho passar por lo que tanto desseava; y assí os trono a encargar otra vez que os pongáis a punto y que nos embiéis las cartas que trayades de mis hermanos, avisándonos de su salud y de lo demás que os pareciere que yo entienda de por allá. De Aranjuez a 25 de abril 1575.

Aunque se me ha hecho muy de mal lo que aquí se os dize, es caso tan forçoso y importa tanto a mi servicio que no he podido dexar de encargá-roslo muy expressamente, y assí os encargo mucho que toméys este trabajo por mi servicio con la voluntad que yo confío de vos que lo haréys; y aunque no muriera Julio Claro, a quien yo havía mandado yr allí a los principios, habiendo después crecido más el negocio y embiado su santidad al cardenal Morón, era y es fuerça embiar ally persona de la calidad que la vuestra; y assí os vuelvo a encargar os pongáis luego en orden entretanto que se os embían los despachos, que será luego, como aquí se os dize<sup>b</sup>.

<sup>a</sup> segue ripetuto e depennato yendo su magestad

<sup>b</sup> nota in margine riferita al paragrafo De mano de

Genova, 26 aprile 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 27.

Nota sul retro: «Recebida a 15 de mayo».

Descifrada del embajador don Juan de Idiáquez, de Génova, 26 de abril 1575.

Sacra católica regia magestad

A los 14 déste, con un correo que passó de Sicilia, escriví a vuestra magestad últimamente quanto aquí ocurría. El mismo día llegó el coronel Tiberio Brancacio, embiado por el cardenal de Granvela y duque de Sessa a esta señoría; y habiendo comunicado al príncipe de Melfi, Juan Andrea Doria y a mí sus instrucciones, de parecer de todos, callados otros particulares que aquí no dieran satisfacción, reduxo su plática en señoría a condolencia destos trabajos y offrescimientos de parte de vuestra magestad de las fuerças de aquel reyno y armada para conservación y sossiego desta república; y hecho esto, se bolvió con buena respuesta.

A los 16 llegó el legado. En su rescibimiento, que fue solemne, no faltó algún ruydo que le inquietasse, y el día siguiente, en una processión general a que todos nos hallamos, se vio dos vezes juntamente con el dux, rodeado de hartos pistoletes y espadas desnudas y confusión, sin más propósito del sobresalto del pueblo armado y açorado que del ayre se escandaliza. Professa el legado en estas cosas intento, por orden de su sanctidad, a mantener aquí la devoción de vuestra magestad, a cuyo real servicio él muestra particular affición; y me ha contado las obligaciones que tiene a él. Comunícame quanto haze, y yo procuro la conformidad, de modo que esta ciudad conozca que la ay entera de voluntades y fin a su bien entre vuestra magestad y su sanctidad. El camino que ha llevado ha sido querer prudentemente que, con establecer la exequción olvidada de justicia, deponer las armas y conceder al pueblo cosas que dessea en su alivio, éste se quietasse, para proceder después más libremente en el concierto de las partes, quitado aquel impedimento. Atiende todavía a ello, sin haver obrado hasta aquí mucho, por yrse siempre sembrando en los oydos del pueblo, con verdaderos o fingidos temores, cosas que le conservan su alteración. Añádese la obstinación de las dos partes, invincible si ya no se comprometiesse en manos de vuestra magestad y de sus sanctidad o, no sufriendo el negocio tanta dilación, en las del legado y de algún ministro de vuestra magestad, para lo qual desseo la llegada de Julio Claro. Podrá estrañar desto a los gentiles hombres nuevos su apprehensión, concorde con el pueblo, de las leyes del 28, y no querer aventurar a arbitrio ageno lo que les cuesta largos cuydados y esperan mantener con sus fuerças.

Ha tres días o quatro que, por aviso de que sus émulos los querían prender, se salieron de la ciudad essos pocos viejos que quedavan en ella, hasta los mismos dipputados que tratavan con el cardenal. Él, visto que le falta con quien negociar libremente, ha puesto en plática que se den las partes seguridad, y escarmentado de lo que passó en la palabra dada a vuestra magestad

los otros días, pide que se den reenes, con fin, tratado conmigo, de que se depositen en presidios del estado de Milán. Esto creo que no quajará por parte de los de sancto Pedro, y assí el legado y los suyos, entre los quales es un obispo Odescalco<sup>1</sup> que habla mucho del servicio de vuestra magestad, conocen ya deste negocio diversa difficultad que trayan imaginada.

Provéense en el castillo de Saona ordinariamente dos alcaydes por término de tres meses, el uno assiste en la torre del homenaje y el otro en la ciudadela, y truécense mediado el tiempo. Hállase agora en lo alto un viejo, y aunque es passado el mes y medio, no le pidiendo su compañero, que es de la factión contraria, que se baxe, se están assí de conformidad, haviendo los días passados escripto juntamente a la señoría que al tiempo que ellos huviessen de salir de aquella fuerça dessean que aya en esta república el gobierno que quando la recibieron; porque, donde no, se hallarían confusos cerca de su entrega. Los nuevos culpan a ambos castellanos. Quexáronse ayer al cardenal y a mí, y pidieron remedio a la señoría, la qual embía allá y provee otros. Avisaré del successo.

Queda todo peligroso. Pláticase a ratos de tocar su campana a llamar el gran consejo, y sería possible por quatro cientos, que es su número, acudir 4 mil, y salir diversos effectos del que piensan; pues, como lo he avisado, no faltan spíritus tiránicos. He remitido a Milán la mayor parte del dinero con que me hallava de vuestra magestad por assegurarle, quedando con lo necesario para lo que se va comprando cada día destas provisiones que vuestra magestad ha mandado hazer. Algunos me han representado en tales desatientos peligro mío; con todo, no recibiendo en contrario orden de vuestra magestad o del señor don Juan, estoy en no hazer mudança, que quiera que suceda, sino la viere tal en este gobierno que su indignidad no se compadezca con el cargo de vuestra magestad, o si descubierta fuerça no compeliere. Dios haga su servicio<sup>a</sup>.

Don Diego de Cúñiga havrá avisado a vuestra magestad como, entendidos estos rumores, en la corte de Francia se acordó de embiar aquí personas a ganar y entretenir voluntades; de embiar al Piamonte al marichal de Bellaguarda<sup>2</sup> con color de passar a Polonia, y fin de attender a esto, viendo

---

<sup>1</sup> Paolo Odescalchi (1525-1585), vesocovo di Atri e Penne, GIANNINI 2013; SAVELLI 1981, *ad indicem*, FIRPO - MAIFREDA 2019, *ad indicem*.

<sup>2</sup> Roger I de Saint-Lary (1524-1579), signore di Bellegarde, SOURIAU 2005; JOUANNA - BOUCHER - BILOGHI - LE THIEC 1998, *ad indicem*.

sazón de offrescer esta empresa a mos de Anvila<sup>1</sup> por arrancalle de Lengua-doc. Lo primero parece que se suspendió hasta ver si passava esto más adelante. Lo segundo, por aviso de Turín entiendo que se efectua. Anvila nos dizen por vía de Marsella que es muerto. Si fuere assí, ya podría ser que su falta aya enflaquescido a sus sequaces de manera que su rey no les quiera conceder la paz de que tratavan con veras, y de cuyo effecto depende el aparejo para poder atender a empresas de fuera. Luego que supe todo esto, lo avisé al marqués de Ayamonte, y por horas lo hago de quanto entiendo.

El legado, en quanto se alcança, procede hasta aquí con buena intención y grande prudencia y respecto a vuestra magestad. Si compromisso huviere, no se puede ya dexar de hallar al juyzio el papa o su ministro; como tampoco conviene, para conservar el respecto que deve a vuestra magestad esta república, que se haga en ella cosa desta importancia sin la auctoridad de vuestra magestad. Fuera deste medio, si otro huviere que cause concierto será milagroso, que fácil es a Dios ablandar coraçones empedernidos. Juan Andrea y el príncipe de Melfi hazen los officios que pueden, mas no es tiempo dellos. Yo trabajo también con poco fruto.

Todos a una voz professan servicio de vuestra magestad, y preguntan que por qué no se ha de esperar dellos como de los viejos. Yo lo creo de los principales de los nuevos y de los demás que tienen zelo a su libertad, que estriba en sólo este amparo. Puedéseles trocar la voluntad si vuestra magestad favorece a sus émulos, y sin esto puede ser inútil, aunque la tengan buena, siempre que, como agora procede, sobrepuje esta multitud instable y poco amiga nuestra. Quebrar nuevos y viejos del extremo de sus passiones al medio de la razón fuera el puro bien suyo y servicio de vuestra magestad. Quedo esperando las cartas de vuestra magestad y venida del señor don Juan; cosas ambas con que aquí se trae increíble quenta. Dios lo saque bien, y guarde etc. De Génova a 26 de abril 1575.

Va, con ésta, carta del cardenal Morón para vuestra magestad<sup>b</sup>.

<sup>a</sup> *nota in margine* Ojo

<sup>b</sup> *nota in margine* De su mano

---

<sup>1</sup> Enrico I di Montmorency (1534-1614), signore di Damville, maresciallo di Francia, TIÉVANT 1993, JOUANNA - BOUCHER - BILOGHI - LE THIEC 1998, *ad indicem*.

Genova, 27 aprile 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 28.

Nota sul retro: « Recibida a 15 de mayo ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a 27 de abril 1575.

Sacra católica regia magestad

Por la causa que digo en otra carta que va con ésta, nombró esta señoría nuevos alcaydes para su castillo de Saona, mandando salir los que ally estavan, y que fuesen a hazer esta mudança dos procuradores; a los quales, haviendo llegado ayer ally, se allanó el castillo, y assí queda esto sin novedad, y tampoco ay otra de que dar aviso. Nuestro señor etc. De Génova a 27 de abril 1575.

Madrid, 27 aprile 1575

*Consulta di Filippo II su pareri del consiglio di stato.*

AGS, *Estado* 1405, f. 102.

Nota sul retro: « Para consultar a su magestad sobre lo de Génova, lo que a parecido en Madrid a 27 de abril 1575 ».

Para consultar a su magestad sobre lo de Génova.

En consejo se ha visto el despacho sobre lo de Génova para el marqués de los Vélez, y ha parecido que está bien.

Advirtió Andrés Ponce<sup>1</sup> si sería bien advertir al marqués de lo que devría hazer en caso que los de aquella república tomassen algún medio para concertarse que no conviniesse al servicio de su magestad, y si se devría resentir dello o hazer algún otro officio; y pareció que no avía que ordenar en esto, sino que el marqués avise, como se dize en un<sup>a</sup> capítulo de la instrucción secreta, de lo que fuere sucediendo; y tornando Andrés Ponze sobre lo mismo, dixeron los demás que quando se huviesse de ordenar algo, fuesse que si se tratasse de tomar algún medio no conveniente al servicio de su magestad, avisasse sin resentirse ni aprobarlo<sup>b</sup>.

Que al emperador será bien dar cuenta en general de a lo que se embía al marqués de los Vélez a Génova, y que assí mismo se dixesse aquí a los embaxadores del dicho emperador; y esto advirtió el secretario Çayas<sup>c2</sup>.

<sup>a</sup> un *corretto su* el último      <sup>b</sup> *nota in margine* Está bien que se ponga en la instrucción este advertimiento, y se le ordene al marqués que si entendiere se toma tal medio, avise dello, y entretanto procure desviarlo      <sup>c</sup> *nota in margine* Está bien que esto se haga assí, y mañana se podrá tratar qué palabras será bien se le digan; que será bien escrevir desde aquí al conde de Montagudo, y lo que se avrá de ordenar al marqués que escriba desde allí al emperador y en qué forma *note ulteriori* También se encargue a mi hermano que, si entrare en Génova, tenga muy prevenida la gente que llevare consigo que no se atraviessen en palabra ni obra con los de aquella ciudad, ni den ocasión al menor escándalo del mundo. Y véase si será bien advertir que si el marqués de Ayamonte quisiesse venir allí a ver a mi hermano, si sería bien escusar su venida por la sombra que les puede causar, o quando huviesse de venir, que fuesse muy ahorrado de gente. También se avrá de hazer carta para el capitán de la galera en que ha de yr el marqués, mandándole haga lo que él le ordenare

---

<sup>1</sup> Andrés Ponce de León y de las Infantas (p. m. XVI-1575), ALONSO ACERO - RIVERO RODRÍGUEZ, in DBE; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, p. 460; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*.

<sup>2</sup> Gabriel de Zayas (1526-1593), RODRÍGUEZ, in DBE; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, p. 518; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*; ESCUDERO 2019, *ad indicem*.

Genova, 29 aprile 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 29.

Nota sul retro: « Recebida a 27 de mayo ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a 29 de abril 1575.

Sacra católica regia magestad

Con este correo, que despacho por orden del duque de Sessa al señor don Juan con aviso de las 40 galeras que salen de Constantinopla para Argel y Fez, sólo se offresce dezir que oy me han venido dos dipputados de los nuevos a dezir que, teniendo aviso de que los viejos en Nápoles y en otras partes dan a entender que ellos son poco inclinados al servicio de vuestra magestad, les ha parescido dezirme que, no obstante que es el mayor agravio que les podía venir tratar de hazerles desconfidentes de vuestra magestad y sus ministros, su conciencia y buena voluntad los assegura de que no se ha de creer tal; y tras esto, en nombre de todos ellos y de todos los demás del pueblo, me han offrescido con grandes encarescimientos para el servicio de vuestra magestad quanto tienen y pueden, salvo su libertad. Heles agradescido esto, y dicho que lo creo, de quantos dessean la vida de su república, que los viejos ternán sin razón en quererlos por passiones particulares poner mal con vuestra magestad; como ellos la havían tenido en publicar muchas vezes que los viejos querían entregar la tierra a vuestra magestad, causando, a trueque de enemistar los viejos con el pueblo, que concebiesse sospecha y recelo de vuestra magestad, de quien sólo le viene la seguridad de quantos les quisiessen offender, y tomando la sospecha de españoles por señuelo para alterar el pueblo en qualquier ocasión; y a esto añadí otras cosas semejantes, de las quales procuraron darme grandes satisfaciones de palabras, y confirmaron los offrescimientos primeros muy encarescidamente, los quales agradescí. La voz que corre en las bocas de todos es ésta, mas en prometer por el pueblo offrescen éstos lo que no tienen en su mano; que ya otras vezes he dicho que creo de los principales de los nuevos esta buena voluntad por sus intereses y necesidad, pero que si esto procede a gobierno popular, de la inestabilidad del

pueblo y enemistad<sup>a</sup> que tienen con españoles nos podemos poco asegurar, aunque todo él diga buenas palabras. La verdad es que, por sus particulares fines, los viejos procuran hazer a los nuevos más sospechosos; y los nuevos mostrarse más afficionados a vuestra magestad de lo que en effecto lo uno y lo otro deve ser. Con todo, es verisímil que ayan de perseverar en este servicio, pues no tienen otras fuerças que temer sino las de vuestra magestad, ni con que asegurarse deste temor si no es con serville; la hora que no se vean armas poderosas de franceses, las quales, en pudiendo, bastan a turbarlo todo; y mientras éstas están ocupadas en sus guerras civiles, sería necessario accomodar estotras, mostrando que vuestra magestad, como padre común, quiere que en todo caso se concierten, no con oppressión de alguna de las partes y victoria entera de la otra, sino de manera que todos puedan vivir; que si todos están medianamente contentos, ellos mirarán por sí y por lo que deven a vuestra magestad; y si no, la parte opprimida todo lo tentará por satisfacerse.

No ay novedad en lo que trata el legado. Presto se verná ya a la maxina de las pretensiones de las partes, y se verá claro en qué para. Guarde nuestro señor etc. De Génova a 29 de abril 1575.

<sup>a</sup> enemistad *corretto su* enemiga

Barcellona, 30 aprile 1575

*Lettera del marchese de los Vélez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1406, f. 17.

E d i z i o n e: RODRÍGUEZ PÉREZ 2008, p. 5 (parziale).

Nota sul retro: « Recibida a 6 de mayo ».

Católica regia magestad

Estando para partir a vesar las manos a vuestra magestad, receví ayer una carta suya en que me manda que buelva luego a Génova a entender en su real nombre en los negocios de aquella república. Bien creo que vuestra magestad manda esto entendiendo que ay posibilidad en mí para ponerme a punto,

como cierto lo hiziera luego de qualquier manera que me fuera posible, porque mi determinación ha sido siempre obedecer los mandamientos de vuestra magestad sin réplica ni dificultad alguna hasta donde la salud y vida y hazienda llegara; pero certifico a vuestra magestad que mi salud, que era poca, es cada día menos, y la hazienda que he eredado no alcança a sostener las cargas de ella mesma; y no lo siento por la falta que a mí me a de hazer, sino por la que me haze para el servicio de vuestra magestad en tiempo que tanta razón y obligación ay de servir a vuestra magestad con ella todos sus vasallos; y yo, como uno de los más inclinados a su real servicio, siento en el alma la ynposibilidad de no poder acudir a él como lo devo y desseo. Yo he estado treynta y dos meses fuera del reyno, he buuelto a él con deudas y necesidad forçosa, y me hallo aquí sin casa, sin hazienda ni la salud que era menester para bolverme a embarcar y tratar negocios que no tienen fin; y no quiero tratar de las demás descomodidades grandes en que me hallo por no cansar a vuestra magestad, a quien supplico húmilmente sea servido descargarame deste negocio, pues abrá muchos que estén menos desacomodados que yo para servir a vuestra magestad en ello; porque hasta meterme en una galera con un criado y un baúl como un correo, bolviendo las espaldas a mi muger y a mi casa y a todos mis negocios, bien lo podría hazer; pero ni al bien del negocio que vuestra magestad manda ni a su real autoridad conviene, ni vuestra magestad será servido que la mía y la de mi casa trayga yo a la bergüença más tiempo, aunque esto es lo de menos donde se atraviesa el servicio de vuestra magestad; pero veome en toda la imposibilidad del mundo para poder en esta occassión cumplir con el servicio de vuestra magestad como devo, que no es de pequeño sentimiento para mí; y assí torno a suplicar a vuestra magestad, quan encarecidamente puedo, sea servido de escusarme desta comisión, considerada la imposibilidad que ay en mí para acudir a él como es razón, y quedo muy confiado que vuestra magestad, con su benignidad, condescenderá a mi supplicación tan justa y tan forçosa.

Manda vuestra magestad le embíe las cartas del emperador y emperatriz, y assí las embío con ésta. La del emperador es la del negocio de Final, que yo pudiera llevar presto con licencia de vuestra magestad, pero pues manda que la embíe, assí lo hago. De todo lo demás que toca al negocio tengo escripto a vuestra magestad muy largo, y assí en ésta no tendré que dezir en ello. Nuestro señor la cattólica real persona de vuestra magestad guarde y acreciente en más reynos y señoríos como sus vasallos deseamos. De Barcelona a 30 de Abril 1575.

Toledo, 1 maggio 1575

*Minuta di istruzione di Filippo II al marchese de los Vélez e poi al duca di Gandía.*

AGS, *Estado* 1405, f. 106.

Come abbiamo visto (n. 62), la lettera del marchese de los Vélez che conteneva la richiesta di essere esonerato dalla missione a Genova arrivò a Madrid il 6 di maggio. Nel frattempo, il 1 maggio, era stata redatta la presente l'istruzione a lui destinata. Scelto come suo sostituto il duca di Gandía<sup>1</sup>, l'istruzione, con alcune modifiche, venne reindirizzata a quest'ultimo con la data San Lorenzo del Escorial, 15 maggio 1575.

Note sul retro: « Negocio de Génova, 1575 ».

« Instrucción al duque de Gandía<sup>a</sup>. Data en Toledo a primero de mayo de 1575 ».

« Hízose este despacho para el duque de Gandía ».

« El despacho del duque de Gandía se firmó en Sant Lorenzo a XV de mayo 1575 ».

El rey

Instrucción de lo que vos, el illustre duque de Gandía<sup>b</sup>, nuestro primo, havéis de hazer en Génova, adonde al presente os embiamos.

Havéys de saber que haviendo entendido<sup>c</sup> las diferencias y dissensiones que havía en aquella república<sup>d</sup> entre los nobles que llaman viejos y nuevos, y desseando yo siempre lo mismo que el emperador mi señor, que está en el cielo, que aquella república se conserve en quietud y libertad, hize los officios que entonces parecieron necesarios por medio de mi embaxador; y aunque parece que por entonces se aquietaron las cosas en alguna manera con esto<sup>e</sup>, después se han ydo enconando los ánimos de los unos y de los otros de suerte que en breve tiempo se tornaron a encender sus passiones y a querer tomar las armas los unos contra los otros, que con gran dificultad se pudo proveer por los de la señoría que no se siguiesse algún gran escándalo; y viendo que las cosas havían llegado a tales términos, y desseando yo quanto es razón, como he dicho, la conservación y quietud de aquella república, me resolví de embiar

---

<sup>1</sup> Carlos de Borja y de Castro (1530-1592), V duca di Gandía, LA PARRA LÓPEZ, in DBE; SAVELLI 1981, *ad indicem*.

allá al regente Julio Claro para que de mi parte los exhortasse a la concordia y buena conformidad, por lo que esto les importa para la conservación de su república y bien de sus cosas, y les certifficasse que a esto había sido y sería siempre endereçada mi intención y desseo, sin ser parcial<sup>f</sup> en sus diferencias, pues ygualmente tenía, y tengo, a los unos y a los otros para afficionados; y habiendo ya partido de aquí Julio Claro y estando entendiendo en hazer los despachos para su comisión, tuve aviso que las passiones habían crecido tanto y apretándose las cosas de manera que vinieron a tomar las armas y a meter gente de guerra los unos y los otros; y que aunque las depusieron después con officios que se hizieron para ello, resultó desto que todo el pueblo se viniesse a alborotar y a tomar él las armas, y a hazer con ellas en la mano y succeder lo que más particularmente se os ha dicho e informado de palabra y avéys visto por las cartas que se os han mostrado de don Juan de Idiáquez, mi embaxador, de que se os da con ésta una relación<sup>g</sup>.

Y habiendo llegado las cosas a este estado<sup>h</sup>, me ha parecido que, siendo el negocio de tanta importancia, y por lo que yo desseo la conservación de aquella república, conviene embiar una persona de mucha calidad y auctoridad; y assí me he resuelto de nombrar os a vos para este effecto, por estar muy satisfecho que os governaréis en él con la prudencia y destreza que la calidad del negocio requiere; y assí os ruego y encargo mucho que, en recibiendo esta instrucción y las cartas que con ella se os dan<sup>i</sup>, os<sup>l</sup> partáis a embarcaros en Dénia, donde al marqués de Santa Cruz, nuestro capitán general de las galeras de Nápoles, se ha ordenado que os spere con las galeras de su cargo, para que podáis embarcar y passar en ellas a la dicha ciudad de Génova<sup>m</sup>.

Llegado que seáys a aquella ciudad, os yréys a apeaar a casa de don Juan de Idiáquez, mi embaxador, que por las sombras que podría causar a los de aquella república, no conviene que os dexéys ospedar de ninguna persona della.

Al dicho don Juan de Idiáquez daréys luego la carta que para él se os ha dado<sup>n</sup>, y le comunicaréys esta instrucción y la comisión que lleváys, y con su parecer y comunicación trataréys de lo que en cumplimiento de ella converná que hagáis; que a él se le escribe que os dé quenta particular del estado en que estuvieren las cosas quando vos llegáredes, para que, conforme a él, veáis entre entrambos lo que más o menos converná que hagáis.

Y porque Juan Andrea y el príncipe de Melfi, su suegro, son las personas que tenéis entendido, y muy afficionadas a las cosas de mi servicio y zelosas del bien y libertad de su república, será bien que les comunicéys vuestra

comisión, para que os adviertan de lo que le paresciere convenir para el bien del mismo negocio; que para ellos lleváis sendas cartas en vuestra creencia del tenor que veréys por las copias dellas. Vos se las daréys, y os valdréys de su parecer y asistencia en todo lo que huviere de ser de provecho y beneficio para lo que se pretende; que ellos son tan prudentes y desseosos de que se encamine el bien de su república, que en lo que entendieren que conuerná recatarse, lo harán, para que no se dé sospecha a ninguna de las partes.

Hecho todo esto, y habiendo apuntado con las personas que están dichas lo que más o menos conviniere que digáys y tratéys de lo que aquí se os ordena (que esto se remitte a vuestra prudencia) conforme al estado en que los negocios estuvieren, pediréys audiencia a la señoría quando a vos y a mi embaxador os paresciere; y habiendo os la dado, yréis a hablarlos, llevando en vuestra compañía al dicho mi embaxador; y dándoles la carta que lleváys mía en vuestra creencia, les diréys que yo he sentido en gran manera los desasos-siegos y rebueltas que ha havido en aquella república, por lo mucho que yo desseo su quietud y sossiego y la conservación de su libertad; y cuánto les conviene tomar en estos negocios y diferencias algún buen medio que esté bien a todas las partes, para que, de una vez, se compongan y atajen los incon-venientes que podrían succeder de dexarse correr, como hasta aquí, en daño y perturbación de su libertad, de que han comenzado a hazer la experiencia con harto peligro suyo; y que, para exhortarlos y encargarles su buena conformi-dad y unión, embiava al regente Julio Claro, y para que de mi parte les representasse lo que está dicho; pero que<sup>o</sup>, passado ya las cosas tan adelante, he querido embiar os a vos, para que hagáis este<sup>p</sup> officio de mi parte<sup>s</sup>; y les digáis que yo les ruego y encargo mucho que tomen muy de veras el buscar remedio en éstas sus pretensiones<sup>r</sup> y diferencias; y que miren el trabajo y peligro grande en que, por no hazer esto, se han visto, y el que adelante les puede venir tanto mayor, habiendo llegado las cosas y el pueblo a los términos passados; y que assí traten muy de veras de tomar algún medio con que del todo y para siempre queden compuestas y acomodadas las diferencias passa-das, y quitadas de por medio sus passiones, y lo que más importa, las causas dellas; porque si esto no se haze de una vez, y los ánimos de todos no se sossiegan y conforman entre sí, cada día se perturbará su quietud y sossiego, con gran riesgo y peligro de perderse todos y su propria república, la qual desseo yo tanto que se conserve en su libertad<sup>s</sup>; y que yo estoy muy cierto que, si ellos quieren tomar el negocio con las veras que es razón, se podrán<sup>t</sup> hallar medios muy convinientes y que estén bien a la una y a la otra parte.

Demás desto, les asseguraréys y ofreceréys de mi parte que no ay nadie que más dessee que yo el bien de su república, y que vivan y se conserven en su libertad antigua como hasta aquí, y que estén muy ciertos que esto sólo es mi desseo y intención; y que en dessear esto les hago a todos ellos ventaja, por estar sin las passiones que ellos, y que assí puedo entender<sup>u</sup> y aconsejarles<sup>v</sup> mejor lo que les conviene; y que para esto hallarán en mí siempre la buena voluntad y toda la ayuda y asistencia que les conviniere, como otras vezes se les ha offrescido de mi parte; diziéndoles todo esto con las<sup>z</sup> palabras y razones que vos sabréys mejor dezir<sup>aa</sup>, y llevando en todo ello por principal punto de vuestra comisión que lo que yo pretendo sobre todo es la quietud y libertad de su república, sin ser parcial por ninguna parte, sino porque se assienten y compongan las cosas de manera que no se pueda perturbar su quietud y sossiego ni poner a peligro cada día su república.

Quanto a los medios que podría haver para componer y concertar las cosas de aquella república, no ha parescido advertiros aquí de<sup>bb</sup> ninguno, sino remitirlo allá, pues<sup>cc</sup> ellos mismos, como quien saben las causas de sus passiones y diferencias, entenderán mejor los que serán más convinientes y a más satisfacción de entrambas partes; que siendo la una y la otra miembros tan principales de aquella república, no ay duda sino que consiste la quietud della y la buena y segura conformidad y unión entre sí en que queden los unos y los otros satisfechos y contentos; pero si ellos no propusiessem ningunos medios, converná que allá veáys y tratéys los que se les podrá proponer, tratándolo y platicándolo con mi embaxador y con las personas que arriba están dichas.

Y porque la intervención y medio del cardenal Morón en estos negocios espero que ha de ser de mucho fructo y momento, por el buen zelo que tiene al bien público, demás de ser tan aficionado a las cosas de mi servicio, por lo qual estoy muy cierto que holgará que se enderece y encamine lo que de mi parte se dessea, y tanto más siendo lo mismo que él deve traer a cargo, que es la conservación y quietud de aquella república, haréys mucha confianza del dicho cardenal, y comunicaréys con él muy de ordinario todo lo que en este negocio se offresciere, y os valdréys de su medio en las cosas que allá paresciere que será de menos sospecha y más benefificio del negocio que él las proponga; porque con esta buena correspondencia y ayuda de una parte a otra entiendo que se acertará mejor lo que se pretende; y demás desto, holgaré que le visitéys de mi parte, dándole una carta que para él lleváis<sup>dd</sup>, y le digáis lo mucho que yo he holgado de su venida ally, y la orden que en esta parte

lleváys mía, y lo que espero que ha de ser de mucho effecto su presencia y medio para que lo de aquella república se assiente como conviene, assí por la calidad de su persona como por la auctoridad que se ha interpuesto de su sanctidad en ello. Data.

<sup>a</sup> duque de Gandía *corretto su* marqués de los Vélez <sup>b</sup> el illustre duque de Gandía *corretto su* don Pedro Fajardo, marqués de los Vélez <sup>c</sup> *segue depennato* que <sup>d</sup> república *corretto su* ciudad <sup>e</sup> con esto *aggiunto nell'interlinea* <sup>f</sup> *parcial corretto su* neutral <sup>g</sup> se os ha dicho ... relación *corretto su* veréys por la relación que con ésta se os da de todo lo que sobre ello se nos ha escripto, de que vos también estáys advertido por haveros hallado presente en la ocasión <sup>h</sup> *segue depennato* y succedido la muerte de Julio Claro <sup>i</sup> dan *corretto su* embían <sup>l</sup> *segue depennato* embarquéys en la galera en que de allá venistes, sino fuere buelta, o en las que el illustrísimo don Juan de Austria mi hermano os señalare o embiare, y que passéis a Génova con la mayor diligencia que fuere possible y el tiempo diere lugar <sup>m</sup> partáis a ... Génova *corretto su* partáis para Barcelona, y de allí a Génova, embarcando os en la galeras que hallaréis en aquella costa, están aguardando os en aquella costa <sup>n</sup> ha dado *corretto su* embía <sup>o</sup> *segue depennato* habiendo fallecido él y <sup>p</sup> este *corretto su* el mismo <sup>q</sup> *nota in margine depennata* Esto se puede enmendar de manera que no parezca que se embía el marqués en ausencia de Julio Claro y para hazer el mismo officio, sino por averse puesto las cosas en otro término, y por venir allí el cardenal de Morón; y lo mismo se enmiende en la carta que se escribe a la república <sup>r</sup> pretensiones *corretto su* passiones <sup>s</sup> la qual desseo ... libertad *aggiunto in margine* <sup>t</sup> *segue ripetuto e depennato* se podrán <sup>u</sup> entender *aggiunto nell'interlinea* <sup>v</sup> les *aggiunto nell'interlinea* <sup>z</sup> *segue depennato* mejores <sup>aa</sup> vos sabréys mejor dezir *corretto su* supiéredes <sup>bb</sup> de *aggiunto nell'interlinea* <sup>cc</sup> pues *corretto su* para que <sup>dd</sup> lleváis *corretto su* se os embía

Toledo, 1 maggio 1575

*Minuta dell'istruzione segreta di Filippo II al marchese de los Vélez e poi al duca di Gandía.*

AGS, *Estado* 1405, ff. 104, 105.

Per il destinatario e la data cfr. la nota introduttiva al n. 63.

Il f. 104 è la parte più consistente del documento, in cui il f. 105 si inserisce dove indicato dai simboli di rimando.

Il f. 167 dello stesso *legajo* è una copia incompleta di questo documento priva delle note, dei depennamenti e delle aggiunte.

Nota sul retro del f. 104: « Instrucción secreta al duque de Gandía<sup>a</sup> sobre las cosas de Génova. Data en Toledo a primero de mayo de 1575 ».

(f. 104) El rey

El rey

Instrucción secreta al illustre duque de Gandía, nuestro primo<sup>b</sup>, sobre las cosas de Génova.

Por otra instrucción que con ésta se os da<sup>c</sup> veréis el estado en que se hallan las cosas de Génova, y el officio que me he resuelto de hazer con aquella reppública por vuestro medio; la qual se os da<sup>c</sup> así aparte para que podáis comunicarla, como ally se os dize, con Juan Andrea Doria y con el príncipe de Melfi, su suegro; que por ser las personas que son, y que en todo se muestran zelosas de mi servicio, ha parecido nescessario hazer dellos esta confiança, y que converná tratar y comunicar con ellos, en todo lo que entendiéredes que no ha de ser de inconveniente el hazerlo, lo que tocara a este negocio; y así mismo para que, en caso que el cardenal Morón tratase con vos con tanta confiança que os diesse parte de su comission y os comunicase su despacho, podáis hazer vos lo mismo con él, pues en este caso no se podría escusar.

Y porque todo esto converná que sea con el recato que conviene, y ellos saben muy bien usar, he querido advertiros aquí aparte, para vos sólo y para mi embaxador, de lo demás que sobre la primera instrucción me ha parecido que conviene que llevéis entendido de mi intención y voluntad.

Primeramente, havéys de yr muy advertido, como devéis de tener bien entendido, que la parte que en Génova ha sido de contino más aficionada al servicio del emperador mi señor, que está en cielo, y mío, ha sido la de los nobles viejos, por las prendas que tienen en mi servicio y estados y por las mercedes y beneficios que de contino han recibido de nuestra mano; y que por esta causa, y por tenerse entendido que los nobles nuevos y el pueblo son más aficionados a las cosas de Francia que a las nuestras, ninguna cosa convernía tanto a mi servicio como que se reduxese todo a su primer estado, y que después se tratase del concierto y medios; porque con la ley del año de 47, que por medio del príncipe Andrea Doria y con el favor del emperador mi señor se ordenó, siempre han tenido y gual parte en el gobierno los viejos, y con esto se han mantenido mejor en nuestra devoción y servicio, como se ha visto por la experiencia de la mucha parte que hasta aquí havemos tenido en aquella reppública. Y así ha parecido que, si la disposición y estado de las

cosas lo permitiese, sería bien procurar por negociación y por cosa conveniente a todos que, como está dicho, todo se bolviere a su primer estado, pues es de tan mala consecuencia y exemplo que cosas ordenadas con tanta desorden y furor de pueblo y con las armas en la mano ayan de ser observadas por ellos, aunque se huviesse de tornar a ordenar lo mismo o la parte que dello conviniese; pues acostumbrado el pueblo a que le consientan y permitan tales cosas, tendrá atrevimiento para pedir y hazer leyes cada día de lo que les estuviere bien; pero en este punto no se os puede dar orden expressa de lo que havéis de hazer, sino advertiros de lo que acá parece, y remitíroslo para que allá, si halláredes las cosas y los ánimos en tan buena disposición que se pueda tratar dello, lo propongáis; advirtiendole que en el hazerse en nuestro nombre se representa algún inconveniente, y que<sup>d</sup> podría ser de sospecha y occasión que piense la una parte que inclinamos más a la otra; que es lo que sobre todo desseamos que se huyga, y que no puedan sospechar otra cosa de nuestro ánimo e intención sino la misma verdad, que ninguna cosa desseamos sino que se compongan y concierten las cosas y diferencias de manera que queden todos yguualmente satisfechos y su reppública en quietud y sosiego.

Hase advertido que quando no convenga tratarse deste particular ni de mi parte ni como de vuestro, podría ser que fuese buen medio el del cardenal Morón, tanto más si él estuviesse inclinado a la parte de los nobles viejos; y assí havéis de procurar de entender primero su ánimo, porque de aquí havéis de hazer el juyzio y acertar mejor la resolución en este punto, y si os podréis valer de su medio; y quando ni por la una ni por la otra pareciere que se puede encaminar este particular, no havrá para que tratar dél, sino del officio que se ha de hazer en general con la reppública de que traten de componer sus diferencias, y de buscar medios convenientes y a satisfacción de todas las partes, de manera que la reppública quede segura de su quietud y libertad.

Y porque, como está dicho, el punto principal desta comission es que no puedan concebir sospecha de que nuestro ánimo sea en favor más de los unos que de los otros, sino del beneficio de su reppública, havéis de yr muy advertido en tratar con los nobles viejos y con los nuevos de manera que no cause sospecha a ninguna de las partes; lo qual se podrá muy bien hazer con que entiendan todos ellos que mi desseo e intención no es otra sino el sosiego de su reppública y conservación de su libertad; y que como ygualmente los tengo por aficionados a mi servicio y por miembros y partes tan principales de aquella reppública, entiendo que en la conformidad de entrambas partes consiste la quietud della, y desseo que se concierten de tal manera que

queden los unos y los otros muy satisfechos y contentos; y así devéis de proceder en esta parte en tal forma y con tales palabras que, quando la una supiere lo que hiziereades y tratáredes con la otra, no pueda traer inconveniente ni parescer doblez ni engaño, sino la verdadera intención nuestra del bien de todos y conservación de su reppública.

Por la relación que se os da<sup>e</sup> de lo que en Génova ha passado, entenderéis como don Juan de Idiáquez, mi embaxador, quando vio puestos en arma a los nobles viejos y a los nuevos, procuró quanto pudo, con officios hechos en mi nombre, que depusiessen las armas y despidiesen la gente de fuera, y le diessen palabra de seguridad por cierto tiempo; y como después, entendiendo que el haver tomado el pueblo las armas fue a requisición y con favor de los nuevos, y manera de haver faltado la palabra, se ha mostrado sentimiento dello; en lo qual ha parecido que en ninguna manera conviene tratar de quexa deste particular, ni demandarles la palabra que dieron ni hazer ninguna mención ni caso della, ni que entiendan que se siente la ayan faltado; y así avéys de yr muy advertido de no hablar ni tratar ninguna cosa sobrello, sino que en todo lo que cerca deste negocio se treatare se use de palabras, medios y términos muy blandos y pacíficos<sup>e</sup>.

Pero todo esto, y quanto puede tocar al bien deste negocio, se remite a vuestra discreción y prudencia, para que conforme al estado en que estuvieren las cosas, a la disposición de los ánimos de la partes y al término en que tuviere el negocio el cardenal Morón quanto vos lleguéis, veáis y resolváis allá lo que más o menos converná tratar de lo que aquí se os advierte<sup>f</sup>.

Una de las cosas que avéys de<sup>g</sup> advertir, es que estéis muy a la mira de todo lo que tractare el cardenal Morón y del camino y fin que lleva en estos negocios, y a la parte que se inclina más, para que os podáis valer mejor de su ayuda y medio o recataros dél en lo que conviniere, advirtiendo que el dicho cardenal es tenido por muy imperial; pero esto ha de ser con mucho tiento y recato<sup>h</sup>.

(f. 105) Y porque ha parecido que será bien que el emperador sepa cómo yo os embío a aquella república, y la comission que lleváys<sup>i</sup> en general de<sup>l</sup> encargarles<sup>m</sup> su unión<sup>n</sup> y buena conformidad por lo que desseo su quietud y libertad<sup>o</sup>, escrivo al conde de Montagudo la carta que se os da con ésta, del tenor que veréis por la copia della<sup>p</sup>. Vos se la remitiréis llegado a Génova, y escribiréis en la misma conformidad<sup>q</sup>.

Demás desto, será bien que si el emperador embiare persona a la dicha república, como es de creer que embiará, tengáis con ella muy buena corre-

spendencia, y le comunicuéis vuestra comisión general, pero no<sup>r</sup> esta secreta, porque, como arriba se dize, ésta ha de servir para vos y mi embaxador solos<sup>s</sup>.

Assí mismo conuerná<sup>t</sup> que estéis advertido que, en caso que los de aquella república tomassen algún<sup>u</sup> medio para concertarse que no conviniessse a mi servicio, me aviséis luego dello con correo proprio, procurando entretanto<sup>v</sup> de desviarlo por<sup>z</sup> la mejor forma que se pudiere para que no vengan a tomar tal medio.

(f. 104) Y de todo lo que se fuere haziendo y sucediendo en estos negocios me yréis dando aviso de mano en mano, para que lo tengamos entendido y se os pueda yr advirtiendo de lo que conviniere; y assí mismo tendréys buena correspondencia con el ilustrísimo don Juan de Austria mi hermano y con el marqués de Ayamonte y con los embaxadores don Juan de Cúñiga y conde de Montagudo, con cada uno respectivamente, en lo que os pareciere que tenga entendido para advertimiento suyo, que a ellos se les escribe que tengan la misma con vos. Data.

<sup>a</sup> al duque de Gandía *corretto su* al marqués de los Vélez <sup>b</sup> al illustre duque de Gandía, nuestro primo *corretto su* al marqués de los Vélez, nuestro primo <sup>c</sup> da *corretto su* embía <sup>d</sup> que *aggiunto nell'interlinea* <sup>e</sup> ni demandarles ... pacíficos *corretto su* porque no piensen que yo estoy sentido desto, sino que la falta ha sido de los unos a los otros, y en fin en todo lo que se tractare en este negocio, havéis de yr muy advertido que se use de las palabras, medios y términos muy blandos y pacíficos *nota in margine riferita al brano depennato* Este capítulo se puede alargar algo más, dando a entender al marqués que no solamente no se les ha de <sup>f</sup> *segue depennato* Y porque se ha considerado que podrían estar los humores de aquella ciudad tan alterados que huviese embaraço en el entrar en ella el ilustrísimo don Juan de Austria mi hermano quando ally llegase, conuerná que vos, llegando antes que él, como lo havéis de procurar, le aviséis antes que llegue del estado en que estuvieren las cosas, para que sepa mejor lo que ha de hazer, si será bien entrar por allí o passar de largo sin tocar en Génova; pero quando aya de entrar, ha parescido que sea solamente con una o a lo más con dos galeras, y muy de paz y ahorrado y con poca gente, por lo que desseamos assegurar los ánimos de aquella reppública de mi intención; y assí se le ordena a él que lo haga, embiando todas las galeras y gente que llevare consigo a otra parte, pues podrá yr después en las galeras de Juan Andrea <sup>g</sup> avéys de *corretto su* queda que <sup>h</sup> *nel f. 104 c'è qui il doppio rimando* B Ø *al f. 105, che inizia con la nota* Para la instrucción secreta. B <sup>i</sup> *segue depennato* que es <sup>l</sup> de *corretto su* que es con <sup>m</sup> *segue depennato* a los de la dicha república <sup>n</sup> unión *corretto su* concierto <sup>o</sup> *segue depennato* se le scrive <sup>p</sup> al conde de Montagudo ... della *corretto su* la carta que con ésta se os embía del tenor que veréys por la copia della que con ésta se os <sup>q</sup> llegado ... conformidad *corretto su* por medio del conde de Montagudo, para quien también va una carta con ésta, y le escribirés en la misma conformidad <sup>r</sup> *segue depennato* la instrucción <sup>s</sup> *rimando* Ø *all'inizio del successivo paragrafo* <sup>t</sup> conuerná *corretto su* ha parecydo advertiros que será bien <sup>u</sup> *segue depennato* concierto <sup>v</sup> *segue depennato* que sea <sup>z</sup> *segue depennato* las

Toledo, 1 maggio 1575

*Minuta di lettera di Filippo II a Juan de Idiáquez.*

AGS, *Estado* 1405, f. 23.

Nota sul retro: « A don Juan de Idiáquez, de Toledo a primero de mayo 1575 ».

A don Juan de Idiáquez.

A XXX del passato se os avisó del recibo de vuestras cartas hasta la de 26 de hebrero, después se han recibido las de IIII, XV, XVI, XVII, XVIII y XXVI de março<sup>a</sup>, y por todas ellas he visto las diferencias y dissensions que en esta ciudad ha avido, de que ha sido muy bien averme avisado tan particularmente de todo; y don Juan de Cúñiga, mi embaxador en Roma, me ha escripto como su santidad se havía resuelto de embiar ay por legado al cardenal Morón a componer las cosas dessa república; y como los otros días os escriví luego que al principio entendí por vuestras cartas que las diferencias se yvan encendiendo, me resolví yo también de embiar al regente Julio Claro, entendiendo que su persona sería muy a propósito para concertarlos; pero aviendo entendido después que las rebeltas han ydo creciendo y puéstose las cosas en tan ruyn estado, como por vuestras cartas se ha entendido, ha parecido que conviene embiar una persona de mucha calidad y auctoridad (aunque no fuera muerto Julio Claro); y assí me he resuelto de nombrar para ello al marqués de los Vélez, de quien entenderéis la orden que se le ha dado, que en sustancia es que, sin mostrarse parcial por ninguna de las partes, haga todos los officios necesarios para que se concierten sus diferencias a satisfacción de los unos y de los otros, mostrándoles en todo que mi intención no va endereçada a otra cosa que a su conformidad y unión y a la conservación de su república y libertad, como más largamente lo entenderéys por las instrucciones y comission que lleva el dicho marqués, a quien se ha ordenado que todo os lo comunique, como también se os escribe en una carta que él os dará nuestra. Yo os encargo y mando que vos le deis quenta y advertáis de todo lo que ha passado y del estado en que estuvieren las cosas quando él llegare, y de los officios que converná que él haga, y de todo lo demás que sobre ello os pareciere conforme a la intención que yo llevo en esto.

La diligencia y officios que vos hizistes con los viejos y con los nuevos para que depusiessen las armas me ha parecido muy bien, aunque lo del escribir yo a la república resintiéndome de los que faltaron la palabra no ha parecido convenir en ninguna manera, ni que se trate de quexa por mi parte, porque no piensen que yo estoy sentido dello; y assí no avrá para que vos mostréys ni hagáis sentimiento por esto, que lo mismo se ordena al marqués de los Vélez, para que no se trate dello; y que lo que se huviere de tratar sea con palabras, medios y términos muy blandos y pacíficos.

Y porque el cardenal Morón deve de ser llegado ya, será bien que tengáis muy particular cuydado y vigilancia para entender lo que trata y tratare, y a la parte que más se inclina; y que llegado que sea ay el marqués, le advirtáis de lo que huviéredes entendido, para que conforme a ello se vea allá en lo que más conuerná ayudarse de su medio o recatarse dél; que esto mismo se le advierte al marqués, y a vos también os he querido advertir aquí que el dicho cardenal Morón es tenido por muy imperial.

Y porque se ha considerado que podrían estar los humores dessa ciudad tan alterados que huviessse embarazo en el entrar en ella el ilustrísimo don Juan de Austria mi hermano quando ay llegasse, conuerná que vos le aviséis del estado en que estuvieren las cosas, para que sepa mejor lo que ha de hazer, y si conuerná que él entre; pero ha parecido, y assí se advierte a mi hermano, que quando huviera de entrar, sea solamente con una o a lo más con dos galeras, y muy de paz y ahorrado y con poca gente, por lo que desseamos assegurar los ánimos de los dessa república de mi intención.

También se advierte a mi hermano de la comisión que se da al dicho marqués, y se le ordena que, en caso que huviere de entrar en essa ciudad, todo lo que huviere de tratar y hazer sobre estas diferencias sea en la misma conformidad que el marqués, por no causar zelos a los unos ni a los otros; y que no se detenga más a de lo que fuere menester para despacharse e informarse del estado en que estuvieren las provisiones; y por esto os encargo mucho que vos procuréis que, para quando llegue, esté prevenido y a punto todo lo que se ha ordenado que se provea en essa ciudad, assy para mi armada como para Cerdeña, para que pueda, sin detenerse, passar luego adelante a entender en lo que tanto conviene, como es la junta de mi armada y a lo que más este verano se huviere de hazer.

He visto lo que me scrivís sobre la offerta que el ilustrísimo duque de Saboya, mi primo, os embió a hazer por medio de Negrón de Negro, y lo

que vos le respondistes agradesciéndoselo; que me ha parecido muy bien, y también le he querido escribir la carta que va con ésta, y darle por ello las gracias como a vos os parece.

<sup>a</sup> *nota in margine* Cifra toda

66

Toledo, 1 maggio 1575

*Minuta di lettera di Filippo II a Juan de Idiáquez.*

AGS, *Estado* 1405, f. 38.

A don Juan de Idiáquez.

Haviendo visto todo lo que me havéys escripto estos días por vuestras cartas sobre las cosas dessa ciudad<sup>a</sup> y el término a que<sup>b</sup> havían llegado, y haviendo entendido la muerte de Julio Claro, y que su santidad embiava a essa república por legado al cardenal Morón, me ha parecido embiar una persona de mucha calidad y autoridad; y assí me he resuelto que vaya el duque de Gandía<sup>c</sup>, entendiendo que será muy a propósito la suya, con la instrucción y comission que dél entenderéis, que él lleva orden de comunicároslo, y que se valga de vuestro medio y advertimiento en todo lo que conviniere. Yo os encargo y mando que vos le deis quenta de todo lo que ha passado y del estado en que estuvieren las cosas, y le advirtáis de todo lo que conviniere que él tenga entendido para que se acierte mejor lo que se pretende y dessea; que todo va encaminado y endereçado al bien y quietud dessa república y a la conservación de su libertad, como vos también lo tenéis entendido, y más particularmente veréis por lo que el dicho duque<sup>d</sup> os comunicará. De Toledo a primero de mayo 1575.

<sup>a</sup> Haviendo visto ... ciudad *corretto su* Haviendo visto por las cartas que estos días se han recibido vuestras todo lo que hasta los XXVI de março había sucedido en essa ciudad <sup>b</sup> *se-que depennato* las cosas <sup>c</sup> duque de Gandía *corretto su* marqués de los Vélez <sup>d</sup> duque *corretto su* marqués

Toledo, 1 maggio 1575

*Minuta di lettera di Filippo II al marchese de los Vélez.*

AGS, *Estado* 1405, f. 24.

Nota sul retro: « Al marqués de los Vélez, de Toledo a primero de mayo 1575 ».

Al marqués de los Vélez <sup>a</sup>.

Por los despachos de los 25<sup>b</sup> del passado avréys visto lo que se os ordena sobre vuestra yda a Génova; agora van con ésta<sup>c</sup> las instrucciones y despachos<sup>d</sup> de vuestra comisión, que veréys por ellos mismos<sup>e</sup>. Yo os ruego y encargo mucho que, en recibéndolos, si estuviere ay la galera en que vinistes, os embarquéys luego en ella<sup>f</sup>, y si no, en las que el ilustrísimo don Juan de Austria mi hermano os huviere embiado, usando en vuestro<sup>g</sup> viaje de<sup>h</sup> la mayor diligencia que se pudiere<sup>i</sup>; y llegado allá, os governaréis conforme a lo que en vuestras instrucciones se os advierte, y me yréis avisando de mano en mano de lo que fuere sucediendo; y para que lo podáis hazer con el secreto y<sup>l</sup> recato que conviene, se os embía con ésta una cifra particular, de la qual usaréis<sup>m</sup> en lo que a mí me huviéredes de scriver y conviniere que venga en cifra; y para<sup>n</sup> con los ministros, os valdréys de la general que tiene don Juan de Idiáquez, mi embaxador.

<sup>a</sup> Al marqués de los Vélez *corretto su* A don Pedro Fajardo <sup>b</sup> *segue depennato* de abr <sup>c</sup> *segue depennato* los despachos para ello, que de vuestra comisión <sup>d</sup> *segue depennato* que <sup>e</sup> que veréys por ellos mismos *corretto su* como por ellos mismos lo veréys todo muy particularmente <sup>f</sup> en ella *aggiunto nell'interlinea* <sup>g</sup> *segue depennato* cam <sup>h</sup> *segue depennato* muy gr <sup>i</sup> *segue depennato* y tanto más porque se entiende que el cardenal que se tiene aviso que el cardenal Morón avía llegará ally muy en breve y solo que en, gobernando os <sup>l</sup> lo podáis hazer con el secreto y *corretto su* y para que lo que conviniere podáis avisarme que venga en cifra <sup>m</sup> *segue depennato* en las cosas que <sup>n</sup> *segue depennato* lo que huviéredes

Genova, 8 maggio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 30.

Nota sul retro: « Recibida a XXVII del mismo ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a VIII de mayo 1575.

Sacra católica regia magestad

Ayer rescibí la carta de vuestra magestad de los II de abril con un despacho para el marqués de Ayamonte, el qual embié a la hora con correo propio, y lo mismo haré de su respuesta quando me la remita. Heme admirado de lo que este despacho se ha detenido viniendo por tierra; como también me tiene congoxado ver que las que yo scriví por el mes de março sobre las contenciones desta reppública huviesen tardado en llegar, y que la respuesta a ellos y orden de vuestra magestad no paresce, requiriéndola tanto la necesidad extrema deste estado<sup>a</sup>.

Por las mías precedentes he dado quenta a vuestra magestad de lo que se offreció hasta los XXIX del passado. Después, los alcaydes del castillo de Saona, aunque lo allanaron y entregaron a los procuradores desta señoría que allá fueron, y no se les ha verificado hasta aquí cosa derechamente contra la reppública, fueron traydos y puestos en prission en esta ciudad, con mayor ñominia que se puede dezir.

En lo de los rehenes, que el legado negociava que se diesen estas partes para seguridad entre sí mientras andan las pláticas de concierto, no vinieron los gentiles hombres nuevos. Propuso, en falta de aquello, que se hiziese por ambas partes cierto juramento de seguridad, y formó y dioles minuta dél, más tampoco se admitió.

Accudieron a mí el otro día algunos dipputados de los gentiles hombres nuevos a dezirme que eran avisados que el cardenal de Granvela y el duque de Sessa, los cuales antes me havían dicho que eran solicitados de los viejos para que los favoreciessen con galeras y gente, havían escrito a Sicilia que se cerrase la saca del trigo de aquel reyno para esta ciudad. Procuré assegurarles lo que pude, respondiéndoles que como no havía creydo lo primero, tampoco

creya estotro, pues no me lo avisavan aquellos ministros de vuestra magestad en cartas frescas que tenía tuyas, ni yo les había embiado relación a que se pudiese seguir aquella provission.

Ciertos hombres de un barrio deste pueblo fueron ayer a pedir al legado que en todo caso acomodase estas diferencias; que el desseo del pueblo no era, como se lo habían dado a entender, de leyes de 28 ni de otra cosa, mas de vivir con quietud general libre destas perturbaciones; y que esto le huvieran hecho saber antes si no se les huviera estorvado; yendo éstos seguidos de harto número de los tuyos que les hazían espaldas, y siendo disuadidos y impedidos de los gentiles hombres nuevos y otros populares devotos dellos. Huvo por algunas horas harto rumor y alteración. Al cabo, habiendo salido de casa del legado, fueron presos los que le hablaron con algunos otros, oppónenles que allende de lo que dixerón al legado, que querían quitar gavelas, formar gobierno confuso de todos los ciudadanos y otras cosas graves, cargando la culpa desto a los viejos. Verse a lo que se averigua. Finalmente, son tan varios los designos y mudanças y tan instable y desgovernado todo que no se acierta a escribir.

De cómo procede el legado, y con cuánto respecto a vuestra magestad, he avisado, y de la necesidad que ay de remedio, estando todo a tanto peligro, que con la licencia que aquí anda, en ninguna otra nación dexaran de succeder mayores desórdenes que se veen en ésta, que tras muy colérica, se muestra poco executiva. He scripto también quánta dificultad se me presenta en el concierto, y por qué causas veo que aquélla cresce cada día; y que el legado va ya desconfiado del fructo de su trabajo, viendo su auctoridad respectada en quando conforma con el gusto de los victoriosos y no más; por lo qual duda ya, como todos lo hazemos, de que basten lenitivos a curar esta dolencia; y por los temores que le causan las sospechas de Francia (con razón si su paz, como se dize, fuese cierta), dessea que, para en caso que no basten buenas razones, aya de parte de vuestra magestad tal prevención que, quando aquellas fuerças o estos desórdenes llegasen a querer perturbar el sosiego de Italia, puedan las de vuestra magestad anticiparse al remedio y establecer la quietud común, con libertad desta república y buen assiento de sus humores. Assí me lo ha dicho claramente, y yo assegurándole de la voluntad de vuestra magestad a la conservación desto. Todo lo he hecho saber al marqués de Ayamonte, para que lo considere y antevea con tiempo, pues baxan al servicio de vuestra magestad alemanes y se levantan italianos, y por horas le voy avisando lo que aquí succede. El legado, tras esto, desde que llegó va

haziéndose bien quisto del pueblo; dize que para mejor accomodamiento, en fin, para que quiera, él lo procura.

Al señor don Juan he scripto dando cuenta destas cosas, y como llegue a estas Riberas la daré muy particular, para que mande, conforme al estado en que se hallaren, proveer al servicio de vuestra magestad y asiento dellas; pues si Dios no haze, como otras vezes lo he dicho, manifiesto milagro, se puede esperar más concierto de un poco de auctoridad que se atravesie que de cortesía propia.

Entendiose el otro día que venecianos querían también embiar a esta reppública, si en ella lo tenían por bien, embaxadores que atendiesen a su pacificación. No lo han hecho hasta agora. El duque de Saboya es buelto de Niça a Turín. Nuestro señor etc. De Génova a VIII de mayo 1575.

<sup>a</sup> *nota in margine di mano di Filippo II* Ojo, bien será saber la causa de la dilación

San Lorenzo del Escorial, 10 maggio 1575

*Minuta di lettera di Filippo II a Juan de Idiáquez.*

AGS, *Estado* 1405, f. 33.

A don Juan de Idiáquez.

Tres cartas vuestras de X y XIII del passado se han recibido<sup>a</sup>, y en lo que toca a las cosas dessa república, por los despachos de primero déste veréys cómo me he resuelto de embiar persona<sup>b</sup> a essa ciudad<sup>c</sup> con la comission y orden que se os ha avisado, y dél entenderéis más particularmente quando ay llegue; y assí en esto no ay agora más que dezir ni añadir, sino encargaros que de mano en mano me vays avisando (como lo vays haziendo) de lo que fuere sucediendo, pues veys lo mucho que importa tener aviso de lo que passa; governando os en todo con la destreza y buena manera que hasta aquí lo avéys hecho, de que yo estoy muy satisfecho<sup>d</sup>.

Las cartas que embiáis a pedir nuestras para los dessa república, para hazer en virtud dellas los officios que conviniessen en ocasiones conforme

al estado en que estuviessen las cosas, no parece que son necessarias agora con lo que lleva la persona que va<sup>e</sup>; pero si adelante pareciere que serán menester, se os embiarán<sup>f</sup>.

En lo que toca a lo de Cerdeña, he visto por vuestras cartas passadas lo que se yva previniendo y proveyendo; y pues veys lo mucho que aquello importa, os encargo que, conforme a las relaciones que se os han embiado de lo que converná proveer aquel reyno, tengáis muy particular cuydado con lo que a esto toca, para que se provea y embie todo con la mayor brevedad que fuere posible; y que llegado que sea mi hermano ay, le deis particular quenta de todo lo que en esto se huviere hecho.

Ha sido muy acertado el aver ydo Héctor Espínola a Milán a tomar los despachos para levantar los tres mill italianos que se le ordenaron que levantasse, y fue muy bien lo que vos escrivistes al<sup>g</sup> marqués de Ayamonte para que en aquel estado le diesse lugar para hazer la dicha gente, pues no conviene levantarla en el dominio dessa república por las causas que dezís, y vos solicitaréis y daréis priesa al dicho Héctor Espínola para que con brevedad la levante y esté a punto para embarcarse y hazer lo que el ilustríssimo don Juan de Austria mi hermano le ordenare.

Quedo avisado como el duque de Terranova os avía embiado de Sicilia 3884 quintales de vizcocho, y será bien que esto, y lo<sup>h</sup> que más os embiare, se tenga a muy buen recaudo; y que en la provisión que ay se ha de hazer de las demás vituallas se use de mucha diligencia.

Las tres pieças de artillería que escrivís que prestarían los dessa república se les volverá con las otras tres que avían prestado primero, y vos les daréis las gracias de mi parte por la voluntad con que las han emprestado; y ternéys cuydado de avisar dello al ilustríssimo don Juan mi hermano para que lo tenga entendido.

Los avisos que me embiastes de Constantinopla he visto, y sería muy buena nueva si fuesse cierto lo que en ellos dize; pero no por esto conviene descuydarnos, sino attender con el mismo cuydado a las provisiones necessarias como si estuviésemos ciertos<sup>i</sup> de que ha de venir la armada. De Sant Lorenço a X de mayo 1575.

<sup>a</sup> *nota in margine* Cifra toda    <sup>b</sup> *persona aggiunto nell'interlinea*    <sup>c</sup> *segue depennato*  
al marqués de los Vélez    <sup>d</sup> *nota in margine di Filippo II* Si se mudare lo de su ida, del  
marqués de Los Vélez, se avrá también de mudar esto y bolver a hazer esta carta    <sup>e</sup> la  
persona que va *corretto su* el marqués    <sup>f</sup> *nota in margine di mano di Filippo II* Lo que he

puesto de mi mano en la carta de my hermano se ponga entre renglones en cifra en la que va en ella <sup>g</sup> *segue depennato* dicho <sup>h</sup> que esto, y lo *corretto su* que los <sup>i</sup> ciertos *aggiunto nell'interlinea*

70

Genova, 12 maggio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 31.

Nota sul retro: « Recibida a XXVII del mismo ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, 12 de mayo 1575.

Sacra católica regia magestad

Después que scrivi la que va con ésta, va cada hora creciendo la dificultad o imposibilidad deste concierto. Los gentiles hombres nuevos han dicho al cardenal que procure apurar si los viejos querrán bolver a la ciudad y quietarse debaxo de las leyes de 28, cuya sustancia salva, se podrá tratar en algo de moderación, y que si no lo quisieren hazer, él se devrá contentar de que ellos atajen estos desórdenes formando el gobierno como convenga; de lo qual también me han dado cuenta. No ha podido el cardenal persuadir la buelta a los viejos, diziéndole ellos, y también a mí, que como haviéndole a él parecido, días ha, su peligro tan cierto que trató de assegurarlos con rehenes, les propone, agora que se han yrritado más los ánimos, que buelvan sin seguridad ninguna; que porque no se diga que por ellos quiebra la plática del concierto, si quiere que se junten en parte segura fuera deste dominio, hazia Milán o Roma, yrán todos los que mandare al lugar que señalare; o que podrán tratar la plática uno o dos de sus dipputados que aquí están, y comunicarla con los ausentes que están cerca, y siendo tal que satisfaga, traer poderes para la conclusión. Dexado se ha entender el legado que holgara que el negocio se pusiera en sus manos. Desto ambas partes han estado lexos; los nuevos, por no privarse, haziendo remisión absoluta, más de hasta donde quisieren; los viejos, por no concluir cosa tan essencial sin la auctoridad de vuestra magestad.

Este negocio, si no me engaño, va a parar, y muy brevemente, en que los gentiles hombres nuevos privarán del gobierno a los gobernadores viejos ausentes, y subrogarán de los suyos en lugar de aquéllos, y establecerán gobierno a su voluntad; y para conservación dél, armarán y crecerán mayor guarda y fuerças a la señoría, principalmente para que, si el pueblo se les enagenasse, no pueda compellerlos y violentarles a ellos y a la señoría, como ellos por este medio del pueblo lo hizieron con los otros y con la misma señoría, y también con este color para deffenderse de fuerças estrangeras. Para llegar a este fin se sirven mucho de la ocasión destos hombres populares que he escripto a vuestra magestad que han prendido, los quales dizen ellos que fueron movidos por los viejos; y creo que se querrán hazer temer con el castigo destos presos, y proceder contra algunos viejos ausentes que dizen que son culpados. Espárzense cada hora y divúlganse, no sé por quién, infinidad de cosas atroces para tener siempre el pueblo alterado; y entre otras, se han levantado a Juan Andrea mil maldades, diziendo que quería ganar puertas, degollar gente en las yglesias y bolar varrios con minas; lo qual ha enconado de manera que se habla sonado contra él y contra la seguridad de su persona tan atrevida y desatentadamente que, con ocasión de que este pueblo no perdona en sus dichos a los ministros de Nápoles y Sicilia ni a las intelligencias del marqués de Ayamonte y mías, ha sido necessario que yo, en señoría, me aya dolido de todo esto en general, y en particular de lo que a Juan Andrea toca, diziéndoles quán mal se guarda el respecto que dizen tener a vuestra magestad con traer en su disputa la oppinión de sus ministros y la auctoridad de vuestra magestad en ellos; y que no satisfaze dezir que esto cae en sólo el vulgo ignorante, pues ya que ay quien basta a persuadirle lo que quiere, es bien que aya quien le desengañe y dé a entender lo que deve.

Ha venido aquí un esguizaro que como hombre particular offresció que, si la señoría se quisiere servir de gente de su nación, levantaría hasta tres mill infantes; y allende desto, dixo que sabía que los suyos ayudarían a esta república de buena gana, y que si fuesse necessario tratar desto más en particular, lo haría. Yo, a la hora que entendí su venida, antes que se le diesse audiencia, advertí en señoría lo que me pareció sobre estas introducciones; y que devían apurar si este mensagero, que vino bien acompañado, era de los cantones cathólicos o luteranos, y por quién venía; mas aunque hizo el legado calientes officios sobre lo mismo, se contentó la señoría con responderle que le agradescían el offrescimiento, que no le havían menester, y que quando alguno quisiessen, sabrían escribirlo; que se fuesse, y assí lo ha hecho oy. Parésceme

que se ha querido apurar poco. Dizen que será algún burlador. Yo imagino que podría ser rodeo de franceses, cuya es aquella nación tanto. Venecianos han dexado de embiar aquí los embajadores que pensavan.

Veo este negocio ya desbaratado y desesperado de concierto. Sólo el desseo de entender que sentirá vuestra magestad destas cosas trae a unos y a otros cuydadosos. Los viejos se prometen favor por su devoción y por las prendas que tienen en los estados de vuestra magestad, bastantes a assegurar que, siempre que tengan la parte competente en este gobierno, será vuestra magestad bien servido dél. Hazen también caudal de haver sido offendidos debaxo de la palabra dada a vuestra magestad; y en este passo, por informar la verdad, que con el favor de Dios professo en todo, me parece dezir que los viejos, no como algunos dizen, fueron offendidos debaxo de palabra de vuestra magestad, sino de palabra dada a vuestra magestad; y aun esto de tal manera que no por desprevenición que aquélla causasse rescibieron offensa, pues desde que aquel apuntamiento se tomó hasta después de ser descompuesto no se deshizieron de un sólo hombre de los que tenían en sus casas para su deffensa; antes soy de oppinión que si aquélla no interviniere, fueran mucho más damnificados; pero en fin dizen verdad en que la palabra dada a vuestra magestad no se guardó por sus émulos, antes hubo de parte dellos las transgressiones que ya he escripto. Los gentiles hombres nuevos, entre muchos temores del poco respecto tenido a promesa tan fresca, conciben también esperanças de favor por verse con el mando, a lo qual piensan que vuestra magestad terná consideración; tanto más escriviéndoles desta corte que se tiene entendido que vuestra magestad deseara que se concierten, y en caso que no, dexará hazer a las partes sin inclinar a ninguna. Yo ha tanto que no tengo cartas de vuestra magestad que veo a otros con más luz de cosas que a mí. Dizen también por aquí que ternán forma para armar muchas galeras y galeones con que servir a vuestra magestad, y que los estipendiados en ellas servirán a vuestra magestad y manternán en esta república su devoción no menos que los viejos.

Y ya que esto está en rompimiento, y aunque no me lo han dicho ellos, barrunto que los viejos piden a vuestra magestad favor o licencia para valerse de sus galeras y armas. En esta demanda, pues no se escusa inclinar a los viejos excluydos o a los nuevos victoriosos o como protector común assentar vuestra magestad las cosas a beneficio de ambas, diré en estos puntos lo que aquí al pie de la obra ocurre, para que vuestra magestad mande lo que más sea su servicio. Quanto a lo primero, ayudar vuestra magestad descubiertamente a

los viejos puede causar sospecha en los potentados de Italia, deseosos siempre de que crezcan poco las fuerças de nadie, y menos las más poderosas. Dar a los viejos la licencia que piden pone en consideración otro punto, y es que esta república, en el estado en que se halla, o se ha de tener por entera y sana o por dividida y violentada<sup>1</sup>. Si por entera, conservando vuestra magestad embaxador en ella y su protección y proveyéndola de lo necessario de sus estados, dar esta licencia causaría que, encomençando los viejos a usar della, los declaren aquí por rebeldes a la república, y por consiguiente por diffidentes de vuestra magestad, protector della. Si se tiene la república por dividida y no entera, dar aquella licencia, suspendiendo la asistencia de embaxador y las provisiones de vituallas, es ygal declaración a la ayuda descubierta de los viejos quanto a enagenar los ánimos éstos que están en la ciudad, y muy inferior quanto a las fuerças para constreñirlos.

En el punto segundo, que es abrigar a los gentiles hombres nuevos con no los perturbar y sossegar vuestra magestad el pecho con tener por cierto el servicio que le offrescen, es de mirar la constancia y firmeza que dellos y del gobierno que van estableciendo se puede esperar. Ay entrestos gentiles hombres nuevos unos<sup>a</sup> humores prudentes y buenos, y otros agudos y dañados. De los buenos, la razón pide que se crea la affición al servicio de vuestra magestad; de los otros, por general profession que se haga della, yo la dudo. Añádese que están otorgados trescientos agregados con su successión. Si se cumple este número de gente popular y buliciosa, ayuntamiento a algunos otros tales que ay en los agregados de antes, se podrían hazer dueños del gobierno, y ser poca parte los principales y antiguos destos gentiles hombres nuevos para lo que quisieren. Si no se haze esta agregación numerosa, y quedan con descontento las cabeças del pueblo que la pretenden, podrán dar con los nuevos al través, como hizieron con los viejos; y en fin, procediendo a gobierno popular, este pueblo, que quiera que se diga, no es amigo de españoles. Bien me persuado que éstos que agora tienen el mando podrían, en estos principios, mostrar algunas finezas en testimonio de su affición al servicio de

---

<sup>1</sup> A questa lettera (e ad altre) doveva aver avuto accesso Luis Cabrera de Córdoba. A titolo di esempio, da raffrontare al contenuto della lettera di Idiáquez: «No se excusava el excluir uno de los bandos, y parecia que el ayudar al descubierta á los del Portal de San Lúcas causaría sospecha en los potentados de Italia deseosos siempre de que las fuerzas mayores creciesen poco. En el darles la licencia que pedian, se habia de considerar, la República entera y sana, ó dividida ó violentada. Si como entera ... », CABRERA DE CÓRDOBA 1876-1877, 2, p. 265 (p. 817 dell'ed. Luis Sanchez, Madrid 1619). Pressoché identico VAN DER HAMMEN Y LEÓN 1627, p. 227v.

vuestra magestad, de que dizen grandes palabras; pero éstas, con el juyzio de lo por venir en variedad de successos, quedan para quien esté menos escarmentado y tenga más causa de creer a las suyas que yo, que desseo ver el servicio de vuestra magestad fundado, si ser pudiesse, sobre más fixas prendas que las de sus palabras; y assí, por lo que ya esta gente y yo en poco tiempo y graves casos nos conoscemos, y por lo mismo no nos fiamos, si por ventura vuestra magestad fuesse servido de descansar sobre sus offrescimientos, juzgo que importaría a su real servicio mandar servirse de mí en otra parte; porque, de lo que yo alcanço deste gobierno absoluto que éstos van tomando, no se podrán ellos persuadir que yo informo a vuestra magestad de manera que sossiegue su real pecho, sino que es temporizar hasta ocasión; la qual sospecha en tal caso dañaría, como creer por ventura lo contrario deste ministro con quien se ayan dado menos tientos podría ayudar a impedir o dilatar mis recelos; y aunque en esto pudiesse con esta gente padecer algo mi opinión, si Dios me hiziere merced que no padezca con vuestra magestad, comoquiera que se encamine su real servicio, havré yo conseguido mi puro y absoluto fin en lo humano.

Quanto a lo tercero, offrésese mirar si a vuestra magestad, como protector desta república, y como a quien se havía dado la palabra que no se cumplió, y a quien toca tan justo cuydado destes bullicios, compete dar assiento conveniente y durable en estas cosas; pues es tan justificado fin para con su sanctidad y el mundo todo que, siendo esta ciudad escala tan necessaria a los reynos y estados de vuestra magestad, por seguridad dellos y de su servicio, no quiera otra prenda más que la conformidad desta república competentemente ygalada, y contrapesada de manera que todos puedan vivir en ella y gozar con quietud de su libertad; que assí se lo digo yo, quando se les figuran fantasías de oppressión suya o de assegurarse vuestra magestad con ponerles algún freno, que den a vuestra magestad por seguridad su verdadera conformidad, pues no les pide otra; pero que las contenciones civiles, las violencias de unos y agravios de otros, a ellos amenazan ruyna, y a vuestra magestad, como padre de la república, no puede dexar de doler su trabajo y peligro.

El legado, como ya lo he escripto, ha procedido desde el principio contentando al pueblo, diciendo que, quitado este impedimento con aquietarle, esperaba poder tratar mejor el concierto de las partes, y hechando una por una este fundamento para qualquier successo. Yo entiendo que ha desseedo el concierto de veras por el bien público y reputación de su sanctidad y suya, y

que a trueque désta, y de haver hecho algo con mediano emplasto, se contentará; y a esto ayuda saber que haviendo él mismo dicho a un dipputado de los viejos que de Nápoles le scrivían que ellos holgarían de remitir el negocio en sus manos, y respondido el otro que no podrá haver para ellos mayor dicha, mas que por las obligaciones y respecto devido a vuestra magestad y mejor exequción de lo que se declarasse eran forçados a dessear que en cosa tan essencial la huviesse juntamente de vuestra magestad, quiso que aquél lo communicasse con sus compañeros; y haviéndoles después buelta repuesta más entendida en la misma sustancia, y provando que tenían razón, dexó caer la plática; la qual de algunos de los nuevos entendía yo que no quajaría por su parte, por no poner en mano agena lo que piensan tener en la propria. Amenaza estos días a todos el legado con su yda, diziendo que es indignidad assistir sólo por testigo de lo que passa; que ya ha pedido licencia a su sanctidad, y que los dexará. Si lo hiziere, yo me havré engañado, pues lo que sospecho es que, aunque desconfiado del concierto, como ya lo está, espera grangeando gentes hasta ver cómo establescen éstos su gobierno; y también, si por algún temor que acaso conciban de otra parte, vernán quiçá, teniéndole a él presente, a arrimarse al papa; y para obviar este designo, hize el otro día que el príncipe de Melfi, que le es muy confidente, a bueltas de mostrarle la necessidad de la auctoridad de vuestra magestad aquí, y de persuadirle la conformidad de la voluntad de su sanctidad y de vuestra magestad, le tocasse los inconvenientes de lo contrario, y que procurasse no dar lugar a cosa qual fue la de güelfos y gibelinos. Con todo esto, el legado muestra mucho respecto al servicio de vuestra magestad y gran recelo y desgusto de franceses.

La paz de Francia dizen anda acanto de concluyrse. Dios haga en ella su servicio, que de ally nos podrían inquietar. Hasta agora no se ha visto hombre de importancia. Dicho se ha que verná embaxador. Si assí fuere, haré experiència de lo que aquí me offrescen en ver si le despiden brevemente, que con menos que esto no me quietaré, porque no cumple al servicio de vuestra magestad.

Queda esto de manera que no he dicho nada tras toda esta prolixidad, de la qual me ha parecido usar para que, informado vuestra magestad en particular, mande proveer a lo que fuere su real servicio brevemente, que cierto es muy necessario. Encamínelo nuestro señor y guarde etc. De Génova a XII de mayo 1575.

Después désta escripta, soy avisado que mos de Sanfré<sup>1</sup>, embiado del duque de Saboya a Francia a alegrarse del casamiento, ha dicho a la buelta en Niza que oyó en aquella corte hablar mucho de las cosas de Génova; y dezir que, si vuestra magestad se quisiese hazer señor della, haría el rey christianísimo todo su esfuerço para vedarlo, pues sería contra los capítulos de la paz.

<sup>a</sup> unos *aggiunto nell'interlinea*

71

San Lorenzo del Escorial, 18 maggio 1575

*Minuta di lettera di Filippo II al marchese de los Vélez.*

AGS, *Estado* 1405, f. 36.

Note sul retro: « Al marqués de los Vélez, de Sant Lorenço a 18 de mayo 1575 ».

« Embío a vuestra magestad una respuesta para el marqués de Los Vélez y que embíe los despachos; assí mismo va otra respuesta para el prior don Hernando para que ordene que las dos galeras passen adelante, por si a vuestra magestad le paresciere bien ».

« Embío a vuestra magestad assí mismo una relación de lo que toca a Antón Avellán<sup>2</sup>, y otra de lo del marqués de Castellón<sup>3</sup> sobre el baptismo de su hija por lo que me ha escripto el secretario Gracián ».

Al marqués de los Vélez

Vuestra carta de<sup>a</sup> postrero del passado recibí<sup>b</sup>, y por ella<sup>c</sup> he entendido la poca salud y las demás incomodidades con que os halláys para poder hazer la jornada que se os encomendava<sup>d</sup>; y<sup>e</sup> pues ay en ello las dificultades que representáis, no ay que dezir, sino que vos os podréis quedar en buen hora, y bolver a embiar los despachos que se os embiaron<sup>f</sup>, que yo quedo

---

<sup>1</sup> Tommaso Isnardi, conte di Sanfrè, RAVIOLA 2006.

<sup>2</sup> Antón Avellán, militare e agente spagolo a Istanbul, GÜRKAN 2014, pp. 137, 138; MALCOLM 2015, *ad indicem*.

<sup>3</sup> Ferrante Gonzaga (1544-1586), marchese di Castiglione delle Stiviere, che allora si trovava in Spagna, TAMALIO 2001; MARCH 1943, pp. 125, 126.

muy satisfecho de que<sup>s</sup> vuestra voluntad<sup>h</sup> para mi servicio es la que siempre avéys tenido y mostrado<sup>i</sup>, y assí podréis bolver a embiar etc.

<sup>a</sup> segue depennato primero    <sup>b</sup> recibí aggiunto in margine    <sup>c</sup> segue depennato y por lo que a Antonio Pérez avéys escripto    <sup>d</sup> encomendava corretto su encargava segue depennato y holgara mucho que y aunque yo holgara mucho que no huviera havido estas dificultades y que    <sup>e</sup> segue depennato assí    <sup>f</sup> y bolver ... embiaron aggiunto in margine    <sup>g</sup> que aggiunto nell'interlinea    <sup>h</sup> segue depennato y ánimo    <sup>i</sup> segue depennato de

72

Genova, 24 maggio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, Estado 1407, f. 32.

Note sul retro: « Recibida a 17 de junio ».

Di mano di Filippo II: « Éstas y los dos pliegos de los dos embaxadores que van aquí es lo que quedó a noche acá, y han visto ay los tres que están aquí, y se podrá ver mañana en consejo con todo lo demás que toca a esto de Génova ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova, 24 de mayo 1575.

Sacra católica regia magestad

Por otras he dado cuenta a vuestra magestad de que en breve estaría junta buena parte de las municiones para el reyno de Cerdeña; y como se juntó tanta cantidad de pólvora, artillería y otras armas al tiempo que esta ciudad estava tan alterada y rebuelta, començaron los della a temer destas armas, y yo, con más causa, de que en algún tumulto me las tomassen todas, y se sirviessen dellas para otro fin del que convenía; y assí me di priessa a meterlas en 16 galeras que Juan Andrea mandó para esto apercebir, suyas y de particulares, entre las quales fueron también las quatro que vuestra magestad ha comprado de los Lomelines, de cuyo apercebimiento y diligencias hechas en él embiará a vuestra magestad recaudos y relación distinta. Después, viendo que con estar las dichas municiones embarcadas havía cessado el peligro de perderlas, mas no la sospecha desta gente, me hallé confuso, desseando por

una parte embiarlas con brevedad, y teniendo por otra aviso de que andavan en las costas de Córcega y Cerdeña fustas de enemigos. Siendo en fin necessario quitar la sombra que aquí davan, y en qualquier otro puerto deste dominio que se detuvieran, haviendo escripto a Ayques<sup>1</sup>, donde está Juan Andrea tomando unos baños, y conforme a su respuesta y parescer sobre estas dificultades, proveydo las dichas galeras de dinero para tomar dos fragatas para descubrir, y de cartas desta señoría para poder hazer gente en La Specia y Sarzana, y dádoles dinero para su sueldo, hize partir las dichas galeras a los 21 deste; en las quales fueron las municiones contenidas en la relación que será con ésta. Llevan buen tiempo, y espero en Dios que les dará tal viage, y no creo que las velas de Argel, que dizen que andavan por aquella costa hasta XX, y entre ellas tres galeras, puedan ser tantas, porque tengo aviso de Argel de XII de março de un capitán Cabreta<sup>2</sup>, que fue ally por orden del señor don Juan, en que dize que no saldrían de ally más de siete vaxeles gruesos, y no haze mención de galera. Guarde nuestro señor etc. De Génova a 24 de mayo 1575.

73

Genova, 24 maggio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, ff. 33, 34.

Il f. 33 è la lettera di Idiáquez; il f. 34 è una lettera allegata di Diego de Zúñiga allo stesso Idiáquez datata Parigi, 15 maggio 1575.

Nota sul retro del f. 33: « Recibida a XVII de junio ».

Nota sul retro del f. 34: « Descifrada. Copia de carta de don Diego de Çúñiga para don Juan de Idiáquez, de París a XV de mayo 1575 ».

---

<sup>1</sup> Acqui Terme.

<sup>2</sup> Su di lui, CABRERA DE CÓRDOBA 1876-1877, 2, pp. 344, 348, 348; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, p. 139; SOLA - DE LA PEÑA 1995, p. 116.

(f. 33) Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a 24 de mayo 1575.

Sacra católica regia magestad

A los XIII deste di a vuestra magestad larga quenta del estado en que quedavan las cosas desta reppública con un correo que passó de Sicilia, el qual llevó también cartas desta señoría para vuestra magestad, no haviéndose conformado antes en escribirla por querer cada una de las partes que fuese la relación en su ventaja. Ya entonces sobrepujando los votos de los gentiles hombres nuevos por la ausencia de los otros, se escribió a su gusto.

Después llegó aquí un correo portugués de passo para Roma, con quien se recibieron cartas de particulares y del embaxador Sauli; y como yo no las tengo de vuestra magestad, y aquí se esperan con tanta atención, dame mucha pena la tardança, y apenas basto a darles a entender que no las he rescibido. Assegúrolos quanto puedo.

Estos gentiles hombres nuevos han subrogado ya en sus consejos grande y chico y otros magistrados personas suyas en lugar de los viejos ausentes; y por la misma causa dentro de dos o tres días elegirán un governador, con lo qual quedarán enteramente dueños del gobierno. Van atormentando aquellos populares que he avisado que tienen presos, y llaman por editos a algunos de los viejos ausentes como a culpados, oponiéndoles que pretendían hazer cosas duras de creer si no se veen verificadas. En esto se muestra gran zelo de justicia, sin mención de los excessos que ellos han hecho para conseguir su intento y llegar a este punto. Entiéndese en crescer la guardia ordinaria y armas de la señoría, y platícase de hazer XXV buques de galeras y armar al presente VIII o X; aparejos todos que dizen que han siempre de ser para mejor servir a vuestra magestad, lo qual cada día me vienen a certificar. Yo los confirmo en la devoción y confiança de vuestra magestad quanto puedo. Corre tanto este humor de armar de galeras, que como ayan alcançado en señoría la parte de los votos que he dicho se puede esperar que se executará; y si el pueblo lo propone, me dizen que hallará para este effecto harto dinero de particulares de los nuevos. Andan tan llenos de sombras y sospechas, que estos días passados la artillería, pólvora y municiones que aquí se juntavan para Cerdeña les causavan recelo, y a mí con más razón de que en algún tumulto y alteración de las ordinarias nos lo tomase todo el vulgo; y así me di priessa a assegurarlos a ellos y a mí con embarcar y embiar lo que aquí se había juntado, como lo aviso a vuestra magestad por otra.

Al legado negó su sanctidad, como yo lo esperaba, la licencia que pedía para yrse; de que a la verdad yo me he holgado, y persuadídole siempre (aunque no creya que fuese menester) que no desamparase esta causa, paresciéndome que en fin su presencia aquí, ya que no obra mucho, va deteniendo algunos desórdenes; y está bien al servicio de vuestra magestad este entretenimiento, para saber en este medio su real voluntad y poder con más luz y aparejo encaminarla.

Últimamente ayer, conociendo el legado, como yo siempre lo he sentido, que este concierto no lleva camino si no es por compromisso, y desconfiado de que se haga en él a solas, ha dicho él mismo a dos diputados de los viejos que se hallan aquí que tornen a insistir en esta plática, offrescida ya antes por ellos, y remitan por scripto la causa libremente en manos de vuestra magestad y de su sanctidad o, por mayor brevedad, en las suyas y mías. No sé si esto puede ser, con haver sentido de la otra parte que concederá en ello, lo qual yo no espero; mas en fin, si llevare camino, en certificándome de que vuestra magestad, como nos dizen, embía a este negocio al marqués de los Vélez, haré que el compromiso por la parte de vuestra magestad sea en él, para que se haga mejor con su auctoridad; que para mí bastará informarle del estado y particulares de las cosas que la presencia me ha dado a entender.

Destos gentiles hombres que van tomando el dominio a su voluntad, que son los nuevos, no me persuado, especialmente por agora, desservicio de vuestra magestad; y servicio sí, de todos los que dessearen su propria conservación adelante. Si arman galeras y crescen fuerças como dessean, no sé si querrán en occassiones mantener reppública más neutral con todos los príncipes que hasta aquí ha sido. Del peligro que podrá haver si aún estos principales de los nuevos fueren sobrepujados de ruynes y de gobierno popular, he dicho otras vezes lo que siento. Vengo agora a lo que me da más cuydado, que es haver recibido oy con correo proprio carta de don Diego de Cúñiga de los XV deste, en que me avisa, como lo havrá escripto a vuestra magestad, lo que vuestra magestad verá por la copia que yrá con ésta. A la hora lo he avisado todo al marqués de Ayamonte, y a don Sancho de Padilla lo que le toca; y cada día escrivo al marqués lo que entiendo para que, con disimulación, esté prevenido para lo que pudiesse succeder. Presto espero aviso de Marsella, porque a esta hora deve estar ally persona mía embiada a entender lo que passa por aquella parte, de cuya inquietud son mis sospechas y aún las del legado; tanto más andando la paz de Francia a canto de concluirse. Soy también avisado de la llegada de monseñor de Velaguardia al

Piamonte, bien acompañado de cavalleros, con voz de passar a Polonia; mas que quiere tomar antes unos vaños media jornada de Saona, que allá dizen que son muy saludables, y hasta agora han tenido poco nombre. Del mismo Velaguardia me scriven que ha dicho, en plática, que sobre las cosas de Génova podría ser que España y Francia viniesen a las manos. De correspondencia que tengan aquí no he podido rastrear nada, y menos de la del duque de Florencia que dize don Diego de Cúñiga. Velaré quanto pudiere sobre todo, y particularmente sobre esta venida de Galeazo Fragozo; el qual dubdo ose venir a esta ciudad descubierto, siendo, según me dizen, rebelde y bandido della. Con esto, aparejada ocasión havrá para ver cómo se cumple el respecto y devoción que al servicio de vuestra magestad se professa.

Tuve estotro día aviso que un hijo de César Fragozo, del mismo nombre<sup>1</sup>, el qual solía residir en Francia y agora en Padua, escribía aquí cartas a una hermana suya monja<sup>2</sup>. Avisé por el mismo medio que lo entendía que viniese a noticia de la señoría, la qual huvo a las manos una carta para la dicha monja y otras 25 cartas para diversos gentiles hombres desta reppública de ambos vandos, mas no gente sospechosa; las quales todas me embió la señoría, para que me enterase de su cuydado y de lo que las cartas contenían. Todas eran en una sustancia, llenas de recuerdos para que aquí se entendiessen y atendiesen a mantener su libertad y evitar tiranía, y preguntándoles si será buena ocasión para que él bolviese a repatriar. Yo loé a la señoría su diligencia y mi comunicación, offresciéndoles el amparo de vuestra magestad y sus fuerças para defensa desta reppública; la qual oppinión voy confirmando en todos por quantas vías puedo. Es verdad que la tardança en llegar cartas de vuestra magestad los tiene, a los unos y a los otros, muy suspensos, y a mí más penado.

El señor don Juan procuraré que tenga nuevas de lo que aquí passa antes de su llegada, para que vea lo que más converná al servicio de vuestra magestad, y para que no se escandalizen aquí de verle llegar repentinamente;

---

<sup>1</sup> Si tratta di Cesare Fregoso (c. 1502-1541), figlio di Giano (BRUNELLI 1998a), e Cesare Fregoso, figlio del predetto Cesare e di Costanza Rangoni, PICOT 1995, *ad indicem*; DUBOST 1997, *ad indicem*.

<sup>2</sup> La notizia è riferita anche nei diari di Marco Gentile, con il coinvolgimento nella trama anche di Giano Fregoso (1531-1586), fratello di Cesare, vecovo di Agen (Marco Gentile, [*Diario 1573-1575*], Biblioteca Giuridica P.E. Bensa, Genova, ms, 92.4.10, p. 148-149). Su Giano Fregoso, DUBOST 1998c; PICOT 1995, *ad indicem*; BAUMGARTNER 1980, p. 51; DUBOST 1997, *ad indicem*.

y en todo se procurará que vuestra magestad sea servido. Esto encamine nuestro señor y guarde etc. De Génova a XXIII de mayo 1575.

(f. 34) Descifrada.

Copia de carta de don Diego de Cúñiga, de París a XV de mayo 1575.

Por mi última scriví a vuestra señoría lo que Carlos Virago<sup>1</sup> havía scripto aquí a estos reyes y la respuesta que le dieron. Después ha llegado un Petruel<sup>2</sup>, criado del duque de Florencia, el qual ha residido en esta corte por su embaxador siete años, y yo le alcancé aquí. Éste fue el que trató todas las tramas entre el almirante<sup>3</sup> y ugonotes por parte del dicho duque, el qual ha que llegó ocho días; y para mí yo creo que ha hecho officio con estos reyes para que acudan a lo de Génova, offresciéndoles alguna asistencia assí de dineros como de lo demás. En fin, estos reyes se han resuelto de embiar a Juan Galeazo Fragoso a Marsella, y que ponga en orden una galera que ally tiene; y esto ha de ser para entrar y salir en essa ciudad. Con éste van 12 postas. Partieron de aquí a quatro o cinco días. Con este dicho Galeazo parte Mario Virago<sup>4</sup>, vassallo del estado de Milán, que deve ser una ruyn criatura; y yo ando sabiendo dél otras cosas que ha intentado. Este dicho Virago va a León, y desde ally, el uno se yrá a Marsella y el Virago a juntarse con Carlos de Virago en Saluzo.

Este dicho Virago llegó aquí con otros dos hombres, diziendo que, si este rey quería, haría de manera que se apoderase de Génova; y aquí han tratado con él de si se podría apoderar del castillo de Milán, y les ha respondido que sí. Llámanse los que vienen con él Claudio y Alberto. Al Virago le han dado una compañía de 200 soldados y dinero contado. Esto ha sido tan secreto que no se ha podido entender ni imaginar el trato que en ello han tenido. Convendrá que vuestra señoría esté con los ojos muy abiertos, assí

---

<sup>1</sup> Carlo Birago (??-1591), ZAPPERI 1968a; PICOT 1995, *ad indicem*; ROMIER 1913-1914, vol. 1 e 2, *ad indicem*; DUBOST 1997, *ad indicem*.

<sup>2</sup> Giovanni Maria Petrucci, ambasciatore fiorentino in Francia dal 1565 al 1572, CONTINI - VOLPINI 2007, p. 323.

<sup>3</sup> Gaspard Châtillon (1519-1572), ammiraglio di Coligny, JOUANNA - BOUCHER - BILOGHI - LE THIEC 1998, pp. 794-795.

<sup>4</sup> Mario Birago (metà sec. XVI-1583), ZAPPERI 1968b; PICOT 1995, *ad indicem*; SAVELLI 1981, *ad indicem*; DUBOST 1997, *ad indicem*.

para lo que puede ay tramar el Galeazo contra essa ciudad, como también para estar muy recatado de los amigos que ay tiene el duque de Florencia, porque yo tengo por cierto que, si Galeazo llega ay, tratará con ellos y se scriverá con el dicho duque. A Juan Galeazo han librado XX mill francos. Yo andaré attento en procurar de descubrir este negocio todo lo que pudiere para avisarlo con diligencia a vuestra señoría.

74

San Lorenzo del Escorial, 26 maggio 1575

*Minuta di lettera di Filippo II a Juan de Idiáquez.*

AGS, *Estado* 1405, f. 39.

A Juan de Idiáquez.

A los X del presente se os avisó del recibo de vuestras cartas hasta la de XIII del passado, después han llegado las de XIII, XXV, XXVI y XXVII del mismo y las duplicadas de las de X y XIII que antes se havían recebido, y por todas he visto y entendido lo que ha ydo sucediendo en esta ciudad y el estado en que quedavan las cosas hasta los XXVII, que es la última carta con que me hallo vuestra.

He visto<sup>a</sup> lo que me scrivís de la llegada ay del cardenal Morón y de lo que yva negociando y tratando, de que ha sido muy bien haverme avisado, y assí lo será que lo continuéys en lo que más se offresciere<sup>b</sup>; y en lo que toca a la persona que de mi parte ha de yr a esta ciudad a tratar el concierto destas cosas, ya se os ha avisado como me havía resuelto de embiar una persona de calidad y auctoridad, y assí nombré para ello el marqués de los Vélez; pero haviendo entendido la poca salud con que se halla y otras incomodidades para hazer esta jornada, me he resuelto de nombrar al duque de Gandía para que vaya con la misma comisión; y assí se queda despachando, y partirá muy en breve a embarcarse en Dénia, donde las galeras del cargo del marqués de Santa Cruz le están aguardando, de que os he querido avisar para que lo tengáys entendido.

Ha sido muy bien haverme avisado de la llegada ay de Tiberio Brancacio, y lo que en su commissión hizo y passó, y el duque de Sessa y el cardenal de Granvela me havían avisado dello; a quienes yo he mandado escribir lo que en ello ha parescido, y de la manera que se han de gobernar en ello, y lo mismo al marqués de Ayamonte.

El haver remitido a Milán el dinero que ay teniades nuestro me ha parescido muy bien; aunque es bien que vays muy attentadamente en estas cosa que huvieren de causar en los desta república sospecha de que se tiene dellos desconfiança, porque suele esto ser de inconveniente; que por esta causa no converná en ninguna manera que vos os salgáys de ay, sino que vos estáys quedo, pues procediendo vos con todos con la cordura y modestia que hasta aquy, y mostrándoles que lo que yo desseo es su quietud y conservación, no es de creer que se desvergüencen a ministro ni cosa mía; para lo qual será de provecho estar os quedo y con recato, y quitar las ocasiones al furor del pueblo.

En lo que toca al duque de Saboya, ya se os ha embiado una carta mía para él en vuestra creencia, dándole las gracias para el ofrecimiento que por medio de Negrón de Negro os embió a hazer; y parece que bastará aquello, y que vos, en ocasión, deys las gracias al dicho Negrón de Negro por la voluntad y affición que muestra a mi servicio; y assí lo podéys hazer, mirándole a las manos en todo.

Quanto a las provisiones para lo de Cerdeña, aunque espero que estará ya todo prevenido y a punto, os encargo mucho que tengáys muy gran cuydado para que no se alce la mano dello, y que lo halle todo mi hermano prevenido, como espero que havrá sucedido. De Sant Lorenzo a XXVI de mayo 1575.

<sup>a</sup> *nota in margine* Cifra toda      <sup>b</sup> *nota in margine di mano di Filippo II* La carta para el cardenal Morón se dé a don Juan de Idiáquez, que se la dé

AGS, *Estado* 1407, f. 35.

Nota sul retro: «Recebida a 17 de junio».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, a 29 de mayo 1575.

Sacra católica regia magestad

A los 25 déste recibí la carta que vuestra magestad me mandó escribir a primero dél, con aviso de la venida del marqués de los Vélez a componer estas diferencias, y de la comisión que trae. No veo la hora de verle acá, por lo que espero que su presentia y auctoridad obrará en el assiento destas cosas a mayor servicio de vuestra magestad. En llegando, será informado de quanto aquí ha passado y de todo lo demás que me pareciere a propósito para la sancta intención que vuestra magestad en este negocio lleva. En este medio, voy aquí ponderando el favor que vuestra magestad les haze, y la obligación que tiene de serville, con lo que tanto les conviene como su conformidad.

A vuestra magestad beso humilmente las manos por haver sido servido aprobar mi intención y officios para que se depusiessen las armas quando tanto peligro se corrió dellas; y en lo que vuestra magestad manda que yo no muestre sentimiento de la palabra que entonces se dio, yo le obedesceré assí como también hasta aquí lo he hecho puntualmente; pues desde que aquello passó, con haver havido en este medio diversidad de atrevimientos y sin razones, nadie ha podido acá conoscer en mí<sup>a</sup> quexa ni sentimiento dello, porque differentemente escribo yo a vuestra magestad de lo que hablo con esta gente; que en las cartas, por lo que soy obligado, digo abiertamente quanto alcanço, y soy cierto que puede herrar la cortedad de mi juyzio, y no mi intención; mas a estos hombres dígoles solamente aquello que se les puede confiar de vuestra magestad y confirmar en su real servicio, lo qual es mi continua ocupación con estos gentiles hombres nuevos; y no es fácil templar esto de manera que cobren confianza de vuestra magestad para no bolver la mira a otra parte; y que esta confianza se mezcle con tal respecto que no sirva de alas para más offender a sus émulos, que son a la verdad servidores más prendados de vuestra magestad.

Al marqués de los Vélez diré, como vuestra magestad lo manda, lo que entiendo del cardenal Morón, a quien cierto, demás de su valor y prudencia, he conocido particular affición al servicio de vuestra magestad y muy grande recato de franceses. Los fines que algunas vezes he apuntado que podría él tener han sido sospechas mías en dos cosas: el uno, si en esta ciudad se mez-

classen armas o temor cierto dellas, que entonces cada uno procuraría mejorar su partido; el otro, si se hiziera compromisso solamente en sus manos, pues con esto pudiera declarar muy en favor de los que están agora más poderosos, y dexar esta república mayor dependencia y devoción de su amo que de vuestra magestad; y assí, por desviar estas ocasiones, he procurado yo siempre assegurar al legado de la intención de vuestra magestad en este negocio, mostrando gran conformidad con su sanctidad, y divertídole con destreza el compromisso en solas sus manos, hasta que, desengañado desto, ha venido a dessear que se le cometa en compañía de ministro de vuestra magestad, como lo tengo avisado; y a mi juyzio converná assí, para que qualquier bien que les venga le reconozcan aquí principalmente los unos y los otros de mano de vuestra magestad. Plegue a Dios que de aquí a que llegue el marqués de los Vélez se reduzga el negocio al compromisso, para que luego pueda començar a arbitrar; todavía, aunque el legado me dize que no desconfía de atraellos, yo no espero que los gentiles hombres nuevos vengan a hazer remisión libre como convernía; condicional sería más possible, y aun desta dudo.

Al señor don Juan havía yo avisado al camino del estado desta república, y en rescibiendo esta carta de vuestra magestad lo torné a hazer, y antes que llegue saldré a informarle en presentia, si no me manda otra cosa. Necesario sería que, si su alteza determinare entrar en este puerto, como lo creo, sea conforme a la orden de vuestra magestad con pocas galeras y poca gente, porque siendo este vulgo no bien inclinado, podría succeder con algún español cosa que diesse dessabrimiento; y la señoría suele ser poca parte para remediarlo, no obstante que para esta venida del señor don Juan me ha embiado a hazer con dos del collegio de procuradores todos los offrescimientos que es obligada.

Quanto a las provisiones que vuestra magestad manda que yo tenga prevenidas para la armada, de manera que el señor don Juan no se detenga por su falta, están ya hechas, conforme a lo que me ha escripto el duque de Sessa, las necessarias para los dos regimientos de alemanes que se esperan y para los españoles que podrán venir; y se entiende con diligencia en juntar otras que el señor don Juan manda hazer para tener de respecto y para las galeras que han de bolver a España. Espero que por falta desto no habrá dilación.

Al duque de Saboya he embiado la carta de vuestra magestad en agradescimiento de lo que offresció, y con esto queda respondido la dicha carta de vuestra magestad de primero deste.

A los 27 se hizo aquí elección de un gentilhomme de los nuevos en lugar de otro de los viejos que, por haver hecho desta ciudad ausencia de más de un mes, perdió, conforme a sus leyes, el magistrado. Con esto quedan los nuevos dueños absolutos del gobierno por haver alcanzado en la señoría dos tercios de los votos, por los quales pasan todas sus resoluciones. Haviéndose juntado para esta elección el consejo grande, conforme el decreto de trescientos agregados que a los XV de março dio la señoría violentada al pueblo armado, el examen de las calidades que para ser agregados se requieren se ha encomendado a los dos collegios; dizen que pasarán de mil y quinientos oppositores.

A los XXVIII pareció en esta ciudad un hombre del conde Scipión de Fiesco<sup>1</sup>, que está en Francia, y comenzó a tratar con algunos destos trabajos, de la affición de su amo a esta patria, y que la podría socorrer en qualquier necesidad con su persona y golpe de infantería. Fue avisado desto la señoría; mandole hechar la mano y poner en prisión, y como anda estos días muy cumplida, hízomelo luego saber, diciendo lo que hasta entonces passava. Yo estava ya advertido, y aprobé lo hecho, y heles pedido que muy de veras apuren esto, y hagan en ello tal demostración se sirva de hostigar y detener a otros que sé yo que vernán con semejantes pláticas, si con este exemplo no se les cortare el hilo de su atrevimiento. De lo que succedere avisaré a vuestra magestad, cuya etc. De Génova a 29 de mayo 1575.

<sup>a</sup> *segue depennato* que yo

76

Genova, 31 maggio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 36.

---

<sup>1</sup> Scipione Fieschi (1528-1598), figlio di Sinibaldo e di Maria Grosso della Rovere, esule in Francia, sposò Alfonsina, figlia di Roberto Strozzi, PICOT 1995, *ad indicem*; ROMIER 1913-1914, 1, *ad indicem*; DUBOST 1997, *ad indicem*; LERCARI 2010, pp. 305, 309.

Nota sul retro: « Recebida a 17 de junio ».

Sacra católica regia magestad

La carta que vuestra magestad me mandó scriver a los 3 déste he rescebido, y aviendo llegado aquí los cavallos que su magestad cessárea embió a vuestra magestad, se han rescebido, y dado todo lo necessario a la persona que los traxo a cargo, y están ya embarcados en una muy buena nave que, plaziendo a Dios, partirá mañana, que aunque no es la de Alegrete, no le deve nada en bondad ni en la commodidad que es menester para que vayan bien tratados. Assí llegaron también los que vuestra magestad embió para el emperador, y fueron bien aviados. Guarde nuestro señor y ansalze la sacra católica regia persona de vuestra magestad con aumento de más reynos y señoríos y entera felicidad. De Génova a último de mayo 1575.

77

Genova, 31 maggio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 37.

Nota sul retro: « Recebida a 17 de junio ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a último de mayo 1575.

Sacra católica regia magestad

En este punto rescibo la carta que vuestra magestad me mandó escrivir a los X déste, y porque toda ella es respuesta de otras mías, y yo me voy a embarcar para salir al camino al señor don Juan, que tengo aviso que llegó ayer a Villafranca de Niza y que podrá ser mañana en Saona, servirá ésta de sólo este aviso. Yo informaré a su alteza de las cosas de aquí, y no obstante que el pueblo baxo tiene sus temores y ruyn disposición, lo qual procede de las invenciones que algunos ruynes divulgan para tenerle siempre alterado, la señoría espera al señor don Juan con la cortesía y comedimientos que deve, y ha nombrado<sup>a</sup> sus embaxadores y prevenido lo demás que suele.

Con todo esto, me acaban agora de hablar de su parte dos del collegio de procuradores, encaresciendo su voluntad, mas que para evitar inconvenientes si alguna gente saltasse en tierra viniendo número de galeras, dessean que el señor don Juan fuesse servido de no meter en este puerto más de tres o quatro. Yo, después de haverles dado a entender que su amparo está en las fuerças de vuestra magestad, y la obligación que tienen de desengañar al vulgo, les he dicho que vuestra magestad tiene tanto cuydado de hazerles merced, y el señor don Juan de darles satisfacción, que no es justo mostrar desconfianza dello con hazelle ninguna prevención ni por medio de sus embaxadores ni por el mío; y que assí no recibía yo este recaudo como ministro sino como amigo suyo, mas que como tal esperaba yo que el señor don Juan, entrando o no entrando aquí, lo ordenaría todo de manera que pudiesen tener entera satisfacción, con lo qual han ydo contentos. De lo que se hiziere avisaré a vuestra magestad, cuya etc. De Génova a último de mayo 1575.

<sup>a</sup> *segue depennato* sus embiados

78

Genova, 31 maggio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Gabriel de Zayas.*

AGS, *Estado* 1406, f. 33.

Illustre señor

Beso a vuestra merced las manos por la que me ha hecho con sus dos cartas de 5 de abril y 18 de mayo, que recibí juntas oy. Las que con ella venían tendrán el recaudo que vuestra merced manda; y porque estoy de partida para yr a encontrar al señor don Juan, y por las que scribo a su magestad entenderá vuestra merced el estado de las cosas de aquí, lo escusaré en ésta; sólo diré que las telas para su magestad se mandarán hazer, y procuraré que sean a satisfacción. Nuestro señor guarde y acresciete la illustre persona de vuestra merced quanto yo desseo. De Génova a postrero de mayo 1575.

Madrid, 31 maggio 1575

*Lettera di Lorenzo Spinola a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1406, f. 32.

Nota sul retro: « No en consejo ».

Sacra católica regia magestad

Los diputados de aquí me an scripto de Medina del Campo que los diputados de Génova les ordenan den cuenta a vuestra magestad de lo que passa en aquella república; y entre otras cosas supliquen a vuestra magestad dé licencia a Juan Andrea que pueda servir con su pesona y galeras y las galeras de otros ginoveses a costa de la nobleza, y no de vuestra magestad; y porque todo el buen sucesso deste negocio consiste en<sup>a</sup> el secreto, me e atrevido suplicar a vuestra magestad si sería bien que vuestra magestad mandasse tratar deste particular por algunos del consejo, y no por todos, porque entre los pocos se guarda siempre mejor el secreto<sup>b</sup>. Fecha en Madrid a 31 de mayo.

<sup>a</sup> en *aggiunto nell'interlinea*    <sup>b</sup> *nota in margine di mano di Filippo II* No creo que convendría esto, y menos verse en consejo. Si os hablare en ello, vereis lo que convendrá decirle según lo que avrá parecido en el negocio; pero si no os hablare en esto, será mejor que no le digáis nada sobrello

Castellón de la Plana, 1 giugno 1575

*Lettera del duca di Gandía a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1406, f. 35.

Sacra católica regia magestad

Yo llegué ayer a mi casa con menos salud de la que desseo para bien servir a vuestra magestad en mi comisión, aunque pues no a de ser esto impedimento para detenerme, espero en Dios que en lo porvenir me dará fuerças para trabajar en la empresa; y mientras ellas me bastaren lo haré como vuestra magestad me tiene mandado. Estoy entendiendo aora en dexar alguna manera de orden en mis cosas, y gastaré en esto cinco días, aunque para las muchas que son eran menester muchos más. Passados estos, me yré a embarcar, si las galeras fueren llegadas a Dénia, y de quando lo hiziere y de lo demás que adelante sucediere yré siempre dando aviso a vuestra magestad, cuya sacra católica real persona guarde y ensalce nuestro señor como puede y todos emos menester. De Castelló al primero de junio 1575.

81

Vado, 3 giugno 1575

*Istruzione di Juan de Austria a Luis de Córdoba.*

AGS, *Estado* 1067, f. 3.

E d i z i o n e: PORREÑO 1899, pp. 400-402.

Nota sul retro: «Copia de la instrucción que el señor don Juan dio a don Luis de Córdoba<sup>1</sup>, en Vaya de Saona a III de junio 1575 ».

Copia.

Instrucción de lo que vos, don Luis de Córdoba, del consejo de su magestad y mi cavallerizo mayor, havéis de hazer en Génova.

Havéis de saver que haviendo entendido su magestad las diferencias y dissensiones que ay en aquella ciudad entre los que dizen nobles viejos y nuevos, desseando siempre lo mismo que el emperador mi señor, que está

---

<sup>1</sup> Luis Fernández de Córdoba y Zapata (1540-1592), caballerizo mayor di don Juan de Austria e cavaliere dell'ordine di Santiago, MOLINA RECIO, in DBE.

en el cielo, que aquella república se conserve en libertad y quietud, a hecho hasta aquí por medio de su embaxador todos los officios que le an parecido a propósito para este fin; y que últimamente, viendo que aquello no ha bastado, a mandado al duque de Gandía que de su parte venga a exortarlos a la concordia y buena conformidad que entre sí an de tener, por lo que esto les importa para la conservación de su república y bien de sus cosas, y les certificasse que a esto sería siempre endereçada su intención y desseo, sin ser parcial en sus diferencias; y que yo, dándome lugar las otras cosas que llevo a mi cargo, procurasse hazer este officio, y no pudiendo, por estar el tiempo tan adelante y haver de seguir mi viage sin detenerme, me a parecido que vais vos a hazerle con el cuydado y buen zelo que tenéis al servicio de su magestad.

Y porque e entendido que las passiones que hasta aquí a havido van todavía adelante, y que si no se atajan subcederán nuevos inconvenientes en daño de la misma república y en gran desservicio de su magestad, os partiréis con el embaxador don Juan de Idiáquez, y con su parescer pediréis audiencia a la señoría; y haviendo os la dado, iréis a hablarles en compañía del dicho embaxador, y dándoles la carta que lleváis mía en vuestra creencia, les diréis que su magestad ha sentido en gran manera los desasosiegos y rebueltas que a havido en esta república, por lo mucho que dessea su quietud y sosiego y la conservación de su libertad, y cuánto les conviene tomar en estos negocios y diferencias algún buen medio que esté bien a todas las partes, para que de una vez se compongan y atajen los inconvenientes que podrían subceder de dexarse correr, como hasta aquí, en daño de su libertad, de que an comenzado a hazer la experiencia con harto peligro suyo; y que para exortarles y encargarles su buena conformidad, embiava al regente Julio Claro, que como sabrán murió en la jornada, y agora embía de nuevo al dicho duque, en que verán el gran cuydado que tiene de lo que les toca, encargándoles que tomen muy de veras el buscar remedio en sus pretensiones y diferencias, y que miren el trabajo y peligro grande en que, por no hazer esto, se an visto, y el que adelante les puede venir, haviendo llegado las cosas y el pueblo a los términos passados; y que assí traten de tomar algún medio con que del todo y para siempre queden compuestas y acomodadas las diferencias passadas, quitadas de por medio sus passiones y las causas dellas, porque si esto no se haze de una vez y los ánimos de todos no se sosiegan y conforman entre sí, cada día se perturbará su quietud y sosiego, con peligro de perderse todos y su propia república; que su magestad está cierto que si ellos quieren tomar este

negocio con las veras que es razón, se podrán hallar medios muy convinientes y que estén bien a la una y otra parte.

Demás desto, les havéis de asegurar y offrescer de parte de su magestad que no ay nadie que más dessee que él el bien de su república, y que vivan y se conserven en su libertad antigua como hasta aquí, y que estén muy ciertos que este sólo es su desseo e intención; y que en dessear esto, les haze a todos ellos ventaja por estar libre de sus passiones, y por esto entender mejor el inconveniente dellas y lo que les conviene atajarlas.

Que haziendo ellos de su parte lo que tanto les conviene, hallarán siempre en su magestad la buena voluntad, ayuda y asistencia que les conviniere, como otras vezes se les ha offrescido de su parte, diziéndoles todo esto por las palabras y razones que vos sabréis mejor dezirlo; llevando entendido por principal punto desta instrucción que lo que su magestad pretende sobre todo es la quietud y libertad desta república, sin ser parcial por ninguna parte, sino porque se assienten y compongan las cosas como a ella misma conviene.

Y porque su santidad a embiado a tractar destes mismos negocios al cardenal Morón, y spera que ha de ser de mucho fructo y momento por el zelo que tiene al bien público, demás de ser tan afficionado como sabéis al servicio de su magestad, y estar yo cierto que holgará de que se encamine lo que de su parte se dessea, le daréis cuenta en substancia de lo que vays a tractar en virtud de la carta de creencia que lleváis mía, diziéndole la confiança que su magestad y yo tenemos de que, con su prudencia y buenos medios, se a de acabar este negocio; que si para este effecto conviene que su magestad haga alguna más diligencia que ésta, la hará pareciendo a él y a su santidad. Data en Vaya a III de junio de 1575.

82

Genova, 6 giugno 1575

*Lettera di Juan de Idiáqueza Gabriel de Zayas.*

AGS, *Estado* 1406, f. 36.

Nota sul retro: « Recebida en 24 dél ».

Ilustre señor

Ésta hago breve para acompañar los pliegos que con ella van para su magestad por no detener al correo del marqués de Ayamonte, y para dezir que quedo despachando otro por la vía de León, con el qual supliré la brevedad de ésta. Guarde nuestro señor y acreciente la illustre persona de vuestra merced como yo desseo. De Génova a 6 de junio 1575.

La tela para su magestad ya se está haziendo.

83

Segovia, 6 giugno 1575

*Lettera di Stefano Lercari e Agostino Spinola a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1406, f. 37.

Sacra católica regia magestad

Los diputados de la nobleza antigua de la república de Génova nos han scrito que tratemos con vuestra magestad un particular que emporta; para esto avemos venido a esta ciudad; suplicamos a vuestra magestad sea servido mandarnos dar licencia para ello, y hora, y mandar ver la carta en creencia nuestra que para vuestra magestad nos han embiado. De Segovia a VI de junyo de 1575 años.

84

Vado, 7 giugno 1575

*Lettera di Juan de Austria a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1067, f. 5.

Note sul retro: « Con el secretario Escovedo <sup>1</sup> ».

« En manos del secretario Antonio Pérez ».

Sacra católica regia magestad

De Rosas avisé a vuestra magestad lo que hasta allí había sucedido en mi viaje, y como de allí yba a Cadaqués. Llegado ally a 24 del passado, siendo el tiempo contrario, huve de detenerme hasta los 27 dél, que partí con buen tiempo, y habiendo navegado aquel día y la noche y el siguiente, a la mañana llegué a hazer agua sobre un lugar que llaman Vuermes<sup>2</sup>, en Francia, passado islas de Ras<sup>3</sup>. De allí fuy en aquella noche otro día de mañana a Villa Franca de Niça, y me detuve assí por haverse gastado el tiempo como por esperar alguna nueva de las cosas de Génova, que aunque mossur de Legní<sup>4</sup>, castellano de aquella villa, dezía harto, quise entender del embaxador y de Juan Andrea el stado de las cosas; y en este medio llegaron cartas de Juan Andrea, en que en effecto me scrivía que lo de allí está de manera que no le parece que conviene entrar en Génova, y que ya a avisado a vuestra magestad que el stado de las cosas de aquella república es el peor que pueden tener, y que si no se remedia con tiempo, no le abrá quando se quiera hazer; y que si su salud le dava lugar (sin la qual se hallava estonces en los baños de Ayqui curándose<)>, saldría a La Especia o donde pudiesse a darme quenta de todo. Tras esta carta, llegó luego otra del embaxador don Juan de Idiáquez, en que también apunta que lo de mi entrada en Génova es de consideración. A Juan Andrea scrivi que pues en las ocasiones que se havían ofrecido del servicio de vuestra magestad había siempre aventurado su salud, que en esta ocasión que era tan importante hiziesse lo mismo, y nos viésemos quanto más presto para tratar lo que conviniesse. Respondió que, aunque dexasse su cura y le fuesse esto de mucho daño, vendría a verme a Baya. Con estas nuevas partí de Villa Franca, y deste puerto vine a dar fondo sobre Arvenga, que es una ciudad desta república; y allí vinieron a hablarme de parte de los nobles viejos seys gentiles hombres desta república, diziendo su mal stado; como por confiarse de la promessa que havían hecho los nuevos al embaxador no

---

<sup>1</sup> Juan de Escobedo (c.1530-1578), BARÓ PAZOS, in DBE; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, pp. 167-168; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*; ESCUDERO 2019, *ad indicem*.

<sup>2</sup> Forse Bormes, a nord di Capo Bénat.

<sup>3</sup> Isole d'Hyères, nei pressi di Tolone.

<sup>4</sup> Andrea Provana (c. 1520-1592), signore di Leini, MERLOTTI 2005.

se habían prevenido como pudieran, y que para escusar el peligro en que estaban de sus vidas, hallándose desarmados y contra sí los nuevos y pueblo armado, se habían salido con sus hijos y mugeres; y estaban fuera de su dominio, esperando que vuestra magestad, a quien tan de veras habían servido y habían de servir, los sacasse deste trabajo y bolviesse en la antigua libertad en que el emperador mi señor los había puesto, mantenido y dexado; pues demás de su sosiego y quietud, este era también negocio propio de vuestra magestad, estando tan entendido que la mayor parte de los dichos nobles nuevos, por haver tampoco que se agregaron, siendo antes populares, y el mismo pueblo, devoto a Francia y enemigo naturalmente a España, no eran personas en cuyo gobierno se pudiesse confiar cosa en que a vuestra magestad yba tanto como la escala de aquella ciudad para comunicar della sus fuerças con los otros sus stados y reynos, que tan libre y por propia suya habían tenido hasta aquí; antes, con mucha razón se podía y debía temer que los dichos nobles nuevos y pueblo metiessen franceses con color de asegurarse de vuestra magestad, pareciéndoles que por este camino perpetuarían la manera de gobierno que an introduzido; y apuntaron que en caso que vuestra magestad no sea servido valerles como lo esperan, mande dar licencia a Juan Andrea y los otros particulares que tienen galeras para que ellos, ayudados de todos los nobles viejos y levantando en sus estados y fuera dellos la gente que les pareciere, buelvan por su causa. Respondiles el cuydado que dava a vuestra magestad este su trabajo, y el en que se hallava esta república; y que creyessen que su ánimo y voluntad era sacarlos dél, y que se mantuviessen en su antigua libertad; y que demás de los officios que por su embajador había hecho cerca desto, había embiado a tratarlo al regente Julio Claro, y que habiendo muerto en el camino, había nombrado al marqués de los Bélez; y hallándose este impedido de enfermedad, mandava que viniesse el duque de Gandía, que estava ya en camino, y con brevedad llegaría, que con su venida esperaba que este negocio se assentaría; y entendieron la merced y favor que vuestra magestad hazía a los que como ellos le habían servido. Haviéndose ydo estos, llegó el embajador, y me dio quenta en sustancia que aunque el pueblo estava pacífico, la gente popular dél estava tan insolente que qualquiera cosa les alterava, y la señoría no governava con libertad; y que siendo esto assí, se podía y debía esperar cada día alguna gran novedad en daño de su libertad y dél servicio de vuestra magestad; y que atrás venían a visitarme de parte de la señoría, y a dezirme que por escusar escándalo y alboroto, si había de entrar en aquella ciudad, fuesse con una o dos galeras; y habiendo ya parecido a Juan Andrea y dicho por scrito que no convenía que entrasse, y lo mismo al

embaxador, y sacando yo por lo que me dixerón lo poco que podría aprovechar a este negocio mi entrada, y que era introducción no vista en aquella república poner límite en el número de galeras con que se a de entrar en ella, y que este límite era en cierta manera desautoridad, me resolví a no entrar, y que don Juan, como de suyo, dixesse a estos mi determinación, por no obligarme a responder a esta novedad. En fin, él los avisó. Ellos hizieron su visita con palabras muy generales, sin tocar en nada ni hablar en el negocio palabra en dos vezes que estuvieron conmigo, y yo guardé su misma orden.

Vino así mismo con ellos el Odescalco a visitarme de parte del legado, y diome larga cuenta de las diligencias que el dicho legado había hecho de parte de su santidad para componer estas diferencias, y que aunque se habían hecho muchos no habían bastado; que agora tratava de que las comprometiesen en manos de su santidad y de vuestra magestad, y que los nobles viejos ya lo hazían y habían de dar memorial dello; que procuraría lo mismo de los nuevos, y que para todo importaría mi entrada allí. Yo le respondí que habiendo hecho de su parte todas las diligencias necesarias, y no habiendo bastado éstas y su buena maña y mucha auctoridad, aprovecharía poco mi entrada; y que ya vuestra magestad había diputado persona para que viniessen a tratar, con su buen parecer y ayuda, lo que cerca desto conviniesse; y que así por esto como por estar el tiempo adelante, y convenir tanto ganarle en caso que viniessen la armada, yo passaría adelante sin detenerme; y habiendo conferido y platicado largamente este negocio y todo lo passado en él conmigo Juan Andrea y don Juan de Idiáquez, presente el secretario Escobedo, pareció que, por agora y entretanto que llegava el duque de Gandía, yo embiasse persona propia a la señoría con carta de creencia y instrucción para que, en sustancia, le dixesse lo que yo había de dezir si allí entrara, y así embíe a don Luys de Córdoba con el despacho cuya copia va con ésta<sup>1</sup>, de que aún no e tenido repuesta; y no cansaré a vuestra magestad con la relación del negocio, pues ellos, cada uno por su parte, an avisado continuamente a vuestra magestad de su stado; apuntaré tan solamente lo que a ellos y a mí se nos ofrece para remedio dél, que aunque allá a vuestra magestad y al consejo se offercerán otros muchos medios, y los mismos, no cumpliría yo con lo que devo sino dixesse lo que entiendo. Este negocio, señor, por lo que me an dicho y yo veo, está en un término tan peligroso que, si no se previene, pondrá a toda Italia en grande trabajo y gasto; y si quedase libre el stado de Milán y lo que vuestra magestad

---

<sup>1</sup> Cfr. documento n. 81.

más tiene en esta provincia, no passaría mi sentimiento tan adelante, pero sé cierto que, aunque parecerá de grande interesse a Francia posseer tal ciudad y república, no es su deseo el que principalmente los tira al tratado de haverla aprovechándose de la ocasión que corre, sino que passan a lo que tienen tan en el alma, como haver el estado de Milán; y aunque a esto abrá quien diga que sus propias guerras y diferencias tienen tan travajada y ocupada aquella corona que no le quedarán fuerças ni tiempo para tratar desto, diré yo que si, como se avisa por cierto, están ya concertados el rey y sus cathólicos con los hereges, estando los unos y los otros tan exercitados y siendo ya su propio ábito y vida la guerra, holgarán con la ocasión y se aprovecharán della sin dárseles mucho por romper la paz; y siendo esto cierto, y que embían ya gente a la desfilada a Italia, y que levantan número della, y certíssimo que el gobierno que estos nobles nuevos an introduzido a de ser de los del pueblo forçosamente, y tan notorio, como se sabe de lo de atrás y de las desvergüenças que al presente dizen los del dicho pueblo contra nuestra nación, que natural y conocidamente son franceses, y teniendo desta misma república muchas personas en Francia sediciosas y que an de fomentar estas pláticas, y siendo tan ciegas y tan apitonadas las resoluciones que con passión hazen los pueblos solevantados, con razón, y mucha, se a de temer que si se diffiere el componer estas cosas, que corre este negocio mucho peligro.

El legado me dizen que a hecho al principio officio porque este negocio se comprometa en su santidad, sin hazer mención de vuestra magestad, y que quando no pudo salir con ello, a propuesto que se comprometa en su santidad y en vuestra magestad; y lo primero me a hecho pensar algunas cosas que podrán ser imaginación mía, y holgaré engañarme, pero direlas. Sábese que para señorear la Yglesia muchos lugares de los que agora tiene y no tiene, an usado los pontífices para haverlos lo que si fueran príncipes temporales, y que en las armas y no en razón consistió y consiste el deffenderlos. Entiéndese que en los tales se vive con tanta libertad que podría passar por el pensamiento de algunos cardenales, ya que no passe por el del papa, que viéndose una república como ésta tan dividida por sus passiones y tan sin esperança por ellas mismas de concierto, y aborreciendo por una parte a España y su nombre y al imperio de los franceses, y por otra no pudiéndose conservar en forma de república, que inclinaran a darse a la Yglesia por quitarse del embaraço entre sí, y que a este tono no faltara habilidad para induzir a algunos; y el cardenal la tiene grande, y se puede creer fácilmente que por más demonstraciones que haga de servidor de vuestra magestad,

que se acordará de la injuria que recibió su padre<sup>1</sup> (si tal se pudo llamar) del emperador mi señor; y que la tendrá viva, y procurará la vengança della en semejantes ocasiones, pues no puede en otras; y assí e dicho al embaxador que vaya muy atento a los officios que él y los que con él viven hazen, y avise dellos a vuestra magestad. Si subcediesse esto, viene vuestra magestad a perder lo que aquí tiene, a lo menos a tenerlo en voluntad de cada pontífice, y sería la cabeça de lobo de sus sobrinos perpetuamente, que demás del desgusto, sería un tributo ordinario más costoso que el más caro presidio que vuestra magestad tiene.

Para remediar éste y los otros inconvenientes, parece que vuestra magestad, si ya quando ésta llegare no lo a hecho, mande scrivir al papa quanto a deseado componer estas diferencias, y las diligencias que para ello a hecho, y las que de nuevo haze para que estén y permanezcan siempre en la libertad que hasta aquí; y que en caso que no quieran concertarse por lo que su santidad y vuestra magestad an ordenado, es bien dezirles que no es justo que por sus passiones particulares se turbe la paz y sosiego que agora ay en Italia, y que ni su santidad ni vuestra magestad an de dar lugar a ello; esto tan apretadamente que vean que an de concertarse o ponerse a la pena que les puede venir, que es castigarles y después reduzirles al primer stado. Viniendo el papa en esto, como creo que vendrá, vuestra magestad, sin dar celos a los otros potentados, acabará este negocio como le conviene, y haziéndose sin él, representasse que todos ellos procurarán impedirlo.

También puede ser traça para este negocio que vuestra magestad, como se lo a scrito Juan Andrea, le dé a él licencia, y a los particulares, para que a su costa y de los demás de su valía hagan sus diligencias hasta reducirse a concierto que esté bien a todos. En ésta y en qualquier traça en que vuestra magestad no tenga más parte, se me ofrece que, si acaso mañana, viéndose cansados los unos y en peligro los otros, se concertassen, que será uno de los capítulos que esta república sea libre enteramente, y que aya en ella embaxadores de todos los reyes y potentados; y porque es cosa que anda ya entrellos, la advierto, y que lleva fundamento; y creo que ay algún daño en lo de la religión, que si éste se mexcla con la desventura que agora corre, sería toda la que le puede venir; y el servicio de vuestra magestad quedaría muy defraudado, porque no podría valerse sino por accidente de aquel

---

<sup>1</sup> Girolamo Morone (1470-1529), ARCANGELI 2012.

puerto, que es sólo lo que vuestra magestad a menester y procurar tener como hasta aquí, sin costa suya.

Ay algunos, y a mí me lo an dicho, y aún el embaxador está cevado algo dello, que favoreciendo vuestra magestad la forma de leyes que agora tienen y a los del gobierno nuevo, que tendrá, y ellos le mantendrán, la misma mano que agora tiene en aquella ciudad; y que siendo esto assí, no ay para que embaraçarse en este negocio, si no dexarlos correr a cada uno hasta donde pudiere, reservando sus fuerças neutrales a todos ygualmente; y quando esta proposición fuesse cierta, quiçá yo vendría en ella, pero por lo presente juzgo lo venidero. A siete días que llegué a los lugares desta república con la armada de vuestra magestad, y la primera visita traen orden que me digan que no entre sino privadamente, que se escusó por arte y no por su voluntad; veenme después con la dicha armada en una playa abierta y a gran peligro de perderla cinco días, y con estar a las puertas de Saona, y ser puerto capaz para la más della, y haver podido yr a su ciudad sin poder passar adelante, no me an dicho palabra, sino que si quiero yr a posar con mi persona y corte en Saona, que me regalarán. Pues, viéndolos yo tan dañados y tan apartados del servicio de vuestra magestad, mal podré prometerme que se ayan de mejorar; no haviendo precedido de su parte sino haverlos libertado el emperador mi señor, y mantenídoles vuestra magestad, y haviéndose sustentado y enriquecido en sus stados y reynos.

Por esto me persuado que en el pueblo ni en los nobles nuevos, pues proceden dél, vuestra magestad no tiene que esperar, y que si se lleva alguna esperança, que saldrá vana; y con hazerlo no se cobran éstos, pues los beneficios recebidos en tantos años no los an cobrado, y piérdense los ya ganados y determinados a perder sus haziendas y vidas en reduzir la república a su primer estado, que es el que conviene a vuestra magestad; y si se veen desamparados de vuestra magestad, quando ni quieran gastar sus haziendas ni ponerse a peligro de sus vidas y atender a sólo vivir, perdido el pensamiento de ser gobernados por uno o por otros, assiendiendo sólo a sus tratos conforme a la costumbre de la tierra, serán los que querrán primero que otros que en esta república traten todas gentes y naciones, y que para esto esté libre, sin que tenga más parte un príncipe que otro; y esto y perderse es todo uno para vuestra magestad.

En materia de darse a vuestra magestad en caso que no puedan concertarse, e dado algunas puntadas, pero general y particularmente los veo a todos puestos en provar todos los remedios que puedan para

mantenerse en libertad, sin mirar a gasto de hacienda ni a trabajo de personas.

Visto esto, y que la armada del Turco, según se dize, no viene, y que si se guarda el remedio deste año para adelante cada día y aun cada ora se hará más difficultoso, y aun imposible, entretanto que tengo respuesta desta, a parecido que la gente alemana e italiana que vuestra magestad a mandado levantar para Cerdeña, pues allí no será menester, se vaya entreteniendo; y trataré con el marqués de Ayamonte que procure con los coroneles de los alemanes que dilaten la muestra, y si está dada, que los aloje, y que también aloje los italianos, y los pocos españoles que se havían de embiar, también estarán embarcados sin yr a Cerdeña; porque si va esta gente, en caso que estos acaben de tomar las armas y desacatarse, no podrán bolver a tiempo, y no le abrá para levantar otros de nuevo, y perderse a la ocasión y el dinero con gran peligro, como está dicho, que adelante no podrá remediarse este negocio. Supplico a vuestra magestad que si excedo en algo de lo que vuestra magestad desea y pretende, que lo atribuya a zelo y voluntad grande que se acierte su servicio; y que entienda que agora no ay negocio más importante que éste, aunque sea tomar a Argel, ni que requiera más brevedad, pues dél depende encenderse un fuego en Italia que no se pueda matar.

Para ganar tiempo, de manera que no se passe este verano sin echar a un cabo este negocio, creo que será forçoso que vuestra magestad remita a los ministros que acá tiene lo que en él se abrá de hazer, porque no haziéndolo y estando tan adelante el tiempo, en yr y venir los correos se passará sin effecto; y viniendo agora el virrey de Nápoles, y estando acá el duque de Sesa y marqués de Ayamonte y los generales de galeras y embaxadores de aquí y de Roma, con quien se platicará y conferirá todo lo que convendrá para que se acierte el servicio de vuestra magestad, creo cierto que no se podrá errar; y podrá vuestra magestad assegurar que por mi cabeça ni por mi voluntad no se prenderá en nada que no se aya de salir con honrra y provecho dello. Con todo esto, aunque vea presente lo uno y lo otro, y venir el daño que temo, no me moveré a más de lo dicho, ni responderé a nadie sino conforme a la orden que vuestra magestad me dize que trae el duque de Gandía, y seguiré mi viaje a Nápoles y de allí a Sicilia, y ya lo huviera hecho si el tiempo me diera lugar. Sé cuánto offenden a vuestra magestad y al consejo los discursos, pero en negocio desta qualidad no se pueden escusar. Perdone vuestra magestad la prolixidad deste.

Aquí no sólo a havido forma de anticipar las letras de Nicolao de Grimaldo<sup>1</sup>, pero aun de las de plazo cierto y passado no an acetado sus respondientes en Sicilia lo que dellas se deve, ni veo que por agora tratan de dar su dinero a nadie, sino de recoger lo que pueden haver; que también es de mucha consideración, no estando vuestra magestad proveydo para lo de adelante, cuya sacra cathólica regia persona guarde nuestro señor con acrecentamiento de muchos más reynos y señoríos como yo desseo y e menester. De Vaya a siete de junio 1575.

85

Genova, 10 giugno 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 38.

Note sul retro: « Recibida en 26 del mismo ».

« Vistas ».

Sacra católica regia magestad

A último del passado scrivi a vuestra magestad lo que se offresció hasta mi partida a besar las manos al señor don Juan. Hallé a su alteza sobre la isla de Arbenga, 60 millas de aquí, y di de todo lo que ha passado y del estado presente desta república particular quenta.

Consultó luego el señor don Juan de su entrada en este puerto, y preguntome qué fructo podría hazer su presencia en el asiento destas diferencias, mostrando que, si se avía de seguir alguno, vernía, y si no lo tenía por desauthoridad. Dixe a su alteza que por ser este negocio de réplicas y más largo que podía ser su estada aquí, de qualquier officio que hiziesse con esta gente esperava yo buena respuesta de palabras y effecto ninguno. Informé

---

<sup>1</sup> Nicolò Grimaldi (??-1594), principe di Salerno, FARINELLA 2002; ULLOA 1977, *ad indicem*; SAVELLI 1981, *ad indicem*; BITOSSI 2009, p. 87; ÁLVAREZ-NOGAL - CHAMLEY 2014, pp. 12, 15-18; ÁLVAREZ-NOGAL - CHAMLEY 2016, pp. 360, 361, 366...

también de lo que de parte de la señoría se me avía dicho, limitando el número de galeras con que avía de entrar, y lo que yo avía respondido para que no se atreviesen a ponerle en esto ninguna condición, como lo tengo avisado a vuestra magestad. Advertí, demás desto, que // aquí se comenzava a platicar entre los perlados que acompañan al legado y otros que el cardenal Morón, legado y decano del sacro collegio, havía de preceder a su alteza en las visitas y partes que se juntasen. \\ Sobre esta información, y aviéndolo visto todo, pareció al señor don Juan que era lo mejor passar de largo a La Specia sin tocar en este puerto, y que convenía lo que yo avía comenzado, que fue procurar que no se desvergonçassen a proponer la limitación de galeras, por conservar siquiera en lo exterior el respecto y escusar la azeda respuesta a que esto obligara; y así yo, quando quatro embaxadores que embió la señoría al señor don Juan, mezclados de nuevos y viejos, llegaron allá y me communicaron que, no obstante lo que yo lo avía disuadido, trayan orden de la señoría para pedir la dicha limitación de galeras hasta tres o quatro, y quando mucho una o dos más, les hablé de manera que callaron este punto en su razonamiento, y entendida la resolución del señor don Juan en passar de largo, se bolvieron a esta ciudad sin tratar de aquello, juntamente con el obispo Odescalco, que fue en su misma galera a visitar a su alteza de parte del legado con mucha cortesía.

En este medio, antes que se desengañassen aquí, yo era por horas avisado de lo que se hazía, que fue nombrar más embaxadores para que, como su alteza se acercasse, le fuessen encontrando, // hablar con sobrada libertad y licencia, repartir artillería y guardias en el muelle y murallas a la marina a título de hazer salvas, nombrar comisarios para tener quenta con la gente y provisiones necessarias en ambas Riberas, diziendo que galeras venían por poniente y levante, que en el estado de Milán havía gran gente levantada, y que aunque estas armas no se havían de temer, era bien estar apercebidos; diligencias todas que aprovaron la resolución tomada por su alteza, de quien se hablava por ruynes desacatadamente; y de mí se dezía que no bolvería acá, que pues me havía ydo, mi conciencia me apretava, y que devía haver hecho porqué, y no havía orden de acordarse que siempre que el señor don Juan viene se ha hecho por mí y por todos los embaxadores passados lo que es tan devido. \\

Entendida en esta ciudad la determinación de su alteza de passar sin entrar en ella, // como ninguna cosa agrada al gusto y paladar estragado, \\ lo mismo que antes deseavan les comenzó a dar mala satisfacción, particular-

mente a los artífices y oficiales, que hecharon de ver el daño que se les seguía de no venir aquí las galeras, por la mucha ropa y hazienda que la gente dellas comprara; y assí por este interesse han ydo después muchos destos a La Specia cargados de mercaderías que vender.

El señor don Juan, aviéndose detenido por tiempo contrario en Vaya, 32 millas de aquí, donde a dos déste dio fondo, mandó a los 4 venir juntamente conmigo a don Luys de Córdoba a visitar de su parte al cardenal y hazer officio con la señoría. Él lo hizo a los seys en mi presencia muy cumplidamente con ambos. Respondió el cardenal con el respecto que suele a las cosas de vuestra magestad; y el dux, a lo que se les dixo en conformidad de lo que su alteza entiende que se contiene en la instrucción del duque de Gandía y a lo que dobladas vezes aquí se les ha repetido, respondió que sus cosas yvan tomando buen camino, y que con la asistencia de su sanctidad y vuestra magestad esperaba que presto estarían del todo asentadas, replicando un montón de vezes que con la presencia del legado y por su orden y a su voluntad se avía de hazer y allanar todo, que la señoría yva cobrando su authoridad y la manternía, que muchos de los ciudadanos ausentes bolverían, y que los que no lo hiziessen y holgassen de mudar havitación no podían ser forçados, que fuesen en buen hora. Con esto se bolvió el dicho don Luys de Córdoba.

Avía tornado a embiar la señoría al señor don Juan otros quatro embaxadores, todos de los nuevos, con un presente de refrescos y orden de asistir cabe su persona a servirle todo el tiempo que se detuviesse en este su dominio, acompañado de los quales partió su alteza de sobre Vaya a los siete déste a la segunda guarda; // y poco antes de aquella hora, el dux y los dos gobernadores que asisten siempre con él en su palacio mandaron aquí apercibir los capitanes de los quarteles desta ciudad, para que estuviessen con su gente a punto en ciertos puestos a la marina. Fueron de tan buena gana obedescidos que todo el pueblo tomó en un instante las armas, figurádoles su miedo que por un lado se acercavan galeras y por otro havían de ser escalados; y assí estuvieron toda la noche en esquadron, reforçadas sus guardias y centinelas, hasta que al alva de los ocho déste vieron passar al señor don Juan con todas sus galeras bien seis millas a la mar, y entonces fue saludado con salva de todas las partes de la ciudad que se acostumbra. Desta tan grande ignorancia o malicia me he dolido yo con los que me ha parecido, ponderando que en lugar de desarraygar los que más saben siniestras oppiniones del pueblo, le ayudan las cabeças y superiores a tan desbaratados excessos. Descúlpense con dezir que la provission fue a buen fin, para que los dichos capitanes no dexasen alterar a

nadie si se oyese la salva que haría el castillo de Saona, mas que la indiscreción del que fue a executar esta orden causó diverso effecto de su intento; pero en fin el que herró el recaudo y los que hablaron y acudieron desenfrenadamente no son castigados. \\

Durante mi ausencia, los diputados de los gentiles hombres viejos, induzidos a ello secretamente por el legado, le dieron un escrito ofreciendo compromiso en manos de vuestra magestad y del papa, y en nombre de ambos en las del legado y del duque de Gandía o más. Después que el legado rescibió este papel a calmado, diziendo que es bien esperar a que llegue el duque por guardar respecto a la persona embiada por vuestra magestad, // de cuyo servicio y aprovechamiento de su real hazienda se muestra muy zeloso, y assí diversas vezes replica por muy buenos términos que, no viniendo armada del Turco, se devría ahorrar costa y despedir luego los alemanes e italianos que están levantados; y aun ha preguntado si se desharían los españoles que trae el señor don Juan, condoliéndose y particularizando los grandes gastos y necessidades en que pone a vuestra magestad la defensa de la Christiandad, \\ a lo qual se le satisfaze con la menor sospecha y mayor reputación de vuestra magestad que se acierta a dezir.

Esta señoría ha tenido aviso de un agente<sup>1</sup> suyo en la corte cessárea que el emperador embía aquí al embajador que tiene en Venecia<sup>2</sup> y al obispo de Aqui<sup>3</sup> por comissarios suyos para entender en estas diferencias; y escribe éste que él mismo oyó dezir al emperador que embiava a tratar desto como amigo y protector y no como juez, si ya no diessen ocasión a sacar la espada, y que avía embiado ya su despacho a los dichos commisarios y otro despacho sobre lo mismo a vuestra magestad. La carta deste agente suyo me embió a mostrar la señoría, // después de haver puesto aulas y tardado un día en resolver si me la mostrarían o no. \\ Este título de commisarios altera y descontenta en esta ciudad, pareciéndoles que denota jurisdicción, y han cometido a algunos letrados que estudien sobre este punto para no admitir los dichos commisarios en ninguna pretensión de superioridad. El legado me embió a dezir dos días ha

---

<sup>1</sup> Giorgio Giorgi, TRAVERSO 1971, p. 10-11, 15; SCHNETTGER 2006, *ad indicem*.

<sup>2</sup> Vito Dornberg (1529-1591), CAVAZZA 1992; SAVELLI 1981, p. 117; CAVAZZA 1990; SCHNETTGER 2006, *ad indicem*; SCHNETTGER 2011, p. 139.

<sup>3</sup> Pietro Fauno Costacciaro (1524-1592), vescovo di Acqui, SAVELLI 1981, *ad indicem*; SCHNETTGER 2006, *ad indicem*; SCHNETTGER 2011, p. 139.

con el obispo Odescalco que la venida destes comissarios començava a alterar por el respecto dicho, que algunos avían dicho en su casa que sería bien que antes de la llegada dellos se acabasse el negocio por su mano y por la mía, que me lo hazía saver. Yo, // no me desplaciendo este punto si se negociava por él y no por mí, \\ respondí que era de creer que los que el emperador embiasse venían con la justificación que se devía esperar de tal príncipe; que hasta aquí él avía mostrado querer esperar la venida del duque de Gandía antes de apretar a los nuevos a que diessen respuesta en lo del compromisso; que si agora conocía que el rezelo destes comissarios o otro respecto podía atraer los dichos nuevos a conceder en él, y juzgava por esto que se devían apretar, yo me remitía a su parescer y concurría con él en lo que sobre esto determinasse, dexando pero abierta al duque la puerta para entrar al dicho arbitrio siempre que llegasse. Ha dexado, tras esto, entibiar otra vez la plática hasta la venida del duque, y assí se passa entreteniendo y dando tiempo. He dado quenta también desto al señor don Juan y preguntado de cómo me devo aver en ello.

De la partida de París de Galeazo Fragosso y Mario Virago // me avisó don Diego de Cúñiga \\, y que avían sacado en carros doze cofres que no savía si eran de dinero, y que le escrivía un amigo // que me lo avisase desde León. \\ Éste no ha podido appurar si los cofres eran de dinero. Los dichos Galeazo y Virago vinieron al Piamonte y se vieron con Carlo de Virago, governador de Saluzo, con mos de Velagarde y el almirante de Francia, que está en Turín a ciertos pleytos, // y según me avisa Juan de Vargas Mexía, ha pocos días que fue de aquí allá un francés ugonote, el qual ha passado a Francia en diligencia con ciertas quimeras por orden del dicho governador, y que ha también poco que un Iustiniano, natural desta ciudad entretenido en servicio de franceses, vino a ella embiado del dicho almirante. Ando en su rastro, y hállome aquí tan solo de correspondientes de quien ayudarme en semejantes cosas que es gran congoxa. Galeazo passó a Marsella, de donde aún no es buelta la persona que tengo allá a saber dél. \\

El hombre del conde de Fiesco que fue preso el otro día lo está todavía, y aviéndose barruntado que la señoría quería hazer justicia de algunos de aquellos populares que he avisado que tiene presos, el pueblo ha mostrado descontento dello.

// Las palabras que se dizen del servicio de vuestra magestad son buenas; los effectos y demostraciones destes días quales he dicho. \\ Tienen acordado estos gentiles hombres nuevos de embiar a vuestra magestad y al pappa con personas expresas razón de la culpa que dizen resulta contra los

dichos presos pleveyos y algunos viejos ausentes para justificar su causa. En las personas que para esto han de ser nombradas no acavan de concordar. Tienen su gobierno por assentado, // y dizen entre sí \\ que el legado, el duque de Gandía y los que embía el emperador no harán nada. // Las armas con que vuestra magestad se halla en esta ocasión, no sólo tienen cuydadados a ellos, mas a los potentados de Italia, y aun a algunos de los mismos viejos, que hombres ay entre éstos que temen de los enemigos y no fían de los amigos, temiendo las mismas fuerças de vuestra magestad que dessean, las quales querrían para su negocio. \\ A todos digo que vuestra magestad no ha de vanderizar, sino procurar al verdadero establecimiento y quietud de la república qual a ella conviene.

Juan Andrea, salido de sus vaños, vino al señor don Juan en Vaya y fue y está con su alteza en La Especia, // adonde también será ya llegado el marqués de Ayamonte. Sobre las informaciones y pareceres que dellos dos, de mí y de otros havrá tenido, el señor don Juan sé que avisará a vuestra magestad largo con otro, que aquí no va carta suya. Sólo puedo añadir que la inestabilidad natural desta gente es grande; que estos nuevos traen a cuestras una pesada carga y difícil de sustentar, queriendo juntamente tener baxos a los viejos con el favor del pueblo y sujeto al mismo pueblo con castigos y temores. Temo también que este gobierno vaya a parar en popular, y que de las manos que oy le tratan venga a caer en las más ínfimas, dexándole correr assí a la larga. Representaseme peligro en esta suspensión expuesta a mill casos, assí de fuera de franceses como de dentro de la ciudad de hombres sediciosos que aspiran a novedades; por lo qual todo, a mi corto juyzio, para en caso que el duque de Gandía no hiziese más effecto que los de hasta aquí, sería necessario que le llegase brevemente orden y resolución en una de dos cosas: o que vuestra magestad mande con buen concierto templar y regular el dominio y orgullo absoluto de estos gentiles hombres nuevos si no se fía dellos, o si se fía y tiene por bueno este estado, que los mande librar de temor y recelo con assegurarles su favor; y aunque yo, como lo tengo dicho, no descanso ni me asseguro a la larga sobre este medio segundo, ni soy buen instrumento para el mal, le ternía por de menor inconveniente que él desta suspensión, en la qual, por dexarlos estar poderosos y descontentos con estos temores, veo más cercano peligro, y soy de oppinión que los hombres se han de tener, si ser puede, satisfechos, y si no enfrenados. En fin, me resumo en lo que he dicho otras vezes, que es lo mismo en que concertamos los que desto hemos hablado delante del señor don Juan, que el bien deste negocio

depende de la conformidad de vuestra magestad con el papa, la qual parece suficiente para asegurar todos los sospechosos, y tratalles con blandura si basta, y si no, con auctoridad. Parece que conuernía assentar agora que ay lugar estas cosas de manera que estén bien a todos, y no aguardar otras ocasiones en que este daño no remediado perturbe la quietud común y cause inconvenientes en los estados patrimoniales de vuestra magestad. \\ La misma conformidad que con el papa será menester que aya, para el bien destos negocios, con el emperador, luego que lleguen ministros suyos; y ésta es de creer que avrá entera entre vuestra magestad y su magestad cessárea, y yo por mi parte la procuraré. Mi voluntad sé que no hierra en lo que he dicho, vuestra magestad la mandará admitir y perdonar lo que no alcanço, proveyendo en su real servicio lo que más convenga. Guarde nuestro señor y ensalze la sacra católica regia persona de vuestra magestad con aumento de más reynos y señoríos y entera felicidad. De Génova a X de junio 1575.

Queriendo firmar ésta, me ha embiado a dezir el legado con el nuncio Canovio que por carta del nuncio que reside en Venecia<sup>1</sup> entiende que los comissarios que el emperador embía llegarán aquí dentro de 8 días; que por averle oy hecho instancia la parte de los viejos en que apriete la plática del compromiso, aunque hasta aquí le parecía esperar al duque de Gandía, va agora considerando si sería bien que quando éstos llegassen hallassen ya compromisso otorgado en él y en mí, para que no se embarasce el negocio si, estando esto por hazer a su llegada, ellos quisieren proceder por vía de jurisdicción, de que se alteraría esta gente; que yo le dixesse mi parecer. He respondido que el mismo aviso tengo del embaxador Guzmán de Silva<sup>2</sup>; que yo haré lo que le respondí dos días ha sobre esta materia, lo qual fue que seguiría su parecer, bien que por crescer las causas de consideración, hallándose ya tan cerca los que el emperador embía, es bien mirar en ello, como me dize que lo haze; que le yré a besar las manos para ver lo que determina. // Estas visitas yré entreteniendo hasta tener repuestas de lo que he scripto al señor don Juan sobre este punto, en el qual assí a la primera vista se me offrece que, estando ya estos ministros del emperador a la puerta, si apresurásemos este negocio parecería que se le ha querido hazer

---

<sup>1</sup> Giovanni Battista Castagna (1521-1590), futuro papa Urbano VII, BENZONI 2000.

<sup>2</sup> Diego Guzmán de Silva (??-1578), ambasciatore di Filippo II a Venezia dal 1570 al 1578, CABAÑAS AGRELA, in DBE; OCHOA BRUN 2000, pp. 163-168, 226-227.

tiro y excluyrle; y aun se aventuraría, procurándolo, a mostrar esta voluntad y por ventura no conseguir el effecto, porque yo siempre dudo de que los nuevos ayan de condescender en el compromiso libremente. Demás desto, ya que la venida destes embaxadores o comisarios no se escusa, devémosles grangear de manera que no dañen al servicio de vuestra magestad, antes le ayuden; y así quicá no estará mal dexarlos llegar, y aun dexarle meter en el compromiso por tercer árbitro al emperador y a éstos sus ministros, porque siendo dos solos los árbitros, sería possible no conformarse, si se contentase el legado con menos de lo que a la seguridad de vuestra magestad conviene, y siendo tres harán el negocio dos botos, y es más verisímil que el del emperador aya de conformar con el de vuestra magestad que lo contrario. Quedo resuelto, de aquí a que tenga respuesta del señor don Juan, no hazer de mi parte diligencia que a los ministros del emperador pueda causar quexa, y cumpliendo mucho con el legado, estar a la mira de lo que hiziere, porque si quisiere mover esta piedra, lo haga con su mano. \\\

86

Genova, 10 giugno 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 39.

Nota sul retro: « Recibida a 28 del mismo ».

Sacra católica regia magestad

Haviéndome remittido el marqués de Ayamonte unos despachos en que me avisa que viene la respuesta de un pligo que vuestra magestad, con una su carta de dos de abril, me mandó remittir para el conde de Montagudo, con orden que yo le embiasse al dicho marqués para que le encaminasse, y que quando viniessse a mis manos la respuesta despachase proprio por vía de León, en cumplimiento de aquella orden despacho este correo por aquella vía, aunque con más pliegos que para aquel camino convenían, porque son muchos los de Alemaña, y no viniendo señalado el principal, por no errar aquél, no se puede dexar ninguno.

Las provisiones que vuestra magestad ha mandado hazer para el armada ha hallado el señor don Juan a punto. Por falta déstas no habrá detenimiento ninguno, y presto spero las galeras que fueron a Cerdeña con aquellas municiones.

Por otra aviso a vuestra magestad de las cosas desta república. Sosiéguela Dios, y guarde y ensalce la sacra católica y real persona de vuestra magestad con aumento de más reynos y señoríos y entera felicidad. De Génova a X de junio 1575.

87

Genova, 10 giugno 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Gabriel de Zayas.*

AGS, *Estado* 1406, f. 40.

Nota sul retro: « Recebida a 28 dél ».

Illustre señor

He rescibido las cartas de vuestra merced de 28 de marzo con el paquete para el conde de Montagudo y pliego para don Juan de Cúñiga, que yrá con mucho recaudo con la primera ocasión como vuestra merced lo manda; y pues no ay más que responder ni satisfazer a esto, no digo más. Guarde nuestro señor y acreciente la illustre persona y estado de vuestra merced como yo desseo. De Génova a X de junio 1575.

88

Genova, 11 giugno 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 40.

Nota sul retro: « Recibida a 26 del mismo ».

Sacra católica regia magestad

Después de escriptas las dos cartas que van con ésta y estando para despachar este correo, ha llegado la de vuestra magestad de 26 del pasado, y por ser respuesta de otras mías tengo solos dos puntos a que responder.

De pensar que está cerca la venida del duque de Gandía, que vuestra magestad me manda avisar que ha nombrado, aviendo aceptado la excusa del marqués de los Vélez, me huelgo en extremo por lo que la brevedad de su llegada importa al servicio de vuestra magestad.

La remisión del dinero de vuestra magestad que embié a Milán por asegurarle se hizo con todo el recato y silencio que vuestra magestad manda que se tenga; y quanto a estarme aquí quedo, como siempre scriví que lo tenía determinado, obedesceré lo que vuestra magestad manda, posponiendo a su servicio qualquier peligro, y Dios librárá adelante, si fuere servido, como ha librado de los passados. El recato que vuestra magestad encomienda ya le tengo assí en no offender a nadie como en la compañía que estos tiempos requieren, aunque sea a muy gran costa de mi hazienda. El quitar las ocasiones al furor del pueblo, que vuestra magestad manda, será obra de Dios más que de diligencia humana, y porque vuestra magestad lo conozca, quiero contar aquí dos o tres cosas que se me han imputado, las quales hasta agora no he scripto. Una fue que una noche, hallando una carta en una casa donde fueron a voz de pueblo millares de ánimas a prender un hombre, se publicó entre toda aquella multitud que en aquel papel se avía descubierto una terrible conjuración, y en ella estava comprehendido el embaxador; y assí fueron a la propria hora, siendo ya muy tarde, más de quinientos hombres al dux y a los gobernadores con aquel papel, gritando contra tan mal caso; el qual averiguado, y leyda otro día en mi presencia y instancia la carta en públicos dos collegios, pareció que el author della escrivía a un su amigo que, por estar el pueblo armado y cerca el desorden, él se yva a poner en salvo en una villa suya, ya que no quaxava el concierto tratado por el embaxador; y por más satisfaciones que la señoría me diesse y algunos cuerdos publicassen, cundió tanto en el vulgo esta impresión, que no sé si quedaron bien desengañados della.

Otra tal fue, andando a buscar a voz de pueblo un hombre que desseavan mucho prender, haziéndole culpado de mill insultos, levantarme que yo le tenía escondido en mi casa, y que era éste peor crimen que todos

los de aquél, y durar esta oppinión los días y semanas enteras; y a alguno que dixo que, aunque assí fuesse, esta casa era privilegiada, responderle que entrar a catarla no, pero que merecía que la pusiessen fuego, y assí saldríamos della entrambos; y savía yo de este hombre lo que sé de lo que passa allende el Ganges.

Semejante a esto fue dezir en aquellos principios que vuestra magestad, siendo el príncipe que es, no se mostraría contra ellos ni, quando lo hiziesse, faltaría quien a ellos abrigasse, y que en tal caso lo primero avía de ser hazer a vuestra magestad un presente de la cabeça deste embaxador, y otras cien cosas tales, que destos reportes bien me ha ydo muchos días.

No he dicho esto para poner ningún género de dificultad en quanto vuestra magestad me mandare, sino para que se vea que ha de ser obra de Dios y no mía templar tan desconcertados ánimos; y yo uso de la modestia que puedo, y quando me han representado temores, he dicho que, vivo, empleo la salud y la vida en su bien, y muerto, sería su destruyción. Guarde nuestro señor y ensalze la sacra católica y real persona de vuestra magestad con aumento de más reynos y señoríos y entera felicidad. De Génova a XI de junio 1575<sup>a</sup>.

<sup>a</sup> *nota in margine* Duplicada

Genova, 11 giugno 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Gabriel de Zayas.*

AGS, *Estado* 1406, f. 41.

Nota sul retro: « Recibida a 28 de junio ».

Illustre señor

Ésta hago para acompañar los nueve pliegos que serán con ella del señor conde de Montagudo para su magestad, del rescibo de los quales me mandará vuestra merced avisar con la primera ocasión, juntamente con su salud, la qual dé Dios a vuestra merced como yo desseo. Guarde nuestro

señor y acreciente la illustre persona de vuestra merced como yo desseo. De Génova a XI de junio 1575.

Este correo despacho a sólo este effecto.

90

Genova, 12 giugno 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez ad Antonio Pérez.*

AGS, *Estado* 1407, f. 41.

Nota sul retro di mano di Filippo II: «Mostrad ésta a Juan de Ovando y Garnica<sup>1</sup>, y después a Escovedo, que es bien la vean».

Illustre señor

Después de scriptas las que van con ésta, supe que en esta feria, a la qual se parten ya estos mercaderes, se espera entre ellos mala correspondencia, porque los gentiles hombres nuevos han de aver de los viejos hasta setecientos mil escudos, y se quexan que los viejos tienen acordado de no pagarlos, sino de recambiar, y dizen que han menester su dinero. Los viejos dizen que los nuevos tienen de antes dada orden para que ninguno de los de su parte dé dineros a cambio a los viejos, y que no se los dando ni teniendo dinero prompto, necessariamente se avrá de recambiar lo que en la dicha feria se avría de pagar de contado, mas que si se los dieren a cambio, yrá todo llanamente. Yo no see qué me prometa, aunque a algunos de ambas partes veo inclinados a entenderse bien; y assí parezciéndome que si cessa esta correspondencia podrá de recudida padezcer el servicio de su magestad, he hecho estos días officios con los que negocian por el príncipe de Salerno para que provean como no aya falta en el cumplimiento del assiento que tiene hecho de los cien mil escudos por mes; y assí lo han hecho, de manera

---

<sup>1</sup> Francisco de Garnica (1526-1590), CARLOS MORALES, in DBE; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, p. 382; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*; CARLOS MORALES 2008, pp. 116, 127, 133.

que me dizen que la paga de fin deste mes estará cierta que quiera que suceda; y para que en las de adelante provea el dicho príncipe Nicolao de Grimaldo con tiempo para que no aya dilación ni impedimento en el servicio de su magestad, he hecho que le scrivan todas las dificultades que estas perturbaciones acarrean en las cartas que van con ésta, y juzgándola por causa bastante, he detenido este correo un día para que las lleve. Los mismos que negocian por él tienen por acertado que se le hiziesse instancia para que de España haga esta provisión para mayor seguridad del effecto en caso que lo de acá se dificulte; de todo lo qual me ha parecido avisar a vuestra merced, y embiar juntamente essas cartas, para que su magestad lo entienda y mande hazer lo necessario y conveniente a su servicio. Guarde nuestro señor y acreciente la illustre persona y estado de vuestra merced quanto yo desseo. De Génova a XII de junio 1575.

91

Spezia, 12 giugno 1575

*Lettera di Juan de Austria a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1067, f. 7.

E d i z i o n e: PORREÑO 1899, pp. 402-404.

Nota sul retro: « Mano de su magestad ».

Señor

Entenderá vuestra magestad del secretario Escobedo las causas que me mueven a inbiarle a esa corte, que son tales que merecen bien quererse entender, y sobre todo resolverse con mucha brevedad de una vez para siempre, porque pueden suceder muchos y muy pesados daños de tardarse en poner mano a cosas que no sufren más dilaciones ni consultas, y esto temo no se conozca algún día con alguna esperiencia que cueste caro. Yo, señor, bien querría escusarme de dezir tanto a vuestra magestad, porque no llegase a presumir que hablo más por mí que (como devo) por su servicio; pero como me tengo tan satisfecho en esta parte, y espero que en la misma lo

estará de todo punto vuestra magestad algún día, y como al fin es más mía que de otro la causa de vuestra magestad, me ha de perdonar si hablo tan claro, pues que a hazerlo estoy tan obligado, entretanto que (no dándose otro remedio en las cosas) no me mandare callar. Las de Génova dirá Escobedo en el peligro en que las dexa, y el que déste tienen estos estados de vuestra magestad en todo le ay muy grande, y así imbío a persona tan bien informada sobre tanta sustancia. Recebí a noche por duplicada la carta que vuestra magestad me hizo merced de escrivirme de su mano en respuesta de la última mía de Cartagena; cuyas reales manos torno de nuevo a besar por volver a acordarme lo que tan en memoria traygo, que es el recuerdo que por escrito y de palabra me ha dato; pero porque en algo dél y en dos puntos que trae esta carta me hallo harto más descargado que se a informado a vuestra magestad, no se deve maravilliar que, antepuniendo la verdad, quiera yo descargarme como con migo lo estoy. Ya he dicho a vuestra magestad sobre lo de Nápoles lo que puede casi baler por respuesta sobre lo otro, que muchos deven de poder hablar y escrivir, aunque los menos, según veo, se allegan a lo que deven tratando con su rey y señor, pues de quien hizo Dios su hermano hosan alargarse en tanto. Suplico quanto puedo a vuestra magestad que, como le tengo escrito, mire a lo que yo hiziere y a lo que hasta agora e hecho, y que me balga lo que a sido en su servicio a despecho de invidiosos, para que se ponga mente en mis efetos y se castiguen sus dichos quando tuvieren tan poco de verdaderos. Los inconbinientes que ay en lo de Nápoles, vuestra magestad crea que los salvaré muy fácilmente entre Dios y entre mí; entre las jentes no sé qué me diga, si pueden lo que no deven y si no perdonan a ninguno. En lo otro de su hermano de don Juan de Guzmán, poco más o menos yo sé quien escrivió a vuestra magestad lo que quiso, porque si fuera la cierta relación de lo que pasava, no pudiera jamás comperhenderse que en mi imaginación cupo tan desatinado hierro como fuera pensar para en ningún tiempo de anteponerle a cardenal. Certifico a vuestra magestad que me da mucha pena el aver colijido tan poco entendimiento y tanta necesidad inconsiderada de quien confiesa esto, mas no tan sueltamente que llegue a tan gran dislate; lo que fue dirá Escobedo con lo demás, con que no quiero cansar a vuestra magestad, por donde conocerá lo que merece cada uno, y si se me deve a mí por todas vías ser en todo creydo y sobre todos. Nuestro señor guarde y ponga a vuestra magestad en la felicidad y contentamiento que puede y yo deseo. De galera sobre La Especia a 12 de junio 1575.

Spezia, 12 giugno 1575

*Istruzione segreta di Juan de Austria a Juan de Escobedo.*

AGS, *Estado* 1067, f. 11.

I ff. 12 e 13 dello stesso *legajo* sono schizzi delle fortezze di Spezia.

Nota sul retro: « Instrucción secreta de su alteza para Escovedo. Sobre lo de Génova ».

Demás de la instrucción que vos, Juan de Escovedo, lleváis aparte, e querido advertiros en ésta lo que a mí se me ofrece, lo qual havéys de tratar con sólo su magestad.

Haviéndole dado quenta del stado en que se hallan las cosas de Génova, le diréis que yo particularmente, demás de lo que me an informado, entiendo que en ninguna manera puede estar este negocio suspenso; y que aunque veo con la santa y recta intención que su magestad a procedido y procede en non querer occuparse en él para más que concertarle y procurar que queden como estavan antes que començasen las passiones en que al presente se hallan, no pudiendo tener, como no tienen, medio, es conveniente a su servicio mirar al daño que particularmente resulta a sus estados, perdiendo, como perderá, la entrada que allí tiene, assí por la poca devoción que a su servicio y al nombre de España tienen los que gobiernan y el pueblo, y la mucha affición que tienen a Francia.

Que pues tengo yo por cierto que quando esté determinando su magestad de llevar adelante el hazer a esta república la merced que hasta aquí, conservándolos en su antigua libertad, para este mismo effecto convendrá assegurarse vuestra magestad della, y que esto se puede hazer en la forma siguiente.

Lo primero, por la traça que pretenden los nobles viejos, que es darles licencia de que ellos se valgan de las galeras del cargo de Juan Andrea y otros particulares, y que levanten la gente que les pareciere en los stados de su magestad; que ellos pretenden con las dichas galeras ocupar La Especia y si pueden a Saona, y de la una y otra parte procurar quitar a la ciudad todo el bastimento y otras cosas que a ella vienen; que por este camino, y ordenando su magestad con disimulación que no se les den del stado de Milán ni de

ningún otro de sus reynos, y poniendo ellos alguna gente en los lugares que tienen al rededor de Génova, entienden que con brevedad la reducirán a tal stado que vengán a pedir concierto, y a passar por el que su magestad quisiere; pero que quando esto no bastare, le parece que deve dar las armas públicamente.

Que yo entiendo que en esto abrá más dilación de la que conviene, porque el lugar está proveydo de trigo por más de ocho meses, y no se podrá guardar con tanto cuydado que no vaya entrando; y esto y la grandeza dél y la poca gente que ellos con sus fuerças podrán levantar dará más tiempo en tomarle del que sería menester.

Que e apuntado a Juan Andrea que si le parece que para quedar su magestad seguro sería bien offrecerle este puerto o el de Saona; y que dize que le parece que no vendrán en ninguna cosa que sea diminuyr su dominio, y que no es punto de que se pueda tratar hasta haver roto, y que el término mejor es, para escusar celos, que esto no se haga con españoles, que será perderlo, sino con italianos y tudescos.

Que por lo que veo y juzgo conviene, sin perder tiempo y antes que se desvergüencen, ocupar este golfo; y que esto se hará con facilidad y se sustentará, porque dos fuertes que tiene, aunque esperarán batería y están fortificados a la moderna, son pequeños, y se tomarán con brevedad, porque en el mayor abrá ochenta hombres y en el otro cincuenta, y lleváys en rascuño planta dellos.

También me parece que se tome Saona, y esto tendrá más difficultad, porque tiene un castillo y ciudadela; pero es fortificación vieja y ay lugar de plantarle batería, y se cree que no la esperarán y que por esto será fácil el tomarla.

Teniendo su magestad estos puertos, y particularmente el de Saona, quanto a su necesidad abrá conseguido lo que pretende, porque qualquiera dellos es muy a propósito; y quando después quiera hazerles merced de volverlos estando concertados, podrá assegurarase reteniendo los castillos y soltando los lugares.

Y aunque digo en la otra instrucción que se hagan officios con el papa, y me parece bien que se hagan, no entiendo que por éstos a de cesar estotro, sino que luego se haga; y a él se le podrá dezir que por este camino cree que vendrán a concertarse más presto que por otro ninguno, y que para este efecto y no para otro se a resuelto de ocupar aquellas plaças, y que quando se

concierten, las bolverá; que su santidad lo tenga por bueno, pues de assentar esto redunda la quietud de Italia, y si no precede el necessitarlos por este camino, viene a ser causa de turbar la paz y sosiego con que al presente se vive en ella, con gran trabajo y gasto de su santidad y de su magestad.

También podrá dezírsele el daño grande que se espera que a título desto a de haver en aquella república en lo de la religión, pues ya se entiende que los principales cabos del pueblo sienten mal de la fee, y que por todo es menester reduzir aquella república en su antiguo gobierno y mirar mucho que no se dé lugar que tanto mal vaya adelante; que asegurado desto, su magestad hará de lo que se huviere ocupado lo que mandara su santidad.

Que quando su santidad no se holgasse desto, se vería claro que es cierta la sospecha que se a tenido de los officios del legado; en todo lo qual haréys lo que de vos confío, que todo lo demás que aquí se dexa de dezir se remite<sup>a</sup> a vuestra prudencia y discreción. Fecha en galera sobre La Especia a XII de junio MDLXXV años.

<sup>a</sup> se remite è una ricostruzione a senso di una parte deteriorata del documento

Spezia, 13 giugno 1575

*Istruzione di Juan de Austria a Juan de Escobedo.*

AGS, *Estado* 1067, f. 8.

Nota sul retro: «Instrucción del señor don Juan al secretario Escovedo sobre lo de Génova».

Instrucción de lo que vos, el secretario Juan de Escovedo, havéys de hazer en la corte.

Ya lleváys entendido, por lo que havéys visto y oydo, el mal stado que tienen las cosas de Génova, y que passan tan adelante las passiones de los nobles que dizen viejos y nuevos, que aunque por parte de su magestad y de su santidad se an hacho por el embaxador y legado todos los officios que a parecido convenir, no a aprovechado; y que a llegado la discordia a término

que los nobles viejos, viéndose a peligro de la vida, se an salido fuera de la dicha ciudad y del dominio della, y quedado los nobles que dizen nuevos en el gobierno con tam poca auctoridad que el pueblo consigue dellos todo lo que quiere, sin que la señoría sea parte para castigar los delitos.

También lleváys entendido que el rey de Francia y sus cattólicos se an concertado con los herejes, y que se dize y trata públicamente que es a fin de ocupar esta ciudad, por haver muchos della en Francia desde el tiempo que subcedió lo del conde de Fiesco<sup>1</sup> que ofrecen entregarla sin costa ni gasto suyo, y aun se estienden a ofrecer el castillo de Milán, y que para este effecto embían ya gente a la desfilada a Italia y levantan número della.

Assí mismo havéys entendido como el cardenal Morón, legado de su santidad, quando allí vino y muchos días después, trató con la señoría, nobles viejos y nuevos que este negocio se comprometiesse en sólo su santidad, sin hazer mención de su magestad; y que un nuncio que allí tiene y otros hombres de negocios que consigo trae andan publicando la libertad con que se vive en las tierras de la Yglesia, y que los sujetos a ella son verdaderamente libres, sin temor que baste ninguna pasión ni dissensión a quitarlos de gozar deste bien que les haze y hará nuestro señor (que assí lo dizen entendiendo por el papa).

También estáis informado que en confirmación destes officios y de que este negocio se compromita en sólo su santidad, no solamente el dicho legado a hecho los que a podido por sí, pero también se a ayudado de todos los demás medios que a podido, y particularmente de un frayle de la orden de Santo Domingo<sup>2</sup> que trae con sigo, que es un hombre muy doto y gran predicador, que ha tratado clara y abiertamente en el púlpito lo mismo que el legado deseava, assí en el comprometer como en dar a entender la libertad con que se vive en los lugares de la Yglesia.

También os es notorio que el padre del dicho cardenal fue secretario del duque Francisco Esforza<sup>3</sup>, y que por cosas que hizo en deservicio del emperador mi señor le mandó prender y poner a tortura, y que murió en ella.

---

<sup>1</sup> Il riferimento è alla congiura di Gian Luigi Fieschi (1520-1547), RAGGIO 1997.

<sup>2</sup> A questo frate domenicano fa riferimento Marco Gentile, [*Diario 1573-1575*], Biblioteca Giuridica P.E. Bensa, Genova, ms, 92.4.10, p. 424.

<sup>3</sup> Francesco II Sforza (1495-1535), duca di Milano, BENZONI 1998a.

Assí mismo entendéys que el dicho cardenal fue acusado en materia de religión, y que por haver sido su magestad el deffensor della, él y los suyos le an tenido por odioso, creyendo que por su orden le venía esta persecución.

A lo que por parte de los nobles viejos se me dixo vos os hallastes presente, y fue en sustancia que, por confiarse de la promessa que havían hecho los nuevos al embajador don Juan de Idiáquez, no se havían prevenido como pudieran, y que para escusar el peligro en que estaban de sus vidas, hallándose dessarmados y contra sí los nuevos y pueblo armado, se havían salido con sus hijos y mugeres, y estaban fuera de su dominio, esperando que su magestad, a quien tan de veras havían servido y havían de servir, los sacasse deste trabajo, y volviesse en la antigua libertad, en que el emperador mi señor los había puesto, mantenido y dexado; pues demás de su sosiego y quietud, éste era también negocio propio de su magestad, estando tan entendido que la mayor parte de los dichos nobles nuevos, por haver tam poco que se agregaron, siendo antes populares, y el mismo pueblo devoto a Francia y enemigo naturalmente a España, no eran personas en cuyo gobierno se pudiesse confiar cosa en que a su magestad yba tanto como la escala de aquella ciudad para comunicar della sus fuerças con los otros sus stados y reynos, que tan libre y por propia suya había tenido hasta aquí; antes, con mucha razón se podía y devía temer que los dichos nobles nuevos y pueblo metiessen franceses con color de assegurar de su magestad, pareciéndoles que por este camino perpetuarían la manera de gobierno que an introduzido; y apuntaron que en caso que su magestad no sea servido valerlos como lo esperan, mande dar licencia a Juan Andrea y los otros particulares que tienen galeras para que ellos, ayudados de todos los nobles viejos, levantando en los stados de su magestad y fuera dellos la gente que les pareciere, buelvan por su causa; y que le respondí el cuydado que dava a su magestad este su trabajo, y él en que se hallava esta república, y que creyessen que su ánimo y voluntad era sacarlos dél, y que se mantuviessen en su antigua libertad, y que demás de los officios que por su embajador había hecho cerca desto, había embiado a tratarlo al regente Julio Claro, y que haviendo muerto en el camino, había nombrado al marqués de los Vélez, y hallándose este impedido de enfermedad, mandava que viniesse el duque de Gandía, que estava ya en camino y llegaría con brevedad; que con su venida esperaba que este negocio se assentaría, y entenderían la merced y favor que su magestad hazía a los que como ellos le havían servido.

También lleváys entendido como su magestad me dio orden que entrasse en Génova, si pareciesse que convenía, y que por estar aquella ciudad tan

dividida y rebuelta y por quitar celos, fuesse en una o dos galeras, llevando conmigo pocas personas y tales que no se rebolviessen con los del pueblo, pues sería de tanto inconveniente; y que habiendo comunicado esta orden a Juan Andrea y al embaxador don Juan de Idiáquez, y la relación que traya de lo que el duque de Gandía a de tratar para assentar estas cosas, pareció al dicho Juan Andrea y embaxador que mi entrada allí no sería de ningún fructo, porque las passiones estavan muy vivas, y los nobles nuevos tenían todo lo que podían pretender, y sólo les quedava que desear permanecer en ello; y que entretanto que no se desengañasen de que no podían durar en esta manera de gobierno, ni en mano de su magestad comprometerían las diferencias que tenían con los nobles viejos, y que no haviéndolo de hazer, ni menos venir en lo que se pretendía por ningunas persuasiones, aunque fuessen hechas por su santidad ni por su magestad en persona, si no entendiessen que se había de pasar a más que palabras, que era desautoridad y gastar el tiempo en bano; que también era de consideración entrar allí con solas dos galeras, habiendo entrado siempre libremente las armas de su magestad, y que no era conviniente dar principio (particularmente yo) a esta introducción.

Que por estas causas, y porque el dicho embaxador dixo que trayan orden los embaxadores que venían a visitarme de pedirme que no entrasse sino con las dichas dos galeras, y principalmente por haverlo dexado su magestad a mi parecer, se resolvió que yo no entrasse, y que el embaxador les diesse a entender esta resolución antes que, como está dicho, ellos usassen de su comisión.

Que haviéndome visitado dos vezes los dichos embaxador de parte de la señoría con palabras muy generales, no tocando en el negocio, tampoco pareció que yo hiziesse ninguno con ellos, pero que era bien, ya que no había de entrar, embiar persona que de mi parte los hiziesse con la señoría y legado; y que así embié a don Luys de Córdoba con la carta e instrucción cuya copia lleváys, a que me respondieron la carta que lleváys.

Que después desto me embiaron otros seys embaxadores, todos de los nobles que dizen nuevos, de la qualidad que vos sabéys, pues conoscéys algunos dellos, con un presente de cosas de comer y confituras que debía valer como quatrocientos ducados; y que me dixeron de su parte que si quería yr a Saona con mi persona y corte, que me regalarían, y que trayan orden de servirme y acompañarme con su galera capitana, en que venían, por todo su dominio; y que habiendo llegado a dar fondo en el golfo de La Especia, se vinieron a despedir de mí y se fueron a dar fondo a La Especia.

Que con haver passado al largo de Génova como XIII millas, el pueblo, dividido en sus quarteles, se puso todo en arma, juntamente con ochocientos alemanes que tiene dentro y dos mill italianos.

También daréys cuenta a su magestad como, con los dichos primeros embajadores, vino el obispo Odescalco, de quien su magestad tiene noticia, a visitarme de parte del cardenal Morón; y me dio larga cuenta de las diligencias que había hecho de parte de su santidad para componer estas diferencias, y que no habían aprovechado, ni hasta agora habían querido comprometerlas los nobles nuevos en manos de su santidad ni de su magestad, como él lo había procurado, aunque los viejos venían en ello, que para todo aprovecharía mi ayuda allí; que yo le respondí que no habiendo aprovechado su autoridad y buena maña, tampoco aprovecharía mi entrada, que ya su magestad había nombrado persona que viniese a tratar dello en su nombre con su buen parecer y ayuda; y que yo, por estar el tiempo tan adelante y convenir tanto ganarle en caso que viniese la armada del Turco, me partiría con el primer tiempo sin detenerme, que por sólo verle holgara de yr allí, por saber quan aficionado era al servicio de su magestad.

Ya con que lo que toca al malo y peligroso stado en que se halla esta ciudad, assí para su sosiego como para el servicio de su magestad, y los officios que a hecho y es de creer que haze y hará el legado en favor de la Yglesia, a su magestad y al consejo se ofrecerán los medios y remedios que convengan; diré yo lo que, habiéndolo conferido y platicado con el marqués de Ayamonte, Juan Andrea, don Juan de Cardona y Juan de Soto <sup>1</sup>, estando vos presente, se nos a ofrecido, para que su magestad ordene lo que más convenga a su servicio.

Primeramente, nos parece que de allanar este negocio sin dar lugar que passe más adelante viene su magestad a ser más servido que en conquistar a Argel o otra plaça desta importancia; porque si esto no se haze, y luego, se a de tener por cierto que son travadas las armas in Italia sin que por ninguna vía se pueda escusar, porque franceses, con su antigua ambición, y los potentados por ensancharse, an de hazer tales y tantas diligencias que los unos por los otros vengán al término dicho.

Que, si quedan con ella franceses con sus inteligencias y mañas, como será fácil teniendo el pueblo de su parte y tantas personas particulares devotas

---

<sup>1</sup> Juan de Soto, PIZARRO LLORENTE 1996; PIZARRO LLORENTE 2004, pp. 115, 159, 161 ...

a aquella corona, su magestad puede considerar en el estado que quedará Milán, y quan sin perder tiempo atenderán a esta tan antigua pretensión.

Que si la dicha ciudad, no concertándose, se da a la Yglesia, se considere que estará a voluntad de cada pontífice dar a su magestad la entrada en ella; y que será cosa (demás de la pérdida) de gran desgusto a su magestad y a sus subcessores, porque todos los sobrinos de los dichos pontífices querrán negociar todo lo que pretendieren con color de dar aquella entrada, poniendo por sus fines particulares a peligro los estados de su magestad.

Para remediar éste y los demás inconvenientes que pueden suceder, parece que su magestad, si ya quando vos llegáredes no le huviere hecho, mande scrivir al papa quanto a deseado componer estas diferencias, y las diligencias que para ello a hecho y las que de nuevo haze pera que estén y permanezcan siempre en la libertad que hasta aquí; y que en caso que no quieran concertarse por lo que su santidad y su magestad an ordenado, es bien dezirles que no es justo que por sus passiones particulares se turbe la paz y sossiego que agora ay en Italia, y que ni su santidad ni su magestad an de dar lugar a ello; esto tan apretadamente que vean que an de concertarse o ponerse a la pena que les puede venir.

Que viniendo su santidad en esto (como se cree que vendrá), su magestad, sin celos a él ni a los otros potentados, acabará este negocio como le conviene; y que haziéndose sin él se representa que todos ellos los tendrán, y procurarán de impedir y embaraçar a su magestad, aunque vaya (como siempre) endereçado a ponerlos en su antigua libertad.

También puede ser traça para este negocio que su magestad (como se lo a scrito Juan Andrea) le dé a él licencia, y a los particulares, para que a su costa y de los demás nobles viejos hagan sus diligencias hasta reducirse a concierto que esté bien a todos; pero que en ésta y en qualquiera otra traça en que su magestad no tenga más parte, se me ofrece que, si acaso mañana, viéndose cansados los unos y en peligro los otros, se concertassen, que será uno de los capítulos que sacarán los nuevos del pueblo que esta república sea libre enteramente, y que aya en ella embaxadores de todos los reyes y potentados, y que esto es cosa que anda ya entre ellos y que lleva fundamento.

Que también se entiende que ay algún daño en lo de la religión, y que mezclado esto con la desventura que agora corre, sería toda la que le puede venir; y el servicio de su magestad padecerá, porque no podrá valerse de aquel puerto sino por accidente, que es sólo lo que a menester y procurar tener como hasta aquí sin costa suya.

Que el embajador y otros están en alguna manera persuadidos que favoreciendo su magestad la forma de leyes que agora tienen y a los del nuevo gobierno, que ellos le mantendrán la misma mano que agora tiene en aquella ciudad; y que siendo esto assí, no ay para que embarçarse en este negocio, si no dexarlos correr y estar neutral y ygual con todos.

Que esta proposición (quando fuesse cierta, que no lo es) podría ser parte para que yo suplicase a su magestad lo mismo; pero que juzgo, por lo que e visto, que su magestad no se puede prometer esto en ningún tiempo quedando la república como agora está; porque si se a visto que comiençan ya a poner límite en si se a de entrar con muchas o con pocas galeras, es de tener por cierto que, andando el tiempo y creciendo en el odio y rancor que tienen a nuestra nación, que es todo el que se puede imaginar y encarecer, yrán cada día de mal en peor, y obligarán a su magestad a poner remedio en ello quando no tenga la ocasión que agora.

Que también se puede tener esto por cierto, porque habiendo yo estado en Baya, playa abierta junto a Saona, con esta armada, y con tan ruyn tiempo como si fuera invierno y a peligro por él de perderla, y siendo la dicha Saona puerto capaz para la mayor parte della, y pudiéndome offercer éste y él de Génova con que no saltasse la infantería en tierra, no lo hizieron.

También nos persuade a mucho que, quedando éstos con el gobierno en descurso de tantos años como a que el emperador mi señor los libertó, haviéndolos mantenido en la dicha su libertad todo el tiempo que vivió, y su magestad continuándolo, y siendo, como es assí, que de sus reynos y stados procede la riqueza y opulencia de aquella ciudad, ayan siempre crecido en el aborrecimiento de nuestra nación, y que agora digan públicamente los del pueblo que antes se darán al Turco que a su magestad.

Que visto esto, y que la armada del Turco, según los avisos que se tienen, no viene, y que si se guarda el remedio deste daño para adelante, cada día y aún cada ora se hará más difficultoso y aún impossible, diréys a su magestad que entretanto que os despacha, que creo que será luego, viendo lo que importa, a parecido que la gente alemana e italiana que a mandado levantar para Cerdeña se vaya entreteniendo; y que el marqués de Ayamonte procure con los coroneles de los alemanes que dilaten la muestra, y si está dada, que los aloje, y que los italianos se embarquen en las galeras del cargo de Juan Andrea, y que los pocos spañoles que se abrán de embiar estén embarcados sin yr a Cerdeña; porque si va esta gente, en caso que estos acaben de tomar

las armas y deascatarse, no podrá bolver a tiempo, ni le abrá para levantar otra de nuevo, y perderse a la ocasión con gran peligro de no poderse remediar adelante; y en caso que aya armada, se dexa orden a Juan Andrea que los lleve a Cerdeña o los embíe, como vuestra magestad lo a mandado.

Que para ganar tiempo, de manera que no se passe este verano sin echar a un cabo este negocio, creo que será forçoso que su magestad remita a los ministros que acá tiene lo que en él se abrá de hazer; porque no haziéndolo, y estando tan adelante el tiempo, en yr y venir los correos se passará sin hazer effecto; y viniendo agora el visorrey de Nápoles, y estando acá el cardenal de Granvela, duque de Sesa, don García de Toledo<sup>1</sup>, marqués de Ayamonte y los generales de galeras y embajadores de aquí y de Roma, con quien se platicará y conferirá todo lo que convendrá para que se acierte el servicio de su magestad, creo cierto que no se podrá errar, y podrá su magestad assegurar que por mi cabeça ni por mi voluntad no se prenderá en nada que no se aya de salir con honrra y provecho dello; que con todo esto, aunque vea presente lo uno y lo otro y venir el daño que temo, no me moveré a más de lo dicho, ni responderé a nadie sino conforme a la orden que su magestad me dize que trae el duque de Gandía, y que seguiré mi viaje a Nápoles y de allí a Sicilia, y ya lo huviera hecho si el tiempo me diera lugar.

Que supplico a su magestad que si excedo en algo de lo que pretende y desea, que lo atribuya a zelo y voluntad grande que tengo de que se acierte su servicio; y que aunque sé quanto offenden a su magestad y al consejo los discursos, en negocios desta qualidad no se a podido escusar, que su magestad perdone la prolixidad.

Que su magestad esté advertido, como ya creo que lo está, que el embaxador que allí tiene esta república es el que más los anima al gobierno que agora tienen, por ser él de los nuevos; y para que más particularmente lo entienda su magestad y vea el crédito que en estos negocios le deve dar, le mostraréys la carta original suya que lleváys.

También diréys, para confirmación de lo poco que su magestad se puede prometer desta gente, que haviendo llegado don Juan de Cardona a este golfo, le dixeron de un castillo que aquí está que no diesse fondo en ciertas calas que están cerca dél, siendo en las que quasi ordinariamente le dan las galeras.

---

<sup>1</sup> García de Toledo Osorio (1514-1578), IV marchese di Villafranca, HERNANDO SÁNCHEZ, in DBE; HERNANDO SÁNCHEZ 1994, pp. 95-96; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*.

En todo lo qual entenderéys con el cuydado y diligencia que de vos confío, partiendo os luego que tengáis vuestro despacho en las dos galeras que os havemos mandado aprestar. Fecha en galera en el golfo de La Specia a XIII de junio MDLXXV años.

94

Genova, 14 giugno 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, ff. 42, 43.

Il f. 42 è la lettera di Idiáquez; il f. 43 è un allegato avviso da Tabarca.

Nota sul retro del f. 42: « Recibida a 26 del mismo ».

Nota sul retro del f. 43: « Avisos de Tabarca ».

(f. 42) Sacra católica regia magestad

Descubriéndose en este puerto dos galeras en que entiendo que el señor don Juan embía al secretario Juan de Scovedo a dar quenta a vuestra magestad de algunas cosas, escrivo estos renglones para dezir que las 16 galeras que se embiaron el mes passado a Cerdeña con las municiones que tengo avisado a vuestra magestad son ya bueltas en salvamento, a Dios gracias, y llegaron ayer a La Specia; y porque ha dos días que scriví a vuestra magestad largo por la vía de León, y embío también agora el duplicado de aquellos despachos, no hallo que añadir en ésta, pues las cosas de aquí se hallan en el mismo estado. Mañana y esotro día avrá elección ordinaria de gobernadores; avisaré a su tiempo de los nombrados con lo que más fuere de consideración. Guarde nuestro señor y ensalze la sacra católica real persona de vuestra magestad con aumento de más reynos y señoríos y entera felicidad. De Génova a XIII de junio 1575.

Los avisos de Tabarca que van con ésta acaban de llegar agora.

(f. 43) Coppia di un capitolo di una lettera di Tabarca de Aurelio Pallavicino<sup>1</sup> de 30 di maggio.

Da brigantini venuti de corso di Sardegna, danno nova come hanno lassato alle isole Sanpero<sup>2</sup> Mammy Arnaut<sup>3</sup> con sei vasceli grossi e tre o quattro altri brigantini.

A 21 di questo è gionto qui Borrasciglia<sup>4</sup>, quale è 40 giorni manca di Levante. Dà nova come questo anno non uscirà armata altrimenti per causa delle carestie che sono in quelle bande, come anche per esserli guerra per il gran signore novo, et mi parte anche che non trovano voghatori. In compagnia di detto Borrasciglia sono venuti altri cinque vascelli grossi dove era il re di Fez, Aggi Morato<sup>5</sup> et altri personaggi, quali ho mandato a visitare.

In Tunesi è venuto re nuovo, nominato Regep bassà<sup>6</sup>, per quanto di dice grande homo da bene. Il re vechio<sup>7</sup> è andato in Tripoli.

Il bassà novo venuto in Tunesi si trova due galere grosse forzate quale tiene in Bizerti. Ho inteso che vole armare il forte de Tunesi et in quello retirarsi.

Genova, 17 giugno 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

---

<sup>1</sup> Aurelio Pallavicino, viene definito capitano e indicato come ex-governatore di Tabarca in una « Información » sull'isola del 4 ottobre 1590, AGS, *Estado* 1419, f. 131.

<sup>2</sup> Isola di San Pietro, nella Sardegna sud-occidentale.

<sup>3</sup> Arnaut Mami, corsaro di origine albanese, di lì a poco avrebbe catturato Miguel de Cervantes, SOLA - DE LA PEÑA 1995, pp. 55, 94, 113...; KAISER 2007 pp. 29, 35, 36; JAMIESON 2012, p. 112.

<sup>4</sup> Borrasciglia, Borrascquilla, rinnegato genovese, SOLA - DE LA PEÑA 1995, pp. 146, 147.

<sup>5</sup> Haci Murad, rinnegato di origine dalmata, OLDRATI 2018.

<sup>6</sup> Recep pasha, vedi sopra documento n. 47.

<sup>7</sup> Haydar pasha, primo governatore ottomano di Tunisi, GÜRKAN 2010, pp. 157-158, 162.

AGS, *Estado* 1407, f. 44.

Nota sul retro: « Recibida a VIII de julio ».

Descifrada.

A su magestad.

Don Juan de Idiáquez a 17 de junio 1575.

Con el secretario Escovedo, y poco antes con un correo por vía de León, escreví a vuestra magestad últimamente. Hágolo agora con las X galeras que el señor don Juan ha mandado bolver a España con don Francisco de Vargas, las quales aquí han sido proveydas por mí en tres días de todo lo que han avido menester, conforme a lo que su alteza me ha ordenado; aviendo venido dos dellas a recibir las dichas provisiones en este puerto, y passado las demás de La Specia a Vaya a aguardar éstas, porque no han querido dexar entrar aquí mayor número de galeras; como se ha hecho también con las de don Juan de Cardona, que para embarcar 300 caxas de armas para Sicilia, no dexaron entrar más que otras dos.

A los XV y XVI deste hubo elección ordinaria de gobernadores. Fueron nombrados Juan Baptista Lélizo<sup>1</sup> y Francisco Merello<sup>2</sup>, ambos gentiles hombres nuevos, de manera que quedan agora en señoría siete dellos y uno de los viejos. Han procurado en esta elección algunos introducir personas de quien valerse en la elección del dux, que será por octubre, para la qual desde agora van negociando, porque a este grado aspiran muchos; y señaladamente se han juntado dos bulliciosos, el uno tiene edad para ser dux, y lo pretende, y el otro dessea verse general de la galeras que la república trata de armar, o dar este cargo a un hermano suyo, y son franceses de corazón y con quien más negocian los que aquí vienen de aquella parte; y assí se van estos dos dando la mano para que, hecho el uno dux, execute el armar las galeras y pague al otro en su pretensión. Uno destes gentiles hombres nuevos ha tenido aviso de Sicilia que en aquel reyno yvan entreteniendo y no dexavan partir algunas naves que avían cargado de trigo para esta ciudad. Vínomelo a dezir con grandes sentimientos; aconsejele que no lo dixesse a nadie hasta saber si era cierto. Yo creo que no vino sino a sacar de mí lo que pudiesse.

---

<sup>1</sup> Giovanni Battista Leric (Centurione), SAVELLI 1981, *ad indicem*.

<sup>2</sup> Francesco Merello (Negrone), SAVELLI 1981, *ad indicem*.

De la venida de Galeazo Fragoso con las dos galeras que he avisado a esta república se tiene aquí aviso. Entiéndese que llegará brevemente con largos offrescimientos de Francia, assí de vituallas como de fuerças. De lo que más entendiere yré avisando a vuestra magestad, cuya muy etc. De Génova, XVII de junio 1575.

96

Galapagar, 19 giugno 1575

*Lettera di Stefano Lercari e Agostino Spinola a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1406, f. 45.

Note sul retro: « 2a. A su magestad ».

« De Estevan Lercaro y Agustín Espínola, a 19 de junio 1575 ».

Sacra católica regia magestad

El otro día dimos quenta a vuestra magestad del estado en que stavan las cosas de Génova, y la necesidad que avía de remedio para dezagraviar la nobleza antigua y resituilla en el gobierno de la república, y de la calidad del remedio, y de la determinación que los nuestros diputados avían fecho; y suplicamos a vuestra magestad en su nombre que, para que el negocio tuviese más breve y seguro suceso, fuese servido dar licencia a la persona y galeras de Juan Andrea Doria, de Lucían Centurión<sup>1</sup>, Stevan de Mari y Francisco de Grimaldo<sup>2</sup>, para que sirviesen en esta ocasión, la qual, mientras durase, vuestra magestad les quitase y licenciase de su sueldo, para que fuese con más justificación, y con ella pudiesen servir; pues la avría, siendo la propiedad de la galeras de los mismos particulares entereçados en el negocio, y siendo sin el sueldo de vuestra magestad; y representmos a vuestra magestad cuánto convenía al servicio de Dios y al de vuestra magestad, y al bien y quietud de la

---

<sup>1</sup> Luciano Centurione, mercante banchiere e asentista di galere, ULLOA 1977, *ad indicem*; LO BASSO 2007, p. 416; CARLOS MORALES 2008, pp. 55, 87, 89...

<sup>2</sup> Francesco Grimaldi, asentista di galere, OLIVIERI 1857, p. 103, 206, 212; 259, 269.

república, y a la justicia, que este negocio se remediase por este camino, pues él del concierto y todos los demás quedavan serrados y sin ninguna speranza, y que el suceso era cierto, y no pudíamos dexar de conseguir nuestro intento; y le suplicamos particularmente por la brevedad, como solo remedio para el buen suceso, atento el término y estado en que está la ciudad y nuestros contrarios; y porque vuestra magestad nos remitió al su concejo de stado, avemos acudido a él, y enformado a todos los cocejeros que stan en Madrid, y hecho mucha instancia para que se nos repondiese, lo qual hasta agora, que han paçado doze días, no se ha hecho; y porque de Génova, con el correo que vino ante dahier, que traxo cartas de tres deste, se intiende que las cosas de la república se van cada día aroynando más, y con mayor certinidad de que, si non se remedian luego, se puede temer de mayores inconvenientes, y porque ya nuestros contrarios, entre algunos dellos, se praticava traher en la ciudad un embaxador por el rey de Francia, que sería la total destrucción della y del servicio de vuestra magestad, nos ha parecido conveniente tornar a suplicar a vuestra magestad lo mismo; y para esto avíamos venido, para más complidamente representarle no solamente la resolución y determinación que los nuestros diputados han hecho de procurar el remedio, pero de la necesidad que ay de hazerlo, y de la importancia de la brevedad. Vuestra magestad no deve dilatar más a hazer esta merced a toda la nobleza antigua, que lo es tanto en el servicio y devoción de vuestra magestad, y que a dado tantas muestras dello en todas las ocasiones públicas y particulares que se han ofrecido, y que está tan determinada de permanecer en ella; pues lo que se suplica a vuestra magestad es cosa tan justa, que no solamente se avría de denegar a nosotros, tan devotos de vuestra magestad, mas aún a los que no lo fuesen; pues no se trata sino que nos podamos valer de nuestras galeras en una ocasión tan necesaria al servicio de vuestra magestad, y de tanta obligación para los partiuculares dellas y para nosotros, y en tiempo que ninguna incomodidad recibe vuestra magestad, pues no viene armada del Turco ny tiene vuestra magestad precisa necesidad dellas, y la nuestra lo es tanto; ni es razón que se ponga delante a vuestra magestad ninguno inconveniente para intentar nosotros este remedio, pues no lo ay, proque en dos sólos podría vuestra magestad reparar, el uno, si este negocio aya de tener buen suceso, y el otro, si esto pudiese hazer algún movimiento de armas en Italia, o que franceses pudiesen ser parte para empedirnos a nosotros y dar calor a nuetros contrarios; del primero no se puede temer ny dudar, porque el aparejo y fuerça con que nosotros procederemos es tal que nuestros contrarios no podrán resisitir, porque en la ciudad no ay municiones ny mantenimiento, no

ay dinero para proveerse de lo necesario, no tienen jente ny modo para avella; el pueblo, que no defiende causa propia, no querrá ny podrá resistir a la incomodidad de la guerra, pues sabrá que aunque nosotros entremos en el gobierno y tengamos la autoridad dél, se conservará la república en la misma libertad que hasta aquí, que es lo que sólo pretende, y están ya entre ellos dezunidos; y para el otro inconveniente, con razón no se puede ni deve creer que pueda aver con esta ocasión movimiento de armas en Italia, pues el rey de Francia y los demás príncipes no se deven mover a hazello sino por fin de apoderarse de la república, o por oponerse a la grandeza y autoridad de vuestra magestad; si tienen disinyo y fin de apoderarse de la república, holguarán mucho estos tales que entre nosotros nos quebremos las cabeças, para que nos debilitemos de manera que les sea más fácil su pretensión; para oponerse a su autoridad, no lo podrán sospechar, pues vuestra magestad estará a la mira, y nos dexerá hazer entre nosotros, y con nuestras armas mismas trateremos este negocio; y aunque el rey de Francia quisiese entrometerse en ello y favorecer a nuestros contrarios para sus particulares fines y pretensiones, no lo podrá hazer, ny será parte para ello, porque o lo ha de intentar por tierra o por la mar; por tierra, para embiar jente a Génova, a de pasar por los estados de vuestra magestad, lo qual no podrá hazer, pues sus ministros no se lo consintirán; pero, ya que se les premitiese y pudiesen llegar hasta los confines de Génova, no podrán entrar en ellos, así por la dispusición de la tierra, que poca jente la defiende de mucha, como porque nosotros estaremos con tanta jente, que no solamente lo podrán hazer, empero, viendo nos tan poderosos y con tanta jente, le quitaremos el disinyo de ententarlo; pero, para que vuestra magestad vea quán más dificultosa es, aunque entrasen en los confines de Génova y en la Ribera, no podrían premanecer en ella, porque no ternían vitovallas ny mantenimientos, porque la tierra no los tiene, y por la mar no los podrían haver, pues no ternían número de galeras con que resistir a las nuestras, y por tierra sería imposible. Por la mar franceses no pueden hazer effeto ninguno, pues no tienen sino seys galeras en Marsella, y nosotros ternemos veynte, por manera que no pueden ser de ninguno estorvo para nosotros, ny de ninuguna comodidad para nuestros contrarios; y aunque todo esto es así, quando no lo fuese y se corriese algún riesgo, pues el dilatarlo lo haría mayor, y se perdería del todo la comodidad que agora hay para el buen suceso, vuestra magestad no deve permitir que no consigamos cosa tan necesaria y justa, y tan cumplidera a su servicio, y perdamos tan buena ocasión; antes, deve favorecer nos en ello, y dar nos toda la facilidad posible, y descubrir su voluntad y autoridad en tiempo que puede ser de tanto efecto y

provecho, y no guardar a hazerlo con mayor necesidad y en tiempo que no nos aproveche a nosotros ny a vuestra magestad, porque con esta detemostración confirmará y animerá mucho a los que siguen su devoción, y atreherá a sí a los que no la tienen, y a nosotros nos pondrá en perpetua y mayor obligación. Suplicamos a vuestra magestad nos mande responder con la bervedad que la calidad y emportancia del negocio requiere; y si a vuestra magestad le pareciere necesario que, así como avemos informado en Madrid a los de su concejo de estado, enformemos los que stan con vuestra magesd, para cuyo efeto también avíamos venido, le suplicamos que nos lo mande, y nos perdone la pezadumbre que con ésta damos a vuestra magestad, pues la ocasión nos esfuerça a ello. De Galapagar, domingo.

97

Genova, 20 giugno 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 45.

Nota sul retro: « Recibida a 8 de julio ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, XX de junio 1575.

Sacra católica regia magestad

Por cartas de don Juan de Çúñiga de XIII déste entiendo que su sanctidad le havia preguntado muy particularmente por nuevas del señor don Juan, y dicho que le parecía que se entretenía mucho en la Ribera de Génova, y que esto y la gente que se levantava en Lombardía causava gran sospecha de que quisiesse dar sobre Génova; y que le representó grandes inconvenientes que en esto havría, y la offensa que él recibiría teniendo aquí su legado. Dize que él le asseguro del desseo de vuestra magestad a la quietud y libertad desta república, que no havia pensamiento de usar de fuerças sino para deffendella en caso que otros quisiesssen meter el pie en sus cosas; y que como agora se hazían officios de parte de vuestra magestad y de su sanctidad para pacificar esto, assí los que adelante conviniessen serían siempre con su comunicación. Escrive

que da pena a su sanctidad ver levantada tanta gente sin saber para qué effecto. Hame parecido avisar a vuestra magestad no siendo partidas estas galeras que lleva don Francisco de Vargas ni yendo en ellas, a lo que creo, carta del dicho don Juan de Çúñiga tan fresca como es este aviso. Guarde nuestro señor etc. De Génova a XX de junio 1575.

98

Palamós, 20 giugno 1575

*Lettera del duca di Gandía a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1406, f. 46.

Note sul retro: « Recibida a 28 del mismo ».

Di mano di Filippo II: « En consejo ».

Sacra cathólica regia magestad

Yo me embarqué a los 10 de éste, como a vuestra magestad escriví desde el puerto de Dénia, y en el viaje hasta la segunda vez que llegamos a los Alfaques vine con mediana salud; pero partido de allí, que a tres días, el dolor de mi ordinario accidente de la gota me a venido cargando de tal manera que e llegado a este lugar tan apretado dél que no a avido remedio de passar adelante sino fuera con gran riesgo de la vida; y ésta de buena gana la aventurara si de perdella en la mar resultara a vuestra magestad servicio, porque allende del ordinario impedimento que este accidente trae consigo, le acompaña calentura, con que se haze tan trabajoso como se dexa entender; y assí viendo que porfiando de prosseguir mi viaje en esta embarcación, ya que llegara a Génova, fuera con salud tan estragada que en muchos días no pudiera ser yo de provecho, e acordado a trueque de estar aquí algunos días, con parecer de médico reparar lo que della traygo gastado con remedios que en la mar se pudieran mal usar; y assí estoy hoy sangrado, y no a aprovechado hasta aora para mitigar el dolor, y tendriale muy grande en ell alma si no pensasse que quizá a permitido Dios esto para sacar dello que su servicio y el de vuestra magestad se haga mejor; pues en el tiempo que es forçoso emplear en procurar de cobrar salud, le avrá para que vuestra magestad, entendido con la llegada de

Escovedo el diferente estado que tienen las cosas de Génova al presente del que tenían quando vuestra magestad me mandó despachar, y el poco fruto que se puede esperar de la manera de proceder que yo llevo en mi comisión aviéndome de seguir por mi primera instrucción; pues en ella se me ordena que dé las cartas de vuestra magestad y comunique y trate con el príncipe de Melfi y Juan Andrea, su yerno, los quales se escribe de allá que están esclusos de aquella ciudad, y casi todos los demás confidentes que vuestra magestad tiene en ella, y que el gobierno y mando está principalmente en las cabeças de los populares y de los nobles nuevos, con los quales se echa bien de ver la poca confiança que se puede tener de que se tome assiento qual convenga a la conservación de toda aquella república como vuestra magestad dessea, siendo tal gente y tan poco inclinada a España; y pendiendo mi entrada y salida de la voluntad de éstos, es de ver si es de consideración el estar vuestra magestad, mientras ellos tuviessen tales rehenes, sin libertad de permittir y aplicar remedios más poderosos y fuertes que los de hasta aquí. A dar aviso a vuestra magestad del estado en que me hallo despacho este criado mío con diligencia, y con ella me podrá vuestra magestad mandar avisar y ordenar, añadiendo o quitando a mi instrucción lo que a su real servicio más convenga; que si fuere que yo prossiga mi viaje, y que en negocio tan perdido yo me aventure o pierda, hazello e como devo y como a vuestra magestad me tengo ofrecido, y meterme en estas galeras de España que truxeron a Escovedo comoquiera que estuviere, si assí lo manda vuestra magestad, cuya sacra cathólica real persona guarde y ensalçe nuestro señor como puede y todos emos menester. De Palamós a 20 de junio 1575.

99

Madrid, 20 giugno 1575

*Verbale di consulta del consiglio di stato.*

AGS, *Estado* 1405, f. 108.

Nota sul retro: « Para consultar a su magestad. Lo que se trató en consejo de stado en Madrid a 20 de junio 1575 sobre lo de Génova ».

Lo que se ha tratado en consejo de estado en Madrid a XX de junio 1575 sobre lo de Génova.

El inquisidor general      Dixo que haviendo mirado y pensado en este negocio y en la demanda de los gentiles hombres viejos, no puede creer que convenga concederles lo que piden, por el peligro grande que se corre de que se encienda una guerra en toda Italia (cosa que el Turco deve bien de dessear y procurar), pues aunque estos ginoveses digan que será cosa breve y cierto el sucesso en su favor, se sabe muy bien quán inciertos son los de la guerra; y que por poco que dure, y aún encomençándose el negocio, ha de acudir luego el rey de Francia, y será a las manos con nosotros, pues no ha de creer él ni nadie que no sea por orden y sabiduría de su magestad, tanto más interviniendo Juan Andrea en ello, que han de tener por cierto que siendo ministro y criado de su magestad, no lo haría sin orden y licencia suya; y que de tal manera entiende no ser conveniente dar esta licencia que se pide por los viejos; que tendría por menos inconveniente que se hiziesse descubiertamente en nombre de su magestad, pero que esto tampoco no le parece que conviene.

Que demás desto, siendo su magestad protector de aquella república, no le parecería al mundo que lo es permitiendo cosa de que huviessse de resultar la perdición y destrucción della; y que hallándose ally el legado de su santidad y el duque de Gandía, no sabe tampoco cómo puede ser conveniente dar esta licencia, y en fin se resumió que era de parescer que en ninguna manera se diessse la dicha licencia.

El presidente<sup>1</sup>      Haviendo tratado primero de la importancia del negocio, se conformó con lo que el inquisidor general

---

<sup>1</sup> Diego de Covarrubias y Leyva (1512-1577), presidente del consiglio di Castiglia, PEREÑA VICENTE, in DBE; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, pp. 354-355; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*; CARLOS MORALES 2008, pp. 8, 100, 132...

avía dicho, y discurriendo sobresta resolución por las mismas razones, resumiéndose en que no sólo le parece que no se les dé la licencia, pero que de tal manera entendía aquello que antes se devría estorvar que no tomen las armas por ruegos o mandándose lo o por los officios que pareciessen convenir, diziéndoles que se deve sperar a que llegue el duque de Gandía y a ver lo que se podrá conseguir con los officios que él y el legado harán juntos.

Andrés Ponze

Que el punto principal deste negocio parece que está en si ha de quedar esta república en los nuevos o en los viejos, pero que no es esto lo principal, sino el peligro que dello se puede seguir y el desacato de aver roto lo establecido por el emperador nuestro señor, que está en el cielo; y que así, si su magestad estuviera en otra disposición y sus fuerzas no tan ocupadas y tan gastadas, fuera de parecer que se hiziera por ello demostración y castigo, pero que no pudiéndose venir a esto, es de parecer que no se haga ni se dé la licencia que éstos piden; porque es de poca importancia a su juicio el modo como piden la galeras y lo demás, pues, como está dicho, se entenderá bien que es con voluntad y consentimiento de su magestad, y que los nuevos serán luego con el rey de Francia para que los ayude, y tras esto, la guerra rrota; y que así le parece que se espere a que los unos y los otros de cansados se vengan a concertar, y que se les deniegue la licencia como está dicho.

El duque de Alva

Que, como otras vezes avía dicho, el poner dificultades en los negocios parecía fácil, y que qualquiera lo podría hazer, y que él avía propuesto algunas a los diputados de los viejos que aquí le han hablado; pero que, viniendo al negocio, diría todo lo que por una parte y por otra se les ofrecía.

Que por una parte tenía por de grande inconveniente començar esta guerra particular por el peligro de que se muevan luego las armas en Italia y en

todas partes, y de que Génova se perudiesse y cayesse en otras manos, que sería de tanto daño para los estados de su magestad.

Que encomençándose esta guerra, tiene por cosa muy verisímil que en el mismo punto acudirán los nuevos y república que agora es a anteponer a su magestad la protección que siempre ha tenido de aquella república, ayudándola en sus necesidades y apreturas con gente, con dinero y con otras muchas cosas, y que en continuación desto su magestad les ayude con dinero para su deffensa, y que confisque los bienes de los viejos como de rebeldes a su república.

Que en este caso es de ver que su magestad o lo ha de hazer o no; que si lo haze, pierde los que le han servido a él y a su padre por lo passado, sin haver sufrido jamás a Francia en aquella república ni seguido otra fortuna; y viendo esto, se resolverían a tender el cuello y a meterse en su república, esperando con el tiempo la suya, y que procurarían que quedasse la república abierta y general para admitir a todos los príncipes, y valerse para su fin y pretensión de Francia y de quienquiera.

Que si no se haze lo que la república pidiesse, luego entenderían que su magestad no camina con llaneza e igualdad, y llamarían a Francia para su deffensa y conservación.

Que en lo que toca a esta república de Génova él entiende que lo que su magestad deve de dessear es que esté en quietud y sosiego.

Que la guerra que éstos quieren començar contra sus contrarios vee bien que puede ser cosa incierta, y que quando salgan con su intención los viejos queda la otra parte querellosa esperando su vez, como ha sucedido por lo passado, y que assy no parece que se consigue por la una ni por la otra vía el fin de aquietar la dicha república.

Que demás desto entiende que de començarse una guerra suelen nacer grandes monstruos, como se ha visto por otras muchas no embargante que ayan sido justas, y al contrario otras començadas sin razón y justicia salir llanas y con buenos sucessos, como tiene por cierto que si esta guerra les dura mucho a estos ginoveses han de parir grandes monstruos.

Que considerando este negocio, por otra parte, es máxima cierta a su parescer que los que gobiernan agora en Génova son franceses, aunque aya algunos particulares de los nuevos que no lo sean, y que estén prendados en el servicio de su magestad; pero que por esperiencia se tiene por cierto de todo el pueblo de Génova ser francés, y que los nuevos le han de seguir, y los llevará tras sí como quien los ha puesto en lo que poseen, de suerte que no podrán governarse sino por el pueblo y con el pueblo, lo qual tiene por muy peligroso para las cosas de su magestad.

Que presupuesto esto, le parece necessarísimo proveer de remedio a lo de Génova, y que teme que lo que el duque de Gandía lleva no ha de aprovechar de ninguna cosa; y que le han de responder que son muy contentos de querer concierto, pero que se han de asir luego a un bordón de una ley que tiene aquella república de que no aya parcialidades ni divisiones en ella; con lo qual importará poco que vengan al concierto, y que el guardarse esta ley no lo han de querer los viejos, de manera que tiene por cosa indubitada que las persuasiones no ayan de aprovechar a que los nuevos comprometan el concierto sin reservación de la dicha ley.

Que quedando los viejos excluidos, es mucho de considerar que jamás se so<se>garán, ni de intentar todos los medios y caminos posibles para cobrar lo que han perdido; y que haviendo un sólo hombre como César Fragoso inquietado aquella república quanto se sabe, se considere quanto más lo podrán

hazer 900 o 1000 hombres caudalosos; y que viniendo a la respuesta que se les deve dar a éstos, es de ver que si se les niega la licencia, tratarán desde luego para el verano que viene con el rey de Francia de su negocio, porque si tememos que los nuevos han de acudir a Francia en favoreciendo su magestad a los viejos, también se ha de pensar destos otros que harán lo mismo como desconfiados y desamparados del favor de su magestad.

Que, en tal caso, viniendo la armada del Turco, nos veremos en gran aprieto y todo en muy gran peligro.

Que, sobre los presupuestos y máximas arriba dichas, le parece que, habiendo de tener los nuevos o los viejos opresa aquella república, nos está mejor que la tengan los viejos.

Que al principio fue de parecer que se llevase este negocio por blandura por no precipitar al pueblo, que estava prevenido y con las armas en la mano; pero que agora que deve destar cansado de sufrir el desasosiego y otras muchas incomodidades, sería de parecer que se calentasse un poco y hablasse más alto, pero que aún entiende que esto no ha de bastar.

Que en el tomar las armas los viejos puede suceder differentemente mal o bien, y quizá concierto y accordio.

Que aunque en este negocio ay todas las dificultades que ha propuesto, no se lo parecen a él, porque siendo los viejos señores de la campaña, como les parece que lo serán, no se le podrá por tierra estorvar lo que quisieren hazer, y por la parte de la mar serán bastantes sus galeras.

Que el rey de Francia no entiende que podrá ser parte para estorvarles su disigno por mar, por tener mucho menor número de galeras que solas las de los viejos, y su magestad tanta armada, y desocupada, con no venir el Turco, para que no se atreva él ni nadie a

embaraçarse en este negocio, y que por tierra podrá hazer poco embaraço el dicho rey de Francia por muchas incomodidades y respectos que hallará para deverse estar quedo; y que los duques de Saboya y Florencia ni otros vezinos no se osarán mover sin licencia de su magestad y comunicación suya; quanto más que, sucediendo el caso, para que ninguno dellos se mueva tan presto, su magestad no se ha de embaraçar con los unos ni con los otros, sino poner en cobro su casa por lo del estado de Milán, para lo qual bastarían los alemanes que están a mano; de manera que a él no parece que por ogaño pueda el rey de Francia ni ninguno hazer ningún embarazo para el negocio, el qual tiene por cierto que comenzado será de muy pocos días, porque Génova no tiene de su cosecha comida, sino le viene de fuera, y que en este tiempo la terná mucho menos por ser el fin del año viejo, en que en todas partes ay necesidad; y aunque esta quenta no valga con soldados, porque pasan éstas y otras apreturas, y muchas vezes hasta morir, con pueblo tiene mucha fuerça, que no avrá official ni viejo ni muger que no tenga por locura meterse en tanto aprieto y trabajo por la passión e interés ageno, no yéndoles a ellos nada en que manden más los unos que los otros; por lo qual todo no le parece este negocio y empresa fuera de propósito, ni las dificultades que él propuso al principio, aviéndose de hazer el negocio luego, ogaño y con licencia y favor de su magestad, pues si lo huviessen de venir a hazer metiendo a Francia en ello, mejor les está emprenderlo el año que viene que éste, porque tendrán más tiempo para sus tratos y assegurar los nuevos.

Que quando este negocio estuviesse comenzado y la república se viesse apretada y el pueblo en trabajo, entonces tiene por cierto que vendrían luego los nuevos al acuerdo, y que quando no, sería muy breve la empresa por las razones dichas; y que aviendo entrar

los viejos en el gobierno y ser excluidos los nuevos, terná por mejor que aquella república quede en el desasosiego gobernando y siendo superiores los viejos por las razones dichas; por todo lo qual ternía por mejor el darles la licencia pedida con las condiciones y advertimientos que en esto se podrían hazer.

Y acabó con dezir que avía sido tan largo en esta materia por dar a entender mejor su parescer, aviendo oydo en contrario los que estaban dichos.

El marqués de Aguilar<sup>1</sup> Que no le parece que se dé licencia a los ginoveses por las causas que estaban dichas a este propósito y por los inconvenientes que dello podrían suceder, y que se spera que llegue el duque de Gandía y lo que él y el legado hazen; y que antes sería de parescer que se hiziesse lo que éstos piden descubiertamente, pero díxolo más para encarescimiento que por tenerlo por seguro ni por conveniente.

El duque de Francavila<sup>2</sup> Con los que fueron deste parecer.

100

Genova, 21 giugno 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, ff. 46, 47, 48.

---

<sup>1</sup> Luis Fernández Manrique de Lara y Pimentel (c. 1525-1585), IV marchese di Aguilar y Campoo, SANZ CAMAÑES, in DBE; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, p. 374; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*.

<sup>2</sup> Diego Hurtado de Mendoza y de la Cerda (1515-1578), I duca di Francavilla, FARGAS PEÑARROCHA, in DBE; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, pp. 405-406; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*.

Il f. 46 è la lettera di Idiáquez; il f. 47 è una lettera allegata di Battista Grimaldi allo stesso; il f. 48 è una lettera allegata di Onorato II di Savoia-Villars al Grimaldi.

Nota sul retro del f. 46: « Recibida a VIII de julio ».

(f. 46) Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a XXI de junio 1575.

Sacra católica regia magestad

Ayer, después de haver scripto a vuestra magestad, visité a estos emba-  
xadores del emperador recién venidos, cumpliendo con ellos como mejor me  
pareció. Mostráronme gran respecto a la auctoridad de vuestra magestad en  
esta reppública, añadiendo, en confirmación de lo que yo les toqué, que  
havía de haver mucha conformidad en la voluntad del emperador con la de  
vuestra magestad, y que haviendo la misma con el papa, no podían dexar  
estas tres auctoridades unidas de persuadir a estos hombres la razón, o  
constreñir a quien se desviase della. Dixeron que en la audiencia que oy  
ternán de la señoría exhortarían a la quietud con palabras generales de  
cuydado y favor del emperador; que mañana me verían y comunicarían toda  
la sustancia de su instrucción, porque assí lo traen por orden. Avisaré a  
vuestra magestad de lo que entendiere. Hasta agora no han mostrado intento  
de apropiarse jurisdicción; de meter al emperador por tercer juez sí alguno  
dellos, y los viejos van tomando esta resolución; la otra parte disponga  
Dios, la qual, aunque agora dize que sólo lo dudoso se suele comprometer,  
se ha de ver estrecha y apretada la hora que se le pida cosa tan justa como  
passar por la declaración de tales árbitros. Trayga Dios y presto al duque de  
Gandía, que en breve se apuntará con su venida este negocio.

Anoche recibí del Final (adonde están recogidos número de gentiles  
hombres viejos) una carta de Baptista de Grimaldo<sup>1</sup> y otra del almirante de  
Francia para él, cuyas copias van con ésta; y paresciéndome bien lo que dize el  
dicho Baptista de Grimaldo de escribir al duque de Saboya que, como quien  
tiene mano en aquella causa, no consienta en esta occassión mover armas  
sobre lo del Marro, lo he hecho ya, teniendo por peligroso este motivo, pues  
sé que el dicho almirante ha tenido vistas y colloquios con el Virago, gover-  
nador de Saluzo, con Galeazo Fragoso quando passó a Marsella, y con otros  
que van y vienen a Francia en diligencia; y cae el Marro tan cerca de Saona  
que, hallándose ally con este pretexto golpe de gente, y trayendo el dicho

---

<sup>1</sup> Battista Grimaldi, SAVELLI 1981, *ad indicem*.

Galeazo el fin que don Diego de Çúñiga escribe de apoderarse de alguna puerta della con sus pistoletas secretos, le podrían acudir presto. Dame también pena avisos de que se arman en Francia cathólicos y ugonotes, y ver que tras haver constante opinión de que su paz se concluyría, se vaya dilatando y entreteniendo, que podría servir a hazernos tiro de golpe. Quíteles Dios las fuerças, y cierto la falta dellas y la que tienen de dinero y el poder con que vuestra magestad se halla devrían enfrenar sus intenciones. Al marqués de Ayamonte doy siempre aviso de lo que passa, y téngolos yo por diversas vías, y una de las mejores es la de Stefano Doria, que sirve a vuestra magestad y me acude en esto con veras y diligencia. Lo mismo haze en lo que viene a su noticia el dicho Baptista de Grimaldo, Jorge Doria y otros afficionados al servicio de vuestra magestad. Nuestro señor etc. De Génova a XXI de junio 1575.

A Juan de Vargas Mexía va la carta del duque de Saboya, para que juntamente haga el officio que le pareciere que conviene.

(f. 47) Descifrada.

Copia de carta de Baptista de Grimaldo para don Juan de Idiáquez, del Final a 18 de junio 1575.

Mando a vostra signoria qui alligata una lettera credenciali che mi scrìvì le almiraglio di Francia. L'huomo che mi la portò me dice di parte sua, doppoi alcuni complimenti, come egli saponò che come amico me dovea rallegrar di ogni successo suo favorevole, mi faceva perciò intendere che di corto gli sarebbe datto il possesso dil contado di Tenda<sup>1</sup> dal duca di Savoia, et che tenendose tutavia il Marro a nome di madama de Orfé, quando no se lo voglia consignare, pensava de pigliarselo con le arme; et domandandoli io con quale armi pensava de prevalersi, mi risposse che dal contado di Tenda caberebbe mille fanti, et dua milia dal marchesato di Saluzzo, nel quale il Virago havea comandamento dal re di servare la volontà di detto almiraglio. Me è parso debito mio advertir a vostra signoria di quello che passa, essendo cose che potriano causar inconvenienti asai, et tanto più hora per le disordine della città nostra, quando sotto colore della empresa dil Marro si facesero qualche alteracione. Io in risposta non ho mancato racordar al detto almiraglio quanto sarebbe lodevole prender accommodamento, tratandosi maxime di sua nipote<sup>2</sup>, o almanco so-

---

<sup>1</sup> Signoria del Piemonte sud-occidentale.

<sup>2</sup> Renata Lascaris di Savoia.

praseder questo suo pensiero ad altro miglior tempo per li movimenti che sono hora in queste nostro paese; ma perché non so che forza devino haver le persuasione mie, giudicare' molto in proposito que vostra signoria scrivesi una bona letera al duca di Saboia sopra questo particolare, con farle istanza che non permeta che se maneggino armi, perché è in sua mano vietarli, perché potreveno acender qualche gran fuoco; et migliormente con quello che si siente di Marsiglia de le due galere datte a Galeazzo Fragoso, con le quali tratano di mandar ambasciatori a Genova, havendo noticia che saranno accetati volentieri. Non poso a questo proposito, signor mio, manchar di dire, come christiano e servitor di sua maestà, esser servitio di Dio et di detta maestà che se proveda alla vera salute di questa reppublica, accioché non vada in ruyna, perché la dilacione poteva portar seco gran nocumento. Io sono intrato più oltre di quello che pensavo da principio. Vostra signoria mi iscu-se perché la molta volontà et desiderio che le cose camineno bene ne sono cagione. Di Finale alli 18 de junio 1575.

(f. 48) Descifrada.

Copia di carta del almirante de Francia para Baptista de Grimaldo.

Monsieur, envoyant ce porteur par de là, je lui ay commandé de vus visiter et fere entendre quelque chose de ma part, dont je vus prieray le croyre, sur le quel je m'en remetray pur ne vus fere plus longue letre, que pur vus prier de me continuer vostre bonne amitié comme je feray celle que je vus ay promise, et sur ceste aseuranze je feray fin par mes humbles recomandations a vostre bonne graze, priant Dieu etc. De Turin, XIII<sup>e</sup> de junio 1575. Conte di Tenda.

101

San Lorenzo del Escorial, 22 giugno 1575

*Verbale di consulta del consiglio di stato.*

AGS, *Estado* 1405, f. 109.

Nota sul retro: « Lo que pareció cerca de las cosas de Génova, en San Lorenzo, XXII de junio 1575 ».

Lo que pareció cerca del negocio de Génova a los III del consejo de estado que se hallan con su magestad a XXII de junio 1575.

Aviéndoseles leydo la consulta de lo que pareció a los del consejo que están en Madrid y algunas cartas de don Juan de Ydiáquez y Juan Andrea y de los tres deputados de los nobles viejos que están en la corte, y la que últimamente embiaron aquí a su magestad con carta de Génova de VII deste, la qual aún no han visto los de Madrid.

El prior don Antonio

Truxo a la memoria lo que en este negocio se avía proveydo primero y la intención que se avía llevado a atajarle con blandura; la insolencia de los nobles nuevos en aver quebrantado la palabra que dieron al embajador, la qual avía crecido tanto que avían llegado a usar con el señor don Juan del término que en estos últimos avisos de VII deste se dize; y esto se cree cierto avía passado assí, pues se conforma con lo que don Juan de Ydiáquez escribió en las últimas cartas que se recibieron suyas, y Juan Andrea también da a entender, y que avía sido tan gran desvergüença que no se avía de consentir passar con dissimulación.

Representó los inconvenientes y dificultades que se podrían seguir de dar licencia a los viejos que rompiessen la guerra, como los demás de Madrid apuntan. Trató del inconveniente que era quedar los nuevos en todo señores del gobierno, pues éstos dependen del pueblo, y él tan inclinado a las cosas de Francia.

Lo que se devía procurar consiguiesen los viejos su intención de tornar a cobrar la parte del gobierno que solían tener, assí por la quietud de aquella república, que con este gobierno la avía tenido desde el año de 47 que se hizo la ley (lo qual no se podía esperar del gobierno presente), como por la seguridad que la ternían siempre a nuestra devoción por las prendas que tenían con su magestad.

Que se había visto por experiencia que el camino de la blandura y neutralidad que hasta aquí se había llevado, no sólo no avía aprovechado con los nuevos para los poner en razón, pero les avía dado alas y confianza para desvergonzarse como agora lo avían hecho.

Que el más eficaz remedio que se entendía podía aver era la yda del señor don Juan a aquella ciudad, y que faltando éste, por no le aver ellos querido admitir, no se podía esperar que la yda del duque de Gandía sería de momento ni provecho alguno.

Por éstas y otras causas y consideraciones que se le offrescían, era de opinión se usasse de más rigor que hasta aquí, y se conformava con lo que al duque de Alva avía parecido se diesse licencia a los viejos para romper la guerra; pues siendo señores de la campaña y lugares de la marina y superiores por mar quando el rey de Francia quisiesse ayudar a los nuevos, y teniendo las demás ventajas que en el parecer del duque se apuntan, se podía esperar bueno y breve successo, o por vía de concierto que los nuevos vernían a hazer o por otra vía, en que los viejos quedassen con el mando y auctoridad que solían tener en aquella república.

No le pareció estavan las cosas de Francia de manera que se pudiesse temer de aquella parte, ni que potentado ninguno de Italia se atrevería ayudar a los nuevos, entendiendo avía de ofender a su magestad.

Que importava mucho no huviesse más dilación ni se esperasse a otro verano, en que es de temer que los unos o los otros se ampararían de Francia no quedando por esta vía concertados entre sí; y en tal caso la guerra sería más cierta, con los demás inconvenientes que se temen del Turco y otros; lo qual se atajaría con que este verano, por este medio, costreñessen los nuevos a concertarse con los viejos.

Que se podría hazer cumplimiento con el papa, rey de Francia y potentados de Italia, significándoles su magestad la causa que avía para que los viejos se restituyessen en su antigua auctoridad, y que su magestad avía tenido por bien lo hiziessen por esta vía, y no era otra su intención.

El duque de Medina<sup>1</sup> Fue deste parecer del duque de Alva y prior don Antonio, diziendo que aunque a él no le parecía avía mucha diferencia en que governassen los nuevos o los viejos, todavía se considerava que quedando el gobierno en manos de los nuevos, la república vernía a ser devota de Francia por serlo el pueblo; y temía no sólo esto, pero no viniessen a ser hereges, como en una carta de los dipputados de Madrid se tocava; y assí le parecía se devía dar por vía de dissimulación la licencia que los viejos pedían por las causas que al prior avían parecido; mayormente que él entendía que ya los viejos la hora de agora avrían roto, pues demás de su determinación, el señor don Juan les avía dexado galeras, o que lo harían sin falta, como estos tres de Madrid lo significavan en esta última carta que escriven a su magestad.

Que las cosas de Francia estaban, a su parecer, de manera que no se podía temer intentassen allí cosa que fuesse de momento.

Advirtió assí mismo que sería bien echar ojo a que más galeras se arrimassen a La Specia o a algún otro buen puerto de los de aquella Ribera, para que en caso que no se pudiesse aver otra cosa, se quedasse su magestad con éste para scala de sus reynos.

También advirtió que aunque parece que los viejos serían agora superiores por mar con las galeras que tienen, podrían los nuevos juntar las suyas con las de Marsella y las de Argel y ser yguales.

---

<sup>1</sup> Duca di Medinaceli.

Al conde de Chinchón Pareció que desde el término que hasta agora se avía usado de neutralidad y blandura hasta el rompimiento que los viejos pretendían hazer con licencia y ayuda de su magestad avía mucho espacio, y se podrían tomar algunos medios que, sin causar dilación que fuesse de mucho inconveniente, se devían tentar para ver si las cosas de aquella república se remediarian sin venir a las armas.

Representó lo mucho que se avía de temer el rompimiento de la guerra en Italia, que Francia acudiría, que los viejos se cansarían presto, y se les acabaría el dinero con que ofrecían ayudar a los gastos y otros muchos inconvenientes que se seguirían.

Que antes de llegar a esto, era bien mostrasse aquí su magestad algún sentimiento y desgusto con el embaxador Sauli por la desvergüença que la república avía usado con el señor don Juan; porque, como se entiende que los de allí no toman las cosa sino de la manera que el Sauli les representa, y en todo dependen dél por ser el hermano<sup>1</sup> el que tiene allí la principal parte del gobierno, qualquier demostración que con él aquí se hiziere la sentirán allá, y es de creer que se reportarán, temiendo que su magestad no favorezca los viejos contra ellos.

Que también será necessario no innovar en esto cosa alguna hasta dar parte al papa, pues teniendo allí al cardenal legado para tratar de la pacificación, no sería justo permitir la guerra hasta aver hecho este cumplimiento con él.

Y que por lo menos será bien esperar lo que el señor don Juan escribe de la manera que ha passado, y como ha tomado esto que los ginoveses han usado con él, pues hasta agora no ay carta suya, si bien se cree deve ser cierto lo que los ginoveses escriben.

---

<sup>1</sup> Bartolomeo Sauli, fratello dell'ambasciatore genovese in Spagna, Marcantonio, SAVELLI 1981, *ad indicem*.

Assí mismo será necesario aguardar a ver en qué para la paz de Francia con sus rebeldes, pues éste es tan substancial punto para la consideración deste negocio; y tiene por cierto que sería ocasión para que el rey de Francia acabasse de tomar acordio con sus rebeldes, y daría por causa a su sanctidad para averse concertado con ellos ver que su magestad, con sus galeras y capitanes, se quería hazer señor de Génova.

También se puede considerar que quitando a Génova el comercio y vituallas, la señoría ha de acudir abastecerse de Proença con navíos de Francia, y éstos han de ser tomados por las galeras del rey nuestro señor que traerá Juan Andrea; y por este camino se puede entender fácilmente que la guerra será rota en Francia, y sobre causa que al parecer la terná el papa y toda Italia por justificada de parte de Francia, pues es impidiéndoles el trato y comercio a que, a ruego y pedimiento de la señoría de Génova, son llamados con su mercadería y vituallas.

102

Napoli, 22 giugno 1575

*Parere di Marcantonio Colonna a Juan de Austria.*

AGS, *Estado* 1405, f. 110.

Note sul retro: «El parecer de Marco Antonio Colona al señor don Juan. Sobre lo de Génova».

«Diola aquí su secretario<sup>1</sup>».

---

<sup>1</sup> Si tratta di Cesare Gallo, segretario di Marcantonio Colonna, BAZZANO 2003, *ad indicem*.

Serenísimo señor

Por obedecer a vuestra alteza, diré lo que me ocurre en las cosas de Génova. Siempre he yo entendido haber sido la voluntad de su padre, gloriosa memoria, y del rey nuestro señor que Génova se mantuviese en libertad, assy por lo que como a tales príncipes christianos convenía, como porque syn gasto se conservava un lugar y un estado del qual su majestad pudiera siempre servirse y aprovecharse dél; y que quando los genoveses no tuviessen tanto gobierno que conociessen su conservación y la buena voluntad de su majestad, y que por esto pudiese aquella república caer en manos de alguno, sea antes en las de su majestad; y no me apartando yo de un tal parecer, continuado y juzgado por hombres cuerdos, arimándome a él, diré lo que se me ofrece, con poner antes brevemente el término en que esta república se halla.

Parésceme que por medio de un Otaviano Fregoso<sup>1</sup>, que era como tirano de Génova, se empezó a poner en libertad la dicha ciudad, y él derocó un castillo que se llamava la Brilla<sup>2</sup>, que quería decir como un freno de la ciudad, que era adonde agora está la Lanterna; y el príncipe Andrea Doria, en el año 28, formó el gobierno de la república, en el qual se mantuvo hasta el año 47. Este gobierno en summa fue fundado en juntar las dos partes en las quales era dividida la ciudad, llamada la una los nuevos populares, y la otra los nobles viejos; y assy todas las familias que no tenían seys casas abiertas se acabaron y quedaron encorporadas en veinte ocho casas, llamándolas todas nobles, por quitarse aquella disunión, aunque en la una parte y en la otra había gente noble y bien nacida; con las quales, dando parte a la suerte y a la elección, se davan los oficios por el gobierno de la república, y algunas veces tuvieron ygual parte en ello y otras los nuevos más; los quales fueron siempre creciendo de número, pues syn el consejo grande y con poca dificultad se agregaron en esta nobleça, y éstos todos venían a juntarse a la fación de los nuevos; y porque el desiño que se tuvo con juntarse todos en las dichas 28 casas y debaxo del solo nombre de nobles no salió conforme a la voluntad de todos, porque por entrambas partes se mantuvo la memoria de lo que se havían de olvidar, que era él de las dos faciones, juzgaron los viejos que cada día venían a tener menor parte en el gobierno; por esto

---

<sup>1</sup> Ottaviano Fregoso (1470-1524), doge e poi governatore di Genova per conto del re di Francia dal 1513 al 1522, BRUNELLI 1998b; ALONGE 2013.

<sup>2</sup> Fortezza della Briglia, a Capo di Faro, edificata per ordine di Luigi XII dopo la rivolta popolare del 1506 e fatta demolire da Ottaviano Fregoso nel 1514.

propusieron que se dexasse el sacar a suerte los hombres para el gobierno, y se eligiessen, para que la elección fuesse más conforme al servicio de la república, pues desta manera no se miraría syno a elegir personas aptas al servicio; salieron con esta ley, que la llaman del 47, dicha el Garibetto, llegando a tener por ygual parte el gobierno; se conservaron los viejos el hazerlo siempre repartido por mytad, no concurriendo con sus votos de otra manera, y assy en esta possession se han mantenido hasta agora.

Los nuevos, viendo que tanta parte tenían los pocos como los muchos, han siempre deseado y procurado volver a la orden del año 28, acreciéndose a esta pretención y mala voluntad contra los viejos el vellos crecer en señoríos y riquezas y en trato tan diferente dellos; y ya que los viejos veyan y conocían todo esto, y querían tener en tanto, como se ha visto, el no ver la república en la ley del 28, pudieran defender su negocio, y lo que les hazía inferiores el número de los hombres remediarlo con la superioridad que tenían con el dinero, y ayudar su pretención mientras era entre una parte y la otra, pues cada uno podía pretender que lo hazía por conservación de su república; y entonces pudiera su majestad favorecer los viejos, pues no hay duda que, para su servicio, estava más segura la governación con tener ellos ygual parte en el gobierno, que como a hombres ricos y empeñados en los estados de su majestad los haverían hecho mejor, por razón, que los nuevos, y no dexar que los nuevos se quedassen señores del negocio y ellos fuera de sus casas, siendo tan facultosos y teniendo tantos vassallos y forma para resistir.

A esto se añadió que el pueblo se juntasse con los nuevos, lo qual fue fácil cosa, assy por librarse con esta ocasión de gabelas, como por la embidia que les nació de las riquezas de los viejos, de las quales, por la manera de los tratos que con ellas hazían, a ellos no les entrava ningún provecho; y assy los nuevos junto con el pueblo se hallan señores de la república, y buéltala a la ley del 28, y los viejos fuera; y lo peor de todo ha sido que lo que (como está dicho) podían hazer antes con más facilidad y más justa ocasión y título, han querido tratar de hazer después en vano, mostrando el ánimo tan apasionado, que esto que antes podía parecer pareceres particulares, después haya parecido maquinar contra su mesma casa y patria; de donde ha nacido mayor desconfianza, más dificultad en el concierto y causa para que los nuevos y pueblo se junten con mayor estrechez, y a ponerlos en tanta sospecha que hayan tomado ocasión príncipes de ofrecerse a la conservación de la república y hayan hecho otras cosas inconvenientes. Esto es, serenísimo señor, en fin el estado en que este negocio se halla.

Y volviendo hora al principio, parésceme que aún se ha de pensar en la conservación de la república por la parte de su majestad conforme a la antigua y continuada opinión, y que aún no ha llegado el tiempo de que se tome por su majestad el estado porque haya de caer en manos de otro; tanto más que esto no se puede ya hazer syno es con guerra abierta y con tiempo, pues los que agora gobiernan han tomado ya gran poderío, y sin duda este negocio llevaría consigo otros muchos, como diré más abaxo; porque antes, no teniendo Génova que comer y teniendo vuestra alteza tantas galeras, no habiendo armada de Turco, era negocio breve para hazerse señor su majestad de aquel estado, o darle la forma que más convenía, para que se conservasse con la dependencia que siempre de su majestad.

Presupuesto que se haya de entender en conservar la república, es necesario quitarles toda manera de sospecha luego, y no entro en decir cómo se puede hazer esto, siendo cosa que va por su pie, y a dar a la república todo lo que ha menester, haziendo que de otro ninguno sy no es de su majestad piense ni pueda rescebir esta buena obra; y en quanto a esta parte, acabar luego este negocio, que es en suma quitarles la sombra, ayudar al público y quitar las ocasiones que nadie se embaraze en esta protección.

Quanto al negociar remedios, yo creo que con dificultad se hará cosa alguna, porque (lo que es ordinario de repúblicas) para conservarse es lo que siempre pondrán adelante los que agora gobiernan, siendo lo que a ellos en particular les cumple, y esto es que no haya división en el gobierno, sy no que juntos los que gobiernan hagan los oficiales, dándose en esto parte a la suerte y parte a la elección, como se haze en la república de Venecia; y nunca vernán que el gobierno se reparta, que, como tengo dicho a vuestra alteza, tampoco desto ablava la ley del 47, mas fue hecho por los viejos, porfiando en ello quando se vieron en el gobierno por igual parte; y en Venecia mesmo, que hay casas viejas y casas nuevas, nunca se repartió el gobierno, aunque jamás los nuevos consienten que el duque sea eligido de la fación de los viejos, pero por conservarse callan y sufren. Assy que yo espero poco por vía de negociación, porque no habrá repartimiento, y juntos en un cuerpo, que es lo que se conforma a manera de regir repúblicas, en que estarán firmes los nuevos, los viejos nunca vernán a hazerlo; y lo que no se pudo hazer y negociar mientras los viejos tenían la mitad del gobierno, mal se alcanzará agora que se hallan fuera y los otros señores del negocio.

Bien creo yo que sería cosa justa, y que se podría acabar, que en todas las fortalezas que genoveses tienen, assy en la Ribera como en Córcega, se

pongan en cada una dellas, como solían estar, uno de los viejos y uno de los nuevos, pues esto no impide el gobierno de la república, y es gran satisfacción para ellos y servicio de su magestad; y también que haziendo la señoría diez o doze galeras, pague su magestad la mitad dellas, para que se conosca la dependencia que tienen de su magestad, y que los viejos puedan volver y que no se trate de lo pasado haziendo la señoría perdón general.

Assy que, por concluir, digo que my parescer es que, ya que el negocio de Génova fuesse tal que huviesse convenido, como tengo dicho, de tomarla por quedarse con ella, o por darle la orden en la governación que conviniessse para la conservación de la república conforme al servicio de su magestad, que esto se pudiera antes hazer de presto syn dar lugar a que puedan suceder las mesmas rebueltas en Italia, que se puede sospechar hayan de acaezzer con el tiempo por la manera del gobierno en que agora se halla aquella república, y esto fuera syn esperar que los viejos se salieran del lugar o luego después, antes que pusieran que comer y tuvieran tiempo para reconocerse y dar orden a sus cosas, pues con la elección de los señores que habrán hecho a los XV deste, ternán en tal manera en las manos el gobierno que embiarán ambaxadores por todas partes, y podrán tomar muchas resoluciones por donde lo de arriba, como también tengo dicho, no se pueda executar syn guerra abierta; y por esto, dexando este pensamiento como fuera de sazón, entendería a quitarles (como es dicho) toda manera de sombra y aiudalles en la conservación de la república, de manera que nadie piense que en esto se ha de poner, ni ellos tener menester de otro, y assy estar a ver lo que se hará con la auctoridad de su magestad con la venida del duque de Candía y de los comissarios del emperador y asistencia del legado de su santidad.

Y quando el gobierno, desta manera en que se halla o de otra en que se pudiese mejorar, se viesse que la república se huviesse de conservar, aunque no fuesse de la forma que antes estava tanto más segura para el beneficio della y servicio de su magestad (pues entiendo que también hay muchos de los nuevos que tienen hazienda en los estados de su magestad, que aunque no es de la cantidad de la otra, es en fin lo que se tiene), parésceme esto por de menor inconveniente que con guerra, que tuviesse sus dificultades y tiempo en acaballa, como sería de agora adelante se se mudasse el gobierno o señorío, porque no es de creer que en Italia y fuera della no haya quién los ayudasse, y tiniendo su magestad los trabajos de Flandes, las dificultades de poderse aprovechar de lo de España conforme a las necesidades, un enemigo tan cerca como el Turco, pusiésemos lo de Italia en rebuelta, adonde hay

varios humores y gente y dinero, con la vicindad de los herejes de Francia y de Alemaña.

Mas quando se viesse claramente que la república, no conservándose, pudiesse ser ella parte, syn que por la nuestra se les diesse otra causa que ayuda y favor, de causar el inconveniente que tengo dicho en Italia, entonces sería de parescer, syn esperar el año que viene, de apretar de manera el negocio que se sacasse dél algún beneficio, assy por la quietud de Italia como por la seguridad del servicio de su magestad, dando pero parte dello al papa y a venecianos y a los otros que paresciesse convenir, para que entiendan que lo que se hiziese es forzado por los fines suso dichos, a fin que no tenga nadie ocasión de embarazar el mundo so color de defender la libertad de otro.

Con esto acabo, supplicando a vuestra alteza que tenga por cierto que, sy no fuera por obedecerle en todo, nunca me atreviera de poner por escripto parescer en cosa que yo no sé el estado della, el fin que su magestad puede tener más particularmente, ny plática de aquella república como la tengo con la de Venecia, con quien tuve negocio, y en Génova siempre fuy como a pasajero; y tanto más que quando tuviera toda la información del mundo, conosco que me falta la esperiencia y prudencia que para tal negocio fuera menester; assy como certifico vuestra alteza que me hallaré bien pronto a la execución de lo que se resolviere. En Nápules a 22 de junio 1575.

103

Genova, 23 giugno 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 50.

Nota sul retro: « Recibida a VIII de julio ».

A su magestad.

Descifrada.

Don Juan de Idiáquez, a XXIII de junio 1575.

Después de escrita la que va con ésta, he recebido carta de don Diego de Cúñiga de último del passado. Avísame ha entendido que la commissión con que Galeazo Fragoso y Mario de Virago han de venir a Marsella es a offerer a esta señoría de parte del rey de Francia su amistad y fuerças, y que porque ha entendido que vuestra magestad ha tratado de dezir que les quiere quitar las tratadas de Sicilia, les ofrece también que les dará el pan que quisieren en Provença, y assí mismo les hará proveer de Levante quanto quisieren; y éstos tienen bien particular aviso dello, con que están tan insolentes que no dizen menos sino que no han menester a vuestra magestad para nada, y vuestra magestad a ellos mucho si no quiere perder el estado de Milán y quanto tiene en Italia; y andan tan calientes en estas intelligencias que, si vuestra magestad no toma con mucha brevedad alguna buena resolución en estos negocios, temo que ha de caer todo esto en manos de franceses; y del legado no fío nada de algunos días a esta parte, porque me han dicho que se entiende con Francia y con los que aquí vienen de allá, y házele grandes sombras qualquier cosa y sospecha de parte de vuestra magestad, y ninguna, aunque las vea, de la de Francia; de manera que ya yo le querría ver fuera de aquí, que si él coxquea deste pie, no avrá que fiar de ninguno, sino mirar vuestra magestad por lo que le toca. Añádeme don Diego que los cofres que sacaron Galeazo y Mario desde París, los quales se sospechava que fuessen dineros, vienen llenos de pistoletes, pensando poderse apoderar de alguna parte de Saona o de otra cosa; ver los hemos llegar, y daré cuenta a vuestra magestad de lo que passare. Dios lo encamine y guarde etc. De Génova a XXIII de junio 1575.

104

Genova, 29 giugno 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, ff. 51, 52.

Il f. 51 è la lettera di Idiáquez; il f. 52 è la copia allegata di una lettera dei deputati dei nobili vecchi al cardinale Benedetto Lomellini.

Nota sul retro del f. 51: « Recibida a XIII de julio ».

Nota sul retro del f. 52: « Copia de la lettera al cardinal Lomellino <sup>1</sup> di 23 di giugno ».

(f. 51) Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a XXIII de junio 1575.

Sacra católica regia magestad

He rescibido la carta de vuestra magestad de XXX del passado con la cifra general nueva, de que se usará adelante como vuestra magestad lo manda.

En las cartas que scriví a vuestra magestad con las diez galeras que fueron a cargo de don Francisco de Vargas di quenta de lo que entendí a XXI déste.

Después fueron creciendo aquí las sospechas de las fuerças de vuestra magestad, y divulgándose maliciosamente que ya era cierta la suspensión de las tratás de Sicilia y que baxavan XV mil tudescos, y que ya para ellos se había pedido passo a venecianos, que Lombardía se armava a gran priesa y que el señor don Juan daría por mar y por tierra sobre esta ciudad luego que bolviese el secretario Escovedo, fundados en estas invenciones, acudieron los mal inclinados a encarecer a la señoría su peligro, y pedir que juntase fuerças y dineros, tratándolo todo tan desvergonçadamente que me pareció yr luego en señoría. Ally les propuse lo que sabían que se dezía en su ciudad, y dixé que aunque yo estava asegurado del servicio de vuestra magestad, pues su reputación no podía parecer<sup>a</sup> por dichos vanos, ni sus reales fuerças havían de consentir menoscabo de su auctoridad en esta reppública, pero que por su beneficio les advertía el peligro que corren en que, si algún príncipe o potentado tuviesse, como se cree, designo sobre ellos, le crecería el ánimo para la offensa, viendo que con estas desconfianças desobligavan a vuestra magestad de su amparo, en el qual sólo consiste su salud; exhortelos a desengañar destas vanidades de los simples y a reprimir los maliciosos y inventores, pues todos sabíamos que más eran estas malicias que ignorancias; ofrecime a hazer a vuestra magestad muy buenas relaciones, siempre que ellos me diesen campo abierto en que fundarme con verdad. Respondieron, como suelen, buenas palabras, hallándose a todo presentes algunos de los inventores destas nuevas, que son del mismo senado.

En acabando de hazer este officio, quando más esperança havia de la breve venida del duque de Gandía, passaron las galeras de Nápoles con el

---

<sup>1</sup> Benedetto Lomellini (1517-1579), cardinale, GIANNINI 2005; SAVELLI 1981, p. 178; SAVELLI 1984, p. 261.

marqués de Mondéjar, habiendo dexado al duque enfermo en Palamós, el qual me escribe que, en teniendo respuesta de vuestra magestad, se embarcaría. Este detenimiento verdaderamente fue a tan mala coyuntura que le he sentido infinito, porque añadido esto a las otras sombras, no basta quanto yo puedo dezir (aunque en presencia muestren creerme) para que estos gentiles hombres nuevos dexen de pensar que el duque se detuvo de propósito, fingiendo la gota hasta ver la resolución que traerá el secretario Escovedo, pues saben que se vio con él más allá de Palamós, lo qual ellos ponderan y afirman como gente que tiene buenos avisos, a lo qual ayuda venir de España algunas vezes en estos passages hombres tan cerriles en estas materias que destruyen con un dicho descuydado quanto se ha trabajado y obrado en muchos días.

Casi al mismo tiempo me hizo dezir el legado por uno de sus obispos, y después me lo confirmó él mismo, que mientras el señor don Juan pasó por esta Ribera, se habían quejado al papa de parte destos gentiles hombres viejos de su detenimiento, y supplicádole embiase algún perlado a su alteza para apresurarle a salir desta costa, porque ellos temían mucho que quisiese dar sobre esta ciudad. Desta imputación hecha a los viejos (verdadera<sup>b</sup> o fingida que ella sea) me quexé yo luego agramente a sus dipputados, y pedí que me apurasen y satisfaziesen con la verdad. Ellos lo offrecieron tras grandes juramentos de que no havia tal, y habiendo sentido en casa del legado que el cardenal Lomelín pudo haver hecho con el papa el officio dicho, le escribieron una carta cuya copia va con ésta. Quedo aguardando la certificación que me traerán de Roma y lo que me avisará don Juan de Cúñiga, a quien he preguntado lo cierto.

Estos ministros del emperador, quando tuvieron audiencia de la señoría, la exortaron a su quietud en virtud de una carta de creencia en que su magestad cessárea los nombra comissarios y no embaxadores. La respuesta que aquel día tuvieron fue que se les daría más estendida havido su acuerdo. Viéronme luego, y no entendí dellos más particularidad de lo que tengo avisado que me dixerón en llegando. Entregose la carta del emperador a letrados que considerasen aquel punto de comissarios, los quales comissarios en este medio dezían que este nombre se refería del emperador a ellos por la comisión que trayan suya, y no de ellos a esta reppública, y junto con esta interpretación pedían el medio del legado y el mío. Hase cumplido con ellos, y al cabo de VIII o X días de suspensión, les ha respondido la señoría agradescimientos del cuydado del emperador y del trabajo que han tomado, diziendo que

dipputarían personas que tratasen con ellos. Éstas se han nombrado, y son dos letrados, con orden solamente de oyr lo que los dichos comissarios les dixerén y referirlo a la señoría, y quanto a esto no ay más hasta aquí.

Tengo aviso de Marsella de los XX que las dos galeras aprestadas en aquel puerto para yr a Constantinopla o venir aquí estavan espalmadas, y que partirían el día de Sanct Juan; que sólo esperavan de su corte al conde de Fiesco, que venía por la posta a embarcarse en ellas, y que en Antibo, que es más acá, las esperaba también para embarcarse un sobrino del gran canceller Virago<sup>1</sup>. Temo que la voz que aquí corre de la suspensión de las tratadas de Sicilia (no me lo escribiendo el duque de Terranova en las que tengo suyas) sea, como otras vezes, fama hechadiza, a fin de disponer los ánimos para los offrescimientos de Francia. Si viniere embajador, estaremos a una gran prueba. No sé agora desto ni de su paz más de lo dicho.

A Juan de Vargas Mexía (a quien, para que usase della como conviniese) remití una carta mía para el duque de Saboya, pidiéndole no consintiese al almirante de Francia mover en esta ocasión armas contra el Marro. Me escribe que ha suspendido el dar mi carta y hazer aquel officio hasta enterarse más del caso, y assí queda esto a su cargo.

Con las sospechas y dichos que se han referido arriba, han proveído estos dos collegios que para juntar dinero se heche una gran tasa sobre las haciendas de sus ciudadanos a medio por ciento, y tienen prevenidas sus Riberras y van haziendo sus apercebimientos; y de verlos tan sospechosos imagino que algunos puedan traer pláticas con Francia, con el papa y potentados de Italia, pues ellos dizen que aun con el Turco, quando más no pudiesen. Las dificultades crecen cada día, porque los inferiores pierden el respecto a los principales destes nuevos, y assí, entre tres gobernadores que estos días se han elegido, no han querido ninguno dellos sino todos de los artífices<sup>2</sup>. La dilación daña, y es tanto más difícil el concierto oy que agora dos meses quanto lo será más de aquí a otros tantos. De todo voy dando cuenta al señor don Juan y al marqués de Ayamonte, que es lo que yo puedo.

---

<sup>1</sup> Renato Birago (1507-1583), nominato cancelliere del regno di Francia nel 1573, FRANÇOIS 1968; PICOT 1995, *ad indicem*; DUBOST 1997, *ad indicem*; JOUANNA - BOUCHER - BILOGHI - LE THIEC 1998, *ad indicem*. Il riferimento al « sobrino » è a Mario Birago.

<sup>2</sup> I tre eletti furono Francesco Garbarino, Giovanni Battista Lerici e Francesco Merello, SAVELLI 1981, p. 122.

El legado, a título de referir lo que éstos dizen, especifica muy por menudo todas las sospechas y sombras que ay, y me ha dicho que franceses afirman en Roma que no se embolverán en las cosas de aquí sino quando vuestra magestad se quisiese apoderar de esta ciudad, que en tal caso pondrán la corona y todos sus rebeldes y luteranos. Yo respondí que en este caso nunca se verían, y que quiçá por eso braveavan. Él (como lo escriví días ha) podría de aquí adelante atender a fines particulares, si esto no se reparará. Hame dicho oy que porque está aquí con indignidad y necessidad de acudir a sus negocios, quiere despachar correo al nuncio que reside en essa corte <sup>1</sup> para que de su parte supplique a vuestra magestad mande apresurar la venida del duque de Gandía o de otro, declarando su voluntad en lo que toca a esta reppública; que tras esto se podrá hablar de conformidad con la blandura o aspereza que vuestra magestad ordenare, que todo lo hará él, excepto aconsejar que se muevan armas, que esto por ser clérigo no puede, que si no lo fuese, quiçá, diría otra cosa. Ha añadido que lo que se podría hazer sería poner en esta reppública la execución de la justicia ordinaria en manos de un juez extranjero libre de pasión, y que los viejos se allanasen con esto a venir a la ciudad de assiento; que después, con el tiempo y buena maña, adquirirían su parte en el gobierno. Hame dicho que yo escriba y solicite la breve buelta de su correo. Respondí que antes della llegaría el duque, y que la voluntad de vuestra magestad sería la misma que siempre a la libertad desta reppública, que es en fin a que se endereçan los officios que se hazen para la conformidad, sin la qual él vee quan jugada y aventurada está la libertad y lo demás todo.

Començando a escribir esta carta para embiarla por la vía dicha, las he recibido de don Juan de Cúñiga de los 26 deste, con aviso de los apercebimientos que vuestra magestad entenderá por sus despachos. Escriveme que yo despache correo propio con ellos, y assí por mayor seguridad y brevedad hago ganar a éste secretamente las horas que puedo. El otro le seguirá luego. Vuestra magestad mandará lo que más a su real servicio convenga, y que en esso se use de diligencia, la qual en estos negocios creo será gran parte del acertamiento; Dios le dé, y guarde etc. De Génova a XXIX de junio 1575.

El señor don Juan llegó a Nápoles a los 18 deste.

---

<sup>1</sup> Nicolò Ormaneto (Ormanetto) (1515-1577), vescovo di Padova, nunzio papale in Spagna dal 1572, PASTORE 2013; SAVELLI 1981, *ad indicem*.

(f. 52) Copia de la lettera al illustrissimo cardinale Lomellino a Roma.

Illustrissimo et reverendissimo monsignore

È ragione che, sì come con tutti gli ordinarii diamo conto a vostra signoria illustrissima de le cose che passano, et per la confidenza c'havemo nel molto valor suo, le ricordiamo quello che ci potrebbe giovar, così l'avertiamo anche dei successi che ci dispiacciono; et perché ci vien detto (il che a pena possiamo credere) che vostra signoria illustrissima in nome di noi deputati ha narrato a nostro signore che la nobiltà vecchia, insospettata per la tardanza del duca di Gandía, per le molte forze unite in Italia et per gli altri apparecchi di guerra, teme che la maestà catolica, sotto fintione de l'impresa di Tunigi, non si rivolgesse a occupare la città in pregiudicio de la libertà, et ha supplicate due cose: l'una, che ordinasse a l'illustrissimo legato che de longo si fermi in Genova, perché la presenza sua potrebbe impedir questi disegni; l'altra, che di costà mandasse un prelato a don Giovanni, il quale sotto color di visita gli facci intendere la mente di sua beatitudine per il mantenimento di questa republica et libertà; queste cose, monsignor illustrissimo, ci han fatto maravigliar grandemente, perché noi non habbiamo giamai alcun sospetto de la maestà del re catolico, a la quale non dubitiamo dover esser tanto cara la conservatione de la republica e libertà nostra quanto a noi medesimi; laonde, se egli è pur vero che questo officio sia stato fatto da vostra signoria illustrissima, desideriamo sommamente intender da lei chi sia stato quello di noi che gli habbi dato notizia di tal cose, le quali non ci passorno mai per la mente, havendo noi grandissima ragione non solo di maravigliarsi, ma anche di dolersi di coloro c'havessero fatti tali officii con vostra signoria illustrissima, apportando irreparabile nocumento a la causa nostra per la diffidenza che si mostrebbe di quella maestà ne la quale habbiam riposta fermamente ogni speranza nostra; et promettiamo a vostra signoria illustrissima che il dolor concetto da questo ci spinse tant'oltre c'havemo pensato di scriverne a sua beatitudine per sgannarla che tal cose gli fossero state supplicate con participation nostra; ma considerammo poter non esser vero, o se fossi, non esser tanto, et in ogni caso che vostra signoria illustrissima potrà più commodamente far il medesimo officio per noi; et per ciò la preghiamo con il maggior affetto che sia possibile sia servita di operar con tutti quelli modi e mezzi che li parran migliori che da sua santità si levi, se ci fosse, tale opinione che ciò venga da noi. La pregaremo anche far l'istesso officio dovunque intenderà che fosse penetrata, assicurandola che sarà molto maggior il contento che di ciò

riceveremo che non sia<sup>c</sup> il dispiacer e dolore (quantunque sia grandissimo) che ci traffiggerà di continovo sin tanto che non saremo certificati che l'opinione c'ha sua santità di noi sia conforme a la volontà et intentione nostra. Intanto con riverenza baciono le mani a vostra signoria illustrissima et le preghiamo da Dio felicità perpetova. Di Finale a XXIII di giugno del MDLXXV.

<sup>a</sup> *sic per* padescer    <sup>b</sup> verdadera *corretto su* verdaderamente    <sup>c</sup> *segue depennato* stato

105

Genova, 30 giugno 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 53.

Nota sul retro: « Recibida a 17 de julio ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a 30 de junio 1575.

Sacra católica regia magestad

Después de haver escripto ayer a vuestra magestad por la vía de León la carta cuyo dupplicado embió con este correo despachado por el cardenal Morón, tengo indicios de que los favores que aquí se prometen para deffensa de las sospechas y temores que les causan las fuerças de vuestra magestad son del papa, de Francia y de un potentado de Italia; pero esto no creo que es tanto con inteligencia destes príncipes entre sí, como por plática y negociación de algunos destes que podrán tratar con cada uno de los dichos príncipes por sí a solas con sus acostumbradas invenciones. No sé cosa cierta ni tengo a la mano persona confidente que me avise de lo intrínseco como querría. Creo que dentro de dos o tres días se nombrarán dos embajadores para yr a vuestra magestad y otros para el papa y el emperador, en lo qual insiste el pueblo, y en que la tierra se arme y aperciba contra los miedos que conciben de la variedad de invenciones que a cada hora se publican.

En las diez galeras que fueron últimamente a España, fue Bernabé Cigala<sup>1</sup> a proponer a vuestra magestad algunas cosas que aquí se me comunicaron. Principalmente dos: la una, de doze galeras que se offresce a armar Bartholomé Corona<sup>2</sup>, hombre de crédito y séguito con este pueblo más que otro ninguno; y la otra, de ciertas compras de juros de por vida que un buen número de gentiles hombres nuevos comprarían a vuestra magestad en Nápoles y en Milán. A ambos negocios me pareció dar aquí oydos, y no cerrar la puerta a que se propusiesse a vuestra magestad, paresciéndome que qualquier introducción de tirarlos a su real servicio era de admitir; y aunque yendo aquí las cosas por el término que llevan, tengo más esta plática por entretenimiento que por cosa fundada, me parece que, quando aquél llegue a tratarla, será servicio de vuestra magestad que sea oydo bien, de manera que ni él cobre desconfianza del effecto ni la escriba acá, pues adelante se podrá hazer lo que el tiempo mostrare. Converná también mucho que aya gran advertencia en que a los ginoveses que ay están no se trasluzga cosa de las que se proveyeren, para que aquí no inquieten con avisos; aunque esto creo será imposible, pues faltándoles los verdaderos, usarán de los fingidos.

Si este correo llegare antes que el que yo despaché esta mañana, creo que será bien aguardar al otro antes de despacharle, por la luz que darán de lo de Roma las cartas que aquél lleva de don Juan de Cúñiga.

Yo he escripto en las mías tantas particularidades que adelante no terné que dezir en lo que toca al pueblo, pues todo será de un mismo jaez. Negocio es tan enconado, tan peligroso y digno de consideración, que solamente el favor de Dios y la orden que vuestra magestad mandará embiar bastan a acertarlo. Él lo guíe. Guarde nuestro señor etc. De Génova a XXX de junio 1575.

---

<sup>1</sup> Barnaba Casero (Cigala), VERDINO 1992, pp. 120-128; LERCARI 2015, p. 46.

<sup>2</sup> Bartolomeo Coronata (Pallavicino) (c. 1520-1584), NUTI 1983; BRUZZONE 1996; SAVELLI 1981, *ad indicem*, COURT 2004, p. 996; TRAVERSO 2002.

5 luglio 1575

*Verbale di consulta del consiglio di stato.*

AGS, *Estado* 1405, f. 111.

Note sul retro: « Lo que se platicó en consejo de estado a 5 de julio 1575 sobre lo de Génova ».

« El duque de Alva, el de Medinaceli y el prior don Antonio de Toledo, que se deve dar la licencia, conformándose en lo que primero avían dicho sobre ello, y apretando más el negocio. El duque de Francavilla se conformó con ellos ».

« El marqués de Aguilar, que se deve hazer officios para que la república se acuerde, señalándoles término cierto, y que si no se concertassen, se podría ver lo que se avría de hazer ».

« El conde de Chinchón, que se devría comunicar con el papa y con el emperador y con venecianos, y que entretanto se deven hazer los preparamientos como si la guerra se rompiese ».

« El presidente, el inquisidor general y Andrés Ponce, que no se deve dar la licencia ».

Lo que pareció en consejo de estado a 5 de julio 1575 sobre lo de Génova

El duque de Alva

Que el otro día dixo largamente<sup>a</sup> lo que su magestad devía hazer en lo de la licencia que piden los nobles viejos, y que después acá ha pensado en el negocio, y con haver visto los despachos que han venido, le parece lo mismo que entonces y se confirma más en ello, diciendo que estar este negocio en el estado que está es impossible, teniendo los de dentro de Génova tales enemigos fuera.

Que en el remedio desto se preponen tres<sup>b</sup> medios; el de la licencia que piden los viejos, el tomarlo su magestad, y el hazerse por el emperador, y que en todos se le offrecían dificultades, pero menores en el primero.

Que, aunque en lo de la licencia de los viejos se le offrecen las dificultades que el otro día dixo, agora le parecen muy mayores si fuesse verdad lo que se dize en los despachos de la vitualla que tiene dentro Génova, pero que a esto no le da mucho crédito.

Que en el 2º remedio de tomarlo su magestad halla grandes inconvenientes, y que el menor sería el gasto, porque luego se le opornían todos los príncipes y los mismo los viejos.

Que el 3º del emperador tiene por quimera de los de Italia, porque poderla él hazer no ay que tratar, pues no terná con qué, y porque no lo consentirá ningún príncipe.

Que por todo esto no podía venir en ningún medio de los dos últimos, sino fuesse quando faltasse otro medio.

Que, aunque vee las sospechas que puede aver en el primero, no ay que ocupar fuerças de su magestad ni le trae espesa ninguna.

Que se podría offerer a los de Génova que si los viejos se valiessen de ningún príncipe, su magestad sería contra ellos.

Que se hiziessen officios con el papa y con el emperador y con todos los potentados para que nadie se entremeta ni embarace en este negocio.

Que los viejos harían la guerra como su magestad, porque no se ha de hazer sino con ambrearla, pues la ciudad no se puede partir.

Que teniendo su magestad la armada y gente que tiene, tendrán respecto los vezinos y cada uno se estará quedo.

Que todo esto se podía estender más en la forma.

El marqués de Aguilar    Trató de la calidad del negocio, y que el otro día avía sido de parecer que no se dicesse a los viejos la licencia por el miedo del rompimiento.

Que aunque es assy como está dicho, que dando su magestad la licencia no le trae gasto, todavía no ay duda sino que luego los nuevos y el pueblo se han de valer de Francia, y que assí se ha de venir a descubrir.

- Que, demás desto, ha de gastar su magestad en prevenirse y estar apercebido.
- Que, por otra, el prender lo de Génova se le representava de muy gran inconveniente, y que pensar que se han de acordar ginoveses es engaño.
- Que tomarlo su magestad es de gran gasto, ni lo podría sustentar; y que assí sería de parescer que se escribiesse a la república que se acordassen, señalándoles término cierto, tocándoles el sentimiento que su magestad tiene de lo hecho, y que si con esto no se concertassen, se podría ver lo que se avría de hazer.
- El duque de Francavila Que viendo el estado del negocio y el peligro que lleva si no se ataja, le parece que se haga por el medio de la licencia.
- El presidente Representó la calidad del negocio y lo mucho que yva a la Christiandad en mirar bien la resolución dél.
- Que en los tres medios propuestos ay los inconvenientes dichos; que viene a parar en el primero de la licencia, el qual tiene también inconvenientes, porque lo que se dessea que su magestad no rompa no se consigue, pues no creerá nadie que se haze sin licencia suya, y el darla sería mostrar que quiere romper la paz.
- Que por esto avía dicho el otro día que no solamente no devía su magestad dar la dicha licencia, pero que aún avía de storbar que no se la tomassen ellos.
- Que ay otro inconveniente en esto, que moviéndose ésta, la señoría al primer golpe que les suceda bien han de meter a Francia o Venecia o otros príncipes, de que resulta el rompimiento de la paz pública.
- Que su magestad tiene amistad con la república, y no es el superior, sino el emperador, probando esto por algunas alegaciones largamente; y venir su magestad a dar esta licencia no siendo señor de aquella repú-

blica sin comunicarlo al emperador, terná razón de quejarse, y que assí le parecía que no se hiziesse por vía de guerra.

Que tampoco no se podría hazer sin dar parte al papa.

Que se embíe persona y se trate deste acordio por buenos medios.

Trató de las necesidades de su magestad.

El duque de Medina Celi Dixo la importancia del negocio y lo mucho que ay que mirar en todas las partes que tiene, pero que no le parece que el negocio da tiempo, pues si passa deste verano no es remediable.

Que viendo los términos del negocio y lo que ha passado, era menester parar en una de las partes contrarias; pero que aviendo de quedar en uno, ternía por mejor que quedasse en los viejos, no porque los tenga por seguros, sino por las prendas y haziendas que tienen en los estados de su magestad, y por ver que el pueblo y los nuevos son franceses.

Que del estado del negocio como agora está se puede temer el daño que puede venir al servicio de su magestad, y para lo de la religión, de donde se puede temer la perdición de toda Italia.

Que ternía por inconveniente no precediesse licencia del papa.

Que lo que piden los viejos le parece que se lo comiençan a tomar, y que assí dissimularía en el començarse este negocio.

Advirtió si sería bueno embiar la persona para ver lo que passava, y si es verdad lo que la república ofresce, pero que avría de ser con brevedad, porque si no se acaba presto es perdido todo; pero quando no, que se dissimule.

Andrés Ponze

Que éste es punto de estado y que toca a todos los de su magestad, y que no le mueve nada lo que los

viejos ofrecen ni facilitan el negocio, por el estado en que se hallan, pues entienden que, metido su magestad, lo ha de acabar él.

Que tampoco le mueve lo que han hecho los<sup>c</sup> nuevos, hallándose en el estado que se hallan y con el miedo de lo que han hecho, ni lo que el embajador Sauli dize, porque no vee por ninguna parte buen consejo.

Que habiendo oydo lo que arriba se dize, duda mucho; pero que antes se allegara a que se dé la licencia, porque si se ha de hazer gente y dexar las galeras y otras prevenciones, luego se ha de entender ser su magestad el que lo haze, y que lo tiene por peor que hazerse claramente por su magestad, porque luego es la guerra en casa y turbado todo, pues luego llamarán al<sup>d</sup> rey de Francia.

Que se les diga que se concierten y se prosiga el medio comenzado, porque su confusión los ha de concertar.

Que el concierto por fuerça no le tiene por tal, y que siempre estarán con sobresalto, y que no se tocasse tanpoco en lo del término.

El inquisidor general

Que lo que los viejos dizen que se tomarán la licencia si no se la dan no lo cree.

Que si no huviesse otro medio si no los tres, él se allegaría al primero, pero que, aviéndose dicho que su magestad debía estar neutral, no conviene.

Que, demás desto, le convencen muchas razones para que no se dé la licencia, porque si se da, luego creerán todos que los viejos quieren entregar a su magestad a Génova, como antes se ha dicho.

Que si esto se emprendiesse y no se siguiesse, la república quedaría declarada enemiga de su magestad.

Que, demás desto, se pornían todos luego en arma, y el Turco también.

- Que estando el cardenal Morón en Génova y viniendo comissarios del emperador, se vea cómo tomarían los dos la licencia que se daría.
- Que assí tiene por peligroso el camino de la licencia, y que assí se deve esperar a que se use de los medios no violentos.
- Que se nombre persona en lugar del duque de Gandía y que se pida al papa que ayude.
- El prior don Antonio Que en Sant Lorenço avía dicho largamente su parecer, y que aunque se le ofrecen muchos inconvenientes en lo del perturbar la paz, pero que el huyr esto le hizo dezir lo que dixo.
- Que el estado que tiene lo de Génova es para encenderse todo, y que estando el rey de Francia en el estado en que está, no dexa de atender a aquello.
- Que quando el Turco no huviesse de venir, el año que viene vernía a sólo esto.
- Que lo de la neutralidad es verdad que se havía dicho, pero que como aquello se va poniendo va caminando a la perturbación de Italia, porque pensar que puede aver concierto es engaño.
- Que de la manera que está agora Génova, siendo francés el pueblo y aviendo offendido, no se podrá fiar dellos, ni ellos sustentarse sin arrimarse a alguno, y que éste no será su magestad, y que lo que a ellos les está bien es alargarlo para su negocio.
- Que por todo esto tiene por cosa forçosa que se dé en uno de los medios dichos, y por menos inconveniente el primero.
- Que la costa no es mayor de la con que su magestad se halla hecha, y agora avía de ser toda a la de los ginoveses.
- Que con la armada y fuerças que su magestad tiene no se atreverá nadie.

Que tiene por cierto que se ha de romper la paz, y que es mejor hazerlo ganando que perdiendo, y que assí se<sup>e</sup> deve dar luego la licencia.

El conde de Chinchón Que en unos negocios se ha de escoger lo mejor y en otros lo menos malo.

Que el dar la licencia tiene por lo último, porque luego se han de tomar las armas, y que han de pedir luego gente y ayuda la república, y que en no dándola ternán a su magestad por enemigo y acudirán a otros, y los ayudarán.

Que viendo que no puede su magestad tener neutralidad y que es forçoso declararse por los unos, no sería de parecer que se hiziesse sin comunicarlo con el papa, emperador y venecianos, y que assí no sería de parecer que se diesse la licencia estando en Génova el legado, que es también de consideración.

Que entretanto se deven hazer los preparamientos como si la guerra se rompiesse, y que la tiene por tal.

<sup>a</sup> largamente *corretto su* lagamente    <sup>b</sup> tres *corretto su* dos    <sup>c</sup> *segue depennato* nuevos  
<sup>d</sup> *segue depennato* a su magestad    <sup>e</sup> *se aggiunto nell'interlinea*

107

Genova, 8 luglio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 54.

Nota sul retro: « Recebida a 23 del mismo ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a 8 de julio 1575.

Sacra católica regia magestad

A los XXX del passado escriví a vuestra magestad con un correo que despachó el cardenal Morón. Después fueron creciendo y encaresciéndose tanto los temores de las fuerças de vuestra magestad, con dezir que todas se juntavan para assegurar de esta ciudad, que la señoría juntó ocho días un nuevo magistrado de cinco ciudadanos<sup>1</sup> que miren por la quietud y seguridad pública, el qual en effeto es su consejo de guerra; y aunque no tiene comisión de exequutar sin comisión de la señoría, ella se halla con tan poca auctoridad que no pone dificultad en nada de lo que el dicho magistrado le acuerda; y assí por su orden se dan gran priessa en meter en la ciudad toda el artillería que se halla en las Riberas de veynte quintales arriba, la qual, con la que antes tenían, llegarán a 150 pieças. Proveénse de municiones, leña, vituallas, molinos de mano, con todo lo demás que podrían si esperassen un cierto assedio. Hazen milicia de la gente de tierra repartida en quarenta compañías a dozientos hombres por cada una; mandan levantar seys cientos infantes para crescer la guardia ordinaria a cumplimiento de dos mil hombres, y todo se exequita prestamente.

Uno de los cinco que intervienen en este magistrado es Bartholomé Corona, el mismo que me propuso por entretenimiento lo de los galeones que avisé a vuestra magestad, hombre demasiado, acreditado demasiadamente con el pueblo, bullicioso y aparejado a tentar aquí qualquier novedad. Éste en las más de sus consultas tira a su sentencia los tres de sus compañeros. El otro, que es Christóval de Fornari<sup>2</sup>, sirvió a vuestra magestad años por su thesorero general en Milán, y he holgado que aya caydo en este cargo, porque es zeloso del bien de su patria y del servicio de vuestra magestad; y assí en esta ocasión, en que todos los que solían acudirme o están fuera o no son parte, él me responde con buenos avisos y affición; y assí le voy grangeando y he offrescido dar quenta a vuestra magestad de su buen ánimo.

Ha nombrado también esta señoría un embaxador que vaya a justificar con vuestra magestad lo passado y offrescerlo todo a su real servicio; partirá en breve, y yo escriviré más largo en este particular.

El legado a los II deste mostró voluntad de apretar que el compromiso se hiziesse en él y en mí. Yo, haviéndomelo comunicado, por yr haziendo algo

---

<sup>1</sup> I cinque furono Michele Adorno, Antonio Bona, Cristoforo Fornari, Nicolò Gambarròta e Bartolomeo Coronata, SAVELLI 1981, p. 125 nota 145.

<sup>2</sup> Cristoforo Fornari, CAVANNA CIAPPINA 1988; SAVELLI 1981, *ad indicem*.

concurrí en ello, con que quedasse abierta la puerta al duque de Gandía quando llegasse. Assí lo propuso a los dipputados de los gentiles hombres nuevos, usando mucho por torcedor del miedo que aquí tienen a vuestra magestad, y en esto juega al seguro, o para tirarlos al compromisso, o para que, quando más tiemblen de vuestra magestad, puedan pedir el amparo del papa. Yo he ydo ayudando en lo demás, y assegurando de las fuerças de vuestra magestad quanto he podido. Todos estos días me ha encarescido por éstos sus perlados las sospechas que el papa ha concebido por lo que le han dicho nuevos y viejos, y replicando yo que más por lo que le havrán dicho franceses, me han confessado que sí, afirmando siempre quán seguro está él de que vuestra magestad no mandará usar violencia. Yo he insistido en que, sintiendo él de vuestra magestad lo que dize, y acostumbando los príncipes creer más a sus ministros que a otros apassionados, soy cierto que la oppinión de su sanctidad en lo porvenir dependerá en todo de su información, y que, estando ésta de por medio, me maravillo de las sospechas passadas durante esta plática. Tuve aviso antier de don Juan de Cúñiga que venía orden al legado para pedir el compromisso en sólo el papa; y el dicho legado me embió luego a dezir que tenía breve de su sanctidad para esta señoría, y orden de apretar el compromisso, y de offrescerles por liberalidad del papa algún trigo, y que esto sería a propósito para que aquí no fuessen necessitados a obligarse a Francia con tomarlo y acceptarlo de Provenza. Fuy luego, antes que lo propusiesse, a preguntarle en presentia estos dos puntos por los términos que me pareció. Assegurome en lo primero que no pensava en ninguna manera pedir que se comprometiesse en sólo el papa, y que conocía que no convenía ni se podía effectuar por muchas razones que ambos tocamos; y a lo del trigo dixo que aquello podía ser útil para desviar la comunicación desta señoría con Francia. Yo repliqué que el embaxador embiado por el rey de Francia a esta república traya orden para hazer semejante offrescimiento de grano, fundándole (si le bastasse el ánimo a dezirlo) en que vuestra magestad quería quitar a esta ciudad las tratras de sus estados; y que si al mismo tiempo él hazía de parte del papa aquella offerta, parescería en oppósito de vuestra magestad y de acuerdo con el Francés, y hecha por la misma causa de haverse dicho que se cerrava la saca de Sicilia; de la qual havía llegado ya el desengaño, y tenían aviso en esta ciudad de que se havía dado licencia a todas sus naves para que pudiessen venir libremente a ella; y que assí, pues tenían cierta la provisión ordinaria de las tierras de vuestra magestad, no la havrían menester de otra parte; lo qual le pedí que considerasse para un poco, y respondió que la orden que de su

sanctidad tenía era offrescer los granos al tiempo que estas diferencias se concertassen, y que pues aún no estábamos en este punto, tampoco él lo podía offrescer hasta tornallo a consultar con su sanctidad. Rematose esta plática con afirmar yo que de sus relaciones depende la conformidad de vuestra magestad y del papa, sin la qual esta ciudad vendría en estrema desorden, y con mostrarme él para mi satisfacción una copia de lo que me dixo que escrivía de su mano al cardenal de Como, secretario del papa, con muchas razones para quitar a su sanctidad las sospechas que ha concibido. Oy habló a la señoría en virtud de un breve en su creencia, amonestándolos al concierto. Dixo que no se puede esperar sino por medio del compromisso, y que lo deven hazer, pues no es possible que falten confidentes, hallándose aquí él por el papa, los embaxadores del emperador por su amo y yo que assisto de ordinario por vuestra magestad, demás del duque de Gandía, que se espera. Dízenme que la plática fue muy stricta. Insinuó un poco del amparo que siempre hallarán en el papa y en sus fuerças. De la respuesta que le dieren, havido su acuerdo, avisaré vuestra magestad. Después deste razonamiento, entiendo que alguno se ha dolido con el legado de que no mentó al embaxador de Francia; a que él ha satisfecho bien diziendo que aún no había tenido audiencia de la señoría, ni él sabe aún a lo que viene; que quando lo entienda, sabrá lo que ha de dezir. Guarde nuestro señor etc. De Génova a 8 de julio 1575.

108

Genova, 9 luglio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 55.

Nota sul retro: « Recebida a 23 del mismo ».

Sacra católica regia magestad

Aviendo entendido que la provisión de dinero que el príncipe de Salerno, Nicolás de Grimaldo, avía de cumplir en Sicilia por fin del mes pasado, conforme al assiento que tiene hecho con vuestra magestad, se ha cumplido

con dificultad, y que ésta será cada día mayor por averse puesto los mercaderes destas parcialidades de Génova en no dar dineros a cambio los del un vando a los del otro, me ha parecido avisar a vuestra magestad que, aviéndolo tratado aquí con los que hazen los negocios del dicho príncipe de Salerno, me dizen que por mucho que ellos se esfuercen a servir a vuestra magestad conforme a su assiento, no lo podrán hazer si va adelante esta dificultad de no hallar dinero a cambio; y porque las cosas están en término que no lo hallarán, temo que el servicio de vuestra magestad padezca si no manda vuestra magestad que se provea el dinero desde España; y que venga en reales, lo qual no sólo agora que ay este inconveniente, pero en todo tiempo sería gran servicio y aprovechamiento de la real hazienda de vuestra magestad, porque ganaría ella lo que ganan los mercaderes y más, assí en escusar el cambio como en tener la saca libre y no aver menester assegurar, pues se podría embiar en galeras. Vuestra magestad mandará proveer lo que más sea su servicio. Guarde nuestro señor y ensalze la sacra católica real persona de vuestra magestad con aumento de más reynos y señoríos y entera felicidad. De Génova a 9 de julio 1575.

109

Genova, 9 luglio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 56.

Nota sul retro: « Recibida a 23 del mismo ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a 9 de julio 1575.

Sacra católica regia magestad

Por otras he escripto a vuestra magestad que tenía aviso de que en Marsella se aparejavan dos galeras de Galeazo Fragoso para venir aquí. Después le tuve de que el conde de Fiesco se havía embarcado en ellas en la dicha Marsella, y en Antibo un sobrino del canceller Virago. Hízelo saber a esta señoría, la qual se persuadía que estas galeras yrían a Constantinopla.

Vinieron bien despacio por haverles sido el tiempo contrario, y como ellas se venían acercando de puerto en puerto yo lo he ydo avisando a la señoría. Antier, VII deste mes, me embió la señoría a mostrar una carta del que viene por embaxador, y otra del dicho Galeazo en que les avisava de su venida. Dixe a un secretario que me las truxo los indicios que tengo de los intentos que traen estos franceses. Llegaron las galeras poco después passado medio día, y salió el dicho embaxador muy acompañado y seguido del vulgo, amigo de ver novedades; y dentro en su posada, que es la que estava señalada para el duque de Gandía, cargó tanta gente menuda a verle que dos barracheles la huvieron de despejar, aunque más rogando que mandando. Luego que llegó, estuvo encerrado dos horas en una cámara con Nicoló Tribulcio, natural de Milán, casado en esta ciudad, muy popular en ella, inclinado a la parte<sup>a</sup> francesa, y con Bartholomé Corona, que es uno de los del consejo de guerra que en otra carta digo, y hombre tal que sobre su palabra saltó en tierra Galeazo Fragoso, no lo osando hazer hasta que tuvo tan buen salvo conduto, por estar medio bandido de la señoría, la qual todo lo lleva en paciencia. Ayer mañana no tuvo audiencia este embaxador por haverse ocupado la señoría con el legado, señaláronse para la tarde; y a la misma hora que le esperavan, él se sintió o se fingió malo, y embió al dicho Galeazo Fragoso al dux y a la señoría a disculparse de que por su indisposición no podía proponer su comisión ayer, y no dixo cuándo podría. Yo, desde que supe esta venida, he ydo disponiendo la materia para que no se admita aquí cosa francesa, y que se despida con summa brevedad; y aunque por el ausencia de tantos servidores de vuestra magestad, como agora están fuera desta ciudad, me hallo desacompañado para estas intelligencias, he hecho todos los officios que he podido para que aquí entiendan que en esta ocasión están a la prueba de la devoción que profesan a vuestra magestad, y para que conozcan que en esto no ay medio, sino que forçosamente conviene declararse. Ayúdanme bien y con mucha affición en procurarlo Christóval de Fornari y el capitán Bendineli Sauli<sup>1</sup>. El dux y los más de la señoría me aseguran que, con darle agradescida respuesta, le despacharán y despedirán luego. Dígoles que con esto harán su dever y su provecho, y el legado les ha aconsejado lo mismo. Fuera de la señoría es

---

<sup>1</sup> Bendinelli Sauli, unico tra i nuovi ad essere asentista di galere di Filippo II, SAVELLI 1981, *ad indicem*; LO BASSO 2007, 408, 410-415; GHIA 2009, pp. 99, 104, 132...

también oppini3n general que esto conviene hazerse ass3, y no puedo pensar de la se1or3a tanta ceguedad que permita otra cosa; pero ti3neme con cuydado ver diferente la oppini3n en los dichos Corona y Tribulcio, y en otro que, con ayuda d3stos, tiene grande ambici3n de subir al ducado, con cuyos sequaces y intelligencia de malignos se podr3a subcitar alg3n tumulto. Avisado tengo al marqu3s de Ayamonte (aunque est3 malo) de lo que aqu3 passa, para que, sin hazer movimiento, est3 apercebido y pueda socorrernos si yo le avisare que es menester, pues ya 3sta no ser3a pendencia de particulares; y he scripto tambi3n a Juan Andrea que de los Ba1os de Luca, adonde estava, se venga luego a Portof3n o a Saona con las galeras de su vanda que est3n en La Specia, pues no da1ar3n estas prevenciones para lo que se pueda offrescer; aunque espero que la se1or3a har3 el dever, porque les he puesto delante el exemplo de lo que se hizo quando, el a1o de 51, teniendo los viejos la parte del gobierno que agora les falta, fue despedido Luis Alamani<sup>1</sup>, que vino con embaxada de Francia; y esta competencia de mostrar que, aunque falten de aqu3 sus 3mulos, vuestra magestad es servido, los aviva, y tambi3n el desseo de ganar con esta demonstraci3n cr3dito y benevolencia para el embaxador que emb3an a vuestra magestad. Todo se les dize, y ellos entienden que esto conviene a su rep3blica, y que lo contrario ser3a pegarla fuego; aunque tambi3n ay malvados que les acuerdan que por haver despedido el dicho Luis Alamani les sobrevino la guerra de C3rcega.

Este Mario Virago que viene por embaxador es natural de Mil3n, hase criado siempre en servicio de franceses, y soy certificado que ha servido a vuestra magestad a1os en dar avisos desde all3 a los gobernadores y castellanos de Mil3n, y que de haversele quitado cierto acostamiento qued3 muy desde1ado. Es tambi3n el mismo que don Diego de C3niga avis3 que hav3a offrescido en Francia forma para apoderarse desta ciudad. Desto, y de que nombren cabeza de los ugonotes en el Delfinado, y tambi3n otros rebeldes han offrecido a su rey servirle en esta empresa, si la quiere hazer, he avisado a la se1or3a para aguijarla; y tambi3n de que he entendido de persona que desde Marsella viene con el dicho Mario Virago que trae intento de detenerse aqu3 y embiar las galeras; y ass3 el caer malo en esta occasi3n

---

<sup>1</sup> Luigi Alamanni (1495-1556), WEISS 1960; PICOT 1995, *ad indicem*; DUBOST 1997, *ad indicem*; SIMONCELLI 2006, *ad indicem*. Sulla sua ambasceria a Genova nel luglio del 1551 cfr. AGS, *Estado* 1381, ff. 119, 120, 128-130.

podría ser industria para que, antes de su audiencia, ellas se partan. Pero, si oy dura la enfermedad, yo procuraré que se proponga en señoría algún voto de embiarle a visitar con algún par de magníficos y oyr su embaxada en su posada, que le será de más auctoridad. De los officios que hasta aquí he hecho, ninguno ha sido en público, sino confidente y diestramente. Si esto no bastare, aclarareme de suerte que los haga declarar del todo, porque en ninguna manera conviene al servicio de vuestra magestad que quede aquí embaxador francés, porque sería poner cabeças a los bandos y dividir la tierra mucho más de lo que está. La señoría es descuydada en no me avisar por momentos de quanto en este negocio platica y passa, porque, aunque yo lo sé todo por mis confidentes, importa al servicio de vuestra magestad que ella tenga cuydado de comunicármelo, y desto acordé hazer una gran querella a quien se lo sabrá bien dezir. No puedo averiguar que el conde de Fiesco aya venido en estas galeras, ni hallo rastro dél, aunque de Marsella me avisaron que era público en aquella ciudad que había llegado ally por la posta y embarcádose en ellas, pero no hablaban de vista. Presto se verá el fin deste negocio, y avisaré a vuestra magestad del successo con correo propio, que éste passa de Florencia despachado, según el duque me escribió, por cosas del servicio de vuestra magestad, y con él me ha parecido dezir el punto en que quedamos.

Ha sido gran providencia de Dios para el bien deste negocio haver llegado dos días antes que estas galeras aviso cierto de que las naves de trigo que en Sicilia estavan detenidas se havían desembargado, porque esto corta toda la introducción de franceses por esta vía de vituallas, como lo contrario temía yo harto que nos hiziesse mal quistos y<sup>b</sup> a ellos bien acogidos, viniendo a offercer pan a tiempo que en esta ciudad se persuadían que los ministros de vuestra magestad los querían matar de hambre.

El señor don Juan llegó, a Dios gracias, bueno a Nápoles a los 18 del passado. No ha venido carta de su alteza, y sábese también que el marqués de Mondéjar passó la playa romana a los XXVIII. Nuestro señor etc. De Génova a 9 de julio 1575.

<sup>a</sup> parte *corretto su patria*

<sup>b</sup> y *corretto su yr*

Genova, 10 luglio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 57.

Note sul retro: « Recebida a 23 del mismo ».

Ultimo dei riassunti sul retro, relativo all'ultimo paragrafo della lettera: « Que el legado avía aconsejado que despachassen luego a Mario Virago, el qual es de parecer que si franceses se quisiessen introducir allí, se lo estorve vuestra magestad, pero con sabiduría y aprobación de su santidad ».

Nota in margine al suddetto riassunto di mano di Filippo II: « Ojo a todo lo que en la carta se dice sobresto ».

Descifrada.

A su magestad.

De don Juan de Idiáquez, a X de julio 1575.

Aviéndose detenido hasta hoy por orden desta señoría este correo de Florencia, puedo añadir a las otras cartas que ayer escreví a vuestra magestad que Mario Virago tuvo audiencia ayer tarde, y dio a la señoría una carta del rey de Francia de último de março, en que se condeule de los trabajos desta república, exhortándoles a la conformidad y offresciéndoles sus fuerças con ampla creencia al dicho Mario; el qual en sustancia les dixo lo mismo, y añadió que porque de aquí a París ay larga distancia, tiene mandado el dicho rey a sus ministros en Provença y en Saluço que acudan a esta república con todas sus fuerças, siempre que ella las pidiere, sin otra consulta suya, porque esto tiene remitido a Carlos de Virago, governador de Saluço, con orden a todos los demás que en esta parte le obedezcan. No nombra el rey en la dicha carta embajador a este Mario, sino gentilhombre de su cámara. Él visitó después al legado, y con él y con otros ha dado a entender que le paresce que está obligado a despachar correo a su rey dándole cuenta de lo que ha hecho, y con algunos ha añadido para ver lo que manda. Esto, y dezir que quiere embiar las galeras a Marsella y bolverse él por tierra por no se marear, y fingirse por otra parte enfermo, muestra que se quiere entretener; y lo que ha tardado desde fin de março, que es hecha la carta del rey, hastagora pone

sospecha que ha esperado alguna coyuntura en que llegar a buena sazón para sus designos. Embiome luego a dezir la señoría que le dará su repuesta y despacho sin perder tiempo, para que él por sí se combide a yrse, y que no lo haziendo luego, le dirá resolutamente que se vaya. La opinión general de todo lo granado de la ciudad es que assí se haga, y yo lo caliento de manera que les conuerná declararse presto. Aunque la señoría me asegura que tiene resolución de hazer en este caso el dever, va un poco tibia en la execución por no desdeñar del todo al rey de Francia. Ygual lo ha hecho el dux, pues luego que Marco acabó de proponer, dio muchas gracias al christianíssimo, añadiendo que, por no dar sospechas a vuestra magestad, que es su protector, sería bien que se fuesse en breve. Yo procuraré que lo sea la resolución deste negocio, y avisaré dello a vuestra magestad.

Yo temo que aya en esta ciudad alguna plática con franceses más travada de lo que yo puedo comprehender, porque el pueblo menudo es francés de inclinación, y en algunos ambiciosos y acreditados con la plebe conozco desseo de que este embaxador se detenga; y como estos tales caerían de opinión y no conseguirían sus ambiciones si se concertassen estas diferencias, sospecho que han de procurar ruydo para pescar a río buelto. Tras esto, veo que el gobierno que agora ay en Génova, por una parte, opprime y violenta a los gentiles hombres viejos y parte del pueblo, y por otra, essa poca auctoridad que tiene la señoría es en las más cosas mendigada y dependiente de algunos hombres particulares ambiciosos, y no sé si las fuerças que la señoría va juntando servirán al cabo más a designos éstos que a seguridad pública. Conozco también que a los principales destes gentiles hombres nuevos se va perdiendo o se ha perdido ya el respecto, y assí no les dan magistrados, y a gran passo va a caer todo el gobierno en gente común y popular, y ya está en sus manos la mayor parte dél, y se hazen muchas iniusticias; de todo lo qual infiero que si este gobierno se dexa proceder como va sin regularle, aunque los gentiles hombres viejos no le inquieten ni otra persona ninguna le moleste, él por sí mismo se desbaratará en breves días, y los que agora son gallos se destruirán unos a otros, y la república y el servicio de vuestra magestad podrá peligrar por más buenas palabras que se digan, las quales no creo ya que son fingidas, pero téngolas por difíciles de cumplir; y pues estas cosas se ponen cada día de peor condición, y los impedimentos que se han offrescido a las personas que vuestra magestad embiava acá las han dificultado tanto, como conoscien los presentes, será necessario que vuestra magestad mande proveer con tiempo a su real

servicio, ordenándolo con summa brevedad de manera que, en conformidad del papa, pues aquí está el punto de todo, se pongan por vuestra magestad en razón los viejos y los nuevos, y se junten los miembros divididos desta república, a que, comoquiera que esto suceda, nadie haga tiro a vuestra magestad y a ella; pues todos los que en estos negocios traen las manos miran tanto a sus fines particulares que no conviene descuydar en la conservación de la auctoridad de vuestra magestad en esta república; la qual auctoridad, entre todos estos torvellinos, ha estado y está en su punto, a Dios gracias.

También el legado ha aconsejado a algunos de la señoría que despachen brevemente a Mario Virago, porque teme esta introducción; y uno de sus obispos, hombre que no habla acaso, me dixo anoche, entre otras cosas, que de su parte me vino a comunicar que el legado es de parecer que, si franceses se quisiessen introducir aquí, no terná a mal el papa que vuestra magestad se anticipe a estorvarles el intento, y a assegurar que por esta puerta no entren en Italia ugonotes, con tal que se le comunique primero y se pida su aprobación. Yo respondí que ninguna cosa será parte de que vuestra magestad use de violencia, si ya no fuesse que debaxo destas buenas palabras quisiessen franceses hazer malas obras a esta república y respetar poco la auctoridad de vuestra magestad y la del papa, sin cuya comunicación estoy cierto que no se haría cosa ninguna. He avisado desto a don Juan de Çúñiga para las occassiones que en Roma se podrán offerer. Guarde nuestro señor etc. De Génova a X de Julio 1575.

111

Genova, 14 luglio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 58.

Nota sul retro: « Recibida a 6 de agosto ».

Sul retro, in margine al riassunto della lettera, nota di mano di Filippo II: « En consejo ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a XIII de julio 1575.

Sacra católica regia magestad

A los X deste scrivi a vuestra magestad con un correo de Florencia la llegada aquí de Mario Virago por embaxador del rey de Francia, lo que él procurava yrse introduziendo, y los officios que se hazían para que no fuese admitido, como se havrá visto por aquel despacho, cuyo duplicado va con ésta.

El mismo día de los X fueron desde el senado a agradecer al Virago los offrescimientos del dicho rey, y por darle a entender comedidamente que se fuese, le dixeron que quando quisiesse partirse lo avisase, porque le darían su despacho. Yo no quedé bien contento de la licencia que el comedimiento desta respuesta dava a quien se quisiesse hazer sordo; y assí, visto que el dicho Virago se entretenía fingiendo unas vezes indisposición y otras diziendo que no estava resuelto si<sup>a</sup> esperaríá respuesta de su amo o no, y visto también que a los XI deste pidió al senado información por escripto del estado presente desta reppública y de los bullicios passados para informar al dicho rey de Francia, lo qual me pareció demasiado entremetimiento, en especial haviéndose pedido esto de consentimiento de algunos bulliciosos, que como he avisado a vuestra magestad le miravan con buenos ojos, advertí yo en particular a muchos de la señoría y fuera della del peligro que corrían en no deshechar presto esta centella, y en consentir que se detuviese en su ciudad hombre que sabíamos que havía ofrecido a franceses forma para que se apoderasen della, y que era hierro andar en contemplaciones y largas con quien maquinava contra ellos, quanto más que por el respecto devido a vuestra magestad y por evitar sospechas, y siendo este Virago vassallo suyo que sirve a otro rey, devían apresurarse en darle luego su despacho sin más dilación, porque era necessario declararse a la hora a qual querían tener más, al Virago o a mí. Tras estas diligencias, tornaron a los XII deste dos procuradores al dicho Virago a dezirle que la información que pedía por scripto no se le podía dar, ni se havía dado a otro ninguno de los ministros que aquí se hallavan de diversos príncipes, y que su despacho se quedava haziendo y se le traerían luego. Ayer de mañana se le entregaron, lleno de agradescidas palabras a las offertas del dicho rey, añadiendo que por el presente no eran menester, y que, si lo fueren, ternán memoria dellas, de manera que ni bien las aceptan ni bien las deshechan. Haviendo recibido éste su despacho, fue el<sup>b</sup> dicho Virago aquella tarde a despedirse, y tomó licencia de la señoría, y oy se ha partido la buelta de Francia en las mismas dos galeras que vino.

Visitome, y haviéndolo comunicado con el marqués de Ayamonte, y entendido dél que el dicho Virago no es bandido ni rebelde del estado de Milán, le bolví la visita. Los officios que yo he hecho en este negocio no han sido públicos en señoría, sino particulares con diversas personas, pero no han podido dexar de ser tan descubiertos que los émulos los han podido tocar con la mano; y en cosa donde se atravesava tanto servicio o deservicio de vuestra magestad, hallándome solo y necessitado de negociar por mí, yo he parado poco en esta nota. Dios lo ha encaminado bien. Él sea loado, y cierto en el senado y fuera dél he conocido generalmente voluntad de no admitir aquí ministro francés, y assí ay que agradecerles; y pues es éste el más sustancial punto que se podría offrescer, será bien que en su tiempo y ocasión mande vuestra magestad que se les den las gracias dello. Es bien verdad que no han faltado algunos ruynes humores; y me ha dado harto cuydado ver que (como lo he avisado) el Corona, el Tribulcio y algunos que por qualquier vía quieren alcanzar la dignidad ducal desseavan detener este embajador, el qual y Galeazo Fragoso temo que dexasen urdida alguna trama con los susodichos y sus sequaces, a los cuales es necessario mirar mucho a las manos; y a esto me ayudan lo que pueden el capitán Bendinelli Sauli y Christóval de Fornari. Tenerse ha vigilancia assí en lo que aquí se pudiere descubrir (aunque tengo para esto pocos correspondientes) como en lo que passare en Marsella, adonde dizen que buelve el Fragoso, y en Saluzo, adonde se cree que yrá el dicho Mario Virago. Nuestro señor etc. De Génova a XIII de julio 1575.

<sup>a</sup> si aggiunto nell'interlinea      <sup>b</sup> el corretto su del

112

Palamós, 14 luglio 1575

*Lettera del duca di Gandía a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 91.

Nota sul retro: « Recibida a 23 del mismo ».

Sacra cathólica regia magestad

A los XX del passado despaché con toda diligencia un criado mío para dar aviso a vuestra magestad de que a los XVI la gota me avía tocado en los Alfaques y dado calentura, y que avía venido agravándose la enfermedad hasta llegarme aquí de tal manera que me fue forçoso desembarcar a curarme y procurar de cobrar salud; y después e ydo avisando a menudo del estado della a Antonio Pérez, para que vuestra magestad, si fuesse servido, pudiesse saber de mí. Ora digo que estoy aliviado de los dolores de la gota, aunque no del todo libre dellos, y tan impedido que, si no es en una silla, no puedo ser de provecho. Sobre este presupuesto, mandándome vuestra magestad dar orden de lo que e de hazer, mi respuesta será obedecer y cumplir comoquiera que estuviere, como devo al real servicio de vuestra magestad, cuya sacra cathólica real persona guarde y ensalce nuestro señor como todos deseamos y emos menester. De Palamós a XIII de julio MDLXXV.

113

Madrid, 16 luglio 1575

*Minuta di lettere di Filippo II al duca di Gandía, al priore don Hernando, al conte di Aytona.*

AGS, *Estado* 1405, ff. 43, 44.

Il f. 43 contiene le lettere ai tre personaggi; il f. 44 contiene un'aggiunta a quella per il conte di Aytona.

Nota sul retro del f. 43: « Minutas de las cartas que se embiaron al prior don Hernando sobre la yda del conde de Aytona <sup>1</sup> a Génova, en caso que el duque de Gandía no pueda yr. En Madrid a 16 de julio 1575 ».

(f. 43) Al duque de Gandía <sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Francisco de Moncada y Floch de Cardona (??-1595), I conte, poi I marchese di Aytona, MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, in DBE.

Por la carta que me scrivistes a 20 de junio entendí vuestra llegada a Palamós, y como<sup>b</sup> no podíades passar adelante por hallaros tan indispuesto, que me ha pesado mucho dello<sup>c</sup>, y cierto que si<sup>d</sup> vuestra salud<sup>e</sup> y disposición os diesse lugar, holgaría mucho que siguiéssedes vuestro viaje a Génova<sup>f</sup>; y assí os ruego<sup>g</sup> que sintiendo os para ello, lo hagáis, y que estéis en orden y a punto para embarcaros en las galeras que truxo el secretario Escovedo, que él se queda despachado<sup>h</sup>, y con él se os avisará de lo que más<sup>i</sup> se ofreciere sobre vuestra comisión; y en<sup>l</sup> caso que no<sup>m</sup> pudiéssedes passar adelante por no<sup>n</sup> tener salud para ello, os podréis quedar en buen hora, que yo holgaré mucho dello<sup>o</sup>, y de lo que determináredes avisaréis al prior don Hernando<sup>p</sup>, que a él se le ordena que me avise<sup>q</sup> luego dello en diligencia.

Al prior don Hernando.

Haviéndome scripto el duque de Gandía<sup>r</sup>, a quien como, avréys entendido, embiava a Génova para hazer officios de mi parte con los de aquella república sobre el remedio del mal estado en que se hallan sus cosas<sup>s</sup>, que por sus muchas indisposiciones se avía quedado en Palamós sin poder passar adelante<sup>t</sup>, le scrivo la carta que va con ésta, encargándole que, sintiéndose para ello, prosiga su viaje, pero que si todavía no pudiesse passar adelante por falta de salud, se quede en buen hora, y que os avise a vos<sup>u</sup> de lo que determinare para que me lo aviséis en diligencia<sup>v</sup>.

Y para<sup>z</sup> en caso que el dicho duque<sup>aa</sup> no puidere yr adelante por sus indisposiciones, me he resuelto de nombrar al conde de Aytona para que vaya con la comisión que él llevaba<sup>bb</sup>, entendiendo que su persona será muy a propósito para ello por las buenas partes que concurren en ella<sup>cc</sup>; y se os embía con ésta<sup>dd</sup> una carta para él<sup>ee</sup>, encargándole que se ponga a punto para yr a esta jornada<sup>ff</sup>; vos se la daréys en caso que el dicho duque os avisare que no puede yr<sup>gg</sup>, y en conformidad de lo que yo le scrivo, le diréis de mi parte el particular servicio que recibiré en que luego se ponga en orden para yr en las galeras que truxo el secretario Escovedo, con quien se le embiarán los despachos necesarios para su comisión; pero si el duque os avisare que está para seguir el viaje, no avrá para qué darle la carta al conde, ni dezirle nada<sup>hh</sup>, sino que esté muy secreto, sin que se entienda<sup>ii</sup> que yo embiava esta orden; y con este mismo correo que va despachado yente y viniente me avisaréys de lo que en esto se hiziere, porque conforme a ello se entienda luego en los despachos que se huvieren de hazer.

(f. 44) En carta del prior de mano de su magestad.

Ya veys lo que importa esto, y assy lo guiad de manera que, no pudiendo el duque, vaya el conde en todo caso, porque el negocio no da lugar a más dilación; y assí en este caso lo avéys de ordenar expresamente al conde quando él se quisiesse escusar; y el que dellos huviere de yr, yrá en las galeras que truxo Escovedo, que partirá luego de aquí y llevará los despachos necesarios tanto al duque como al conde, para darlos al que dellos huviere de yr, porque no sea menester sperar al correo que me embiaréis con respuesta desta, aunque toda día me avisaréis del que dellos yrá; y si el duque se esforçasse a yr, toda día no dexéis de apercebir secretamente al conde, porque si entretanto que llega Escovedo el duque bolviessse a caer malo, fuesse el conde sin más consultármelo, porque el negocio no lo zuffre, ni más dilación; y assí le encaminad conforme a esto, de manera que en llegando Escobedo, parta luego el que uviere de yr sin perder ningún tiempo, pues veys quán adelante está.

(f. 43) Al conde di Aytona

Al prior don Hernando, mi lugarteniente y capitán general en ese principado, escrivo que os diga de mi parte como, siendo necesario embiar una persona a Génova para hazer oficio de mi parte con los de aquella república sobre el remedio del mal estado en que se hallan sus cosas, y no pudiendo seguir el viaje el duque de Gandía, a quien se avía encomendado esto, me he resuelto de nombraros a vos para esta comisión, entendiendo que vuestra persona será muy a propósito para ello, y<sup>ll</sup> el particular servicio que recibiré en que os pongáis en orden para hazerlo<sup>mmm</sup>. Yo os ruego y encargo mucho que os dispongáis a ello con la voluntad que siempre avéys mostrado a mis cosas y servicio, que ésta es una de las en que<sup>nn</sup> mayor<sup>oo</sup> le podré recibir de vos<sup>pp</sup> agora, que con el secretario Escovedo se os embiarán los despachos necesarios, y<sup>qq</sup> avisará de lo demás que se offreciere. De \*\*\*.

<sup>a</sup> segue depennato Por una carta de 20 de junio entendí vuestra <sup>b</sup> segue depennato por vuestra indisposición <sup>c</sup> que me ha ... dello aggiunto in margine <sup>d</sup> segue depennato huviéssedes recobrado vuestra salud <sup>e</sup> segue depennato os diesse lugar holgaría yo mucho y siendo con mucha commodidad muc <sup>f</sup> holgaría mucho ... Génova corretto su que vos hiziéssedes esta jornada <sup>g</sup> segue depennato y encargo mucho <sup>h</sup> segue depennato y llevar <sup>i</sup> segue depennato sobre esto <sup>l</sup> segue depennato y porque yo escrivo <sup>m</sup> segue depennato estuviéssedes <sup>n</sup> segue depennato para poder passar adelante yo holgare <sup>o</sup> segue depennato y avisaréis al prior don Hernando <sup>p</sup> segue depennato a quien se ordena que él

porque assí <sup>q</sup> segue depennato con <sup>r</sup> segue depennato a quien <sup>s</sup> para hazer ... cosas  
*aggiunto in margine* <sup>t</sup> segue depennato se <sup>u</sup> segue depennato dello <sup>v</sup> segue depennato  
 como yo os encargo que lo hagáis <sup>z</sup> para *aggiunto nell'interlinea* <sup>aa</sup> segue depennato de  
 Gandía os ref avisare <sup>bb</sup> segue depennato para el qual se os embía <sup>cc</sup> entendiendo ... ella  
*aggiunto in margine* <sup>dd</sup> con ésta *aggiunto nell'interlinea* <sup>ee</sup> segue depennato en <sup>ff</sup> se-  
 gue depennato la qual <sup>gg</sup> segue depennato y le diréys de mi pa <sup>hh</sup> nada *aggiunto nell'in-*  
*terlinea* <sup>ii</sup> segue depennato su <sup>ll</sup> como, siendo ... y *aggiunto nell'interlinea e in margine*  
<sup>mm</sup> hazerlo *corretto su* yr a Génova con la comisión que llevaba el duque de Gandía <sup>nn</sup> en  
 que *aggiunto nell'interlinea* <sup>oo</sup> mayor *corretto su* mayores <sup>pp</sup> le podré recibir de vos  
*corretto su* que se pueden offercer <sup>qq</sup> segue depennato se os

114

<Madrid, 16 luglio 1575>

*Minuta di lettera di Filippo II a Juan de Idiáquez.*

AGS, *Estado* 1405, f. 48.

Nel documento la data è priva del luogo e del giorno, ma il suo contenuto rende plausibile che sia stato scritto lo stesso giorno del precedente.

Nota sul retro: «A don Juan de Idiáquez de \*\*\* a \*\*\* de julio 1575. Con el conde de Aytona».

Ya tenéys entendido como yo embiava al duque de Gandía a essa ciudad y la comisión que llevaba; y aviendo caydo malo en el camino, de manera que no pudo seguir el viaje, me he resuelto de embiar al conde de Aytona, por tener de su persona mucha satisfación y por hallarse más a mano para poderse partir con mucha brevedad; al qual se ha dado la misma ynstrucción y comisión que llevaba el dicho duque, y se le ha ordenado que os lo<sup>a</sup> comunique todo, y que se valga de vuestro medio y advertimiento en todo lo que conviniere. Yo os encargo y mando que vos le informéis de todo lo que ha passado y del estado en que estuvieren las cosas, y le advirtáys de lo que fuere menester que él tenga entendido para que se acierte mejor lo que se pretende y dessea, que todo ello va endereçado al bien y quietud dessa república y a la conservación de su libertad, como vos también lo tenéys entendido y más particularmente veréys por los despachos que el dicho conde lleva.

<sup>a</sup> lo *aggiunto nell'interlinea*

Genova, 17 luglio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 59.

Nota sul retro: « Recebida a 6 de agosto ».

Sul retro, in margine al riassunto della lettera, nota di mano di Filippo II: « Esta carta me parece de importancia y que se deve de myrar con atención, y la de la mysama data, y así, vistas en consejo, me las acordad después ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a XVII de julio 1575.

Sacra católica regia magestad

Esta señoría ha nombrado por su embaxador para yr a informar a vuestra magestad de sus cosas al doctor Francisco Tellacarne<sup>1</sup>, hombre prudente y de bien, el qual es natural desta ciudad; criose en Francia con un tío suyo<sup>2</sup> que fue maestro del rey Enrico<sup>3</sup>. Ha sido éste presidente del parlamento de Provenza, que reside en Ayx; ha mostrado en estas diferencias intención pacífica, y assí los viejos le tenían por algo confidente, y estotros por tanto que le embían agora a defender su causa con vuestra magestad. La comission que lleva es justificar con vuestra magestad la parte que agora gobierna, y sobre todo offrecer y assegurar que desta reppública y forma de gobierno presente será vuestra magestad tanto y más servido que lo ha sido hasta aquí en los tiempos passados.

---

<sup>1</sup> Francesco Tagliacarne (Cattaneo), CIASCA 1951, *ad indicem*, SAVELLI 1981, *ad indicem*, SAVELLI 2017, pp. 76, 104, 106... Anche questa lettera di Idiáquez venne letta e utilizzata da Luis Cabrera de Córdoba, che riferisce, a proposito del Tagliacarne: « La señoría nombró por embaxador á Francisco Tallacarne, genovés, criado en Francia con su tío, maestro del rey Enrique y presidente que habia sido del Parlamento de Provenza, que reside en Aix, de buena intención con ambas parcialidades ... », CABRERA DE CÓRDOBA 1876-1877, 2, p. 268. Il brano è ripreso in VAN DER HAMMEN Y LEÓN 1627, p. 240r e v.

<sup>2</sup> Benedetto Tagliacarne (Theocrenus) (c. 1580-1536), MARCHAL-ALBERT 2005, p. 116-120; SAVELLI 2017, pp. 295-296.

<sup>3</sup> Enrico II (1519-1559), re di Francia dal 1547, LE FUR 2009.

Lo que toca a las justificaciones de las partes, déxolo para ellas, que darán razón de sí, pues también los viejos han nombrado para dar razón de sí e informar a vuestra magestad otros dos, llamados Estevan de Mari y Baltasar Lomelín<sup>1</sup>, los quales no sé aún si han aceptado el cargo.

Quanto a las palabras y offertas que hará el dicho doctor Tellacarne, he dicho ya que no las tengo por fingidas, sino por verdaderas de parte de quien las offresce, porque sin dubda los principales destos nuevos las desean guardar, y por su propia conservación miran al servicio de vuestra magestad, pero he dicho también que las tengo por muy difíciles de cumplir si no se toma concierto conveniente con los viejos; porque con estar ellos fuera y las cosas en tanta confusión, va perdiendo auctoridad lo granado destos nuevos, y cobrándola y apropiándose el gobierno de gente menuda, imprudente y voluntariosa, de cuya inestabilidad nos podemos prometer poca firmeza. En todas las vías que se pueden intentar para el remedio, hora sea de rigor hora de disimulación, se me representan tantos inconvenientes que sería nunca acabar discurrilos todos, y assí no puedo sino repetir lo que he dicho muchas vezes: que tengo por menos peligroso que estas diferencias se atajen de conformidad de vuestra magestad y del papa, declarando a éstos que no se ha de consentir que por sus devaneos pongan la Christiandad en cuidado, y proponiéndoles salva su libertad y una conveniente reformation de gobierno, rogando y mandando, y mostrando determinación de compeller, si fuere necessario, a que la dicha reformation se acepte; que esta auctoridad paternal y piadosa fuerça yo sé bien que la dessean hartos, y de los mejores assí de los viejos como de los nuevos, y la tienen y piden a Dios por único remedio para esta dolencia, y me protestan a mí que no ay otro; y digo siempre de conformidad de su sanctidad, porque ésta basta a quitar dél y de todos los potentados de Italia las sospechas que tienen, y lo contrario podría acarrear mill inconvenientes e impedimentos; y comoquiera que vuestra magestad lo mande resolver, convendría en esto que los que lo huviessen de effectuar no dexasen cosa de un día para otro, porque toda Italia está a la mira, franceses traman, y éstos de Génova se aperciben y refuerçan, y podría la dilación causar que, como en estos negocios podía vuestra magestad al principio y aún agora rogar y mandar, al cabo nos hallamos, los ministros de vuestra magestad, con solos los ruegos, y esta gente con aparejo para hazer lo que quisieren.

---

<sup>1</sup> Baldassarre Lomellini, POLEGGI 1968, *ad indicem*; SAVELLI 1981, *ad indicem*.

Quedan aquí todos piando por el duque de Gandía, assí porque con su llegada esperan término en estos trabajos, que sin duda los traen muy cansados, como principalmente porque les parece que su venida o quedada les declarará paz o guerra de parte de vuestra magestad; y cierto su falta de salud a tal tiempo fue desgracia para estos negocios, y nuevo trabajo para los que en ellos nos hallamos. Dios provea su servicio y el de vuestra magestad, y guarde etc. De Génova a XVII de julio 1575.

Queriendo firmar ésta, rescibo carta de don Diego de Çúñiga en que avisa que le han certificado que el rey de Francia ha pedido que baxe armada del Turco para que, ocupada la de vuestra magestad con ella, pueda él a su salvo emprender lo de aquí. A la hora lo escrivo al señor don Juan <sup>a</sup>, aunque, según los avisos que vienen de Levante por todas partes, no ay este año que temer de la dicha armada.

<sup>a</sup> *segue depennato* y

116

Genova, 17 luglio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 60.

Nota sul retro: « Recibida a 6 de agosto ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a XVII de julio 1575.

Sacra católica regia magestad

Una de las principales justificaciones con que el doctor Tellacarne piensa abonar con vuestra magestad la parte de los gentiles hombres nuevos y cargar a los viejos es mostrar unos procesos de las culpas que resultan contra ciertos hombres plebeyos que la señoría tiene presos y contra algunos gentiles hombres viejos ausentes, a todos los quales persiguen rigurosamente como intentadores de un gran tumulto y conjuración, opponiéndoles que querían poner las manos en el dux y gobernadores, lo qual se cree que no es

assy, y diziendo que los dichos plebeyos y gentiles hombres incurrieron en crimen laesae maiestatis. Algunos letrados, y aun de la rota de la señoría (cuyo boto no se escusa), no tienen aquel caso por crimen lesae maiestatis, porque estas contenciones entre ciudadanos de república no tratan de offender la magestad y libertad della, sino de mejorar su condición y la de su parte en el gobierno. Yo no pensava scrivir a vuestra magestad ninguna cosa en este particular, dexando a cada una de las partes el cuydado de responder por sí, pero agora escribo esto porque en este punto me avisa el cardenal Morón con el obispo Odescalco que entiende que los dichos processos que se llevan para mostrar a vuestra magestad van diminutos y sin la defensa de los culpados; y que, allende desto, sabe de muy buena parte que dos de los mismos presos contra quien se procede han sido sobornados, y se les ha prometido y asegurado la vida porque digan y declaren de sí y de otros lo que nunca pensaron, para poder con esto indignar a vuestra magestad y al papa y los demás príncipes; lo qual dize el legado que me haze saber para que yo pueda informar a vuestra magestad de la verdad, como él piensa informar y dar a su sanctidad noticia dello. Esto es lo que el cardenal me ha embiado a dezir después de haver cerrado las otras cartas que van con ésta, por la qual me ha parecido dar a vuestra magestad quenta desto, cuya etc. De Génova a XVII de julio 1575.

117

Genova, 20 luglio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 61.

Nota sul retro: « Recibida a 9 de agosto ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a XX de julio 1575.

Sacra católica regia magestad

A los XVII deste scrivi a vuestra magestad con un correo que pasó de Alemania en una galera desta señoría en que fue el doctor Tellacarne,

embaxador della a vuestra magestad, y avisé assí de la partida de Mario Virago como de lo demás que se ofreció.

Después acá no se ha hecho cosa que importe en el concierto destes negocios, porque la señoría no ha respondido al legado en lo que le propuso del compromiso, ni él solicita la respuesta, sabiendo que será de no quererle hazer, pues todos estos gentiles hombres nuevos dizen que no se puede hazer compromiso, porque la república es una misma, y que el gobierno es de toda ella en junto, y que las partes no tienen porción propia y particular la qual puedan comprometer a esto. Yo les replico que como concertemos en el effecto, no ay para qué alterar en los nombres, y que si aborrecen el nombre de compromiso, den a vuestra magestad y al papa, y si quieren al emperador, poder y facultad para reformar libremente su gobierno, que desta manera se hará el mismo effecto por vía de poder o, como ellos llaman, baylía; mas no lo queriendo ellos hazer, assí ellos como el legado y todos toman por bordón que aguardan al duque de Gandía, y quéxanse y<sup>a</sup> discurren sobre su detenimiento; y lo cierto es que, a mi juyzio, no se hará nada aunque el duque venga, sino es usando de aquel término que tantas vezes he scripto de declarar a éstos una resoluta y conforme voluntad de vuestra magestad y del papa.

A los XVII deste, a tres horas de noche, fue muerto de dos arcabuzazos juntos en una ventana de su casa un hermano<sup>1</sup> de Bartholomé Corona; y como éste tiene con el pueblo el crédito y séguito que he avisado a vuestra magestad, tomaron esta ocasión muchos escandalosos para publicar aquella noche y la mañana siguiente, antes que se averiguase el delincente, que no podía esto haver sucedido sino por orden de los viejos, y que era bien hazer la vengança en los que dellos se hallavan en la ciudad; los quales corrieron harto peligro, porque passó esta fiereza tan adelante que se juntaron congregaciones secretas y se començó a poner a suerte por cuyas manos y en qué persona se havía de començar esta execución. Hizieronse officios por la señoría, por el magistrado de guerra y por los ciudadanos bien inclinados, y también por el cardenal y por mí, para que no se tomase resolución ciega, que se apurase de donde havía venido el daño y descargase el enojo sobre quien lo merecía. Assí se començó más a dilatar que a

---

<sup>1</sup> Antonio Coronata, TRAVERSO 1971, p. 14; SAVELLI 1981, p. 126; COURT 2004, p. 1002; BITOSI 2009, p. 100.

mitigar el furor, y el mismo Corona se huvo templadamente. En este medio descubrió Dios el delinquente<sup>1</sup>, que era de los mismos gentiles hombres nuevos y amigo íntimo del Corona. Éste por una liviandad mató, como he dicho, a aquel pobre moço, y después, por encubrirse, fue el principal que toda aquella mañana anduvo exclamando y concitando al pueblo contra los viejos, haziéndolos auctores de su delicto. Este malhechor, estando aquel día las puertas de la ciudad cerradas, tuvo quien le descolgase por las murallas, y también quien allá fuera le salvase de los barracheles de la señoría que acudieron a prenderle. Agora le siguen, por una parte, gente del Corona con la justicia para prenderle, y por otra, amigos suyos para defenderle. Este caso ha privado al Corona de una gran banda de amigos sediciosos, porque son muchos y desta profesión los devotos del delinquente, y ha quitado también a ellos el arrimo del Corona, y assí ha deshecho una dañosa concordia. Esta desunión nos havía aparejado una gran coyuntura para apretar y por ventura concluir el concierto principal, si aquí huviera agora orden de vuestra magestad y de su sanctidad para hablar a esta gente con la claridad y conformidad que yo tengo por conveniente; pero creo que esta buena ocasión se ha de passar presto, porque estos gentiles hombres nuevos, que son vigilantísimos en su causa, procuran atajar estas enemistades por no se enflaquecer con ellas. Holgádome he que no se hallase presente a este successo Mario Virago, porque pudiera dañar su presencia.

Escriví a vuestra magestad a los XVII lo que el cardenal Morón me havía embiado a dezir tocante a los processos de ciertos populares<sup>b</sup> pressos y culpados que se dezía que la señoría embiava a vuestra magestad. Después, habiendo inquirido por mi parte si el dicho Tellacarne ha llevado aquellos processos, no lo puedo averiguar, porque ay indicios que sí y otros me afirman que no, y la cosa va tan secreta en esta parte que no ay penetralla, porque aun en la misma señoría no se ha hecho relación de los dichos processos. En la misma dubda está agora el legado, y de aquellos puntos que sobre este negocio avisé a vuestra magestad por su relación no sé más de lo que él me embió a dezir. Nuestro señor etc. De Génova a XX de julio 1575.

<sup>a</sup> y *corretto su de*      <sup>b</sup> populares *corretto su processos*

---

<sup>1</sup> Andronico Garbarino (Imperiale), SAVELLI 1981, *ad indicem*, BITOSSÌ 2009, p. 100.

Genova, 20 luglio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 62.

Nota sul retro: « Recibida a 9 de agosto ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a XX de julio 1575.

Sacra católica regia magestad

Esta carta embió con una galera en que van Estevan de Mari y Baltasar Lomelín, gentiles hombres de qualidad y prudencia, embiados por la parte de los viejos a informar a vuestra magestad de lo que les toca; y porque yo lo he hecho largo destas materias, no hallo al presente que añadir más de que sé que aunque todos disimulan y cumplen conmigo, los unos y los otros tienen quexa de mí. Los nuevos porque no les he dicho de parte de vuestra magestad que ellos son reppública y han de ser los favorecidos, y que los otros son miembro cortado, que como a tal los pueden perseguir y encerrar, y los viejos porque al principio destes desórdenes, quando fueron descompuestos, pareció a algunos dellos buen descargo atribuyrme a mí la culpa de la poca maña y fuerça que ellos supieron usar en su defensa, y después porque no he braveado y amenazado a estotros conforme a su gusto; para lo qual yo no he tenido orden ni otro respecto ninguno en quanto he hecho más de a sólo el servicio de vuestra magestad, en el qual traygo puesta la mira, y todos ellos en sus fines particulares.

Días ha avisé a vuestra magestad que, tomada la possession del contado de Tenda, quería el almirante de Francia ocupar con las armas el estado de Marro. Antier recibió esta señoría carta suya hecha en Tenda, ofreciéndose por buen vezino y amigo. El que la trae les ha pedido passo para alguna infantería para el dicho effecto. Yo les he advertido que en la carta que me han embiado a mostrar del dicho almirante ni él pide passo ni da creencia al portador para que le pida, y que assí éste excede de su comission. Con esto lo pienso agora divertir. Si adelante le pidiere o le tomare me pesará, porque aquel estado cae cerca de Saona, y podrían con este color acercársenos demasiado franceses, y no parar en sólo aquello. Mientras este hombre del

almirante se despacha aquí, he embiado yo otro mío al Marro, con orden que de lo que viere de importancia avise a un mismo tiempo al marqués de Ayamonte y a mí.

De París me scrive a 9 deste don Diego de Cúñiga que aquellos reyes tenían carta de Galeazo Fragoso hecha aquí en Génova, adonde les avisava que havía venido en una fragata con ábito disimulado, dexando sus dos galeras a punto en Marsella, y que aquí entendía en tramar y hazer lo que convenía a su servicio. Esto da a entender que el dicho Galeazo estuvo aquí encubierto antes que viniese público con Mario Virago, y que tiene buenos amigos para tornar a hazer más vezes lo que pudo hazer una, sin que entonces ni agora ayamos tenido aquí tal rastro. También me certifican que Bartholomé Corona tiene carta del dicho Mario Virago hecha en Saluzo, en que le avisa que en Alexandría se apareja una gran encamisada para offensa desta reppública, mas que estén de buen ánimo, porque él junta todo el poder que puede para acudir a su llamamiento. Todo esto me da cuydado, y yo sospecho, por algunas consideraciones y menudencias que serían largas de contar y fastidiosas de oyr, que si los que aquí se entienden con franceses piensan levantar con inteligencia suya algún tumulto, se han de dar priesa a tentarlo. No falta tampoco quien me ha dicho que, pues no puede venir ejército formado de franceses sin que las fuerças de vuestra magestad se lo impidan, por lo demás, en caso que esta plebe, movida por malignos, tumultuase para adherir a franceses, aunque huviessse algunos metidos a la desfilada, no faltaría quien por servicio de vuestra magestad defendiese conmigo una parte de la ciudad hasta que nos viniese socorro de Lombardía; pero yo no veo seguridad de ánimo ni nervio en estos bien inclinados, a lo menos no en número que sea bastante para poderme prometer dellos que en un caso assí súbito harían más que darse priesa a poner sus personas en salvo. Todavía no dexaré caer ni olvidar esta palabra. El marqués de Ayamonte está avisado y entiendo que muy prevenido; Juan Andrea se halla aquí tres días ha, y se desvela continuamente en el servicio de vuestra magestad como lo acostumbra.

Esto de aquí queda en el ayre, subjeto a tantas variedades que no se puede scrivir cosa cierta, porque cada día y cada hora se trueca de manera que nos trae a todos deslumbrados; y assí, estando expuesto a cosas y necessidades repentinas que no pueden aguardar resolución de lexos, con vendría, a la poco que yo alcanço, que vuestra magestad mandase remitir la determinación y execución de lo necessario en tales cosas al señor don Juan y a quien vuestra magestad mandare, haviendo primero embiado orden del

camino que vuestra magestad es servido que se lleve, y del corte que gustara que se dé en las diferencias desta reppública, y también del camino que se havrá de tomar en caso que, por obstinación destos ginoveses o por introducción de franceses, no se pueda encaminar buenamente lo que vuestra magestad desseare; que cierto, si Dios y vuestra magestad no proveen con brevedad de algún buen assiento, a poca más dilación que aya lo veo yo todo, con harto desgusto mío, más vezino al rompimiento que a la quietud. Plegue a Dios que yo me engañe, y que llegue ya el duque de Gandía, en cuya venida tiene toda Italia puestos los ojos como en el último remedio, que ha de causar en esto la salud o el desengaño.

Ya he scripto que Christóval de Fornari, uno de los del nuevo magistrado de guerra, es criado antiguo y buen servidor de vuestra magestad; y a la verdad, como yo estuviera más ha de un mes ayuno de muchas cosas de las que aquí passan particularmente en aquel magistrado si por él no fuera, assí agora las sé por su medio no sólo después de proveídas, mas a vezes antes de propuestas, y assí él ha sido parte, a mi instancia, para desviar algunas de las que les enconaran más los ánimos y dificultaran del todo el acomodamiento. Éste dicho Fornari goza la mitad del sello de Milán, puesta en cabeça y en vida de un su amigo. Creo que tiene pedido a vuestra magestad que la parte que a él le toca se passasse en persona de un hijo suyo. Hame dado quenta desta pretensión, y yo, considerado lo que él haze y que en esto no se le da de nuevo más de trocarlo de una vida en otra (que quizá durará menos), juzgo que hazerle esta merced sería servicio de vuestra magestad, porque aquí se vea que los inclinados a él son gratificados, y con esta oppinión doy quenta a vuestra magestad dello; cuya etc. De Génova a XX de julio 1575.

119

Palamós, 21 luglio 1575

*Lettera del duca di Gandía a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1406, f. 53.

Nota sul retro: « Recibida a 27 del mismo ».

Sacra católica regia magestad

Desde los 20 del passado que escriví a vuestra magestad dándole cuenta de mi enfermedad, e ydo siempre avisando a Antonio Pérez del suceso della, y de mi mejoría a los 14 deste di aviso a vuestra magestad embiando el despacho al prior don Hernando. Después, a los 18, el dolor tornó a dar comigo en la cama, y no quise dar aviso a vuestra magestad dello ni tampoco al prior esperando que la recaída no sería tal que huviesse porque hazello; y assí a sido, porque estoy, loado nuestro señor, hoy que e recibido la de vuestra magestad de 16 de éste, fuera de la cama y aliviado del dolor, y espero en él que quando venga Escovedo estaré para prosseguir mi viaje, para el qual e estado a punto y en orden con el buen ánimo que siempre, aunque con desiguales fuerças. Lo uno y lo otro emplearé con la fidelidad y amor grande que devo y tengo al real servicio de vuestra magestad, a quien suplico umilmente me mande muy en particular avisar de lo demás que se offrece acerca de mi comission, la qual gué nuestro señor como conviene a su santo servicio y al de vuestra magestad, y guarde y ensalçe la sacra católica real persona de vuestra magestad como puede y todos desseamos y emos menester. De Palamós a 21 de julio 1575.

120

Palamós, 21 luglio 1575

*Lettera del duca di Gandía ad Antonio Pérez.*

AGS, *Estado* 1406, ff. 54, 55, 56.

Il f. 54 è la lettera di Gandía; il f. 56 è un'aggiunta alla stessa lettera; il f. 55 è un capitolo allegato di una lettera di Idiáquez a Gandía del 9 luglio 1575.

(f. 54) Illustre señor

Hoy a los 21 e recibido la que su magestad me escribe a los 16. Lo que a ella respondo verá vuestra merced por la mía, y por otras que escriví a su magestad y a vuestra merced a los 14 avrá entendido mi mejoría, aunque ésta no a sido siempre firme. La que aora tengo no es de manera que me dexe

andar libremente por mis pies, ni estoy de provecho si no es llevándome en una silla. Si el estar desta manera no es inconveniente para prosseguir mi viaje y comission, yo la prosseguiré con la ayuda de Dios nuestro señor, bien dolido de ver las muchas difficultades que se me an offrecido hasta aora, y las que ay razón de temer para el buen fin que se dessea, pues parece que van cada día creciendo.

Del embaxador de Génova e recibido hoy una carta, y de un capítulo della embío a vuestra merced copia dentro de ésta, en la qual me parece que ay dos puntos que considerar: el primero es de la plática que a movido el legado en que se comprometan estas diferencias en poder de su sanctidad y de su magestad, cosa que el embaxador parece que aprueva, y conviene que yo entienda muy claro si este medio se a de admittir o desviar, pues acerca deste cabo no ay cosa expressa en mis instrucciones; lo otro es lo que dize acerca de mi llegada a Génova estando en ella el embiado por el rey de Francia. Si es cosa de consideración ésta, se me podrá advertir de lo que e de hazer. Guarde nuestro señor y prospere la illustre persona de vuestra merced como dessea. De Palamós a 21 de julio 1575.

Yo nunca e rehusado esta carrera, como vuestra merced sabe, bien que la temo, y más viéndome tan achacoso y tiniendo esperiencia de quan mal me va estando en lugares marítimos, y más en tiempo de fríos o humidades, pero no por esto ni por todo lo demás dexaré de proseguir, siempre que al servicio de su magestad conviniere<sup>a</sup>.

(f. 56) A muchos de mis criados e tenido enfermos en este lugar, que lo es mucho, y aora lo está Osorio; plegue a Dios que esté para poder hazer el viaje. Desséolo porque es hombre de bien cierto y estoy muy contento de su virtud; no podía ser menos cosa venida por mano de vuestra merced.

(f. 55) De don Juan Idiáquez, de Génova a 9 de julio 1575.

El legado a apretado estos días a estas gentes para que comprometan en su magestad y el papa, y aunque es un punto donde no faltan hartas difficultades, entiendo que la presencia y autoridad de vuestra señoría en esta ocasión las venciera y allanara y se reduxera este negocio a un buen término. Mario Virago, gentilhombre de la cámara del rey de Francia, llegó dos días a en esta ciudad en dos galeras de Marsella. Esta tarde estuvo en señoría y hizo su propuesta, offreciendo las fuerças de su rey para la conservación y

deffensa desta república. Anme dicho estos señores que le despacharán en breve, y si tardasse y vuestra merced llegasse estando él aquí, podría suceder que las centellas encendiessen alguna lumbre que sería más difficultosa de apagar. De lo que se fuere haziendo daré siempre aviso a vuestra señoría como es razón, a quien nuestro señor guarde etc.

<sup>a</sup> *Il paragrafo è di mano del duca di Gandia*

121

Barcellona, 23 luglio 1575

*Lettera del conte di Aytona ad Antonio Pérez.*

AGS, *Estado* 1406, f. 57.

Illustre señor

Yo respondo a la carta que el prior don Hernando me ha dado de su magestad en la hida para Génova lo que vuestra merced verá. Dízeme el prior que me ponga en orden, y con secreto, por la indeterminación con que responde el duque de Gandía, y en esto habré de hazer lo que ansí me será possible, como lo haré; y en respecto del servicio de su magestad preciaré toda mi vida, mucho más que mis comodidades, la ocasión de emplearme. En ésta, si sucede, hiré muy confiado que siendo, como soy, tan servidor de vuestra merced, me ha de hazer merced de favorecer y ayudar a mis cosas; recibirla he muy grande que, en su caso, mande vuestra merced despachar la carta que supplicó a su magestad para el provincial de la companyía de Jhesús en estos reynos de Aragón, el padre Pedro de Villalba<sup>1</sup>. Guarde nuestro señor y accreciente la illustre persona de vuestra merced como puede. De Barcelona a 23 de julio 1575.

---

<sup>1</sup> Pedro Villalba (c. 1529-1594), VILA DESPUJOL 2010, p. 851.

Genova, 28 luglio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 63.

Nota sul retro: « Recibida a 12 de agosto ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, a 28 de julio 1575.

A los XXV deste escriví a vuestra magestad lo que se ofrecía. Ayer llegó aquí un correo despachado por el señor don Juan con orden que Juan Andrea le dé una galera en que passe, y que yo despache otro por tierra, como lo hago, con el despacho que será con ésta, tocante a la dificultad que en Sicilia se halla en cumplir las pagas del assiento que tiene hecho el príncipe de Salerno, Nicolás de Grimaldo. Yo he mostrado aquí a un hermano suyo y a sus agentes los protestos que el señor don Juan me embió, hechos en Sicilia a sus factores y respondientes, y con los de aquí he tratado que remedien esta<sup>a</sup> falta lo más que puedan. Hanme ofrecido que socorrerán al señor don Juan con alguna summa en Nápoles, y que se esforzarán a todo su possible para yr proveyendo dinero; pero yo creo que esta ayuda que ofrecen podrá ser poca, y los veo impossibilitados de poder cumplir enteramente en esta sazón, assí por no les querer dar dineros a cambio los del vando contrario, ni aquí en Génova ni en otra parte de Italia, como por recatarse también los demás mercaderes forasteros de interesarse en grandes cantidades con los desta ciudad mientras que las cosas della caminan al passo que van; de todo lo qual ha más de un mes que yo di quenta a vuestra magestad, avisando que si en Italia era menester provisión de dinero, convenía embiarlo desde España en contado, o por quenta de vuestra magestad o del dicho Nicolás de Grimaldo; y viniendo por la de vuestra magestad, ya se sabe que embiarlo en reales es más útil que de otra manera. Vuestra magestad mandará proveer lo que más convenga a su real servicio.

Con este correo ha embiado orden el señor don Juan para que se embarquen con las galeras de Juan Andrea hasta 4 mill soldados de las coronelías de Sigismundo de Gonzaga y Héctor Espínola, y primero la tenía dada para que se fuessen apercebiendo y aprestando naves para embarcar los dos regimientos de alemanes que están en Lombardia y el suplemento que

se lleva para el otro regimiento que se alla en Nápoles. Conforme a esto, yo pedí ayer a esta señoría el passo para las infanterías y favor para juntar las naves. Han concedido el embarcadero en La Spezia, y nombrado persona que assista a proveerme de las naves que se hallaren en este puerto, en cuyo aprestamiento yo procederé lentamente, aunque esto no passe de aquel término que convenga para que aquí no les parezca entretenimiento voluntario; y también, en quanto viere lugar este mismo respecto y consideración, que es harto necessaria, procuraré gastar en esto de preñar las naves la menor suma de dinero que pudiere; y también ésta es la intención del señor don Juan hasta que llegue la orden de vuestra magestad<sup>b</sup> que se espera en esto, pues ya no puede dexar de venir presto.

En lo que toca a las diferencias desta república, no tengo que añadir a lo que he replicado muchas vezes, y confirmar aquello mismo; y si quanto a la necesidad extrema que aquí veo de presto remedio, como también quanto al modo que a mí me ocurre para ponerle, la brevedad es muy necessaria, porque se conoce que los rebolvedores andan buscando ocasiones para romperlo y desbaratarlo todo, crece en todos cada hora el atrevimiento, y en la señoría y en los bien inclinados, con ser hartos, mengua el valor de manera que la flaqueza y pusilanimidad de muchos causa que 25 ó 30 malignos, que pueden ser los que incitan el pueblo, basten a poner esto en peligro y el mundo en cuydado. El cardenal Morón dessea mucho la venida del duque de Gandía con resolución de vuestra magestad, y él me dize que la tiene del papa, para hablar entonces con la declaración y auctoridad que conviene para ablandar esta obstinación. También está proveydo de diversos breves particulares de su sanctidad para el duque de Gandía, para esta señoría y para los consejos della, y no se olvida tampoco de granjear al pueblo, como lo comenzó desde el día que llegó, en lo qual puede aver diversos fines. Yo no se le conozco malo, y óygole siempre hablar con gran veneración a vuestra magestad; pero entiendo que de Roma ha recibido nueva orden para procurar en sí sólo el compromisso, aunque sea dando palabra a los nuevos de que terná cuenta con su causa, y sé que ha hecho algunos officios endereçados a disponer esto; mas con todo no parece verisímil que, sin esperar al dicho duque y sin aguardar respuesta del correo que por orden del papa despachó a vuestra magestad, y sin comunicación mía, aya de emprender una cosa tan libre y tan agena del respecto devido, como ésta sería. Verse a cómo procede, y yo conforme al tiempo procuraré lo que juzgaré ser servicio de vuestra magestad.

A la carta que esta señoría tuvo del almirante de Francia, como lo he avisado a vuestra magestad, ha respuesto por escripto comedidamente; y a su hombre, que de palabra avía pedido passo para cierta infantería contra el Marro, han dicho que no les está bien consentir en este tiempo armas en sus tierras, y que el dicho almirante deve usar en aquel negocio de otros medios pacíficos. No sé al presente cosa de momento de las intelligencias de franceses demás de aquello que he escripto estos días passados. Guarde nuestro señor etc. De Génova a 28 de julio 1575.

<sup>a</sup> *segue depennato plaça*      <sup>b</sup> vuestra magestad *corretto su* del señor

123

<-29 luglio 1575>

*Riassunto per punti delle questioni riguardanti Genova.*

AGS, *Estado* 1405, f. 186<sup>1</sup>.

La datazione approssimativa dei nn. 123-135 è determinata dal fatto che il loro contenuto induce a considerarli documenti preparatori alle istruzioni di Filippo II per Juan de Escobedo del 29 luglio 1575 (nn. 138, 139).

Nota sul retro: « Algunos puntos sobre lo de Génova ».

Puntos sobre lo de Génova.

1. Si se ha de embiar persona a Génova y cuál.
2. Qué comisión ha de llevar y qué officio se ha de hazer con la república; y qué y hasta dónde se les ha de pedir.
3. Qué officio se ha de hazer con el papa y con el emperador y hasta dónde se ha de llegar con cada uno.
4. Si se ha de hazer officio con otros potentados, y cuál y a qué tiempo con cada uno.

---

<sup>1</sup> Ai punti indicati in questo documento si risponde nel documento n. 124.

5. Hasta qué tiempo y término se ha de esperar y andar en demandas y respuestas.

6. Si, sospechando los nuevos y el pueblo la intención que se lleva, respondiessen que quieren tratar de compromiso y concierto, y traer en largas y en palabras por ver<sup>a</sup> a su magestad armado y desocupado con su armada por passar el negocio al verano que viene, se les ha de dar esta larga.

7. Si el officio de palabra no aprovechar, qué resolución se ha de tomar en el negocio y qué orden han de tener los ministros para en este caso.

8. Si se huviere de venir a la permissão que los viejos piden, en qué tiempo han de comenzar.

9. Si se les harán algunos advertimientos y limitaciones, y cuáles.

10. En qué parte estará la armada de su magestad y el señor don Juan.

11. Con qué se les ha de ayudar a los viejos por parte de su magestad.

12. Si se les darán algunas cabeças de quien se sirvan.

13. En descubriéndose los viejos, qué ha de hazer el embaxador de su magestad y la persona que ally huviere ydo.

14. Si los nuevos y el pueblo llamaren algún potentado o al rey de Francia o alguno acudiere a su ayuda, qué han de hazer los ministros de su magestad.

15. Qué el señor don Juan con la armada.

16. Si en este caso converná que tome La Specia o lo que pudiere. Qué prevenciones han de tener hechas los ministros, y particularmente el governador de Milán.

17. Qué orden ternán los virreyes de Nápoles y Sicilia.

18. Si se les cerrará desde luego a ginoveses el passo y provisión de vituallas con dissimulación y desde qué tiempo.

19. Si aviendo de parar el negocio en esto, se ha de dar alguna orden o aviso dello al comendador mayor de Castilla<sup>1</sup> por lo de Flandes.

<sup>a</sup> por ver *corretto su* por aver

---

<sup>1</sup> Luís de Requesens y Zúñiga (1528-1576), comendador mayor di Castiglia, RIVERO RODRÍGUEZ, in DBE; MARCH 1943; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, pp. 468-469; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*, PARKER 2014, *ad indicem*.

<-29 luglio 1575>

*Risposte ai punti contenuti nel documento n. 123.*

AGS, *Estado* 1405, ff. 170, 182, 183, 185.

Per la datazione approssimativa vedi la nota introduttiva al n. 123.

Si tratta di copie e frammenti di un unico documento che ricostruiamo come indicato nelle note a piè di pagina e in quelle testuali. Nella ricostruzione si sono privilegiati i fogli contenenti le note marginali, da attribuire a Filippo II anche se non di sua mano.

(f. 185) Prosuponiendo que se da la licencia a los ginoveses viejos, se responderá a los puntos lo siguiente:

1. En lo de la persona, que conviene embiarla y que vaya luego, y tanto más porque pueda yr con Escovedo.

2. En lo de la comisión que ha de llevar, que sea la misma instrucción que el duque de Gandía, añadiendo el aver su magestad sabido después acá por cartas de don Juan de Idiáquez y del embaxador Sauli lo que ha sucedido; y que visto en el término que están los negocios, de que a su magestad duele mucho, y desseando tanto como dessea la quietud y sosiego de aquella república, no vee que se pueda venir ya a ella sino comprometiendo sus diferencias los unos y los otros.

Que esto sea en lo que se ha de emplear la persona que huviere de yr y el embaxador, buscando para ello todos los medios que les parecieren convinientes<sup>3</sup>.

3. En lo del officio que se ha de hazer con el papa y con el emperador, que con el papa se haga agradesciendo a su santidad el aver embiado ally al cardenal Morón, y los officios que ha hecho sobre la pacificación de aquella república; y que su magestad le pide los continúe, y no se canse de llevarlos siempre adelante hasta que aquella república se componga en verdadera quietud; y que para esto su magestad assistirá a su santidad y hará en ello todo quanto a él le será posible, y que su santidad y su magestad deven hazer para ello todas las diligencias a entrambos posibles para que desta centella no se encienda fuego en Italia; y que para que esto no suceda, aunque sea a tanta espesa de su magestad, ha mandado entretener y no acabar de despedir alguna gente de la que avía juntado para oponerse al Turco en deffensa de Italia.

Que con el emperador se haga el mismo officio<sup>b</sup>.

4. En lo del officio que se ha de hazer con los potentados, que se haga luego con los duques de Saboya, Florencia, Ferrara, Mantua<sup>1</sup>, Parma<sup>2</sup> y Urbino<sup>3</sup> y con la república de Venecia, para que ayuden por su parte a la quietud de Italia y que el fuego no passe adelante, porque su magestad hará lo mismo, y que por esto ha mandado entretener alguna gente de la que se avía levantado para la armada<sup>c</sup>.

Que la persona que fuere haga officios de parte de su magestad con el cardenal Morón, dándole gracias por lo que ally ha trabajado en esto con tanto cuydado de la autoridad de su magestad, y rogarle y encargarle que no alce la mano dello hasta que se effectúe<sup>d</sup>.

Que este mismo officio haga con las personas que el emperador ha embiado a aquella república<sup>e</sup>.

5. Que todos estos officios se hagan luego.

En lo que toca a los puntos 6º, 7º, 8º, que dándose luego la licencia, se ha de romper, y quanto más presto fuere possible será lo mejor.

9. Lo que está en otro papel aparte<sup>f</sup>.

(f. 183) Cómo se ha de dar la licencia a los viejos.

9. Ellos an offrescido, por un memorial firmado que dieron, que en qualquiera tiempo y en qualquiera punto que tengan apretados a sus contrarios serán contentos de comprometer su negocio en las manos de su magestad. Áseles de pedir la ratificación desta offerta, porque su magestad no pretende la destrucción de los unos y de los otros, y la permissão que les da de tomar las armas no es sino para que dello salga libertad y sosiego y quietud en aquella república; y por esto quiere tener dellos esta seguridad, para que no executen<sup>g</sup> rencores pudiéndose hazer por otro camino.

Asegurárseles de nuevo que su magestad ninguna cosa a de querer dellos quando el negocio venga a término de ser ellos restituydos en la cibdad y gobierno, sino sólo lo que hasta aquí a tenido de tenerlos en su protección, y que ellos se gobiernen con su magestad como hasta aquí se an gobernado en sus cosas y servicio.

---

<sup>1</sup> Guglielmo Gonzaga (1538-1587), TAMALIO - BESUTTI 2004.

<sup>2</sup> Ottavio Farnese (1524-1586), duca di Parma dal 1547, BRUNELLI 2013.

<sup>3</sup> Francesco Maria II Della Rovere (1549-1631), duca di Urbino dal 1574, BENZONI 1998b.

Con esto se dará licencia a Juan Andrea y los otros capitanes que puedan con sus galeras servir y ayudar a los gentiles hombres viejos.

Áseles de advertir aquí a todos los gentiles hombres y a Joan Andrea y a los otros capitanes que su magestad en ninguna manera del mundo quiere que se entienda se haze con consentimiento ni sabiduría suya; y assí los particulares diputados destos gentiles hombres lo an de tener en sí secreto a todos los otros, porque para mejor hazer su negocio es este punto muy conveniente y necessario; y por esto se dirá a Joan Andrea y los otros capitanes de galera no se escandalizen si su magestad haze contra ellos algunas demostraciones.

Assí mismo entiendan que su magestad les negará el hazer gente en sus estados, pero se ordenará a los ministros que de tal manera lo escusen con las demostraciones, que en el effecto dexen la puerta abierta a los que ellos pudieren sacar.

Ase de embiar persona con cartas para la señoría de Génova en su crehencia y la instrucción que se le dará, y el primer artículo della a de ser la pena y cuydado que a dado a su magestad los estorvos que a avido en las personas que embiava en aquella señoría, y la instrucción que se avía dado al duque de Gandía, añadiendo algunas cosas de las que se an entendido que después an pasado de las pláticas que el cardenal Morón y don Juan Idiáquez, persuadiéndolos a la pacificación y quietud de aquella cibdad; y que estando ya las cosas en los términos que están, su magestad no piensa que puedan en manera del mundo venir a los medios sino comprometiéndolo en manos de personas que tengan amor a aquella república y deseen su conservación y que sean interesados en ella, y que para esto tiene su magestad por cierto a embiado su santidad allí al cardenal Morón, y el emperador sus embaxadores, y su magestad embía a N., y que en este particular de que se comprometa a de hazer todo el esfuerço <sup>1</sup>.

(f. 185) 10. En lo que toca a la parte donde ha de estar la armada de su magestad, que aviéndose començado por los viejos, se venga a Puerto Hércules, Puerto<sup>h</sup> Ferraro y la Elva; y que el señor don Juan, dexando la persona que conviniere en ella, que será el duque de Sessa o el marqués de Santa Cruz o quien le paresciere, se venga a Lombardía <sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Qui si interrompe il f. 183.

11. En lo de la ayuda que se ha de dar a los viejos de parte de su magestad, que les ayude con lo que piden de las galeras, pero que esto sea con grandísimo secreto, y que ningún ministro de su magestad lo sepa, sino el señor don Juan, y que en el darles la licencia a las galeras se les advierta el secreto<sup>1</sup>; y advirtiéndoles también que si de parte de su magestad fuere menester hazer alguna diligencia contra los viejos, por demostración, de embialles a mandar que dexen las armas a los que fueren sus vassallos, debaxo de penas de vassallos, que no lo tengan por cosa que passa demás que dissimulación para encubrir lo que tanto importa al buen successo deste negocio<sup>3</sup>; porque quien entendiesse lo que su magestad haze con ellos, vernían luego a pensar que entre su magestad y ellos ay este acordio, y que aviendo precedido esto, quisiessen ponerle en las manos aquella ciudad; lo qual para su magestad sería mal nombre, y tan fuera de su intención quanto se tiene entendido; y porque en tal caso avría muchos que querrían atravesar la empresa, y los de dentro estarían más duros, y en cada uno se criarían dos coraçones de nuevo para su defensa.

Advertirles también que de les dexará yr gente a la desfilada de los estados de su magestad, con que se haga de manera que es sin orden de su magestad<sup>m</sup>.

13. Quanto a lo que han de hazer la persona que fuere ally y el embajador de su magestad, que se estén quedos, insistiendo y procurando el compromisso<sup>n</sup>.

Que se avrá de embiar carta de su magestad en que se diga lo que le pesa de que los unos y los otros ayan querido tomar este camino tan malo; y que de nuevo su magestad les torna a hazer grandísima instancia por el acordio, y que está en la misma voluntad<sup>o1</sup> que le han visto siempre de favorecer aquella república para su libertad y quietud, y que esto en ninguna manera del mundo la pueden ellos temer, si no acordándose los uno con los otros para bivir pacíficamente como lo han de hazer buenos ciudadanos.

Que su magestad los amparará y defenderá siempre a todo su poder para que las turbaciones y differencias intestinas no les llamen armas estrangeras<sup>p</sup>, porque metidas una vez, de qualquier manera que sea, ambas a dos juntas no bastarán a echarlas de su casa; y que para obviar a estorvar esto, su magestad, con grande espesa, entretiene la gente que ally ha mandado venir de la que tiene junta para defensa contra el Turco; y que qualquier espesa que su

---

<sup>1</sup> Qui si interrompe il f. 170.

magestad hiziere por aquella república se lo tiene muy bien merecido, y que assí su magestad no se cansará de aquí adelante; y que ellos tienen orden de su magestad para requerir a los viejos que se contenten de dexar las armas y venir a acordio<sup>p</sup>, comprometiendo como lo han offrecido, y que hallarse con las armas en la mano no les haga olvidar cuánto les conviene el acordio; y que assí les ha mandado primeramente que hagan con ellos el mismo officio, pues que tienen tales personas en quien poder comprometer como la de su santidad y la del emperador y la suya, pues ay tanta experiencia del amor que su magestad les tiene, sin ninguna otra pretensión que de su bien y quietud, estendiéndose esto en esta conformidad como más convenga.

Que este officio han de ver la persona y el embaxador de su magestad si conuerná hazer luego, o si toman algún espanto y miedo de ver las<sup>1</sup> / (f. 182) armas, o si están saldos, o si será mejor no apretarlo mucho hasta que comiencen a sentir los trabajos que la guerra suele traer; pero que esto se ha de dexar a su arbitrio de la dicha persona y embaxador, que juzguen cuándo será mejor hazerlo y hará mayor effecto.

Que esto se dize en quanto al extringirlos para hazerles dar señal, pero que ellos, por mucho que les aprieten por la ayuda de su magestad, siempre se han de contener dentro de los términos de dezir que las fuerças de su magestad estarán ally para que armas estrangeras no se metan en cosa suya mezclándose entrellos.

Que assí mismo se les dirá los officios que su magestad ha hecho y haze con el papa y con el emperador y otros potentados para que no consientan que nadie venga en daño suyo.

14. 15. 16. Quanto al punto de si llamaren a algún potentado o rey de Francia, que se haga lo que está dicho, y que el señor don Juan acuda y haga lo que pudiere, pero que sea con intervenció de los viejos.

17. Quanto a la orden que han de tener lo virreyes, la que el señor don Juan les diere.

18. En lo del cerrar el passo para las provisiones, que se haga en lo de tierra como está ordenado en mar.

Que conviene que vayan dos despachos; el primero agora luego, antes del rompimiento; el 2º para después que los viejos ayan rompido; que son una

---

<sup>1</sup> Qui si interrompe il f. 185.

carta para el papa, diziéndole lo que a su magestad le duele que se aya llegado a los términos que aquello está, como ya por otras se lo ha escrito a su santidad; que agora le suplica que, pues es padre de todos, tenga la mano a que este fuego que han querido encender las pasiones destes hombres no venga a ser en tan gran daño de toda la Christiandad como sería romperse en ella la guerra; y que por esto supplica a su santidad haga en ello los officios que para estorvar esto le parecerán convenientes; y que el camino para venir en esta tan gran ruyna sería mezclarse ningunas armas estrangeras entrellos; que no solamente llama armas estrangeras las de fuera de Italia, pero a las que se podrían mezclar dentro della; y que, para estorvar esto, su magestad hará todos los officios que entendiere que serán a propósito; y que para que su santidad lo pueda defender con la auctoridad que se requiere a su santa persona y al lugar en que está, su magestad le acudirá con todas las fuerças que tiene en Italia, asegurando a su santidad y diziéndole ciertamente, cómo se le deve dezir verdad, que para ningún otro effecto las tiene que para que se effectúe lo que su santidad ha embiado a proponer a aquella ciudad de que se quieten y sosieguen, porque es todo lo que su magestad pretende de aquella república.

Que al emperador se escriba casi en esta misma conformidad, y a los otros putentados todos, requiriéndoles con lo que les ha pedido en el otro despacho; y que su magestad tiene aquellas fuerças juntas para que no se mezclen armas estrangeras, porque así tiene por muy cierto que entre sí no podrán dexar de venirse a concertase.

Lo de las cartas en blanco.

Que este despacho nadie ha de saber sino el señor don Juan, ni los embaxadores hasta el 2º despacho.

<sup>a</sup> En lo de la comisión ... convinientes *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine* Para con la persona <sup>b</sup> En lo del officio que se ha de hazer con el papa ... officio *evidenziato con una riga sul margine sinistro* <sup>c</sup> En lo del officio que se ha de hazer con los potentados ... armada *evidenziato con una riga sul margine sinistro* <sup>d</sup> Que la persona ... effectúe *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine* Ojo <sup>e</sup> Que este mismo ... república *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine* Ojo <sup>f</sup> *nota in margine poi depennata* Ojo <sup>g</sup> *executen corretto su secuten* <sup>h</sup> Puerto *aggiunto in margine* <sup>i</sup> *nota in margine* No <sup>l</sup> En lo de la ayuda ... *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine* Ojo <sup>m</sup> Advertirles también ... su magestad *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine poi depennata* Ojo <sup>n</sup> Quanto a lo que ... compromisso *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine* Ojo <sup>o</sup> Que se avrá ... voluntad *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine poi depennata* No <sup>p</sup> *nota in margine* Ojo

<-29 luglio 1575>

*Parere di Francisco de Ibarra indirizzato a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1405, f. 188.

Per la datazione approssimativa vedi la nota introduttiva al n. 123.

Nota sul retro: « Francisco de Ybarra <sup>1</sup>, sobre lo de Génova ».

Sacra católica regia magestad

Mal puede dar parecer quyen no tiene noticia de lo que en estas materias se a platicado y hordenado por el pasado o no supiere a lo que particularmente se ynclina la yntención de vuestra magestad, pero por cumplir con lo que yo soy obligado, aunque sea con este desalumbramiento, dyré aquí lo que me parece que se podría hazer estando los negocios de Génova y el ánymo de los de fuera en el estado que se entiende que al presente están; y si lo que dixere oliere a disparates, suplico muy humilmente a vuestra magestad, por la mysama razón, me tenga por escusado.

Si la yntención de vuestra magestad es de no declararse más por los unos que por los otros, como parece que se puede comprehender de lo que hasta aquí se a visto, ny de dar lugar a que los nobles viejos se valgan de la galeras de Joan Andrea y las demás de particulares para el yntento que desde el principio las han deseado, parece que, para evitar rumores y los desasosiegos y daños que la guerra suele atraer, se podría tomar este camyno, no muy difícil a my parescer, que es procurar de reduzir la parte<sup>a</sup> que dellos se mostrase más renytente a que comprometiese sus diferencias en manos de vuestra magestad y del papa y el emperador, como se entiende que lo han hecho últimamente los nobles viejos, aunque condicionalmente<sup>b</sup> y por tiempo limytado; y que juntándose vuestra magestad con el papa, tomándole por aconpañado para ello, procurase por palabras y térmynos convinyentes en semejante caso de reduzirles a ello, dándoles a entender que quando no vinyesen en esta confor-

---

<sup>1</sup> Francisco de Ibarra (??-c. 1580), membro del consiglio di guerra, FERNÁNDEZ CONTI, in DBE; MARTÍNEZ MILLÁN - CARLOS MORALES 1998, p. 406-407; FERNÁNDEZ CONTI 1998a, *ad indicem*.

mydad, mal que les pese, se les hará observar la ley que como padres y protetores del bien público y la Cristiandad les quysieren vuestra magestad y el papa dar, pues no es justo que por sus pasiones particulares venga a rescivir la Cristiandad el daño que la guerra suele causar; por donde no tan solamente parece que verná vuestra magestad a mostrar al mundo su buena y santa yntención, pero<sup>c</sup> aún a conseguyr otros dos o tres muy buenos efetos. El primero, y no de poca ynportancia, de aquyetar al papa y a los demás potentados de las sombras y sospechas que de vuestra magestad han concebido de quererse vuestra magestad apoderar de aquella ciudad, y a desvialle e ynterpelle por esta vía el mal ánymo que por ventura podría tener, aprovechándose a su tiempo deste color de que artificiosamente se habrán querido armar para, quando menos nos pensásemos, qytarse la máscara; pues no se a de pensar, ny cave en buena razón, crer que el papa se aya movido a hazer este sentimyento, no haviéndosele dado nynguna causa para ello, sino fuese con particular mysterio, como sin duda le ay en él, especialmente saviendo, como save, la realidad con que vuestra magestad ha procedido por el pasado en todos los casos desta calidad, y los fines que tuvo para mandar llevar la gente que agora se alla a su sueldo en Ytalia, sino que, de ver la ocasión que se les va aparejando, persuadydo y alunbrado de otros que ternán el mysmo deseo de verse libres del ugo de vuestra magestad en Ytalia, le habrá nacido este ánymo, y de hazer a vuestra magestad sospechoso deste caso. El otro es que por este mysmo camyno, no tenyendo sallida, como no le terná, para este efeto, verná vuestra magestad a ganalle de su parte, sin que por nynguna vía se pueda escusar para qualquier movimyento que el rey de Francia quisiese hazer; y de la mysama manera se<sup>d</sup> vernya a atajalle a él sus pensamyentos, caso que los tuviese, de ayudar a ginoveses, como sin duda se a de crer que presumyrá de hazello; para lo qual convernya que vuestra magestad mandase despachar al papa con brevedad persona propia e ynteligente, o remyttillo a su embaxador en Roma, si ya no se huviese hecho este oficio con él antes de agora; y que de camyno, o aquí con sus diputados, se<sup>e</sup> hiziese otro muy gallardo con los que están en Final en la mysama conformydad, exostádoles con palabras y demostraciones graves a que hasta en tanto que esto se trate, sobresean qualquiera deliberación que por su parte tengan hecha, y aun depongan las armas si por caso las huvieren començado a llevar, porque de otra manera nunca el papa dexará de perseverar en la mysama sospecha ny de recelarse de vuestra magestad, ny vuestra magestad se podrá asegurarse de todo punto, agora ny nunca, dél; ny el uno sin el otro, moviéndose la guerra en Ytalia, podrán dexar de correr gran riesgo y trabajo; pero esto se entiende

que se aya de poner en ejecución con presupuesto de ayudar a la parte de los nobles viejos, que son verdaderos servidores y aficionados de vuestra magestad, y los que primero condescenderán en esto y en todo lo demás que vuestra magestad quisiere, luego que, hecha esta diligencia con el papa y los demás, se entienda que los de dentro no vienen bien en ello, porque ellos, con la fuerza que ternán por mar y tierra concedyéndoseles las galeras, les apretarán de manera que en término de dos o tres meses del ynbierno que viene les reducirán forçosamente a tomar partido; y en este medyo se podrá vuestra magestad estar a la myra, haziendo, juntamente con el papa, con el rey Francia y los demás potentados los oficios y exortaciones que les pareciere convenyr para que ellos se sosieguen y hagan lo mysmo que el papa y vuestra magestad.

La dylación en estos negocios tengo por muy dañosa, porque todo lo que se dilatare el remedio, por esta vía o por otras más convenybles, verná a resultar en daño de los estados de vuestra magestad y en su desservycio; y así suplico muy humilmente a vuestra magestad sea servydo de mandar declarar brevemente su yntención y voluntad al papa y a los demás, porque de desconfiados no procuren algún medyo extrahordynario y pernycioso; y que de qualquier manera que esto suceda, se prevenga desde luego en el estado de Mylán de las cosas necesaria para la guerra, y particularmente de ombres que la entiendan bien, porque si con esta diligencia, o la que los nobles viejos desean poner, no se ataja este ynconvynente, dudo que vuestra magestad la pueda escusar, y quyera Dios que no se aya movido algo a la hora de agora.

El nuncio que aquí reside, a lo que parece, es hombre de sana yntención, y házelo crer havelle conocido y tratado de quarenta años a esta parte alguna tenporada en el tiempo que estuvo en Mylán; y algunas vezes que hemos ablado en estas materias, a mostrado gran voluntad al servicio de vuestra magestad, y díchome que su particular yntento es, y lo será, de procurar que Génova quede a la deboción de vuestra magestad como lo a estado por el pasado, y que a este propósito ha encaminado y enderesçado todo lo que ha podido; pero temo que se engañe en la forma, porque está muy persuadido deste embaxador Sauli de que los que al presente gobiernan se manternán siempre en la deboción de vuestra magestad; y como a él propio le he dicho, yo creo todo lo contrario, porque demás de las prendas que nuevamente han metido con el rey de Francia, siempre aquel pueblo ha sido muy deboto suyo, y por el contrario de la corona de vuestra magestad; pero con todo esto, entiendo del nuncio que se reducirá fácilmente a todo lo que vuestra magestad quisiere que se aga.

<sup>a</sup> la parte *aggiunto nell'interlinea*    <sup>b</sup> condicionalmente *aggiunto nell'interlinea*    <sup>c</sup> *segue depennato* quan    <sup>d</sup> *se corretto su depennamento non leggibile*    <sup>e</sup> *se aggiunto nell'interlinea*

126

<-29 luglio 1575>

*Lettera di Francisco de Ibarra.*

AGS, *Estado* 1405, f. 172.

Per la datazione approssimativa vedi la nota introduttiva al n. 123.

La lettera era probabilmente indirizzata ad Antonio Pérez.

Nota sul retro: « Francisco de Yvarra <sup>a</sup> ».

Illustre señor

Demás de lo que ayer dixè a vuestra merced, me ocurre otro particular de que advertirle, y es éste: que como exércitos formados de hombres no husados en la guerra, podrán estos nobles viejos de Génova ymaginarse que no les han de faltar los mantenymientos y municiones y artillería y armas convinyentes para el que ellos tienen pensado de juntar, o que se podrán prevaler del trigo que les verná de Sicilia a los de dentro de la ciudad, y descuydarse con este presupuesto de hazer otras provisiones, y allarse por ello al mejor tiempo burlados; por lo qual convernya, antes de dalles la húltima resolución de su magestad, si lo fuere de permitir en lo que ellos pretenden, que no tan solamente provean de tener juntados todos los aparatos necesarios para començar esta guerra, pero aun se obliguen a ello en la cantidad que les será necesario para acaballa, atento que, quando no se tuviese dellos esta seguridad, vernya su magestad a ponerse a riesgo de haverse de declarar en falta dellos, y quedar con el peso todo a cuestas; cosa que en nynguna manera de las del mundo nos conbiene hasta que los de fuera ayan desbastado y consumydo en gran parte a los de dentro, o se vea que el rey de Francia les qujera socorrer.

Y porque, haviendo su magestad en estos principios de goardar el rostro tanto a los de dentro quanto a los de fuera, y husar con todos de la

neutralidad, y los de dentro no pretendan prevalerse del estado de Mylán, será cosa conyvniente escrivyr desde luego al marqués de Ayamonte, so color de ser el año estéril, cierre desde luego las tratás, para poderse con esta ocasión escurarse a su tiempo de dalles de allí<sup>b</sup> cosa relevada; allende que, por todo buen respecto, será bien que el estado esté proveydo, sin que al tiempo de la necesidad sea menester esperar a que<sup>c</sup> las provea de los otros cicrunvezinos; y porque no moverán franceses sin el ayuda de esguycaros, ni ellos vernán jamás en declarar lo de la liga hereditaria como acá se pretende, ni derogarán en poco ny mucho la que tienen con Francia, convernaya que desde luego les fuesen hazyendo buena vezindad del estado de Mylán, grangeándolos con gratificar algunos de los principales según lo que hiziesen por servicio de su magestad y la buena voluntad que dellos se conociere, en forma de reconocelles su buen deseo, y no por vía de pensión, y esto tan secretamente que uno no supiese lo que se haze con el otro, a lo menos la cantidad del dinero que se les huviese de dar por esta vía; con que sin duda creo que no vernya su magestad a rescivyr dellos por sí solo nynguna envasión ni desgusto, lo que por ventura no dexarían de hazer allándose desobligados como al presente lo están; y de la mysma manera se habría de yr prevenyendo el de Ayamonte, con recato y disimulación, de todo lo necesario para la seguridad y defensa de aquel estado, sin que franceses presuman que lo haze con otro yntento que el de la mysma obligación de su propio cargo; y que reparase y basteciese los castillos, y especialmente algunos de poca ynportancia que por vía de aderencia penden del estado de Mylán, tanto en las Langas como en otras partes; porque el primer movimyento que harán franceses será por ellos, por la comodydad grande que tienen de venir hasta Saona, la qual, como se sabe, es debota a Francia, y sin nynguna duda les abrirían las puertas, y tanto más concurriendo la voluntad de los cercados de dentro de Génova<sup>d</sup>.

<sup>a</sup> Francisco de Yvarra *corretto su depennamento non leggibile*    <sup>b</sup> de dalles de allí *aggiunto nell'interlinea*    <sup>c</sup> *segue aggiunto nell'interlinea poi depennato* el estado se    <sup>d</sup> *nella penultima pagina si trovano appunti non relazionati al contenuto del documento*

<-29 luglio 1575>

*Riassunto delle argomentazioni di Gaspar de Quiroga su Genova.*

AGS, *Estado* 1405, f. 173.

Per la datazione approssimativa vedi la nota introduttiva al n. 123.

Nota sul retro: « Inquisidor general. Sobre lo de Génova ».

Que la reppública de Génova es libre; que puede hazer, poner y quitar leyes en su república.

Que no es república los que están fuera, sino la junta de los que están dentro.

Que éstos han quitado la ley de 47 y puesto la de 28, y que lo han podido hazer sin que nadie, ni su magestad, pueda de razón ni por superioridad vedárselo.

Que<sup>a</sup> qualquier guerra, para ser justa, ha de ser puesta por quien sea superior; no ha de aver otros medios para conseguir aquel effecto sino el de la guerra<sup>1</sup>.

Que por todo esto le parece que su magestad no puede justamente poner guerra a estos ginoveses ni hazerles fuerza en el gobierno de su república.

Que assí es de parescer que se hagan officios por bien con la república para el concierto, y que para si fuere menester passar adelante sea justificadamente, se dé parte a su santidad de lo que se quiere hazer clara y descubiertamente; y que aprobando él la resolución, por ser cabeça de la Christiandad, y persona que por este lugar puede apretar a qualesquiera por la quietud pública que se concierten, se podrá muy bien proceder a la execución deste otro medio.

Que quando estos vedassen a su magestad la entrada de sus galeras en sus puertos, justamente podrá por fuerça entrar y tomar puerto en su estado, pues no tiene otro puerto seguro para sus estados de Italia<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Sono due principi della guerra giusta: legittima autorità e ultima risorsa.

<sup>2</sup> Altro principio di guerra giusta: il diritto di transito.

Y que aún sería de parescer, en este caso, que tomasse para sí La Especia o qualquier otro puerto.

<sup>a</sup> *segue depennato* según es la

128

<-29 luglio 1575>

*Parere anonimo indirizzato a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1405, f. 174.

Per la datazione approssimativa vedi la nota introduttiva al n. 123.

L'autore del parere è contrario alla concessione della licenza ai vecchi di fare la guerra. Questo fatto e l'accenno nel documento ad una lunga permanenza in Italia dello scrivente rende probabile l'attribuzione ad Andrés Ponce de León.

Sacra católica regia magestad

Es tan notorio lo que importa a toda la Cristiandad, y particularmente a vuestra magestad y a la conservación de los estados que tiene en Italia, conservar la paz en ella y escusar todas las ocasiones, grandes y pequeñas, para que no se encienda fuego, que no creo que es menester traher razones para mostrallo; ni para en consideración de cosas provar que attender a esta parte es de más peso y importancia que ninguna otra cosa que se pueda ofrescer, y assí el emperador nuestro señor tubo gran quenta con esto, y la a tenido siempre vuestra magestad; y para ello basta ver el estado en que oy está el mundo, quán poderoso está el Turco, quán mal enemigo es el rey de Francia, y quán cerca le tiene vuestra magestad, y que se a concertado con sus rebeldes y herejes, y que, hecho esto, el disigno no a de ser otro si no dar en los estados de vuestra magestad, y para hazello tomar ocasión y buscalla, y con ella o sin ella, y que para esto el Turco y él son una misma cosa; y basta también veer el término en que están oy las fuerças de vuestra magestad, y quán divertidas en tantas partes adonde a de acudir, y en el en que están las cosas de su real hazienda acá y allá, y quánta es menester para ello, y cómo sin ella no se puede hazer nada; y basta también ver lo que los estados de Flandes

an hecho, siendo vassallos antiguos y naturales, el punto a que an llegado y el en que oy están, que a sido muy mal exemplo para todos los otros que vuestra magestad tiene en Italia; de que yo siempre he temido tanto, que con ser los<sup>a</sup> estados<sup>b</sup> de Flandes lo que son<sup>c</sup>; que no puede ser otros<sup>d</sup> más ni de más importancia, he hecho siempre más caso de la consecuencia que temo para todos los estados ausentes, desde los de las Indias hasta los demás; y basta también veer la voluntad que se entiende de los de Italia y de los humores y intinciones que ay en ella, y cuán poca devoción y afición tienen a España los príncipes y potentados; que demás de lo que yo entiendo de los muchos años que por ella andube, oy dezir al señor don Juan en consejo un día, que avía venido a sólo dezir esto a vuestra magestad, y que conbenía tener mucha quenta y atención a ello, porque entendía que estavan todas las voluntades muy estragadas, y que deseavan ocasión, y que la buscarían, y no dejarían passar la que tubiessen; y lo que yo entiendo es que ninguna puede ser mayor ni más a propósito de quien la desea, ni el fuego se puede encender por otra parte que más daño haga, que por Génoba; y que assí importa mucho más que se puede dezir ver cómo a de salir vuestra magestad y poner su real mano en ello, porque yo presupongo que de qualquier manera que vuestra magestad salga, aunque sea la intención y la verdad conservar aquella república en libertad y paz y buena forma de gobierno, an de poner todos nombre de que sale vuestra magestad a tomalla y levantarse con ella; y que los que tubieren ruyn intención, que será possible que sean todos, an de dezir que lo creen y entienden assí, y que los primeros que lo an de dezir an de ser los que oy están en Génoba, y que con este nombre an de acudir a todas las partes adonde ocurrieren a pedir ayuda; y esto lo hemos visto sin declararse vuestra magestad ni hazer nada, que la color que an tomado para mover el pueblo y trahello a su opinión a sido diziendo que los nobles viejos querían entregar Génoba a vuestra magestad; pues ¿qué será si veen venir sobre ellos las galeras que sirven a vuestra magestad; y si veen hazer gente en Lombardia y sacar de allí municiones y vittuallas; y retener que no las saquen de los estados de vuestra magestad conforme a la diligencia que en Sicilia se a hecho; y si veen reforçar la milicia y presidios que en el estado de Milán vuestra magestad tiene, como los que son deste parecer dizen que combiene hazerse? Cosa clara es que esto se a de entender que se haze con voluntad y mano de vuestra magestad, y que no puede aver en esto dissimulación ni secreto, y palabra de Dios es que se aplica bien a este propósito: que no se puede esconder la ciudad puesta sobre el monte; y assí, aunque en mi parescer no sé si acierto o yerro,

siempre me pareció que en una cosa acertava sin duda, que es tener por de muy poca substancia pensar que se puede salir a esto por mano de los nobles viejos de la manera que se propone sin que se entienda que es por orden de vuestra magestad; antes, esta manera de salir al negocio la tengo por de muy mayor ocasión para los que quisieron tomalla y comenzar a remover humores que no si vuestra magestad saliera descubiertamente; porque saliendo desta manera, podían tener respecto a vuestra magestad, y saliendo de la otra pueden dezir los que quisieren que vuestra magestad no se atravessava en esto, y que sólo era negocio entre nobles viejos y nuebos, entre la señoría de Génoba, pues lo es oy la que está dentro, y los rebeldes della, que son los viejos, pues lo serán y declararán por tales; y assí puede muy bien salir Francia sin dezir que rompe nada con vuestra magestad, y lo pueden hazer todos los otros potentados, y el papa no sabemos qué hará; y removido una vez el negocio y turbada el agua, llegarán al término que quisieren, aunque después salga vuestra magestad descubiertamente, porque es fuego encendido que no se puede pegar a medida, ni todas vezes atajar quando se quiere; ni tanpoco me parece que ay que hazer caso de la facilidad que de parte de los nobles viejos se representa que ay para hazerse esto, pues que vemos que no la ay, sino muy gran dificultad; porque demás de las ayudas que Génoba tendrá, que vemos ya la que el rey de Francia les a ofrescido con la del Turco, Génoba es ciudad fuerte y muy bien murada y muy bien artillada y muy llena de gente, y muy presto a la desfilada puede meter de Francia y de otras partes<sup>e</sup> la que quisiere, y estará muy bien avituallada; y yo no puedo creer otra cosa, ni que para el caso en que oy estamos y pueden temer dejen de star prevenidos y tener assentado su negocio con Francia ni con los otros potentados, pues no les va menos a los que están dentro de la conservación de sus vidas y honrras y haziendas y estado perpetuo en que an de quedar ellos y sus descendientes; y saben muy bien la fuerça que oy vuestra magestad tiene junta y la que puede tener, y lo sabían quando se levantaron, y el dinero que tienen los nobles viejos<sup>f</sup>, y con todo esto lo ejecutaron, y están oy en la manera que se vee; puédese tener por<sup>g</sup> sin duda que tienen las prendas y seguridad que hombres cuerdos pueden tener en cosa que tanto les va; y los viejos que stán fuera, como hombres que an perdido todo lo que tenían, que es su naturaleza y su autoridad y superioridad en su pueblo, y están espelidos de todo, y que lo que les pueden confiscar es una casa y un huerto, porque esta manera de gente toda su hazienda lleva con sigo, hazen bien como quien está en punto de desesperación, provar y tentar el remedio que les parece que podría aprove-

char; y ninguno para ellos puede ser mejor que metter en el juego a vuestra magestad, y mettido una vez, ya no es suyo sino de vuestra magestad; y no ay que hazer caso de setecientos mill ducados que ofrescen, porque lo que yo temo es que podrá ser que sean menester setenta millones, y que se a de rebolver toda Italia, y no sé en qué pararán ni qué harán el reyno de Nápoles ni Sicilia ni estado de Milán, pues en cada parte ay muy ruynes vezinos, y las voluntades que he dicho, y el papa se a de resintir, y el emperador también, y que todos los humores que este cuerpo tiene se an de remover, y que si remueben a la sazón que menos combendría, como esta apuntado; y assí tanpoco ay que hazer caso de que se diga que aora tiene vuestra magestad su fuerça junta, y que será bien hazer este efecto de sujetar y apaciguar a Génoba, porque lo que yo temo es que el efeto no se a de hazer, y que no es apagar el fuego que se a comenzado en Génoba, sino encendello más, y que la fuerça que aora está junta, y mucho mayor, por mar y por tierra, a de tener vuestra magestad necessidad della por muchos años si en Italia se enciende el fuego, como a mi parescer no puede ser camino más derecho para ello que el que aora se ofresce; y assí no paresce de consideración dezir que por no perder la fuerça que aora está junta se emplee en esto, porque es empleo con grandes incombenientes y riesgos que, si no me engaño, a toda prudencia humana se pueden tener por ciertos. Los nobles nuebos que están dentro en Génoba tengo por sin duda que no quieren dar su república al rey de Francia, pero, si se veen en aprieto, también no la tengo de que a Francia y al Turco se darán antes que tornar a la sujeción de los viejos; porque si hasta aquí eran sujetos, ya de aquí adelante, si por fuerça los sujuzgassen, temerán ser menos que esclavos, y assí, llegados a este punto de desesperación y de huyr este yugo de servidumbre perpetua, darse an a quien los defendiere y amparare della; y según los avisos que se tienen, no está el papa sin pensamiento de rescibillos, si se le diessen, y el emperador no está sin pretensión de que él tiene allí authoridad; y lo que es sin duda es que Génoba no es de vuestra magestad, ni vuestra magestad tiene nada en ella, y que los que oy están dentro no se darán a vuestra magestad; y assí soy de parescer que ni pública ni secretamente no combiene por aora llevar el camino de la fuerça, que no puede aver en esto secreto ni dissimulación encubierta, como he dicho, y que si se llevasse este camino, se pone el estado de vuestra magestad en el mayor riesgo y peligro que jamás se podía poner; demás de que, aún para concertar y componer las cosas de Génoba, ningún medio que con fuerça<sup>h</sup> se tomasse era seguro a ninguna de las partes, y quedava todavía en peor estado que hasta aquí, y con mayores sospechas y

peligros y recatamientos unos de otros; y lo que combiene es que el medio se tome con paz y voluntad de todos, y que este camino, y no otro, se siga por vuestra magestad, como hasta aquí se a comenzado, y con ello se quita la ocasión a quien la quiere y dessea; ni para dejar de yr por este camino me mueve nada lo que hizieron con el señor don Juan, porque estando Génoba oy en el estado que está y siendo el que temen a vuestra magestad, nadie ubiera que dejara de hazer lo que ellos hizieron, pues hasta aora vuestra magestad no les a asegurado, y los seguros y palabras en esta sazón les son a ellos muy sospechosos. Hasta que las cosas se assienten más y vean y reconozcan el fondo que todo tiene, que les es a ellos de tanta importancia, no es mucho que aora al principio los gobiernen las sospechas. Éstos an dicho y ofrescido siempre que la república servirá a vuestra magestad como lo hazía quando la governavan los viejos. Yo creo que assí será, accabados ellos de assigurar, porque en fin no pueden dejar de ver y conoscer el poder de vuestra magestad, y que es rey de Nápoles y Sicilia, de que ellos tienen tanta necesidad, y duque de Milán, que les está tan a la puerta. Demás desto, yo les veo que comienza división y confusión entrellos, y que el cuydado de guardarse de todos y de no perder su república, que creo que, quanto a esto, desean guardarse tanto de Francia como de vuestra magestad, les a de causar y hazer que ellos mismos tomen medios y deseen terceros que les ayuden a ello; demás de que no pueden dejar de tener dentro los nobles viejos alguna parte que los ayude a dessear este concierto, y vellos reduzidos a medio combeniente; y como éste tomen, no tiene vuestra magestad que ver que sea de una manera o de otra, como no aya en ello cosa que sea contra su real servicio; porque lo que importa es que aquella república se conserve en su libertad y resciban allí las armadas de vuestra magestad, que es el fruto que della se sacava, y aun no con poca desvergüença, pidiendo derechos de lo que nunca los pidieron ni llevaron, ni hasta de dos o tres años a esta parte osaron pedir, y poniendo dificultad en lo que nunca la pusieron en el despacho de muchas cosas para el servicio de vuestra magestad y de sus armadas; que lo he querido apuntar para dezir que no era Génoba toda dulce y toda de vuestra magestad, y lo que entiendo es que los viejos y los nuebos tienen a vuestra magestad una misma intención, sino que las prendas que éstos tienen en los estados de vuestra magestad y el provecho que dellos sacan y entender que vuestra magestad les avía de ayudar a sustentar la superioridad con estotros les hazía hazer alguna demostración de obsequio; assí que por ninguna razón está vuestra magestad obligado, con tanto riesgo y inconbenientes, a hazer lo que

estos piden; y no deja también de ser de consideración ver quán adelante está el tiempo, y cómo las galeras no tendrán puerto ni seguro, y lo tendrán qualesquiera que vinieren a soccorrellos; pero desto no hago caso, que aunque ubiera mucho tiempo no soy de parescer que se lleve tal camino, ni que se scriva al papa pidiéndole licencia, porque no la dará, ni hazerse con su authoridad escusa los inconbenientes que he dicho; y esto no puede servir de otra cosa que publicar que vuestra magestad tiene esta intención, y hazer más ráisses en la mala que tubieren los que la tienen a vuestra magestad, y avisar a Génoba para mayores prevenciones, aunque creo, como he dicho, que todas las necessarias para su seguridad las tiene oy hechas; ni tanpoco soy de parescer que se les ponga término dentro del qual se concierten, porque ponelles término no es otra cosa que desafío; assí que esperar y dar tiempo al tiempo y llevar este negocio con blandura y medios de paz y concierto tengo por mejor, pues vuestra magestad entra como vezino a meter paz en casa agena, donde riñen, y no puede entrar de otra manera ni hazelles aora guerra; ni a mi parescer combiene, sino que se nombre persona que vaya por este camino, y con ella se haga resentimiento de parte de vuestra magestad de no aver querido dar puerto a sus galeras; y que esto sea por muy buenos términos, quejándose de la novedad y no ser esto conforme a lo que es razón que hagan y an ofrescido a vuestra magestad, ni conforme a la seguridad que de vuestra magestad deven tener, que es la que vuestra magestad les a ofrescido para conservación de su república y libertad della; y que por lo mucho que vuestra magestad dessea esto, para tratar de los medios que para ello parescieren conbenientes, embía vuestra magestad persona; y que este camino se prosiga, porque el tiempo descubrirá lo que de parte de vuestra magestad se deve hazer; que como las consecuencias deste negocio en la resolución de guerra son tan grandes, espero en Dios que a de dar algún medio en esto que para todo sea conbeniente, y no ay porque perder esta speranza, pues es possible que lo aya y que las cosas se vengán a componer como deseamos; ni ay porque, en esta duda de si se compondrán o no, elegir aora el otro camino tan violento y tan peligroso y ocasionado; que assí como quien es deste parescer dize que en<sup>i</sup> dejarse de hazer se pierde la ocasión, me parece a mí que en hazello se toma y se da a quien la dessea la peor que para el estado de vuestra magestad puede ser; y estoy tan en esto, que quando ningún medio aprovechasse para el assiento destas cosas, ni tiempo que para ello se diere, me parece que a lo último combiene concertarse con esta república, y asegurarlos de manera que estén seguros, y que sirva a vuestra magestad como antes

servía, porque esto es lo que importa a vuestra magestad, y no que se gobierne por viejos o nuebos, si se pone en un peso esto y en otro los inconbenientes y sucessos que se pueden temer metida la guerra en Italia; y quanto todo no aprovechasse, provado todo y tentado todo, si éstos no rescibiessen las armadas de vuestra magestad y dejassen de dar el passopuerto y entrada que hasta aquí davan, para en este caso y llegado a este punto, la guerra se puede hazer a Génoba como si fuessen turcos; y para mí no tiene duda sino que será justísima delante de Dios y de los hombres, teniendo vuestra magestad, como tiene, sus estados en partes que sin esto no puede tenellos ni conservallos, porque demás de muchas razones que para esto ay, en la sagrada scriptura se lee que los capitanes de Dios, por sólo negalles el tránsito, justificavan la guerra y matavan y destruyan a los que nos les dejavan passar.

<sup>a</sup> los *corretto su lo* <sup>b</sup> estados *aggiunto nell'interlinea* <sup>c</sup> son *corretto su es* <sup>d</sup> otros *aggiunto nell'interlinea*  
<sup>e</sup> y de otras partes *aggiunto nell'interlinea* <sup>f</sup> y el dinero ... viejos *aggiunto nell'interlinea*  
<sup>g</sup> por *aggiunto nell'interlinea* <sup>h</sup> fuerça *corretto su fuerças* <sup>i</sup> en *aggiunto nell'interlinea*

129

<-29 luglio 1575>

*Parere anonimo sulle cose di Genova.*

AGS, *Estado* 1405, f. 175.

Per la datazione approssimativa vedi la nota introduttiva al n. 123.

Nota sul retro: « Sobre lo de Genova ».

Haviendo entendido lo que piden los ginoveses viejos a vuestra magestad para bolver al primer estado que tenían en la república, y lo que de Génova se scrive a vuestra magestad por sus ministros sobre esta materia, me parece que en este negocio ay que tratar dos puntos: el uno, si vuestra magestad dará la licencia que piden, y el otro, lo que conviene que vuestra magestad haga en caso que se la niegue o se la dé.

En lo primero de dar la licencia, se puede representar por una parte el fuego que con facilidad se encenderá en Italia en daño de la quietud pública, y

de que ayan de resultar a vuestra magestad más embaraços de los que tiene; pero es de considerar si se escusa esto con no dar la licencia, lo qual no me lo parece, si es verdad que ellos están resolutos (como muestran) en querer poner en effecto su resolución, como se ha de tener por cierto de hombres que tratan de todo lo que en esta vida pueden tener, de la libertad, de la honrra, de las haziendas, de sus casas y sosiego, y de lo que no suele mover menos, de la vengança de sus enemigos; y assí parece que del negar la licencia no se escusa tan ciertamente el inconveniente arriba dicho del desasosiego de Italia y de toda la Christiandad; tanto más que se ha de temer que, negándoles vuestra magestad la licencia e impediéndoles la execución de lo que tienen resuelto, han de tratar de valerse del rey de Francia y de qualquier otro; y no basta para que no lo hagan el estar tan prendados y obligados, porque también les parecerá que han servido y merecido en aquella república a vuestra magestad ayuda y favor en su necesidad.

El medio que hasta agora entiendo que se ha llevado de la neutralidad e ygualdad no me parece que lo ha sido, sino parcialidad, y mantener los nuevos contra los viejos, dándoles tiempo para que se provean de favores, armas y vituallas, e impossibilitar más el remedio del concierto con la desygualdad del estado de cada uno; pero parece que ha sido conveniente llevar hasta agora este medio porque, estando el pueblo tan insolente, pudiera ser que si vuestra magestad tratara de otra suerte, la desorden passara más adelante, y ellos se arrojaran en los braços de los enemigos de vuestra magestad.

Presupuesto esto de que dándoles la licencia o negándosela se ha de temer que se encienda el fuego en Italia, yo tomaría un medio de no negarles la licencia a éstos por no desesperarlos, y de no dársela luego, por probar medios algunos para que no sea menester llegar a estotro; los cuales serían a mi parescer: responder a los viejos blandamente y sin desesperarles de la pretensión que tienen, y representándoles los inconvenientes que pueden succeder de emprender tal resolución, de perder la esperança de entrar por negociación en lo que han perdido, si una vez pruevan este camino y no llegan por él donde pretenden, y el peligro que puede aver en el sucesso de la guerra, y la obligación que vuestra magestad tiene de mirar assy por lo que a ellos les toca y a aquella república como por el bien público, a que está tan obligado; y que, por todo esto, quiere primero tentar todos los medios posibles, y hablar y tratar con la república de remedio con tantas veras y de tal manera que spera que tomará buen partido; y esto con tanto calor y apretando tanto en la brevedad, que la dilación no pueda traer más inconvenientes de los passados,

ni faltar tiempo para tomar (quando no se resuelvan) el camino y medio que conviniere; y aprobándoles que entretanto vayan haziendo las prevenciones de dinero y otras cosas que fueren menester; con lo qual parece que se podrán satisfazer los viejos, encargándoles el secreto y recato para que pueda tener más fuerça el medio de vuestra magestad. Demás desto, hablar vuestra magestad a los de aquella república más clara y descubiertamente que hasta aquí, pues puede con la auctoridad que siempre ha tenido y tuvo su padre en ella, por la protección que han tenido de la dicha república y por muchos y particulares beneficios que les han hecho, diziéndoles que vuestra magestad ha estado a ver hasta aquí el medio que tomarían en el concierto de sus pasiones y diferencias, y que viendo que estas passan tan adelante y la mala satisfacción de los viejos, parte tan principal de aquella república, se puede temer dello su perdición, y poner en peligro con sus dissensiones el beneficio y paz pública (que son las cosas que vuestra magestad sobre todo ha de procurar). Es menester que se compongan y concierten entre sí los uno y los otros a satisfacción de entrambas partes, sin prejuizio de los viejos y sin opresión e injuria del pueblo, pues de todas estas partes consiste la perfección de aquella república, y que esto se haga con mucha brevedad, porque también de la dilación puede resultar mucho inconveniente; y que para esto señalen luego diputados de consciencia y prudencia para que éstos traten de sus diferencias, y resuelvan el remedio dellas, y que para ello les dará el favor y asistencia que conviniere.

Y aunque puede parecer que con este officio suceda el inconveniente que arriba está dicho, de que se metan en manos de quienquiera para su deffensa, no puede suceder esto agora tanto por estar el pueblo más cansado de la mala vida y trabajo, y con hallarse las fuerças de vuestra magestad tan cerca, su armada junta, el señor don Juan en Italia, los alemanes y otras prevenciones que se han hecho para lo deste año prestas y casi juntas; y con pedir a los nuevos el concierto con brevedad y tiempo señalado, como sería dezir en todo julio y mediado agosto, puede estar vuestra magestad seguro de que franceses no se atrevan a ninguna cosa, estando principalmente su concierto con sus rebeldes por acabar.

Y en resolución me parece que el negar la licencia a los viejos no conviene por no desesperarlos, y el dársela luego tampoco, porque se prueve a verse si con el officio que he dicho de ponerse su magestad en este negocio con auctoridad puede encaminar que se concierten; pero de manera que no le puedan traer en largas, con señalarles término cierto para el effecto que he dicho de que lo de aquella república se assiente y componga por un camino o

por otro, porque tengo por consejo de necesidad que vuestra magestad no permita que por otras manos se concierte y componga aquello, pues ninguno pierde ni gana tanto en lo de Génova como vuestra magestad, y porque no puedo pensar que este negocio de suyo se aya de componer y assentar, sino que ha de perturbar toda la Christiandad si no se ataja y compone este verano.

Que haviéndose de tomar la resolución que está dicha, importará mucho hazer prevenciones con el papa, rey de Francia y otros príncipes como pareciere convenir.

130

<-29 luglio 1575>

*Parere anonimo sulle cose di Genova.*

AGS, *Estado* 1405, f. 178.

Per la datazione approssimativa vedi la nota introduttiva al n. 123.

Note sul retro: « B ».

« Sobre lo de Génova ».

« En el primer officio no más que con los dos, papa y emperador ».

« En el 2° con Saboya, Florencia y otros potentados en la misma conformidad, y con Francia ».

« La comodidad de la armada y el no hazer gasto su magestad ».

« La dificultad de ser socorridos por tierra ni de gente ni de vituallas ».

« El peligro de dexar correr este negocio y que se metan en desesperación los viejos ».

Lo que parece sobre lo de Génova.

Que haviendo visto todos los papeles que sobre este negocio se le han mostrado, y lo que ha sucedido a la passada del señor don Juan, y otras particularidades que en Francia y en Italia van intentando, juntas con la indiñación natural contra el servicio de su magestad de los que agora gobiernan, se puede fácilmente juzgar el ruyn fin que ha de tener lo de aquella república, y cuánto conviene poner remedio en ello con tiempo; y que por el camino que lleva se va por hora dificultando y impossibilitando,

y que es consejo de necesidad buscar el remedio presto y cierto, porque no puede dexar de parar brevemente esta república en uno de tres peligros, uno mayor que otro: o en caer en manos de algún tirano que levante el pueblo viéndose en tanta confusión; o de la Yglesia, de donde no la podrá su magestad sacar, y con que le hará hazer cada pontífice lo que quisiere como señor de la puerta de sus estados de Italia; o hazerse dueño franceses de aquella reppública, que según el cuydado que ellos tienen de no perder ocasión, y conociendo cuál es ésta por sí y por lo del estado de Milán, que es su dolor viejo, no la perderán.

Que siendo de tan grande importancia que aquella república no cayga en manos de ninguno, ni que esté de la manera que al presente está, que es lo mismo, si no que quede a devoción de su magestad como hasta aquí, tiene por de menor inconveniente el aventurar luego por el remedio qualquiera cosa que dexarla, por respectos y consideraciones, correr a beneficio del tiempo; porque, en lo primero, se trata de ganar por la mano a los enemigos y de asegurarse de lo que tanto importa, y en lo segundo, de perder la ocasión y no poderla recobrar.

Que el remedio deste negocio no<sup>a</sup> está ya en ensalmos ni en palabras, sino que es menester venir al rigor y fuerça.

Que la de su magestad descubierta es el de mayor inconveniente, porque será llamar contra sí luego a todos los príncipes de Italia y al Francés.

Que hazerse por mano de otro no le está bien tampoco a su magestad, porque no se quede con ello y se halle en sus cosas en el mismo mal estado.

Que el medio de los viejos es el de menos sombra para todos y más seguro para su magestad, pues tiene tanta parte en ellos.

Que presupuesto todo esto, aviendo pensado bien en el negocio, sin salir del primer parecer, tomaría él una traça a su juicio muy conveniente para todo lo que está dicho, que es la siguiente.

Que se haga officio de parte de su magestad luego con la república con las palabras de auctoridad que se han dicho en el primer parescer, sin señalarles tiempo, pero teniéndole su magestad para sí señalado y determinando que no passe de X<sup>b</sup> de agosto, porque le quede tiempo para acabar el negocio este verano, pues será muy peligroso consejo remitirlo más adelante, no sufriendo el negocio dilación, y hallándose agora armado y desocupado, y con peligro de no estarlo el año que viene, o de que llegue quando lo esté tarde; sino diziéndoles que sea muy breve la resolución del concierto, porque tienen a vuestra

magestad con gran cuydado de que ha de resultar desta su división el desasosiego y perturbación de la paz pública, y forzado a prevenirse a mucha costa hasta que passe esto sin ninguna otra ocasión ni respecto <sup>e</sup>.

B. Que en este mismo tiempo se haga officio con el papa y con el emperador, aprobándoles primero los officios que de su parte se hazen para componer aquello, y encargándoles que continúen; pero que conviene que sean más fuertes y con más autoridad que hasta aquí, porque de otra manera nunca se acabarán de concertar y tendrán desasosegado a toda Italia, y a peligro de perturbarse la paz pública, y con necesidad de estar cada uno prevenido por lo que le <sup>d</sup> toca; y que assí su magestad se ha resuelto de apretarlos un poco más con officios al concierto, advirtiendo que en este officio que se ha de hazer con el papa y con el emperador no muestre su magestad inclinación a la una parte ni a la otra, si no mala satisfacción de entrambas, en quanto al desasosiego de los unos y la pertinacia de los otros en no llegarse a conciertos, pues puede ser causa de lo que está dicho <sup>e</sup>.

Que estos officios con la república, con el papa y con el emperador los endereça él a fin de que no parezca que se quiere embarçar su magestad en la libertad de aquella república, sino en lo que, como príncipe tan grande, y a quien tanta parte toca del cuydado de la paz pública, trata de apretarlos con officios a su concierto, y a que en este tiempo, si no huvieren de aprovechar en pocos días, se prevengan los viejos, y tengan para en este caso desde luego la permissão secreta de su magestad, y salten con su traça de la fuerça contra el pueblo y los nuevos <sup>f</sup>.

Que, en llegando a este punto, entre el 2º officio con el papa y con el emperador, diziendo que es lo que su magestad temía, y que ya que por bien no se han concertado, conviene apretarlos a que por una vía o por otra acaben, e impedir que ningún potentado ni príncipe se embarace en este negocio ni descubra armas en él por ninguna parte, como su magestad lo ha de procurar con sus fuerças porque no resulte dello mayor fuego en la Christiandad, y que pues él no pretende más en aquella república que el sosiego della, no ha de consentir que ninguno tome más parte.

Que las prevenciones que su magestad ha menester para todo esto, sin sombra ninguna las puede hazer, pues las tiene hechas de armada y gente que avía juntado para la defensa contra el Turco.

Que entretener esto estando aquel fuego encendido no puede dar sospecha.

Que en la que se podrá tener de que lo que los viejos enprenderán será con licencia de su magestad, no será mayor que la que ha corrido y corre de que franceses fomentan a los nuevos y al pueblo de Génova como aficionados suyos; y que demás es emprender los viejos con armas lo que con las mismas quisieren emprender primero, y lo que con ellas consiguieron y conservaron los nuevos, con tanta demostración como impedir con mano armada al señor don Juan su entrada en Génova y en sus puertos.

De manera que, en resolución, él tiene por forçoso la fuerça y rigor para remedio desto, y que esto sea este verano porque no se llegue tan adelante, y de menores inconvenientes el medio de los viejos, y muy necessario el officio con la república para más dissimulación deste otro, y mucho más el del papa y del emperador, pero no llegando a más que a lo que primero está dicho, porque no le impidan ni embaracen el effecto, ni se haga resolución de su magestad sino caso que se ha podido muy bien temer del estado de las cosas.

<sup>a</sup> no corretto su que    <sup>b</sup> segue depennato V    <sup>c</sup> cuydado de que ... respecto *evidenziato con una riga sul margine sinistro*    <sup>d</sup> le aggiunto nell'interlinea    <sup>e</sup> Que en este mismo ... dicho *evidenziato con una riga sul margine sinistro*    <sup>f</sup> Que estos officios ... nuevos *evidenziato con una riga sul margine sinistro*

<-29 luglio 1575>

*Riassunto delle posizioni dei consiglieri di stato e proposta di una possibile «traça».*

AGS, *Estado* 1405, ff. 176, 177.

Per la datazione approssimativa vedi la nota introduttiva al n. 123.

I ff. 176 e 177 compongono un unico documento in divenire, che ricostruiamo come indicato nella trascrizione, nelle note a piè di pagina e in quelle testuali. La sequenza originale delle pagine del documento, persa nell'attuale collocazione archivistica separata, dovrebbe essere la seguente: alle prime quattro pagine del f. 176 seguono le sei pagine del f. 177, a loro volta seguite, e in buona parte sostituite, dalle ultime sei pagine del f. 176. Si è proceduto alla trascrizione secondo questa sequenza, mantenendo nel testo i lunghi depennamenti per agevolare la percezione del processo di elaborazione del documento.

Il documento non è siglato, ma la mano è quella di Antonio Pérez.

Nota sul retro del f. 176: « Sobre lo de Génova. Ø. ».

Nota sul retro del f. 177: « Génova. A. ».

(f. 176) Sobre lo de Génova.

1

A. Haviendo tanta diferencia de pareceres en el negocio de Génova, como es dezir unos que no se dé licencia a los viejos porque no se rompa la guerra en Italia ni perturbe la paz pública de la Christiandad, sino que se hagan officios con la república para el concierto, y que por buenos medios se procure, esperando en Dios y en el tiempo que se vendrá por este camino a lo que se desea; otros, que no se deve emprender guerra ninguna sin ser muy justa y no hallándole otro camino sino esto para conseguir el fin que se pretende, pero conociendo aver muchos inconvenientes en dexar correr este negocio<sup>a</sup>, se prosiga en hazer officios para que se concierten, y para justificar el negocio se dé parte a su santidad del medio de la licencia, porque, aprobándolo, será después justa la empresa, y otra qualquier cosa que dello pudiesse resultar; otros, resolutamente que se dé desde luego licencia, porque es perder tiempo y dificultar por horas el remedio del negocio, y que no se deve dar parte al papa de la tal licencia, porque aunque sea vicario de Christo, es príncipe seglar como cada uno, con sus fines y pretensiones, y se pondrá a peligro, y muy cierto, que no lo permita, y que se aya de dexar de hazer el negocio o romper con su santidad, sino que la licencia se dé secretamente, procurando que parezca que ellos se la han tomado; otros, entendiendo cuánto importa que este negocio se acabe con toda brevedad, y el peligro que ay de que corra sin atajarse para la quietud de la Christiandad y para el servicio de su magestad, que se deve procurar que se ataje este verano, y les parece el mejor medio de todos el dar licencia a los viejos, pero que no se deve hazer sin comunicación del papa, porque no se rompa con él, y resulte juntarse con el emperador y con otros contra su magestad, y se pierdan las ayudas que dél se pretenden, que para todo, y para esto mismo, harían tanta falta, y que assí se le dé parte della al papa antes que se execute, porque vea que se le comunica todo, pero a tiempo que quando no le pareciesse bien (como se tiene por cierto) se halle comenzado el negocio; otros, que se hagan los officios embiando persona para el concierto, apretándoles a él o al compromiso con gran brevedad, para que, si no vinieren en él, se pueda luego executar el medio de la licencia, y que a este fin se prevenga desde luego<sup>b</sup> todo lo necessario.

2

B. De manera que, tomando bien toda esta diversidad de pareceres, fuera del del obispo de Segovia y Andrés Ponze, que dicen que porque no se perturbe la quietud pública se prueven todos los medios de blandura que se pudiere, esperando que Dios y el tiempo allanaren el negocio.

Todos los demás convienen en un punto: que se deve procurar que este verano quede este negocio acabado, llegando al rigor si fuere menester<sup>c</sup>, dando al papa parte dello; otros, que no se espere a esto, sino que luego se execute; otros, que probando primero el medio de los officios; otros, que se dé parte al papa, pero de manera que no pueda embaraçar el negocio.

3

C. Y estando en esto el negocio, parece que se podría tomar una traça que tuviesse de todos los pareceres y no fuesse todo lo que uno dize, con que se salvasse mucho de los inconvenientes que embaraçan a los unos y a los otros, que podría ser la siguiente.

Ø.

4. A.

D. Embiar persona a Génova que vaya con Escovedo, y que la comisión sea la del duque de Gandía, y hablarles más clara y descubiertamente que hasta aquí, apretándoles al concierto o compromiso con mucha brevedad, sin señalarles término<sup>d</sup> / (f. 177) cierto, en la forma y con las palabras que pareciesen y están apuntadas; pero teniéndole su magestad por sí señalado y determinando que no passe de X de agosto, porque le quede tiempo para acabarle este verano<sup>e</sup>.

5. B.

E. Hazer a este mismo tiempo officio con el papa y con el emperador aprobándoles primero los officios que de su parte se hazen para componer aquello, y encargándoles que continúen, pero que conviene que sean más fuertes y con más autoridad que hasta aquí, porque de otra manera nunca se acabarán de concertar y tendrán desasosegado a toda Italia y a peligro de perturbarse la paz pública, y con necesidad de estar cada uno prevenido por lo que le toca; y que assí su magestad se ha resuelto de apretarlos un poco más con officios al concierto; advirtiéndole que en este officio que se ha de hazer con el papa y con el emperador no muestre su magestad inclinación a la una parte ni a la otra, sino mala satisfacción de entrambas, en quanto al

desasosiego de los unos y la pertinacia de los otros en no llegarse a conciertos puede ser causa de lo que está dicho<sup>f</sup>.

6.

Hazer assí mismo officio con el rey de Francia, mostrando en el que su magestad no tiene ningún fin, sino que aquello se componga a satisfacción de todos, quedando muy entera la libertad de la república.

Ítem el mismo officio con los potentados de Italia.

7.

Pero, con todo esto, resolverse su magestad desde luego<sup>s</sup> con gran secreto en dar la licencia a los viejos para que se prevengan a este fin<sup>h</sup>.

Comunicarla solamente al señor don Juan, y que dél no la sepan sino las cabeças de los viejos más principales y más confidentes, para que desde luego se vayan previniendo.

Que quando se vea dentro de 15 días que no quieren venir a concierto ni compromiso, el señor don Juan tenga orden y despacho que remitir a don Juan de Cúñiga para que haga 2º officio con el papa, y para el conde de Montagudo para con el emperador, diziendo que viendo que no aprovechan ningunos officios para que lo de aquella república se assiente y componga, y aviendo ofrecido los viejos de comprometer por su parte el negocio en su santidad, en el emperador y en su magestad, o en todos tres, y no queriendo hazer lo mismo los demás, le han pedido licencia los viejos para que puedan valerse de sus propias galeras, y con ellas y con sus fuerzas acabar este negocio, haziéndole grandes protestas, lo qual su magestad ha tenido por bien, tanto más no pidiéndole sino lo que es suyo, y con muy justificadas condiciones de que no les corra sueldo ni entretenimiento de su magestad<sup>i</sup>.

B. Que se lo ha querido comunicar para que lo tenga entendido<sup>l</sup> y para asegurarles de lo mismo que antes, que deste negocio no pretende otra cosa sino que se acabe presto de componer por una vía<sup>m</sup> o por otra, y que no tengan a toda Italia suspensa y al peligro que se vee<sup>n</sup>.

Que les pide que tenga la mano cada uno para que este fuego no passe tan adelante como sería romperse la guerra en la Christiandad, y que para ello hagan todos los officios convinientes; advirtiéndoles que el camino para suceder esta tan gran ruyna sería mezclarse ningunas armas extrangeras entrellos, y que no solamente tiene por tales las de fuera, pero las que se podrían mezclar dentro de Italia<sup>o</sup>.

Que para que esto se pueda hazer mejor y con la auctoridad que a sus personas se deve, su magestad le acudirá con todas las fuerças que tiene en Italia, asegurándoles muy ciertamente que para ningún otro effecto servirán que para que se effectúe lo que entrambos han embiado a proponer a aquella ciudad; y que assí ha mandado entretener alguna gente de la que tenía junta para la defensa de Italia contra el Turco<sup>p</sup>.

Que les pide assí mismo manden a su legado y comissarios que se estén quedos ally (como su magestad manda a sus embaxadores que lo hagan), y que entonces mucho más aprieten al concierto o compromiso, pues se ha de esperar que con el trabajo y neccessidad en que se verán, los unos y los otros vendrán más presto a lo uno o a lo otro<sup>q</sup>.

C. Que se haga el mismo officio con los potentados.

Que, llegado al término de la rotura, se dé orden a los embaxadores se estén quedos, y que entonces hagan mucho más fuertes los officios con los unos y con los otros, diziéndoles la intención de su magestad de su libertad y quietud, y que sus armas no han de servir sino para deffender esto, y para contra aquellos que no quisieren venir a concertar o comprometer, y para deffender que armas extrangeras no se metan entrellos.

Que se advierta secretamente a los viejos que offrezcan el compromiso por su parte, y que vayan haziendo grandes quexas y modo de protestas, como lo han començado, para que se justifique más la resolución de adelante y licencia de su magestad.

Pedirles firma de que comprometerán en manos de su magestad este negocio después que ayan conseguido su intento<sup>l</sup>.

(f. 176)<sup>r</sup> Que quando se vea dentro de XV o XX días que los viejos están en orden y que no aprovechan ningunos officios, les tenga permitido a los viejos con tiempo que emprendan su negocio, y dada la licencia para lo que toca a sus galeras.

Que pero<sup>s</sup>, antes que lo<sup>t</sup> comiencen, se embíe al señor don Juan despacho para su santidad y para el emperador, que contenga que, haviendo los viejos supplicado a su magestad que, pues no ha bastado todo lo que

---

<sup>l</sup> Qui si interrompe il f. 177. La parte seguente del documento è trascritta dal f. 176, e contiene una rielaborazione con cambiamenti sostanziali del contenuto del f. 177 a partire dal terzo paragrafo del punto 7 (« Que quando se vea dentro de 15 días ... »).

ellos por su parte han ofrecido para venir a este concierto y compromiso, les dé licencia para que puedan valerse de sus galeras para que con ellas y con sus fuerças acaben este negocio, haziéndole grandes protestas; y que sintiendo su magestad cuánto es razón que aquello passe tan adelante que sea menester venir a estos términos, y a que por las passiones destes hombres se perturbe la república y la quietud de la Christiandad, y deseando que esto se escuse quanto fuere possible, ha remitido este negocio a su hermano, ordenándole que haga quanto fuere possible porque no se venga a estos términos, pero que, si el negocio se apretare tanto que los viejos, desesperados, se quieran tomar la licencia, vea él allá lo que más conuerná; pareciéndole que el negocio no es de calidad que çufra dilación ni consultas ni respuestas, acordándose del buen consejo de su<sup>u</sup> santidad que por el cardenal Pacheco<sup>1</sup> le embío de lo mucho que se aventura en los negocios por estas dilaciones; y que así se lo remite a él, ordenándole que lo comunique a su santidad como es razón, y como su magestad lo haze de todas sus cosas, lo que en ello huviere resuelto.

Que este officio le haga el señor don Juan mostrando, como está dicho, que su magestad le ha remitido este negocio, anteponiendo a su santidad el mal estado del negocio, el poco fruto que se ha sacado de quantos officios se han hecho por todos, la desesperación en que se hallan los viejos, las justificaciones que se han hecho por su parte para el concierto, la resolución que tenían tomada de hazerlo sin licencia de su magestad quando no se la diesse, pues no piden para ello otra ayuda, sino permissão de servirse de sus galeras proprias y fuerças; y que viendo la cosa en este extremo, y aviéndoselo remitido su hermano, y las offertas que por otra parte hazen franceses al pueblo de ayuda y armada del Turco en su deffensa, que sería la ruyna de la Christiandad y de aquella santa sede, y el poco respecto que se ha tenido a los officios que de parte de su santidad se han hecho, se ha resuelto de darles la licencia, y dar quenta a su santidad dello como su magestad se lo manda, para que lo tenga entendido<sup>v</sup> y para assegurarles que deste negocio no pretende su magestad otra cosa sino que se acabe presto de componer por una vía o per otra, y que no tengan a toda Italia suspensa y al peligro que se vee<sup>z</sup>.

---

<sup>1</sup> Francisco Pacheco de Toledo (1508-1579), arcivescovo di Burgos e cardinale, RAMOS IGLESIAS, in DBE; CONTINI - VOLPINI 2007, p. 376.

Que este officio haga el señor don Juan antes de la declaración los días que le pareciere que bastarán para que su santidad sepa antes della la resolución, y para que pueda averse comenzado primero que él lo contradiga, que es el punto principal deste negocio <sup>aa</sup>.

Advertir al señor don Juan que el dar a su santidad parte de la licencia por esta traça se haze porque su santidad crea que su magestad la ha huido quanto ha sido possible, y que por esto mismo se lo ha querido remitir al señor don Juan para que, como presente, vea si se puede escusar o tome la resolución que más convenga.

Que también en el officio que se huviere de hazer con su santidad no se le dexé de representar lo que importa a <sup>bb</sup> los estados que su magestad tiene en Italia conservar la parte que ha tenido en aquella república tantos años ha, a costa de tantos beneficios como ha recibido de su corona; y que de la intención de su magestad, que no sea otra sino que se conserve aquella república como hasta aquí ha estado, están bien satisfechos ellos mismos y todo el mundo, pues quando ha tenido tanta parte en ella, como por lo passado, no ha pretendido ni querido más que esto della; y que del camino que los otros llevan, de no querer venir a concierto ni oyr en esta parte los sanctos y bueno consejos de su santidad ni <sup>cc</sup> los officios que por el emperador y su magestad se han hecho, no es sino de que su magestad pierda lo que ha tenido, y meter al Turco, y que se ponga en peligro toda la Christiandad y aquella sancta sede apostólica, estendiendo por aquí las razones que a este propósito convinieren.

Que el señor don Juan haga, demás desto, officio con su santidad y con el emperador, pidiéndoles de parte de su magestad que tengan la mano para que este fuego no passe tan adelante como sería romperse la guerra en la Christiandad, y que para ello hagan todos los officios convenientes; advirtiéndoles que el camino para suceder esta tan gran ruyna sería mezclarse ningunas armas extrangeras entrellos, y que no solamente tiene por tales las de fuera, pero las que se podrían mezclar dentro de Italia.

Que assí mismo les dé a entender que para que esto se pueda hazer mejor y con la auctoridad que a sus personas se deve, su magestad les acudirá con todas las fuerças que tiene en Italia, assegurándoles muy ciertamente que para ningún otro effecto servirán que para que se effectúe lo que entrambos han embiado a proponer a aquella ciudad; y que assí su magestad ha mandado entretener alguna gente de la que tenía junta para la deffensa de Italia contra el Truco.

Que les pida assí mismo manden al legado y comissarios que se estén quedos ally, como su magestad ha mandado también a sus embaxadores que lo hagan, y les ordene que aprieten al concierto o compromiso, pues se ha de esperar que con el trabajo y neccessidad en que se verán, los unos y los otros vendrán más presto a lo uno o a lo otro.

<sup>a</sup> segue depennato para que se <sup>b</sup> segue depennamento non leggibile <sup>c</sup> segue depennato que <sup>d</sup> Embiar persona ... termino *evidenziato con una riga sul margine sinistro, nota in margine* A. En esto se cumple con el parecer de los que dizen que primero se haga officio señalándoles término, y con los que dizen que se execute desde luego, pues es necesario tiempo para prevenirse, y hazer estotro para más dissimulación <sup>e</sup> *nota in margine* Ojo, no tratar en este officio de quejas de no aver dado puerto ni de lo demás que han hecho <sup>f</sup> *prima nota in margine* B. Con esto se satisfaze a los que dizen que se hagan officios con el papa en general, y con el 2º officio que adelante se advierte, de los que quieren que se justifique el negocio con el papa, y con dar la licencia después tractado esto sin perderse tiempo en los officios primeros, pues es menester para prevenirse los viejos *seconda nota in margine* Ojo, que basta yr este primero officio con Escovedo <sup>g</sup> desde luego *aggiunto nell'interlinea* <sup>h</sup> Pero, con todo esto ... fin *evidenziato con una riga sul margine sinistro* <sup>i</sup> Que quando se vea ... magestad *evidenziato con una riga sul margine sinistro e depennato, nota in margine* No <sup>l</sup> B *aggiunto nell'interlinea* <sup>m</sup> B. Que se lo ... vía *evidenziato con una riga sul margine sinistro* <sup>n</sup> *nota in margine* Sí <sup>o</sup> Que les pide ... Italia *depennato* <sup>p</sup> Que para que ... Turco *depennato* <sup>q</sup> *nota in margine* C. Que deste despacho segundo use el señor don Juan antes de la declaración los días que le paresciere que bastaran para que su santidad sepa antes della la resolución y para que pueda averse començado antes que él lo contradiga <sup>r</sup> simbolo Ø <sup>s</sup> pero *aggiunto nell'interlinea* <sup>t</sup> lo *aggiunto nell'interlinea* <sup>u</sup> *segue depennato* magestad <sup>v</sup> *segue depennamento non leggibile* <sup>z</sup> y para assegurarles ... vee *aggiunto in margine* <sup>aa</sup> *nota in margine* Ojo <sup>bb</sup> a *corretto su de* <sup>cc</sup> *segue depennato* por

<-29 luglio 1575>

*Memoria delle spese evitabili, o da sostenere, per le cose di Genova.*

AGS, *Estado* 1405, f. 179.

Per la datazione approssimativa vedi la nota introduttiva al n. 123.

Note sul retro: « La quenta del gasto extraordinario. Génova ».

« Ø ».

Memoria del gasto extraordinario que su magestad podría escusar o avrá de ser menester entretener por lo de Génova.

Primeramente, las 20 galeras de Juan Andrea y particulares viejos las avrá de pagar su magestad seys meses de lo que sirviessen y de la invernada, que a razón de 6 mil ducados al año cada una montarían 60.000 ducados

Aviéndose de dar a los viejos estas galeras para que se sirvan dellas, se escusa este gasto.

Ítem se escusan las tratras y forçados que se les avía de dar por este tiempo.

Tiene vuestra magestad de 6 a 7 mil alemanes en tres coronelías, que a razón de 5 escudos al mes montan 35 mil escudos, y en 6 meses 210.000 escudos

Ítem 6 mil italianos, a razón de 4 escudos al mes son 24 mil escudos, y en seys meses 144.000 escudos

Por manera que monta en seys meses este gasto extraordinario 414 mil escudos, y viene a salir cada mes 69 mill escudos

Adviértese que de la gente alemana e italiana que se huviere de permitir que les vaya a servir a los viejos con disimulación, ésta se hallará menos en el gasto, y la gente estará levantada y exercitada para el año que viene; por manera que, si se va por aquella traça, su magestad despide la gente y ahorra el gasto, y se halla con ella para el servicio del año que viene.

La gente española, alemana e italiana que su magestad tiene al presente en Italia.

	Infantería española	
Sicilia	En Sicilia, según lo que se entiende del duque de Terranova, ay en el tercio de aquel reyno y en el de Lope de Figueroa <sup>1</sup> poco más de 4 mil soldados.	4.000
Nápoles	En Nápoles, según se entiende por cartas del cardenal de Granvela, faltavan dos mill soldados para el cumplimiento de los 4 mil que ha de haver en aquel tercio, de manera que deve de aver agora hasta dos mill soldados.	2.000
Lombardía	El tercio de Lombardía, según lo que ha escripto el marqués de Ayamonte, está cumplido el número de los 3 mil soldados que en él ha de haver.	3.000
Armada	Por una relación que el señor don Juan embió, parece que hasta 13 de abril de 75 estavan embarcados veynte compañías de infantería, y en ellas 3.175 soldados sin los oficiales de la primera plana, y que faltavan por llegar siete compañías.	3.000
	De manera que ay agora en Italia XII mil soldados españoles en la forma que arriba está dicho.	12.000
	Alemanes	
	En la coronelía del conde Gerónimo de Lodrón <sup>2</sup> que está en Nápoles ay hasta dos mill soldados pocos más o menos.	2.000
	Ordenose que el dicho conde rehinchiesse la dicha coronelía a cumplimiento de 3 mill, que son según esto 1000 más.	1.000
	Ordenose que don Juan Manrique <sup>3</sup> levantasse 3 mil alemanes para la armada.	3.000

<sup>1</sup> Lope de Figueroa y Zapata (1520-1585), SÁNCHEZ MARTÍN, in DBE.

<sup>2</sup> Geronimo Lodrone, colonnello, VILLANI 1962, *ad indicem*; MARTÍNEZ MILLÁN - FERNÁNDEZ CONTI 2005, I, 492, 495, 863, II, p. 253; MAFFI 2010, p. 72.

<sup>3</sup> Juan Manrique, colonnello, PORREÑO 1899, pp. 418, 500; RIZZO 1998, pp. 746, 748, 751, 755.

Ítem se ordenó que el comendador Remer<sup>1</sup> levantassee 3.000  
 otros 3 mil para Cerdeña.

Que son 9 mil alemanes. 9.000  
 alemanes

Para Cerdeña se ordenó que se levantassen 6 mil 6.000  
 italianos, los 3 mil Sigismundo Gonzaga y los otros 3  
 mil Héctor Espínola.

Sumario:

Espanoles	12.000
Alemanes	9.000
Italianos	6.000
	27.000 soldados.

También está dada orden que, según los avisos que se tuvieren de la armada del Turco, se levanten otros 9 mil italianos, es a saber 4 mil el duque de Boyano<sup>2</sup>, 3 mil Tiberio Brancacio y 2 mil Estéfano Motino<sup>a3</sup>.

<sup>a</sup> nota in margine Ojo

<-29 luglio 1575>

*Parere sulla «traça» relativa alle cose di Genova.*

AGS, *Estado* 1405, f. 181.

---

<sup>1</sup> Remer, Sigismondo, RIZZO 1998, p. 741; MANCONI 2010, p. 241.

<sup>2</sup> Ferrante di Lannoy, I duca di Boiano, VILLANI 1962, *ad indicem*; GARCÍA HERNÁN 2010, p. 92.

<sup>3</sup> Stefano Motino (Mottino, Motini), colonnello, ROSELL 1853, p. 254; GARCÍA HERNÁN 2010, p. 92.

Per la datazione approssimativa vedi la nota introduttiva al n. 123.

La traça de su magestad como conviene.

Lo de las prevenciones para el año que viene, en qué forma se puede hazer con servicio y sin gasto de su magestad.

La visita de las plaças y fronteras, que podrá el señor don Juan hazerla hasta que se rompa estotro, y aún algunos días más, todo lo que el negocio suffriere sin aventuralle.

Que la venida es conveniente quando no se pueda escusar.

La ayuda de los viejos es conveniente por la forma platicada.

Que no se comunique la resolución ni a los consejeros ni a los diputados, sino al señor don Juan, que lo diga a los principales, y Escovedo al passar por la prevención.

Que no importa lo del estar el señor don Juan en Nápoles para lo del avisar al papa, pues él ha de ser dueño de la resolución como cosa remitida.

Que trayga los españoles quando venga.

Que los alemanes de Nápoles vengan a Lombardía y se entretengan.

Lo del repartir la armada en los puertos; mejor hazerse esquadras como para corso y por vituallas.

Bien lo demás.

135

<-29 luglio 1575>

*«Apuntamientos» del duca d'Alba sulle cose di Genova.*

AGS, *Estado* 1405, f. 184.

Per la datazione approssimativa vedi la nota introduttiva al n. 123.

Nota sul retro: « Los apuntamientos que el duque de Alva hizo sobre lo de Génova ».

Tomándose la resolución que en otro papel que va con ésta se dize sobre el negocio de Génova, parece que se podrían hazer los despachos siguientes.

La instrucción que ha de llevar la persona que fuere con Escovedo, que será la misma que llevaba el duque de Gandía, añadiendo lo demás que está advertido.

Conforme a esto, cartas a la república, Morón y don Juan de Idiáquez.

Despacho para Roma y para el emperador que lleve y remita la misma persona, para que los embajadores hagan el officio con los dos en la forma que está apuntado, con más o menos palabras al propósito de aquella traça.

Ítem cartas para los potentados.

Ítem despacho para hazer el officio con el rey de Francia.

Despacho al señor don Juan, avisándole de todo esto y del fin que se lleva en todos estos medios, y dándole parte de la resolución de la licencia a él sólo, con orden que la declare a los principales diputados de los viejos para que se vayan previniendo desde luego a este fin; pero encargando mucho el secreto por la traça que se lleva de la justificación y comunicación della con papa y con el emperador.

Ver si, porque se gane tiempo con la prevención de los viejos, estando el señor don Juan en Nápoles, sería bien que Escovedo, al passar, les declarasse la licencia<sup>a</sup>.

Ítem no dezirla aquí a los diputados por más secreto, sino solamente la generalidad de que se embía persona, y remetiéndose a ella.

Al señor don Juan, que dé parte a lo embajadores de su magestad con cartas para ellos de la resolución de la licencia quando se embiaren los segundos despachos al papa y al emperador, ordenándoles que se estén quedos.

Embiar al señor don Juan el segundo despacho para el papa y para el emperador de lo que está apuntado<sup>b</sup>.

Ítem cartas segundas para los potentados.

Que éstas y las demás las remita el señor don Juan los días antes de la declaración que le pareciere que bastara para que su santidad sepa antes della la resolución, y para que pueda averse comenzado antes que él lo contradiga.

Ítem otro despacho para los embajadores de su magestad con cartas para la república, con las datas en blanco, para que se puedan inchir y dar después de comenzado la rotura, como que han ydo de acá después della, diciendo lo que siente que ayan tomado este camino tan malo, y que de

nuevo les torna a hazer muy grande instancia por el acordio etc., y que está en la misma voluntad de favorester aquella república para su libertad.

Ítem al cardenal Morón sobre lo mismo.

Si ha de venir el señor don Juan luego a Lombardía como está apuntado.

Si traerá los 4 mill españoles que dize el duque de Alva.

Si se embiarán delante los alemanes de Nápoles a Lombardía y cómo se han de pagar.

Si se repartirán las galeras en Puerto Hércules, Ferraro y Elva.

<sup>a</sup> nota in margine Ojo      <sup>b</sup> segue depennato pa

Madrid, 29 luglio 1575

*Minuta dell'istruzione di Filippo II al conte di Aytona.*

AGS, *Estado* 1405, ff. 115, 116, 117.

I tre ff. compongono un unico documento in divenire, che ricostruiamo come indicato nella trascrizione e nelle note testuali. Parte dei ff. 115 e 116 sono allo stato di bozza.

Note sul retro del f. 115: « Instrucción al conde de Aytona sobre lo de Génova ».

« En Madrid a 29 de julio 1575 ».

« Este despacho se entregó al secretario Escovedo para en caso que no fuesse el duque de Gandía ».

Note sul retro del f. 117: « Instrucción al conde de Aytona sobre lo de Génova ».

« En Madrid a 29 de julio 1575 ».

(f. 115) El rey

Instrucción de lo que vos, el egregio conde de Aytona, nuestro pariente, del nuestro consejo, havéys de hazer en Génova, donde al presente os embiamos.

Havéys de saber que, habiendo entendido las diferencias y dissensiones que había en aquella ciudad entre los nobles que llaman viejos y nuevos, y

desseando yo siempre lo mismo que el emperador mi señor, que está en el cielo, que aquella república se conserve en su libertad y esté en quietud, hize los officios que entonces parecieron necesarios por medio de mis embaxadores; y aunque parece que por entonces se aquietaron las cosas en alguna manera con esto, después se han ydo enconando los ánimos de los unos y de los otros, de suerte que en breve tiempo se tornaron a encender sus passiones y a querer tomar las armas los unos contra los otros, que con gran dificultad se pudo proveer por los de la señoría que no se siguiesse algund grande escándalo; y viendo que las cosas havían llegado a tales términos, y desseando yo quanto es razón, como he dicho, la conservación y quietud de aquella república, me resolví de embiar allá persona propria para que de mi parte los exhortasse a su unión y conformidad y procurasse que se concertassen entre sí, y hiziesse para ello todos los buenos officios necesarios; y habiendo nombrado para ello últimamente al duque de Gandía, como havréys entendido, y no pudiendo él passar adelante por las enfermedades e indisposiciones que le han sobrevenido, y siendo necesario embiar en su lugar otra persona de calidad, me he resuelto de nombraros a vos para ello, por la satisfacción que tengo de que os gobernaréys en este negocio con la prudencia y destreza que la calidad dél requiere; y assí os encargo mucho que, en recibiendo ésta mi instrucción, que os dará el secretario Escovedo, y los demás despachos que con ella se os embían, os pongáys en orden y os embarquéys con el dicho secretario Escovedo en las dos galeras que él truxo de Italia, y passéys en ellas a la dicha ciudad de Génova.

Y para que sepáys todo lo que en este negocio ha passado y el término en que agora está, se ha ordenado al dicho secretario Escovedo que os informe de todo ello, como persona que lo podrá y sabrá hazer muy bien.

Llegado que seáys a Génova, os yréys a apear a casa de don Juan de Idiáquez, mi embaxador en aquella república; que por las sombras que podría causar a los de la dicha república, no conviene que os dexéys ospedar de ninguna persona della.

Al dicho don Juan de Idiáquez daréys luego la carta que para él se os embía, y le comunicaréys esta instrucción y la comisión que lleváys, y con su parescer y comunicación trataréys de lo que, en cumplimiento della, converná que hagáys; que a él se le scrive que os dé quenta particular del estado en que estuvieren las cosas quando vos llegáredes, para que, conforme a él, veáys entre entrambos lo que más o menos converná que se haga.

Y porque Juan Andrea Doria y el príncipe de Melfi, su suegro, son las personas que tenéys entendido, y muy aficionadas a las cosas de mi servicio y zelosas del bien y libertad de su república, será bien que, si estuvieren en aquella ciudad, les comunicuéis vuestra comisión, porque os adviertan de lo que les pareciere convenir para el bien del mismo negocio, que para ellos lleváys sendas cartas en vuestra creencia del tenor que veréys por las copias dellas. Vos se las daréys, y os valdréys de su parecer y asistencia en todo lo que huviere de ser provecho y beneficio para lo que se pretende.

Hecho esto, y habiendo apuntado con mi embaxador y con el dicho Juan Andrea y con su suegro, si ally estuvieren, lo que más o menos convinieren que digáys y tratéis de lo que aquí se os ordena, que esto se remite a vuestra prudencia, conforme al estado en que halláredes los negocios, pediréys audiencia a la señoría quando a vos y a mi embaxador os pareciere, y habiendo os la dado, yréys a hablarlos, llevando en vuestra compañía al dicho mi embaxador; y dándoles la carta que lleváys mía en vuestra creencia, les diréys que yo he sentido en gran manera los desassossiegos y rebueltas que ha havido en aquella república, por lo mucho que desseo su quietud y sossiego y la conservación de su libertad, y cuánto le conviene tomar en estos negocios y diferencias algún buen medio que esté bien a todas las partes, para que, de una vez, se compongan y atajen los inconvenientes que podrían succeder de dexarse correr como hasta aquí, en daño y perturbación de su libertad, de que han començado a hazer la experiencia con harto peligro suyo; y que para exhortarles y encargarles su buena conformidad y unión, embiava al duque de Gandía, pero que, habiendo caydo malo en el camino y no pudiendo passar adelante por su indisposición, he querido embiaros a vos para que hagáys este officio de mi parte, y les digáys que yo les ruego y encargo mucho que tomen muy de veras el buscar remedio en éstas sus diferencias, y que miren el trabajo y peligro grande en que, por no hazer esto, se han visto, y el que adelante les puede venir tanto mayor, habiendo llegado las cosas y el pueblo a tales términos, y que assí traten muy de veras de tomar algún medio con que del todo y para siempre queden compuestas y acomodadas las diferencias passadas, y quitadas de por medio sus passiones y, lo que más importa, las causas dellas; porque si esto no se haze de una vez, y los ánimos de todos no se sossiegan y conforman entre sí, cada día se perturbará su quietud y sossiego, con gran riesgo de perderse todos y su propria república, la qual desseo yo tanto que se conserve en su libertad; y que yo estoy muy cierto que, si ellos quieren tomar el negocio

con las veras que es razón, se podrán hallar muchos medios muy convenientes y que estén bien a las partes.

Demás desto, les aseguraréis y ofreceréis de mi parte que no ay nadie que más dessee que yo el bien de su república, y que vivan y se conserven en su libertad antigua como hasta aquí; y que estén muy ciertos que esto sólo es mi desseo e intención; y que en dessear esto les hago a todos ellos ventaja, por estar sin las passiones que ellos, y que assí puedo entender y aconsejarles mejor lo que les conviene; y que para esto hallarán en mí siempre la buena voluntad y toda la ayuda y asistencia que les conviniere, como otras vezes se les ha offrescido de mi parte; diziéndoles todo esto con las palabras y razones que sabréys mejor, y llevando en todo ello por principal punto de vuestra comisión que lo que yo pretendo sobre todo es la quietud y libertad de su república, y que se assienten y compongan las cosas de manera que no se pueda perturbar su quietud y sossiego ni poner a peligro cada día su república.

Quanto a los medios que podría haver para componer y concertar las cosas de aquella república, no ha parecido advertiros aquí de ninguno, sino remitirlo allá, pues ellos mismos, como quien saben las causas de sus passiones y diferencias, entenderán mejor los que serán más convenientes y a más satisfacción de entrambas partes; que siendo la una y la otra miembros tan principales de aquella república, no ay duda sino que consiste la quietud della y la buena y segura conformidad y unión entre sí en que queden los unos y los otros satisfechos y contentos; pero si ellos no propusiesen ningunos medios, converná que allá veáys y tratéys los que se les podrá proponer, tratándolo y platicándolo con mi embaxador y con las personas que están dichas, si ally estuvieren.

Y porque su sanctidad ha embiado, como havréys entendido, algunos días ha, al cardenal Morón por legado a aquella ciudad, y su intervención y medio en estos negocios espero que ha de ser de mucho fructo y momento por el buen zelo que tiene al bien público, demás de ser tan aficionado a las cosas de mi servicio, por lo qual estoy muy cierto que holgará que se enderece y encamine lo que de mi parte se dessea, y tanto más siendo lo mismo que él deve traer a cargo, que es la conservación y quietud de aquella república, haréys mucha confianza del dicho cardenal, y comunicaréys con él muy de ordinario todo lo que en este negocio se offresciere; y os valdréis de su medio en las cosas que allá / (f. 116) pareciere que será de menos sospecha y más beneficio del negocio que él las proponga, porque con esta

buena correspondencia y ayuda de una parte a otra entiendo que se acertará mejor lo que se pretende; y demás desto, holgaré que le visitéys de mi parte, dándole una carta que para él se os embía, y le digáys lo mucho que yo he holgado de su venida ally, y la orden que en esta parte lleváys mía.

Assí mismo havéys de tener muy buena correspondencia e inteligencia con las personas que el emperador mi hermano ha embiado a aquella ciudad sobre este mismo negocio, comunicándoles esta instrucción y haziendo dellos mucha confianza en todo lo que en este particular se offresciere.

Esto es, en sustancia, la comission que llevaba el duque de Gandía y los officios que de mi parte havía de hazer en aquella ciudad, lo qual todo os he querido también encargar a vos que lo hagáys, como arriba está dicho, quitando o añadiendo lo que a vos y a mi embaxador os pareciere según el estado en que se hallaren las cosas.

Pero, haviéndose entendido, después que el dicho duque partió de aquí, que las cosas de aquella república se han ydo apretando cada día mucho más y poniéndose en peor estado, ha parecido que, demás de lo que arriba está dicho, será conviniente hablarles un poco más clara y descubiertamente que hasta aquí; y assí será bien que todo lo que arriba está advertido que hagáys y digáys de mi parte sea con más auctoridad y resolución, de que lo que yo desseo es que<sup>a</sup> acaben de concertarse en estas sus passiones y diferencias con mucha brevedad, y que no dexen correr el negocio sin tomar ningún medio en él, anteponiéndoles assí mismo quanto se puede temer su perdición del no hazerlo, y el peligro de que su república se pierda, o que la paz y quietud pública se perturbe por sus passiones, que es lo que yo sobre todo he de dessear y procurar que se conserve; y que assí les ruego y encargo mucho que traten muy de veras y con mucha brevedad del remedio y concierto, assegu-rándose que yo no desseo en ello otra cosa sino que todas las partes queden satisfechas y contentas y la república en su quietud y libertad.

Demás desto, ha parecido que se deve hazer officio con el papa, appro-bándole los que él ha hecho y haze por su parte para componer aquello, y encargándole que los continúe, y representándole que, pues este negocio passa tan adelante, converná que los officios que de su parte se hizieren con aquella república sean también más fuertes y con más auctoridad que hasta aquí, porque de otra manera nunca se acabarán de concertar, y tendrán desassossegada toda Italia y a peligro de perturbarse la paz pública, y con necessidad de estar cada uno prevenido por lo que le toca y puede succeder;

y que assí yo me he resuelto de apretarlos un poco más por vuestro medio y de mi embaxador a que se concierten, pues no es justo que el desassossiego de los unos y la porfía de los otros en no allegarse a conciertos aya de ser causa que perturbe la quietud de la Christiandad; y assí se os embía con ésta un despacho para don Juan de Çúñiga, mi embaxador en Roma, en que se les ordena que dé cuenta de todo esto a su sanctidad, el qual vos le remitiréys llegado que seáys a Génova.

Al legado de su sanctidad converná que le deys parte de la orden que en esta parte lleváis mía, y del officio que yo hago con su sanctidad para que, por su medio, apriete más de veras a que este negocio se concierte y componga con más brevedad, porque él haga por su parte el mismo officio; mostrándole en todo no ser otra mi intención sino que aquello se componga con mucha brevedad y a satisfacción de todos, y de manera que quede muy entera la libertad de aquella república, y que las passiones de los della y el no quererse acabar de concertar no sean causa que se perturbe la quietud de la Christiandad, como se ha de temer verdaderamente si no toman algún medio con brevedad.

Demás de los officios que se hazen con el papa sobre este negocio, ha parecido hazerle también con el emperador en el mismo tiempo, dándole cuenta de lo que por mi parte se haze y mostrando que yo no tengo en este negocio ningún fin sino el que arriba está dicho; y assí se os embía un despacho para el conde de Montagudo en que se les ordena que haga el dicho officio, el qual vos remitiréys llegado que seáys a Génova.

También ha parecido que, demás desto, se haga officio con el rey de Francia, por entenderse que es de los a quien más converná asegurar en esta parte que mi ánimo e intención no es otra sino la que arriba está dicho; y assí se os embía con ésta un despacho para don Diego de Çúñiga, mi embaxador en aquella corte, para que vos se lo remitáys llegado que seáys a Génova.

Con la república de Venecia y con los potentados principales de Italia ha parecido que se haga también este officio al mismo tiempo, y se os embían / (f. 117) los despachos y cartas necessarias. Para lo que toca a la dicha república de Venecia, va con ésta una carta para Diego de Guzmán, mi embaxador en Venecia, y para lo del duque de Saboya, otra para Juan de Vargas Mexía, que reside por mi orden cerca de su persona, para que vos se las remitáys, y hagan ellos de mi parte con cada uno este officio. Las otras cartas que van para los duques de Florencia, Ferrara, Parma, Mantua y

Urbino les remitiréys vos a cada uno la suya, escriviéndoles vos y don Juan de Idiáquez, mi embaxador, en la misma conformidad<sup>b</sup>.

Lo demás que queda que advertiros en esta instrucción es que tengáys muy buena correspondencia en este negocio que se os ha encomendado con el ilustrísimo don Juan de Austria mi hermano, con los virreyes de Nápoles y Sicilia y gobernador de Milán, y con mis embaxadores en Roma y los que residen cerca del emperador y corte de Francia y en Venecia<sup>c</sup>, para que cada uno tenga entendido el estado y discurso del negocio y pueda advertiros de lo que conviniere, que a ellos se les ordena en las cartas que con ésta se os remitten para este effecto que tengan con vos la misma buena correspondencia.

<sup>a</sup> *nota in margine* Ø. Desde aquí, todo lo rayado al duque de Gandía <sup>b</sup> acaben de concertarse ... conformidad *evidenziato con una riga sul margine sinistro in relazione all'ordine contenuto nella nota precedente* <sup>c</sup> y en Venecia *aggiunto in margine*

137

<Madrid, 29 luglio 1575>

*Minuta dell'istruzione segreta di Filippo II al conte di Aytona.*

AGS, *Estado* 1405, f. 118.

Il f. 166 del medesimo *legajo* è una copia in forma di prima bozza con numerosi depennamenti e aggiunte nell'interlinea e in margine.

Le ultime due pagine del f. 118 contengono una bozza di lettera al duca di Gandía.

La datazione è desunta dal riferimento all'istruzione generale (n. 136), contenente la data, e dal fatto che tutte le carte affidate a Juan de Escobedo furono datate al 29 luglio 1575.

Nota sul retro del f. 118: « Instrucción secreta al conde de Aytona para lo de Génova ».

El rey

Instrucción secreta de lo que vos, el egregio conde de Aytona, nuestro pariente, del nuestro consejo<sup>a</sup>, havéys de hazer en Génova, adonde os embiamos.

Por otra instrucción que con ésta os entregará el secretario Escovedo, veréys el officio que me he resuelto hazer con la república de Génova por

vuestro medio, la qual se os embía assí aparte para que podáis comunicarla con las personas que ally se os dize. Aquí aparte he querido advertiros de algunas cosas que han de servir para vos sólo y para don Juan de Idiáquez, mi embaxador.

Havéys de yr muy advertido que la parte que en Génova ha sido de contino más afficionada a las cosas del emperador mi señor, que está en el cielo, y más ha sido la de los nobles viejos, por las prendas que tienen en mi servicio y estados y por las mercedes y beneficios que de contino han recebido de nuestra mano; y que por esta causa, y por tenerse entendido que los nobles nuevos y el pueblo son más afficionados a las cosas de Francia que a las nuestras, ninguna cosa convernía más a mi servicio como que se reduxesse todo a su primer estado, y después se tratasse del concierto y medios; porque con la ley del año de 47, que por medio del príncipe Andrea Doria y con el favor del emperador mi señor se ordenó, siempre<sup>b</sup> han tenido ygual parte en el gobierno los viejos, y con esto se han mantenido mejor en nuestra devoción y servicio, como se ha visto por la experiencia de la mucha parte que hasta aquí havemos tenido en aquella república; y assí ha parecido que, si la disposición y estado de las cosas lo permitiessen, sería bien procurar por negociación y por cosa conviniente a todos que, como está dicho, se bolviesse a su primer estado, pues es de tan mala consecuencia y exemplo que cosas ordenadas con tanta desorden y furor del pueblo y con las armas en la mano ayan de ser observadas por ellos, aunque se huviesse de tornar a ordenar lo mismo, o la parte que dello conviniesse; pues acostumbrado el pueblo a que le permitan y consientan tales cosas, tendrá atrevimiento para pedir y hazer leyes cada día de lo que le estuviere bien; y assí havéys de hazer vos sobresto todos los buenos officios posibles.

Y porque<sup>c</sup> se puede temer que, hallándose los nuevos y el pueblo en possession de lo que tanto han procurado y desseado, no querrán venir en lo que está dicho<sup>d</sup>, parece que se deve passar a buscar algunos medios los quales no se os pueden bien advertir de aquí, sino que sean los que se pudieren en más satisfacción de la una parte y de la otra, quebrando los unos y los otros de sus pretensiones; porque si esto no se haze, no se podrá esperar ningún concierto en estas diferencias.

Y en caso que se entendiere que por este camino no se havrá de sacar fructo ninguno, y que ha de ser perder el tiempo, parece que se llegue al medio del compromisso, en el qual ya vienen los viejos de buena gana,

como allá entenderéys, porque han ofrecido ya de comprometer todas sus diferencias en su santidad y en mí; y aunque yo holgara mucho que comprometiesen en mí sólo, como lo devieran hazer, no habiendo tenido de aquella república protección sino el emperador mi señor y yo, y habiendo recibido de nosotros tantos beneficcios y buenas obras, y teniendo tanta prueba de mi ánimo no haver sido otro nunca sino de que se conserven en su quietud y libertad, todavía parece que no habrá que esperar de que ayan de venir en esto, haviéndose ya puesto estotro en plática, sino procurar que vengan en esto los unos y los otros, en hazer el compromisso en su santidad y en mí, como está dicho.

En caso que los viejos y los nuevos viniessen en el dicho compromisso, havéis de procurar que se tome resolución en el negocio con mucha brevedad, por los grandes inconvenientes que puede traer la dilación, y por el recato con que se deve estar de que los nuevos no nos traygan en largas, y el mejor medio y corte que se pudiere, de manera que queden contentos los unos y los otros, y sobre todo muy entera la libertad de aquella república, y debaxo de mi protección solamente, como hasta aquí han estado; pues no sería justo que teniéndome tantas obligaciones por tantos beneficcios recibidos, y tantas pruebas de mi voluntad para su conservación y libertad, y tanta necesidad del comercio y trato en mis estados y reinos para su sustento y beneficcio particular y común de todos, que hayan de entrar debaxo de otra protección y amparo sino de la mía sola.

De una cosa havéys de estar muy advertido, que si acaso los nuevos, viéndose apretados por tantas partes, viniessen en querer comprometer, pero no en mí, sino en su santidad sola, o en su santidad y el emperador, en este caso no havéys de consentir ni venir en ello<sup>e</sup>.

Demás desto, avéis de estar<sup>f</sup> muy a la mira de todo lo que tratare el cardenal Morón, y los comissarios del emperador, y del camino y fin que llevan en estos negocios, y a la parte que se inclinan más, para que os podáis valer mejor de su ayuda y medio, o recatar os dellos en lo que conviniere, advirtiendo que el dicho cardenal es tenido por muy imperial; pero esto ha de ser con mucho tiento y recato.

El rey

Illustre duque primo, en otra que va con ésta se os advierte de los officios que ha parecido que se deven hazer de mi parte sobre las cosas de

Génova, demás de los que vos llevaste en comisión en los despachos que aquí se os dieron. Aquí aparte os he querido advertir Ø<sup>1</sup> etc.

Todo<sup>s</sup> lo que aquí y en la otra carta se os advierte avéys de comunicar con don Juan de Idiáquez, mi embaxador, conforme a la orden que se os dio en los despachos que allá tenéys, y vos y él me yréis avisando de lo que se fuere haziendo para que lo tengamos entendido.

<sup>a</sup> del nuestro consejo *aggiunto nell'interlinea* <sup>b</sup> *segue depennato se* <sup>c</sup> *nota in margine Ø*. Al duque de Gandía, carta 2<sup>a</sup> de lo rayado <sup>d</sup> *segue depennato* que procuréys <sup>e</sup> Y porque se puede ... ello *evidenziato con una riga sul margine sinistro in relazione all'ordine contenuto nella nota* <sup>c</sup> <sup>f</sup> Demás desto, avéis de estar *corretto su* Una de las cosas que havéys de advertir es que estéys <sup>g</sup> *nota in margine A* la postre

138

Madrid, 29 luglio 1575

*Minuta dell'istruzione di Filippo II a Juan de Escobedo.*

AGS, *Estado* 1243, f. 51.

Nota sul retro: « Instrucción al secretario Juan de Escovedo sobre lo de Génova. En Madrid a 29 de julio 1575 ».

El rey

Instrucción de lo que vos, Juan de Escovedo, nuestro secretario, avéis de dezir al ilustrísimo don Juan de Austria, mi muy caro y muy amado hermano, en respuesta de lo que por vuestro medio me embió a comunicar sobre las cosas de Génova.

Primeramente le diréis que fue muy conveniente el cuidado que tuvo de informarse tan en particular del estado en que se hallavan las cosas de Génova al tiempo de su llegada, para poder mejor resolver lo que devía hazer su persona en entrar en aquella ciudad o passar adelante; y que me ha parecido muy

---

<sup>1</sup> Il rimando è alla parte dell'istruzione al conte di Aytona da inserire nella lettera al duca di Gandía.

acertada la resolución que tomó en no entrar en ella por las causas que se contienen en vuestras instrucciones y por lo que vos de palabra me avéis dicho; y que assí me queda mucha satisfacción de cómo se gobernó en esto y en todo lo demás tocante a esta materia hasta su partida para Nápoles.

Que particularmente fue muy acertado, viendo el mal estado en que se hallavan las cosas de aquella república, hazer platicar en su presencia por las personas que para ello juntó en esta materia, para poderme avisar mejor de su parecer en un negocio de tanta importancia.

Que aviendo visto vuestras instrucciones y los demás papeles que sobresta materia me avéis comunicado, y entendido de palabra lo que en la misma conformidad vos me avéis declarado más largamente, ha parecido acá el negocio de la calidad e importancia que allá se ha representado; de tal manera que quando vos llegastes (como avéis entendido) se estava tratando y platicando en ello sobre los despachos que se avían recebido de don Juan de Idiáquez, mi embaxador, y otros avisos que se tenían del discurso del negocio; y particularmente sobre lo que de parte de los nobles viejos, por cartas y memoriales, se me avía pedido por licencia para poder con las galeras de Juan Andrea D'oria y las demás de particulares dellos tratar de recobrar el lugar y estado que antes tenían en aquella república<sup>a</sup>, y para valerse de la persona del dicho Juan Andrea para el dicho effecto; como más particularmente lo avéis visto por el memorial que de parte de los viejos se ha presentado, de que se os ha dado copia con ésta, para que lo podáis comunicar con el dicho don Juan mi hermano.

Que habiendo llegado vos y hallado el negocio en este estado, mandé que se tornasse a tratar sobre él con mucho cuidado y atención, para que mejor se acertasse la resolución y remedio deste negocio, en que tanto va; y que aviéndose hecho esto diversas vezes, y yo pensado hartas en el mismo negocio, se han offrecido y representado en él muchos y muy grandes inconvenientes por una parte y por otra; y después de aver bien mirado y pensado en ello, me ha parecido tomar la resolución de que aquí se os dará cuenta muy en particular, y de la forma y modo como se ha de usar della y poner en execución, para que deis cuenta de todo al ilustrísimo don Juan mi hermano.

Primeramente, me ha parecido que será muy conveniente que vaya persona (como estava resuelto) a Génova de mi parte, que es la que lleváis entendido, la qual ha de yr con vos en las dos galeras que truxistes porque llegue quanto más presto fuere possible, y que la comisión sea la misma que

primero estava resuelto<sup>b</sup>; hablándoles más clara y descubiertamente que hasta aquí a los de aquella república, y apretándoles con un poco de más auctoridad y resolución a que vengan a concertase en estas sus passiones y diferencias con mucha brevedad, anteponiéndoles quanto se puede temer su perdición del no hazerlo, y que se ponga en peligro con sus passiones la paz<sup>c</sup> pública, que es lo que yo sobre todo he de dessear y procurar que se conserve, y que assí les ruego y encargo muy de veras que se concierten y compongan entre sí a satisfacción de todas las partes; y que por este camino entre y proceda la dicha persona<sup>d</sup> y don Juan de Ydiáquez, mi embaxador, haziendo los mismos officios con el cardenal Morón y con los comissarios del emperador, para que ayuden al mismo fin, y mostrándoles en todo a los unos y a los otros no ser otra mi intención sino que aquello se componga con mucha brevedad y a satisfacción de todos, y de manera que quede muy entera la libertad de aquella república.

Y para en caso que estos officios puedan ser de provecho (como yo desseo<sup>e</sup>) para lo que se pretende, de manera que quieran venir a tratar de medios o de compromiso, se ha advertido a la dicha persona<sup>f</sup> que lo que parece que más convernía sería que todo se bolviesse a su primer estado, tanto más aviendo sido todo lo<sup>g</sup> hecho a fuerça y furor de pueblo, que es de tan mala consequencia y exemplo quanto se dexa entender, y que después se tratasse a buenas por los unos y por los otros de la orden que se devría dar en todo para su sosiego y quietud, aunque esto se tiene por impossible; y que quando parezca que no se podrá reduzir el negocio a este punto, se procure de que se concierten quebrando los unos y los otros en alguna parte de sus pretensiones, aunque también esto parece que ha de ser muy largo y muy difficultoso.

Demás desto, se ha advertido a la dicha persona<sup>f</sup> que, en caso que los viejos y los nuevos quieran comprometer estas diferencias en su santidad y en mí, se admitta y se trate, procurando de componerlo por qualquier razonable medio por mis embaxadores y por el legado, con que se puedan contentar los unos y los otros; pero que procuren que sea con mucha brevedad, por el grande inconveniente que trae la dilación, y por el recelo con que se puede estar de que los nuevos no nos quieran traer en largas<sup>h</sup>; pero que sobre todo se advierta en qué ha de quedar muy entera la libertad de aquella república, y debaxo de mi protección solamente, como hasta aquí lo ha estado, pues no sería justo que teniéndome tantas obligaciones y tantas pruebas de mi voluntad para su conservación y libertad, ayan de entrar debaxo de otra protección y amparo.

Que esta manera de apretarles a la brevedad de la resolución ha parecido muy necessaria, porque, si fuesse possible, yo desseo que aquello se componga por bien, y que para ello se hagan todas las diligencias y officios que se pudieren, por lo que importa al servicio de nuestro señor y al beneficio de la Christiandad que no se venga por sus passiones y diferencias a perturbar la quietud y paz pública, y que assí le encargo que por su parte haga él también quanto pudiere para que por bien se concierte esto.

Demás desto, ha parecido que se deve hazer a este mismo tiempo officio con el papa en los despachos que lleva la dicha persona<sup>d</sup> para este effecto, para que él los remitta a su llegada a Génova por medio de mi embaxador, aprobándole los que de su parte se han hecho y hazen para componer aquello, y encargándole que lo continúe; pero que pues este negocio passa tan adelante, converná que estos officios sean más fuertes y con más auctoridad que hasta aquí, porque de otra manera nunca se acabarán de concertar, y tendrán desasossegada toda Italia y a peligro de perturbarse la paz pública, y con necesidad de estar cada uno prevenido por lo que le toca y puede succeder; y que assí yo me he resuelto de apretarlos un poco más, por medio de mi embaxador y de la persona que va a ello, a que se concierten, pues no es justo que el desasosiego de los unos y la porfía de los otros en no llegarse a conciertos aya de ser causa que se perturbe la quietud de la Christiandad.

Que assí mismo ha parecido que se haga officio con el emperador y con el rey de Francia en el mismo tiempo, dándoles cuenta de lo que por mi parte se haze, y mostrando que yo no tengo ningún otro fin en este negocio sino que aquello se componga a satisfacción de todos, quedando muy entera la libertad de la república; y que este officio ha parecido muy necessario y conveniente hazerse principalmente con el rey de Francia, por entenderse que es de los a quien converná mas assegurar en esta parte de mi ánimo e intención; y que esto mismo se haga con los potentados principales de Italia, para lo qual lleva también la dicha persona<sup>d</sup> los despachos necessarios.

Que estos officios han parecido muy convenientes para que, si fuere possible, se componga aquello por bien, como yo querría y desseo mucho que se haga, y para que el mundo entienda que por mi parte se han hecho todas las diligencias posibles para ello; pero porque podría ser que todo esto no bastasse para lo que se pretende, y que los nuevos y el pueblo no quisiessen venir a ningún género de concierto, y considerando que el estado en que aquella república al presente se halla, para mi servicio y bien de mis cosas y estados, es el peor que puede tener, por la poca buena voluntad que

siempre se ha entendido que tienen los nuevos y el pueblo a mis cosas y, por el contrario, cuánto han seguido la corona de Francia, ha parecido que conviene no dexar correr este negocio más adelante, sino que por una vía o por otra se acabe de componer, y que quando no aproveche el medio de los officios, se permita que se venga al del rigor, pues es de menos inconveniente aventurar algo por el remedio agora al principio, que dexarlo correr por respectos y consideraciones a beneficio del tiempo.

Que aviendo de ser menester venir al rigor para el remedio desto (lo qual sentiría yo mucho que se huviessse de venir a este medio, y desseo que se escuse quanto fuere possible<sup>i</sup>), parece que hazerse por mi mano es de muy gran inconveniente, porque será llamar luego contra mí a todos los potentados de Italia y al Francés, pues aún sin hazer nada quieren poner sospecha de que yo tenga algún fin en este negocio; y que hazerse por mano de otro no conviene tampoco, porque no se quede con ello, y se hallen mis cosas en el mismo mal estado; y que el medio de los viejos y el darles la licencia que piden es el de menos sombra para todos y más seguro para mí, por tener tanta parte en ellos como tengo.

Y que assí me he resuelto que, aviéndose hecho primero todas las diligencias y officios que arriba están dichos por medio del legado de su santidad y de mis embaxadores, y propuéstoseles todos los medios posibles para que se concierten, y el del compromisso, que los viejos han offrescido, si todavía estuvieren los nuevos y el pueblo tan duros y pertinaces que no quieran venir en ningún medio ni concierto ni en el compromisso, se les dé a los viejos la licencia que piden; y que quando se vea dentro de XV o XX días que no ay que esperar de que los officios que se fueren haziendo ayan de atraher a estos a que se concierten, puedan luego los viejos començar su negocio por la traça que llevan y han propuesto.

Y porque se ha representado de grande inconveniente el hazerse esto sin comunicación de su santidad, porque no le indignen los otros potentados poniéndole sombras de que yo me quiero alçar con aquello, y se levante de aquí alguna grande polvareda, y el perder a su santidad y el beneficio que dél se pretende en algunas gracias, me ha parecido que se dé cuenta a su santidad y al emperador desta resolución (que para este efecto se os entregan con ésta los despachos necessarios), y que en conformidad dellos y de lo que adelante se dirá, ha de hazer el dicho don Juan mi hermano los mismos officios; advirtiendo mucho en que estos despachos se remittan y que se haga el officio antes de la declaración de los viejos, los días que le pareciere que bastaren para

que su santidad sepa antes della la resolución, y para que pueda averse comenzado primero que él lo contradiga, que es el punto principal deste negocio; porque lo que se pretende es cumplir con su santidad con comunicar la resolución antes que salga, y assegurarle que yo no quiero embarçar mis armas en este negocio, ni pretendo dél más de que vuelvan a su primer estado, pero que no pueda contradizir la ejecución antes que se aya comenzado; y que assí, muy cerca de la declaración, como está dicho, ha de remittir el dicho don Juan mi hermano los despachos que para este segundo officio se os entregan; y escribir él entonces que, aviendo los viejos supplicado y pedídomes con grande instancia que, pues ellos por su parte han hecho y ofrecido quanto han podido para que se viniessse a concierto, y no aviendo bastado, les permita que puedan valerse de sus galeras, y con ellas y con sus fuerças acabar este negocio, haziéndome grandes protestas; y que sintiendo yo quanto es razón que aquello passe tan adelante que sea menester venir a estos términos, y a que por las passiones destes hombres se perturbe la paz pública y la quietud de la Christiandad, y desseando que esto se escuse quanto fuere possible, le he remittido al dicho mi hermano este negocio, ordenando que él haga todas las diligencias posibles porque no se venga a estos términos; pero que, si el negocio se apretare tanto, y que los viejos, desesperados, quisiessen tomarse la licencia, vea él allá lo que más conuerná en este caso, y tome la resolución que más le pareciere convenir, llevando siempre la mira al servicio de nuestro señor y beneficio público, y que de lo que huviere resuelto dé cuenta a su santidad, como yo se lo he ordenado y es razón que se haga.

Y que quando el dicho don Juan mi hermano remitiere estos despachos y escriviere a su santidad y al emperador sobrello, parece que será bien que, demás de lo que está dicho, les anteponga el mal estado del negocio, el poco fructo que se ha sacado de quantos officios se han hecho por todos, la pertinacia de los nuevos y del pueblo en no querer venir a concierto, con tan poco respecto de los medianeros, la desesperación en que se hallan los viejos por todo esto, las justificaciones que se han hecho por su parte para el concierto, la resolución que tenían de tomarse la licencia quando no se les diesse, pues no piden para ello otra ayuda, sino permissão de servirse de sus proprias galeras y fuerças; y que viendo mi hermano la cosa en este extremo, y avérselo yo remittido, y considerado por otra parte la offeras que hazen franceses al pueblo de ayuda y de traerles la armada del Turco en su defensa (que sería la total ruyna de la Christiandad y de aquella santa sede), y el grande daño y embarço que sería si, por dexar correr este negocio

a tantos inconvenientes sin allanarse y componerse con tiempo, se viniessen a hallar todas mis fuerças y armada ocupadas y divertidas por este respecto, para no poder atender a la defensa del Turco el año que viene.

Por todo lo qual, aviéndolo él muy bien considerado como negocio de tanta calidad, y que yo le he remittido (que ha sido de mayor cuidado para la resolución que toma), se ha resuelto de dar a los viejos la licencia que han pedido, y a su santidad cuenta dello, como yo se lo he ordenado, para que lo tenga entendido, y para assegurarle que deste negocio yo no pretendo otra cosa sino que se acabe presto de componer, quedando sobre todo en su libertad la república y debaxo de mi protección, como hasta aquí lo ha estado<sup>1</sup>.

Avéis de advertir al dicho don Juan mi hermano que el dar a su santidad parte de la licencia que se da a los viejos por esta traça se haze porque su santidad crea que yo he huydo quanto ha sido possible (como es verdad que lo desseo en gran manera, y que se escuse por todas las vías posibles) de venir a ello, por lo que desseo la quietud de la Christiandad, y que assí se lo he remittido al dicho don Juan mi hermano para que, como presente, vea si se puede escusar o tome la resolución que más convenga.

Assí mismo ha de advertir el dicho don Juan mi hermano, en este officio que ha de hazer con su santidad, de representarle también cuánto importa a los estados que yo tengo en Italia conservar la parte que he tenido en aquella república tantos años ha, a costa de tantos beneficios como han recebido, y que de que mi intención no sea otra sino que se conserve aquella república en su libertad están bien satisfechos ellos mismos y todo el mundo, pues quando he tenido tanto parte en ella como por lo passado, no he pretendido ni queriendo más que esto della; y que el camino que los otros llevan de no querer venir a concierto ni oyr en esta parte los sanctos y<sup>m</sup> buenos consejos de su santidad, ni los officios que por el emperador y por mí se han hecho, no es sino de que yo pierda la parte que he tenido en tanto beneficio común de todos, y en particular de la misma república, y meter al Turco en Italia, y que se ponga en peligro toda la Christiandad y aquella santa sede, como se ve que ha de succeder si no se ataja con tiempo aquel fuego.

También será muy a propósito representar a su santidad y al emperador que no son más armas las destes viejos en procurar restituirse en su primer estado<sup>n</sup> que fueron las primeras de los nuevos y del pueblo que tomaron para excluyrles a ellos dél, y las que tomaron los mismos<sup>o</sup> para no dexar entrar a mi hermano con mi armada, como hasta aquí lo hazía libremente.

Demás desto, ha de advertir el dicho don Juan mi hermano que haga officio a este mismo tiempo con su santidad y con el emperador pidiéndoles que tengan la mano para que, ya que esta gente ha viendo a esto, no passe este fuego tan adelante como sería romperse la guerra en la Christiandad, y que para ello hagan todos los officios convenientes, advirtiéndoles que el camino para succeder esta tan gran ruina sería mezclarse ningunas armas estrangeras entre ellos; y que no solamente tiene por tales las de fuera, pero las que se podrían mezclar dentro de Italia, ofreciéndoles que para que esto se pueda hazer mejor y con la auctoridad que a sus personas se deve, se les acudirá por mi parte con todas las fuerças que tengo en Italia, asegurándoles muy ciertamente que para ningún otro effecto servirán que para que se effectúe lo que entrambos han embiado a proponer a aquella república, y que por esta causa el dicho don Juan mi hermano se ha resuelto de hazer entretener la gente que tenía junta para la defensa de Italia contra el Turco, y también hasta ver si todavía baxava la dicha armada.

Que assí mismo les pida el dicho don Juan mi hermano manden a su legado y comissarios que se estén quedos allí, como él lo ha ordenado a mis embaxadores hasta otra orden mía, porque en esta ocasión aprieten más los unos y los otros al concierto por todas partes; pues se ha de esperar que con el trabajo y necessidad en que se han de hallar los unos y los otros, y con no embarçarse nadie entrellos (que es el punto más importante), vendrán más presto a concertarse.

Demás desto, ha parecido que quando se diere cuenta a su santidad de la permission que se ha de dar a los viejos, será bien hazer confiança del duque de Saboya, y comunicarle por la misma forma la resolución que el dicho don Juan mi hermano toma en este negocio, y pedirle que él por su parte procure que no se embarace nadie entre los viejos y los nuevos, sino que los dexen correr, por el peligro que sería mezclarse ningunas otras armas entre ellos, que es lo que yo no tengo de consentir porque no se perturbe la paz pública; pero ha de advertir el dicho don Juan mi hermano que este officio se haga tan a tiempo que el duque no pueda, con saber antes<sup>p</sup> la resolución, embarçar el negocio, con el qual, por estar tan cerca de Génova, conviene tener más advertimiento en esta parte que con ningún otro; y para el dicho effecto se os ha dado una carta para el duque, remitiéndome a lo que mi hermano le escriviere.

Con el duque de Florencia será assí mismo conveniente hazer este mismo officio, por ser persona que está más obligado que otros a mi

servicio y a lo que por mi parte se desseare, porque con esta confianza se le obligará a más respecto y consideración en lo que huviere de hazer.

Que haga este mismo officio, aunque más en general, con los otros potentados de Italia.

Assí mismo parece conviniente que, llegado el caso de la declaración de las armas, el dicho don Juan mi hermano haga officios con los de aquella república que agora están dentro y con los de fuera por medio de mis embaxadores, assegurándoles de mi intención no ser endereçada ni pretender otra cosa sino la conformidad de los unos y de los otros y la conservación de su libertad y quietud, y que mis armas no han de servir sino para defender esto y que armas estrangeras no se metan<sup>9</sup> entre ellos, y para contra aquellos que no quisieren venir a concertase.

Demás desto, ha parecido que se deve advertir con gran secreto a los viejos el tiempo que duraren los officios de mis embaxadores y los demás con los unos y con los otros para que se concierten; que ellos por su parte offrezcan concierto, y que vayan haziendo grandes quexas y modo de protestas de que no queda por ellos (como lo han començado), para que se halle después más justificada la licencia y resolución que se avrá tomado.

Presupuesto que la licencia se ha de dar, como está dicho, a los viejos en la forma que está referido y haziendo los officios con el papa y emperador y los demás que se han dicho, queda que advertir de algunas cosas de la forma en que se ha de dar la dicha licencia.

Ya lleváis entendido como en nombre de los viejos se ha ofrecido aquí, firmado de sus diputados, que en qualquier tiempo que tengan apretados a sus contrarios, serán contentos de comprometer el negocio en mis manos; y según esto será bien que el dicho don Juan mi hermano les pida la ratificación desta offerta, dándoles a entender que, si no lo hiziessen, no se les assistirá por mi parte (porque yo no pretendo la destruycción ni de los unos ni de los otros), y que la permissión que se les da de tomar las armas no es sino para que dello se consiga mejor la libertad y sosiego de todos; assegurándoles también a ellos que yo ninguna casa he de querer dellos, quando el negocio venga a términos de ser restituidos en la ciudad y gobierno, sino sólo lo que hasta aquí he tenido de tenerlos en mi protección, y que ellos se gobiernen como por lo passado.

Assí mismo parece que, aviendo de ser necessario entretener yo algún buen número de gente, alemanes y italianos, por razón desta licencia que se

les da, por no estar desproveydo por lo que podría succeder, de que a ellos les resulta tanto beneficio por el calor que les ha de dar para su mismo negocio, sin otro provecho ninguno mío, pues si no fuera por esta causa la huviera de despedir, será justo que ellos paguen la tal gente el tiempo que se entretuviere por sólo su respecto; y que esto procure de tratar y encaminar el dicho don Juan mi hermano por los mejores términos que viere convenir, para lo qual se os ha advertido que sería a propósito darles a entender el dicho don Juan mi hermano, antes de declararles la licencia, que yo le he remitido este negocio, y que como vee (demás de otros muchos inconvenientes que tiene) las obligaciones de gasto en que me mete por aver de entretener gente por sola esta causa, holgaría mucho que, para que él pudiesse mejor resolver a satisfacción dellos en lo de la licencia, pagassen la dicha gente que se ha de entretener por sólo su respecto, porque de creer es que, pues les importa tanto la licencia, holgarán de asegurarse della a costa de qualquier cosa, tanto más no siendo la licencia sino amparo y favor que dello se les sigue para su mismo negocio; pero esto hase de tratar con mucha blandura y con tales términos que no parezca condición forçosa.

Con esto, y con lo que allá más pareciere a este propósito, y conforme a lo que está dicho que convernía sacar dellos, se les podrá dar la permissão que piden para tomar las armas para quando se les avisare, y conceder la licencia a Juan Andrea y a los demás particulares para que puedan servirse de sus galeras para este negocio; que ha de ser conforme y al tiempo que arriba está dicho, advirtiendo que el tiempo que huvieren de andar las dichas galeras ocupadas en este negocio, no han de llevar sueldo ninguno mío, como ellos mismos lo han puesto por condición muy llana, y que después de acabado el negocio ayan de bolver a mi servicio como antes lo estaban, y acudir a lo que se les ordenara si la armada del Turco baxasse o fuese menester para qualquier otro effecto de mi servicio<sup>r</sup>.

Una cosa importa mucho para el buen successo deste negocio, y es el secreto, como en todas las demás cosas desta calidad; y assí, aunque es necessario que sepan los viejos desde luego la permissão y licencia que se les da de mi parte para que se puedan yr previniendo, converná mucho que se les encargue en gran manera el secreto a las personas a quien se huviere de declarar esta resolución, y aun declararla a pocos, y tan solamente a los que no se pudiere escusar para la execución del negocio.

Y porque una de las cosas que en esta licencia se ha representado de mayor inconveniente es la gran ocasión que se da a que se encienda algún

gran fuego, y que no esté en nuestra mano el apagarle quando se quisiere, conviene reparar mucho este daño y peligro por todas partes y, en quanto se pudiere, escusar las ocasiones; y assí conviene que se encargue mucho a los viejos que procedan con este advertimiento y recato en quanto pudieren, y que no lleguen en las occassiones que se les offercerán en el discurso del negocio a más de aquello que fuere forçoso para la execución de su negocio, y que no se atraviessen sino con solos los contrarios de la misma república; y que para esto se les hagan los advertimientos en particular, a los dichos nobles viejos, que allá parecieren ser más necessarios.

Uno se añadirá aquí por exemplo y por de mucha importancia, y es que quando los viejos anduvieren con sus galeras, después de declarados, en vedar la entrada de vittualla en Génova, si toparen con algún navío que venga de Francia o de otra parte a traer vittualla a Génova, no le hagan ningún daño ni mal tratamiento; sino que con mucha cortesía vean adónde va, y si a Génova, que le digan que no puede entrar, porque ellos están tratando allí de atraher a sus vezinos a razón y concierto por hambre y como pudieren; que si quisieren vender su trigo o la vittualla que truxeren, ellos se la comprarán (y hazerlo verdaderamente), y que si no lo quisieren vender, que los dexan bolver con ello<sup>s</sup> en buena hora.

Quanto a la gente o vittuallas o municiones o otra cosa deste género que huvieren menester los viejos para la execución de su intento, parece que se les deve dar, por sus dineros, con toda la dissimulación que se pudiere, dexando yr la gente a la desfilada, como ellos lo han advertido que se podrá hazer; y que assí en esto como en lo demás, dé la orden el dicho don Juan mi hermano que le pareciere, para lo qual se escribe al marqués de Ayamonte y al de Mondéjar y al duque de Terranova que hagan en esta parte lo que él le ordenare.

Demás desto, se podrá muy bien (como allá se avía advertido) dexar a los viejos las dos coronelías de italianos que agora están levantadas en Lombardía, dando a entender que se despiden, y que ellos las recojen en su necessidad a su sueldo; y en la de Héctor Espínola se podrá hazer mejor por ser ginovés, que la de Sigismundo Gonzaga será menester que se despida, y que los viejos la recojan debaxo de otro coronel, como Estevan Doria o otro tal de los suyos, que con esta dissimulación se ha de procurar mucho que se haga todo.

Y en caso que, metiéndose un poco el negocio adelante, o para que huviesse más seguridad del buen successo dél, conviniesse acudirles con

algunos alemanes, se podría hazer por la misma forma de licenciarlos y que ellos los recojan, que en esta nación caerá mejor la dissimulación, por ser gente que tan libremente sirve a quien se lo paga; pero en esto se verá allá en la forma que se podrá mejor hazer, y sobre todo le avéis de encargar que se proceda con la menos occasión de sombras y sospechas que fuere possible.

Y quando no conviniere ni fuere menester servirse los dichos viejos de la gente alemana, parece que converná entretenerlos para que lo de Lombardía esté a mejor recaudo, y tengan más respecto los vezinos con vernos prevenidos, y para que nos hallemos para lo del año que viene más apercebidos.

Hase advertido si por esta misma causa sería bien passar los alemanes del conde Gerónymo de Lodrón, que están en Nápoles, a Lombardía, y que, aunque ay el inconveniente de lo mucho que se les deve para menear aquella gente, se podría hazer a menos costa con darles esperança de que se han de entretener; pero diréys a mi hermano que esto se lo remitto para que vea lo que más converná.

Assí mismo le diréis como me ha parecido que, para que lo de aquel estado de Milán esté a mejor recaudo, se lleve allí la gente española que agora se ha de embiar a Italia, pues esto se podrá hazer con dissimulación de que se embía para rehinchar el tercio de aquel estado y para que se repare y arme la dicha gente, que se entiende que lo avrá bien menester, aunque si acá se pudiere hazer esto, se hará por causar menos sospechas; y en lo que toca a esto de la gente, queda sólo que advertir que no parece que en ninguna manera se deve permittir que vaya ninguna gente española en ayuda de los viejos, pues, demás de la sombra que a ellos mismos les pondría, será muy mayor occasión de sospecha para los demás, que es lo que yo desseo tanto que se huya.

Ya lleváis entendida la prevención que se ha hecho en ordenar a los virreyes de Nápoles, Sicilia y Cerdeña<sup>1</sup> que no dexen sacar ningún trigo ni otro género de vitualla ni munición para la ciudad de Génova. Esto converná tanto más agora que se execute, porque con la necessidad y hambre se cansen más presto los nuevos y el pueblo, y se acabe este negocio con más brevedad.

En la execución deste negocio importa quanto lleváis entendido que no se atraviesse gente en nuestro nombre ni por orden de ministro mío a la descubierta, porque no se llamen otras armas al encuentro, que sería del

---

<sup>1</sup> Juan Coloma y Cardona (c. 1523-1586), I conte di Elda, GUILL ORTEGA, in DBE.

inconveniente que se dexa entender, y lo que sobre todo conviene que se escuse, y assí tendrá cuenta mi hermano de advertir mucho sobresto a los ministros que conviniere.

Y porque es de creer, como se ha comunicado con vos, que los nuevos y el pueblo de Génova, viendo declarados a los viejos, y que se sirven contra ellos de sus galeras que andan a mi sueldo y que se proveen de lo que han menester de mis estados (aunque aya de ser con dissimulación), pedirán ellos a los vezinos gente o vituallas o otras tales cosas, parece que para en este caso, mientras no passare de dissimulación, que con la misma se vaya cebando a los viejos, para que siempre se hallen más fuertes, pues en esto consiste la brevedad del negocio.

Queda agora que advertir el caso más peligroso y que más dificultad ha puesto en la resolución deste negocio: lo que se deve hazer si a la descubierta franceses o otros acudiessen a la defensa déstos; y aunque si ellos no tuviessen armada del Turco (que éste es otro caso mayor sobre que adelante se os advertirá de lo que en ello so ofrece) parece que podrán hazer poco embaraço por mar por tener ellos tan pocas galeras, y no mucho daño por tierra con gente a la desfilada, y por la estrechura de los passos que han de passar para acudir a Génova, pues de exército formado no ay que temer de impreviso, pues para hazerse es menester tiempo y ruydo, sin otras muchas cosas, pero todavía, en este caso que franceses por mar o por tierra se descubriessen en favor de los nuevos y pueblo, convendrá yrles a la mano y no dexarles salir con la suya; aunque se entiende que, estando mi armada junta en tan buen número y con otras buenas provisiones hechas, mirarán mucho lo que emprenden, tanto más con los officios que se avrán hecho, y que el dicho don Juan mi hermano y mis ministros yrán haziendo con la occassión, de que no quiero yo nada en esta república sino que se sosiegue y buelva en su libertad, pero que tampoco he de consentir que ninguno quiera más que esto, no yendo a nadie tanto como a mí en la quietud de aquella república.

El otro caso que queda que advertir en esta materia es si la armada del Turco viniessse, como por parte de franceses se ha publicado que harán venir 150 galeras turquescas en defensa y socorro de aquella república; y aunque se entiende que no baxará armada este verano, estando el tiempo tan adelante y, según los avisos, tan desproveydos y desapercibidos, todavía parece que, si huviesse nueva de venida de armada, se deve atender principalmente con la mía a la defensa y a reparar que no haga daño en mis reynos y estados; pero si viniessse alguna vanda de galeras medito el tiempo adelante y

después de comenzado lo de Génova por respecto de lo de aquella república, lo que en esto parece que se deve hazer es acudir a la descubierta con toda mi armada y fuerças al remedio y daño suyo.

En quanto a lo que avrá de hazer la persona del dicho don Juan mi hermano, me parece (y assí se lo diréys vos de mi parte) que assista a visitar las plaças y fronteras y las fortificaciones importantes de mis reynos de Nápoles y Sicilia, que pues tiene entendido en quán mal término están, y el gran cuydado que nos dio este invierno passado temiendo la venida del armada del Turco, ninguna cosa puede hazer que tanto importe como visitar aquello y attender al remedio y reparo dello, para que con commodidad y tiempo, pues agora le ay, se ponga todo en el buen estado que conviene para la primavera<sup>u</sup>, y attender assí mismo desde luego a todas las otras prevençiones que han de ser menester para el año que viene.

Demás de lo que arriba está dicho, se ha mirado donde converná que esté mi armada el tiempo que durare lo de Génova, y aunque por algunos se avía advertido acá que sería bueno repartirla en Porto Hércules y Porto Ferraro y la Elva, todavía, como lo que principalmente yo desseo en este negocio es que se escusen las sospechas y sombras que podría dar de que se interponen en él mis armas, me ha parecido que lo mejor será que se attienda con mi armada a los effectos de mi servicio que arriba están dichos; pero que, por todo lo que se podría offerer, ordene mi hermano que un par de vandas de galeras anden muy en orden dando buelta hazia Cerdeña, o adonde mejor le pareciere, con color de que van en busca de cossarios y a algunos otros effectos en que se suelen ocupar galeras antes de meterse a invernar, pues esto bastará para dar color a aquello; pero avéis de encargar a mi hermano que en esto, como en todo, esté muy advertido que se haga con la menos sombra y sospecha que fuere possible; y demás desto podrá embiar alguna vanda de galeras a estos reynos, pues será bien que vengan a invernar algunas por acá, en estando seguro de que la armada del Turco no puede venir, pues serán de harto provecho por lo que lleváys entendido del aviso que se tiene de las galeras y galeotas que ay en Argel, porque se escuse el daño que podrán hazer no hallando defensa; y sea de manera que vengan a tiempo que puedan assegurar las flotas de Indias.

Y porque, como lleváys entendido, una de las cosas que más importa en todos los negocios, y particularmente en éste que aquí se trata de lo de Génova, es el secreto, encargaréis mucho de mi parte a mi hermano que no lo comunique a ninguno, ni fíe de nadie la resolución que yo en esto he

tomado, sino solamente el avérselo remitido; y que en esta forma lo podrá tratar con el duque de Sessa y con quien más le pareciere, advirtiendo que aún esto no lo ha de hazer sino quando huviere de dar cuenta dello a su santidad; porque, como arriba está dicho, el punto principal deste negocio es que su santidad entienda que el dicho mi hermano lo ha resuelto allá, por avérselo yo remitido.

Y aunque, como arriba está dicho, el secreto en este negocio importa tanto, me ha parecido dar parte a don Juan de Çúñiga de la resolución que he tomado en él, encargándole mucho que sea para él sólo, para que, conforme a la traça que se quiere llevar en el dar a su santidad parte desta resolución, le vaya disponiendo, y haziendo a este propósito los officios que le pareciere convenir, pues será bien menester todo, según la demostración que su santidad ha hecho en este negocio, y las cosas que sobre él ha comenzado a dezir, de que ya avrá tenido noticia mi hermano.

Al marqués de Ayamonte parece que converná avisarle con tiempo de la resolución deste negocio, para que conforme a ella vaya haziendo y previniendo por su parte las cosas que convinieren, y que pueda mejor ayudar a la execución del negocio por la forma y traça que se lleva; y assí advertiréis a mi hermano que le avise con tiempo de lo que conviniere, pero con el secreto que está dicho, que a él se le escribe, como arriba se dize, que haga lo que mi hermano le ordenare.

Esto es todo lo que en este negocio se ofrece<sup>v</sup> que advertiros, remittiendo lo demás a lo que de palabra, en conformidad desto, lleváis entendido de mi voluntad.

<sup>a</sup> el lugar y estado ... república *corretto su depennamento non leggibile* <sup>b</sup> que es la que ... resuelto *corretto su* y aviendo caydo el duque de Gandía tan malo que no podrá seguir el viaje, me he resuelto de embiar en su lugar el conde de Aytona, y que vaya con vos en las dos galeras que truxistes porque llegue quanto más presto fuere possible, y que la comisión sea la misma que llevaba el duque de Gandía <sup>c</sup> *segue depennamento non leggibile* <sup>d</sup> la dicha persona *corretto su* el conde de Aytona <sup>e</sup> *segue depennato* en gran manera <sup>f</sup> a la dicha persona *corretto su* al conde de Aytona <sup>g</sup> *segue depennato* que se ha <sup>h</sup> pero que procuren ... largas *aggiunto in margine* <sup>i</sup> y desseo ... possible *aggiunto in margine* <sup>l</sup> y debaxo ... estado *aggiunto a continuazione e in margine* <sup>m</sup> tantos años ... sanctos y *evidenziato con una riga sul margine sinistro* <sup>n</sup> en procurar ... estado *aggiunto in margine* <sup>o</sup> exluirles a ellos ... mismos *corretto su* exluyr a estotros <sup>p</sup> antes *aggiunto nell'interlinea* <sup>q</sup> metan *corretto su* meterán <sup>r</sup> y que después ... servicio *aggiunto in margine* <sup>s</sup> con ello *aggiunto nell'interlinea* <sup>t</sup> tanto como *corretto su* más que <sup>u</sup> para la primavera *aggiunto in margine* <sup>v</sup> negocio se ofrece *corretto su* materia ay

Madrid, 29 luglio 1575

*Minuta della seconda istruzione di Filippo II a Juan de Escobedo.*

AGS, *Estado* 1243, f. 52.

Note sul retro: « Instrucción 2ª a Juan de Scovedo, en Madrid a 29 de julio ».

« Sobre lo de Génova, y lo que ha de tratar con Juan Andrea Doria ».

El rey

Juan de Scovedo, nuestro secretario, demás de lo que en otra instrucción se os advierte sobre las cosas de Génova, he querido aquí aparte advertiros que, como yo desseo quanto lleváis entendido que este negocio de Génova se compusiesse por bien, y se scusasse de venir al medio de las armas, por lo mucho que se aventura de la quietud de la Christiandad y paz pública, me parece que, aunque ha de ser necesario declarar a los viejos con tiempo mi voluntad en lo de la licencia y permissão que pretenden para que se puedan prevenir, no se les dé a entender que esta resolución va tomada de acá, sino que yo lo embío remitido a mi hermano, para que mejor se les pueda apretar a los viejos a que procuren de concertase por bien, y tomar el mejor medio y concierto que pudieren según el estado de las cosas, y lo mucho que aventuran por estotro camino.

Y porque de la persona de Juan Andrea Doria, aunque sea dellos mismos, hago yo mucha confianza por la satisfacción que tengo de su voluntad y afición para mi servicio, y tengo por cierto que ninguno procurará<sup>a</sup> más que él lo que por mi parte se desseare, tanto más en las cosas que son en beneficio suyo y de su patria, me ha parecido que vos, quando passéis por Génova, procuréys de veros con él, con la menos sombra y sospecha que se pudiere, y que le comunicéis la resolución que yo he tomado en este negocio, y le digáis de mi parte la confianza que he querido hazer dél; y que por esto, y por la obligación que tiene a mi servicio y al beneficio de su república, procure quanto pudiere con los viejos que, si es possible, se tome algún medio y concierto en estas diferencias, aunque sea perdiendo algo de sus pretensiones, a trueque de que no se venga a una guerra cibil en tanto peligro y daño de los unos y de los otros y, lo que más importa, de la quietud de la Christiandad; y que en caso

que por este camino no se pudiere conseguir lo que se dessea, yo he holgado de venir en la licencia y permissión que me han pedido, en la forma y con las condiciones que lleváys entendido; y que él guarde esto en gran secreto para sí solo, porque se pueda, como por consejo suyo, y para en caso que el dicho don Juan mi hermano les embiare la licencia quando más no se pueda, yr haziendo las prevenciones necessarias para el effecto que se pretende.

Assí mismo le diréis de mi parte, con la misma fiança, que lo que toca a la paga de la gente que yo avré de entretener por causa de los viejos y de la resolución que han de tomar, de que les ha de resultar tanto beneficio y amparo, y en todo lo demás que vos le dixéredes de mi parte, haga los buenos officios que yo espero y deve a mi servicio. Data en \* \* \* a \* \* \* de \* \* \* 1575.

<sup>a</sup> procurará *corretto su procura*

140

<Madrid, 29 luglio 1575>

*Annotazioni di Filippo II sulla seconda istruzione a Juan de Escobedo.*

AGS, *Estado* 1243, f. 53.

Si presume che la data del documento sia la stessa della prima e seconda istruzione per Escobedo e delle carte a lui affidate.

Para la instrucción 2<sup>a</sup> de Scovedo.

En la dicha instrucción se dize que en nombre de los viejos se ha ofrecido que en qualquier tiempo que tengan apretados sus contrarios comprometerán su negocio en mis manos, y que en tal caso el dicho don Juan mi hermano les pida la ratificación desta offerta; aquí también os he querido advertir que, si sucediesse este caso, me parece que deve mi hermano procurar que este compromisso se haga en mí solo, pues se podrá mejor entonces encaminar y pedir esto que no agora ni antes deste aprieto, aviendo ofrecido de comprometer también en el papa.

Demás de todo esto, advirtiréis a mi hermano, y lo trataréis también con Juan Andrea, si os pareciere, lo que se podrá hazer en aquella traça y

advertimiento que el dicho Juan Andrea hizo de que se podrá hallar alguna forma y modo para que se me diese alguna seguridad de plaça y puerto de los de Saona o La Especia; en lo qual se ha de advertir mucho que sea muy a satisfacción de los mismos ginoveses, y de manera que no parezca que yo pretendo ninguna cosa en su república más de lo que hasta aquí he tenido, pues aquello me basta, sino alguna manera de seguridad para más satisfacción mía y beneficio suyo; y la traça que el dicho Juan Andrea advirtió allá, con lo demás que vos aquí me avéys comunicado, parece que sería la mejor y de menos sombra y sospecha para los mismos ginoveses, que es lo que yo principalmente desseo que se escuse; pues verdaderamente ninguna cosa desseo sino la conservación de su libertad, como yo quede seguro de tener en aquella república la parte y protección que siempre he tenido en ella<sup>a</sup>, en tanto beneficio y seguridad suya.

<sup>a</sup> en ella *aggiunto nell'interlinea*

141

Madrid, 29 luglio 1575

*Minuta di lettera di Filippo II a Juan de Zúñiga.*

AGS, *Estado* 925, ff. 104, 105.

Note sul retro: « A don Juan de Çúñiga, de Madrid a 29 de julio 1575 ».

« Sobre la resolución que se ha tomado de dar licencia a los gentiles hombres viejos ginoveses ».

A don Juan de Çúñiga

Todas las cartas<sup>a</sup> que me avéys escripto hasta la de XXVI del passado sobre las cosas de Génova se han recibido, y por las últimas he entendido lo que avíades passado con su santidad sobre esta materia, y fue muy conveniente el cuydado que tuvistes de avisarme dello con correo en diligencia; y habiendo tomado resolución en este negocio, después de averle hecho mirar y considerar muy bien y platicar muy largamente, he querido que se os comunique todo lo que en él he resuelto, para vos sólo y para el effecto que adelante se dirá.

Havéis de saber que, aviendo passado las cosas de Génova tan adelante como se ha visto, y considerando el poco fructo que se saca de los officios que se hazen con los de aquella república para que se concierten, me he resuelto de embiar al conde de Aytona, como por otra que él os remitirá se os ha avisado, para que haga de mi parte con los de la dicha república el officio que havía de hazer el duque de Gandía; ordenándole que les hable un poco más clara y descubiertamente y con más resolución, para que se vengan a concertar en estas sus passiones con mucha brevedad a satisfacción de todas las partes, pues no es justo que el desasosiego y pretensión de los unos y la porfía de los otros en no llegarse a conciertos aya de ser causa que se perturbe la quietud de la Christiandad.

Y aunque yo desseo en gran manera que aquello se componga por bien, y que para ello se hagan todas las diligencias y officios posibles por mi parte y por medio de su santidad y del emperador, todavía, temiendo que se puede esperar poco de todo ello, y considerando los grandes inconvenientes que pueden suceder de dexar correr este negocio más adelante, ha parecido que conviene que por una vía o por otra se acabe de componer, y que quando no aproveche el medio de los officios, se venga al del rigor, pues es de menos inconveniente aventurar algo por el remedio que dexarlo correr a beneficio del tiempo, en tanto peligro de la paz pública y daño de mis cosas y estados.

Y haviendo de ser menester venir al rigor para el remedio desto<sup>b</sup>, se ha<sup>c</sup> considerado que hazerse por mi mano es de muy gran inconveniente, porque será<sup>d</sup> llamar luego<sup>e</sup> contra mí a todos los potentados de Italia y al Francés, pues aún sin hazer nada quieren poner sospecha de que yo tenga algún fin en este negocio; y que hazerse por mano de otro no conviene tampoco, porque que<sup>f</sup> no se quede con ello, y se hallen mis cosas en el mismo mal estado; y que el medio de los gentiles hombres viejos y el darles licencia, como me la han embiado a pedir, para que se puedan servir de sus galeras que andan a mi sueldo, y con ellas y con sus fuerças apretar a sus contrarios a que vengan a concierto, es el medio de menos sombra para todos, y más seguro para mí, por tener tanta parte en ellos como tengo.

Y así me he resuelto en que se dé a los viejos la dicha licencia en esta manera<sup>g</sup>: que quando se vea dentro de 15 o 20 días que con los officios que se fueren haziendo por mis embajadores y por el legado y comissarios no se pueden atraer a estos a que se concierten, puedan luego los viejos començar su negocio en la forma que arriba está dicho que lo pretenden hazer.

Y porque se ha representado de grande inconveniente el hazerse esto sin comunicación de su santidad, porque no le indignen los otros potentados poniéndole sombras de que yo me quiero alçar con aquello, como lo han comenzado ya a hazer, y que de aquí se levante alguna<sup>h</sup> gran polvareda, y el perder el beneficio que de su santidad se pretende de las gracias, me ha parecido que, aunque la licencia se dé desde luego para que se prevengan los viejos, se dé quenta a su santidad y al emperador desta resolución, pero de manera que no parezca que yo lo resolví aquí, sino que, pidiéndome los viejos esta licencia, y sintiendo yo mucho que aquello passe tan adelante que sea menester venir a estos términos, y deseando que esto se escuse quanto sea possible, lo remití a mi hermano, ordenándole que haga<sup>i</sup> todo lo que se pudiere para que no se llegue a esto, pero que si el negocio se apretare tanto, y que los viejos, desesperados, quisiessen tomarse la licencia, vea él allá lo que más converná, dando quenta a su santidad de lo que en ello huviere resuelto; pero que advierta que este officio le haga antes de la declaración de los viejos los días que le pareciere que bastaran para que su santidad sepa antes della la resolución, y para que pueda averse comenzado primero que él lo contradiga, que es el punto principal deste negocio; porque lo que se pretende es cumplir con su santidad con comunicarle la resolución antes que salga, y asegurarle que yo no quiero embaraçar mis armas en este negocio, ni pretendo dél más de que buelvan a su primer estado, pero que no pueda contradezir la execución antes que se aya comenzado; y por esto se ordena a mi hermano que, muy cerca de la dicha declaración, os remita una carta que se os ha escripto a este propósito del tenor que veréys por la copia della, y que con ella y con lo demás que a él se le ordena que os escriba, os despache correo en diligencia; pero yo os he querido desde luego prevenir y avisar de toda esta resolución, para que podáis mejor, con saberla, endereçar al propósito, con la discreción y dissimulación que vos sabréis, con su santidad y con quien demás conviniere, lo que en esta materia huviéredes de tratar; pero con grande advertimiento que no sepa persona viva deste negocio más de que yo he embiado por agora al conde de Aytona, hasta que mi hermano os despache el correo con lo que arriba está dicho, y os avise de lo que avéys de dezir a su santidad de su parte, demás de la carta que, como está dicho, os remitirá mía.

<sup>a</sup> nota in margine Cifra toda    <sup>b</sup> segue depennato y aver    <sup>c</sup> ha aggiunto nell'interlinea  
<sup>d</sup> segue depennato luego    <sup>e</sup> luego aggiunto nell'interlinea    <sup>f</sup> sic    <sup>g</sup> en esta manera  
corretto su y    <sup>h</sup> alguna corretto su una    <sup>i</sup> segue depennato quanto fuera

Genova, 31 luglio 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez ad Antonio Pérez.*

AGS, *Estado* 1407, ff. 64, 65.

Il f. 64 è la lettera di Idiáquez; il f. 65 la copia allegata di un capitolo di una lettera del marchese di Ayamonte a Idiáquez del 25 luglio 1575.

Note sul retro del f. 65: « La copia que se leyó en señoría ».

« Para embiar al señor secretario Antonio Pérez; désele en su mano ».

(f. 64) Descifrada de don Juan de Idiáquez a Antonio Pérez, de Génova a 31 de julio 1575.

Entre cien mentiras que todos estos días se han divulgado en esta ciudad, formando sospechas de su magestad y publicándolas desacatada y atrevidamente, como se podía esperar de hombres que sabemos que maliciosamente han fingido e inventado muchas dellas, fue una<sup>a</sup> dezir que en Pavía levantavan mill infantes un rebelde desta señoría llamado Scipión Cámpora<sup>1</sup>, y que de nuevo se hazía gran número de gente en el estado de Milán a daño desta república; con lo qual, aunque días antes no me venían con estos reportos por averme yo dolido ázedamente de la soltura de sus lenguas, tornaron a acudir a mí y a querellarse grandemente desto. Yo offrecí escribirlo al marqués de Ayamonte para apurar la verdad; y la respuesta que el marqués me hizo, demás que él desseava que se viesse en señoría, me pareció tan a propósito para reprimir un poco la licencia destes, y acordalles lo que deven a su magestad, y el bien o mal que pueden esperar de su mano, embié a mostrar una copia en señoría, y ellos se dieron maña con el traslado, el qual a los bien inclinados y pacíficos no ha desagradado, a los no tales a escozido la verdad en las conciencias llagadas. Estos últimos han querido interpretar a su modo las palabras del marqués, y acriminándolas, y procurado que la república se quexasse a su magestad y le embiasse la dicha carta (de que yo les he dicho que el marqués holgaría mucho). Al cabo, no aviendo podido alcançar (según me dizen) que la república escribiesse a su magestad, entiendo que

---

<sup>1</sup> Scipione Campora, OLIVIERI 1857, p. 148; PODESTÀ 1990, p. 15.

en esta galera se embía traslado a sus embaxadores en essa corte, para que allá hagan lo que les paresciere; y aunque ya tengo avisado al dicho marqués de Ayamonte de todo esto, por si esos embaxadores se anticiparen a tratar dello, me ha parecido embiar a vuestra merced el mismo papel original que se leyó en república, y avisar en ésta de todo para que, si en ello se hablare, pueda vuestra merced informar a su magestad de la verdad, y de que ha sido muy servido en que por esta vía se tiemplen dichos atrevidos, y en que los de ánimos dañados entiendan que son entendidos de ministro tan principal como es el marqués. De lo que más se quexan es de un punto que va rayado, en que dize que procede este daño de hombres que el desorden los puede poner en consideración, y que no puede aver orden estando los beneméritos sin lugar. Este passo aquellos a quien el marqués toca en él intérpretanle diziendo que llama beneméritos a solos los viejos, y no es esto el sentido legítimo, porque entre los llamados nuevos ay beneméritos, y muchos, tanto como se puede dessear, specialmente en cinco linages<sup>1</sup> muy qualificados, y en éstos, que también lo son, a los quales se refiere esta cláusula tanto como a los viejos; porque ygualmente van fuera el día de hoy los principales y prudentes de ambas partes, los viejos excluydos de la ciudad, y los otros, aunque estén en ella, del gobierno y de la auctoridad que en él devrían tener; y esto es lo que a mí me duele, y el punto en que principalmente, como he informado a su magestad, consiste el daño y peligro: ver excluydo del gobierno lo granado y prudente de todos, y yrsele apropiando gentes que devrían más obedescer que mandar; y ya estos principales de los mismos nuevos lo conocen y lloran, y no se quexarán ellos de lo que dize el marqués, porque antes los favorece. Los demás malignos son los que levantan esta tempestad y los que procuran todas las demás. Dios lo remedie. Nuestro señor. De Génova a 31 de julio 1575.

(f. 65) Copia de un capítulo que escribe el marqués de Ayamonte al embaxador don Juan de Idiáquez en carta de 24 de julio.

Después de escrita ésta, en que he apuntado el sentimiento que tengo de la licencia que estos ginoveses toman de hazer discursos atrevidos, juzgando mal de que el rey tenga la gente que mandó levantar muchos meses ha para el servicio de sus cosas y necessidades, me dieron la carta de vuestra señoría

---

<sup>1</sup> Sta alludendo qui a Franchi, Fornari, Giustiniani, Promontorio e Sauli.

en que me dize lo que se avía escripto de Pavía a algunos dessa república que se levanta gente en este estado por Scipión Cámpora y Héctor Vizconte, y que baxavan herreruelos de Alemaña, que me ha indignado mucho que una tan gran mentira se escriba y se crea. Yo no sé qué tal gente se levante, ni por mi orden se ha tratado de tal, y sé que está dada años ha que, so pena de la vida, ninguna sin mi orden se levante en este estado, y ésta se observa y observará; y en lo de los herreruelos, a mí me ha dado sospecha el entender que se levantan, y más después que he entendido lo que pasó en Vizanzón<sup>1</sup>, que quisieron roballa los días passados, y se rebutaron los enemigos de dentro del lugar. Esto es lo que passa en estos dos cabos; y en lo de Alexandría yo no sé qué tal apercebimiento se haga, y no saviéndolo yo, sé que no se hará. Lo que yo desto saco, y es lo cierto, es que los dessa república andan perdidos por dexar de serlo, quiriendo fundar miedos y sospechas del rey, juzgando mal sus acciones y fundando miedos en el ayre; de lo qual se levantan bríos a franceses para tratar por indirectas de ser admitidos, dando ocasión al rey que tenga a los desta república por mal confidentes y sospechosos en su servicio, y los trate como a tales; y pues tienen exemplo de su vondad y son en deuda a su padre de la conservación de su libertad, no devían agora entrar en sombra que el rey ha de ser perturbador della, ni que los ha de querer oprimir ni tener por suyos forçándolos, pues aviendo tenido tantas commodidades de hazello, queriendo, nunca lo ha querido, ni aún creo que pensado; y sería mejor remedio para los trabajos dessa república reconocerse y poner en manos del rey la composición y quietud de sus cosas que el tomar las armas, pues saven que, sin tomarlas, él los puede necessitar a que las dexen con quitarles las sacas de trigo de sus estados y de la sal y el comercio y trato en ellos; y quien tiene tan fácil remedio para su satisfacción estando mal contento, no ha menester el cargarse de costa y obligarse a las armas; y si el rey las tomasse no sería sino para defendellos de quien otras vezes los ha defendido con avisos, pues si no fuera por él, estuviera Saona en poder de franceses, como lo estará si, con sombra y ocasión de recatarse del rey, se pusieren allí guardias y soldados que por ventura sean confidentes y amigos de Mario Virago y de otros dependientes del rey de Francia y que están en su servicio. Los exemplos que tienen de las ganancias que han sacado desta adherencia y amistad y de los que la siguen no están olvidados, pues aún oy

---

<sup>1</sup> Besançon, in Franca Contea.

día viven los vandidos por causa de aver querido usurpar essa república fomentados y acogidos en Francia de aquel rey; y al contrario se vee la quietud que ha gozado del amparo de España, el acrecentamiento y bienes; y do viven los exemplos y se tocan con la mano los provechos, ni son menester razones ni persuassiones; y a la fin, señor don Juan, passiones y fines particulares hazen este daño, y éstos no miran al bien general ni a la conservación de la república; y si esto durase, no sería mucho que el rey mi señor, como amparador y protector della, bolviesse los ojos contra essos desórdenes para componella con estable estado y perpetuas órdenes, tales quales convinesse para conservar essa república y perpetualla con su descanso, quietud, ygualdad y libertad, para su mayor aumento, que es el fin a que su magestad siempre ha mirado y mira; y esto es la verdad y el conveniente dessa república, porque lo demás todo es fines y ambición de lugares de hombres no beneméritos que el desorden los puede poner en consideración, pues los beneméritos a su república no puede aver orden, estando ellos sin lugar. Esto, señor, es lo que yo puedo responder a vuestra señoría para que lo pueda mostrar en señoría en respuesta de los capítulos que tratan del levantamiento de la gente y de la encamisada de Alexandría, y assí le supplico lo haga.

<sup>a</sup> *segue depennato aver*

143

Madrid, 1 agosto 1575

*Memoria dei dispacci affidati a Juan de Escobedo.*

AGS, *Estado* 1243, f. 55.

Memoria de los despachos que se entregan al señor secretario Escovedo, en Madrid a primero de agosto 1575.

Sus instrucciones primera y segunda.

Una carta de mano de su magestad para el señor don Juan.

Una carta de su magestad para Juan Andrea Doria en su creencia.

Dos cartas de su magestad, la una para don Juan de Çúñiga y la otra para el conde de Montagudo, las quales ha de remitir el señor don Juan conforme a lo que se advierte en la instrucción, poniéndoles las datas y cerrándolas y sellándolas, para lo qual se le entregan sellos.

Otra carta de su magestad para don Juan de Idiáquez para lo mismo.

Dos cartas de su magestad, la una para el duque de Gandía y la otra para el conde de Aytona, que se ha de usar de la para quien dellos fuere a Génova, y hase de hazer en ella lo mismo que en la de don Juan de Idiáquez.

Tres cartas de su magestad para los virreyes de Nápoles y Sicilia y governador de Milán, que assí mismo ha de remittir su alteza, mandando poner en ellas la data y cerrándolas y sellándolas.

Dos cartas de su magestad para los duques de Saboya y Florencia en creencia del señor don Juan, que también las ha de remitir su alteza, y cerrándolas y sellándolas al mismo tiempo que las demás.

En un maçillo van los sellos para poner en las cartas de su magestad que van abiertas.

Copia de una carta de su magestad para don Juan de Çúñiga sobre la resolución que se ha tomado de la licencia a los gentiles hombres viejos, y adviertese que ésta ha de ser muy secreta.

La copia del memorial que los dichos gentiles hombres dieron pidiendo esta licencia.

Copia de una carta de mano de su magestad para su santidad y de otra de su santidad para su magestad.

Copia de un capítulo de carta de su magestad para don Juan de Çúñiga sobre lo de Génova.

Todo esto va en un maço intitulado: El despacho para el secretario Escovedo.

Ítem se le entregan, en otro maço, los despachos y cartas que ha de llevar al duque de Gandía, demás de las que allá tiene, que son las siguientes.

Dos cartas, primera y segunda, para el mismo duque.

Dos cartas para el conde de Montagudo y don Diego de Çúñiga.

Una carta para don Juan de Çúñiga.

Otra para Guzmán de Silva.

Otra para Juan de Vargas Mexía.

Quatro cartas para el señor don Juan, marqués de Mondéjar, duque de Terranova y marqués de Ayamonte.

Cinco cartas para los duques de Florencia, Ferrara, Parma, Mantua y Urbino.

Las copias de todas estas cartas.

No van aquí cartas para la república ni para don Juan de Idiáquez ni el cardenal Morón ni Juan Andrea ni príncipe de Melfi porque las tiene allá.

Y porque podría ser que el duque no pudiese yr por su indisposición, se le entregan en otro maço la instrucción y despachos y cartas para que vaya en su lugar el conde de Aytona, al qual se han de entregar en caso que el duque no pueda yr; y al que dellos fuere, ha de informar el señor secretario Escovedo muy particularmente del estado del negocio, que assí se lo escribe su magestad a ellos.

En caso que el duque de Gandía no aya de yr, el señor secretario<sup>a</sup> Escovedo le ha de pedir la cifra que se le dio, y dársela al conde juntamente con los despachos; advirtiéndole que con sólo su magestad ha de usar della, y con los ministros, de la general que tiene el embajador.

Entrégasele otro despacho al dicho señor secretario Escovedo para don Juan de Cúñiga, que ha de remitirle luego con correo propio llegado a Génova<sup>b</sup>. En Madrid, a primero de agosto 1575.

Antonio Pérez.

<sup>a</sup> En caso que ... secretario *evidenziato con una riga sul margine sinistro*      <sup>b</sup> Entrégasele otro ... Génova *evidenziato con una riga sul margine sinistro*

Madrid, 3 agosto 1575

*Minuta di lettera di Filippo II a Juan de Idiáquez.*

AGS, *Estado* 1405, f. 52.

Note sul retro: « A don Juan de Idiáquez ».

« De Madrid a 3 de agosto 1575 ».

« Respuesta ».

Todas vuestras cartas de 29 de abril, VIII, XII, XXIII, XXIX, último de mayo, X, XI, XIII, XVII, XX, XXI, XXIX de junio, VIII, IX y 10 de julio se han recebido, con las copias y papeles que con algunas dellas han venido; y también han llegado las duplicados de todas<sup>a</sup> hasta la de 29 de junio<sup>b</sup>. Por todas ellas<sup>c</sup> he entendido<sup>d</sup> el progreso de todo lo que ha ydo sucediendo en essa república<sup>e</sup>, y de la manera que vos<sup>f</sup> os avéys governado assy con el legado de su santidad<sup>g</sup> como con los demás de la dicha república que tratan destos negocios<sup>h</sup>; que me ha parecido muy bien, y assí lo ha sido averme avisado tan<sup>i</sup> particular y distintamente de todo<sup>l</sup>, y me tengo por muy servido dello y os encargo que lo continuéys.

He holgado de entender la llegada ay de los comissarios del emperador, y hanme parecido muy bien lo<s><sup>m</sup> cumplimientos que con ellos hizistes y todo lo demás que passastes cerca de las cosas dessa república; y en todo lo que se offreciere tendréis muy buena correspondencia con ellos<sup>n</sup>.

He visto todo lo que me avéys escripto sobre lo que pasó en essa ciudad<sup>o</sup> quando el ilustrísimo don Juan mi hermano pasó por cerca della, y en la misma conformidad me ha dado también quenta y relación particular el secretario Escovedo; y he holgado que me ayáis avisado de la llegada del dicho don Juan mi hermano a Nápoles, porque estava con cuydado de no aver tenido aviso suyo después que partió del dicho<sup>p</sup> Escovedo.

La diligencia que hizistes en despacharme el correo por tierra con el despacho de don Juan de Cúñiga fue muy conveniente.

Por estas últimas cartas vuestras he entendido la llegada ay de las<sup>q</sup> dos galeras de Francia con el embaxador que aquel rey ha embiado a essa república juntamente con Galeazo Fregoso, y todo lo demás que sobre esto ha passado; que ha sido muy bien averme avisado tan particularmente<sup>r</sup> dello<sup>s</sup>, y el embaxador dessa república me ha dado también quenta de la llegada del dicho embaxador, diziendo que su república le despacharía y despediría con mucha brevedad; y de lo demás que huviere sucedido holgaré que me acyáis avisado, como entiendo que lo avréis hecho<sup>t</sup>.

Hame parecido muy bien<sup>u</sup> la prevención que vos, con la ocasión de la llegada<sup>v</sup> de las dichas galeras, hizistes al marqués de Ayamonte y a Juan

Andrea para que el uno se viniessen con sus galeras y el otro estuviessen prevenido para acudir, si fuesse necessario, con lo que pareciesse convenir.

En lo que toca a la yda del duque de Gandía, ya tenéis entendida la causa de su<sup>z</sup> quedada en Palamós por averle cargado mucho<sup>aa</sup> la enfermedad, y si él<sup>bb</sup> todavía no<sup>cc</sup> estuviere para poder seguir su<sup>dd</sup> viaje y embarcarse en las galeras que truxo el secretario Escovedo, va<sup>ee</sup> otra persona<sup>ff</sup> en su lugar en las dichas galeras con la comission que él<sup>gg</sup> llevaba, y con lo que más después ha parecido añadir según el estado de las cosas; y porque la dicha persona llevará orden de comunicároslo todo y llegará juntamente con este despacho, no será menester referirlo en ésta, sino encargaros que vos le<sup>hh</sup> deis cuenta de<sup>ii</sup> lo que en todos estos negocios ha passado y del estado en que están, y le advertáis de lo que entendiéredes convenir a mi servicio, pues vos, como presente y como quien está sobre el hecho, sabréis también advertirle de lo que conviniere.

He visto<sup>ll</sup> la copia de la carta que os scrivió Baptista de Grimaldo, y la que el almirante de Francia le scrivió a él sobre el negocio del contado de Tenda; y vos hizistes muy bien en hazer<sup>mmm</sup> la diligencia que hizistes con el duque de Saboya por medio de Juan de Vargas, el qual me ha avisado también dello, y que no le avía parecido ser necessario por agora<sup>nn</sup> hazer aquel officio con el dicho duque por las causas que vos también avréys entendido por cartas suyas<sup>oo</sup>.

Havéys hecho<sup>pp</sup> muy bien de avisarme de aquellos particulares que la gente popular dessa ciudad havia dicho de vos, y yo estoy muy satisfecho<sup>qq</sup> de la buena manera y el buen término con que avéys procedido en todo.

He visto la relación de las armas y municiones que hizistes embarcar en las diez y seys galeras para Cerdeña, y he holgado de entender que huviesse llegado allá todo en salvamiento y bueltas las galeras a esse puerto.

Antonio Pérez me hizo relación de lo que el otro día le scrivistes sobre lo del dinero que el príncipe de Salerno ha de hazer pagar<sup>rr</sup> en Sicilia para los gastos de mi armada, y después he visto lo que en una carta de 9 de julio me scrivís sobre el mismo; y ha sido muy conveniente advertirme dello, y assí<sup>ss</sup> he mandado que se mire sobre este particular para ver lo que en ello converná, y se dará la mejor orden que se pudiere<sup>tt</sup>.

Fue muy bien<sup>uu</sup> recibir los cavallos que el emperador mi hermano enviava para mí y darles recaudo para lo necessario<sup>vv</sup>; los quales han llegado ya.

El despacho del conde de Montagudo en respuesta de la que para él se os embió los días passados se recibió, y fue acertado<sup>zz</sup> despachar correo proprio con él por vía de León.

<sup>a</sup> segue depennato ellas <sup>b</sup> nota in margine poi depennata Cifra <sup>c</sup> ellas corretto su las dichas cartas <sup>d</sup> segue depennato muy particul todo lo que <sup>e</sup> segue depennato de <sup>f</sup> segue depennato en ello <sup>g</sup> de su santidad corretto su como y commissarios del emperador <sup>h</sup> los demás ... negocios corretto su las personas dessa repblica <sup>i</sup> segue depennato en p <sup>l</sup> segue depennato lo que os ha ello <sup>m</sup> segue depennato que vos c <sup>n</sup> segue depennato He v <sup>o</sup> segue depennato cerc <sup>p</sup> segue depennato Ju <sup>q</sup> las corretto su aquellas <sup>r</sup> segue depennato de todo <sup>s</sup> segue depennato y así lo fue la prevención q <sup>t</sup> y de lo demás ... hecho aggiunto nell'interlinea <sup>u</sup> Hame parecido muy bien aggiunto in margine <sup>v</sup> segue depennato del dicho <sup>z</sup> segue depennato llegada <sup>aa</sup> segue depennato su e <sup>bb</sup> segue depennato no <sup>cc</sup> segue depennato est <sup>dd</sup> segue depennato camino <sup>ee</sup> va corretto su embiaré <sup>ff</sup> segue depennato que vaya <sup>gg</sup> él aggiunto nell'interlinea <sup>hh</sup> segue depennato advirtáis <sup>ii</sup> segue depennato todo <sup>ll</sup> segue depennato lo que escrivist nota in margine B <sup>mm</sup> segue depennato aque <sup>nn</sup> por agora aggiunto nell'interlinea <sup>oo</sup> segue depennato Quanto <sup>pp</sup> nota in margine A <sup>qq</sup> segue depennato de la buena del bue <sup>rr</sup> pagar aggiunto nell'interlinea <sup>ss</sup> segue depennato se mirará <sup>tt</sup> segue depennato La nave en que venían los cavallos que el emperador me embía ha llegado <sup>uu</sup> segue depennato dar <sup>vv</sup> segue depennato y la na en que vinieron los dichos cavallos es ya llegada a Cartagena y <sup>zz</sup> acertado corretto su muy bien

145

Genova, 8 agosto 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 66.

Note sul retro: « Recibida a último del mismo ».

« Sobre las cosas de aquella república ».

« Por responder ».

« Estos son los despachos que llegaron antenoche ».

Descifrada de don Juan de Idiáquez, de Génova a VIII de agosto 1575.

Sacra católica regia magestad

A los XXVIII del passado scrví a vuestra magestad todo lo que se offrecía.

El marqués de Ayamonte me scrive que havía ya dado orden para que la infantería italiana que el señor don Juan ha mandado embarcar marchase la buelta de La Spezia. Ally la espera Juan Andrea con sus galeras, y los dos regimientos de alemanes se están quedos en Lombardia, y como yo no tengo dinero para fletar naves para ellos, he avisado desto al señor don Juan, y me voy entreteniendo como he dado quenta a vuestra magestad que lo pensava hazer.

Acábame de embiar a dezir la señoría que ha nombrado oy por sus embaxadores a Matheo Senárega<sup>1</sup>, que ha sido su secretario, y a Luca de Fornari<sup>2</sup>, doctor en leyes, para que el primero vaya a informar al papa y el otro al emperador del estado y gobierno presente desta reppública.

Lo que agora puedo dezir desta ciudad es que, de pocos días acá, ha cobrado nuevo calor la demanda de los que pretenden ser agregados, los quales piden que se agreguen 300 juntos, como a los XV de março lo concedió la señoría violentada al pueblo armado. Es punto éste de grande importancia porque, si se niega, ay peligro de algún desconcierto, y si se executa, no puede ser mayor, pues se cerraría con esto la puerta al concierto destas diferencias, y quedaría el gobierno assentado en popular, y acabado de excluyr del todo lo bueno de nuevos y viejos. Dessea la mejor parte de los que gobiernan cumplir agora con algunos pocos destos pretendientes, y yr entreteniendo los demás, pero ay una gran confussión y variedad de oppiniones assí en el pueblo, que no sabe querer cosa fixa, como en los mismos gentiles hombres nuevos, porque la agregación es favorescida de algunos embidiosos dellos que aspiran al ducado, los quales quieren conservar séguito para alcançarle. El día de mañana está señalado para tratar desto. Yo desseo que se entretenga hasta que llegue el duque de Gandía, porque si antes se hiziese, temo que su venida sería de poco fructo; y aún sin esto veo muchas dificultades para el concierto, y más para su conservación si alguno se tomare.

No veo que el legado trate de executar la orden de su sanctidad en procurar compromisso en sólo su sanctidad, antes está colgado como todos del duque de Gandía, y habla con gran respecto de lo que importa, y él dessea, sustentar en esta reppública la auctoridad de vuestra magestad; y assí, con este presupuesto de ganar servidores a vuestra magestad y acrescentarle parte

---

<sup>1</sup> Matteo Senarega (1534-1606), LERCARI 2018; SAVELLI 1981, *ad indicem*; SAVELLI 1990, pp. 580-587; FERRANTE 1995, *ad indicem*.

<sup>2</sup> Luca Fornari (??-1597), LERCARI 1998; SAVELLI 1981, *ad indicem*.

y devoción entre esta gente, me ha movido plática que sería bien ganar a Bartholomé Corona y tirarle al servicio de vuestra magestad. Yo le he admitido, porque no es tiempo de deshechar nada, y queriendo saber qué género de servicio podrá hazer el dicho Corona a vuestra magestad y qué recompensa quiere, me ha dicho el mismo legado que podrá excluyr de aquí franceses; que quanto al público, se offresce de hazer grandes officios para el concierto desta reppública, con tal que en esto no se altere la unión que es razón que aya; y que en particular dessea ser ocupado en servicio de vuestra magestad con cargo de quatro o seis galeras con sueldo competente. Yo, teniendo experiencia de que los vandoleros de Génova son harto poderosos por el mal y poco para el bien, y conociendo el artificio del Corona, por sacar la plática de generalidades he respondido que la exclusión de franceses está bien, y que en lo que toca al concierto destas diferencias, lo que él deve hazer es reduzir todos los de su parcialidad a que hagan compromisso libre en vuestra magestad y el papa, y si esto no, que ha de atraher con effecto a los dichos de su oppinión en aquel medio y assiento que fuere a entera satisfacción del legado y del duque de Gandía; y he añadido que precediendo de su parte este servicio a su patria, el qual vuestra magestad, como protector della, rescibirá por propio, tengo por sin dubda que la gratificación será muy cumplida, y que en tal caso me offrezco yo por mi parte a procurársela. A esto han replicado que no saben si el dicho Corona podrá tanto como yo pido, más que promete de emplearse muy de veras en todo aquello que el legado y el duque de Gandía o otro ministro de vuestra magestad le señalaren. Yo he loado esta determinación, y dado buenas palabras sin prendarme. No sé si este último offrescimiento del Corona nasce por ventura de creer que, haviéndosele de dar orden común por el legado y por el duque, no curará el legado de hazerle quebrar mucho de su voluntad en lo que toca a la reppública. Venidas que sean las primeras cartas y orden de vuestra magestad, si con ella se compadesciere, yo procuraré sacar éste de terceros, y apurar, con el favor de Dios, si el Corona habla de veras o si será parte para hazer effecto de importancia quando quiera encaminarse al bien, que de ambas cosas dudo; pero porque no sería poco dexar de impedir, pues el estorvar todos lo pueden, juzgo por conveniente que vuestra magestad, siendo servido, mandase con brevedad embiar facultad al duque de Gandía para poder tratar y concluyr con éste o con otros semejantes conciertos, por vía de pensiones o acostamientos o de otra forma qual le pareciere; pues si bien no veo yo aquí hombre déstos de quien, aunque se gane, podamos hazer mucho caudal, pero en fin tener esta comission no puede dañar, y podrá servir en estas apreturas y necessidades

presentes, y adelante habría lugar para medirles a todos por sus servicios. Vuestra magestad mandará lo que a su servicio más convenga. Nuestro señor etc. De Génova a VIII de agosto 1575.

146

Genova, 10 agosto 1575

*Lettera di Juan de Idiáquez a Filippo II.*

AGS, *Estado* 1407, f. 67.

Nota sul retro: « Recebida a XXX del mismo ».

Descifrada.

A su magestad.

Don Juan de Idiáquez, a X de agosto 1575.

Después de escripta la que va con ésta, he sabido que al nombrar de los embaxadores desta república para Roma y Alemania hubo uno que propuso en señoría que sería bueno embiar también otro a Francia para cumplir con aquel rey, que los embió a visitar tan pocos días ha; y replicando a esto otro confidente que no era bien embiar a Francia y que fuera mejor que el que de allá vino no huviera venido, quedó esta plática desechada sin ponerlo en votos ni en consideración.

Aviéndose juntado ayer los dos collegios deste senado a tratar de la aggregación, se dieron maña a dilatar este negocio con gusto de los pretendientes hasta los XXVIII deste. En este medio será Dios servido que lleguen despachos de vuestra magestad, con cuya orden se encaminen mejor que van las cosas desta república.

Meses ha que tengo escrito que la capitulación que vuestra magestad tiene hecha con los Lomelines sobre la isla de Tabarca y pesca del coral della espira en fin deste año, y que sería menester nueva orden para prorogar la dicha o hazer lo que vuestra magestad mandare con tiempo. Vuestra magestad mandará embiar la que fuere servido. Guarde nuestro señor etc. De Génova a X de agosto 1575.

